Conocimientos tradicionales: Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual

Informe relativo a las misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (1998-1999)

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

CONOCIMIENTOS TRADICIONALES: NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Informe relativo a las misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales (1998-1999)

Ginebra,
Abril de 2001

Índice

Resumen 5
Nota de agradecimiento 9
Lista de abreviaturas 13
Introducción 15
Metodología 19
Terminología 21

Parte I. Formulación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales

Introducción a la propiedad intelectual 31
Otras instituciones e iniciativas multilaterales pertinentes 51
Sistemas no estructurados de propiedad intelectual y Derecho consuetudinario 59

Parte II. Determinación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales: resultados de las nueve misiones exploratorias

Misión exploratoria al Pacífico Sur 71
Misión exploratoria a África Oriental y Austral 89
Misión exploratoria a la Asia Meridional 107
Misión exploratoria a América del Norte 123
Misión exploratoria a Centro América 143
Misión exploratoria a África Occidental 157
Misión exploratoria a los Países Árabes 173
Misiones exploratorias en Sudamérica – Misión al Perú 187
Misiones exploratorias en Sudamérica – Misión a Bolivia 203
Misión exploratoria a la región del Caribe 209

Parte III. Resumen, reflexiones y conclusiones 229

Anexos

1. Partes contratantes de los Tratados Administrados por la OMPI 271
2. Cometido de las misiones exploratorias 275
3. Cuadro de países visitados 279
4. Informes provisionales de misión 281
5. Recomendaciones y resoluciones sobre la protección de las expresiones del folclore 355
6. Lista de estados, organizaciones y personas que presentaron comentarios oficiales sobre el Proyecto de Informe 367
7. Bibliografía 371

Resumen

En el presente Informe se expone la información recogida por las nueve misiones exploratorias realizadas por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en 1998 y 1999 en relación con las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales.

Las misiones exploratorias se organizaron para ayudar a la OMPI a determinar, en la medida de lo posible, las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales. Aunque las necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales se han abordado en otros foros internacionales, las organizaciones internacionales no han realizado hasta la fecha una labor global y sistemática destinada a documentar y evaluar, de forma directa, las necesidades en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales. La OMPI, como organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas con el mandato de promover la protección de la propiedad intelectual, organizó las misiones exploratorias como parte de un nuevo programa de actividades que se inició en 1998 con el fin de investigar y estudiar las propuestas actuales y las posibilidades futuras de la protección de los derechos en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales.

El objetivo del Informe es proporcionar información a los Estados Miembros de la OMPI, a los titulares de los conocimientos tradicionales, incluidos los pueblos indígenas, al sector privado, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las instituciones académicas y de investigación y a otras partes interesadas acerca de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales manifestadas a la OMPI durante las misiones exploratorias.

Se prevé la realización de debates sobre las conclusiones de este Informe con los Estados Miembros de la OMPI y otras instituciones en diversos foros durante el bienio 2000-2001 y en los años siguientes, con miras a definir y orientar las actividades futuras de la OMPI en relación con la protección de los conocimientos tradicionales

La parte principal del Informe se encuentra en los capítulos titulados: **"Formulación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales", "Determinación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales**" y "**Resumen, reflexiones y conclusiones**".

En la primera sección del capítulo "Formulación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales" se presenta una introducción básica y general sobre el sistema de propiedad intelectual, contiene una visión de conjunto de los diferentes tipos de protección existentes, y también de la administración, transferencia y aplicación de los derechos.

En esta sección se señala, *inter alia,* que la propiedad intelectual no se limita a las categorías existentes, como las patentes, el derecho de autor y las marcas de fábrica o de comercio. De hecho, la definición de propiedad

intelectual del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, de 1967 deja claro que la "propiedad intelectual" es un concepto amplio y que puede incluir producciones y materias que no formen parte de las categorías existentes de propiedad intelectual, siempre que sean el resultado, según se enuncia en la definición *"de la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, , literario y artístico".*[1]. En esta parte del capítulo se demuestra también que la propiedad intelectual evoluciona y se adapta. Los nuevos avances de la tecnología- especialmente la tecnología de la información y la biotecnología- y los cambios de las condiciones económicas, sociales y culturales requieren la evaluación continua del sistema y, algunas veces, su adaptación y ampliación, las cuales a menudo despiertan controversia. Por ejemplo, los últimos decenios han sido testigos del reconocimiento de nuevos derechos de propiedad intelectual o de la ampliación de éstos, como las formas *sui generis* de protección de las obtenciones vegetales (en los decenios de los cincuenta y los sesenta) y de los esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados (en los ochenta), y la protección mediante patente del material biológico, plantas y animales (en los setenta y los ochenta), la protección de los programas de ordenador amparados por el derecho de autor (en los ochenta) y protección de las bases de datos y las compilaciones de datos (en los ochenta y los noventa). La posibilidad de proteger las creaciones e innovaciones basadas en la tradición por medio del régimen de propiedad intelectual, que es el tema de este Informes, es una cuestión que se ha planteado recientemente.

En la segunda sección del capítulo **"Formulación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales"** se describen someramente otras instituciones multilaterales e iniciativas en las que ha surgido y se ha abordado la protección de los conocimientos tradicionales, mientras que en la última sección se proporciona información, con ejemplos aportados por las misiones exploratorias, sobre la aplicación del derecho consuetudinario y los protocolos a la protección de los conocimientos tradicionales.

El capítulo "**Determinación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales**" contiene informes detallados e individualizados de cada una de las nueve misiones exploratorias. El capítulo anterior **"Metodología"** proporciona información sobre la planificación y dirección de las misiones exploratorias, y sobre los informes ulteriores.

En el capítulo **"Terminología"** se explica el significado de ciertos términos en el contexto de su utilización por la OMPI en el presente Informe y en el desempeño de su labor. Este capítulo no se propone en realidad definir estos términos, sino que intenta aportar claridad y una base común que facilite la comprensión del Informe.

El capítulo **"Resumen, Reflexiones y Conclusiones"** tiene por objeto recapitular, reflexionar y sacar conclusiones generales sobre lo que se podría considerar como las necesidades y expectativas principales y predominantes en materia de propiedad intelectual expresadas a la OMPI durante las misiones exploratorias por los titulares de los conocimientos tradicionales y otras personas consultadas por esta Organización. Las principales necesidades y expectativas se podrían resumir de la siguiente forma:

- La selección de un término o términos adecuados que describan la materia objeto de estudio que se intenta proteger.
- Una definición o descripción clara de lo que significa (y no significa), a efectos de la propiedad intelectual, el término o términos seleccionados.
- La modificación de las expectativas por medio de la concienciación respecto del papel y la naturaleza de la protección de la propiedad intelectual en relación con los conocimientos tradicionales.
- Impedir la adquisición no autorizada de derechos de propiedad intelectual (especialmente las patentes) sobre los conocimientos tradicionales recopilando y difundiendo estos conocimientos como estado de la técnica susceptible de búsqueda, cuando así lo deseen los titulares de los conocimientos tradicionales interesados.

[1] Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 1967, artículo 2, apartado viii).

- Un análisis de cómo se establece el estado de la técnica a efectos del examen de patentes en el contexto de los conocimientos tradicionales.
- Mayor concienciación en relación con el régimen de propiedad intelectual, especialmente en los sectores de la sociedad y comunidades poco familiarizados con éste, como por ejemplo, las comunidades indígenas y locales y los funcionarios gubernamentales que no trabajen directamente en temas relacionados con la legislación sobre propiedad intelectual y su administración.
- Que la comunidad de la propiedad intelectual comprenda mejor las perspectivas, expectativas y necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales.
- Facilitar el encuentro y el diálogo entre los titulares de los conocimientos tradicionales, el sector privado, los gobiernos, las ONG y otros interlocutores interesados para ayudar al desarrollo de modalidades de cooperación mutua a nivel comunitario, nacional, regional e internacional.
- Fomentar la participación de las oficinas de propiedad intelectual regionales y nacionales y de la comunidad de la propiedad intelectual en general, en los procesos relacionados con los conocimientos tradicionales que susciten cuestiones sobre propiedad intelectual.
- Estudiar la relación entre el conjunto de los conocimientos tradicionales y los derechos de la propiedad intelectual, y comprobar particularmente la posibilidad de que las asociaciones de titulares de los conocimientos tradicionales adquieran, gestionen y apliquen colectivamente los derechos de propiedad intelectual, incluida la aplicación de una administración colectiva de los derechos de propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales.
- Estudiar el derecho consuetudinario y los regímenes de protocolos en materia de propiedad intelectual que se aplican en las comunidades locales y tradicionales, comprendidas las conclusiones pertinentes respecto al sistema formal de propiedad intelectual.
- A corto plazo, poner a prueba mediante proyectos piloto prácticos y técnicos a escala comunitaria y estudios de caso, la aplicabilidad y utilización de las herramientas de propiedad intelectual existentes para la protección de los conocimientos tradicionales; y proporcionar información técnica y formación a los titulares de los conocimientos tradicionales y a los funcionarios gubernamentales en relación con las opciones posibles de protección de los conocimientos tradicionales al amparo de las categorías existentes de propiedad intelectual.
- A más largo plazo, la posibilidad de desarrollar nuevos instrumentos de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales que no estén amparados por los instrumentos actuales, crear un marco internacional para la protección de los conocimientos tradicionales utilizando, *inter alia*, como posible fundamento las Disposiciones tipo UNESCO-OMPI para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra explotación ilícita y otras acciones lesivas, 1982; e idear un sistema *sui generis* de derechos "comunitarios" o "colectivos" para proteger los conocimientos tradicionales.
- Facilitar el acceso al sistema de propiedad intelectual, para que los titulares de los conocimientos tradicionales puedan utilizar y aplicar los derechos contemplados por el sistema de propiedad intelectual.
- Proporcionar información, asistencia y asesoría en lo relativo a la aplicación de la protección de los conocimientos tradicionales.
- Suministrar asistencia legal y técnica junto con la documentación sobre conocimientos tradicionales, incluidas la información y asesoría sobre las repercusiones en materia de propiedad intelectual de recopilar esta documentación.
- Proporcionar asistencia y asesoría en materia de propiedad intelectual a efectos de la elaboración de legislación, reglamentos, directrices, protocolos, acuerdos (comprendidos los términos tipo), políticas y procedimientos para la obtención de recursos genéticos y la utilización compartida de los beneficios derivados de ellos.
- Asistir y formar a los titulares de los conocimientos tradicionales en cuanto a la negociación, redacción, puesta en marcha y aplicación de los contratos.
- Desarrollar y ensayar "las mejores prácticas contractuales", directrices y cláusulas tipo para la reacción de contratos, en estrecha colaboración con los pueblos indígenas y las comunidades locales, y proporcionar información sobre la protección contra las "condiciones contractuales injustas".
- Sensibilizar acerca del valor comercial potencial de los conocimientos tradicionales y crear instrumentos para calcular ese valor.

Es evidente que algunas de las necesidades y expectativas entran en conflicto con objetivos políticos o compiten con ellos. La OMPI no ha intentado ser el árbitro ni "resolver" conflictos, sino más bien transmitir de la manera más completa posible la información que le proporcionaron las personas entrevistadas durante las misiones exploratorias. La OMPI reconoce que no puede abordar todas estas necesidades y que sería conveniente contar con la colaboración de otras organizaciones y métodos pertinentes. Estas necesidades plantean un desafío a toda la comunidad de la propiedad intelectual –las oficinas nacionales y regionales de propiedad intelectual, las empresas de gestión colectiva, el sector privado, las ONG, la sociedad civil, los consumidores y la comunidad internacional, incluidas la OMPI y sus Estados Miembros. Sin embargo, las necesidades y expectativas identificadas no constituyen un programa de trabajo para la OMPI, aunque se tienen en cuenta en las actividades de la OMPI en relación con los conocimientos tradicionales para el bienio 2000-2001, que se proyectaron basándose en la información obtenida durante las misiones exploratorias y otras actividades; y se describen al final del capítulo **"Resumen, reflexiones y conclusiones".**

Un examen más pormenorizado del papel de la propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales requiere también una comprensión técnica de la propiedad intelectual y su aplicación específica según el diferente uso de los conocimientos tradicionales (es decir, resulta más útil probar la utilidad de la propiedad intelectual en casos concretos que no en un contexto meramente teórico o ideológico). Además, la creación de sistemas de propiedad intelectual eficaces que protejan y conserven los conocimientos tradicionales dependerá de un mejor entendimiento entre los diversos sistemas de innovación y de propiedad intelectual (formal y consuetudinario), y también de la participación de todos los interesados, gobiernos y comunidades locales. Por su parte, la OMPI, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas con el mandato de promover la propiedad intelectual en el mundo, se ha comprometido a abordar los problemas teóricos y a realizar un examen práctico y técnico de la aplicación del sistema de propiedad intelectual a las diversas formas de conocimiento tradicional con el fin de brindar un análisis documentado y realista.

Un sistema de propiedad intelectual eficaz que proteja los conocimientos tradicionales fomentará la creatividad y la innovación continuas basadas en estos conocimientos. La propiedad intelectual no se limita a conceder derechos de propiedad, sino también implica el reconocimiento y el respeto de las contribuciones de las personas creativas. Desde esta perspectiva, la propiedad intelectual tiene que desempeñar un papel fundamental en la protección de la dignidad de los titulares de los conocimientos tradicionales y, al reconocer los derechos de propiedad sobre esos conocimientos, otorga a estos titulares la posibilidad de controlar, en cierta medida, su utilización por los demás. La protección de los conocimientos tradicionales también beneficia a terceros, que pueden disfrutar de las innovaciones y creaciones protegidas por su carácter tradicional, que tal vez no se hubieran recopilado, grabado o no hubieran encontrado canales de distribución de no haber existido la protección de la propiedad intelectual.

Las misiones exploratorias han demostrado la riqueza y la diversidad de los conocimientos tradicionales a escala mundial, tanto en cuanto a su creatividad, como a su potencial como materia objeto de protección. El sistema de propiedad intelectual no puede, no obstante, satisfacer completamente todas las necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales. Muchos de los problemas que enfrentan los titulares de los conocimientos tradicionales son más "operativos" que "legales" –estos y otros sectores de la sociedad, carecen a menudo de los conocimientos técnicos y los recursos financieros necesarios para sacar provecho del sistema de propiedad intelectual, ya sea en su forma actual o en su forma futura, y necesitan apoyo en este sentido. Existen, sin embargo, algunas dificultades conceptuales. Pero, el hecho de que las normas existentes sobre propiedad intelectual no estén en perfecta armonía con algunos elementos de los conocimientos tradicionales que merecen protección no debería considerarse un obstáculo insuperable. La propiedad intelectual ha evolucionado sistemáticamente en cuanto al amparo de nuevas materias objeto de protección, como los programas de ordenador y los esquemas de trazado, cuya aparición era impensable hace tan solo veinte años. La protección del derecho de autor se ha extendido al entorno digital. La propiedad intelectual se encamina ahora hacia la protección de las bases de datos. Dada su naturaleza variable y adaptable, es posible que los principios de propiedad intelectual lleguen a proteger de manera efectiva a los conocimientos tradicionales.

Nota de agradecimiento

Este Informe es el resultado de nueve misiones exploratorias realizadas por la OMPI en varias regiones del mundo de mayo de 1998 a noviembre de 1999. La realización de estas misiones fue posible gracias al apoyo y asesoramiento activos de numerosas personas e instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales. La OMPI desea agradecer a todos los que han prestado su apoyo a las misiones exploratorias, que son demasiados para citarlos individualmente.

Los titulares de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y la cultura, comprendidos los pueblos indígenas, brindaron a la OMPI de forma desinteresada la mayor parte de la información contenida en este Informe. Esa información constituye la parte más valiosa e importante de este Informe y la OMPI desea agradecer en particular a los titulares de los conocimientos tradicionales que compartieron y aportaron sus conocimientos, experiencias y sabiduría, y también por la confianza y cooperación que sus contribuciones dejan patente.

Al preparar los informes de cada misión exploratoria, cuando se redactó el capítulo titulado «Determinación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales: Resultados de las nueve misiones exploratorias», la OMPI solicitó a varias personas que examinaran y comentaran los proyectos de los informes, o alguna de sus partes, para lograr mayor precisión en la descripción y más actualidad y exhaustividad, y aprovechar cualquier otra observación al respecto. Deseamos dar las gracias a todos aquellos que han colaborado en el empeño por conseguir que la información contenida en el Informe fuera lo más exacta y actualizada posible. Se trata de [*]:

Misión exploratoria en el Pacífico Sur: Sr. Stephen Gray, Profesor, Facultad de Derecho, *Northern Territory University*, Darwin, Australia; Sra. Lassity Martin, Coordinadora, *House of Aboriginality Project*, *Macquarie University*, Nueva Gales del Sur, Australia; Sra. Sonia Smallacombe, Directora, *Indigenous Cultural and Intellectual Property Task Force*, *Aboriginal and Torres Strait Islander Commission*, Australia (ATSIC), Canberra, Australia; Sr. Maui Solomon, Barrister, *Molesworth Chambers*, Wellington, Nueva Zelandia; Sra. Maria Te Aranga Tini, Fideicomisaria, *Kimihauora Charitable Trust*, Mount Maunganui, Nueva Zelandia; Sra. Kesaia Tabunakawai, Wainimate, Suva, Fiji; y Dr. Jacob Simet, Director Ejecutivo, Comisión Cultural Nacional, Port Moresby, Papua Nueva Guinea.

Misión exploratoria en África Austral y Oriental: Dra. Donna Kabatesi, Directora, "*Traditional and Modern Health Practitioners Together Against Aids*" (THETA), Kampala, Uganda; Sr. Axel Thoma, Coordinador del Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek, Namibia; Sr. Cyril Lombard, CRIAA SA-DC, Windhoek, Namibia; Sr. Roger Chennells, Abogado, *Chennells and Albertyn*, Stellenbosch, Sudáfrica; Sr. Nigel Crawhall, Comisión para la Coordinación de los Pueblos Indígenas de

[1] Los cargos de las personas que se enumeran aquí son los que ocupaban en el momento en que se recibieron sus contribuciones.

África (IPACC), Ciudad del Cabo, Sudáfrica; y Sra. Sibongile Pefile, Miembro del Grupo de Investigación de Medicinas Tradicionales, Universidad de Ciudad del Cabo, Ciudad del Cabo, Sudáfrica.

Misión exploratoria en el Caribe: Sr. Macsood Hoosein, Centro Internacional Iwokrama para la Conservación y el Desarrollo de la Selva Tropical, Georgetown, Guyana; Sr. Bernard Jankee, Director, Instituto del Caribe Africano de Jamaica, Instituto de Jamaica, Kingston, Jamaica; Sra. Gladys Alicia L. Young, Dependencia de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior, Kingston, Jamaica; y Sra. Sharon Le Gall, Abogada, Representante de Patentes y Marcas de Fábrica o de Comercio, Champ Fleurs, Trinidad y Tabago.

Misión exploratoria en Asia Meridional: Dr. D. M. Karunaratna, Director, Oficina Nacional de Propiedad Intelectual, Ministerio de Comercio y Alimentación Interior e Internacional, Colombo, Sri Lanka; Profesor Chandra Wikramagamage, Director General, Academia de la Cultura de Sri Lanka, Colombo, Sri Lanka; Dr. R. V. Vaidyanatha Ayyar, Secretario, Gobierno de la India, Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos, Departamento de Cultura, Nueva Delhi, India; Dr. Anil K. Gupta, Coordinador, *SRISTI and Honeybee Network*, Centro para la Gestión de la Agricultura, Instituto Indio de Gestión, Ahmedabad, India; Sra. P. V. Valsala G. Kutty, Secretaria Adjunta, Departamento de Educación, Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos, Nueva Delhi, India; Dr. R. A. Mashelkar, Director General, Consejo de Investigación Científica e Industrial, Nueva Delhi, India; Dr. N. L. Mitra, Director, Facultad Nacional de Derecho de la Universidad de la India, Bangalore, India; Dr. P. Usha Sarma, Centro de Tecnología Bioquímica, Nueva Delhi, India; Dr. Darshan Shankar, Director, Fundación para la Revitalización de las Tradiciones Locales en materia de Salud, Bangalore, India; Dr. M. S. Swaminathan, Director, Fundación de Investigación M. S. Swaminathan, Chennai, India; y Dr. M. A. Kamal, Secretario conjunto, Organizaciones y Comercio Internacionales, Ministerio de Comercio, Dhaka, Bangladesh.

Misión exploratoria en África Occidental: Professor Charles Wambebe, Director General, Instituto Nigeriano para la Investigación y el Desarrollo Farmacéuticos (NIPRD), Abuja, Nigeria; Dr. S.O Williams, Presidente, Sociedad del Folclore Nigeriano, Lagos, Nigeria (actualmente, Director General de la Comisión del Derecho de Autor de Nigeria); Profesor K. Oppong-Boachie, Director, Centro de Investigación Científica de la Fitoterapia (CSRPM), Mampong, Ghana; y Profesor J.H. Kwabena Nketia, Director, Centro Internacional de Música y Danza Africanas (ICAMD), Universidad de Ghana, Legon.

Misión exploratoria en América del Norte: Profesor Russell Barsh, Profesor adjunto, *The University of Lethbridge*, Lethbridge, Canadá, y *Engelberg Center for Innovation Law, Institute of Law and Society*, Universidad de Nueva York, Nueva York, EE.UU.; Sr. Preston Hardison, , Coordinador, *Biodiversity Information Network (BIN21)*, Seattle, Washington, EE.UU.; Sr. Allan Morin, *Metis Nation of Saskatchewan*, Saskatoon, Canadá; Sra. Nita Morven, Investigadora, *Ayuukhl Nisga'a Department*, *Nisga'a Tribal Council*, *New Aiyansh*, Canadá.

Misión exploratoria en los Países Árabes: Sr. Ali Hussein Al-Lawati, Director, Departmento de Investigación de la Producción Vegetal, Dirección General de Investigación Agrícola, Ministerio de Agricultura y Pesca, Mascate, Omán; Sra. Amna Rashid J. Al-Hamdan, Directora, Sección de Estudio de los Proyectos y el Trabajo sobre el Terreno, Centro de Promoción del Folclore del GCC, Doha, Qatar; Dr. Ahmed Aly Morsi, Profesor de Folclore Árabe y Egipcio, Universidad de El Cairo, El Cairo, Egipto; Dr. Asaad Nadim, Centro de Promoción del Arte Nacional de Mashrabeya, El Cairo, Egipto; Sr. Mohamed Kheireddine Abdel Ali, Director General, OTPDA (Organización Tunecina para la Protección de los Derechos de Autor), Túnez, Túnez.

Misión exploratoria en América del Sur

Perú: Sr. Manuel Ruiz Muller, Programa de Asuntos Internacionales, Diversidad Biológica, Sociedad Peruana del Derecho del Medio Ambiente, Lima, Perú.

Bolivia: Sra. Erika Duenas, Directora de las cuestiones de propiedad intelectual dependiente del Viceministro de Integración y Relaciones Económicas Internacionales (Ministerio de Asuntos Exteriores).

Misión exploratoria en América Central: Sr. Atencio López, Asociación Napguana, Ciudad de Panamá, Panamá.

Ahora bien, la OMPI asume la responsabilidad en caso de que haya algún dato equivocado.

Este Informe se puso a disposición del público en julio del 2000 en forma de proyecto para que se efectuasen comentarios. El Informe se distribuyó ampliamente impreso en papel, y también se publicó en el sitio Web de la OMPI. El plazo para efectuar comentarios se cerró oficialmente el 15 de diciembre de 2000, pero se tuvieron en cuenta los comentarios recibidos antes de que el Informe fuese a la imprenta en abril de 2001. En el Anexo 6 figura una relación de los Estados, organizaciones y particulares que hicieron comentarios sobre el proyecto de Informe. El presente Informe revisado incluye, en la medida de lo posible, todos los comentarios recibidos. Los comentarios enviados en forma electrónica se pueden consultar en el sitio Web de la OMPI en la dirección http://www.wipo.int/globalissues/index.es.html.

Los comentarios recibidos sobre el proyecto de Informe contribuyeron a la elaboración del Informe y lo enriquecieron. La OMPI agradece sinceramente el trabajo de quienes han efectuado comentarios.

Salvo indicación en contrario, la información que figura en este Informe está actualizada hasta julio de 2000, fecha en que el proyecto de Informe estuvo disponible. Los cuadros que aparecen al principio de los capítulos correspondientes a cada una de las misiones exploratorias, en los que figuran los países parte en los diferentes tratados, están actualizados hasta marzo de 2001.

Lista de siglas utilizadas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
Acuerdo sobre los ADPIC	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (1994)
CDB	Convenio sobre Diversidad Biológica (1992)
Convenio de la OMPI	Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización no gubernamental
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UICN	Unión Mundial para la Naturaleza
UNCCD	Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (1994)
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
WWF	Fondo Mundial para la Naturaleza

Introducción

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): La OMPI es uno de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. El mandato de la OMPI es fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados, en colaboración, cuando así proceda, con cualquier otra organización internacional.[1] El término "propiedad intelectual" se define en el Convenio de la OMPI[2] e incluye los derechos relativos a:

- las obras literarias, artísticas y científicas;
- las interpretaciones de los artistas intérpretes y a las ejecuciones de los artistas ejecutantes, a los fonogramas y a las emisiones de radiodifusión;
- las invenciones en todos los campos de la actividad humana;
- los descubrimientos científicos;
- los dibujos y modelos industriales;
- las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como a los nombres y denominaciones comerciales;
- la protección contra la competencia desleal, y
- la protección contra la competencia desleal, y todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico.

Actualmente, la OMPI cuenta con 176 Estados Miembros, cuya lista figura en el anexo 1. La sede de la OMPI se encuentra en Ginebra (Suiza). Las principales actividades de la OMPI son:

- facilitar la conclusión de nuevos tratados internacionales y la modernización de las legislaciones nacionales;
- administrar más de veinte tratados internacionales en los campos del derecho de autor, los derechos conexos, las patentes, los dibujos y modelos industriales y las marcas;
- brindar asesoría y asistencia técnica a los países en desarrollo como parte de un amplio programa de cooperación para el desarrollo;
- recopilar y aprovechar la información y asesorar a una gran variedad de partes; y
- mantener servicios que faciliten la obtención de la protección de las invenciones, las marcas y los dibujos y modelos industriales, que necesitan protección en varios países, como el Tratado de Cooperación en materia de Patentes, 1970, el Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales, 1925, y el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, 1891, y el Protocolo concerniente al Arreglo, 1989.

Muchos de los tratados internacionales administrados por la OMPI establecen normas comunes y derechos convenidos a nivel internacional para su protección en los diversos campos de la propiedad intelectual. Estos tratados fueron negociados y adoptados por los Estados Miembros que constituyen "Uniones" para cada tratado. La premisa básica de estos tratados es la simplificación del sistema de administración y aplicación de la propiedad intelectual a escala internacional. Los derechos de propiedad intelectual están sujetos a limitaciones territoriales y sólo tienen validez dentro de la jurisdicción del país que otorga esos derechos. Habida

cuenta de la creciente interdependencia de los países, la participación en los tratados da la posibilidad a cada país miembro de que acepte otorgar a los nacionales de los demás países de la Unión, la misma protección que conceden a sus propios ciudadanos, además de respetar determinadas reglas, normas y prácticas comunes[3]. Algunos tratados, (como el Tratado de Cooperación en materia de Patentes, 1970) establecen mecanismos destinados a obtener protección en varios países (los denominados "tratados sobre obtención de derechos"). Se puede obtener más información en la sección "Introducción" del capítulo que se expone más adelante "Formulación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales".

La labor de la OMPI en lo relativo a la protección de los conocimientos tradicionales: En noviembre de 1997, el recién elegido Director General, Dr. Kamil Idris, creó la División de Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual (la División de Cuestiones Mundiales).Esta División se estableció para que la OMPI siguiera siendo la vanguardia de los acontecimientos mundiales en materia de propiedad intelectual, haciendo frente a los tres retos que tiene ante sí el sistema de propiedad intelectual en un mundo que cambia rápidamente Estos desafíos son:

- el aumento de la velocidad del avance tecnológico;
- la integración de los sistemas económico, ecológico, cultural, comercial y de la información mundiales; y
- el carácter universal de los derechos de propiedad intelectual.

Los Estados Miembros de la OMPI aprobaron el primer programa de actividades de la División como parte del Programa y presupuesto de la OMPI para el bienio 1998-1999[4]. El objetivo general del programa es identificar esferas clave en las que los cambios económicos, tecnológicos, culturales y sociales puedan afectar al sistema de propiedad intelectual y estudiar la forma en que la OMPI y sus Estados Miembros deberían examinar y abordar esta cuestión. Se espera que las conclusiones del programa aporten material y recursos para la formulación de políticas y para que la OMPI los utilice en otras actividades, como por ejemplo en la esfera de cooperación para el desarrollo y, probablemente, en el sector del desarrollo progresivo. Teniendo en cuenta la universalidad de los derechos de propiedad intelectual, es necesario buscar nuevas formas que hagan que el sistema de propiedad intelectual sirva de motor del progreso social, cultural, económico y tecnológico de las diversas poblaciones del mundo; una de las esferas que se determinó examinar en el bienio 1998-1999 fue la de las necesidades y expectativas de los grupos que, hasta la fecha, habían sido poco amparados, o de forma incompleta, por el sistema de propiedad intelectual. El primer grupo identificado fue el de los titulares de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y la cultura (en el presente Informe se los engloba con la denominación de "conocimientos tradicionales" –véanse los debates que figuran en el capítulo titulado "Terminología").El principal objetivo de las nuevas actividades de la OMPI en relación con los conocimientos tradicionales previstas en el Programa y presupuesto de la OMPI para 1998-1999 era: "*identificar y examinar las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los nuevos beneficiarios, incluidos los titulares de los conocimientos indígenas y las innovaciones, a fin de promover la contribución del sistema de propiedad intelectual a su desarrollo social, cultural y económico"* (Programa principal 11, Programa y presupuesto para 1998-1999).

En el bienio 1998-1999, la OMPI realizó un examen detenido de sus nuevas actividades relativas a los aspectos de propiedad intelectual que plantea la protección de los conocimientos tradicionales. El programa de la OMPI sabía que era necesario realizar una labor preparatoria conceptual básica y una recopilación sistemática de datos para evaluar los aspectos de propiedad intelectual que plantea la protección de los conocimientos tradicionales, y para determinar el alcance del trabajo futuro de forma que contemple los intereses de todas las partes implicadas. Con este fin se llevaron a cabo una variedad de actividades en el marco del Programa principal 11 del Programa de la OMPI, comprendidas las siguientes:

- entre junio de 1998 y noviembre de 1999, la OMPI realizó nueve misiones exploratorias en 28 países del Pacífico Sur, África Meridional y Oriental, Asia Meridional, América del Norte, América Central, África Occidental, los Países Árabes, América del Sur y el Caribe ;

- en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO), la OMPI organizó cuatro consultas regionales sobre la protección de las expresiones del folclore; la Consulta Regional Africana se celebró en Pretoria, Sudáfrica (marzo de 1999); para los países de Asia y el Pacífico, en Hanoi, Viet Nam (abril de 1999); para los Países Árabes, en Túnez, Túnez (mayo de 1999); y para países de América Latina y el Caribe, en Quito, Ecuador (junio de 1999);[5]
- en julio de 1998 y noviembre de 1999, la OMPI organizó dos Mesas Redondas para facilitar el intercambio de opiniones entre los encargados de la formulación de políticas, las poblaciones indígenas y otros titulares de conocimientos tradicionales sobre la aplicación más efectiva del sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales e indígenas[6] ;
- el carácter interdisciplinario de la materia objeto de estudio hizo que la OMPI participara en otros foros y reuniones internacionales sobre seguridad alimentaria, agricultura, medio ambiente, poblaciones indígenas, desarrollo sostenible, comercio, cultura y biodiversidad. La mayoría fueron organizados por organismos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas y por algunas organizaciones nacionales, regionales y no gubernamentales. En varios de estos foros han destacado recientemente los aspectos de propiedad intelectual en relación con los conocimientos tradicionales y se ha pedido a la OMPI información técnica y cooperación;
- La OMPI está realizando además, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), un Proyecto de catalogación sobre el terreno en relación con el papel de los derechos de propiedad intelectual en la distribución de beneficios que plantea la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y la creatividad, y los recursos biológicos asociados. Este proyecto realizó estudios de caso que la OMPI y el PNUMA presentaron ante la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992 (CDB), celebrada en mayo de 2000.

Los objetivos de las misiones exploratorias: Las misiones exploratorias se organizaron para ayudar a la OMPI a determinar, en la medida de lo posible, las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales. Aunque las necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales se han abordado en otros foros internacionales, las organizaciones internacionales no han realizado hasta la fecha una labor global y sistemática destinada a documentar y evaluar, de forma directa, las necesidades en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales. La OMPI, como organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas con el mandato de promover la protección de la propiedad intelectual, organizó las misiones exploratorias como parte de su estudio de las propuestas actuales y las posibilidades futuras en lo relativo a la protección de los derechos de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales.

El presente informe: En este informe se ha incluido la información recopilada durante las misiones exploratorias y un análisis de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales que se expresaron a la OMPI. Contiene además información pertinente sobre otras actividades de la OMPI en esta esfera.

El objetivo del Informe es proporcionar información a los Estados Miembros de la OMPI, a los titulares de los conocimientos tradicionales, incluidos los pueblos indígenas, al sector privado, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las instituciones académicas y de investigación y a otras partes interesadas, acerca de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales que se expresaron a la OMPI durante las misiones exploratorias.

La parte principal del Informe se encuentra en los capítulos titulados: **"Formulación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales", "Determinación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales**" y el capítulo denominado "**Resumen, reflexiones y conclusiones**".

En la primera parte del capítulo **"Formulación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales"** se presenta una introducción básica y general sobre el sistema de propiedad intelectual, y contiene una visión de conjunto de los diferentes tipos de protección existentes, y también de la administración, transferencia y aplicación de los derechos. En la segunda parte se describen someramente otras instituciones multilaterales e iniciativas en las que ha surgido y se ha abordado la protección de los conocimientos tradicionales, mientras que en la última sección se proporciona información, con ejemplos concretos, sobre la aplicación de los regímenes informales de propiedad intelectual y el derecho consuetudinario a la protección de los conocimientos tradicionales.

El capítulo titulado "**Determinación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales**" contiene informes detallados e individualizados de cada una de las nueve misiones exploratorias. Se tomó la decisión de informar sobre cada misión de forma separada debido a la necesidad de preservar la integridad de la información procedente de las diferentes regiones. De esta forma, se crea también un marco que destaca las similitudes y divergencias no sólo entre las comunidades de los países de una región, sino también entre las regiones. Al mismo tiempo, la información se expone en cada sección con un esquema similar para facilitar la comparación entre las misiones. El esquema es, en términos generales, el siguiente: Terminología y materia objeto de estudio; Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales; Beneficios y beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales; Documentación; Medios de protección de los conocimientos tradicionales; Administración y aplicación de los derechos e intereses relacionados con los conocimientos tradicionales; y Consideraciones generales.

Los capítulos titulados **"Metodología"** y **"Terminología"** proporcionan información sobre la dirección de las misiones exploratorias, y sobre la utilización de ciertos términos en el Informe. El capítulo "Metodología" explica cómo se proyectaron y dirigieron las misiones exploratorias y cómo se informó sobre ellas ulteriormente. Asimismo, resalta sobre todo el papel que desempeñaron los Estados Miembros de la OMPI y los gobiernos de los países visitados a la hora de planificar y organizar las misiones. No hay rigor en la utilización de ciertos términos en la esfera de los conocimientos tradicionales y en el capítulo "Terminología" se explica el significado de algunos términos en el contexto de su utilización por la OMPI en el presente Informe y en el desempeño de su labor. Este capítulo no se propone definir estos términos, sino que intenta aportar claridad y una base común que facilite la comprensión del Informe.

Se prevé la realización de debates sobre las conclusiones de este Informe con los Estados Miembros de la OMPI y otras instituciones en diversos foros durante el bienio 2000-2001 con miras a definir y orientar las actividades futuras de la OMPI en relación con la protección de la propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales.

Notas

1 Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 1967, artículo 3, apartado i). El Convenio entró en vigor en 1970.

2 Artículo 2, apartado (viii).

3 Para obtener más información sobre la OMPI, puede consultar: *WIPO, Intellectual Property Reading Material* (Publicación de la OMPI Número 476) y el sitio Web de la OMPI www.ompi.int.

4 El programa de actividades de la División de Cuestiones Mundiales está incluido en el Programa Principal 11 del Programa y presupuesto de la OMPI para 1998-1999. El Programa y presupuesto figura en el sitio Web de la OMPI www.ompi.int.

5 Las recomendaciones, resoluciones y demás documentos relativos a estas Consultas se pueden obtener en la Oficina Internacional de la OMPI y en el sitio Web de la OMPI www.ompi.int.

6 La lista de los participantes, los programas y los documentos de estas Mesas Redondas se pueden conseguir en la Oficina Internacional .

Metodología

La diversidad de culturas, tradiciones y creencias que encontraron las misiones exploratorias mostraron a la OMPI los variados contextos locales donde se crean y prosperan los conocimientos tradicionales. En la planificación de cada misión exploratoria, la metodología básica medular se adaptó a las condiciones específicas de las regiones, países y comunidades. A continuación, se expone en líneas generales la metodología general que se utilizó en la planificación y ejecución de cada misión exploratoria.

El objetivo de conjunto de las misiones exploratorias era *"identificar y examinar las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los nuevos beneficiarios, incluidos los titulares del conocimientos indígenas y las innovaciones, a fin de promover la contribución del sistema de propiedad intelectual a su desarrollo social, cultural y económico."*

Teniendo en cuenta las limitaciones de los recursos de la OMPI, se intentó visitar tantas regiones como fuera posible. Se organizaron nueve misiones exploratorias en: el Pacífico Sur, África Meridional y Oriental, Asia Meridional, América del Norte, América Central, África Occidental, los Países Árabes, América del Sur y el Caribe. En la determinación de los países que se visitarían se tomaron en consideración una combinación de factores: las opiniones y los intereses de los Estados Miembros de la OMPI (expresados por conducto de las oficinas nacionales de propiedad intelectual y sus Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra), el asesoramiento de las oficinas regionales de la OMPI y de los coordinadores locales y regionales, por una parte, y la situación política imperante y otras condiciones de entrada en el país, por la otra. Se visitaron un total de 28 países y se entrevistaron alrededor de 300 personas en aproximadamente 60 ciudades, pueblos y aldeas. En lo concerniente a las personas e instituciones que la OMPI entrevistó y visitó, éstas se determinaron basándose en las propuestas de profesores universitarios, expertos no gubernamentales y organizaciones de comunidades locales e indígenas de todo el mundo, y personas conocidas por los funcionarios de la OMPI, así como en el asesoramiento de funcionarios gubernamentales (véase el Anexo 3 "Cuadro de países visitados").

Las consultas, reuniones, entrevistas y visitas se concertaron antes del inicio de cada misión. Las actividades de las misiones exploratorias fueron organizadas por el personal de la OMPI directamente o por las oficinas nacionales de propiedad intelectual y otros departamentos gubernamentales de los Estados Miembros implicados en representación de la OMPI. Un representante de la oficina nacional de propiedad intelectual o de otro departamento gubernamental acompañó al personal de la OMPI en la mayoría de las actividades desarrolladas por las misiones exploratorias. En algunos casos, la OMPI solicitó el asesoramiento de un coordinador local de cada país en la planificación logística necesaria para cada misión; comprendidos, *inter alia*, la selección del punto de encuentro, la elección de las personas entrevistadas y el esquema general de las actividades.

Siempre que ha sido posible, antes del inicio de las misiones se envió el "Mandato" de la OMPI en relación con las misiones exploratorias a todos aquellos que iban a ser entrevistados por la OMPI, a fin de velar por

que las personas entrevistadas comprendieran claramente los fines, la naturaleza y los resultados previstos de las misiones exploratorias antes de encontrarse con el personal de la OMPI. El Mandato figura en el Anexo 2.

Los métodos principales utilizados en la recopilación de datos fueron:

- el acopio de documentos;
- las entrevistas semiestructuradas; y
- la recogida de los comentarios de las personas entrevistadas.

Se eligieron estos tres procedimientos para maximizar la diversidad de la información que podía recopilarse al tiempo que se minimizaban las inclinaciones del investigador. Este deseo se corresponde, particularmente, con la decisión de utilizar métodos de entrevistas semiestructuradas en contraposición a las entrevistas totalmente estructuradas. En una entrevista estructurada se plantean una serie predeterminada de preguntas para obtener información, mientras que en una entrevista semiestructurada se improvisan preguntas a partir de las respuestas previas. En consecuencia, se organizaron entrevistas semiestructuradas para seguir dos "hilos conductores de la entrevista" con objeto de proporcionar un área común para el análisis comparativo de las diversas regiones geográficas; sin embargo, las preguntas concretas y la modalidad de la entrevista se adaptaron al contexto local de cada persona entrevistada.

Los temas de las entrevistas se centraron en las necesidades, derechos y expectativas actuales y futuras de los titulares de los conocimientos tradicionales. En concreto, uno de los hilos conductores fue la situación actual, mediante el examen de cuestiones como los conocimientos que tenía la persona entrevistada acerca del sistema formal de propiedad intelectual vigente, las deficiencias del régimen actual con respecto a los conocimientos tradicionales, las medidas de protección efectiva de los conocimientos tradicionales que se están aplicando ahora, y los instrumentos formales conexos que influyen en la situación actual de las prácticas tradicionales. El segundo hilo conductor fue la investigación de las posibilidades futuras de proteger los derechos de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales. Algunas de las cuestiones que se plantearon en este ámbito fueron, *inter alia*, las expectativas futuras de las personas entrevistadas en relación con la protección de la propiedad intelectual, las clases de conocimiento tradicional existentes que podían ser amparadas por los regímenes de propiedad intelectual, y los nuevos sistemas de derechos de propiedad intelectual que satisfarían las necesidades y expectativas planteadas por las personas entrevistadas.

El fruto más importante de las misiones exploratorias es este Informe. No obstante, después de cada misión se elaboró un Informe provisional de la misión (IMR) y se distribuyó a todas las personas, organizaciones y funcionarios gubernamentales que fueron entrevistados por la OMPI durante las misiones exploratorias. El Informe provisional de la misión constituye una reseña descriptiva de las actividades desarrolladas por la OMPI en cada misión exploratoria. También se enviaron copias de este Informe a representantes gubernamentales de los Estados Miembros de la OMPI, a comunidades locales e indígenas, a organizaciones y personas de otras regiones, y se publicó en el sitio Web de la OMPI www.ompi.int. Los Informes provisionales de las misiones figuran en el Anexo 4.

La OMPI desea señalar que las personas con quienes se reunió y entrevistó no representan a todos los titulares de los conocimientos tradicionales y otras partes interesadas. La disponibilidad de recursos y la necesidad de planificar y finalizar las nueve misiones exploratorias durante el bienio 1998-1999, limitó el número de países que la OMPI podía visitar, el periodo de tiempo que podía pasar en cada país y las distancias que podía recorrer dentro de los países para encontrarse con otras personas. Para finalizar, la OMPI desea que este Informe sea, al menos, una base útil para que la OMPI y otras instituciones sigan trabajando en este ámbito.

Terminología

En cualquier debate es de vital importancia establecer un marco común de entendimiento para que se produzca un diálogo fructífero. Uno de los factores que dificultan cualquier debate sobre los conocimientos tradicionales no es tanto la falta de opciones para establecer una terminología apropiada, sino más bien los diversos significados y connotaciones que van unidos a las opciones existentes. Tal como se examina a continuación, y como se descubrió en las misiones exploratorias, muchas de las palabras utilizadas para describir conceptos en este ámbito poseen distintos significados en distintas regiones. Existen tres dificultades de tipo general que surgen al emplear la terminología relacionada con los conocimientos tradicionales:

Contexto: La incapacidad de traducir el contexto lingüístico en el que figura una palabra de un idioma a otro ocasiona bastantes problemas. Como las cuestiones de que se trata se han debatido durante décadas, por no decir siglos, en el ámbito nacional, la terminología relacionada con dichas cuestiones ha desarrollado a menudo connotaciones muy específicas en contextos concretos.

Ausencia de traducciones adecuadas: Para algunos conceptos, el término aplicado por los titulares de conocimientos tradicionales en su idioma autóctono no tiene correspondiente en otros idiomas, debido al desarrollo singular del concepto dentro de esa tradición. Como consecuencia se produce una traducción forzada del término para adaptarlo a las limitaciones del idioma de destino, de manera que queda totalmente desplazado de su contexto original.

Uso no normalizado: Incluso dentro de un mismo idioma, cabe la posibilidad de que el significado atribuido a un determinado término por hablantes de distintas regiones posea significados bastante distintos. Estas diferencias pueden surgir del significado implícito del término o de distintas formas de percibir dos términos. Otra dificultad consiste en el alcance atribuido a determinados términos, por ejemplo, no está claro si los "conocimientos tradicionales" incluyen a los "conocimientos indígenas" o si se trata de dos términos equivalentes.

En el presente capítulo no se intenta resolver estas diferencias lingüísticas ni ofrecer una formulación normalizada para el uso de estos términos en el futuro. Únicamente se trata de describir las maneras en que se utilizan determinados términos en el Informe. Estos términos son los siguientes: "diversidad biológica", "expresiones del folclore", "patrimonio", "conocimientos indígenas", "propiedad intelectual", "*sui generis*", "conocimientos tradicionales" y "titular de conocimientos tradicionales". Como estos términos aparecen frecuentemente en el Informe, resulta fundamental entender la manera en que se utilizan para facilitar su comprensión.

Además de estos términos, en determinados comentarios sobre el proyecto de Informe se proponen términos adicionales cuyo significado puede ser objeto de debate, quizás como labor complementaria. Por ejemplo, en sus comentarios sobre el proyecto de Informe, el Gobierno del Canadá sugirió que quizás conviniera que en el Informe se debatiera el significado del término "protección", puesto que se utiliza en relación con

"la protección de los conocimientos tradicionales". En el comentario se afirma lo siguiente: "La protección puede tener varios significados distintos, como la conservación, la promoción de un uso más amplio, el control del uso, evitar los abusos o encauzar la distribución adecuada de beneficios a los titulares de conocimientos tradicionales."[1]

En otro comentario, se afirma que resultaría útil investigar el significado de palabras como "propiedad", "titularidad", "custodia" y "administración".[2] En un comentario también se propone utilizar más frecuentemente la expresión y el concepto "propiedad intelectual indígena".[3] Se trata de sugerencias útiles todas ellas.

Como se señala en determinados comentarios sobre el proyecto de Informe, está claro que en los debates futuros sobre la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales será necesario, al menos, un entendimiento compartido en cuanto a lo que describen los términos pertinentes y el objeto que abarcan.[4]

Diversidad biológica (o biodiversidad)

Varios grupos y organizaciones utilizan el término diversidad biológica para referirse a la multitud de especies singulares, así como a las variedades dentro de las especies, presentes en diversos ecosistemas de todo el mundo. La mejor expresión de este término en el contexto internacional es probablemente la prevista en el Artículo 2 del Convenio sobre Diversidad Biológica (1992) (el CDB), que define el término como la *"variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas."*

Expresiones del folclore

La OMPI utiliza el término "expresiones del folclore" en el sentido en que se utiliza en las Disposiciones Tipo UNESCO-OMPI para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas, de 1982 (las "Disposiciones Tipo"). El Artículo 2 de las Disposiciones Tipo prevé que se entiende por "expresiones del folclore" las producciones integradas por elementos característicos del patrimonio artístico tradicional desarrollado y perpetuado por una comunidad en el país o por individuos que reflejen las expectativas artísticas tradicionales de esa comunidad.

Las Disposiciones Tipo abarcan únicamente el patrimonio "artístico". Esto significa que, entre otras cosas, las creencias tradicionales, las opiniones científicas (por ejemplo, las cosmogonías tradicionales) o las tradiciones puramente prácticas como tales, al margen de las formas artísticas tradicionales que puede revertir su expresión, no entran dentro del ámbito de la definición propuesta de "expresiones del folclore". Por otra parte, el patrimonio "artístico" se interpreta en el sentido más amplio de la expresión y abarca cualquier patrimonio tradicional que inspire a nuestro sentido estético. Las expresiones verbales, musicales, las expresiones corporales y gestuales pueden estar integradas por elementos característicos del patrimonio artístico tradicional y constituir expresiones del folclore protegidas.

Las Disposiciones Tipo también ofrecen una enumeración ilustrativa de las clases más típicas de expresiones del folclore. Con arreglo a la forma de la "expresión", se subdividen en cuatro grupos, a saber, las expresiones mediante palabras ("verbales"), las expresiones mediante sonidos musicales ("musicales"), las expresiones del cuerpo humano ("corporales") y las expresiones incorporadas en objetos materiales ("expresiones tangibles"). Las tres primeras clases de expresiones no necesitan estar "fijadas en un soporte", es decir, no es preciso que las palabras estén escritas, la música no necesita existir en forma de partitura y la danza no necesita estar escrita mediante la notación coreográfica. En cambio, las expresiones tangibles quedan incorporadas por definición en un material permanente, como la piedra, la madera, los tejidos, el oro, etcétera. Las Disposiciones Tipo también ofrecen ejemplos de cada una de las cuatro formas de expresión. Estos ejemplos son, para la primera clase, "los cuentos populares, la poesía popular y los enigmas", para la segun-

da, "las canciones y la música instrumental popular", para la tercera, "las danzas y representaciones escénicas populares y formas artísticas de rituales" y para la cuarta, "los dibujos, pinturas, tallas, esculturas, alfarería, terracota, mosaico, ebanistería, forja, joyería, cestería, labores de punto, textiles, tapices, trajes; los instrumentos musicales; las obras arquitectónicas."

La OMPI es consciente de que el término "folclore" tiene un significado peyorativo para numerosas personas, especialmente en determinadas regiones. No obstante, como se trata del término que ha sido utilizado a escala internacional durante muchos años, de momento la OMPI lo ha conservado.

Patrimonio

El término "patrimonio" aparece en el contexto de, por ejemplo, el "patrimonio de los pueblos indígenas". La OMPI entiende que el "patrimonio de los pueblos indígenas" (y otros pueblos) se refiere en un sentido amplio a las cuestiones descritas en los párrafos 11 y 12 del proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas (1995), elaborado por la Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías[5], Dra. Erica-Irene Daes. En la actualidad, este documento es objeto de revisión. No obstante, el párrafo 12 prevé que:

> *"Por patrimonio de los pueblos indígenas se entienden todos los bienes culturales muebles, definidos en las convenciones pertinentes de la UNESCO; todos los tipos de obras literarias y artísticas como música, baile, canciones, ceremonias, símbolos y diseños, narración y poesía; todo tipo de conocimientos científicos, agrícolas, técnicos y ecológicos incluidos cultígenos y medicinas y la utilización nacional de la flora y la fauna; restos humanos, bienes culturales inmuebles como lugares sagrados, emplazamientos de valor histórico y enterramientos; y la documentación del patrimonio de los pueblos indígenas en películas, fotografías, cintas de vídeo o magnetofónicas."*

Conocimientos indígenas

El término "conocimientos indígenas" se interpreta al menos de dos formas diferentes. En primer lugar, se utiliza para describir los conocimientos que poseen y utilizan comunidades, pueblos y naciones "indígenas". La noción de "pueblos indígenas" ha sido objeto de considerable debate y estudio. Numerosos pueblos indígenas y sus organizaciones representativas consideran la descripción del concepto "indígena" que figura en el Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas[6], preparado por el Relator Especial de la Subcomisión de las Naciones Unidas de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el Sr. J. Martínez Cobo, una definición de trabajo aceptable. En el estudio se entiende por comunidades, pueblos y naciones indígenas *"los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades precoloniales y anteriores a las invasiones que se desarrollaron en sus territorios, se consideran a sí mismos distintos de otros sectores de las sociedades que prevalecen actualmente en dichos países, o en parte de ellos. En la actualidad forman parte de los sectores no dominantes de la sociedad y están determinados a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y sus identidades étnicas, como base de su existencia continuada como pueblos, de conformidad con sus modelos culturales, instituciones sociales o sistemas jurídicos."*

Al referirse a esta descripción de "pueblos indígenas", el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú (INDECOPI), en su comentario al proyecto de Informe, cuestiona su aceptabilidad: "sería interesante conocer la opinión de los historiadores y saber si resulta aceptable, por ejemplo, la definición de que es objeto el término 'indígena'".[7] En otro comentario también se cuestionaba la limitación de la descripción a las sociedades anteriores a las invasiones.[8]

En este sentido, "conocimientos indígenas" serían los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. Por consiguiente, los conocimientos indígenas forman parte de la categoría de los conocimientos tradicionales, pero los conocimientos tradicionales no son necesariamente indígenas. Es decir, los conocimientos in-

dígenas son conocimientos tradicionales, pero no todos los conocimientos tradicionales son indígenas (véase la Figura 1).[9]

FIGURA 1

Por otra parte, los "conocimientos indígenas" también se utilizan para referirse a los conocimientos que de por sí son "indígenas". En los diccionarios el término "indígena" se define como:

"lo originario o que se da naturalmente (en un país, región, etcétera); autóctono, innato; inherente"[10]; y "(especialmente en relación con la fauna y la flora) producido naturalmente en una región; lo que pertenece naturalmente (a la tierra, etcétera)".[11]

O, como se señala en uno de los comentarios al proyecto de Informe: "se entiende por 'indígena' lo que pertenece a un lugar en particular o es específico de dicho lugar."[12]

En este sentido, los términos "conocimientos tradicionales" y "conocimientos indígenas" pueden resultar intercambiables.[13]

Propiedad intelectual

La propiedad intelectual se refiere a los derechos de propiedad sobre las creaciones de la mente, como las invenciones, los dibujos y modelos industriales, las obras literarias y artísticas, los símbolos y nombres e imágenes. La noción de "propiedad intelectual" se define en el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), en 1967,[14] e incluye los derechos relativos a:

- las obras literarias, artísticas y científicas;
- las interpretaciones de los artistas intérpretes y las ejecuciones de los artistas ejecutantes, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión;
- las invenciones en todos los campos de la actividad humana;
- los descubrimientos científicos;
- los dibujos y modelos industriales;
- las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como los nombres y denominaciones comerciales;
- la protección contra la competencia desleal; y
- todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico.

La propiedad intelectual se divide generalmente en dos categorías principales:

- La protección de la **propiedad industrial** tiene como objeto las patentes, los modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales, las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, los nombres comerciales, las indicaciones geográficas (indicaciones de procedencia y denominaciones de origen) y la represión de la competencia desleal.[15]

- El **derecho de autor** incluye las obras literarias y artísticas, como las novelas, poemas y obras dramáticas, películas, obras musicales, dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, programas de ordenador, bases de datos y diseños arquitectónicos. Los **derechos conexos** (también denominados "derechos afines") incluyen los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, los de los productores de grabaciones sonoras sobre sus grabaciones, y los de los organismos de radiodifusión sobre sus emisiones de radio y televisión.

Además, las **obtenciones vegetales** tienen derecho a la protección en virtud del sistema de derechos de obtentor relacionado con la propiedad intelectual.

Como indica la definición del Convenio de la OMPI, la "propiedad intelectual" no se limita a los ejemplos específicos de propiedad intelectual que se acaban de mencionar. La frase que figura al final de la definición del Convenio de la OMPI ("todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico" (Artículo 2.viii)) deja claro que la "propiedad intelectual" es un concepto amplio que puede incluir producciones y objetos que no forman parte de las categorías existentes de propiedad intelectual, siempre y cuando surjan de "la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico".

Sui generis

Sui generis es una expresión latina que significa "de su género o especie". Un sistema *sui generis,* por ejemplo, es un sistema concebido específicamente para abordar las necesidades e intereses de una cuestión en particular. A veces se producen peticiones para el establecimiento de un "sistema *sui generis*" para la protección de los conocimientos tradicionales, lo que podría significar un sistema totalmente independiente y distinto del actual sistema de propiedad intelectual. No obstante, algunas personas también utilizan el término para referirse a nuevos derechos de propiedad intelectual o similares. Ya existen varios ejemplos de derechos *sui generis* de propiedad intelectual, como los derechos del obtentor (reflejados en el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1991 ("el Convenio de la UPOV")) y la protección de la propiedad intelectual de los circuitos integrados (reflejada en el Tratado sobre la propiedad intelectual respecto de los circuitos integrados, 1989 ("el Tratado de Washington")). En el ámbito de los conocimientos tradicionales, las Disposiciones Tipo de 1982 (mencionadas anteriormente) prevén la protección *sui generis* para las expresiones del folclore.

Conocimientos tradicionales

El término "conocimientos tradicionales" es uno de varios utilizados para describir en términos generales el mismo objeto. Otros términos en uso incluyen la "propiedad intelectual y cultural indígena", el "patrimonio indígena" y los "derechos de patrimonio de acuerdo con los usos y las costumbres".

La OMPI utiliza actualmente el término "conocimientos tradicionales" para referirse a las obras literarias, artísticas o científicas basadas en la tradición; así como las interpretaciones o ejecuciones; invenciones; descubrimientos científicos; dibujos o modelos; marcas, nombres y símbolos; información no divulgada y todas las demás innovaciones y creaciones basadas en la tradición que proceden de la actividad intelectual en el ámbito industrial, científico, literario o artístico. La expresión "basadas en la tradición" se refiere a los sistemas de conocimiento, creaciones, innovaciones y expresiones culturales que: se han transmitido generalmente de generación en generación; se considera generalmente que pertenecen a un pueblo en particular o a su territorio, y evolucionan constantemente en respuesta a los cambios que se producen en su entorno. Entre las categorías de conocimientos tradicionales figuran: los conocimientos agrícolas; los conocimientos científicos; los conocimientos técnicos; los conocimientos ecológicos; los conocimientos medicinales, incluidos las medicinas y los remedios conexos; los conocimientos relacionados con la diversidad biológica; las "expresiones del folclore" en forma de música, baile, canción, artesanía, dibujos y modelos, historias y obras de arte; elementos de los idiomas, como los nombres, indicaciones geográficas y símbolos, y bienes cultura-

les muebles. Quedarían excluidos de esta descripción de los conocimientos tradicionales los elementos que no se derivan de la actividad intelectual en el ámbito industrial, científico, literario o artístico, como los restos humanos, los idiomas en general y otros elementos similares del "patrimonio" en un sentido amplio.

Dada la naturaleza tan diversa y dinámica de los conocimientos tradicionales cabe la posibilidad de que no pueda establecerse una definición particular y exclusiva del término. No obstante, es posible que no sea necesario establecer una definición particular a fin de delimitar el alcance del objeto para el que se solicita la protección. Se ha adoptado este planteamiento en varios instrumentos internacionales del ámbito de la propiedad intelectual. Por ejemplo, el Artículo 2.1) del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas ("el Convenio de Berna"), no incluye una definición exclusiva del significado de "obras literarias y artísticas", sino que proporciona una enumeración no exhaustiva del objeto de la protección con el fin de delimitar las categorías de creaciones que están protegidas en virtud del Convenio.[16] Otros acuerdos internacionales en el ámbito de la propiedad intelectual no definen un término en particular que describa la totalidad del objeto protegido.[17]

En la descripción que la OMPI efectúa del objeto de la protección se refleja naturalmente la atención específica que concede a la propiedad intelectual. Las actividades de la OMPI guardan relación con la posible protección de los conocimientos tradicionales que constituyen "propiedad intelectual" en un sentido amplio, tal y como se describe en la definición de "propiedad intelectual". A los efectos de las misiones exploratorias, la OMPI también ha utilizado las expresiones "conocimientos, innovaciones y cultura tradicionales" y "conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales", que para la OMPI tienen el mismo significado que el término abreviado "conocimientos tradicionales".

"Conocimientos tradicionales" es un término que se utiliza únicamente a efectos prácticos. La OMPI reconoce el derecho de los grupos indígenas, las comunidades locales y otros titulares de conocimientos tradicionales a decidir qué constituyen sus propios conocimientos, innovaciones, culturas y prácticas, así como las maneras en que deberían definirse.

Los Centros de *Future Harvest* apoyados por el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (GCIAI) observaron en sus comentarios al proyecto de Informe que el Informe "tiende a limitar la esfera de los conocimientos tradicionales, como algo autónomo y aislado."[18] En cuanto al diagrama que figura al final del presente capítulo (Figura 2), en el comentario se sugiere que se añada al diagrama:

> *"[o]tra esfera exterior que represente el entorno en evolución: el entorno biofísico (por ejemplo, como reacción a la erosión del suelo, la introducción de germoplasma) y el entorno socioeconómico y político (por ejemplo, las condiciones del mercado, las guerras y la agitación social). Muy pocas comunidades indígenas permanecen aisladas y a menudo dentro de esta área difusa es donde se produce la interrelación de los conocimientos tradicionales con la modernidad (de manera voluntaria u obligada por las circunstancias) y donde se produce la innovación de manera continuada. En resumen, los conocimientos tradicionales se crean y se aplican dentro y fuera de los límites de la comunidad. De hecho, lo más probable es que las cuestiones de propiedad intelectual sean más pertinentes para las innovaciones que se producen fuera de los respectivos límites comunitarios".*

Las conclusiones de las misiones exploratorias y otras actividades de la OMPI prestan apoyo a estas opiniones, al igual que otros comentarios sobre el proyecto de Informe.

En la descripción de "conocimientos tradicionales" del proyecto de Informe se declaraba que los "conocimientos tradicionales" también se caracterizan por desarrollarse de manera "no sistemática". Tras el comentario de los Centros apoyados por el GCIAI en el sentido de que esto dependería de la manera en que se defina el término "sistemático" y de que es indudablemente discutible el hecho de que las comunidades indígenas y locales hayan desarrollado y mantenido "sistemáticamente" los conocimientos tradicionales para hacer frente a la evolución de las condiciones a escala local y, entre otras cosas, garantizar la seguridad

alimentaria, la OMPI ha modificado en consecuencia su definición a efectos prácticos. Como hacen notar correctamente los Centros de *Future Harvest* apoyados por el GCIAI:

> *"Existe una amplia bibliografía científica que da testimonio de la naturaleza sistemática, si bien de carácter local en particular, de los conocimientos tradicionales en el ámbito de la diversidad biológica. Son precisamente estos sistemas de utilización vegetal, de cultura y de conocimiento los que tratan de conservar las comunidades locales mediante la propiedad intelectual (normalizada o no). Negar su naturaleza sistemática sitúa inmediatamente en desventaja a los conocimientos tradicionales en cuanto a la posibilidad de desarrollar y aplicar instrumentos adecuados de propiedad intelectual."*[19]

En otros comentarios del proyecto de Informe también se mencionaba la definición de conocimientos tradicionales a efectos prácticos.[20]

Titular de conocimientos tradicionales

La OMPI utiliza el término "titular de conocimientos tradicionales" para referirse a todas las personas que crean, desarrollan y practican conocimientos tradicionales en un entorno y contexto tradicionales. Las comunidades, pueblos y naciones indígenas son titulares de conocimientos tradicionales, pero no todos los titulares de conocimientos tradicionales son indígenas.

Conclusión: En resumen, la OMPI centra su atención en los **"conocimientos tradicionales"**, en la manera descrita anteriormente. Los conocimientos tradicionales son creados, desarrollados y puestos en práctica por los **"titulares de conocimientos tradicionales"**, los beneficiarios a los que está destinada la labor de la OMPI en este ámbito. Desde la perspectiva de la OMPI, las **"expresiones del folclore"** son un subgrupo que está incluido en la noción de "conocimientos tradicionales". A su vez, los "conocimientos tradicionales" son un subgrupo del concepto de **"patrimonio"**, que es más amplio. Los **"conocimientos indígenas"**, que son los conocimientos tradicionales de los **"pueblos indígenas"**, también constituyen un subgrupo de los "conocimientos tradicionales". Como algunas "expresiones del folclore" son creación de personas indígenas, las "expresiones del folclore", y los "conocimientos indígenas" se superponen en cierta manera, y ambas categorías forman parte de los "conocimientos tradicionales". Véase la Figura 2.

FIGURA 2

Notas

1 Comentario del Gobierno del Canadá sobre el proyecto de Informe, con fecha de 19 de febrero de 2001.

2 Comentario del Sr. Graham Dutfield, Investigador, Centro Oxford para el Medio Ambiente, Ética y Sociedad, Universidad de Oxford, sobre el proyecto de Informe, con fecha de 12 de diciembre de 2000.

3 Comentario del Sr. Bill Morrow, Australia Meridional (Australia), sobre el proyecto de Informe, con fecha de 15 de diciembre de 2000. El Sr. Morrow adjuntó a su comentario los dos textos siguientes: "Mabo and the Ownership of Dreams" (1993) Art Monthly Australian, p.7; y, B. Morrow, "Aspects of Intellectual Property and Textiles" en *Building on Batik – The Globalization of a Craft Community*, (Eds. M. Hitchcock y W. Nuryanti) (Universidad de North London, Ashgate, 2000), p. 10.

4 Por ejemplo, el comentario del Gobierno del Canadá sobre el proyecto de Informe, con fecha de 19 de febrero de 2001.

5 En la actualidad, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

6 E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add. 1-4.

7 Comentario de INDECOPI sobre el proyecto de Informe, con fecha de 2 de enero de 2001.

8 Comentario del Sr. C. Ray Brassieur sobre el proyecto de Informe, con fecha de 15 de septiembre de 2000.

9 J. Mugabe, "Intellectual Property Protection and Traditional Knowledge", *Intellectual Property and Human Rights* (OMPI, 1999), p. 97 en pp. 98-99.

10 *Collins English Dictionary*, cuarta edición, 1998.

11 *Concise Oxford Dictionnary*, sexta edición, 1976.

12 Comentario del Sr. Graham Dutfield, Investigador, Centro Oxford para el Medio Ambiente, Ética y Sociedad, sobre el proyecto de Informe, con fecha de 12 de diciembre de 2000.

13 Comentario del Sr. Graham Dutfield, Investigador, Centro Oxford para el Medio Ambiente, Ética y Sociedad, sobre el proyecto de Informe, con fecha de 12 de diciembre de 2000.

14 Artículo 2.viii).

15 Artículo 1.2), Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, 1883.

16 El Artículo 2.1) estipula que "[L]os términos "obras literarias o artísticas" *comprenden* todas las producciones en el campo literario, científico y artístico" (se han añadido las cursivas). Esta caracterización inclusiva queda ilustrada por las palabras "tales como" y una enumeración no exhaustiva de ejemplos, que ilustran las categorías de objetos que entran dentro del ámbito de los objetos protegidos. Con el tiempo, se han añadido nuevas categorías a la lista no exhaustiva (por ejemplo, en 1908 se añadieron "las obras coreográficas y arquitectónicas" en la Conferencia de Revisión de Berlín, en 1928, las "obras orales", en la Conferencia de Revisión de Roma, etcétera).

17 El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (1883) ("el Convenio de París") no prevé una definición exclusiva del significado de los términos que describen el objeto protegido por los derechos de propiedad industrial, tales como "invención", "dibujo o modelo industrial", signos distintivos, etcétera. Por último, el Acuerdo sobre los ADPIC no define los términos mediante los que se describe el objeto amparado por los derechos para los que se establecen normas internacionales.

18 Comentario de los Centros de *Future Harvest* apoyados por el CGIAR sobre el proyecto de Informe, con fecha de 3 de noviembre de 2000.

19 Comentario de los Centros de *Future Harvest* apoyados por el CGIAR sobre el proyecto de Informe, con fecha de 3 de noviembre de 2000. Véase asimismo el comentario de la Secretaría de los Pueblos Indígenas (Dinamarca) sobre el proyecto de Informe, con fecha de 15 de enero de 2001.

20 Véase, por ejemplo, el comentario del Dr. V. K. Joshi, Facultad de Ayurveda, Instituto de Ciencias Médicas, Universidad Hindú de Banaras, Varanasi (India) sobre el proyecto de Informe, con fecha de 11 de diciembre de 2000.

Parte I

Formulación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales

Se dice con frecuencia que vivimos en una "aldea planetaria", cuya creciente complejidad hace que todos los actores sean interdependientes. En los mercados mundiales de la actualidad los pequeños agricultores del Perú podrían verse afectados por las reglamentaciones en materia de importación del otro extremo del planeta. De forma análoga, a los titulares de los conocimientos tradicionales les influye una cantidad creciente de factores, especialmente en lo que concierne a sus necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual. En este capítulo se examinan algunos de esos factores, circunstancias y condiciones que configuran sus necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual.

Algunas de las personas entrevistadas durante las misiones exploratorias señalaron que los titulares de los conocimientos tradicionales se encuentran entre dos sistemas: su propio régimen consuetudinario y el sistema formal de propiedad intelectual administrado por gobiernos y organizaciones intergubernamentales como la OMPI. Se indica además que los titulares de los conocimientos tradicionales se sitúan dentro de su propio régimen, si bien se vinculan e interactúan cada vez más con el sistema formal de propiedad intelectual.* De todas maneras, sus necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual se configuran a partir del contacto y la interacción de esos sistemas. Al mismo tiempo, el sistema formal de propiedad intelectual está evolucionando continuamente y su evolución puede llegar a afectar a los titulares de los conocimientos tradicionales en determinados ámbitos, como el de la protección de la propiedad intelectual en el entorno digital, la protección de las invenciones biotecnológicas, las expresiones del folclore y las bases de datos no originales. Las necesidades en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales deben su complejidad, diversidad y pertinencia a las múltiples encrucijadas de estos factores y circunstancias.

En este capítulo se exponen estos factores clasificados en tres secciones:

- en la primera se facilita una breve descripción de los principales perfiles del sistema formal de propiedad intelectual, comprendidas las novedades continuas en lo tocante a la propiedad intelectual, especialmente las que conciernen a los titulares de los conocimientos tradicionales y a sus necesidades y derechos en materia de propiedad intelectual;
- en la segunda se expone un estudio sinóptico de las instituciones multilaterales no relacionadas con la propiedad intelectual y de las iniciativas destinadas a la protección de los conocimientos tradicionales; y,
- en la última sección se reconoce que las leyes y los protocolos consuetudinarios configuran las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales, y se dan algunos ejemplos concretos de estas leyes y protocolos que se examinaron durante las misiones exploratorias.

---

* Comentarios sobre el proyecto de informe realizados por los centros de futuras cosechas, que están financiados por el CGIAR, de fecha 3 de noviembre de 2000.

Introducción a la propiedad intelectual

¿Qué es la propiedad intelectual? La propiedad intelectual tiene que ver con los derechos de propiedad sobre creaciones de la mente, como invenciones, dibujos y modelos industriales, obras literarias y artísticas, símbolos, y nombres e imágenes. La noción de "propiedad intelectual", tal como se define en el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), de 1967[1], incluye derechos relativos a:

- las obras literarias, artísticas y científicas;
- las interpretaciones de los artistas intérpretes o ejecutantes, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión;
- las invenciones en todos los campos de la actividad humana;
- los descubrimientos científicos;
- los dibujos y modelos industriales;
- las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como los nombres y denominaciones comerciales;
- la protección contra la competencia desleal; y
- todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario o artístico.

La propiedad intelectual se divide por regla general en dos categorías principales:

- La protección de la **propiedad industrial,** que incluye patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas de fábrica, de comercio y de servicio, nombres comerciales, indicaciones geográficas (indicaciones de procedencia o denominaciones de origen) y la represión de la competencia desleal[2].
- El **derecho de autor** abarca las obras literarias y artísticas, tales como novelas, poemas y obras de teatro, películas, obras musicales, y dibujos, pinturas, fotografías y esculturas; programas informáticos, bases de datos y diseños arquitectónicos. Los **derechos conexos** (llamados también "derechos afines") incluyen los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, los de los productores de fonogramas sobre sus grabaciones y los de los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio y de televisión.

Además, en muchos países se pueden proteger las obtenciones vegetales de conformidad con sistemas de derechos de obtentores vegetales relacionados con la propiedad intelectual.

Sin embargo, tal como se señala en la definición del Convenio de la OMPI, la "propiedad intelectual" no se limita a los ejemplos específicos de propiedad intelectual mencionados. El último punto de la definición del Convenio de la OMPI ("todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario o artístico") pone de manifiesto que la "propiedad intelectual" es un concepto amplio que puede incluir producciones y materias que no forman parte de las categorías existentes de propiedad intelectual, siempre que sean resultado de "la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario o artístico".

Los derechos de propiedad intelectual son como cualquier otro derecho de propiedad: permiten al titular, o al creador, de una patente, marca u obra sujeta al derecho de autor obtener beneficios de su innovación y creatividad. Estos derechos figuran en el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que incluye, como uno de los derechos humanos, el de la protección de los intereses morales y materiales que correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas.

Objetivos de la protección de la propiedad intelectual: El objetivo principal de la mayoría de las formas de propiedad intelectual (excluyendo las marcas comerciales y las indicaciones geográficas) es promover y proteger la creatividad y la innovación intelectual. La legislación en materia de propiedad intelectual establece esa protección buscando un cuidadoso equilibrio entre los derechos y los intereses de los creadores e innovadores, por una parte, y los del público en general, por otra. De esa manera, concediendo derechos exclusivos sobre una invención, por ejemplo, el sistema de propiedad intelectual alienta la innovación, recompensa el esfuerzo creativo y protege la inversión (a menudo sustancial) necesaria para realizar y comercializar la invención. El sistema de patentes anima también a que se divulguen las invenciones, en lugar de mantenerlas como secretos comerciales, y de esa manera enriquece el acervo del conocimiento puesto a disposición del público y promueve la innovación de otros inventores. Por lo tanto, la divulgación pública de la información es un objetivo importante de la propiedad intelectual. El derecho de autor y otras formas de propiedad intelectual funcionan de manera similar. El progreso y el bienestar de la humanidad se basan en su capacidad para realizar nuevas creaciones en las áreas de la tecnología y la cultura. La promoción y protección de la propiedad intelectual puede también estimular el crecimiento económico, crear nuevos puestos de trabajo y nuevas industrias, y aumentar la calidad de vida y su disfrute. No obstante, el sistema de propiedad intelectual responde también a las necesidades del público en general. La mayoría de los derechos de propiedad intelectual tienen una duración limitada, y después de ese plazo las creaciones pasan a ser de dominio público (sólo las marcas se pueden renovar indefinidamente; y las indicaciones geográficas pueden subsistir indefinidamente).

La protección de las marcas y de las indicaciones geográficas está encaminada a la protección del buen nombre y de la reputación de los comerciantes y de sus productos y a prevenir el uso no autorizado de aquellos signos que podrían inducir a error en los consumidores.

Naturaleza y ámbito de aplicación de los derechos de propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual comprenden generalmente derechos exclusivos para impedir o autorizar la reproducción, adaptación, utilización, venta, importación y otras formas de explotación de la creación o la innovación que son objeto de los derechos. En algunos casos, un derecho de propiedad intelectual, en lugar de ser exclusivo, puede comprender el derecho a reclamar una remuneración razonable sobre el ejercicio por parte de un tercero de cualquiera de los actos referidos. Más adelante, en las secciones dedicadas a las diferentes formas que adopta la propiedad intelectual, se ofrece información más precisa y detallada sobre cada una de esas formas.

Limitaciones y excepciones: Todos los derechos de propiedad intelectual están sujetos a diversas limitaciones y excepciones, y, en algunos casos, a la concesión de licencias obligatorias (no voluntarias), instrumentos que se pueden utilizar para equilibrar los derechos de los creadores y de los usuarios. Para alcanzar los objetivos de interés público de la propiedad intelectual, la posibilidad de imponer limitaciones sobre los derechos de propiedad intelectual puede ser un instrumento importante en manos de los legisladores.

Evolución constante: Otra característica del sistema de propiedad intelectual es que está en constante evolución. Los nuevos descubrimientos en el campo de la tecnología –especialmente en el de la tecnología de la información y en el de la biotecnología– y los cambios de las condiciones económicas, sociales y culturales exigen continuas valoraciones del sistema y, en ocasiones, ajustes y ampliaciones acompañadas a menudo de controversia. Por ejemplo, en las últimas décadas se han reconocido nuevas formas de propiedad intelectual, como la forma de protección *sui generis* de las obtenciones vegetales (en las décadas de los años cincuenta y sesenta), la protección de patente para material biológico, plantas y animales (en las décadas de los setenta

y ochenta), una forma *sui generis* de protección para los esquemas de trazados (topografías) de circuitos integrados (década de los ochenta), la protección del derecho de autor para programas informáticos (década de los ochenta) y la protección para bases de datos y compilaciones de datos (décadas de los ochenta y noventa). La posible protección por medio del sistema de propiedad intelectual de las innovaciones y creaciones basadas en la tradición, tema del presente informe, es una cuestión que se ha planteado más recientemente.

Protección internacional de la propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual otorgados en un país se aplican sólo en ese país (éste es el principio de "territorialidad"). Consecuentemente, el derecho de autor sólo es efectivo en el país en el que se ha creado la obra objeto de derecho de autor, en el de la nacionalidad del autor, o en el que se publicó la obra por primera vez. Una patente, una marca o un dibujo o modelo industrial únicamente son efectivos en el país en el que se han registrado. Los derechos de propiedad intelectual tienen un campo de aplicación territorial y no son efectivos en otros países. Por lo tanto, si el titular de, por ejemplo, una patente quiere disfrutar de protección en varios países, debe obtener una patente en cada uno de esos países separadamente. Muchos países han concluido acuerdos internacionales de propiedad intelectual a fin de garantizar a sus nacionales la posibilidad de obtener protección en otros países. Los acuerdos internacionales establecen también normas e interpretaciones comunes a nivel internacional. Los tratados internacionales se interpretan y aplican en el ámbito nacional mediante la legislación nacional y los tribunales. El primero de esos acuerdos internacionales, el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial (Convenio de París) se concluyó en una fecha tan lejana como 1883[3].

El Acuerdo sobre los Aspectos de la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) se concluyó en 1994 como parte del Acuerdo de Marraquech que establece la Organización Mundial del Comercio (OMC). El Acuerdo sobre los ADPIC entró en vigor el 1 de enero de 1995. En el recuadro "Acuerdo sobre los ADPIC" figura más información al respecto.

ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

El Acuerdo sobre los ADPIC contiene disposiciones sobre normas relativas a la aplicabilidad, alcance y utilización de los derechos de propiedad intelectual, la adquisición y mantenimiento de esos derechos y los procedimientos relacionados con ellos, la prevención y solución de controversias, y acuerdos transitorios e institucionales. Los países Miembros de la OMC están obligados a aplicar las disposiciones del Acuerdo a partir del 1 de enero de 1996, aunque los países en desarrollo y los países en transición hacia economías de mercado Miembros tienen derecho a aplazar esa aplicación hasta el 1 de enero de 2000. Los países menos adelantados Miembros de la OMC no están obligados a aplicar las disposiciones del Acuerdo antes del 1 de enero de 2006. Algunas obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC estaban sujetas a períodos de transición más cortos, como la puesta en práctica de los principios de trato nacional y de trato de la nación más favorecida (un año para todos los miembros, independientemente de su fase de desarrollo). Algunas otras obligaciones no estaban sujetas a ningún período de transición (como el buzón de correos y el sistema de derechos exclusivos de mercado).

El Acuerdo está sujeto a tres procesos de revisión superpuestos, que estaba previsto que comenzasen en 1999 y 2000: una revisión automática del Artículo 27.3.b); una revisión general del Acuerdo en el año 2000, de conformidad con el Artículo 71.1; y una próxima ronda de negociaciones comerciales multilaterales.

Los acuerdos internacionales de propiedad intelectual incluyen obligaciones sustanciales y rigen las relaciones entre las partes de acuerdo con uno de estos dos principios: **trato nacional** y **reciprocidad**. De conformidad con el principio de **trato nacional**, un extranjero recibe el mismo grado de protección que un nacional del país. Por lo tanto, un nacional de un país X recibiría los mismos beneficios en un país Y que si fuera nacional de ese país Y. De conformidad con el principio de **reciprocidad**, un extranjero recibe en un país los mismos derechos que un nacional de ese país recibiría en el país del extranjero. Por lo tanto, un nacional de un país X recibiría en un país Y los mismos beneficios que un nacional del país Y recibiría en el país X. Los

tratados internacionales en materia de propiedad intelectual se basan generalmente en el principio de trato nacional. El Acuerdo sobre los ADPIC añade otro principio: el de **trato de la nación más favorecida**. De acuerdo con este principio, toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad que conceda un Miembro de la OMC a los nacionales de cualquier otro país, se otorgará inmediatamente y sin condiciones a los nacionales de todos los demás Miembros[4].

Tras esta introducción, en el resto de la sección se ofrecerá un breve examen de las diversas categorías de propiedad intelectual y de algunas materias relacionadas con ella. Cuando se considere importante, se hará referencia a las cuestiones vigentes y en desarrollo y a cualquier acuerdo internacional pertinente. Las categorías de propiedad intelectual a las que se hará referencia son las siguientes:

- Derecho de autor y Derechos conexos
- Patentes
- Marcas
- Indicaciones geográficas
- Competencia desleal y Secretos comerciales
- Dibujos y modelos industriales
- Obtenciones vegetales
- Protección del "Folclore"
- Cesión, Concesión de licencias y Transferencia de tecnología
- Gestión colectiva; y
- Ejercicio de los derechos

Derecho de autor y derechos conexos

El Derecho de autor se concede, entre otras, a las siguientes obras, siempre que sean originales:

- obras literarias (como novelas, poemas, obras de teatro, obras de referencia y periódicos)
- obras artísticas (como pinturas, dibujos, fotografías y esculturas)
- obras arquitectónicas
- obras musicales
- mapas y dibujos técnicos
- obras audiovisuales
- bases de datos; y
- programas informáticos.

El derecho de autor se concede normalmente, al menos en primera instancia, al "autor" de la obra. El titular del derecho de autor tiene los derechos exclusivos para impedir la reproducción, representación, radiodifusión, traducción y adaptación no autorizadas de la obra. A estos derechos se los conoce algunas veces como "derechos económicos". La protección del derecho de autor subsiste generalmente durante 50 años después de la muerte del autor, aunque algunos países han ampliado recientemente este plazo a 70 años. Aunque el autor de la obra es normalmente, por ministerio de ley, el titular del derecho de autor, la legislación nacional pertinente puede prever que, si una obra ha sido creada por un empleado en el transcurso y competencia de su empleo, sea el empleador, y no el empleado, el titular del derecho de autor. Las legislaciones nacionales pueden conceder también "derechos morales" a un autor. Estos derechos se refieren a la facultad de reivindicar la paternidad de la obra y de oponerse a cualquier distorsión, mutilación, modificación o cualquier acción lesiva relacionada con la obra que pudiera ser perjudicial para el honor o la reputación del autor. El autor no puede transferir los derechos morales a otra persona física o jurídica. Por lo tanto, aunque se cedan los derechos económicos o se conceda licencia sobre ellos, el autor mantiene siempre los derechos morales. Por ejemplo, si se venden los derechos económicos sobre una obra de teatro a una compañía teatral, el autor tiene derecho a que su nombre figure en los carteles, aun cuando no reciba ningún beneficio económico de

la producción (para más información sobre la concesión de licencias, véase más adelante "Cesión, Concesión de licencias y Transferencia de tecnología").

La protección del derecho de autor surge automáticamente de la creación de la obra, siempre que cumpla los requisitos para obtener ese derecho. No es necesario solicitar o registrar el derecho de autor. Los requisitos para obtener derechos de autor son, por regla general, que la obra sea original y, en algunos países, que esté expresada en forma material. Este último requisito facilita en parte la existencia del derecho de autor y la determinación de una supuesta infracción. La protección del derecho de autor no depende de la calidad literaria, artística o musical de la obra. La legislación en materia de derecho de autor protege al titular de los derechos contra toda utilización de la obra por parte de terceros en la forma en la que el autor expresó la obra original o en una parte sustancial de esa forma.

Los derechos exclusivos que concede el derecho de autor se ven atenuados por determinadas excepciones, limitaciones y concesiones obligatorias de licencia, tal como las disposiciones de "uso leal". En general, una persona puede copiar para su uso personal y privado una obra protegida por el derecho de autor. Otro ejemplo son las citas de una obra protegida, siempre que se mencione la fuente de la que proviene la cita, incluyendo el nombre del autor, y que la extensión de la cita sea compatible con la práctica leal.

Los llamados "derechos conexos" o "derechos afines" otorgan derechos a los artistas intérpretes o ejecutantes sobre sus interpretaciones o ejecuciones, a los productores de fonogramas sobre sus producciones y a los organismos de radiodifusión sobre sus programas de radio o de televisión.

Principales acuerdos internacionales sobre el derecho de autor y los derechos conexos

- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, 1971;
- Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, 1961 ("Convención de Roma");
- Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas, 1971 ("Convenio Fonogramas");
- Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite, 1974 ("Convenio Satélites").

CUESTIONES DE ACTUALIDAD RELATIVAS AL DERECHO DE AUTOR

Las cuestiones que se debaten actualmente en el terreno de los derechos de autor y los derechos conexos incluyen la propuesta de protección de las bases de datos no originales, la protección de las representaciones audiovisuales, la ampliación de los derechos de las organizaciones de radiodifusión, y la responsabilidad de los proveedores de servicios en línea por infracciones del derecho de autor. Además, siguen debatiéndose muchas cuestiones relacionadas con la gestión y el ejercicio de los derechos de autor en Internet.

Todos ellos son tratados administrados por la OMPI. Además, en diciembre de 1996 se concluyeron dos nuevos tratados, los llamados "Tratados Internet". Todavía no han entrado en vigor. Son el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, 1996 (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, 1996 (WPPT). El WCT (en el terreno del derecho de autor) y el WPPT (en el de los fonogramas y las interpretaciones y ejecuciones) clarifican las normas existentes y proporcionan otras nuevas para responder a las cuestiones que plantea la tecnología digital, y especialmente Internet, cuestiones a las que se conoce como "agenda digital". Las disposiciones de ambos tratados responden directamente a la "agenda digital" cuando tratan de 1) la aplicación del derecho de reproducción al almacenamiento de obras en siste-

mas digitales; 2) las limitaciones y excepciones aplicables en el medio digital; 3) las medidas tecnológicas de protección; y 4) la información sobre la gestión de los derechos. Estos tratados entrarán en vigor cuando cada uno de ellos haya sido ratificado por 30 países. A 1 de febrero de 2001, 22 países habían ratificado el WCT y 20 el WPPT.

El Acuerdo sobre los ADPIC incluye disposiciones relativas al derecho de autor y los derechos conexos[5].

Patentes

Una patente es un derecho exclusivo concedido a una invención que sea un producto o proceso que ofrezca una nueva solución técnica a un problema. Para obtener la protección de patente, una invención tiene que:

- ser nueva, esto es, tiene que entrañar alguna característica nueva que no se conozca en el estado del conocimiento existente. Este estado del conocimiento existente se denomina "estado de la técnica";
- entrañar una altura inventiva (que no sea obvia) que no podría haber deducido una persona con un conocimiento medio del campo técnico de que se trate; y
- ser susceptible de aplicación industrial (utilidad).

Además, una invención tiene que ser aceptada como "patentable" de conformidad con la legislación. En muchos países, las teorías científicas, los descubrimientos de materiales o sustancias que ya existían en la naturaleza y los métodos de tratamiento médico para personas o animales (en oposición a los productos y aparatos médicos) no son considerados "invenciones" o se consideran invenciones excluidas de la protección de patente. Además, algunos campos de la tecnología pueden no reunir las condiciones necesarias para obtener la protección de patente.

En algunas legislaciones nacionales, la divulgación previa por parte del solicitante de patente o de un tercero en un plazo de tiempo determinado antes de la presentación de la solicitud de patente no es motivo de exclusión al entender que esa divulgación no destruye la novedad: es lo que se conoce como "plazo de gracia".

Una patente otorga a su titular el derecho exclusivo a impedir que terceras personas utilicen la invención patentada sin su autorización. La protección se concede por un período limitado de tiempo, generalmente 20 años a partir de la fecha de presentación. Después de ese plazo, el conocimiento pasa a ser de dominio público y cualquiera puede utilizarla. La protección de patente significa que una invención no puede ser comercializada, utilizada, distribuida, puesta a la venta, importada o vendida sin el consentimiento del titular de la patente. Estos derechos de patente se ejercen normalmente en los tribunales, que, en la mayoría de los sistemas políticos, tienen la facultad de detener las infracciones a la patente. Además, un tribunal o, en algunos países, un organismo administrativo puede declarar no válida una patente tras la recusación de un tercero.

Solicitudes de patente: El primer paso para obtener la protección de patente es presentar una solicitud de patente. La solicitud de patente consta, generalmente, de un petitorio, una o más reivindicaciones, una descripción, dibujos (si fuera necesario) y un resumen. La petición contiene información relativa, por ejemplo, al nombre de la invención y al nombre y dirección de la persona que la solicita. La descripción da a conocer la invención y, normalmente, contiene información general sobre la invención, así como una explicación de la misma en un lenguaje claro y detallado que permita que una persona con un conocimiento medio del campo que se trate pueda utilizar o reproducir la invención. Esas descripciones se acompañan generalmente de materiales visuales como dibujos, planos o diagramas para describir mejor la invención. La solicitud contiene también varias "reivindicaciones", esto es, una definición concisa de la protección que se requiere.

El examen que una oficina de patentes realiza de la solicitud incluye un examen en cuanto a la forma (comprobación de las formalidades) y puede incluir (véase más adelante) una búsqueda y un examen de fondo. La

finalidad de la búsqueda es determinar el estado de la técnica en el terreno específico al que se refiere la invención. Al realizar la búsqueda, la oficina de patentes comprueba sus archivos documentales que, a efectos de la búsqueda, se ordenan por áreas tecnológicas específicas. La búsqueda puede incluir la comprobación de artículos en publicaciones técnicas o de otro tipo. Normalmente, la búsqueda no se extiende a otras divulgaciones que las publicaciones, y, en particular, no siempre incluye la comprobación de si la divulgación se ha producido por uso público. En algunos casos, un examinador puede conocer casos de utilización anterior, o los examinadores pueden tener noticia de esa utilización anterior a través de un tercero. Aunque el ideal de la búsqueda es que se realice en su totalidad, las consideraciones prácticas y económicas limitan su alcance. No obstante, el campo de aplicación de los materiales y de la información que se busca ha dado lugar a controversias, sobre todo en casos en los que se han concedido patentes a productos, procesos o usos comúnmente conocidos en comunidades locales, indígenas u otras comunidades. Después de la búsqueda se examina el fondo de la solicitud en relación con los requisitos de patentabilidad, especialmente la novedad y la altura inventiva.

Hay que señalar que las oficinas nacionales de patentes siguen diferentes planteamientos a la hora de examinar las solicitudes. Algunas oficinas conceden directamente la patente después de comprobar los aspectos formales, es decir, se concede la patente si se cumplen las formalidades administrativas. En otros países, las oficinas llevan a cabo una búsqueda y, sin tomar una decisión acerca de la novedad o de la altura inventiva, se concede la patente. En otros países, sólo se concede la patente si la solicitud cumple los requisitos de forma y de fondo.

En todos los casos, tanto el solicitante como terceras partes pueden recurrir las decisiones de la oficina de patentes.

En la mayoría de los casos, la oficina de patentes publica más tarde la información que contiene una solicitud de patente, haciendo de esta manera que la información esté disponible públicamente. La información de la patente es una valiosa fuente de información técnica para terceras partes. Por lo tanto, el titular de la patente disfruta de derechos exclusivos a cambio de dar a conocer públicamente la información relativa a su invención. Sin embargo, hay que dejar pasar un plazo de 20 años de exclusividad para que la invención pueda ser explotada comercialmente por terceros sin la autorización del titular (a menos que, bajo determinadas circunstancias, se conceda una licencia no voluntaria).

Una patente es un documento emitido por una oficina nacional de patentes o por una oficina regional de patentes que agrupa a varios países, como la Oficina Europea de Patentes (OEP), la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y la Organización Eurasiática de Patentes (OEAP). A grandes rasgos, de conformidad con esos sistemas regionales, un solicitante puede solicitar protección para una invención en más de un país. Por ejemplo, una patente europea concedida por la OEP tiene el mismo efecto que una patente nacional concedida por los países que forman parte del Convenio sobre la Patente Europea, sujeta al cumplimiento de determinados requisitos (como la presentación de una traducción en el idioma oficial de ese país), y cada país decide el alcance de la protección de patente en su territorio nacional. En el caso de la OAPI, una patente concedida por esta organización surte efecto en todos los países miembros de la OAPI. Las patentes concedidas por la ARIPO únicamente son válidas en los países designados y siempre que sean compatibles con las legislaciones nacionales. El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), administrado por la OMPI, prevé la posibilidad de presentar una única solicitud internacional de patente (véase más abajo el recuadro sobre el "Tratado de Cooperación en materia de Patentes").

Modelos de utilidad: En algunos países se puede obtener protección para "modelos de utilidad", nombre que se da principalmente a las invenciones relacionadas con la mecánica. Por regla general, tanto el requisito de novedad como el de altura inventiva que han de cumplir esas invenciones son menores que los que se requieren para una patente, y el alcance de la protección de la patente de modelos de utilidad es menos amplio.

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES (PCT)

El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), administrado por la OMPI, prevé la posibilidad de presentar una única solicitud internacional de patente que tiene el mismo efecto que las solicitudes nacionales de patentes presentadas en los países designados. Un solicitante puede presentar una única solicitud internacional y solicitar protección en todos los países signatarios del Tratado que desee. Al 7 de febrero de 2001, 110 países eran signatarios del PCT.

Patentes para las obtenciones vegetales: En algunos pocos países, especialmente en los Estados Unidos de América, se puede "patentar" una obtención vegetal. Sin embargo, la mayoría de los países que prevén la protección de las obtenciones vegetales conceden un título especial de protección llamado, por ejemplo, "derecho de obtentor" o "certificado de protección de obtención vegetal". Algunos países, como los Estados Unidos de América, conceden un título que se llama "patente" o "patente vegetal", que no debe confundirse con las patentes para invenciones. El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, administrado por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), 1991, establece normas internacionales para la protección de los derechos de los obtentores vegetales sobre sus obtenciones (véase más adelante).

Principales acuerdos internacionales en materia de patentes:

- Convenio de París;
- Tratado de Budapest sobre el reconocimiento internacional del depósito de microorganismos a los fines del procedimiento en materia de patentes, 1980; y
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), 1970.

El Acuerdo sobre los ADPIC incluye disposiciones en materia de patentes[6].

CUESTIONES DE ACTUALIDAD RELATIVAS A LAS PATENTES

Tratado sobre el derecho de patentes: Los procedimientos nacionales y regionales para obtener una patente difieren de un país a otro y de una región a otra y, algunas veces, requieren complejas formalidades que causan problemas a los solicitantes y a los titulares. A este respecto, los Estados miembros de la OMPI decidieron en 1995 embarcarse en la negociación del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) con miras a simplificar y armonizar los procedimientos y las formalidades para obtener una patente. El PLT se adoptó en una Conferencia Diplomática que se celebró del 11 de mayo al 2 de junio de 2000. El trabajo posterior consiguiente a la conclusión del PLT puede incluir que el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), establecido bajo los auspicios de la OMPI, considere la conveniencia y viabilidad de que haya una armonización mayor del derecho de patentes.

Marcas

Las marcas son signos o combinaciones de signos que se utilizan para identificar el origen o procedencia de un producto o un servicio. Las marcas tienen diferentes configuraciones (dos y tres dimensiones) y formas. Una marca puede ser una simple palabra o frase, el nombre de una compañía, un número, letras, (combinaciones de) colores, o una imagen. En algunas jurisdicciones se concede protección de marca a los sonidos y a los olores.

Aunque en algunos países y en algunas situaciones se puede proteger una marca sin necesidad de que haya sido registrada, para obtener una protección eficaz es generalmente necesario que se registre la marca en una oficina gubernamental (normalmente la misma oficina que concede las patentes). El registro se hace

respecto de clases específicas de productos o servicios. Ninguna persona o empresa diferente del titular puede utilizar una marca registrada para productos o servicios que sea idéntica o similar a una marca ya registrada si esa similitud puede inducir a error al público. Las marcas notoriamente conocidas gozan de protección sin necesidad de que se hayan registrado o, en determinados casos, pueden disfrutar de una protección más amplia contra usos no autorizados para productos o servicios diferentes.

Por regla general, la protección de una marca no está sujeta a limitaciones temporales, siempre que se renueve su registro (normalmente cada 10 años) y que se siga utilizando.

Con la proliferación de las industrias de servicios, la protección se ha ampliado a las **marcas de servicio**. Las marcas de servicio, en lugar de identificar productos industriales o similares, identifican a proveedores de servicios similares. Por lo demás, las marcas de servicio y las de comercio o de fábrica son idénticas en lo que respecta al registro, uso y titularidad de los derechos.

Las **marcas de certificación** son marcas que se utilizan para identificar un producto que reúne determinadas normas establecidas, gestionadas y exigidas por una organización "competente para certificar" los productos de que se trate. La organización solicita el registro de la marca y, si lo obtiene, pasa a ser su titular. La marca WOOLMARK® es uno de los ejemplos más conocidos de marca de certificación. La organización concede licencia para utilizar la marca únicamente a los productores cuyos productos cumplan las normas establecidas por la organización pertinente. De esta manera se garantiza a los consumidores que los productos de que se trate reúnen las normas exigidas.

Las **marcas colectivas** son signos que sirven no ya para identificar los productos o servicios de una empresa, sino para identificar la procedencia u otras características de los productos o servicios de diferentes empresas que utilizan la marca colectiva bajo control del titular. La titularidad de las marcas colectivas corresponde normalmente a asociaciones o empresas que ofrecen los productos o los servicios identificados por la marca. En la solicitud de registro de la marca colectiva se tienen que incluir las reglamentaciones que rigen su utilización. En términos generales, la diferencia entre las marcas colectivas y las marcas de certificación es que la primera sólo puede ser utilizada por miembros de la organización, mientras que las marcas de certificación las puede utilizar cualquiera que cumpla las normas establecidas. Por lo tanto, la marca colectiva no puede considerarse por sí misma como garantía de calidad sino, únicamente, como indicación de asociación.

Principales acuerdos internacionales en materia de marcas:

- Convenio de París;
- Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, 1891, y el protocolo concerniente a ese Arreglo, 1989; y
- Tratado del Derecho de Marcas, 1994.

El Acuerdo sobre los ADPIC incluye disposiciones relativas a las marcas[7].

CUESTIONES DE ACTUALIDAD RELATIVAS A LAS MARCAS

La Asamblea de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial y la Asamblea General de la OMPI adoptaron conjuntamente en septiembre de 1999 la **Recomendación relativa a las disposiciones sobre la protección de marcas notoriamente conocidas,** cuya finalidad es clarificar y consolidar la protección internacional de esas marcas.

Actualmente se están debatiendo otras cuestiones, entre ellas, la de determinar cómo proteger en Internet las marcas y otros derechos sobre signos distintivos sin limitar indebidamente el desarrollo del comercio electrónico, así como la cuestión de la protección de "nuevas marcas", como marcas de sonidos, marcas de olores y marcas tridimensionales

Indicaciones geográficas

El término "**indicaciones geográficas**" se define en el Artículo 22.1 del Acuerdo sobre los ADPIC[8] como una indicación que identifica un producto como originario del territorio de un Estado miembro, o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico. En este sentido, la "indicación geográfica" engloba el término "**denominación de origen**" tal como se define en el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, 1979, y se menciona en el Convenio de París. Otra forma de protección de propiedad intelectual es la "**indicación de procedencia**", que también se menciona en el Convenio de París, y que se refiere a cualquier expresión o signo utilizado para indicar que un producto o un servicio procede de un país, una región o un lugar específico. La diferencia entre, por un lado, "indicación geográfica" tal como se utiliza en el Acuerdo sobre los ADPIC, y "denominación de origen" tal como se utiliza en el Convenio de París, y, por otro lado, "indicación de procedencia", es que las primeras exigen una relación de calidad entre el producto y su región de producción, mientras que la última no.

Desafortunadamente, este tema es objeto de cierta confusión terminológica. El término "indicación geográfica" se usa a menudo para referirse tanto a las denominaciones de origen como a las indicaciones de procedencia. Para tener en cuenta todas las formas existentes de protección, en este informe se utilizará el término "indicación geográfica" en su sentido más amplio.

Ejemplos muy conocidos de indicaciones geográficas son, entre otros, "Champagne", "Cognac", "Sheffield", "Tequila", "Roquefort" y "Darjeeling".

Principales acuerdos internacionales sobre indicaciones geográficas:

- Convenio de París;
- Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencia falsas o engañosas en los productos, 1891;
- Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, 1979.

El Acuerdo sobre los ADPIC contiene disposiciones importantes relativas a las indicaciones geográficas[9].

La competencia desleal (incluyendo los secretos comerciales)

La represión de la competencia desleal se dirige contra los actos o las prácticas comerciales e industriales contrarios a las prácticas honestas, incluyendo en particular:

- Actos que puedan provocar confusión respecto a los productos o los servicios, o respecto a las actividades industriales o comerciales, de una empresa;
- Falsas alegaciones que puedan desacreditar los productos o los servicios, o las actividades industriales o comerciales, de una empresa;
- Indicaciones o alegaciones que puedan inducir a error entre el público, referidas en particular al proceso de elaboración de un producto o a la calidad, cantidad u otras características de los productos o los servicios;
- Actos relativos a la adquisición, divulgación o utilización ilícita de los secretos comerciales;
- Actos que causen dilución u otro daño a la capacidad distintiva de la marca de un tercero o que se aprovechen indebidamente del buen nombre o la reputación de la actividad empresarial de un tercero.

Los secretos comerciales pueden ser una forma eficaz de protección de la propiedad intelectual (por ejemplo, la fórmula de la Coca-Cola® nunca se ha patentado ni, por lo tanto, se ha dado a conocer al público). Los

CUESTIONES VIGENTES Y EN DESARROLLO RELACIONADAS CON LA COMPETENCIA DESLEAL Y LOS SECRETOS COMERCIALES

Comercio significa competencia. Donde hay competencia pueden producirse actos de competencia desleal. El comercio electrónico no es una excepción. Sin embargo, el comercio electrónico, dado que traspasa fácil y libremente las fronteras nacionales, tiende a involucrar a varias jurisdicciones al mismo tiempo. Esta situación plantea diversos problemas al sistema de propiedad intelectual, entre ellos los relativos a la competencia desleal. Para las empresas que participan en el comercio electrónico crea problemas si sus actividades comerciales están sujetas a un número cada vez mayor de reglamentaciones que, a menudo, son contradictorias.

secretos comerciales permiten a las personas o a las empresas impedir que se divulgue, adquiera o utilice sin su consentimiento y de forma contraria a las prácticas comerciales honestas la información que esté legítimamente bajo su control. Se puede decir que, por definición, contrastan con el principio de divulgación pública que generalmente subyace en el sistema de patentes. Sin embargo, en el actual mercado mundial, la competitividad de las empresas puede depender de su capacidad para impedir la divulgación anticipada y no autorizada de sus estrategias, métodos, técnicas y descubrimientos comerciales.

Principales acuerdos internacionales sobre competencia desleal y secretos comerciales

El Convenio de París contiene disposiciones sobre la competencia desleal en general[10], mientras que el Acuerdo sobre los ADPIC se refiere explícitamente a la información no divulgada[11].

El Acuerdo sobre los ADPIC establece que la información no divulgada que es susceptible de protección es la que:

- sea secreta, en el sentido de que no sea, como cuerpo o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión;
- tenga un valor comercial por ser secreta; y,
- haya sido objeto de medidas razonables, en las circunstancias, para mantenerla secreta tomadas por la persona que legítimamente la controla[12].

Dibujos y modelos industriales

Los dibujos o modelos industriales son el aspecto ornamental de un artículo práctico. Ese aspecto ornamental puede estar constituido por elementos tridimensionales (la configuración del artículo) o bidimensionales (líneas, dibujos, colores) que no tienen que estar dictados única o esencialmente por consideraciones técnicas o funcionales. Los dibujos y modelos industriales se aplican a una amplia variedad de productos industriales y artesanales: desde los instrumentes técnicos y médicos hasta los relojes, joyas y otros artículos de lujo; desde artículos domésticos y aplicaciones eléctricas hasta vehículos y estructuras arquitectónicas; desde diseños textiles hasta productos relacionados con la industria del ocio. Para poder obtener protección de propiedad intelectual en un país, los dibujos y modelos industriales tienen que ser originales o nuevos y se tienen que registrar en una oficina gubernamental (normalmente la misma oficina que concede las patentes y las marcas). No obstante, algunos países prevén también la protección de dibujos y modelos industriales no registrados.

La protección de un dibujo o modelo industrial significa que terceras partes que no tengan el consentimiento del titular del dibujo o modelo industrial protegido no pueden vender o importar artículos que contengan o entrañen un dibujo o modelo que sea una copia, o una copia sustancial, del dibujo o modelo protegido, cuando esos actos se hacen con fines comerciales. La protección se concede por un período de tiempo limitado (generalmente entre 10 y 15 años).

CUESTIONES DE ACTUALIDAD RELATIVAS A LOS DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

¿Qué forma de protección precisa su dibujo o modelo? Los dibujos y modelos industriales están protegidos normalmente de acuerdo con legislaciones específicas al respecto, pero también pueden obtener protección bajo la legislación en materia de derecho de autor o como marcas tridimensionales. Los debates actuales se ocupan, entre otras cosas, de la relación entre las tres formas del sistema de propiedad intelectual relacionadas con los dibujos y modelos industriales.

En algunos países, algunos tipos de dibujos y modelos industriales están (también) protegidos como obras de arte (obras de arte que son susceptibles de la protección del derecho de autor). En ciertos países puede producirse una superposición entre la protección del dibujo o modelo industrial y la protección del derecho de autor. En determinadas circunstancias, un dibujo o modelo industrial se puede proteger también mediante la legislación en materia de competencia desleal.

Principales acuerdos internacionales sobre dibujos y modelos industriales:

- Convenio de París;
- Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales, 1925. Este convenio fue revisado en 1999. Véase el recuadro "Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales, 1925".

Ambos tratados están administrados por la OMPI. Además, el Acuerdo sobre los ADPIC contiene también disposiciones sobre dibujos y modelos industriales[13].

ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL DEPÓSITO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, 1925

Por regla general, la protección de los dibujos y modelos industriales se limita al país en el que se ha concedido la protección. El Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales, 1925, tratado administrado por la OMPI, proporciona un procedimiento internacional de registro. Un solicitante puede presentar una única solicitud internacional en la OMPI o en cualquier país que sea parte en el Tratado. El dibujo o el modelo quedará protegido en todos los países miembros que el solicitante desee. Este tratado fue revisado en 1999. El objetivo de la revisión era ampliar el número de partes contratantes al tiempo que se conservaba la actual simplicidad y economía del sistema de La Haya, haciéndolo de esa manera aún más atractivo para los usuarios reales o potenciales.

Los derechos de los obtentores

La obtención de nuevas variedades de plantas requiere una inversión sustancial en lo que se refiere a capacitación, trabajo, recursos materiales, dinero y tiempo. Por consiguiente, se puede proporcionar protección a las nuevas obtenciones vegetales por medio de un derecho de propiedad intelectual (al que se puede denominar derecho del obtentor), que sirva tanto como incentivo para el desarrollo de la agricultura, la horticultura y la silvicultura como para salvaguardar los intereses de los obtentores. La obtención de determinados derechos exclusivos sobre su nueva obtención proporciona al obtentor una mayor posibilidad de recuperar los costos y obtener beneficios para continuar la inversión. Le permite también organizar la productividad y el comercio de las semillas y del material de propagación (como esquejes) de manera que los agricultores puedan disponer eficazmente de su variedad. En algunos casos (por ejemplo, las flores cortadas) el obtentor puede también contribuir a la organización de la productividad y del comercio del producto que se vende a los consumidores.

Para obtener la protección, una obtención vegetal tiene que ser:

- nueva;
- distinta;
- homogénea; y
- estable.

Una obtención vegetal es "distinta" cuando se diferencia de las variedades vegetales existentes lo suficiente como para que no se produzca confusión al identificar a los miembros de la nueva variedad como miembros separados de la variedad antigua. Una obtención vegetal es "homogénea" cuando las plantas que se generan a partir de ella son suficientemente similares. La homogeneidad significa, por ejemplo, que habrá un número muy elevado de clones (en variedades que son de reproducción vegetativa), dado que todas las plantas son genéticamente idénticas, y que habrá un número relativo de clones en las variedades alógamas. Una variedad es "estable" si se mantiene invariable tras sucesivas generaciones de reproducción o propagación.

Acuerdos internacionales sobre obtenciones vegetales

El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1991, administrado por la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), establece normas internacionales para la protección de los derechos de los obtentores vegetales.

El Acuerdo sobre los ADPIC contiene una referencia a las obtenciones vegetales en el Artículo 27.3.b): La parte más importante del mismo afirma:

> *". . . los Miembros (de la OMC) otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz sui generis o mediante una combinación de aquéllas y éste. ...".*

Tal como se ha mencionado anteriormente, el Artículo 27.3.b) estaba sujeto a revisión cuatro años después de la entrada en vigor del Acuerdo de la OMC, esto es, en 1999. La revisión comenzó durante la primera reunión del Consejo de los ADPIC en 1999, y todavía está en marcha.

Protección del "folclore"

A comienzos de la década de 1980 se adoptaron, bajo los auspicios de la OMPI y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), unas disposiciones tipo para la protección del folclore en el ámbito nacional. Estas disposiciones tipo son las "Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas" (las "Disposiciones tipo"). Algunos países han promulgado leyes basadas, al menos en parte, en las Disposiciones tipo, incluidas generalmente en sus legislaciones relativas al derecho de autor. Los principales elementos de las Disposiciones tipo son los siguientes[14] :

Expresiones del folclore que hay que proteger

Las Disposiciones tipo no dan ninguna definición de folclore. No obstante, en el Artículo 2 se dice que se entiende por "expresiones del folclore" las producciones integradas por elementos característicos del patrimonio artístico tradicional desarrollado y perpetuado por una comunidad en un país o por individuos que reflejen las expectativas artísticas tradicionales de esa comunidad. Las Disposiciones tipo utilizan las palabras "expresiones" y "producciones", en lugar de "obras", para subrayar el hecho de que las disposiciones, más que formar parte del derecho de autor, son *sui generis*. Otra cuestión es que las expresiones del folclore puedan tener, y a menudo tengan, las mismas formas artísticas que las "obras".

Las Disposiciones tipo sólo cubren el patrimonio artístico. Esto quiere decir que, entre otras cosas, las creencias tradicionales, las opiniones científicas (por ejemplo, la cosmogonía) o las tradiciones meramente prácticas, separadas de las posibles formas artísticas tradicionales o de su expresión, no entran dentro del campo de aplicación de la definición propuesta de "expresiones del folclore". Por otro lado, el patrimonio "artístico" se entiende en el sentido más amplio del término y cubre cualquier patrimonio tradicional que apele a nuestro sentido estético. Las expresiones verbales, las expresiones musicales, las expresiones corporales y las expresiones tangibles pueden todas ellas tener elementos característicos del patrimonio artístico tradicional y ser susceptibles de ser expresiones del folclore protegidas.

Las Disposiciones tipo ofrecen también una enumeración ilustrativa de las formas más típicas de expresiones del folclore. Se subdividen en cuatro grupos de acuerdo con las formas de las "expresiones", a saber, expresiones mediante palabras ("verbales"), expresiones mediante sonidos musicales ("musicales"), expresiones "corporales" (del cuerpo humano) y expresiones fijadas en un soporte material ("expresiones tangibles"). Las tres primeras expresiones no necesitan estar "fijadas en un soporte material", es decir, no es necesario que las palabras estén escritas, ni la música anotada en un pentagrama, ni es necesario que las danzas tengan una anotación coreográfica. Por otro lado, las expresiones tangibles están fijadas por definición en un soporte material permanente, como, por ejemplo, piedra, madera, textiles, oro, etc. Las Disposiciones tipo ofrecen también ejemplos de cada una de estas cuatro formas de expresión. En el primer grupo se incluyen "los cuentos populares, la poesía popular y los enigmas"; en el segundo grupo, "las canciones y la música instrumental populares"; en el tercer grupo, "las danzas y representaciones escénicas populares y formas artísticas de rituales"; y en el cuarto, "dibujos, pinturas, tallas, esculturas, alfarería, terracota, mosaico, ebanistería, forja, joyería, cestería, labores de punto, textiles, tapices, trajes; instrumentos musicales; obras arquitectónicas".

Actos contra los que se deben proteger las expresiones del folclore

Hay dos categorías principales de actos contra los que, de acuerdo con las Disposiciones tipo, se deben proteger las expresiones del folclore, a saber, "la explotación ilícita" y "otras acciones lesivas" (Artículo 1).

De acuerdo con las Disposiciones tipo (Artículo 3), la "*Explotación ilícita"* de una expresión del folclore es cualquier utilización que se haga con fines lucrativos y fuera de su contexto tradicional o acostumbrado, sin autorización de la autoridad competente o de la comunidad concernida. Esto significa que la utilización –aunque tenga fines lucrativos– en el contexto tradicional o acostumbrado no debe estar sujeta a autorización. Por otro lado, la utilización, aunque sea por parte de miembros de la comunidad en la que la expresión se ha desarrollado y perpetuado, exige autorización si se hace fuera de su contexto y con fines lucrativos.

En el Artículo 1 de las Disposiciones tipo se especifica qué formas de utilización requieren autorización cuando se dan las circunstancias descritas anteriormente. Se distingue entre casos en los que existen copias de las expresiones y casos en los que no hay necesariamente copias de las expresiones. En la primera categoría, los actos que precisan autorización son la publicación, la reproducción y la distribución; en la segunda categoría, los actos que requieren autorización son la recitación, la ejecución o interpretación pública, la transmisión por hilo o por cable "y cualquier otra forma de comunicación al público".

En el Artículo 4 de las Disposiciones tipo se establecen cuatro casos especiales relativos a los actos restringidos de conformidad con el Artículo 3. En esos casos no es preciso obtener autorización, incluso si la utilización de la expresión del folclore se hace mediante pago y fuera de su contexto tradicional o acostumbrado. El primero de estos casos es cuando la utilización se efectúa para fines de actividades pedagógicas. El segundo caso se refiere a la utilización que se efectúa para "fines de ilustración" de la obra original, siempre que tal utilización sea compatible con el buen uso. El tercer caso es cuando se "toman" elementos de una expresión del folclore para crear una obra original de un autor. Esta importante excepción tiene el propósito de permitir el libre desarrollo de la creatividad individual inspirada en el folclore. Las Disposiciones tipo no pretenden en modo alguno dificultar la creación de obras originales basadas en las expresiones del folclore. El cuarto caso en el que no se precisa autorización es el de la "utilización fortuita". Con el fin de dilucidar el

significado de "utilización fortuita", el párrafo 2 menciona en particular (pero en forma no exhaustiva) los casos más típicos de esa utilización fortuita: la utilización relacionada con la información sobre acontecimientos de actualidad y la utilización de imágenes en que la expresión del folclore está constituida por un objeto situado de manera permanente en un lugar público.

Las Disposiciones tipo señalan *"otras acciones lesivas"* que van en detrimento de los intereses relacionados con la utilización de las expresiones del folclore; hay cuatro casos de infracciones sujetas a sanciones penales (Artículo 6):

- En primer lugar, las Disposiciones tipo establecen la protección de las "denominaciones de origen" de las expresiones del folclore. El Artículo 5 prevé que, en todas las publicaciones impresas, y en relación con cualesquiera comunicaciones al público de una expresión *identificable* del folclore, deberá indicarse su fuente de forma apropiada, mencionando la comunidad y/o el lugar geográfico del que procede la expresión utilizada. La referencia a "la comunidad y/o el lugar geográfico" tiene en cuenta que la misma expresión del folclore se puede encontrar en más de un territorio[15]. De conformidad con el Artículo 6 el incumplimiento del reconocimiento de la fuente es una infracción sancionable.
- En segundo lugar, constituye una infracción cualquier utilización no autorizada de una expresión del folclore cuando se precisa autorización. Se entiende que esa infracción se puede cometer también utilizando expresiones del folclore más allá de los límites establecidos en las condiciones de la autorización obtenida o de forma contraria a esa autorización.
- En tercer lugar, es también sancionable inducir a error al público presentando expresiones del folclore como expresión de una comunidad de la que, de hecho, no son originarias. Esto es esencialmente una forma de "sustitución."
- En cuarto lugar, se incurre en una infracción si se utiliza en público, de forma directa o indirecta, expresiones del folclore desnaturalizándolas de una forma "lesiva para los intereses culturales de la comunidad". El término "desnaturalizar" se refiere a cualquier acto de distorsión o mutilación en relación con la expresión del folclore.

Autorización para la utilización de expresiones del folclore

Cuando las Disposiciones tipo determinan la *entidad facultada para autorizar la utilización* de las expresiones del folclore, se refieren alternativamente a la "autoridad competente" o a la "comunidad concernida", evitando el término "titular". Las Disposiciones tipo no tratan la cuestión de la titularidad de las expresiones del folclore, dado que ésta se puede reglamentar de diferentes maneras ya se trate de un país u otro.

La labor de la autoridad competente (siempre que esa autoridad haya sido designada) consiste en conceder autorizaciones para determinados tipos de utilización de expresiones del folclore (Artículo 3), recibir solicitudes de autorización para tales utilizaciones, adoptar una decisión acerca de esas solicitudes y, cuando se concede la autorización, fijar y percibir las regalías –aprobadas por ley si fuera necesario– (Artículo 10, párrafos 1 y 2).

Las Disposiciones tipo ofrecen la posibilidad de prever en la legislación que una autoridad supervisora fije las tarifas que se han de pagar para obtener la autorización para las utilizaciones, o que apruebe esas tarifas (en las Disposiciones tipo no se indica quién, en ese caso, propondrá las tarifas, aunque el grupo de expertos que adoptó las Disposiciones tipo entendía que sería la autoridad competente quien las propondría) (Artículo 10), y prevé asimismo que la decisión de la autoridad competente se pueda recurrir ante un Tribunal (Artículo 11, párrafo 1).

Cuando la comunidad como tal esté facultada para permitir o impedir las utilizaciones de sus expresiones del folclore sujetas a autorización, la comunidad actuará en su capacidad de titular de las expresiones concernidas y tendrá libertad de decidir cómo proceder. No sería una autoridad supervisora la que controlase la manera en la que la comunidad ejerce sus derechos. Sin embargo, el Comité de expertos gubernamentales que

adoptó las Disposiciones tipo opinaba que, en caso de que no fuese la comunidad como tal, sino un organismo representativo designado por ella, quien estuviese facultado por la legislación para conceder la autorización necesaria, ese organismo estaría cualificado como autoridad competente, sujeto a las normas procedimentales que establecen las Disposiciones tipo.

Las Disposiciones tipo (Artículo 10, párrafo 2) permiten, aunque no es preceptivo, que se perciban *regalías por la autorización*. Como es de suponer, cuando se fija una tarifa, la autorización sólo es efectiva una vez pagada esa tarifa. Se pueden conceder autorizaciones sin necesidad de pagar una tarifa. El sistema de autorización está justificado incluso en esos casos, dado que puede impedir utilizaciones que desnaturalizarían las expresiones del folclore.

Las Disposiciones tipo establecen también la finalidad a la que se destinarán las regalías recaudadas. Ofrecen la posibilidad de elegir entre la promoción o la salvaguardia del folclore nacional o la promoción de la cultura nacional en general. Cuando no hay autoridad competente y es la comunidad concernida la que autoriza la utilización de sus expresiones del folclore y recauda las regalías, parece evidente que será la comunidad quien decida la finalidad a la que se destinen las regalías recaudadas.

Sanciones

Las Disposiciones tipo establecen que las sanciones para cada tipo de infracción determinada por las disposiciones se deberían prever de conformidad con la legislación penal de cada país concernido.

Cesión, concesión de licencias y transferencia de tecnología

Una forma de contribuir al desarrollo económico es mediante la transferencia comercial y la adquisición de tecnología. La venta, compra y transferencia de los derechos exclusivos de propiedad intelectual se realiza mediante relaciones jurídicas entre el titular de los derechos exclusivos y la persona física o jurídica que adquiere esos derechos. Esas relaciones jurídicas son esencialmente contractuales por naturaleza, lo que significa que la persona que transfiere la tecnología consiente la transferencia, y la persona que la adquiere consiente la adquisición de los derechos en cuestión. Hay dos formas jurídicas principales para realizar la transferencia y adquisición de tecnología:

- Cesión
- Concesión de licencia

Cesión: La primera forma jurídica es la transferencia por parte del titular de todos sus derechos exclusivos de propiedad intelectual y la compra de esos derechos por parte de una tercera persona física o jurídica. Cuando el titular de los derechos exclusivos transfiere todos sus derechos exclusivos, sin ninguna restricción temporal u otra condición, a una persona física o jurídica, se dice que se ha producido una "cesión" de esos derechos. El concepto de cesión está reconocido en las legislaciones de muchos países. Se aplica a los derechos exclusivos sobre patentes, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, marcas, derechos de autor y derechos conexos. El acto jurídico por el que el titular transfiere sus derechos a un tercero queda reflejado por escrito en forma de documento legal al que generalmente se conoce como "instrumento de cesión" o simplemente "cesión". La persona que transfiere los derechos se llama "cedente" y la otra persona física o jurídica, el beneficiario de la transferencia, se llama "cesionario". Cuando se realiza una cesión, el cedente deja de tener cualquier derecho relativo a los derechos de propiedad intelectual transferidos, a excepción de los derechos morales en el caso de los derechos de autor. El cesionario pasa a ser el nuevo titular de los derechos y está facultado para ejercer de manera exclusiva todos los derechos.

Concesión de licencia: La segunda forma jurídica es mediante una concesión de licencia, esto es, la concesión de un permiso por parte del titular de los derechos exclusivos de propiedad intelectual a una tercera

persona física o jurídica para realizar uno o más de los actos protegidos por los derechos exclusivos. Las licencias se limitan a menudo a un determinado territorio geográfico y a un determinado período de tiempo. El concepto de "licencia" está reconocido en las legislaciones de muchos países, y se aplica a todas las formas de propiedad intelectual. El documento jurídico que certifica que el titular de los derechos de propiedad intelectual ha concedido el permiso se conoce normalmente como "contrato de licencia" o, simplemente, "licencia". El titular que concede el permiso es el "licenciante". La persona física o jurídica que obtiene el permiso es el "beneficiario de una licencia". Por regla general la licencia se concede sujeta a determinadas condiciones que quedarán expuestas en el documento escrito por el que se realiza el acto jurídico. Una de las condiciones se referirá, como es lógico, al pago por parte del beneficiario de la licencia de la cantidad económica acordada a cambio de la concesión de la licencia. Las modalidades de pago de esa cantidad económica pueden tener varias formas: un pago único, o pagos mensuales o con menor frecuencia. La cuantía económica del pago está a menudo relacionada con los ingresos o los beneficios acumulados que el beneficiario de la licencia tenga previsto conseguir por la explotación de los derechos de propiedad intelectual concedidos bajo licencia. Esos pagos se llaman normalmente "regalías".

Gestión colectiva

Como se ha señalado anteriormente en el apartado dedicado a los derechos de autor y los derechos conexos, la protección otorgada por estos derechos se basa en la premisa de que el autor o el titular de una obra tiene el derecho exclusivo a explotar su obra o a autorizar que otros lo hagan. Este derecho intenta garantizar que el titular del derecho no sólo impida que otros utilicen su obra, sino también que, cuando se conceda permiso, la obra se explote de acuerdo con las intenciones e intereses del autor.

Para ejercer plenamente los derechos, el titular debería estar en situación de poder controlar la reproducción, la interpretación o ejecución y la radiodifusión de la obra. La dificultad de ejercer estos derechos individualmente se puso muy pronto de manifiesto al establecer el sistema internacional de protección de los derechos de autor. Un autor, por ejemplo, tendría que establecer mecanismos para autorizar o impedir la utilización de sus obras. Esos mecanismos tendrían que incluir, entre otras cosas, la negociación de los contratos con cada usuario potencial, la adopción de decisiones sobre las condiciones económicas de la explotación, la supervisión de la naturaleza de la utilización para asegurarse de que está de acuerdo con el permiso concedido y el cobro de los beneficios a los usuarios.

La noción de gestión colectiva de los derechos (o "administración colectiva de los derechos") surge del reconocimiento de la imposibilidad e incapacidad de los titulares de los derechos para ejercerlos individualmente dado el número cada vez mayor de usuarios de sus obras.

El sistema de gestión colectiva internacional permite a los titulares de los derechos autorizar a organizaciones de gestión colectiva ("sociedades de recaudación") a que gestionen sus derechos. El término "colectiva" quiere decir aquí que muchos titulares de derechos centralizan en una organización todos los elementos involucrados en el ejercicio de esos derechos. De esta manera, la organización realiza las mismas funciones para todos los titulares utilizando los mismos recursos y organiza economías de escala. Por regla general, esta autorización toma la forma de cesión por parte de los titulares de algunos o de todos sus derechos a la organización. Esta cesión no afecta a la naturaleza exclusiva de los derechos, sino que significa únicamente que se acuerda una forma indirecta y, se puede afirmar, más eficaz, de gestionar los derechos. Los beneficios de la gestión colectiva no se limitan sólo a los titulares de los derechos. Ofrece también ventajas para los usuarios, que pueden acceder a las obras con más facilidad y menor costo dado que la gestión colectiva reduce los costos de la negociación con los usuarios, de la supervisión de la utilización y de la recaudación de tasas.

Los tipos de derechos que normalmente gestionan las sociedades colectivas son diversos, y entre ellos figuran:

- derechos de interpretación o ejecución de las obras musicales (derechos de interpretación pública, de radiodifusión y de comunicación al público);
- derechos mecánicos (derecho a autorizar grabaciones sonoras), sobre todo en las obras musicales; y
- determinados derechos en obras audiovisuales, obras de arte, obras de teatro y reproducción reprográfica de obras literarias y gráficas.

Habida cuenta de que de una obra pueden derivar diferentes derechos, un titular de derechos puede pertenecer a varias sociedades, cada una de ellas dedicada a gestionar diferentes derechos de la misma obra.

Las sociedades de recaudación pueden ser sociedades privadas, organizaciones públicas o entes autónomos. Depende de las circunstancias jurídicas, económicas, sociopolíticas y culturales de cada país. Aunque estas sociedades están establecidas en territorios nacionales, operan en un complejo sistema de cooperación internacional. Para ello alcanzan acuerdos (generalmente recíprocos) con otras sociedades que gestionan derechos similares en otros territorios ("sociedades hermanas") a fin de garantizar que la recaudación y distribución de regalías que corresponden a sus miembros se lleve a cabo en todo el mundo.

Las sociedades de recaudación tienen cuatro funciones primordiales:

- **Adquisición de derechos de los miembros:** La sociedad adquiere mediante cesión del titular de los derechos de autor (o de una "sociedad hermana") los derechos sobre una obra.
- **Concesión de licencias:** La sociedad concede licencias de las obras de acuerdo con las tasas acordadas a las personas o las corporaciones que quieran explotarlas.
- **Recaudación de tasas:** Recaudación puntual de las tasas que los usuarios deben pagar a los titulares de los derechos.
- **Distribución:** Distribución puntual y correcta de las regalías que hay que pagar a los titulares de los derechos. Esta función depende de la supervisión eficaz que se haga de los usos que se han hecho de la obra.

Para poder llevar a cabo estas funciones es esencial que esas sociedades estén en situación de poder gestionar internacionalmente esos derechos y emprender acciones legales ante los tribunales para asegurar su cumplimiento.

Ejercicio de los derechos

Para que un titular de derechos de propiedad intelectual pueda asegurar la protección adecuada y acorde con la ley de sus derechos, la legislación debe prever disposiciones que permitan al titular hacer indagaciones y entablar acciones judiciales contra los infractores. En algunos casos, los mecanismos que establece la legislación pertinente de un país para ejercer los derechos, y su aplicación adecuada, pueden ser esenciales para apoyar la verdadera innovación o para permitir la "piratería". A medida que las distancias geográficas son cada vez menos importantes para el comercio mundial, los países con fuertes medidas coercitivas de protección de los derechos sirven de refugio para la innovación técnica eficaz y coordinada. Los investigadores se animan a invertir dinero y a llevar a cabo investigaciones en estos países porque tienen garantías de que sus futuros derechos de propiedad intelectual estarán protegidos. De manera inversa, los países en los que las medidas coercitivas son menores son a veces utilizados para hacer copias ilícitas y eludir los derechos de los titulares.

Hay varias formas generales de medidas coercitivas que un titular de derechos de propiedad intelectual puede invocar para proteger sus derechos:

- En primer lugar, existen *medidas precautorias* o *provisionales*. Estas medidas están encaminadas a impedir que las obras infractoras lleguen a los mercados. Si un titular de derechos de propiedad intelectual tiene razones suficientes para creer que se están produciendo ilícitamente copias de las obras protegidas,

puede solicitar a la autoridad judicial pertinente que ordene una investigación para buscar la supuesta localización de las copias ilegales y, en su caso, confiscarlas. Estas acciones tienen el doble propósito de impedir la entrada de las copias ilegales en los mercados y de servir de prueba de esa infracción.

- Una vez obtenida la prueba de la infracción, un titular de derechos de propiedad intelectual puede entablar *acciones judiciales civiles* o *penales*, según prevea la jurisdicción nacional. En los casos en los que la infracción se ha realizado accidentalmente (por ejemplo, creyendo por error que una obra era de dominio público cuando en realidad estaba protegida por el derecho de autor), un titular que presente una demanda por la vía civil puede conseguir, entre otras compensaciones, la destrucción de las copias ilegales y de cualquier instrumento que se haya utilizado para realizar esas obras, así como compensaciones por pérdida de beneficios. En los casos en los que un tercero infringe repetida y/o intencionadamente los derechos sobre una obra, se puede presentar una demanda por la vía penal. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de otros factores importantes, un tribunal puede imponer elevadas multas, penas de cárcel u otras medidas para impedir futuras infracciones. Tanto en las demandas presentadas por la vía civil como en las presentadas por la vía penal, el fallo del tribunal puede imponer al acusado un requerimiento judicial contra futuras copias. Ese requerimiento judicial sirve como disuasión contra futuras infracciones, y advierte de la posibilidad de imponer nuevas multas por incumplimiento.
- Una alternativa a las demandas civiles y penales son el *arbitraje* y la *mediación*. En algunas ocasiones, las partes involucradas en una controversia pueden pensar que un tribunal público no es la instancia adecuada para solucionar sus diferencias. En esos casos, el arbitraje y la mediación proporcionan una opción atractiva para permitir que una tercera parte neutral facilite el entendimiento en un contexto más flexible. En ambos sistemas, se acudirá a una tercera parte neutral (en adelante "parte neutral") para que ayude a solucionar la controversia. En la mediación, la parte neutral actuará como facilitador. La parte neutral alentará el debate entre las partes en disputa y las asistirá para alcanzar un entendimiento; no obstante, en la mediación las partes en disputa pueden decidir en cualquier momento no continuar el proceso de entendimiento, y las recomendaciones/decisiones de la parte neutral no serán vinculantes para ninguna de las partes. En el arbitraje, se acude también a un tercero neutral para ayudar a solucionar la controversia; sin embargo, en este caso las partes en disputa aceptan acatar la decisión de la parte neutral. Por lo tanto, en el arbitraje puede haber más enfrentamiento que en la mediación, pero el arbitraje garantiza una solución de la controversia. Dependiendo de la naturaleza de la controversia, tanto el arbitraje como la mediación pueden ofrecer resultados satisfactorios para ambas partes con más eficacia y rapidez que si se somete a los tribunales.
- Por último, existen *medidas aduaneras*. Estas medidas permiten que los agentes aduaneros detengan y comprueben si las mercancías importadas cometen alguna infracción de los derechos de autor. Aunque el titular de los derechos de propiedad intelectual no tiene que demostrar que los artículos importados infringen sus derechos, dicho titular puede presentar presunciones de hecho de que las mercancías son ilícitas. Las medidas aduaneras tienen, esencialmente, una función similar a las medidas precautorias o provisionales; se impide que las mercancías sospechosas de infracción lleguen a los mercados y sirven de prueba. Dependiendo de la legislación nacional, el titular de los derechos puede estar obligado a depositar una fianza para compensar al propietario de las mercancías en el caso de que se determine que no son ilícitas.

Las legislaciones nacionales determinan la aplicación y la naturaleza precisa de las medidas coercitivas.

El Acuerdo sobre los ADPIC contiene en la Parte III (Artículos 41 a 61) disposiciones detalladas relativas al ejercicio de los derechos.

Notas

1 Artículo 2.viii).

2 Artículo 1.2) del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, 1883.

3 El Convenio de París se ha actualizado y enmendado desde entonces en varias ocasiones, la última en 1967.

4 Artículo 4 del Acuerdo sobre los ADPIC.

5 Sección 1, Artículos 9 a 14.

6 Sección 5, Artículos 27 a 34.

7 Sección 2, Artículos 15 a 21.

8 Parte II, Sección 3 del Acuerdo sobre los ADPIC.

9 Parte II, Sección 3, Artículos 22 a 24 del Acuerdo sobre los ADPIC.

10 Artículo 10*bis*

11 Artículo 39.

12 Acuerdo sobre los ADPIC, Artículo 39.2. Véase también Nuno Pires de Carvalho, "From the Shaman's Hut to the Patent Office: How Long and Winding is the Road?", (1999) 40 *Revista da ABPI*, págs. 3-28 y (1999) 41 *Revista da ABPI*, págs. 3-17. Véase también el Artículo 39.3 del Acuerdo sobre los ADPIC.

13 Parte II, Sección 4, Artículo 25 del Acuerdo sobre los ADPIC.

14 Para una explicación más completa de los orígenes y disposiciones de las Disposiciones tipo, véase M. Ficsor, "Attempts to Provide International Protection for Folklore by Intellectual Property Rights", documento presentado durante el Foro Mundial OMPI/UNESCO sobre la Protección del Folclore, celebrado en Phuket (Tailandia), 8 a 10 de abril de 1997.

15 S. Le Gall, "*Preserving One's Narrative: Implications of Intellectual Property Protection of Folklore and the Steel Pan in Trinidad and Tobago*", Tesis de Doctorado en Derecho, Universidad de York, Canadá, 1994, pág. 155.

Otras instituciones e iniciativas multilaterales pertinentes

Introducción

La necesidad de protección de los conocimientos tradicionales se puede describir como una cuestión horizontal, dado que en el debate al respecto participan diferentes instituciones multilaterales desde perspectivas y contextos diferentes. Esta sección no pretende examinar en detalle esos debates, sino, más bien, poner de relieve el progreso realizado por otras instituciones y por otras iniciativas multilaterales para identificar los conocimientos tradicionales y proponer mecanismos para su protección. Esta sección tampoco pretende incluir información sobre todas las instituciones e iniciativas, ni describir todo el trabajo que realizan en relación con los conocimientos tradicionales, sino que se limita a las instituciones e iniciativas que tienen una relevancia particular para los conocimientos tradicionales en el contexto de la propiedad intelectual. El orden de las instituciones mencionadas a continuación no refleja ninguna jerarquía particular en lo que se refiere a la importancia de su trabajo. La OMPI considera que todas las iniciativas relacionadas con la propiedad intelectual que se lleven a cabo en otros foros son igualmente importantes y valiosas.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

El PNUMA es el organismo de las Naciones Unidas que se encarga de coordinar en su conjunto las cuestiones relacionadas con el medio ambiente. Su misión es dirigir y fomentar la colaboración en la protección del medio ambiente para alentar, informar y capacitar a los países y a los pueblos a mejorar su calidad de vida sin comprometer la de las generaciones futuras. En los últimos años, se han concluido bajo los auspicios del PNUMA varios acuerdos multilaterales sobre medio ambiente que guardan relación con los conocimientos tradicionales. Entre ellos:

Convenio sobre Diversidad Biológica

Una de las áreas de desarrollo político y legislativo del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), de 1992, tiene que ver con la aplicación del Artículo 8.j) y las disposiciones conexas que establece que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, con arreglo a su legislación nacional, "*respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente*".

La Tercera Conferencia de las Partes (COP) del CDB decidió que se estableciese un proceso entre períodos de sesiones de conformidad con el CDB para promover la aplicación del Artículo 8.j) y las disposiciones conexas[1]. Como parte de este proceso entre sesiones se organizó un Curso Práctico sobre Conocimientos Tradicionales

y Diversidad Biológica, que tuvo lugar en Madrid (España), en noviembre de 1997. El Curso Práctico presentó a la COP un informe relativo a la posibilidad de desarrollar un plan de trabajo sobre el Artículo 8.j) y las disposiciones conexas. Tomando nota de ese informe, la Cuarta COP, celebrada en Bratislava (Eslovaquia) en abril de 1998, decidió que se estableciese un Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta encargado de la aplicación del Artículo 8.j), con el mandato, entre otras cuestiones, de elaborar un programa de trabajo para la aplicación del Artículo 8.j) y las disposiciones conexas y prestar asesoramiento acerca de la elaboración de formas jurídicas y de otras formas apropiadas de protección de las materias cubiertas por el Artículo 8.j)[2]. Este Grupo de Trabajo celebró su primera reunión en Sevilla (España) en marzo de 2000 y elaboró un programa que tenía por objetivo la aplicación razonable del Artículo 8.j) en los ámbitos local, nacional, regional e internacional, así como garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas y niveles de su aplicación. La Quinta COP, que se celebró en Nairobi (Kenya) en mayo de 2000, aprobó en su Decisión V/16 un Programa de Trabajo sobre la Aplicación del Artículo 8.j) y las disposiciones conexas del CDB[3].

Se puede decir que el alcance del concepto de los conocimientos tradicionales en el CDB es más limitado que el concepto en el que la OMPI basa su trabajo[4]. Contribuyen a ello dos elementos del Artículo 8.j): la naturaleza de la materia, que se limita a los conocimientos asociados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y la identificación de los titulares de los derechos con las comunidades indígenas y locales que encarnen estilos de vida tradicionales.

El texto del Artículo 8.j) del CDB sugiere que su aplicación requiere tres tipos de acciones legislativas:

- definición de normas relativas a la disponibilidad, alcance y utilización de esos derechos (que podrían incluir derechos de propiedad intelectual) en los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, así como la adopción de medidas relativas al ejercicio de esos derechos;
- promoción de una aplicación amplia de esos conocimientos, innovaciones y prácticas con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos; y
- el fomento de la distribución equitativa de los beneficios que produzca la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas[5].

Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, promueve un planteamiento nuevo para gestionar las ayudas referidas a los ecosistemas de las zonas áridas y al desarrollo. La Convención se aplica mediante programas de acción que se dirigen a las causas subyacentes de la desertificación y de la sequía e identifican medidas para prevenirlas y cambiar esa tendencia. Estos programas de acción se basan en un enfoque vertical y se originan a nivel local. La pertinencia de los conocimientos tradicionales en este contexto se refleja en los Artículos 16, 17,18 y 19 de la Convención.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

La Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), es un foro permanente en el que los Gobiernos, entre otros participantes, están volviendo a negociar el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos de 1983. La Conferencia de la FAO adoptó en 1993 la Resolución 7/93 para armonizar el Compromiso Internacional en armonía con el CDB, incluyendo la cuestión de la aplicación de los derechos del agricultor. La revisión se ha realizado en tres etapas: la primera fue la integración en el Compromiso de tres anexos interpretativos, que es un documento no vinculante jurídicamente (los anexos interpretativos tratan cuestio-

nes de incompatibilidad con las legislaciones nacionales en materia de protección de obtenciones vegetales y con el CDB); la segunda etapa fue la consideración del acceso a los recursos fitogenéticos (incluyendo el acceso a las colecciones realizadas fuera del marco del CDB) y la aplicación de los derechos del agricultor. La tercera etapa se refiere a opciones legislativas e institucionales.

Por el momento, parece que los negociadores del Compromiso han acordado un planteamiento general para los derechos de los agricultores, de conformidad con el cual las Partes del futuro acuerdo *"reconocen la enorme contribución que han aportado y siguen aportando los agricultores de todas las regiones del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, a la conservación y el mejoramiento de los recursos fitogenéticos que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero. Estas contribuciones constituyen la base de los derechos del agricultor en cuanto relacionados con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura"*[6].

El texto revisado del Compromiso Internacional tendrá un planteamiento más limitado para la protección de los conocimientos tradicionales. Ciertamente, el objeto susceptible de protección de derechos del agricultor se reduce a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Los recursos zoogenéticos quedan, hoy por hoy, fuera del campo de aplicación del Compromiso. Quedan también fuera del Compromiso los recursos fitogenéticos que se utilizan en otras actividades económicas, como en las industrias química y farmacéutica. Además, los titulares de los derechos se circunscriben a los agricultores[7].

Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas creó en 1982 el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas es un órgano subsidiario de la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (anteriormente, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías).

Sus cinco miembros son expertos independientes que, a su vez, son miembros de la Subcomisión. Además de facilitar y fomentar el diálogo entre los Gobiernos y las poblaciones indígenas, el Grupo de Trabajo tiene dos tareas oficiales:

- Examinar los progresos nacionales realizados en relación con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas; y
- Elaborar normas internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta tanto las similitudes como las diferencias de sus situaciones y aspiraciones en todo el mundo.

Como apoyo a la segunda tarea, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas ha elaborado, entre otros documentos, el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas, adoptado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías en 1994. El Artículo 29 del Proyecto de Declaración afirma: *"Los pueblos indígenas tienen derecho a que se les reconozca plenamente la propiedad, el control y la protección de su patrimonio cultural e intelectual. Tienen derecho a que se adopten medidas especiales de control, desarrollo y protección de sus ciencias, tecnologías y manifestaciones culturales, comprendidos los recursos humanos y los recursos genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños y las artes visuales y dramáticas".*

El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas ha elaborado también un Proyecto de Principios y Directrices para la Protección del Patrimonio de los Pueblos Indígenas, y participa en otras iniciativas relacionadas con las poblaciones indígenas y en cuestiones relativas a la protección de los conocimientos tradicionales de las poblaciones indígenas. Desde que se inició en 1995 el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, muchos otros organismos de las Naciones Unidas que trabajan en el ámbito de los derechos huma-

nos (como el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) han tratado asuntos relativos a las poblaciones indígenas.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

La UNESCO, en coordinación con la OMPI, ha participado desde hace mucho tiempo en la protección de uno de los principales componentes de los conocimientos tradicionales: el folclore. La comunidad internacional reconoció ya en la década de 1970 la necesidad de proteger las expresiones del folclore. En 1982 se elaboró bajo los auspicios de la UNESCO y de la OMPI un conjunto de disposiciones tipo que se podrían incorporar a las legislaciones nacionales para proteger las expresiones del folclore; ese conjunto de disposiciones son las Disposiciones tipo de la UNESCO/OMPI para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas, 1982. (Véase el resumen de las Disposiciones tipo en la sección "Introducción a la propiedad intelectual".) En 1989, la Conferencia General de la UNESCO adoptó una "Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular". Dado que, desde que se elaboraron las Disposiciones tipo, no se ha desarrollado ningún régimen internacional efectivo para la protección de las expresiones del folclore, en el Foro Mundial OMPI/UNESCO sobre la Protección del Folclore, celebrado en Phuket (Tailandia) en abril 1997, se solicitó a estas dos organizaciones que convocaran consultas regionales sobre estas cuestiones. Se convocaron las siguientes cuatro consultas para países en desarrollo: para los países africanos, en Pretoria (Sudáfrica), en marzo de 1999; para los países de la región Asia Pacífico, en Hanoi (Viet Nam), en abril de 1999; para los países árabes, en Túnez (Túnez), en mayo de 1999; y para los países de América Latina y el Caribe, en Quito (Ecuador), en junio de 1999[8].

La UNESCO participa también en otras actividades relacionadas con la protección del patrimonio y de la diversidad cultural. Algunas convenciones y otros instrumentos de la UNESCO son especialmente relevantes. Por ejemplo: la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia Ilícitas de Propiedad de Bienes Culturales, 1970; la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y nacional, 1972; y la Declaración sobre los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, 1966.

Oficina Internacional del Trabajo (OIT)

La OIT ha analizado las condiciones de trabajo de los trabajadores indígenas y tribales. En este contexto, la Conferencia General de la OIT, que se celebra anualmente para tratar cuestiones sociales y laborales, adoptó en 1986 el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio núm. 169). El Convenio 169 establece una política general de respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, afirma sus derechos a la tierra, y ofrece algunas normas relativas a cuestiones laborales y relacionadas con la seguridad social y con la salud. El Convenio núm. 169 puede ser importante para la protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas porque identifica los derechos de esos pueblos con *"la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales [...] respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones"* (Artículo 2.2 b))[9].

Inspirada por el Convenio núm. 169, la OIT puso en marcha el Programa interregional de apoyo a las poblaciones indígenas por intermedio del desarrollo de cooperativas y empresas asociativas (INDISCO) y el fomento de las capacidades de los pueblos indígenas y tribales, ayudándolos a elaborar y aplicar sus propios planes e iniciativas de desarrollo y garantizando la salvaguardia de sus valores y culturas tradicionales.

La Política del Banco Mundial sobre las Poblaciones Indígenas data de 1982. En 1991, el Banco Mundial elaboró una política revisada que amplía la definición de pueblos indígenas para incluir a un número mucho mayor de pueblos que mantienen identidades culturales y sociales distintas de las de las sociedades nacionales en las que viven, tienen una relación estrecha con sus territorios ancestrales y, a menudo, resultan desfavorecidos en el proceso de desarrollo. Esta política está actualmente en revisión. El Banco Mundial ha indicado que, desde que entró en vigor en 1991 su política revisada, se han llevado a cabo más de 150 proyectos en todo el mundo financiados por el Banco, muchos de los cuales son planes de desarrollo para pueblos indígenas o estrategias para garantizar que reciben beneficios culturalmente apropiados. El Banco realiza también una cantidad cada vez mayor de investigaciones y trabajos sectoriales destinados a los pueblos indígenas y a otros grupos étnicos y minoritarios.

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La atención que la OMS presta a las necesidades de salud de los pueblos indígenas ha aumentado desde que comenzó el Decenio Internacional de las Naciones Unidas de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Varios departamentos y grupos de la OMS han participado y participan en actividades de la Organización relacionadas con la salud de las poblaciones indígenas, como el Departamento de Abuso de Sustancias, el Grupo de Enfermedades no Transmisibles y el Equipo de Medicina Tradicional. Durante 1998, la OMS ha copatrocinado y participado en la organización del tercer programa "Curación de nuestro espíritu", que tuvo lugar en Nueva Zelandia y se centró en los pueblos indígenas y en el uso incorrecto de sustancias. La 51 Asamblea Mundial de la Salud, celebrada en mayo de 1998, aprobó una resolución sobre la salud de las poblaciones indígenas en la que se instaba a la Organización, como contribución al decenio, a que aumentase la atención a las necesidades de salud de las poblaciones indígenas de una manera global y sistemática. La OMS ha creado una asociación con el Comité sobre Salud Indígena, que fue creado por un cónclave de dirigentes indígenas durante la conferencia preparatoria para el 15 período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas. Durante las reuniones de 1998 y 1999 del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, se celebraron en colaboración con el Comité dos foros sobre la salud de los pueblos indígenas. La OMS organizó en Ginebra en noviembre de 1999 una consulta internacional sobre la salud de las poblaciones indígenas.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

La UNCTAD puso en marcha la iniciativa BIOTRADE en la Tercera Conferencia de las Partes del CDB, en noviembre de 1996, con la misión de fomentar el comercio y la inversión en recursos biológicos para promover el desarrollo sostenible[10]. Naturalmente, el conocimiento de la utilización de esos recursos es un componente fundamental del comercio de recursos biológicos. Por lo tanto, la iniciativa BIOTRADE puede desempeñar una función importante en la promoción de la sensibilización y en el desarrollo de nuevos mecanismos para proteger los conocimientos tradicionales relacionados con la biodiversidad. La iniciativa BIOTRADE está actualmente en proceso de revisión y se volverá a poner en marcha en breve[11].

Durante el décimo período de sesiones de la UNCTAD, celebrado en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000, los Estados miembros aprobaron un amplio Plan de Acción que incluye trabajos específicos relacionados con la protección de los conocimientos tradicionales. La parte que más hace al caso del párrafo 147 del Plan de Acción dice: *"La UNCTAD debe promover además, en estrecha cooperación con otras organizaciones pertinentes, en particular y cuando proceda la OMPI y la OMS, el análisis y el consenso a fin de determinar qué cuestiones podrían ser beneficiosas para los países en desarrollo, incluida la conexión entre la salud pública y el desarrollo. Para ello debe centrarse en: [...] Estudiar, teniendo en cuenta los objetivos y disposiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica y el Acuerdo sobre los ADPIC, las formas de proteger los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades locales e indígenas y fomentar la*

cooperación en la investigación y desarrollo de tecnologías asociadas con el uso sostenible de los recursos biológicos". Por lo tanto, parece que la UNCTAD participará plenamente para ayudar a las Partes Contratantes del CDB a encontrar los mecanismos apropiados para proteger los conocimientos tradicionales asociados con la diversidad biológica.

Organización Mundial del Comercio (OMC)

La OMC ha realizado también un trabajo importante en el terreno de los conocimientos tradicionales. Los miembros de la OMC, conscientes de que el Acuerdo sobre los ADPIC es un factor que influye en la mejora de la protección de la propiedad intelectual, han solicitado a varios departamentos de esa organización, como el Comité de Comercio y Medio Ambiente, el Consejo de los ADPIC y el Consejo General que se ocupen de este tema[12]. Durante la preparación de la Tercera Conferencia Ministerial de los Miembros de la OMC, celebrada en Seattle del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 1999, varios Miembros de la OMC presentaron propuestas, tanto en el contexto de la revisión del artículo 27.3 b) del Acuerdo sobre los ADPIC como en el de una futura ronda de negociaciones, acerca de que el Acuerdo sobre los ADPIC debería contener disposiciones sobre la protección de los conocimientos tradicionales. La razón que subyace en esas propuestas es sencilla: a los conocimientos tradicionales se les debería aplicar el mismo principio de no discriminación en el comercio internacional que se establece en el Acuerdo sobre los ADPIC. Es posible que los Miembros de la OMC se comprometan de alguna manera a negociar la introducción de disposiciones encaminadas a proteger los conocimientos tradicionales en el Acuerdo sobre los ADPIC.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Los asuntos relacionados con los pueblos indígenas han ganado una atención considerable en el marco de la política de desarrollo sostenible adoptada por el PNUD.

Apoyar y reforzar las comunidades y organizaciones indígenas es una tarea que se abre camino en las áreas temáticas principales del PNUD –erradicación de la pobreza, empleo y medios de vida sostenibles, igualdad de género, buen gobierno y gestión sostenible del medio ambiente–. A lo largo de 1999, el PNUD ha ampliado su trabajo y compromiso con los pueblos indígenas y ha programado estrategias para avanzar en ese terreno durante los cuatro últimos años del Decenio y después de finalizado.

Grupo de composición abierta de expertos forestales intergubernamentales

El Consejo Económico y Social creó este grupo de expertos como órgano subsidiario de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de alcanzar consenso y formular propuestas coordinadas para apoyar la gestión, la conservación y el desarrollo sostenible de los bosques. Su programa de trabajo anima a los países a que estudien formas y medios para proteger eficazmente los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales relacionados con los bosques de los habitantes de áreas boscosas.

Otras organizaciones internacionales que participan en temas relacionados con los conocimientos tradicionales son, entre otras: el **Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP),** el **Programa Mundial de Alimentos (PMA),** el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)** y el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).**

Comentarios finales

Dado que los conocimientos tradicionales es un tema horizontal, transversal, el planteamiento adoptado por las diferentes organizaciones mencionadas adquiere un carácter específico que refleja, lógicamente, el mandato y los objetivos de cada organización en particular. Las diferentes perspectivas han contribuido a enriquecer el debate y, lo que es más importante, han subrayado la necesidad de que haya planteamientos de colaboración y cooperación –respetando el mandato y las áreas de trabajo de cada institución– para encontrar formas operativas y eficaces de proteger los conocimientos tradicionales, ya sea utilizando los mecanismos existentes de la propiedad intelectual, ya elaborando un nuevo mecanismo *sui generis,* ya adoptando una combinación de ambos.

Notas

1 Véase la Decisión III/14, párrafo 9.

2 Véase la Decisión IV/9, párrafos 1 a) y b).

3 Véase el anexo a la Decisión V/16.

4 Véase la definición de trabajo de la OMPI de conocimientos tradicionales en el capítulo sobre "Terminología".

5 Para más información, véase el documento "Propiedad intelectual y recursos genéticos" preparado por la Oficina Internacional de la OMPI y por la Reunión de la OMPI sobre propiedad intelectual y recursos genéticos celebrada en Ginebra el 17 y 18 de abril de 2000 (documento WIPO/IP/GR/00/2).

6 *Revisión del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos; Texto de negociación refundido derivado de las deliberaciones durante la quinta reunión extraordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura*, CGRFA/IUND/CNT/Rev.1 (Artículo 12). Se está estudiando una disposición alternativa: en lugar de decir que las contribuciones del agricultor "constituyen la base de los derechos del agricultor", dice que esas contribuciones "constituyen la base del concepto de los derechos del agricultor" (subrayado nuestro). Aparentemente, la diferencia entre las dos opciones radica en el hecho de que la referencia al concepto de los derechos del agricultor dará a las Partes una libertad absoluta para elaborar sus propios sistemas legislativos. Por el contrario, si esas contribuciones constituyen la base de los derechos, el texto pertinente del Compromiso se debería entender como marco básico al que deberían adecuarse las legislaciones nacionales.

7 Una nota a pie de página del Artículo 12 aclara que las partes contratantes tienen todavía que acordar definiciones de derechos del agricultor, agricultores y comunidades agrícolas (lo que indica que todavía se tienen que negociar los aspectos más difíciles de los derechos del agricultor). Otra nota a pie de página informa de que la Región Europea propone, a efectos del Compromiso, que en los agricultores y comunidades de agricultores y sus comunidades estén incluidas las comunidades indígenas y locales que encarnan estilos de vida tradicionales de interés para la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

8 Las Recomendaciones efectuadas por las cuatro consultas regionales figuran en el Anexo 5.

9 Manuela Tomei y Lee Swepston, *Indigenous and Tribal Peoples: A Guide to ILO Convention No. 169*, obra publicada por la OIT con el apoyo económico del Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático, julio de 1996. Esta obra ofrece una completa introducción al texto y al espíritu del Convenio núm. 169.

10 La iniciativa BIOTRADE es importante en el área de la protección de los conocimientos tradicionales dado que no puede ponerse en práctica sin tener en cuenta la transferencia del conocimiento asociado con los recursos biológicos objeto de comercio. Realmente, una vez que se aplique en su totalidad, la iniciativa BIOTRADE será una contribución esencial de la UNCTAD a la función que la diversidad biológica desempeñe en el comercio internacional. Ciertamente, se puede afirmar que *"la diversidad biológica, y el conocimiento asociado con ella, si se usan de manera sostenible, son una ventaja comparativa de los países menos desarrollados que son ricos en biodiversidad, permitiéndoles participar más eficazmente en los mercados mundiales y superar de esa manera los niveles actuales de pobreza y privación"* (véase *Protección de los conocimientos tradicionales: una cuestión mundial de propiedad intelectual*, documento WIPO/RT/LDC/14, preparado por la Oficina Internacional de la OMPI para la Mesa Redonda Interregional de Alto Nivel sobre Propiedad Intelectual para los Países Menos Adelantados (PMA), Ginebra, 30 septiembre de 1999).

11 Se puede obtener más información en <http://www.biotrade.org>.

12 En el contexto de las actividades de la Comisión de Comercio y Medio Ambiente, la Secretaría de la OMC ha preparado varios documentos que reflejan las obligaciones de sus Miembros relativas a la manera en la que la no discriminación en el comercio internacional interactúa en la protección de los conocimientos tradicionales: *El medio ambiente y los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio* (WT/CTE/W/8 y W/8/Corr.1), *El Convenio sobre la Diversidad Biológica y los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio* (WT/CTE/W/50), *La relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC); con énfasis especial en el apartado b) del párrafo 3 del Artículo 27* (WT/CTE/W/125). La idea central de estos documentos es que el Acuerdo sobre los ADPIC no menoscaba la protección de los conocimientos tradicionales mediante formas de propiedad intelectual, o mediante formas diferentes de las de la propiedad intelectual, como, por ejemplo, la legislación contractual. Estos documentos señalan que varias áreas de la propiedad intelectual (entre ellas, las patentes y la protección de la información no divulgada) que se incluyen en el Acuerdo sobre los ADPIC podrían ser instrumentos útiles para la protección de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente. El Artículo 27.2 del Acuerdo sobre los ADPIC permite a los Miembros de la OMC excluir de la patentabilidad, siempre que se cumplan ciertas condiciones, la tecnología que pueda causar daños graves al medio ambiente. El documento WT/CTE/W/125 se refiere a la legislación relativa a la aplicación del CDB, incluyendo el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos de la Comunidad Andina y la Ley de Biodiversidad de Costa Rica.

Sistemas no estructurados de propiedad intelectual y Derecho consuetudinario

Introducción

Con frecuencia, los titulares de conocimientos tradicionales viven a caballo entre el mundo "tradicional" y el mundo "moderno". Con respecto a la propiedad intelectual, esto significa vivir conforme a las normas del Derecho consuetudinario y de los sistemas contemporáneos de propiedad intelectual. Varios participantes en las reuniones celebradas durante las misiones exploratorias indicaron que las necesidades en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales están configuradas por su contacto con los sistemas estructurados ("formales") de propiedad intelectual y también por los sistemas no estructurados ("informales") de propiedad intelectual que rigen sus sociedades y comunidades. Como señaló uno de los entrevistados, *"[...]se trata de un problema intercultural"*.[1] Algunas organizaciones de propiedad intelectual, como el Consejo Australiano de Derecho de Autor, se han referido a los sistemas no estructurados y al Derecho consuetudinario como "una tercera vía" para encarar las necesidades en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales: *"Las comunidades indígenas reivindican hoy la protección de las manifestaciones de la cultura tradicional por medio de la aplicación del Derecho consuetudinario relacionado con la propiedad intelectual en sus propias condiciones, por derecho".*[2] Reconociendo las dimensiones interculturales de la propiedad intelectual, numerosos participantes en las reuniones de las misiones exploratorias distinguieron entre los sistemas estructurados (o "formales") de propiedad intelectual y los sistemas no estructurados (o "informales") de propiedad intelectual. Sostuvieron que las necesidades en materia de propiedad intelectual, los derechos y las expectativas de los titulares de conocimientos tradicionales se configuran por sus contactos con ambos sistemas.

Uno de los mayores problemas que fueron manifestados durante las reuniones de las misiones exploratorias fue la inaccesibilidad del sistema estructurado de propiedad intelectual para los titulares de conocimientos tradicionales. Este sistema se basa en estructuras y procedimientos enteramente catalogados, codificados y administrados por los gobiernos. Por lo tanto, en los actuales debates sobre la propiedad intelectual se parte de la base de la existencia de registros escritos estructurados, realizados por los gobiernos. Los interlocutores de los miembros de la misión exploratoria señalaron que estas son condiciones a las que muchos titulares de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas y locales no pueden recurrir en la práctica, porque las comunidades indígenas y locales a menudo carecen de gobiernos constituidos y las tradiciones orales no disponen de registros escritos.

Algunas partes interesadas con quienes los miembros de la delegación de la OMPI celebraron reuniones señalaron que la aplicación de los sistemas modernos de propiedad intelectual a las necesidades específicas de los titulares de conocimientos tradicionales requiere, por lo tanto, la sensibilización respecto de las culturas de los titulares de conocimientos tradicionales, así como una toma de conciencia sobre las presunciones culturales y jurídicas en las que se apoya el sistema estructurado de propiedad intelectual. Para entender las diferencias y las similitudes culturales entre sistemas estructurados y no estructurados de propiedad intelectual cabe tener en cuenta el siguiente principio: todos los sistemas de propiedad intelectual parten del problema de que la información tiene valor económico en determinadas circunstancias. Se trata de un problema

RECUADRO 1. CREACIÓN Y PROTECCIÓN DE CANCIONES TRADICIONALES DE LAS "PRIMERAS NACIONES", EN AMÉRICA DEL NORTE

Los interlocutores de la misión exploratoria en Canadá señalaron que había una amplia gama comercial de canciones tradicionales de las "Primeras Naciones", que estaba regida por protocolos análogos a los de la propiedad intelectual. "Por ejemplo, alguien está ayunando y tiene una visión acerca de una canción que va a cantar [...] Se completan la canción y se define cómo puede ser utilizada, por ejemplo, sólo en situaciones espirituales. Ahora bien, es posible adquirir una canción proveniente de otra persona: las canciones pueden ser comercializadas como cualquier otro material. Si usted tiene una canción que me gusta, le puedo hacer una oferta para que me entregue la canción a cambio de otra cosa. Usted puede darme la canción y el derecho a cantarla. Sólo la persona a quien le haya transferido la canción tiene derecho a utilizarla. A veces se puede tratar de un grupo completo de percusionistas. Pero no tienen derecho a pasarla a otros. Quien la reciba deberá preguntar primero: '¿nos confieres el derecho de compartir esta canción con otros?" En tanto que estos protocolos diferían entre las distintas naciones, los códigos generales de conducta eran observados en el intercambio de canciones entre naciones. (Saskatoon, Canadá, 12.11.98)

común a todas las culturas y sociedades. Los participantes en las reuniones de la misión exploratoria alegaron que las culturas han resuelto este problema básico de diferentes maneras, por medio de sistemas de derechos y obligaciones que regulan la divulgación y la transmisión de los conocimientos tradicionales.

Los titulares de conocimientos tradicionales indicaron que las comunidades indígenas y locales han evolucionado hacia estructuras sociales diversas pero estables, que regulan el flujo de los conocimientos y las innovaciones. Consideraron que estos sistemas no estructurados difieren de los sistemas estructurados de propiedad intelectual administrados por la OMPI, pero que son igualmente eficaces en la protección de los innovadores locales en su contexto.

Como lo planteara una de las personas consultadas por los miembros de la misión exploratoria:

> *"Hemos tenido canciones, conocimientos tradicionales y demás durante cientos de años. No había dudas sobre quién los poseía originariamente —eran originalmente propiedad de una persona, quien luego los transmitía a su clan. Había leyes consuetudinarias claras respecto del derecho a utilizar las canciones y los conocimientos. No había ningún problema en el pasado. ¿Por qué hay problemas ahora? Deberíamos comenzar por estudiar cómo protegían las comunidades sus manifestaciones culturales y conocimientos, y servirnos luego de los mismos instrumentos consuetudinarios o los instrumentos adaptados a partir de aquellos".*[3]

Sobre la base de las conclusiones de tres misiones exploratorias diferentes, en esta sección se ejemplifican tres de esos sistemas y protocolos no estructurados, cada uno de los cuales abarca una materia objeto de protección: (1) sistemas comerciales respecto de los dibujos y diseños tradicionales, examinados en la misión exploratoria a América del Norte; (2) sistemas rituales en relación con los conocimientos médicos tradicionales, examinados en la misión exploratoria a Asia Meridional; y, (3) disposiciones legislativas consuetudinarias en relación con las imágenes, los símbolos y las obras artísticas tradicionales, examinadas en la misión exploratoria al Pacífico Meridional.

Protocolos consuetudinarios en relación con los dibujos y diseños, las canciones y las danzas tradicionales (América del Norte)

Los participantes en las reuniones de la misión exploratoria en América del Norte resaltaron que en el pasado, el comercio y las relaciones culturales entre las "Primeras Naciones" aborígenes se regían por protocolos análogos a los de la propiedad intelectual, que se aplicaban a los dibujos, las canciones y las danzas tradicio-

nales. *"Las leyes protegían esos conocimientos"*, afirmaron los ancianos de las "Primeras Naciones".[4] En tanto que estas legislaciones consuetudinarias variaban de una nación a otra, los protocolos asociados a la propiedad intelectual fueron tomados como referencia por numerosas "Primeras Naciones" con respecto a canciones, danzas, dibujos, y nombres (véase el Recuadro 4). Durante las reuniones de las misiones exploratorias, los interlocutores locales señalaron que ellos perciben tales prácticas consuetudinarias como vinculadas a su identidad cultural colectiva: *"Como Primeras Naciones, tenemos nuestros propios derechos de propiedad intelectual, conformados principalmente por nuestra identidad y nuestras creencias".*[5]

Los ancianos de la Tribu Blood de Canadá explicaron a los miembros de la misión exploratoria que en su nación, un complejo conjunto de reglas, derechos y obligaciones regían la creación de determinados diseños tradicionales, y los derechos para la consiguiente reproducción, adaptación y exposición pública. Los sistemas consuetudinarios también regían la transferencia, la concesión de licencias y la observancia de estos derechos, así como la solución de controversias derivadas de infringir tales derechos. Los titulares de derechos podían ser individuos, familias, "casas" o naciones enteras. La materia que puede ser objeto de derechos exclusivos incluye una amplia gama de diseños, incluidos diseños para indumentarias tradicionales (por ejemplo, los vestidos Wieseltail, las parkas inuit [chaquetas de piel o lana, con capucha], etc.) tocados, mocasines, modelos de canastas, y diseños de tiendas tradicionales (*tepees*). El alcance de los derechos exclusivos sobre los diseños difería, dependiendo de si abarcaban objetos susceptibles de protección sagrados o seculares. En el último caso, pueden incluir derechos exclusivos para reproducir los diseños, para hacer artículos en los cuales se hayan incorporado diseños, y para exponer públicamente tales artículos o los diseños. Véase el Recuadro 2, donde se describe un sistema de Derecho consuetudinario aplicable a diseños *tepee*.

Los interlocutores de los miembros de la misión exploratoria informaron sobre frecuentes infracciones respecto de los derechos consuetudinarios sobre diseños tradicionales. Los diseños son explotados comercialmente por personas que no han adquirido los derechos por medio de los necesarios procedimientos de cesión/ceremonias. Por ejemplo, se estaban confeccionando tiendas modernas sobre la base de diseños

RECUADRO 2. DISEÑOS TRADICIONALES *TEPEE*

Los ancianos de la Tribu Blood explicaron las legislaciones análogas a las de la propiedad intelectual que se aplican a los diseños *tepee*, de acuerdo con el Derecho consuetudinario. "Los diseños *tepee* pueden ser creados solamente por medio de una visión, un sueño espiritual o como consecuencia de una visión mística. Los diseños son muy limitados y han pasado de mano en mano durante generaciones. Conocemos a los propietarios originales de los diseños *tepee*, ellos transfirieron la propiedad a amigos de la familia, quienes luego la transfirieron a sus propietarios actuales. No se pueden hacer copias del diseño sin que haya una cesión de los derechos, y todo lo que podamos tener actualmente fue cedido por medio de una ceremonia. Esos diseños son antiguos y sagrados." Según los titulares de conocimientos tradicionales, la ceremonia de cesión es fundamental dado que simboliza el otorgamiento de derechos exclusivos sobre el diseño. "En la ceremonia, yo le transmito mis derechos a ella [la cesionaria]. Al hacerlo, le transfiero el derecho a utilizar el diseño y pierdo el derecho a utilizar el diseño. Tampoco puedo hacer réplicas. Ya no es mío, es de ella. Ella es la única autorizada para hacer una réplica si el primero es destruido, pero no puede armar dos o diez *tepees* con el mismo diseño. Hay sólo uno, no puede haber una producción masiva del diseño." La ceremonia de cesión viene a ser una cesión de derechos, dado que sólo el cesionario puede utilizarlo, y el cesionario puede evitar que el cesionista utilice el diseño.

Si bien algunos detalles eran confidenciales para la Tribu Blood, los ancianos pusieron un ejemplo: "Si yo he creado un diseño *tepee* por medio de una visión mística, y Dorothy quiere mi diseño, ella puede enviar a un mensajero y pedir que se lo ceda. Si accedo a ello, habrá que organizar una ceremonia. De otra forma usted no tiene derecho a utilizarlo, representarlo o siquiera hablar acerca de ese diseño". Los ancianos confirmaron que tales cesiones de derechos "pueden ocurrir dentro o fuera de la familia". A veces los derechos exclusivos fueron cedidos entre diferentes familias y aun entre naciones. (Museo Glenbow, Calgary, 24.11.98)

tradicionales *tepee*, y los científicos han llevado a cabo investigaciones y han reproducido los diseños para antologías sin haber adquirido los derechos para ello. Los participantes en las reuniones de la misión exploratoria expusieron también casos de explotación comercial ilícita de diseños tradicionales de vestidos, mocasines, canastos, tallas y otros objetos tradicionales.[6]

Al mismo tiempo, los participantes en las reuniones de la misión exploratoria recalcaron que ellos no se oponen en principio a que los diseños tradicionales sean comercializados. Al contrario, "sería beneficioso para nosotros ayudar a personas y comunidades que deseen ocuparse de la comercialización y el turismo en nuestros territorios". Sin embargo, se advirtió que los objetos sagrados nunca deben ser reproducidos. Pero, por ejemplo, *"[...] los mocasines, las chaquetas adornadas con abalorios, etc., son comercializados y no hay nada malo en ello".*[7] Un participante señaló que los derechos de propiedad intelectual en materia de conocimientos tradicionales podían ser una importante fuente de incentivos para la creación de pequeñas y medianas empresas en los territorios nativos, a la par del "modelo de construcción nacional" para desarrollar la América nativa.[8]

Medicina ancestral y sistemas rituales (Asia Meridional)

Los interlocutores de la misión exploratoria en Asia Meridional aludieron a otra serie de sistemas no estructurados análogos a los de la propiedad intelectual, que protegen determinados objetos susceptibles de protección en el campo de la medicina ancestral. Los expertos distinguieron entre los sistemas *codificados* de medicina ancestral (que incluyen la medicina indígena y tribal[9]), por un lado, y por otro lado, los sistemas *no codificados*. Los sistemas codificados incluyen el sistema ayurvédico de medicina, que está codificado en 54 libros básicos, el sistema Siddha, codificado en 29 libros, y la tradición Unani Tibb, codificada en 13 libros.[10] Tal como se muestra en el Recuadro 5, cada uno de estos sistemas de conocimientos se relaciona de manera diferente con el sistema de protección oficial y con el sistema de protección no oficial. Mientras los sistemas Ayurvédico, Siddha, y Unani Tibb son únicos para Asia Meridional, los expertos en medicina ancestral comparaban las tradiciones médicas indígenas y los sistemas no estructurados en materia de propiedad intelectual que las regulan, con los sistemas similares en otras regiones. Suministraron ejemplos de protocolos no estructurados análogos a los de la propiedad intelectual, que regulan la utilización de la medicina indígena *no codificada*.

RECUADRO 3. INTERCAMBIO DE CANCIONES ENTRE LAS "PRIMERAS NACIONES"

Los interlocutores de la misión exploratoria en América del Norte señalaron que a menudo se intercambiaban canciones y permisos entre diferentes tribus. "Frecuentemente las canciones eran dadas como regalos a otras tribus que escuchaban nuestras canciones. Pero esto no les da derecho a apropiarse de canciones. Hoy esos protocolos se infringen constantemente." (Saskatoon, Canadá, 24.11.98)

"La concesión de licencias sobre canciones ocurre mucho a través de los matrimonios intertribales. Dado que existe un vínculo entre canciones, nombres y ubicación de recursos, puede haber gran competencia y en algunos casos los conflictos nunca se resuelven. Por eso, las tribus frecuentemente buscan conseguir nuevas canciones por medio de esos matrimonios, por ejemplo, por medio del matrimonio de un miembro de la Tribu Tulalip y un miembro de una tribu de la isla Vancouver. Pero generalmente no es un gran problema porque las tribus son muy respetuosas de los nombres y de las canciones, mientras que los conflictos se suscitan sobre todo a causa de la pesca. A veces los individuos se reúnen y llegan a un acuerdo; ese acuerdo se logra a veces en una reunión de las tribus." (Seattle, 22.11.98)

Además, se señaló la influencia de los sistemas no estructurados de propiedad intelectual en las tradiciones médicas indígenas de Asia Meridional, en el complejo de rituales, magia y creencias espirituales que rodean a la medicina indígena. Se explicó también que los sistemas no estructurados no son directamente análogos a sus homólogos estructurados, pero realizan una función igualmente crucial en la concepción, promoción y difusión de innovaciones medicinales en las comunidades locales e indígenas. Los innovadores y los curanderos tradicionales tienen que defender sus innovaciones sin el apoyo colectivo de los sistemas de propiedad intelectual estructurados, porque las comunidades locales e indígenas en su gran mayoría carecen de las estructuras administrativas que se asocian con esos sistemas.[11]

Recuadro 4. Observancia del Derecho consuetudinario

En las Primeras Naciones, la observancia de los derechos relativos a la propiedad intelectual concedidos en virtud del Derecho consuetudinario se promovió por medio de mecanismos análogos a los de otros derechos concedidos en virtud del Derecho consuetudinario (derechos de la familia, derechos de caza, etc.). En un estudio sobre el sistema tradicional de justicia entre los Dene, que suministraron los participantes en las reuniones, se determinaron los siguientes componentes:

- Había un conjunto claro de reglas que eran ideadas para mantener la armonía dentro de la sociedad y entre los mundos natural, animal y humano.
- Las reglas se transmitían fielmente de una generación a otra y se velaba por su observancia mediante por la instrucción diaria, la observación y las expectativas de conducta apropiada.
- Los ancianos del grupo se ocupaban de resolver las infracciones; juzgaban el acto cometido y determinaban qué acciones reparadoras debían ser adoptadas.
- En los delitos graves, debía haber una admisión pública de la culpa. La colectividad era involucrada diciendo "palabras duras" al ofensor.
- Una vez admitida la culpa y una vez definidas las acciones reparadoras apropiadas por parte del grupo, el individuo tenía que restaurar la armonía.
- A falta de cumplimiento, se procedía al aislamiento y, en algunos casos, a la expulsión [equivalente a la pena de muerte].[12]

De entre los sistemas no estructurados, en primer lugar se hizo referencia a los *sistemas secretos*, que funcionan al margen de la reglamentación gubernamental o incluso del apoyo comunitario. El régimen secreto se vale de la habilidad del innovador o la innovadora para evitar la divulgación pública de su innovación. En un régimen secreto, sólo los curanderos innovadores pueden emplear sus invenciones, y los beneficios derivados son únicamente para el curandero, siempre y cuando los conocimientos médicos permanezcan ocultos.

Los titulares de conocimientos tradicionales señalaron, sin embargo, que es difícil mantener el secreto dentro de comunidades pequeñas, donde la interacción y la colaboración restringen la habilidad del innovador para ocultar su innovación. Los innovadores a menudo se atienen a las modificaciones de las técnicas tradicionales que han ido transmitiéndose en la comunidad. Por lo tanto, con un mínimo de observación es posible imitar la innovación. En contraste con los sistemas secretos, la mayoría de los sistemas estructurados de propiedad intelectual confían en la intervención colectiva para mantener una ventaja comparativa en el mercado para el innovador original. Las actuales normas del Derecho de patentes extiende la protección legal precisamente a aquellas ideas que son divulgadas completamente al público y por lo tanto se ubican más allá de los límites de la confidencialidad. Al conceder derechos exclusivos limitados en el tiempo a los inventores una vez que hayan divulgado sus ideas, las patentes aseguran beneficios para los innovadores y a la vez aseguran que el público tenga acceso a las ideas.

RECUADRO 5. SISTEMAS DE MEDICINA DE ASIA MERIDIONAL*

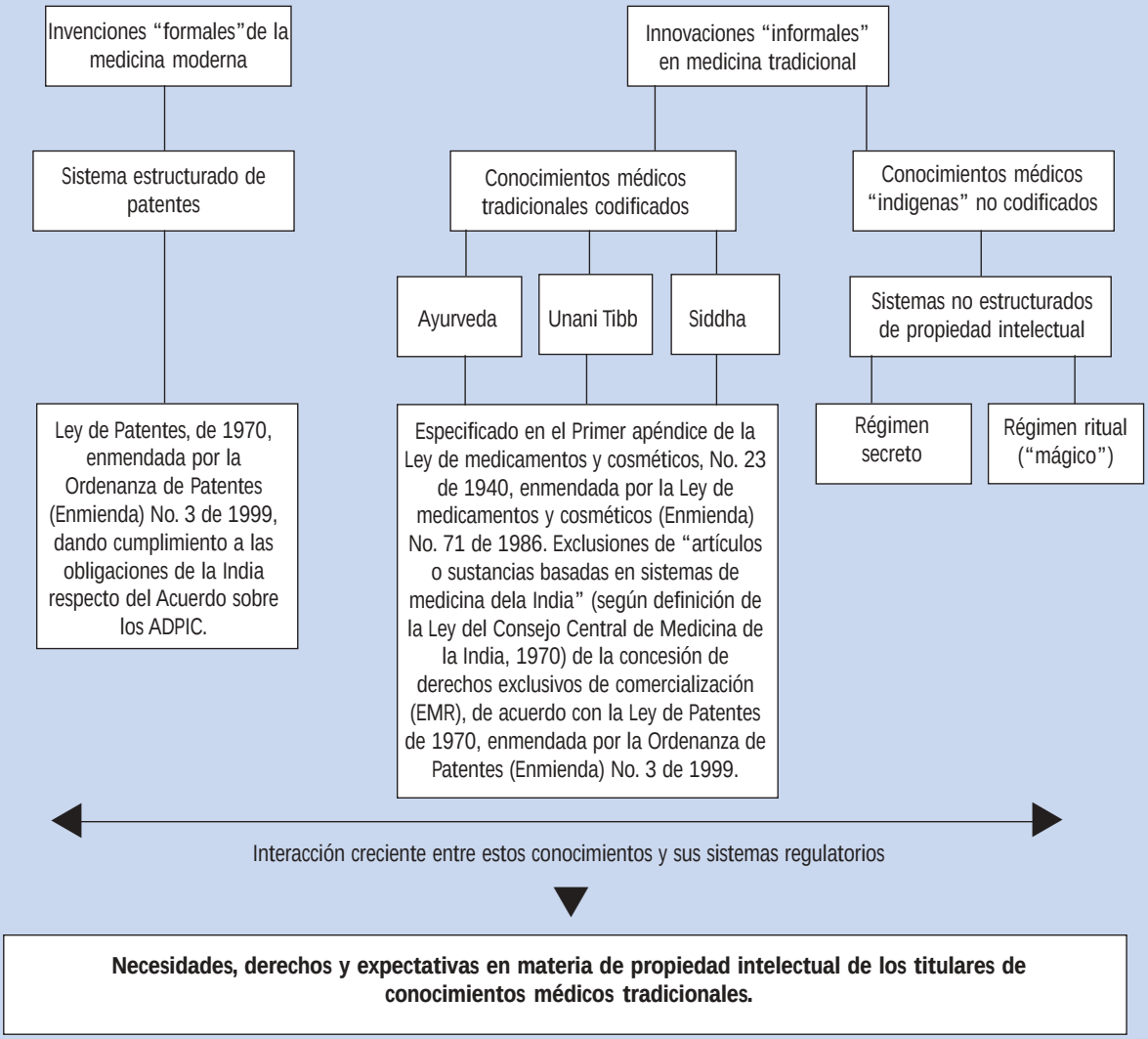

* Referencias a leyes aplicables en el contexto de India, abril de 1999.

RECUADRO 6. PROTECCIÓN RITUAL DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES EN LA MEDICINA ANCESTRAL

El caso de un curandero tradicional que practica en el distrito Tumkur de Karnataka[13] fue analizado durante la misión exploratoria en Asia Meridional. Durante más de 20 años, este curandero ha tratado entre 50 y 60 pacientes por día y se ha especializado en enfermedades de la piel, especialmente, en afecciones por *psoriasis*. Utiliza cerca de 40 plantas medicinales de uso oral o externo, y produce cada medicamento individualmente para cada paciente. Aplica sus fórmulas personalmente, y ejecuta complejos rituales durante los tratamientos para obtener ayuda de Laxmi, la diosa de la fortuna. Sus medicinas son eficaces *sólo* asociadas con los componentes rituales apropiados. Los otros dos únicos especialistas que están autorizados para utilizar esta relación con Laxmi son su hija y su yerno. La propiedad intangible consistente en los rituales asociados con sus prácticas hacen obligatoria la involucración personal del curandero en cada aplicación de sus técnicas médicas, aun cuando las técnicas estén completamente divulgadas. Los resultados de la misión exploratoria indican que en muchas sociedades tradicionales tales rituales y poderes mágicos forman parte de sistemas de protección no oficiales que se aplican a campos específicos, como la medicina ancestral.

En las reuniones se señaló, además, que a falta de protección gubernamental oficial, los componentes rituales o mágicos que forman parte de la medicina ancestral a menudo permiten que los curanderos tradicionales controlen la utilización de sus innovaciones, aun si sus técnicas llegaran a divulgarse completamente dentro del contexto local. Dado que el valor del ritual o la magia reside fundamentalmente en la interpretación social, la inclusión de componentes rituales en una innovación médica no eleva los costos de la investigación y las prácticas de un curandero tradicional. Pero la utilización de prácticas rituales por parte de terceros puede ser más fácil de controlar que la utilización de los procesos fitoquímicos conexos en las prácticas de medicina ancestral. En el Recuadro 6 se expone un ejemplo de protección ritual en prácticas de medicina ancestral.

Algunas de las personas consultadas por los miembros de la misión exploratoria señalaron que, efectivamente, *el ritual funciona como una barrera frente a la ingeniería inversa* —es decir, es un mecanismo que previene la utilización y el desarrollo de tecnologías basadas en la imitación. Sin embargo, en el contexto local y en una coyuntura cultural propicia, los sistemas rituales pueden crear derechos exclusivos cercanos a los de las patentes modernas, que confieren a sus titulares determinados derechos exclusivos en relación con los productos y los procedimientos que constituyen la materia de la patente, a saber: "impedir que terceros, sin su consentimiento, realicen actos de: fabricación, uso, oferta para la venta, venta o importación para estos fines del producto", o del procedimiento.[14]

Contrariamente a la opinión generalizada, numerosos titulares de conocimientos tradicionales indicaron que los derechos exclusivos y los monopolios en relación con las innovaciones no oficiales no son raros en las comunidades locales e indígenas. De ese modo, los innovadores y los artistas obtienen una justa y equitativa distribución de los beneficios provenientes de la utilización de sus innovaciones dentro de la comunidad. Por lo general, esos beneficios no adoptan la forma de regalías en el sentido del Derecho contemporáneo de la propiedad intelectual. Antes bien, los interlocutores de los miembros de las diferentes misiones exploratorias se refirieron a una amplia gama de beneficios por los cuales los curanderos tradicionales intercambian sus servicios, que van desde pagos en efectivo, a productos básicos (alimentos, etc.), pasando por beneficios basados en servicios o eventos (acceso mejorado a infraestructuras, celebración de fiestas y ceremonias, etc.), y beneficios no pecuniarios (prestigio social, influencia política, etc.).

Los participantes en las reuniones de la misión exploratoria señalaron que los rituales pueden requerir objetos físicos que el inventor pueda monopolizar fácilmente, o procedimientos complejos que son difíciles de copiar si no se ha pasado por una iniciación selectiva. Por consiguiente, la venta de servicios médicos rituales suele corresponder a la forma inversa de la técnica de vinculación que caracteriza las estrategias modernas de explotación de patentes. En un acuerdo de vinculación, el titular de la patente permite que la otra parte acceda a su propiedad intangible a condición de que la otra parte le compre sus bienes tangibles, logrando así crear una situación de monopolio que no hubiera podido lograr de otra forma. Los titulares de conocimientos tradicionales usan una estrategia inversa en el contexto local. En un régimen ritual, el innovador hace que el acceso a su innovación esté condicionado a la adquisición o a la involucración de un objeto tangible o de una condición que él pueda monopolizar (dado que no puede obtener derechos concedidos gubernamentalmente sobre sus posesiones intangibles).

Recuadro 7. Paquetes medicinales y conocimientos médicos rituales en América del Norte

Los titulares de conocimientos tradicionales consultados durante la misión exploratoria en América del Norte señalaron que la herencia y la transferencia de "paquetes medicinales" dentro o entre familias se lleva a cabo a la par de la transmisión de conocimientos médicos tradicionales y de determinados derechos a practicar, transmitir y aplicar esos conocimientos. La titularidad del paquete material a menudo se vincula a derechos exclusivos para explotar los productos y procedimientos asociados con los conocimientos médicos tradicionales que el paquete supone. Algunos titulares de conocimientos tradicionales señalaron que en determinadas circunstancias se autorizaba a los aprendices a utilizar esos paquetes.

Además, se explicó que los titulares de derechos de propiedad intelectual no contemplados en el sistema oficial de propiedad intelectual a menudo obtienen beneficios de sus derechos transfiriendo partes de su propiedad intelectual a especialistas secundarios. Por lo tanto, la concesión de licencias por paquetes medicinales, talismanes rituales, fetiches y otros objetos rituales es una práctica común (véase el Recuadro 7). Las fórmulas rituales y los conjuros a menudo son transferibles y ofrecen amplias posibilidades en cuanto a la autorización para utilizarlos (a través de la capacitación de aprendices), sin que se requiera que los inventores se deshagan de bienes únicos, tales como instrumentos o paquetes medicinales.

Los titulares de conocimientos tradicionales que participaron en las reuniones de la misión exploratoria explicaron que, como los derechos oficiales de propiedad intelectual, los derechos de los curanderos tradicionales no sólo eran transferibles sino que también eran coactivos. Explicaron que, en su nivel de base, las comunidades indígenas y locales protegen las técnicas rituales, creando parcialidades de consumidores que construyen barreras contra las infracciones. Una creencia ampliamente difundida sobre la importancia de los componentes rituales de una técnica suprimirá la demanda de sustitutos no rituales. Los riesgos de mistificación a menudo reducen las violaciones de rituales, como la amenaza de litigios reduce las infracciones respecto de los derechos oficiales de propiedad intelectual. Por ejemplo, por medio de cuentos populares acerca de grandes curanderos y acerca de los trágicos fracasos de los imitadores, algunas sociedades representan las técnicas rituales como arriesgadas y complejas, con grandes peligros para los infractores potenciales. Trascendiendo los sistemas de creencias, también hay materiales disuasivos contra las infracciones porque los especialistas habilitados y los curanderos pueden imponer sanciones sociales contra los infractores. Las comunidades que practican rituales y magia también se esfuerzan por erradicar a los llamados "brujos", es decir, aquellos que abusan de las técnicas rituales y los monopolios de forma tal que perturban el orden social. En las reuniones se puso también en evidencia que los titulares de derechos no contemplados en el sistema oficial de propiedad intelectual pueden imponer sanciones asimilables a las sanciones legales a título de medidas de observancia. (Véase el Recuadro 4, en el que se expone un ejemplo relativo a la observancia de las disposiciones consuetudinarias.)

En las deliberaciones se puso en evidencia que los términos "ritual" y "magia" son etiquetas que los observadores externos pueden aplicar a acciones significativas y coherentes de una cultura (también pueden utilizarse en las descripciones como los informes de las misiones exploratorias): para un especialista alopático, cantar un mantra puede ser un ritual mágico, pero para una comunidad local puede ser simplemente una práctica médica acertada. Por lo tanto, los interlocutores locales de los miembros de la misión exploratoria recalcaron dos puntos acerca de los sistemas rituales como sistemas análogos a los de la propiedad intelectual.

En primer lugar, las prácticas y las técnicas médicas rituales no reflejan una manipulación instrumental con fines económicos por parte del curandero tradicional. El reconocimiento de tales sistemas supone que los especialistas tradicionales no actúan de mala fe. Los curanderos, así como las comunidades, se basan en prácticas culturales y en sistemas de creencias que inculcan los rituales con significado, al tiempo que protegen la innovación. Presunciones culturales similares caracterizan los sistemas estructurados de propiedad intelectual, cuando los creadores invocan el concepto de "paternidad" y "originalidad" con el fin de obtener protección. Desde la perspectiva intercultural que los titulares de conocimientos tradicionales consideraban necesaria para un entendimiento de sus requisitos en materia de propiedad intelectual, la referencia a la "originalidad", de acuerdo con el sistema oficial de propiedad intelectual, funciona de forma bastante análoga a los atributos "sagrado" y "mágico", de acuerdo con los sistemas no estructurados de propiedad intelectual. Como dijo un grupo de titulares de conocimientos tradicionales de Gujarat (la India): *"las fronteras entre los sistemas estructurados y no estructurados de conocimientos a menudo son falsas. El sistema no estructurado puede tener reglas estructuradas que todavía no se han descubierto. El sistema estructurado puede entrañar creencias, imprevistos y conjeturas no estructurados que inciten a un estudio más detenido."*[15]

En segundo lugar, aunque los protocolos análogos a los de la propiedad intelectual tengan una fundamentación cultural, eso no quiere decir que hayan sido ideados colectivamente. Son sistemas extraoficiales, que funcionan de maneras culturalmente coherentes, pero no son "proyectados" ni están "reglamentados" en el

sentido que lo son las políticas comerciales modernas. El funcionamiento colectivo de un sistema de propiedad intelectual no implica necesariamente decisiones políticas conscientes por parte de la comunidad, así como los beneficios individuales derivados de ese sistema no implican pragmatismo individual por parte del curandero tradicional.

Derecho consuetudinario en relación con los símbolos tradicionales y las obras artísticas (Australia)

La misión exploratoria al Pacífico Meridional también resaltó la importancia y la función que desempeñan los sistemas consuetudinarios de protección en Australia. Refiriéndose al arte aborigen australiano, Golvan observa:

> *De acuerdo con la legislación aborigen, los derechos relativos a las obras artísticas son de propiedad colectiva. En la tribu, sólo determinados artistas están autorizados para representar determinados diseños, basándose tales derechos en la posición de que se goce dentro de la tribu. El derecho a representar un diseño no significa que el artista pueda permitir la reproducción del mismo. El derecho a reproducir o a volver a representar depende de que los titulares tribales de los derechos relativos al diseño concedan la autorización necesaria.*[16]

RECUADRO 8. SISTEMAS CONSUETUDINARIOS Y SISTEMAS ESTRUCTURADOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL - MILPURRURRU V. INDOFURN (PTY) LTD.

La conexión entre sistema consuetudinario y sistema estructurado de propiedad intelectual surgió con respecto a las cuestiones de originalidad y paternidad de diseños tradicionales, y con respecto a la evaluación de daños.

Con respecto a la originalidad y la paternidad, el fallo del Tribunal fue que *"a pesar de que las obras de arte siguen la forma tradicional aborigen y están basadas en temas oníricos, cada obra de arte lo es por su intrincado detalle y complejidad, lo que refleja gran habilidad y originalidad"* (en 216). El juez Von Doussa sentenció que los enfoques consuetudinario y estatutario respecto de la paternidad de la obra coexistían en el caso que se le presentaba y que los artistas eran "autores" a los efectos del derecho de autor y que cada una de las alfombras reproducidas era una obra original.

En lo concerniente a la posible ocurrencia de daños, el Tribunal tomó en cuenta la aflicción y la perturbación de las personas pertenecientes a las comunidades demandantes, causadas por las acciones del demandado. Según el juez Von Doussa, los casos de los que se tenía conocimiento parecían apuntar al hecho de que la legislación y la costumbre aborígenes trataban a cada demandante por igual y que los frutos de la acción se distribuían equitativamente entre ellos. Ese tratamiento no concordaría con los principios del derecho de autor, pero su Señoría expresó su juicio en función de la responsabilidad agregada del demandado respecto de los demandantes como grupo, y dejó que fueran los demandantes quienes distribuyeran los beneficios derivados de la acción *"para aquellos titulares tradicionales que tengan legítimos derechos, de acuerdo con la legislación aborigen, para distribuir la compensación pagada por alguien que, sin permiso, ha reproducido la obra de arte de un artista aborigen" (p. 240).*

La situación australiana es particularmente interesante si se tienen en cuenta las demandas que han interpuesto los artistas aborígenes por la utilización y la explotación no autorizadas de sus símbolos tradicionales y sus obras artísticas en virtud de la legislación nacional de derecho de autor. En algunos de estos casos la dialéctica entre la protección consuetudinaria aborigen y los sistemas estructurados de propiedad intelectual ha estado en el centro de debates en el plano jurídico y de las deliberaciones de los tribunales.

Por ejemplo, en Milpurrurru contra Indofurn (Pty) Ltd.,[17] el demandado había importado aproximadamente 200 alfombras desde Vietnam. Estas alfombras reproducían, completa o parcialmente, obras conocidas, basadas en leyendas cosmogónicas, creadas por ocho artistas indígenas. El demandado no había ni pedido ni recibido permiso para hacer o importar las alfombras. Los demandantes indígenas ampararon su acción, entre otros documentos, en la Ley de Derecho de Autor de Australia de 1968. El Tribunal, representado por el Juez Von Doussa., falló a favor de los demandantes. En el curso de su juicio, el Tribunal hizo determinadas referencias a los sistemas aborígenes de protección consuetudinaria y determinó que los mecanismos comunitarios aborígenes y la legislación indígena rigen la producción de imágenes, reglamentando quién tiene derechos o autoridad con respecto a determinados diseños. *"Las técnicas pictóricas, y la utilización de totem y otras imágenes y símbolos son, en muchos casos, y casi invariablemente en el caso de importantes leyendas cosmogónicas, objeto de estricto control en virtud de la legislación y la costumbre aborígenes".*[18] Además, se hizo referencia a la conexión entre los sistemas consuetudinarios y los sistemas estructurados de propiedad intelectual en lo que respecta a la originalidad, la paternidad, y la evaluación de los daños. Véase recuadro "Sistemas consuetudinarios y sistemas estructurados de propiedad intelectual - Milpurrurru v. Indofurn (Pty) Ltd.".

Notas

1 Participante en la Mesa Redonda sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales en la Facultad de Derecho de la Universidad de la India, Bangalore, India, 2.10.98.

2 Consejo Australiano de Derecho de Autor (ACC). *Protecting Indigenous Intellectual Property. A Discussion Paper*. Redfern: ACC (septiembre de 1998): 11. El reconocimiento del Derecho consuetudinario es recomendado como un tercer enfoque, además del "enfoque preservacionista" y del "enfoque nacionalista" respecto de la protección de los conocimientos tradicionales, ambos considerados "problemáticos" (p.11).

3 Reunión con el Dr. Jacob Simet, Director Ejecutivo, Comisión Nacional de Cultura, Port Moresby, Papua Nueva Guinea, 26.6.98.

4 Anciano de la comunidad Cree en el debate de la Mesa Redonda en el Gran Consejo de los Cree, Montreal, 30.11.98.

5 Participante en la Mesa Redonda en el Instituto Ártico, Universidad de Calgary, Calgary, 24.11.98.

6 Por ejemplo, los diseños de canastos y tejidos de la Nación Tulalip en los EE.UU. están siendo reproducidos por empresas comerciales no autóctonas (participante en la reunión del Centro Cultural Étnico de la Universidad de Washington, Seattle, 20.11.98); los diseños de mocasines tradicionales de la Tribu Blood están siendo reproducidos en el extranjero (reunión con miembros de la tribu Blood en el Museo Glenbow, Calgary, 24.11.98); los tocados Cree están siendo explotados en el extranjero sin autorización (Calgary, 24.11.98), los diseños de las parkas [chaqueta de piel o lana, con capucha] inuit y los *amauti* [abrigo femenino y prenda que permite llevar al bebé] están siendo comercializados en Canadá y en el extranjero (Iqualuit, 28.11.98).

7 Reunión con ancianos de la Tribu Blood, debate en el Museo Glenbow, Calgary, 24.11.98

8 Participante en la Sexta Conferencia Anual del Organismo de Protección Ambiental Tribal, San Francisco, 8.11.98.

9 "La situación del sistema ayurvédico es bastante distinta. Mientras que la medicina ayurvédica es preventiva y está vinculada a la astrología, la medicina indígena no tiene ninguna vinculación con la teoría cosmológica y se sustenta únicamente en una teoría de equilibrio entre elementos opuestos", Dr. U. Pilapituya, Director, una de las personas consultadas en el *Bandaranaike Memorial Ayurveda Research Institute*, Colombo, Sri Lanka, 29.9.98.

10 En la India, el Primer Apéndice de la Ley de Medicamentos y Cosméticos, No. 23 de 1940, enmendada por la Ley de Medicamentos y Cosméticos (Enmienda) No. 71 de 1986, especifica los libros básicos de los sistemas ayurvédico, siddha y unani tibb.

11 Reunión con funcionarios de la Fundación de Fomento de las Tradiciones Locales en el Ámbito de la Salud (FRLHT), Bangalore, India, 1.10.98.

12 Ryan, Joan. *Doing Things the Right Way. Dene Traditional Justice in Lac La Marte*, N.W.T. Instituto Ártico de Norteamérica. Universidad de Calgary Press, 1995: p. 35-36.

13 Reunión con funcionarios de la Fundación de Fomento de las Tradiciones Locales en el Ámbito de la Salud (FRLHT), Bangalore, India, 1.10.98.

14 Artículos 28.1)a) y b), del Acuerdo sobre los ADPIC.

15 Chand, V. S., et. al. "Farmers' Innovations for Sustainable Resource Management and Conservation of Biological Diversity". En, Fadani, Andrea and Heidhues, Franz, eds. *Food Security and Innovations. Successes and Lessons Learned*. Frankfurt: Peter Lang; 1997: 105.

16 Golvan, C., "Aboriginal Art and the Protection of Indigenous Cultural Rights", 7 [1992] E.I.P.R., p. 227-232.

17 Milpurrurru v. Indofurn (Pty) Ltd. (1995) 30 IPR 209. Información y citas concernientes a este caso, obtenidas de I. McDonald, *Protecting Indigenous Intellectual Property: A Copyright Perspective,* (Consejo Australiano de Derecho de Autor, Sydney, 1998) pp. 28-30 y 40-42.

18 En p. 214.

Parte II

Determinación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales:

Resultados de las nueve misiones exploratorias

En este capítulo se informa sobre cada una de las misiones exploratorias que se han realizado. Dado que el objetivo de las misiones era examinar las "necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual" de los titulares de los conocimientos tradicionales, la información se presenta de tal modo que esas necesidades y expectativas queden tan claras como sea posible.

Se informa sobre cada misión exploratoria de forma separada ya que cada una es diferente y refleja la diversidad de contextos en los que se crean los conocimientos tradicionales y de perspectivas en las distintas comunidades, países y regiones. (La única excepción al respecto es la misión exploratoria en América del Sur que abarca las visitas a Perú y Bolivia; como se llevaron a cabo en distintas fechas y por personal de la OMPI diferente, se informa sobre ellas por separado.) Sin embargo, al mismo tiempo, la información sobre cada misión se dispone siguiendo un marco orgánico similar para facilitar la clasificación de la información y la comparación entre las misiones. En consecuencia, las secciones dedicadas a cada misión presentan la información de manera aproximativa bajo los siguientes títulos: Terminología y materia objeto de estudio; Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales; Beneficios y beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales; Documentación; Medios de protección de los conocimientos tradicionales; Administración y aplicación de los derechos e intereses relacionados con los conocimientos tradicionales; y Consideraciones generales.

Al comienzo de cada sección figura un recuadro que muestra la participación del país en los principales tratados internacionales sobre propiedad intelectual y en los demás tratados y procesos relacionados con la protección de los conocimientos tradicionales. Las secciones anteriores "Introducción a la propiedad intelectual" y "Otras esferas e iniciativas políticas multilaterales pertinentes" proporcionan información sobre esos tratados y procesos. Los tratados que se mencionan en esos recuadros son los siguientes:

Tratados internacionales sobre propiedad intelectual

- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, 1883;
- Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, 1971;
- Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, 1961 (la "Convención de Roma");
- Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, 1891 y el Protocolo concerniente al Arreglo, 1989;
- Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales, 1925;
- Tratado de Cooperación en materia de Patentes, 1970;

- Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1991 (Convenio de la UPOV); y
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (el Acuerdo sobre los ADPIC), 1994. En el caso del Acuerdo sobre los ADPIC, la fecha que se indica en los recuadros en relación con cada país se refiere a la fecha en que el país de que se trate se ha comprometido, o se comprometerá, a cumplir plenamente con las obligaciones previstas en el Acuerdo.

Tratados y procesos internacionales relacionados con los conocimientos tradicionales

- Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural, 1972 (Convención para la protección del patrimonio de la UNESCO),
- Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, 1970 (Convención sobre los bienes culturales de la UNESCO);
- Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1986 (Convenio 169 de la OIT);
- Negociaciones relativas al Compromiso Internacional de la FAO sobre los Recursos Fitogenéticos (CIRF-FAO). En el recuadro se indica si los países participaron en las negociaciones;
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992 (CDB); y
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, 1994 (UNCCD).

Los informes provisionales de las misiones exploratorias efectuadas (véase el capítulo anterior "Metodología") figuran en el Anexo 4.

Misión exploratoria al Pacífico Sur

Recuadro 1. Misión exploratoria al Pacífico Sur: Países parte en los tratados internacionales sobre propiedad intelectual

Tratados internacionales sobre propiedad intelectual	Australia	Nueva Zelandia	Fiji	Papua Nueva Guinea
Convenio de París	1925	1931	-	1999
Convenio de Berna	1928	1928	1971	-
Convención de Roma	1992	-	1972	-
Arreglo de Madrid	-	1931	-	-
Arreglo de La Haya	-	-	-	-
PCT	1980	1992	-	-
Convenio de la UPOV	1989	1981	-	-
Acuerdo sobre los ADPIC	1996	1996	2000	2000

Recuadro 2. Países del Pacífico Sur que son parte en tratados y procesos sobre conocimientos tradicionales

Tratado/proceso sobre conocimientos tradicionales	Australia	Nueva Zelandia	Fiji	Papua Nueva Guinea
Convención para la protección del patrimonio (UNESCO)	1974	1984	1990	1997
Convención sobre los bienes culturales (UNESCO)	1989	-	-	-
OIT 169	-	-	1998	-
CIRF – FAO	Sí	Sí	Sí	Sí
CDB	1992	1992	1992	1992
CCA (ONU)	-	-	1998	-

La misión exploratoria al Pacífico Sur se realizó entre el 15 y el 26 de junio de 1998. Los miembros de la misión visitaron los países siguientes: Australia, Nueva Zelandia, Fiji y Papua Nueva Guinea. El informe provisional sobre la misión, que contiene información relativa a las personas y entidades con las que la delegación de la OMPI celebró consultas, figura en el Anexo 4.

La información que se presenta en esta sección lleva los títulos siguientes: Terminología y objetos susceptibles de protección; Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales; Beneficios y beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales; Catalogación; Medios de protección de los conocimientos tradicionales; Gestión y ejercicio de los derechos e intereses en materia de conocimientos tradicionales; y Generalidades.

Terminología y objetos susceptibles de protección

Las personas entrevistadas expresaron en varias ocasiones a lo largo de la misión la necesidad de definir, o al menos describir, el alcance de los objetos susceptibles de protección que los titulares de conocimientos tradicionales, entre ellos las poblaciones indígenas, quieren preservar y proteger. Además, se planteó la cuestión de cuál era la terminología apropiada que se debía utilizar al hablar de la protección de los conocimientos tradicionales en el contexto de la propiedad intelectual. Algunas publicaciones australianas, facilitadas a los miembros de la delegación de la OMPI antes y durante la misión, tratan estos temas[1].

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 1
Definición o descripción de "conocimientos tradicionales" en el contexto de la propiedad intelectual

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº2
Identificación y utilización de la terminología apropiada

Los titulares de conocimientos tradicionales de esta región coincidían en señalar que sus creencias, sistemas de conocimientos, artes y otras formas de expresión cultural forman parte de un conjunto integrado. Por lo tanto, los objetos susceptibles de protección engloban, por ejemplo, los derechos de los titulares de conocimientos tradicionales, entre ellos las poblaciones indígenas, *"... sobre su patrimonio. El patrimonio comprende todos los objetos, lugares y conocimientos, la naturaleza o la utilización de lo que se ha transmitido o sigue transmitiéndose de generación en generación, y lo que se entiende que pertenece a un grupo indígena concreto o a su territorio ... El patrimonio de una población indígena es un patrimonio vivo, e incluye objetos, conocimientos y las obras literarias y artísticas que se puedan crear en el futuro tomando como base ese patrimonio"*[2]. Se citaron los siguientes ejemplos de objetos que deberían protegerse[3]:

- obras literarias, artísticas y representaciones, incluyendo canciones, música, danzas (como la danza maorí "Haka" de Nueva Zelandia) y narraciones;
- ceremonias tradicionales;
- símbolos, nombres e idiomas;
- tallas, pinturas, diseños de telas y de alfombras;
- "estilos" indígenas;
- conocimientos medicinales, científicos, agrícolas, técnicos y ecológicos, y los recursos biológicos relacionados con ellos;
- propiedad cultural mueble, que incluye objetos como conchas, huevos de emú, frutos secos, tallas en madera y otros objetos fabricados con fines culturales o ceremoniales;
- restos humanos;
- propiedad cultural inmueble (que incluye los lugares sagrados e históricos importantes y los cementerios);
- la documentación sobre el patrimonio de las poblaciones indígenas que se halla en archivos, películas, fotografías, cintas de vídeo o de audio o en otras formas de expresión.

Terminología: En Australia, se dijo que el término "derechos culturales indígenas y derechos de propiedad intelectual" era adecuado para describir los objetos susceptibles de protección relacionados anteriormente[4]. El término "conocimientos tradicionales" no es suficientemente integrador ni descriptivo. En Nueva Zelandia, los maoríes reivindican derechos sobre lo que en el Tratado de Waitangi de 1840 se denomina *taonga* ("todos sus tesoros o posesiones"[5]). Véase el recuadro "Nueva Zelandia. El Tratado de Waitangi".

Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales

El deseo de proteger los conocimientos tradicionales está alentado por uno o más objetivos políticos, por ejemplo:

- prevenir el deterioro y la desaparición de las tradiciones, es decir, conservar las tradiciones;
- impedir la explotación no autorizada;

- estimular y promover la innovación y la creatividad basada en los conocimientos tradicionales;
- proteger los conocimientos tradicionales contra la apropiación indebida, la distorsión y otros actos perjudiciales;
- proteger y conservar la diversidad cultural y biológica; y
- proteger la dignidad y los derechos morales de los innovadores y creadores tradicionales.

Algunas de las personas entrevistadas que estaban más familiarizadas con el sistema de propiedad intelectual indicaron que, aunque este sistema no pueda ofrecer soluciones relativas a la protección de alguno de esos objetivos, sería muy importante que se facilitase a los titulares de conocimientos tradicionales más información acerca de la naturaleza y la función del sistema de propiedad intelectual, y acerca de los objetivos de protección de los conocimientos tradicionales a los que ese sistema puede o podría dar respuesta. Algunos titulares de conocimientos tradicionales manifestaron su interés en obtener más información sobre la propiedad intelectual. Tanto esos titulares como otras personas sugirieron a los miembros de la delegación de la OMPI que esa información podría facilitarse mediante, por ejemplo, programas de sensibilización y de formación sobre propiedad intelectual dirigidos a los titulares de conocimientos tradicionales. Las personas entrevistadas añadieron que una mejor comprensión de la función de la propiedad intelectual sería útil también para asegurar que no se crean falsas expectativas respecto a la función que puede desempeñar la propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales.

Beneficios y beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales

Identificación de los beneficiarios legítimos de la protección de los conocimientos tradicionales: Los debates mantenidos durante la misión muestran que esta cuestión plantea problemas complejos[6]. Se dijo que la naturaleza comunal de las innovaciones y creaciones basadas en los conocimientos tradicionales suponía un obstáculo a la hora de identificar a los beneficiarios individuales, y varias personas apelaron al reconocimiento de los "derechos comunales". Sin embargo, se admitió que la distribución de beneficios en una comunidad y no en otra planteaba también dificultades, sobre todo en los casos en los que más de una comunidad "posee" la innovación o la creación. Se dijo también que algunos sistemas de conocimientos existen en más de un país y, en algunos casos, en más de una región.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 3
Facilitar información acerca de la propiedad intelectual y de sus aspectos relativos a la protección de los conocimientos tradicionales para no crear falsas expectativas entre sus titulares

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 4
Establecer mecanismos para determinar el valor económico de los conocimientos tradicionales

Los conocimientos tradicionales en el dominio público: Muchas personas reconocieron las dificultades que planteaba la protección de los conocimientos tradicionales, y de los recursos genéticos relacionados con ellos, que ya son de dominio público. Se puso el ejemplo de la planta *Kava* (o "yagona")[7]. Esa planta se cultiva y utiliza en las islas del Pacífico y forma parte de la cultura y la tradición de esas islas, pero es desde hace mucho tiempo de dominio público. Más adelante, en el apartado "Reglamentación del acceso a los recursos genéticos y de la distribución de los beneficios", se ofrece más información al respecto.

Valoración económica de los conocimientos tradicionales: Se subrayó la necesidad de establecer mecanismos para determinar el valor económico de los conocimientos tradicionales, de los recursos naturales relacionados con ellos y de su contribución a la elaboración de productos o procesos comerciales. Esa necesidad se planteó en relación con la planta *Kava*[8], y también en casi todas las categorías de conocimientos tradicionales.

Catalogación

Muchas de las personas consultadas subrayaron la importancia del registro y catalogación de los conocimientos tradicionales. Entre las razones aducidas, se dijo que la catalogación era necesaria para identificar qué conocimientos tradicionales precisaban protección, para preservar los conocimientos tradicionales y para que otras personas pudiesen acceder a los conocimientos tradicionales[9].

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 5
Asistencia jurídica y técnica en los proyectos de catalogación

Algunas personas desconfiaban de la catalogación porque pensaban que divulgaría información que podría ser utilizada por terceros para su propio beneficio[10].

La delegación de la OMPI se reunió con varias entidades que llevaban a cabo proyectos de catalogación. Por citar sólo dos ejemplos:

- Los miembros de la misión de la OMPI asistieron a un **Taller de Escritores Maoríes**, en **Rotorua (Nueva Zelandia)**, donde fueron informados de un proyecto de publicación en el año 2000 de un libro en dos volúmenes en idioma maorí. El libro contendrá relatos de ficción y de no ficción acerca de la historia, la cultura, los conocimientos y la sociedad maorí, con miras a promover y preservar el idioma y la cultura de ese pueblo[11].

- **Wainimate** (Asociación de Mujeres en favor de la Medicina Natural) es una organización de curanderas tradicionales de **Fiji**. "Wainimate" significa "medicina" en el idioma de ese país. Previa solicitud, la organización lleva a cabo actividades en Fiji y en otras partes del Pacífico Sur para preservar las plantas medicinales, promover la utilización de medicamentos tradicionales seguros y eficaces, y asegurar que se respetan y protegen los conocimientos y prácticas medicinales tradicionales indígenas. Wainimate participa en varios proyectos de catalogación, formación y sensibilización. Sus actividades se centran en torno a dos importantes campañas: "Proteger las plantas que salvan vidas" y "Salud accesible para todos en el año 2000". Trabaja en estrecha colaboración con el Fondo Mundial para la Naturaleza y con la Universidad del Pacífico Sur en Fiji. Las representantes de la organización afirmaron que, por regla general, las curanderas han heredado sus conocimientos. Son titulares de conocimientos medicinales basados en plantas. Aunque por norma general no revelan sus conocimientos a forasteros, están dispuestas a compartirlos de manera apropiada para ayudar a otras personas. En 1997, Wainimate publicó un libro de medicina tradicional en el idioma de Fiji[12].

En varias ocasiones se solicitó asistencia jurídica y técnica en los proyectos de catalogación.

Medios de protección de los conocimientos tradicionales

Utilización del sistema de propiedad intelectual

Las personas consultadas expresaron diferentes puntos de vista acerca de si se podría o debería utilizar el sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales. Unas pensaban que el sistema de propiedad intelectual no era útil ni apropiado, mientras que otras estaban interesadas en comprobar en la práctica la posible utilización del sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales.

El sistema de propiedad no es útil ni apropiado: Se dijo que el sistema de propiedad intelectual, tanto en su forma actual como si se modificaba, no era adecuado para satisfacer las necesidades de las poblaciones indígenas y de otros titulares de conocimientos tradicionales. Una persona afirmó: "*No se puede intentar modificar las legislaciones occidentales para satisfacer todas las necesidades de las poblaciones indígenas. Cualquier intento de modificación estará condenado al fracaso, porque el sistema de propiedad intelectual y*

NUEVA ZELANDIA. EL TRATADO DE WAITANGI

Las reclamaciones presentadas por los maoríes en Nueva Zelandia de conformidad con el Tratado de Waitangi sitúan las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales en un contexto único. Este Tratado, firmado en 1840 por representantes de la Corona Británica y de los maoríes, estipula, entre otras cosas, la plena posesión exclusiva e inalterada por parte de los maoríes de "todos sus tesoros o posesiones" (*taonga*). Los maoríes consideran que el Gobierno de Nueva Zelandia no ha cumplido todas las obligaciones previstas en el Tratado, y, en 1975, se creó el Tribunal de Waitangi para atender las demandas en el marco del Tratado. Una de ellas, formulada en 1991, se refiere a la titularidad y control de los conocimientos maoríes, sus tradiciones, su cultura, su flora y su fauna. Se trata de la demanda Nº. 262 interpuesta por los maoríes en el marco del Tratado, conocida coloquialmente como "Wai 262". Los maoríes pretenden con esa demanda que se desarrolle y ponga en práctica un marco jurídico que reconozca y proteja los conocimientos tradicionales y otros derechos de propiedad intelectual y cultural de su pueblo. Las decisiones del Tribunal no son vinculantes para el Gobierno de Nueva Zelandia, pero tienen una influencia política y judicial eficaz en favor de los derechos de los maoríes. Se puede consultar el texto del Tratado en <http://www.govt.nz/nz_info/treaty.

las necesidades de las poblaciones indígenas son muy diferentes"[13]. En relación con la utilización de marcas para proteger las obras artísticas, los símbolos y los diseños de los maoríes, se dijo que este pueblo es reacio a la utilización del sistema formal de marcas dado que "*no es su sistema*"[14]. Para más información al respecto véase más adelante el apartado "Protección *sui generis*".

Comprobación práctica del sistema de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales: Por otro lado, se propuso que, al menos a corto plazo, se centrase la atención en el ámbito en el que se podría utilizar el sistema actual de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales. Comprobar en la práctica el sistema actual significaría trabajar directamente con los titulares de conocimientos tradicionales, incluidas las poblaciones indígenas y las comunidades locales, para: i) aumentar la sensibilización; ii) llevar a cabo exámenes prácticos y técnicos de la aplicación del sistema de propiedad intelectual a varias categorías de conocimientos tradicionales; y iii) facilitar formación en el sistema de propiedad intelectual. La idea sería trabajar y experimentar con los mecanismos actuales de este sistema en lo que se describió como un enfoque "vertical"[15]. Se dijo que es poco probable que, a corto plazo, se alcance un consenso internacional o se elaboren nuevas normas internacionales, y que únicamente después de que se hayan comprobado soluciones viables en el ámbito local y nacional habría más posibilidades de alcanzar un acuerdo internacional.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 6
Comprobación práctica y técnica de las posibilidades que ofrece el sistema de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales mediante proyectos piloto a nivel comunal, estudios de casos, formación y sensibilizaci

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 7
Estudio y comprobación práctica de la utilización de marcas colectivas y de certificación para proteger los conocimientos tradicionales

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 8
Estudio de la viabilidad y eficacia del requisito del consentimiento fundamentado previo en las solicitudes de patente y otros títulos de propiedad industrial

Algunos funcionarios gubernamentales de Australia y de Nueva Zelandia con los que se reunió la delegación de la OMPI manifestaron su disposición a colaborar con las comunidades indígenas para estudiar la utilización que éstas podrían hacer del actual sistema de propiedad intelectual. Los funcionarios gubernamentales australianos informaron a la delegación de la Estrategia de Acceso y Equidad del Gobierno Federal, de acuerdo con la cual "*todos los australianos, incluyendo los que no son de origen anglófono ni de origen indígena, deben recibir un trato equitativo de los servicios gubernamentales*"[16].

Se hicieron las siguientes propuestas en relación con la utilización práctica o sugerida del sistema de propiedad intelectual por parte de los titulares de conocimientos tradicionales:

Marcas

Marcas de autenticación: En Australia y en Nueva Zelandia se trabaja activamente en el estudio de la utilización de marcas colectivas y de certificación para proteger las innovaciones y las creaciones basadas en la tradición[17]. Finalizada la misión, los miembros de la delegación de la OMPI tuvieron conocimiento de que a finales de 1999 se había comenzado a utilizar una Etiqueta de Autenticidad Indígena. Esa etiqueta ha sido promovida por la Asociación Nacional de Defensa de las Artes Indígenas (NIAAA) con el apoyo de la Comisión de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (ATSIC) y del Consejo Australiano para las Artes[18]. Se piensa que la utilización de ese tipo de marcas, como las "marcas de autenticación", es eficaz para:

- conservar la integridad cultural del arte de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres;
- garantizar unos beneficios justos y equitativos a las comunidades aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres;
- garantizar a los consumidores la autenticidad de los productos y servicios de los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres;
- ampliar y diversificar el arte indígena; y
- promover el entendimiento, tanto en el ámbito nacional como internacional, del arte y del patrimonio cultural de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres[19].

En una de las reuniones se propuso que se podría tomar como referencia la experiencia acumulada con la utilización, gestión y observancia de la "etiqueta verde" y de las normas de la Organización Internacional de Normalización (ISO), con la que el sector privado está muy familiarizado[20].

Se puso el ejemplo de un instrumento musical aborigen e isleño del Estrecho de Torres, el *didgeridoo*, que se está fabricando y exportando por terceras partes no aborígenes, y se dijo que era necesaria una marca de autenticación para poder controlar esas actividades[21]. Los artistas **Tiwi** con los que se reunió la delegación de la OMPI en el **Centro Artístico de la Asociación de Artes y Oficios Munipi, Isla de Melville (Australia),** estaban creando una etiqueta de autenticidad que iban a registrar como marca y elaborando normas para su utilización, gestión y observancia[22].

Varias organizaciones participan en actividades y estudios encaminados a la utilización de marcas para proteger las innovaciones y creaciones basadas en los conocimientos tradicionales. Algunas de esas organizaciones son la NIAAA, la Asociación Nacional de Artes Visuales (NAVA), la Asociación de Artistas Aborígenes del Territorio del Norte, de Kimberley y de Arnhem (ANKAA) y DesArt. En Nueva Zelandia se destacó la función que pueden desempeñar las agencias de turismo en la promoción de la utilización de las marcas de autenticación.

Los titulares de conocimientos tradicionales dijeron que era necesario estudiar mediante proyectos piloto y estudios de casos a nivel comunal la utilidad de las marcas de autenticación registradas para proteger esos conocimientos[23].

Consentimiento fundamentado previo en las solicitudes de marca: Se propuso que se exigiese a los solicitantes de marcas que comunicasen todo símbolo, signo u otro material tradicional utilizado para crear la marca solicitada y que demostrasen que habían obtenido de la comunidad pertinente el consentimiento fundamentado previo para presentar la solicitud[24]. En Nueva Zelandia, los funcionarios gubernamentales informaron a la delegación de la OMPI de que se estaba estudiando una reforma de la legislación del país en materia de marcas y la posibilidad de incluir en esa reforma el requisito de consentimiento fundamentado previo para las solicitudes de marca, y que se estaba consultando al respecto a la población maorí. El requisito del consentimiento fundamentado previo se podría también exigir para las solicitudes de patente (véase más adelante), dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas.

Marcas "culturalmente ofensivas": Los funcionarios neozelandeses dijeron que, de acuerdo con la reforma propuesta de la legislación del país en materia de marcas, se podría rechazar el registro de marcas que fuesen ofensivas para la cultura maorí. Sin embargo, algunas personas consultadas dudaban que se pudiesen rechazar o desestimar por ser "escandalosas" o "contrarias a la moral" –dos motivos de desestimación que generalmente prevén las legislaciones nacionales en materia de marcas– las marcas que incorporasen o utilizasen palabras, nombres o símbolos de los grupos indígenas. Por esa razón, se están estudiando propuestas para incluir en la reforma de la legislación de Nueva Zelandia en materia de marcas una actualización de esos textos. Por ejemplo, un grupo consultivo maorí ha propuesto que se debería rechazar el registro de una marca cuya utilización "pueda ofender a una parte considerable de la población, incluida la maorí"[25].

Derecho de autor

Utilización de la legislación actual en materia de derecho de autor: En Australia, hay precedentes de la utilización por parte de los indígenas australianos de la legislación en materia de derecho de autor para proteger sus derechos e intereses sobre creaciones artísticas. En algunos casos relativamente importantes, los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, de Australia, han emprendido acciones judiciales ante tribunales federales contra la infracción por parte de terceros no indígenas de las obras de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de

AUSTRALIA : EL CASO BULUN BULUN Y MILPURRURRU CONTRA R AND T TEXTILES PTY LTD., 1998

Este caso tuvo lugar como consecuencia de la importación y venta en Australia de ropas estampadas que infringían los derechos de autor del artista aborigen John Bulun Bulun sobre su obra "Magpie Geese and Water Lillies at the Waterhole". Los demandantes eran el Sr. Bulun Bulun y el Sr. George Milpurrurru, miembros del pueblo Ganalbingu. El Sr. Bulun Bulun presentó la demanda como propietario legítimo de los derechos de autor de la obra, buscando compensaciones por la infracción de acuerdo con la Ley australiana de Derecho de Autor, de 1968. El Sr. Milpurrurru se presentó en la causa en nombre propio y como representante de los Ganalbingu, aduciendo que ellos eran los titulares legítimos de los derechos de autor de esa obra.

Los demandados admitieron haber infringido los derechos de autor del Sr. Bulun Bulun, y acataron la decisión judicial que prohibía futuras infracciones. En su defensa a las acciones emprendidas por el Sr. Milpurruru, los demandados alegaron que, dado que ya se habían satisfecho las reclamaciones del Sr. Bulun Bulun, no había lugar a considerar la cuestión de la titularidad equitativa de los derechos de autor. El Sr. Milpurrurru quería proseguir la acción para hacer del caso una prueba de los derechos de propiedad intelectual comunal de las poblaciones indígenas australianas. La cuestión principal que tuvo que tratar el Tribunal era dilucidar si los intereses comunales de los titulares aborígenes tradicionales sobre sus obras de arte culturales, reconocidos por el derecho consuetudinario aborigen, eran jurídicamente vinculantes o creaban obligaciones equitativas en personas que no perteneciesen a la comunidad aborigen pertinente.

La reclamación ante tribunales planteada por los Ganalbingu se basaba en el hecho de que existía una confianza depositada en las expresiones de los conocimientos rituales, como la obra de arte en cuestión. El Tribunal estimó que no había evidencia de que existiese una confianza expresa o tácita depositada sobre la obra del Sr. Bulun Bulun. No obstante, en un extenso *obiter dictum*, el Tribunal impuso al Sr. Bulun Bulun, como artista tribal, obligaciones fiduciarias para con su pueblo. Esas obligaciones se basaban en la confianza que su pueblo había depositado en ese artista para que su creatividad artística se ejerciese para preservar la integridad de las leyes, las costumbres, la cultura y los conocimientos rituales de los Ganalbingu. El Tribunal explicó que su fallo no consideraba que las leyes y costumbres de los Ganalbingu formasen parte del sistema jurídico australiano, sino que, más bien, consideraba que estas cuestiones respondían a un hecho concreto, entendiendo que la relación se caracterizaba por ser una relación de confianza mutua de la que emanaban obligaciones fiduciarias. No obstante, al desestimar la reclamación del Sr. Milpurrurru, el Tribunal dictaminó que los derechos de los Ganalbingu se limitasen a un derecho *in personam* contra el Sr. Bulun Bulun para ejercer sus derechos de autor sobre las obras contra infracciones de terceros. Dado que el Sr. Bulun Bulun había ejercido sus derechos de autor, no había lugar para la intervención de la justicia a efectos de proporcionar ninguna compensación adicional a los beneficiarios de la relación fiduciaria.

Torres[26]. Esos casos han demostrado que las obras indígenas son, en determinadas circunstancias, susceptibles de la protección que otorga el derecho de autor. Al admitir esas reclamaciones, los tribunales australianos han mostrado una cierta creatividad y sensibilidad hacia el derecho consuetudinario, las tradiciones y las prácticas de las comunidades de aborígenes e isleños del Estrecho de Torres en Australia. Véase, por ejemplo, el recuadro "Australia: El caso Bulun Bulun y Milpurrurru contra R and T Textiles Pty Ltd., 1998"[27].

Derecho de autor, tecnología de la información y patrimonio cultural: La **Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Territorio Norte en Darwin (Australia)** está llevando a cabo un proyecto piloto para pasar a formato digital las obras de arte de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres que forman parte de su colección y de la de otras instituciones, como el **Museo y Galería de Arte del Territorio Norte, Darwin (Australia),** y colocarlas en un entorno seguro de Intranet al que puedan tener acceso los grupos de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres. El objetivo principal de este proyecto es facilitar la repatriación y la divulgación de esas obras a las comunidades aborígenes de las que son originarias[28]. El derecho de autor subsiste en el formato digital de las obras, además de cualquier otro derecho de autor que pueda existir en las obras originales. Este "nuevo" derecho de autor correspondería a la persona o institución que lleve a cabo la digitalización y el almacenamiento electrónico de las obras, a menos que los derechos se otorguen a la comunidad o grupo indígena pertinente. Dependiendo de para quién y de cómo se ejerza ese derecho de autor, la digitalización y el almacenamiento de las obras podría facilitar el ejercicio de los derechos sobre las obras originales.

Protección de las bases de datos: La recopilación de datos y de información puede estar sujeta a la protección de los derechos de autor. Por lo tanto, se propuso que la posible protección mediante los derechos de autor de la recopilación de frases y palabras (en libros de texto y diccionarios, por ejemplo) de los idiomas indígenas en peligro de desaparición podría ser útil para preservar esos idiomas[29].

Derechos morales/*Pago de dominio público:* Algunas de las personas entrevistadas pensaban que el concepto de derechos morales que prevé la legislación en materia de derecho de autor podría ser útil también para las comunidades indígenas[30], de la misma forma que lo es el sistema de *pago de dominio público*[31], de acuerdo con el cual se siguen pagando regalías por la utilización de obras literarias y musicales que son de dominio público[32].

Mercados de arte indígena/*Derecho "de suite":* Se habló también de la función que desempeñan los tratantes de arte en la protección de los derechos de los artistas indígenas. Se propuso que los tratantes no deberían facilitar la venta de obras de arte indígena que no sean auténticas y que deberían ayudar a los artistas indígenas a obtener un beneficio justo por su creatividad. Se recomendó que se utilizase el *derecho de suite* (obtención de regalías por reventa, de acuerdo con el cual un artista recibe una parte del precio que se pague por su obra en ventas sucesivas posteriores a la primera venta realizada por el artista) como medio de ayudar a los artistas indígenas[33].

Protección del "aspecto": En varias de las reuniones a las que asistió la delegación de la OMPI se manifestaron quejas acerca de la apropiación por parte de terceros no indígenas de los "estilos" de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres[34]. A este respecto, se sugirió que se podría invocar la protección del derecho de autor que proporciona el "aspecto" de los programas informáticos y de otras obras de conformidad con la legislación en materia de derecho de autor a fin de proteger los "estilos" de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres. Se mencionaron también las legislaciones relativas a la **competencia desleal** y a la **imitación fraudulenta (*passing off*)**[35].

Abuso de confianza

En 1976, la comunidad Pitjantjatjara de Australia entabló con éxito acciones judiciales por abuso de confianza contra un antropólogo que había divulgado sin autorización información que la comunidad Pitjantjatjara le había facilitado confiando en su buena voluntad. La información se refería a asentamientos tribales, obje-

NUEVA ZELANDIA. LOS MAORÍES Y EL SISTEMA DE PATENTES

Algunos maoríes colaboran con el Equipo de Investigación de Cáncer Genético de la Universidad de Otago, en Dunedin, en la búsqueda de un tratamiento para un cáncer gástrico de transmisión genética. Una de las personas entrevistadas explicó que su extenso clan familiar maorí (*whanau*) ha alcanzado un acuerdo legal con el Equipo de Investigación para identificar el gen y realizar pruebas para identificar a los portadores y someterlos a revisión, consejo y tratamiento médicos. Los aproximadamente 12.000 maoríes que participan en este proyecto han creado una sociedad fiduciaria, la Kimihauora Trust, y han proporcionado al Equipo de Investigación una valiosa información genealógica y médica. Una de las características de la asociación entre la sociedad fiduciaria y el Equipo de Investigación es que todos los derechos de patente que se obtengan relacionados con el proceso de identificar el gen o del tratamiento médico efectuado a los portadores se poseerán conjuntamente. Todos los posibles beneficios económicos se destinarán a ampliar la investigación. La Kimihauora Trust cuenta con el apoyo y la asistencia de la Asociación de Gastroenterólogos de Nueva Zelandia y del Consejo de Investigación de Salud de Nueva Zelandia.

tos, leyendas comunales, secretos, pinturas, grabados, dibujos y lugares donde se podían encontrar objetos totémicos[36].

Patentes

En todos los países visitados se propuso en varias ocasiones que se debería exigir a los solicitantes de patentes que comunicasen cualquier conocimiento tradicional y/o recurso genético o biológico relacionado con el utilizado para producir la invención, y que, en esos casos, el solicitante debería demostrar que tiene el consentimiento fundamentado previo de la comunidad o de la persona o personas de la que es originario ese conocimiento o recurso. Se deberían poner en práctica formas de comprobar la veracidad de esas comunicaciones y declaraciones, y algunas personas argumentaron que se debería rechazar una solicitud de patente cuando se demuestre que la información ofrecida es falsa o incompleta, o cuando no se haya obtenido el consentimiento fundamentado previo [37].

En el recuadro "Nueva Zelandia: Los maoríes y el sistema de patentes", más arriba, se ofrece un ejemplo de utilización del sistema de patentes por parte de los maoríes en Nueva Zelandia[38].

Indicaciones geográficas

Se dijo que las indicaciones geográficas podrían ser útiles para reglamentar la importación y exportación de productos indígenas falsos o falsificados, como el caso del *didgeridoo*, el instrumento musical de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres[39]. Se discutió también el requisito del consentimiento fundamentado previo para las indicaciones geográficas[40].

Derecho consuetudinario

Muchas personas consultadas dijeron que es necesario tener en cuenta el derecho consuetudinario y las prácticas[41]. Una persona expresó de la siguiente manera lo que muchas otras pensaban:

"Durante cientos de años hemos tenido canciones, conocimientos tradicionales y otras tradiciones. No había ninguna duda de a quién pertenecían originalmente: pertenecían originalmente a una persona que después los transmitió a otra de su clan. Había leyes consuetudinarias claras que regían el derecho a utilizar las canciones y los conocimientos. No había ningún problema. ¿Por qué hay problemas ahora? Deberíamos comenzar por ver cómo protegen las comunidades sus expresiones culturales y sus conocimientos. Después, deberíamos utilizar los mismos mecanismos consuetudinarios o mecanismos adaptados de ellos"[42].

Protección sui generis

Necesidad de nuevas normas: Aunque, tal como se ha señalado más arriba, se propuso que, a corto plazo, se centrase la atención en comprobar la utilidad del sistema actual de propiedad intelectual, algunos titulares de conocimientos tradicionales y otras personas pensaban también que, en un plazo más largo, sería necesario elaborar nuevas normas, dado que el sistema de propiedad intelectual no podría satisfacer todas las necesidades de las poblaciones indígenas y de otros titulares de conocimientos tradicionales. Se afirmó que podía ser necesario un sistema de derechos independiente[43]. En este contexto, se dijo también que la necesidad de protección de los conocimientos tradicionales se debería entender y tratar en el contexto de las necesidades de los pueblos indígenas en otros ámbitos, como la autodeterminación, la salud, la justicia y el patrimonio cultural. En otras palabras, algunas de las personas entrevistadas dijeron que las necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales no se podían tratar aisladamente de sus otras necesidades.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 9
Estudio de las leyes y regímenes consuetudinarios y de la relación entre la protección consuetudinaria de los conocimientos tradicionales y el sistema de propiedad intelectual

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 10
Un sistema *sui generis* de derechos para proteger los conocimientos tradicionales

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 11
Asesoramiento y asistencia en materia de propiedad intelectual relacionada con la legislación, los contratos (incluyendo cláusulas tipo) las políticas y los procesos relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios

Folclore: Por lo que respecta al folclore, la atención se dirigió hacia las Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas, acordadas por la OMPI y la UNESCO en 1982, y hacia la Recomendación de la UNESCO sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, de 1989[44]. Ambas son propuestas *sui generis* para la protección del folclore, y se propuso que podían ser una base válida a partir de la cual considerar normas para los conocimientos tradicionales en su conjunto.

Reglamentación del acceso a los recursos genéticos y de la distribución de los beneficios

En todos los países visitados de la región se manifestó la preocupación por la protección, preservación y explotación comercial de los recursos genéticos y biológicos. En Fiji, por ejemplo, se expuso la necesidad de protección de la planta *Kava*, que se cultiva en la mayoría de los países insulares del Pacífico[45]. De la planta *Kava* se extrae la bebida ceremonial y ritual de varios países insulares del Pacífico, y su cultivo, propiedades y usos son parte central del conocimiento tradicional de las islas del Pacífico. Desde mediados del siglo XIX, la planta ha sido objeto también de investigación y explotación comercial por parte de investigadores y empresas occidentales. Las propiedades medicinales y sedantes de la planta son muy conocidas, y en los mercados europeos y estadounidenses hay cada vez más productos basados en la planta *Kava*, algunos de los cuales se han patentado[46]. Sin embargo, algunas entidades gubernamentales y no gubernamentales de Fiji quieren proteger la planta y los productos derivados de ella, a través de patentes, derechos de obtenciones vegetales o una legislación específica en materia de acceso a los recursos genéticos y de distribución de los beneficios, en provecho de las comunidades de Fiji y de otras comunidades insulares. Se hizo referencia también a la necesidad de un marco regional de derechos y de una protección y compensación retroactiva por la pérdida de recursos como el de la planta *Kava*[47]. A este respecto, se debatió en varias ocasiones sobre el Proyecto de Ley del Desarrollo Sostenible preparado por el Departamento de Medio Ambiente de Fiji. El Proyecto de Ley dedica un capítulo al acceso a los recursos genéticos. Se mostró interés en recibir asistencia relativa a los aspectos de propiedad intelectual de la legislación, y en la celebración de un taller regional sobre el acceso y la distribución de beneficios relacionados con los recursos genéticos, incluyendo los aspectos pertinentes de propiedad intelectual[48]. Se informó posteriormente a los miembros de la delegación de la OMPI de que el Proyecto de Ley se había debatido en el Parlamento en noviembre de 1999, y de que estaba previsto que los debates continuasen durante el año 2000[49].

En Australia, se hizo referencia al debate relativo a la utilización y comercialización de la planta silvestre Conospermum stoechadis (*smokebush*). Las entidades de aborígenes e isleños del Estrecho de Torres mostra-

ron su preocupación por que la legislación en materia de parques nacionales y naturaleza restringe su acceso a los alimentos[50]. En Nueva Zelandia, se informó a los miembros de la misión de la OMPI de que los maoríes necesitan una autorización para acceder y utilizar recursos naturales como cortezas de árbol, plumas, huesos de ballena y piedra verde, utilizados por ellos para crear obras de arte e instrumentos musicales[51].

Aunque la mayoría de las personas consultadas admitieron que los derechos de propiedad intelectual no subsisten como tales sobre los recursos naturales, biológicos y genéticos, se propuso que se prestase asesoramiento sobre los aspectos de la propiedad intelectual relacionados con la investigación, la comercialización y los acuerdos de transferencia (como los acuerdos de investigación sobre la biodiversidad y acuerdos de transferencia de material) de los recursos genéticos[52].

Contrato

Tal como se ha mencionado más arriba en el apartado "Reglamentación del acceso a los recursos genéticos y de la distribución de los beneficios", se hizo referencia a la utilización de contratos en esa área, así como a la necesidad de asesoramiento al respecto en materia de propiedad intelectual.

Protección de los conocimientos tradicionales en otras áreas de política

Además de las opiniones expresadas relativas a los posibles usos que se pueden hacer del sistema de propiedad intelectual, la delegación de la OMPI tuvo conocimiento de algunas iniciativas y procesos emprendidos en otras áreas políticas que son o pueden ser importantes para la protección de los conocimientos tradicionales. Estas iniciativas y procesos ayudan a la comprensión de las actividades relacionadas con la protección de los conocimientos tradicionales centradas en la propiedad intelectual, pero también demuestran que la protección de los conocimientos tradicionales se extiende más allá del ámbito de la propiedad intelectual:

- En Australia, se puso de manifiesto la importancia del acceso a la **tierra** y de los derechos sobre la tierra de los pueblos indígenas[53]. Se informó a los miembros de la misión de la OMPI de algunas decisiones judiciales, como la del caso Mabo contra el Estado de Queensland (Nº 2)[54], en la que se sostuvo que la propiedad de la tierra de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres sobrevivió a la colonización de Australia, y se reconoció una forma de propiedad llamada "título nativo". El Tribunal dictaminó que el título nativo "tiene su origen y su contexto determinado en las leyes y en las costumbres tradicionales reconocidas y observadas por los indígenas que habitan un territorio"[55]. Esta decisión judicial y su desarrollo posterior [56], han conducido a sugerir que "la legislación australiana puede reconocer los derechos de propiedad intelectual de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, ya sea como parte del título nativo según lo argumentado en la decisión Mabo, ya por analogía con ella"[57].

  La decisión Mabo condujo a la promulgación en 1993 de la Ley de la Commonwealth sobre el Título Nativo. La legislación sobre la tierra ha reconocido también a nivel estatal las reivindicaciones de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres sobre sus territorios tradicionales; ejemplo de ello es la Ley de Derechos sobre la Tierra de los Pitjantjatjara (SA), de 1981. La Ley de la Commonwealth de Derechos sobre la Tierra de los Aborígenes, acordada en 1976 entre las comunidades aborígenes y el Gobierno del Territorio del Norte, estipula que los aborígenes son propietarios de la tierra, pero en algunos casos se la ceden al Gobierno. De conformidad con este acuerdo, las comunidades aborígenes están facultadas para vivir en esas tierras sin alterar sus estilos de vida tradicionales. No obstante, los intentos de alcanzar acuerdos similares en otras partes de Australia no siempre han tenido éxito. Además, se informó a los miembros de la misión de la OMPI de que existen controversias relativas a la propiedad de los recursos biológicos que se encuentran en esas tierras, como plantas, animales y minerales, sobre los que tanto el Estado como los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres reivindican los derechos[58]. Se citaron algunos ejemplos de casos en los que se habían obtenido y utilizado recursos biológicos para su explotación comercial sin el consentimiento de las comunidades de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres que viven en esas tierras[59]. A este respecto, parece primordial la función de los Consejos de la Tierra de

Australia. En 1970 se crearon en Australia los Consejos de la Tierra del Territorio Norte con el objetivo de representar y promover los intereses de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, sobre todo en lo que se refiere a las cuestiones relacionadas con la tierra[60]. Las personas entrevistadas dijeron que las esas cuestiones eran también importantes en casi toda la región del Pacífico, además de en Australia.

- Se destacó la importancia y la posible utilidad de las **políticas y legislaciones en materia de patrimonio cultural.** Se dijo que las iniciativas culturales en Papua Nueva Guinea, por ejemplo, eran importantes para la preservación y protección de las culturas y los sistemas de conocimientos tradicionales. La **Comisión Cultural Nacional de Papua Nueva Guinea** comunicó a la delegación de la OMPI que se acababa de poner en funcionamiento un programa de 5 años de duración encaminado a promover las múltiples culturas de Papua Nueva Guinea (un país que cuenta con 600-700 tribus y otros tantos idiomas), y que se estaba redactando una Política Cultural[61]. En Australia, se propuso que se podría utilizar la Ley de Protección del Patrimonio de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, de 1984, así como otras leyes relacionadas con ella, para proteger la cultura y los conocimientos de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres[62].

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 12
Sensibilización sobre el valor potencial de los conocimientos tradicionales y sobre las opciones a este respecto de los titulares de conocimientos tradicionales, incluyendo sensibilización en las escuelas, materiales educativos y programas de educación a distancia

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 13
Facilitar el acceso al sistema de propiedad intelectual para que los titulares de conocimientos tradicionales puedan utilizarlo y ejercer sus derechos de conformidad con ese sistema

Gestión y ejercicio de los derechos e intereses en materia de conocimientos tradicionales

Necesidad de sensibilización: En muchas ocasiones se manifestó la necesidad de sensibilización, incluyendo la sensibilización en las escuelas, sobre el valor potencial de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos relacionados con ellos, así como sobre las formas en las que las comunidades locales pueden reglamentar el acceso a esos recursos. Se necesitan también materiales educativos y programas de enseñanza a distancia[63].

Restricción del acceso a los conocimientos tradicionales: Muchas de las personas consultadas reconocieron que las comunidades deben tener la capacidad de restringir el acceso a sus conocimientos y a los recursos genéticos relacionados con ellos si quieren protegerlos y obtener beneficios de su posible explotación comercial, pero que, a menudo, debido a razones económicas o de otro tipo, no tienen esa capacidad. Se expusieron frecuentemente las dificultades que encuentran algunas comunidades para reglamentar ese acceso.

La capacidad de los grupos indígenas para proteger sus conocimientos tradicionales depende de su capacidad para organizarse, esto es, de su "capital de organización". Como dijera una de las personas consultadas: *"lo que con frecuencia se interpone en el camino (de la capacidad de los indígenas para promover sus causas)*

COMISIÓN DE LOS ABORÍGENES E ISLEÑOS DEL ESTRECHO DE TORRES (ATSIC), AUSTRALIA

La ATSIC es el más importante de los organismos que representan a los indígenas en Australia. Está encargada de elaborar políticas relativas a cuestiones indígenas, es el principal asesor al respecto del Gobierno y un enérgico defensor de los intereses indígenas en Australia. La Comisión es una Institución de la Commonwealth, establecida por ley y encargada de administrar muchos programas dedicados a las poblaciones isleñas del Estrecho de Torres y Aborígenes y relacionados, entre otras cuestiones, con temas de salud, vivienda, empleo y educación. La ATSIC está formada por miembros de los 35 Consejos Regionales y de la Autoridad Regional del Estrecho de Torres elegidos por los isleños y aborígenes; esos miembros eligen a su vez a los 17 comisarios que forman la Junta de la ATSIC.

Información obtenida en el sitio WEB de la ATSIC <http://www.atsic.gov.au>

son las políticas indígenas"[64]. La falta de organización es un obstáculo en la capacidad de una comunidad para promover eficazmente los objetivos comunes. Sin embargo, se señaló que la falta de organización podía obedecer también a interferencias exteriores sobre las políticas indígenas y a la falta de recursos de las comunidades indígenas para desarrollar y promover sus objetivos (véase más adelante "Asistencia jurídica").

Se añadió que era importante que las comunidades no centrasen sus esfuerzos exclusivamente en la restricción del acceso a sus conocimientos y culturas, ya que, para su propia supervivencia, una comunidad necesita también darse a conocer[65].

Asistencia jurídica: En varias ocasiones se subrayó el hecho de que los grupos indígenas y otros grupos necesitan financiación y recursos para poder ejercer sus derechos legales. En Australia, algunas organizaciones prestan asistencia jurídica a los demandantes Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, aunque esa asistencia se refiere principalmente a cuestiones relacionadas con la tierra o con el derecho penal. Por ejemplo, en **Australia,** la **Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Isleños y Aborígenes (NAILSS)** ofrece asistencia jurídica y representa, sobre todo en causas penales, a indígenas de las comunidades de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres. La NAILSS y otros servicios jurídicos para isleños y aborígenes de los estados y de los territorios han conseguido, no sin dificultad, recaudar fondos para casos relativos a la protección de los conocimientos tradicionales y la cultura de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres[66]. La **Comisión de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (ATSIC**) apoya y financia a la NAILSS. (Véase el recuadro "Comisión de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (ATSIC), Australia"). Se propuso también que el sector privado contribuyese a la financiación de los servicios jurídicos de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres[67].

Ejercicio de los derechos: Los alumnos del último curso de Sociología de la **Universidad de Macquarie**, en Nueva Gales del Sur (Australia), bajo la dirección de la profesora Vivien Johnson, han creado un original producto informático al que han llamado la "Casa Aborigen". La Casa Aborigen es un CD-ROM interactivo y educativo[68] que presenta un hogar virtual, un típico hogar del extrarradio de las ciudades australianas repleto de productos con diseños aborígenes o "pseudo aborígenes". Los temas que se presentan en la Casa Aborigen incluyen infracciones de los derechos de autor del arte aborigen, obras de arte aborigen para las que se ha concedido licencia legalmente y obras de arte "inspiradas en el arte aborigen". Recorriendo la casa y haciendo clic sobre los diferentes objetos se puede obtener información sobre esos productos, sobre su autor y sus orígenes. También se puede aprender a diferenciar entre productos aborígenes auténticos y falsos, y convertirse en un "detective del derecho de autor". La profesora Johnson y sus alumnos han escrito un manual titulado "Hands Off – A Training Manual for Copyright Detectives"como complemento del CD-ROM. El manual se basa en la experiencia de los estudiantes como detectives del derecho de autor y tiene como objetivo dar a conocer los puntos básicos de la legislación en materia de derecho de autor, el arte aborigen y la industria "relacionada" con ese arte y que se ha creado para explotar comercialmente la popularidad de la imaginería aborigen[69].

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 14
Estudio de la adquisición, gestión y ejercicio colectivos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los conocimientos tradicionales con referencia a la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 15
Participación de los titulares de conocimientos tradicionales, y entre ellos de los titulares indígenas, en las actividades de la OMPI relacionadas con esos conocimientos, incluida la participación en la concepción y planificación de esas actividades

Acuerdos institucionales: Muchas veces se planteó la cuestión de la necesidad de que exista una institución o unas instituciones dedicadas a la gestión y ejercicio de los derechos e intereses de los conocimientos tradicionales. A este respecto, en **Australia** se mencionó el **Instituto Australiano de Estudios sobre Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres (AIATSIS)**. Se dijo que ese instituto podría desempeñar una función importante en la gestión y ejercicio de los derechos de los conocimientos tradicionales de los isleños y aborígenes[70]. El AIATSIS es un organismo autónomo, creado por ley, del Gobierno de la Commonwealth dedicado a estudios isleños y aborígenes. Es el principal organismo australiano dedicado a la información sobre culturas y estilos de vida de las poblaciones aborígenes e isleñas del Estrecho de Torres. El AIATSIS está

dirigido por un Consejo formado por nueve miembros, y cuenta con un personal de 70 trabajadores, dirigidos por un Director, que lleva a cabo toda una serie de actividades de interés para los isleños y aborígenes, para los estudiantes y para el público en general[71].

Gestión colectiva de los derechos: Algunos derechos en el terreno de los derechos de autor, especialmente los relativos a obras musicales y literarias, se gestionan colectivamente según principios y mecanismos bien establecidos. Habida cuenta de la naturaleza colectiva de los conocimientos tradicionales, se dijo que la gestión colectiva en el contexto de la propiedad intelectual podría ofrecer algunos indicadores para la gestión y ejercicio de los derechos de los conocimientos tradicionales[72].

Generalidades

En relación con la participación de representantes de las poblaciones indígenas en los programas de las organizaciones internacionales relativos a cuestiones indígenas, se afirmó en varias ocasiones que las poblaciones indígenas, las comunidades locales y otros titulares de conocimientos tradicionales debían participar de manera significativa y eficaz en las reuniones y procesos regionales e internacionales relacionados con la protección de sus conocimientos tradicionales, incluida la participación en la planificación y organización de esas reuniones[73].

Notas

1 Véase T. Janke, "Our Culture, Our Future", borrador de documento de trabajo realizado para el Instituto de Estudios sobre Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres y para la Comisión de Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, 1997; y I. McDonald, *Protecting Indigenous Intellectual Property* (Consejo Australiano del Derecho de Autor, Sydney, 1997, 1998). La versión definitiva de "Our Culture, Our Future" data de septiembre de 1999. Sin embargo, las referencias que se hacen a ese documento en este informe son de la versión de 1997. Tanto "Our Culture, Our Future" como *Protecting Indigenous Intellectual Property* son valiosas fuentes de información sobre la legislación australiana y los progresos realizados en relación con la protección de los conocimientos tradicionales.

2 Janke, *op. cit*., pág 25.

3 Reunión con artistas Tiwi en la Asociación de Artes y Oficios de Munipi, Isla de Melville (Australia), 16 de junio de 1998. *Hui* (reunión) sobre la repatriación de restos ancestrales maoríes y *Taonga* maoríes ("tesoros" maoríes, significado cultural y otras propiedades), Museo Te Papa Tongarewa, Wellington (Nueva Zelandia), 20 de junio de 1998. Reunión con los Sres. Vakabua, Ulitu y Cokanasiga, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura; con el senador Korovulavula, de la Asociación de Fiji para los Derechos de Ejecución; y con el Sr. Nasome, del Departamento de Medio Ambiente, Suva (Fiji), 23 de junio de 1998. Mesa redonda, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998. Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998. Reunión con la Sra. Terri Janke, Abogada, de *Michael Frankel and Company Solicitors*; la Sra. Libby Baulch, del Consejo Australiano del Derecho de Autor; y la Sra. Caroline Morgan, de *Copyright Agency Limited*, Sydney (Australia), 17 de junio de 1998. Taller de escritores maoríes, Rotorua (Nueva Zelandia), 21 de junio de 1998. Reunión con Wainimate, Suva (Fiji), 23 de junio de 1998.

4 Reunión con la Sra. Terri Janke, Abogada, de *Michael Frankel and Company Solicitors*, Sydney (Australia), 17 de junio de 1998. Véase también Janke, *op. cit*., y McDonald, *op. cit.*

5 Reunión con el Sr. Maui Solomon, Abogado; la Sra. Del Wihongi, el Sr. Martin Dawson, el Sr. Leo Watson y el Sr. Te Pere Curtis (demandantes en la demanda Wai 262); y con la Sra. Aroha Mead, Directora del Departamento de Patrimonio Cultural y Asuntos Indígenas de la Sección de Cumplimiento con el Tratado de Waitangi, Ministerio de Fomento Maorí, Wellington (Nueva Zelandia), 19 de junio de 1998. Véase también D. Williams, "Matauranga Maori and Taonga: The Nature and Extent of Treat Rights held by Iwi and Hapu in Indigenous Flora and Fauna, Cultural Heritage Objets and Valued Traditional Knowledge" (enero de 1997). M. Solomon, "Understanding Indigenous Cultural and Intellectual Property Rights: Implications for Environmental Risk Management", documento presentado durante la Conferencia sobre Gestión de Riesgo del Medio Ambiente, Auckland (Nueva Zelandia), junio de 1998. M. Solomon, "Maori Cultural and Intellectual Property Claim: WAI 262". Se facilitó estos documentos a los miembros de la delegación de la OMPI durante la misión o durante la preparación de la misma.

6 Reuniones con los Sres. Vakabua, Ulitu y Cokanasiga, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura; con el senador Korovulavula, de la Asociación de Fiji para los Derechos de Ejecución; y con el Sr. Nasome, del Departamento de Medio Ambiente, Suva (Fiji), 23 de junio de 1998. Mesa redonda, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998. Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

7 Reuniones con el Sr. Joe Nawalowalo, del Consejo Nacional Kava de Fiji; el Sr. Lopeti Senituli, del Centro de Recursos para el Pacífico; el Profesor Bill Aalbersberg, de la Universidad del Pacífico Sur; otros representantes de la Universidad del Pacífico Sur; y representantes de la Comisión y Secretaría del Foro del Pacífico Sur, Suva (Fiji), 24 de junio de 1998.

8 Reuniones con el Sr. Joe Nawalowalo, del Consejo Nacional Kava de Fiji; el Sr. Lopeti Senituli, del Centro de Recursos para el Pacífico; el Profesor Bill Aalbersberg, de la Universidad del Pacífico Sur; otros representantes de la Universidad del Pacífico Sur; y representantes de la Comisión y Secretaría del Foro del Pacífico Sur, Suva (Fiji), 24 de junio de 1998.

Resumen de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual

1 Definición o descripción de "conocimientos tradicionales" en el contexto de la propiedad intelectual

2 Identificación y utilización de la terminología apropiada

3 Facilitar información acerca de la propiedad intelectual y de sus aspectos relativos a la protección de los conocimientos tradicionales para no crear falsas expectativas entre sus titulares

4 Establecer mecanismos para determinar el valor económico de los conocimientos tradicionales

5 Asistencia jurídica y técnica en los proyectos de catalogación

6 Comprobación práctica y técnica de las posibilidades que ofrece el sistema de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales mediante proyectos piloto a nivel comunal, estudios de casos, formación y sensibilización

7 Estudio y comprobación práctica de la utilización de marcas colectivas y de certificación para proteger los conocimientos tradicionales

8 Estudio de la viabilidad y eficacia del requisito del consentimiento fundamentado previo en las solicitudes de patente y otros títulos de propiedad industrial

9 Estudio de las leyes y regímenes consuetudinarios y de la relación entre la protección consuetudinaria de los conocimientos tradicionales y el sistema de propiedad intelectual

10 Un sistema *sui generis* de derechos para proteger los conocimientos tradicionales

11 Asesoramiento y asistencia en materia de propiedad intelectual relacionada con la legislación, los contratos (incluyendo cláusulas tipo), las políticas y los procesos relativos al acceso a los recursos genéticos y a la distribución de los beneficios

12 Sensibilización sobre el valor potencial de los conocimientos tradicionales y sobre las opciones a este respecto de los titulares de conocimientos tradicionales, incluyendo sensibilización en las escuelas, materiales educativos y programas de educación a distancia

13 Facilitar el acceso al sistema de propiedad intelectual para que los titulares de conocimientos tradicionales puedan utilizarlo y ejercer sus derechos de conformidad con ese sistema

14 Estudio de la adquisición, gestión y ejercicio colectivos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los conocimientos tradicionales con referencia a la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual

15 Participación de los titulares de conocimientos tradicionales, y entre ellos de los titulares indígenas, en las actividades de la OMPI relacionadas con esos conocimientos, incluida la participación en la concepción y planificación de esas actividades

[9] Reunión con la Dra. Gwenda Davey, Coordinadora de Estudios Tradicionales del Centro Nacional de Estudios Australianos de la Universidad de Monash, Victoria, Sydney (Australia), 17 de junio de 1998, y correspondencia posterior.

[10] Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

[11] Taller de escritores maoríes, Rotorua (Nueva Zelandia), 21 de junio de 1998.

[12] Reunión con Wainimate, Suva (Fiji), 23 de junio de 1998. Durante la reunión se entregó a los miembros de la delegación de la OMPI el documento titulado "Wainimate Profile", abril de 1997, "Wainibula" (Boletín de Wainimate), vol. 2, núm.3, septiembre de 1997 y vol. 3, núm.1, enero de 1998.

[13] Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

[14] Reunión con el Ministerio de Comercio; la Oficina de Cumplimiento del Tratado; *Creative New Zealand*; las Oficinas de la Corona; el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio; la Oficina del Primer Ministro; y el Ministerio de Asuntos Culturales, Wellington (Nueva Zelandia), 19 de junio de 1998.

[15] Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

[16] S. Farquhar, "Certification and Authentication Trade Marks and Industrial Property Protection of Arts and Cultural Expression", documento presentado durante la Conferencia Internacional sobre Expresiones Artísticas y Culturales, Conocimientos Tradicionales y Protección del Patrimonio, 27 a 29 de septiembre de 1996, Universidad de Queensland (Australia). La Sra. Farquhar es la Directora de Relaciones Exteriores de *IP Australia*.

[17] Reunión con la Sra. Susan Farquhar, Directora de Relaciones Exteriores, y con la Sra. Judy Barrett, Directora Adjunta de Desarrollo y Legislación, de *IP Australia*, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998. Mesa redonda, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998. Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998. Reunión con representantes de los siguientes departamentos del Ministerio de Fomento Maorí: Cumplimiento del Tratado de Waitangi; Asuntos Culturales Indígenas; Desarrollo Económico; Supervisión y Reforma Legal y Jurídica, 19 de junio de 1998, Wellington (Nueva Zelandia). Reunión con el Ministerio de Comercio; la Oficina de Cumplimiento del Tratado; *Creative New Zealand*; las Oficinas de la Corona; el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio; la Oficina del Primer Ministro; y el Ministerio de Asuntos Culturales, Wellington (Nueva Zelandia), 19 de junio de 1998. Conversación telefónica con la Sra. Kathryn Wells, 27 de junio de 1998. Véase también Janke, *op.cit*; McDonald, *op. cit.* y Farquhar, *op.cit*.

[18] Véase <http://www.niaaa.com.au/label.html>

[19] Propuestas realizadas por la Asociación Nacional de Defensa de las Artes Indígenas (NIAAA), reproducidas en Janke, *op. cit*., pág. 78.

[20] Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

[21] Mesa redonda, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998.

[22] Reunión con artistas Tiwi en la Asociación de Artes y Oficios Munipi, Isla de Melville (Australia), 16 de junio de 1998.

[23] Reunión con la Sra. Susan Farquhar, Directora de Relaciones Exteriores, y con la Sra. Judy Barrett, Directora Adjunta de Desarrollo y Legislación, de *IP Australia*, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998. Reunión con artistas Tiwi en la Asociación de Artes y Oficios Munipi, Isla de Melville (Australia), 16 de junio de 1998.

[24] Reunión con la Sra. Terri Janke, Abogada, de *Michael Frankel and Company Solicitors*, Sydney (Australia), 17 de junio de 1998.

[25] Reunión con el Ministerio de Comercio; la Oficina de Cumplimiento del Tratado; *Creative New Zealand*; las Oficinas de la Corona; el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio; la Oficina del Primer Ministro; y el Ministerio de Asuntos Culturales, Wellington (Nueva Zelandia), 19 de junio de 1998. Se ofreció información más detallada en un comentario al proyecto de informe del Gobierno neozelandés, fechado el 8 de diciembre de 2000.

[26] Bulun Bulun contra Nejlam (Pty) Ltd, Tribunal Federal de Australia, 1989; Yumbulul contra Reserve bank of Australia (1991) 21 IPR 481; Milpurrurru contra Indofurn (Pty) Ltd. (1995) 30 IPR 209; y Bulun Bulun & Milpurrurru contra R and T Textiles (Pty) Ltd., van Dousa J, Tribunal Federal de Australia, sin notificar, 3 de septiembre de 1998.

[27] Véase M. Blakeney, "¿Qué es el conocimiento tradicional? ¿Por qué se le debe proteger? ¿Quién debe protegerlo? ¿Para quién?: comprensión de la cadena de valores", documento presentado durante la Mesa Redonda de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales, 1 y 2 de noviembre de 1999.

[28] Reunión con la Sra. Margie West, encargada de la Colección de Arte aborigen del Museo y Galería de Arte del Territorio Norte, Darwin (Australia), 16 de junio de 1998.

[29] Reunión con la Sra. Terri Janke, Abogada, de *Michael Frankel and Company Solicitors*, Sydney (Australia), 17 de junio de 1998.

[30] Reunión con el Ministerio de Comercio; la Oficina de Cumplimiento del Tratado; *Creative New Zealand*; las Oficinas de la Corona; el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio; la Oficina del Primer Ministro; y el Ministerio de Asuntos Culturales, Wellington (Nueva Zelandia), 19 de junio de 1998.

[31] Reunión con la Dra. Gwenda Davey, Coordinadora de Estudios Tradicionales del Centro Nacional de Estudios Australianos de la Universidad de Monash, Victoria, Sydney (Australia), 17 de junio de 1998, y correspondencia posterior.

[32] Véase también "Folklife: Our Living Heritage", Informe del Comité de Investigación de Estilos de Vida Tradicionales en Australia, 1987, pág. 264 y ss.

[33] Reunión con el Sr. Peter Cooke, Oficial Ejecutivo de *Caring for Country*, y con el Sr. Greg Carter, Asesor Jurídico del Consejo de la Tierra de la Región del Norte, Darwin (Australia), 16 de junio de 1998. Véase también el Artículo 14*ter* del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, 1971.

[34] Mesa redonda, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998. Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

[35] Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

[36] Foster contra Mountford (1976) 29 FLR 233. Véase también McDonald, *op. cit*., págs. 24 y 25.

[37] Reuniones con el Sr. Narube, del Ministerio de Finanzas; con los Sres. Vakabua, Ulitu y Cokanasiga, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura; con el senador Korovulavula, de la Asociación de Fiji para los Derechos de Ejecución; con el Sr. Banuve, de la Oficina del Procurador General; el Sr. Rabuka, Representante Permanente Adjunto de Fiji ante las Naciones Unidas en Nueva York; y con el Sr. Koyamaibole, del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Sr. Nasome, del Departamento de Medio Ambiente; la Sra

Kuridrani, del Departamento de Asuntos Internos, Suva (Fiji), 23 de junio de 1998. Reuniones con el Sr. Joe Nawalowalo, del Consejo Nacional Kava de Fiji; el Sr. Lopeti Senituli, del Centro de Recursos del Pacífico; el Profesor Bill Aalbersberg, de la Universidad del Pacífico Sur; y con representantes de la Comisión y de la Secretaría del Foro del Pacífico Sur, Suva (Fiji), 24 de junio de 1998. Reunión con la Sra. Terri Janke, Abogada, de *Michael Frankel and Company Solicitors*, Sydney (Australia), 17 de junio de 1998.

38 Reunión con la Sra. Maria Te Aranga Tini, de la Oficina del Ministerio de Fomento Maorí en Rotorua, Rotorua (Nueva Zelandia), 21 de junio de 1998.

39 Mesa redonda, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998.

40 Reunión con representantes de los siguientes departamentos del Ministerio de Fomento Maorí: Cumplimiento del Tratado de Waitangi; Asuntos Culturales Indígenas; Desarrollo Económico; Supervisión y Reforma Legal y Jurídica, 19 de junio de 1998, Wellington (Nueva Zelandia).

41 Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

42 Reunión con el Dr. Jacob Simet, Director Ejecutivo de la Comisión Cultural Nacional, Port Moresby (Papua Nueva Guinea), 26 de junio de 1998.

43 Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

44 Reunión con la Dra. Gwenda Davey, Coordinadora de Estudios Tradicionales del Centro Nacional de Estudios Australianos de la Universidad de Monash, Victoria, Sydney (Australia), 17 de junio de 1998.

45 Reuniones con el Sr. Narube, del Ministerio de Finanzas; con los Sres. Vakabua, Ulitu y Cokanasiga, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura; con el senador Korovulavula, de la Asociación de Fiji para los Derechos de Ejecución; con el Sr. Banuve, de la Oficina del Procurador General; el Sr. Rabuka, Representante Permanente Adjunto de Fiji ante las Naciones Unidas en Nueva York; y con el Sr. Koyamaibole, del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Sr. Nasome, del Departamento de Medio Ambiente; la Sra Kuridrani, del Departamento de Asuntos Internos Suva (Fiji), 23 de junio de 1998. Reuniones con el Sr. Joe Nawalowalo, del Consejo Nacional Kava de Fiji; el Sr. Lopeti Senituli, del Centro de Recursos del Pacífico; el Profesor Bill Aalbersberg, de la Universidad del Pacífico Sur; y con representantes de la Comisión y de la Secretaría del Foro del Pacífico Sur, Suva (Fiji), 24 de junio de 1998.

46 Véase también: "*Proceedings of the Indigenous Peoples' Knowledge and Intellectual Property Rights Consultation*", organizada por el Centro de Gestión de Recursos del Pacífico, Suva (Fiji), 24 a 27 de abril de 1995; "*Indigenous Peoples' Knowledge and Intellectual Property Rights in Relation to the Kava Plant*", Peteru, C., documento entregado a los miembros de la delegación de la OMPI en nombre del Consejo Nacional Kava de Fiji con la autorización del Sr. Lopeti Senituli, Director, Centro de Gestión de Recursos del Pacífico, Suva (Fiji); Actas de la 15ª Conferencia Anual de Trabajo en Grupo "Our Knowledge, Our Rights: Traditional Knowledge and Pacific Peoples", Fundación de Pueblos del Pacífico Sur, 1998; Informe de la Primera Reunión de Trabajo sobre Derechos de Propiedad Intelectual, organizada por la Comisión del Pacífico Sur (SPC) y el Programa Agrícola Regional del Pacífico (PRAP), Suva (Fiji), 5 a 7 de mayo de 1997.

47 Reuniones con el Sr. Narube, del Ministerio de Finanzas; Sres. Vakabua, Ulitu y Cokanasiga, del Ministerio de agricultura, Pesca y Silvicultura; el senador Korovulavula, de la Asociación de Fiji para los Derechos de Ejecución; el Sr. Banuve, de la Oficina del Procurador General; el Sr. Rabuka, Representante Permanente Adjunto de Fiji ante las Naciones Unidas en Nueva York; y con el Sr. Koyamaibole, del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Sr. Nasome, del Departamento de Medio Ambiente; la Sra. Kuridrani, del Departamento de Asuntos Internos, Suva (Fiji), 23 de junio de 1998.

48 Reuniones con el Sr. Narube, del Ministerio de Finanzas; Sres. Vakabua, Ulitu y Cokanasiga, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura; el senador Korovulavula, de la Asociación de Fiji para los Derechos de Ejecución; el Sr. Banuve, de la Oficina del Procurador General; el Sr. Rabuka, Representante Permanente Adjunto de Fiji ante las Naciones Unidas en Nueva York; y con el Sr. Koyamaibole, del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Sr. Nasome, del Departamento de Medio Ambiente; la Sra. Kuridrani, del Departamento de Asuntos Internos, Suva (Fiji), 23 de junio de 1998.

49 Comunicación de la Sra. Kesaia Tabunakawai, 19 de diciembre de 1999.

50 Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998

51 Reunión con el Ministerio de Comercio; la Oficina de Cumplimiento del Tratado; *Creative New Zealand*; las Oficinas de la Corona; el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio; la Oficina del Primer Ministro; y el Ministerio de Asuntos Culturales, Wellington (Nueva Zelandia), 19 de junio de 1998.

52 Reunión con el Sr. Joe Nawalowalo, del Consejo Nacional Kava de Fiji; el Sr. Lopeti Senituli, del Centro de Recursos del Pacífico; el Profesor Bill Aalbersberg, de la Uiversidad del Pacífico Sur; y con representantes de la Comisión y de la Secretaría del Foro del Pacífico Sur, Suva (Fiji), 24 de junio de 1998. Reunión con los Sres. Vakabua, Ulitu y Cokanasiga, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura, Suva (Fiji), 23 de junio de 1998. Taller de escritores maoríes, Rotorua (Nueva Zelandia), 21 de junio de 1998.

53 Mesa redonda, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998. Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

54 (1992) 175 CLR 1.

55 *Ibíd*., por Brennan J, 58.

56 Ley del Título Nativo, 1993; Wik Peoples contra el Estado de Queensland (1996) 141 ALR 129.

57 Gray, Stephen, "Recognizing Aboriginal Intellectual Property", documento entregado por el autor a la delegación de la OMPI, junio de 1998.

58 Mesa redonda, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998; Reunión con el Sr. Peter Cooke, Oficial Ejecutivo de *Caring for Country*, y con el Sr. Greg Carter, Asesor Jurídico del Consejo de la Tierra de la Región del Norte, Darwin (Australia), 16 de junio de 1998.

59 El ejemplo de la planta silvestre "smokebush" se mencionó en varias ocasiones. Véase, por ejemplo, Janke, *op. cit*., pág. 28.

60 Reunión con el Sr. Peter Cooke, Oficial Ejecutivo de *Caring for Country*, y con el Sr. Greg Carter, Asesor Jurídico del Consejo de la Tierra de la Región del Norte, Darwin (Australia), 16 de junio de 1998.

61 Reunión con el Dr. Jacob Simet, Director Ejecutivo de la Comisión Cultural Nacional, Port Moresby (Papua Nueva Guinea), 26 de junio de 1998.

62 Mesa redonda, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998. Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998. Véase también Janke *op. cit*., pág. 48 y ss. McDonald, *op. cit*., 38 y ss., y 64 y ss.

63 Mesa redonda, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998; Reunión con artistas Tiwi en la Asociación de Artes y Oficios Munipi, Isla de Melville (Australia), 16 de junio de 1998. Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998. Reunión con Wainimate, Suva (Fiji), 23 de junio de 1998. Reunión con el Sr. Joe Nawalowalo, del Consejo Nacional Kava de Fiji; el Sr. Lopeti Senituli, del Centro de Recursos del Pacífico; el Profesor Bill Aalbersberg, de la Universidad del Pacífico Sur; y con representantes de la Comisión y de la Secretaría del Foro del Pacífico Sur, Suva (Fiji), 24 de junio de 1998.

64 Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

65 Taller de escritores maoríes, Rotorua (Nueva Zelandia), 21 de junio de 1998.

66 Mesa redonda, Darwin (Australia), 15 de junio de 1998; Reunión con el Sr. Geoffrey Atkinson, Abogado, NAILSS, Sydney (Australia), 17 de junio de 1998; "*WIPO Fact Finding Mission: Traditional Knowledge, Innovations and Culture*" ["Misión exploratoria de la OMPI: conocimientos tradicionales, innovaciones y cultura" N.T.: título traducido], documento facilitado por NAILSS a la delegación de la OMPI durante la misión.

67 Reunión con la Sra. Terri Janke, Abogada, de *Michael Frankel and Company Solicitors*, Sydney (Australia), 17 de junio de 1998.

68 Véase también el sitio WEB de la "Casa Aborigen": <http://www.mq.edu.au/house_of_aboriginality>.

69 Reunión con la profesora Vivien Johnson, Sydney (Australia), 17 de junio de 1998. *"Hands Off – A Training Manual for Copyright Detectives"* (Casa Aborigen, Universidad de Macquarie, 1997).

70 Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

71 Información obtenida en el sitio WEB de AIATSIS: <http://www.aiatsis.gov.au>

72 Mesa redonda, Sydney (Australia), 18 de junio de 1998.

73 Por ejemplo, reunión con la Sra. Liz Ngata y la Sra. Aroha Riley, de la Oficina de Auckland del Ministerio de Fomento Maorí; y con la Sra. Moana Sinclair y el Sr. Tony Sinclair, Auckland (Nueva Zelandia), 22 de junio de 1998.

Misión exploratoria a África Oriental y Austral

Recuadro 1. Misión exploratoria a África Oriental y Austral: países parte en los tratados internacionales sobre propiedad intelectual

Tratados internacionales sobre propiedad intelectual	Uganda	Tanzanía	Namibia	Sud- áfrica
Convenio de París	1965	1963	-	1947
Convenio de Berna	-	1994	1990	1928
Convención de Roma	-	-	-	-
Arreglo de Madrid	-	-	-	-
Arreglo de la Haya	-	-	-	-
PCT	1995	1999	-	1999
Convenio de la UPOV	-	-	-	1977
Acuerdo sobre los ADPIC	2006	2006	2000	1996

Recuadro 2. Misión exploratoria a África Oriental y Austral: países parte en tratados y procesos sobre conocimientos tradicionale

Tratado/proceso sobre conocimientos tradicionales	Uganda	Tanzanía	Namibia	Sud- áfrica
Convención para la protección del patrimonio (UNESCO)	1987	1977	-	1997
Convención sobre los bienes culturales (UNESCO)	-	1977	-	-
OIT 169	-	-	-	-
CIRF – FAO	No	No	No	Sí
CBD	1993	1996	1997	1995
CCA (ONU)	1997	1997	1997	1997

La Misión exploratoria a África Oriental y Austral se realizó entre el 4 y el 20 de septiembre de 1998. Los miembros de la misión visitaron los siguientes países: Uganda, Tanzanía, Namibia y Sudáfrica. El informe provisional sobre la misión, que contiene información relativa a las personas y entidades con las que la delegación de la OMPI celebró consultas, figura en el Anexo 4.

La información que se presenta en esta sección lleva los siguientes títulos: Terminología y objetos susceptibles de protección; Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales; Beneficios y beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales; Catalogación; Medios de protección de los conocimientos tradicionales; y Gestión y ejercicio de los derechos e intereses en materia de conocimientos tradicionales.

Terminología y objetos susceptibles de protección

Durante la misión se discutió el alcance y el significado del término "conocimientos tradicionales". Tanto los titulares de conocimientos tradicionales como otras personas entrevistadas se refirieron a la naturaleza global del "patrimonio" o de la "cultura" tradicional, que comprende tanto elementos estéticos (artes) como prácticas (técnicas, medicina, ciencia), así como componentes tangibles (plantas medicinales) y no tangibles (conocimientos medicinales).

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 1
Definición o descripción precisa de lo que se entiende por "conocimientos tradicionales" en el contexto de la propiedad intelectual.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 2
Proporcionar información y formación a los titulares de conocimientos tradicionales sobre la propiedad intelectual y la posible aplicación de la propiedad intelectual a la protección de los conocimientos tradicionales.

Las personas consultadas plantearon también la relación entre "conocimientos tradicionales" y "folclore", y ofrecieron diferentes interpretaciones acerca del significado de estos términos.[1] Para unos, el "folclore" se limita a elementos de patrimonio artístico (éste es el significado de folclore en las Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas (las Disposiciones tipo), adoptadas por la UNESCO y la OMPI en 1982, mientras que para otros el "folclore" incluye las creencias y los conocimientos técnicos y científicos. Por ejemplo, una persona definió la técnica de la recolocación de huesos dislocados como un ejemplo de "folclore" local.[2] En dos de los países visitados, algunas personas describieron el folclore y los conocimientos tradicionales en términos de lenguaje: "*el folclore es un lenguaje o expresión tribal,*[3] *"los conocimientos tradicionales son como un lenguaje, hay que aprenderlos con dedicación".*[4] Además, en el término "conocimientos tradicionales" se incluyó una amplia variedad de objetos susceptibles de protección, por ejemplo:

- procedimientos de solución de controversias y métodos de gobierno;
- canciones populares, danzas, ceremonias;
- instrumentos musicales;
- diseño de vestidos, ornamentos, artesanía;
- métodos tradicionales de peinado;
- métodos tradicionales de elaboración de alimentos, especias y bebidas, técnicas de cortar la carne;
- anotación de números mediante un lenguaje realizado con los dedos;
- idiomas;
- lugares históricos;
- artesanía;
- uso medicinal de plantas;
- sistemas de pastoreo y de reconocimiento del *hábitat* de animales; y
- conocimientos relacionados con la conservación de la biodiversidad y del medio ambiente, como el conocimiento de los tipos de pasto, las predicciones meteorológicas y los conocimientos relacionados con la preservación y la utilización de los recursos genéticos.

Algunos titulares de conocimientos tradicionales mencionaron que algunas de estas áreas, como la música, la danza, los modelos tradicionales de solución de controversias y los conocimientos medicinales, estaban interrelacionadas de una manera espiritual.[5]

Como sólo algunas de estas materias son o podrían ser objetos susceptibles de la protección que confiere la propiedad intelectual, las personas consultadas indicaron la necesidad de definir, o al menos describir, qué se entiende (o qué no se entiende) por "conocimientos tradicionales" a los efectos de la propiedad intelectual y del trabajo de la OMPI en este ámbito.[6]

Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales

Los miembros de la misión de la OMPI comprobaron que existe una amplia variedad de objetivos para desear la protección de los conocimientos tradicionales. Algunos opinan que la protección es necesaria para prevenir el deterioro y la desaparición de las tradiciones, es decir, para la conservación de las tradiciones. Otros entienden la protección de los conocimientos tradicionales como un medio de prevenir su explotación no autorizada. Otros objetivos son: estimular y promover la innovación y la creatividad basadas en los conocimientos tradicionales; la protección contra la apropiación indebida, la distorsión y otras acciones perjudiciales; proteger y conservar la diversidad cultural y biológica; y proteger la dignidad y los derechos morales de los innovadores y creadores tradicionales.

Los miembros de la misión de la OMPI explicaron que la propiedad intelectual no puede cubrir algunos de esos objetivos. Por ejemplo, la propiedad intelectual no puede por sí misma prevenir el deterioro y la desaparición de las tradiciones, ni puede preservar o conservar directamente la diversidad biológica y cultural, aunque sí puede ayudar en la consecución de algunos de esos objetivos. Por lo tanto, es necesario identificar los aspectos de la protección de los conocimientos tradicionales y los objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales a los que el sistema de la propiedad intelectual puede o podría responder. Es necesario también explicar claramente a los titulares de conocimientos tradicionales y a otras partes interesadas la función real y potencial del sistema de propiedad intelectual. De no ser así, se correría el riesgo de crear falsas expectativas acerca de la función de la propiedad intelectual y de la OMPI (véase más adelante "La protección de los conocimientos tradicionales en otras áreas de política"). A este respecto, los titulares de conocimientos tradicionales expresaron su deseo de saber más acerca de la propiedad intelectual y de su posible aplicación en el terreno de la protección de los conocimientos tradicionales.

CURANDEROS TRADICIONALES QUE TRABAJAN ENTRE LA MEDICINA TRADICIONAL Y LA MEDICINA "MODERNA"

"Profesionales de la Salud Tradicionales y Modernos Unidos contra el SIDA" (THETA), con sede en Kampala (Uganda), es una ONG que colabora con curanderos tradicionales y profesionales de la salud convencionales en la lucha contra el SIDA y otras enfermedades. Se fundó en 1992 como un programa de investigación clínica para evaluar la eficacia de los tratamientos herbarios locales en sintomatologías concretas relacionadas con el SIDA. Los objetivos de THETA son mejorar y fortalecer la medicina tradicional como práctica de atención de salud complementaria, e investigar, catalogar y divulgar información relativa a la medicina tradicional. Mediante sus actividades la organización espera que la medicina tradicional sea considerada una práctica digna para que las comunidades de Uganda y de África en general puedan beneficiarse de lo mejor de las prácticas de salud tradicionales y convencionales y que exista un respeto para que los curanderos tradicionales y los profesionales de la medicina tradicional se remitan mutuamente sus pacientes.

Reunión con miembros de "Profesionales de la Salud Tradicionales y Modernos Unidos contra el SIDA" (THETA), Kampala (Uganda), 5 de septiembre de 1998

Muchas personas quieren proteger los conocimientos tradicionales por más de una razón. Por ejemplo, los curanderos tradicionales, las comunidades indígenas y otras personas que trabajan entre la medicina tradicional y la medicina moderna creen que se deberían proteger los conocimientos tradicionales para evitar que los remedios y los métodos de curación tradicionales pierdan importancia, para preservar y promover la medicina tradicional como complemento de las prácticas modernas de atención sanitaria y para prevenir la explotación no autorizada de los conocimientos medicinales tradicionales. Algunas de las personas con las que se reunieron los miembros de la misión creen que los remedios tradicionales pueden desempeñar una función en la curación o el tratamiento de diversas enfermedades, entre ellas el SIDA. Los curanderos tradicionales y las comunidades indígenas están dispuestos a colaborar con los profesionales de la medicina

moderna y con la industria farmacéutica para compartir información y experiencias, pero les preocupa que sus conocimientos puedan ser expropiados sin que haya cambio ningún reconocimiento o beneficio económico. Se deben poner en práctica medidas de protección antes de que esos curanderos estén en disposición de colaborar con terceros.[7]

Beneficios y beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales

Durante las reuniones mantenidas se expresó una amplia variedad de opiniones acerca de la naturaleza de los beneficios que las comunidades locales deberían recibir por la utilización y explotación comercial de sus conocimientos tradicionales. Una persona resumió la esencia de lo expresado por la mayoría:

> "*Las comunidades locales quieren que se reconozca que los conocimientos les pertenecen, y quieren obtener un beneficio justo por el acceso y la utilización de sus conocimientos y recursos biológicos. Un 'beneficio justo' puede incluir, a corto plazo, recibir ayuda en necesidades básicas como vivienda, servicios, dinero y/o transporte, mientras que a mediano y largo plazo significaría la formación, la transferencia de tecnología y el beneficio económico derivado de su explotación comercial*".[8]

Se dijo también que los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos naturales deberían utilizarse de manera sostenible.[9]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 3
Facilitar el diálogo y los contactos entre los titulares de conocimientos tradicionales, el sector privado, los Gobiernos, las ONG y otras partes interesadas.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 4
Información sobre la valoración económica de los conocimientos tradicionales a efectos de los beneficios de propiedad intelectual.

No obstante, e independientemente de la cuestión de los posibles beneficios, se plantea también la cuestión de los beneficiarios. ¿Quién se beneficiará o se debería beneficiar de la protección de los conocimientos tradicionales? Casi todas las personas entrevistadas reconocieron que la identificación de los beneficiarios legítimos de la protección de los conocimientos tradicionales plantea problemas complejos. A este respecto, se dijo que el origen comunal de las innovaciones y creaciones basadas en conocimientos tradicionales suponía un obstáculo para la identificación de los beneficiarios individuales. Por consiguiente, se señaló con frecuencia la necesidad del reconocimiento de los "derechos comunales", pero incluso en este aspecto se reconoció que la distribución de beneficios en una comunidad y no en otra podía presentar dificultades. Se añadió que ciertos sistemas de conocimientos existen en más de un país y, en algunos casos, en más de una región. Por citar sólo un ejemplo, los curanderos y herbarios tradicionales de Uganda reconocen que sus conocimientos de las propiedades medicinales y otras del árbol de la melia (o azadiracta) también se encuentran en muchas partes de Asia y en otros lugares.[10] Por lo tanto, es evidente que, tanto si los conocimientos tradicionales se protegen de acuerdo con el sistema actual de propiedad intelectual, como si se hace mediante un sistema *sui generis*, pueden persistir las dificultades relacionadas con la distribución de beneficios debido a la posesión comunal y ampliamente compartida de los conocimientos tradicionales.

La cuestión de "quiénes son los beneficiarios" conduce a otra serie de cuestiones, en concreto lo que algunas personas entienden como competencia de intereses entre diferentes partes interesadas, como los titulares de conocimientos tradicionales (que son comunidades locales y/o pueblos indígenas), el sector privado y los organismos gubernamentales, entre ellos las instituciones de investigación y otras instituciones.[11] Los titulares de conocimientos tradicionales y sus representantes expusieron la preocupación de que el apoyo gubernamental a la protección de conocimientos tradicionales estuviese basado en el deseo de proteger los conocimientos tradicionales a favor del Estado, y no en el de los propios titulares de conocimientos tradicionales. También fueron objeto de crítica el sector privado y las instituciones gubernamentales de investigación que participan en la explotación y comercialización de innovaciones y creaciones basadas en los conocimientos tradicionales y no distribuyen en las comunidades locales los beneficios obtenidos. Los titulares de conoci-

mientos tradicionales reclamaron un mayor apoyo gubernamental para la protección de los conocimientos tradicionales en favor de sus titulares, y muchos representantes gubernamentales manifestaron su opinión favorable a ofrecer ese apoyo.

Parece que en la raíz de algunas de esas cuestiones se encuentra la falta de información y de entendimiento de los puntos de vista y perspectivas de otras partes interesadas. Algunas personas creen que sería útil entablar un diálogo, un contacto y un intercambio de información más amplios entre las partes interesadas.

Valoración económica de los conocimientos tradicionales: Una cuestión relacionada con la evaluación de los beneficios es la necesidad de que exista una valoración económica de los conocimientos tradicionales y, especialmente, de su contribución real al desarrollo de un determinado producto o proceso comercial. Se señaló también que, en muchos casos, la utilización que un titular de conocimientos tradicionales hace de un recurso natural puede diferir de la utilización que se haga después de que un tercero, por ejemplo, una compañía farmacéutica, lo haya sometido a investigación científica. En ese caso, ¿cuál es la contribución del titular del conocimiento tradicional y cómo se evalúa a efectos de determinar los beneficios, suponiendo que los haya, que corresponden al titular de ese conocimiento?[12]

Catalogación

Necesidad de catalogar los conocimientos tradicionales: Durante la misión se reiteró con frecuencia la necesidad de catalogar los conocimientos tradicionales.[13] No obstante, la necesidad de catalogación respondía a varios objetivos, entre ellos:

- identificar los conocimientos tradicionales que precisan protección;
- preservar los conocimientos tradicionales para las generaciones futuras;
- hacer que los conocimientos tradicionales estén disponibles a efectos educativos o de investigación;
- prevenir la adquisición de derechos sobre los conocimientos tradicionales. Véase más adelante "Publicación defensiva".

En numerosas ocasiones se solicitó asistencia jurídica y técnica para llevar a cabo proyectos de catalogación.[14]

Repercusiones de la catalogación en la propiedad intelectual: Algunas personas plantearon la necesidad de que las comunidades locales entendiesen plenamente las repercusiones que pueden tener los proyectos de catalogación de los conocimientos tradicionales en la propiedad intelectual. Por ejemplo, ¿a quién otorgan derechos de propiedad intelectual los conocimientos tradicionales catalogados? ¿Qué efectos tiene la catalogación y publicación de los conocimientos tradicionales en la capacidad de terceros, incluso de los titulares de esos conocimientos, para obtener derechos de propiedad intelectual sobre el conocimiento tradicional catalogado si quisieran conseguir esos derechos en el futuro?

"Publicación defensiva": Algunos titulares de conocimientos tradicionales y las organizaciones a su servicio se han embarcado en proyectos de catalogación para prevenir la obtención de derechos de propiedad intelectual por parte de terceros, en particular patentes y dibujos y modelos industriales, sobre los conocimientos tradicionales. Se informó a la delegación de la OMPI de que se están catalogando y divulgando algunos conocimientos tradicionales con la intención de que sean de dominio público, formen parte del "estado de la técnica" sobre el que se podrán realizar búsquedas y, por lo tanto, anticipen la novedad de las invenciones basadas en ellos[15] (para más información acerca de patentes y dibujos y modelos industriales, y especialmente acerca de los conceptos de "dominio público", "novedad" y "estado de la técnica", véase más arriba "El sistema de propiedad intelectual"). Esta práctica se denomina algunas veces "publicación defensiva". Sin embargo, tal como señalaron algunas personas, el conocimiento tradicional que es de dominio público impide también a la comunidad de origen del conocimiento solicitar, en caso de que quisiera hacerlo, los

derechos de propiedad intelectual. En otras palabras: una vez que se pierde la novedad, ésta se pierde tanto para terceras partes como para los titulares originales de los conocimientos tradicionales. Esa "publicación defensiva" sería un ejemplo de utilización del actual sistema de propiedad intelectual para prevenir la obtención de cualquier derecho sobre el conocimiento tradicional, si ése es el objetivo deseado.

Proyectos de catalogación: Los miembros de la delegación de la OMPI tuvieron conocimiento de varios proyectos actuales de catalogación, como, por ejemplo, los siguientes:

El **Departamento de Botánica de la Universidad de Makerere, en Kampala (Uganda)** ha realizado durante varios años una amplia investigación etnobotánica entre las comunidades Batwa, Bakonjo y Bamba en los Parques Nacionales de Semiliki y Rwenzori, en el sudoeste de Uganda. Las actividades de investigación del Departamento incluyen la catalogación de los conocimientos de las comunidades relativos a las propiedades nutritivas, medicinales y de otro tipo de los recursos genéticos vegetales que se encuentran en ambos parques nacionales. El trabajo de catalogación lo realiza un equipo formado por personal del Departamento y representantes de las comunidades locales. Hasta el momento, la Universidad ha hecho públicos esos conocimientos con fines de investigación académica. Los representantes del Departamento con los que se reunió la delegación de la OMPI querían garantizar que las comunidades concernidas participasen en los beneficios que pudiese generar la explotación comercial de sus conocimientos. El Departamento forma parte de la representación ugandesa de la Red Africana de Etnobotánicos, de reciente creación, formada por etnobotánicos, curanderos tradicionales, herbarios, representantes gubernamentales y juristas, con el objetivo de promover y coordinar la investigación etnobotánica en África.[16]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 5
Información y asesoramiento sobre las repercusiones de la catalogación de conocimientos tradicionales en la propiedad intelectual.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 6
Asistencia jurídica y técnica en los proyectos de catalogación.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 7
Cualquier medida de protección de los conocimientos tradicionales debe garantizar a sus titulares que es susceptible de aplicación colaborando mediante un trabajo integrado con sus organizaciones de apoyo, sus comunidades y Gobiernos.

En **Sudáfrica, el Grupo de Investigación de Medicina Tradicional** ha creado una base de datos de conocimientos de medicina tradicional con el fin de aumentar la producción de la actividad central del Grupo de Investigación, en concreto la investigación en medicina tradicional y sus posibilidades para tratar enfermedades especialmente graves para la sociedad local, como la malaria y la tuberculosis. El Grupo de Investigación, con sede en la Facultad de Medicina de la Universidad de Ciudad del Cabo, fue creado en 1991 por el Consejo de Investigaciones Médicas. La Universidad del Cabo Occidental también contribuye y participa en el trabajo del Grupo de Investigación. Este Grupo realiza investigaciones sobre conocimientos medicinales tradicionales y sus objetivos son: proporcionar una infraestructura científica para el aprovechamiento de esos conocimientos en el ámbito de la salud pública; promover el diálogo entre curanderos tradicionales y profesionales "convencionales" de la salud, y derribar prejuicios contra la medicina tradicional; fomentar el reconocimiento y la protección de los curanderos tradicionales; y proporcionar una "sede" intelectual a los científicos jóvenes. Los representantes del Grupo de Investigación señalaron que la finalidad de la base de datos es ofrecer un producto que pueda ser utilizado por los investigadores, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, los profesionales de la salud y el público en general. Reconocieron que es imposible controlar la utilización que se hace de los conocimientos sin los acuerdos adecuados de distribución local de beneficios. El Grupo trabaja para alcanzar acuerdos formales con curanderos tradicionales con los que está previsto que se establezca una asociación con participación equitativa de representantes del Grupo y curanderos.[17]

Oposición a la catalogación de conocimientos tradicionales: No obstante, algunas personas están en contra de la catalogación porque creen que la ésta no debería llevarse a cabo hasta que no estén en funcionamiento las medidas adecuadas de protección, puesto que, de no ser así, la catalogación sólo facilitaría la explotación no autorizada de los conocimientos tradicionales. Esas personas manifestaron sus recelos acerca de las iniciativas de catalogación, y una o dos indicaron que en el pasado habían proporcionado información falsa a personas que realizaban trabajos de catalogación. Una persona afirmó que la catalogación no era

necesaria porque "nosotros sabemos" (cuál es nuestro conocimiento tradicional y cuál no).[18] Algunas personas explicaron este punto haciendo referencia a la necesidad de mantener el secreto del conocimiento tradicional a la manera de los "secretos comerciales" o de la "información no divulgada", que están protegidos con arreglo a la legislación en materia de propiedad intelectual.[19]

Medios de protección de los conocimientos tradicionales

Utilización del sistema de propiedad intelectual

Las opiniones expresadas acerca de la utilización del sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales abarcan una amplia gama de enfoques.

Se pueden clasificar de la siguiente manera:

- el sistema de propiedad intelectual no es eficaz para proteger los conocimientos tradicionales;
- el sistema de propiedad intelectual no es un medio adecuado de protección de los conocimientos tradicionales/Utilización del sistema de propiedad intelectual para prevenir la adquisición de derechos de propiedad intelectual;
- el sistema de propiedad intelectual sí puede ser utilizado para proteger los conocimientos tradicionales.

El sistema de propiedad intelectual no es eficaz para proteger los conocimientos tradicionales: Varias personas entrevistadas dijeron que en sus países era difícil asegurar el cumplimiento de los derechos convencionales de propiedad intelectual, y pusieron como ejemplo la "piratería" generalizada de obras musicales, literarias y programas informáticos. Se señaló que la legislación en materia de propiedad intelectual de algunos de los países visitados es anticuada y no ha sido actualizada, y que únicamente iba a ser reformada para adecuarse al Acuerdo sobre los ADPIC, que entra en vigor en los países en desarrollo a partir del 1 de enero de 2000.[20] Por otro lado, los problemas relativos a la observancia de los derechos van más allá de la legislación, e influye en esa observancia la capacitación de los recursos humanos y de otros recursos en los organismos encargados de la observación de los derechos, así como otros factores. Otras personas manifestaron su "decepción" con el sistema de propiedad intelectual, citando ejemplos de casos en los que sus obras se habían explotado sin ningún tipo de reconocimiento o compensación económica.[21]

Al parecer, muchas de las personas consultadas dudaban que el sistema de propiedad intelectual, que no consideran eficaz para prevenir la infracción de los derechos convencionales de propiedad intelectual, pueda ser un modelo o instrumento adecuado para proteger nuevos objetos susceptibles de protección, como los conocimientos tradicionales. En muchas ocasiones se subrayó la necesidad de que los titulares de conocimientos tradicionales tengan garantías de que se respetan las medidas para proteger los conocimientos tradicionales.[22]

El sistema de propiedad intelectual no es un medio adecuado de protección de los conocimientos tradicionales/Utilización del sistema de propiedad intelectual para prevenir la adquisición de derechos de propiedad intelectual: Algunas personas criticaron el sistema actual de propiedad intelectual por considerarlo inadecuado para proteger los conocimientos tradicionales debido a que, según creen, es un sistema de propiedad privada que se centra en derechos exclusivos y en autores/inventores individuales. Una de las bases sobre las que se asentaba esta crítica era que los conocimientos tradicionales eran muy diferentes del tipo de innovación y creatividad para las que concede protección el sistema de propiedad intelectual. Algunas de esas personas critican el sistema en sí mismo, mientras que otras manifestaron su oposición únicamente en lo que se refiere a su aplicación en el terreno de los conocimientos tradicionales. Estas últimas subrayaron la naturaleza global y comunal de los conocimientos tradicionales, que, según dijeron, no deberían convertirse en objetos privados de derecho de propiedad intelectual en manos de terceras partes. Creen que los conocimientos tradicionales deberían seguir siendo de dominio público, compartidos, utilizados y divulgados gratuitamente.[23] Véase más adelante "Protección *sui generis*".

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTELECTUAL - Nº 8
Información y formación para los titulares de conocimientos tradicionales y los funcionarios gubernamentales sobre las opciones específicas que proporciona el sistema actual de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 9
Comprobación práctica de las posibilidades que ofrece el sistema de prop. intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTELECTUAL - Nº 10
Estudio de la relación entre los regímenes consuetudinarios de protección de los conocimientos tradicionales y el sistema de propiedad intelectual.

El sistema de propiedad intelectual se puede utilizar para proteger los conocimientos tradicionales: Muchos titulares de conocimientos tradicionales quieren saber más acerca del sistema de propiedad intelectual y, si es posible, beneficiarse de él. La mayoría de los titulares de conocimientos tradicionales consultados tienen poca o ninguna información sobre el sistema de propiedad intelectual. En muchas ocasiones se solicitó más información y formación al respecto, sobre todo en lo que se refiere a las posibilidades de protección de conocimientos tradicionales que puede ofrecer el sistema en beneficio de sus titulares. Se reconoció que algunas formas de conocimientos tradicionales ya están protegidas por el sistema de propiedad intelectual. Muchos representantes de oficinas nacionales de la propiedad intelectual solicitaron también más información acerca de la manera en la que el sistema de propiedad intelectual puede proteger los conocimientos tradicionales. Aunque se admitió que algunas formas de conocimientos tradicionales no se pueden proteger de acuerdo con el sistema de propiedad intelectual, se pensaba que muchas otras sí se podrían proteger. Las personas consultadas pensaban que era una necesidad primordial comprobar, tanto técnicamente como en la práctica, la utilidad del sistema actual de propiedad intelectual.[24]

Se hicieron algunas propuestas más específicas relativas a la forma en que se podría utilizar el sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales, así como a su posible modificación para proteger mejor los conocimientos tradicionales. Las personas consultadas pensaban que se deberían estudiar más detenidamente las siguientes posibilidades:

- en lo que se refiere a las **patentes**, se sugirió incluir el requisito de un consentimiento fundamentado previo. De acuerdo con este requisito, un solicitante de patente para una invención basada o derivada de un conocimiento tradicional y/o un recurso genético tendría que demostrar que tiene el consentimiento fundamentado previo de la comunidad de la que se han obtenido los conocimientos tradicionales o los recursos para la solicitud. Habría que estudiar la eficacia y la viabilidad jurídica y de procedimiento de ese requisito. En relación con la propiedad industrial en general, se hizo referencia a la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) (véase al respecto el capítulo dedicado a la Misión exploratoria a África Occidental) y a la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO). Por lo que respecta a esta última, véase el recuadro siguiente "La Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO)".
- en lo que se refiere al **derecho de autor**, se sugirió que la protección de los derechos morales, que en algunos países no está prevista, sería útil para la protección de las obras y las representaciones folclóricas (para más información sobre los "derechos morales" en el derecho de autor, véase más arriba "El sistema de propiedad intelectual").

Además, se dijo que podría ser beneficiosa la protección de obras en forma oral (por ejemplo, no fijadas en ningún soporte).[25] La legislación internacional en materia de derecho de autor, tal como figura en el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1971), permite a los Estados parte en el Convenio conceder protección a las obras orales. Sin embargo, la legislación en materia de derecho de autor de la mayoría de los países exige que la obra esté fijada en un soporte material o de otro tipo antes de que pueda obtener protección, sobre todo porque los derechos sobre las obras son más susceptibles de prueba (en actos de infracción, por ejemplo) cuando éstas están fijadas de alguna forma y no son únicamente orales. No obstante, se opinó que la protección de obras orales protegería muchas formas de conocimientos tradicionales;

- durante la misión se planteó también muchas veces la posible utilidad de las **indicaciones geográficas** para proteger las innovaciones y las creaciones basadas en la tradición, así como los productos derivados

La Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO)

La ARIPO es una organización intergubernamental que se creó (con un nombre diferente al actual) en Lusaka (Zambia) el 9 de diciembre de 1976 (Convenio de Lusaka). Pueden ser miembros de la Organización todos los Estados africanos miembros de la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas (CEPA) o de la Organización de la Unidad Africana (OUA). La ARIPO está facultada para conceder patentes y registros de dibujos y modelos industriales en representación de sus 15 partes contratantes.

Actualmente, las partes contratantes de la ARIPO son: Bostwana, Gambia, Ghana, Kenya, Lesotho, Malawi, Mozambique, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Tanzanía, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

Entre los objetivos de la Organización figuran:

- la modernización, armonización y desarrollo de las legislaciones en materia de propiedad industrial de sus Estados miembros;
- fomentar entre los Estados miembros el establecimiento de una relación estrecha en materia de propiedad industrial
- establecer servicios u órganos comunes para la coordinación, armonización y desarrollo de las actividades relacionadas con la propiedad industrial que afecten a sus miembros;
- la promoción y desarrollo entre sus Estados miembros de un planteamiento y una opinión comunes en materia de propiedad industrial;
- ayudar a sus miembros en la adquisición y desarrollo de tecnología relacionada con la propiedad industrial.

La ARIPO es parte contratante del Convenio de París y del PCT y puede ser designada en una solicitud internacional en virtud del PCT.

Adaptado del sitio Web de la ARIPO <www.aripo.wipo.net> y de otros documentos

de recursos naturales. Una persona opinó que las indicaciones geográficas no serían un instrumento viable para proteger productos derivados de recursos naturales que existan en más de un país, a menos que esos países alcanzasen un acuerdo regional al respecto;[26]

- como ya se ha mencionado en el apartado "Catalogación", algunas personas creen que los conocimientos tradicionales se deberían mantener en secreto y, por lo tanto, proteger como **"secretos comerciales"** o **"información no divulgada".**[27]

Derecho consuetudinario y práctica

Muchas personas entrevistadas se refirieron a los regímenes, prácticas y leyes "informales" y consuetudinarios que han servido para desarrollar, proteger y reglamentar el acceso a los conocimientos tradicionales. Por ejemplo, de acuerdo con la costumbre, las canciones populares en Uganda se dividen en diez categorías según su naturaleza y usos. Los instrumentos musicales se dividen también en aquellos que pueden ser tocados por "miembros de la monarquía" y los que pueden ser tocados por "plebeyos". Las danzas tienen también sus propios significados y usos (por ejemplo, para bodas, funerales y ceremonias en las que se impone un nombre), y la costumbre prohíbe la representación de esas danzas fuera de su contexto consuetudinario.[28] Se hizo también referencia a la "funcionalidad" de la música tradicional.[29]

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual - Nº 11
Información, asistencia y asesoramiento a las autoridades gubernamentales en materia de propiedad intelectual con miras a emprender iniciativas regionales, subregionales y nacionales para proteger los conocimientos tradicionales.

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual - Nº 12
Utilización de las Disposiciones tipo como base para la elaboración de leyes y normas para la protección de los conocimientos tradicionales.

Se mencionó en varias ocasiones, aunque no se trató en detalle, la conexión, y las posibles tensiones entre los regímenes, las prácticas y las leyes consuetudinarios, por un lado, y el sistema "formal" de propiedad intelectual, por otro. Sin embargo, se hizo hincapié en la necesidad de estudiar esta cuestión más detenidamente.[30]

***Protección* sui generis**

Generalidades: Como se ha dicho anteriormente, algunas personas mostraron su oposición al sistema de propiedad intelectual por considerarlo inadecuado para proteger los conocimientos tradicionales (véase más arriba "Utilización del sistema de propiedad intelectual"). Se apeló a que se estableciese alguna forma o formas de protección *sui generis* que tuviesen en cuenta la naturaleza especial de los conocimientos tradicionales y las necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales. Se hizo referencia a los "derechos indígenas"[31] y a los "derechos comunales".[32]

Sudáfrica: Se ha elaborado en este país un proyecto de ley sobre la protección y promoción de los conocimientos indígenas sudafricanos. En este proyecto de ley se aborda, entre otros temas, la relación entre la protección de los conocimientos indígenas y la legislación sudafricana de propiedad intelectual; la creación de una Autoridad Reguladora para los Conocimientos Indígenas Sudafricanos; la protección de los conocimientos indígenas contra diferentes actos no autorizados; la creación de organismos colectivos de Administración Comunitaria Colectiva para defender los derechos de las comunidades; la creación de una Junta Directiva sobre Conocimientos Indígenas dependiente del Departamento de Comercio e Industria; y la creación de un Registro de conocimientos indígenas.

El proyecto de ley forma parte de una iniciativa gubernamental para promover y proteger los "conocimientos indígenas". El Programa de Sistemas de Conocimientos de los Pueblos Indígenas (Programa IKS) se creó en 1996 bajo la dirección de la Comisión Parlamentaria de Artes, Cultura, Idiomas, Ciencia y Tecnología. Los objetivos del Programa IKS son: la codificación de los conocimientos indígenas en Sudáfrica; la protección y promoción de esos conocimientos dentro de un marco jurídico; el aprovechamiento de los conocimientos indígenas para el desarrollo rural y para el comercio internacional promoviendo el establecimiento en zonas rurales de pequeñas y medianas empresas dedicadas a aquellas tecnologías que sean viables; la desmitificación de la ciencia y de la tecnología en la comunidad africana; y el restablecimiento de la cultura y de los conocimientos africanos dentro de una superestructura sudafricana. Una auditoría relativa a las técnicas de las comunidades indígenas sudafricanas, finalizada en junio de 1998, identificó 35 técnicas. En septiembre de 1998 se celebró un Taller Nacional en Mafikeng (Sudáfrica), y en el año 2000 está previsto que se celebre una Conferencia Subregional de África Austral[33]. Los funcionarios gubernamentales encargados de estos temas manifestaron que necesitaban información y ayuda de la comunidad internacional para elaborar esta legislación.

Declaración y Proyecto de Ley Tipo sobre Derechos de las Comunidades y Acceso a los Recursos Biológicos, de la Organización de la Unidad Africana (OUA): Este proyecto de legislación regional se puede describir también como una iniciativa *sui generis*. La Comisión Científica, Técnica y de Investigación de la OUA preparó este proyecto de ley tipo que se publicó, junto con la Declaración, en marzo de 1998. En los artículos del proyecto de ley tipo se aborda, entre otros temas, el acceso a los recursos genéticos y biológicos y a los conocimientos y técnicas de las comunidades relacionados con esos recursos (Artículo 4); los derechos de las comunidades (Artículo 5); los acuerdos institucionales (Artículo 6); y la creación de un sistema de información nacional (Artículo 7). La OUA ha expresado su interés en recibir asistencia jurídica y técnica para el desarrollo del proyecto.

Disposiciones tipo adoptadas por la UNESCO y la OMPI para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas, 1982 ("las Disposiciones tipo"): En varias ocasiones se hizo referencia a la protección de las "expresiones del folclore" por medio de una legislación basada en las Disposiciones tipo. Algunos países africanos (y también de otros continentes) prevén la protección de las expresiones del folclore[34], incluida por regla general en sus legislaciones en materia de derecho de autor. Esa protección se basa a menudo en las Disposiciones tipo, que estipulan la protección de las expresiones del patrimonio artístico tradicional. Hay un gran interés en que las expresiones del folclore se protejan adecuadamente, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y muchas personas afirmaron que las Disposiciones tipo podrían ser una base útil para la elaboración de leyes y normas encaminadas a la protección del folclore y de los conocimientos tradicionales en general.

Reglamentación relativa al acceso a los recursos genéticos y a la distribución de beneficios

Varias personas consultadas, compartiendo las preocupaciones por la situación medioambiental y, sobre todo, por la reducción de la diversidad biológica del planeta, y a la luz del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD) de 1992, señalaron la relación que existe entre la reglamentación del acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios obtenidos de esos recursos, por un lado, y, por otro, la protección de los conocimientos tradicionales asociados con dichos recursos. Actualmente están en marcha muchas iniciativas gubernamentales y no gubernamentales relativas a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios que resulten de la utilización de los recursos genéticos[35]. Algunas personas dijeron que veían incompatibilidades y conflictos entre el CBD y el Acuerdo sobre los ADPIC[36]. Los miembros de la delegación de la OMPI tuvieron conocimiento de algunas iniciativas (actividades de grupos de estudio, consultas, Informes Oficiales[37], entre otras) dirigidas a elaborar políticas y legislaciones adecuadas para la conservación de la biodiversidad, entre ellas la reglamentación del acceso y utilización de los recursos genéticos. A este respecto es también importante la Declaración y Proyecto de Ley Tipo de la OUA sobre Derechos de las Comunidades y Acceso a los Recursos Biológicos**,** a la que se ha hecho referencia anteriormente en el apartado **"**Protección *sui generis***"**. Se mencionó también que, en algunos casos, los recursos naturales (por ejemplo, las plantas medicinales) son materia de competencia gubernamental, y no de competencia comunitaria. En esos casos, los curanderos tradicionales tienen que obtener del Gobierno la autorización que les permita recoger plantas medicinales[38].

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 13
Mayor participación de las oficinas y la comunidad de la propiedad intelectual en los procesos relativos a la elaboración de políticas y leyes relacionadas con la biodiversidad y con la conservación del medio ambiente.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 14
Asistencia y formación para los titulares de conocimientos tradicionales relativa a la negociación, redacción, entrada en vigor y cumplimiento de los contratos.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 15
Desarrollo y comprobación, con la participación activa de las comunidades locales, de las "prácticas contractuales más adecuadas" y de directrices y cláusulas tipo para los contratos referidos a los conocimientos tradicionales.

En los debates mantenidos sobre estos temas surgieron dos cuestiones bien definidas:

- La protección de los conocimientos tradicionales relacionados con la biodiversidad y la conservación del medio ambiente recibe una atención considerable, mediante políticas y legislaciones, tanto a escala nacional como regional;
- Sin embargo, según señalaron los funcionarios de las oficinas nacionales de propiedad intelectual, en esas políticas y legislaciones se presta poca atención a los aspectos de propiedad intelectual, así como a sus repercusiones, debido a que se elaboran bajo los auspicios de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas exclusivamente a la protección del medio ambiente o de la diversidad biológica.

Esos funcionarios sugirieron que las oficinas de la propiedad intelectual y la comunidad de la propiedad intelectual (esto es, los titulares de derechos y los usuarios de propiedad intelectual) deberían participar más activamente en esos procesos.

Contratos

Muchas personas señalaron que los acuerdos contractuales – en forma de licencias, acuerdos de transferencia de material, acuerdos de transferencia de información y otros similares– ofrecían posibilidades reales para que los titulares de conocimientos tradicionales protegiesen el acceso a esos conocimientos y su utilización no autorizada. Aunque parece que algunos titulares están dispuestos a divulgar sus conocimientos libremente y sin restricciones, y que otros rechazan totalmente su divulgación, varios titulares de conocimientos tradicionales están interesados en divulgar sus conocimientos tradicionales únicamente a cambio de reconocimiento y de cierta compensación económica, y siempre que sus derechos e intereses estén protegidos por un contrato[39]. Un curandero tradicional dijo que dispensa sus medicamentos mediante un contrato escrito

LOS CONTRATOS COMO MEDIO DE PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Algunas ONG comunicaron que prestan ayuda a las comunidades locales en las negociaciones contractuales. Por ejemplo, en **Namibia**, **CRIAA Consulta y Desarrollo en África Austral (CRIAA SA-DC)** presta asistencia a las comunidades locales para la explotación comercial y sostenible de sus recursos botánicos. Hasta que Namibia complete su legislación en materia de acceso a esos recursos y de distribución de beneficios por su explotación, tal como prevé el CBD, la ONG toma parte en los contratos con terceros, como organizaciones de investigación, de desarrollo y comerciales, en representación de las comunidades que no tienen la información suficiente para entender bien los contratos. Todos los beneficios obtenidos de la comercialización de los recursos se ingresan en un fondo fiduciario, o en cualquier otro mecanismo acordado entre los titulares, a beneficio de la comunidad local.

que establece que el receptor no tiene derecho a recibir ninguna información acerca de la preparación del medicamento[40].

No obstante, habida cuenta de que la capacidad negociadora de las comunidades locales y la de terceros, como las entidades comerciales, son muy diferentes, es necesario elaborar estrategias para ayudar a las comunidades locales en el terreno contractual. Varias ONG y organismos de desarrollo manifestaron esa necesidad, y muchos de ellos indicaron su disposición a prestar ayuda al respecto[41]. Entre las propuestas realizadas se encuentran las siguientes:

- asistencia y formación para los titulares de conocimientos tradicionales relativa a la negociación, redacción, entrada en vigor y cumplimiento de los contratos;
- desarrollo y comprobación, con la participación activa de las comunidades locales, de las "prácticas contractuales más adecuadas" y de directrices y cláusulas tipo para los contratos.

Se señaló también que podría ser útil estudiar las legislaciones nacionales que prohíben "cláusulas contractuales injustas"[42]. De acuerdo con la legislación relativa a cláusulas contractuales injustas que prevén algunos países, las obligaciones, condiciones, cláusulas punitivas y otras cláusulas contractuales que se consideren injustas pueden declararse nulas o no observables. Se sugirió que esas legislaciones podrían también reforzar la capacidad contractual de los titulares de conocimientos tradicionales.

Protección de los conocimientos tradicionales en otras áreas de política

Además del sistema de propiedad intelectual o de las modalidades tipo de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales, algunas personas consultadas suministraron información a la delegación de la OMPI y manifestaron sus opiniones acerca de los procesos, iniciativas y compromisos en otras áreas de política que son o pueden ser importantes para la protección de los conocimientos tradicionales. Entre ellas figuran:

- **derechos humanos:** algunas personas se refirieron a menudo, en el marco más amplio de las preocupaciones políticas, económicas y sociales de los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros grupos minoritarios, a la situación en el contexto de los derechos humanos y a su importancia para la protección de los conocimientos tradicionales[43]. Se hizo referencia, entre otras, a las actividades emprendidas por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas;
- **patrimonio cultural:** algunas personas hablaron de los conocimientos tradicionales refiriéndose al deterioro de las culturas, prácticas y estilos de vida tradicionales como resultado de diversos factores históricos o actuales, como, por ejemplo, la colonización, las políticas gubernamentales encaminadas a la "modernización" y al "desarrollo", las religiones que no reconocen las creencias religiosas tradicionales, la influencia cada vez mayor de la cultura occidental y de la "mundialización", la política del *apartheid* en Sudáfrica, el declive de la tradición oral y el debilitamiento del respeto de los jóvenes hacia las formas

tradicionales. Algunas personas sugirieron que la protección de los conocimientos tradicionales debería formar parte de iniciativas de mayor calado para restablecer y proteger las culturas y el patrimonio tradicional. Muchas iniciativas emprendidas por museos, consejos de monumentos nacionales, galerías de arte, grupos de danza, escuelas y otros organismos, están encaminadas a la promoción, la protección, la conservación, la preservación y la divulgación de la cultura y del patrimonio cultural. Entre las sugerencias para promover las culturas tradicionales figuraban el establecimiento de cuotas de radiodifusión (de acuerdo con las cuales, por ejemplo, se debería transmitir diariamente una cantidad mínima de música o de material audiovisual local), mayores presupuestos para los Ministerios de Cultura y deducción de impuestos para el sector privado que patrocine las artes[44]. Se suministró a la delegación de la OMPI ejemplares de algunos documentos políticos y de otra índole. Por ejemplo, en un documento del Ministerio de Educación y Cultura de Tanzanía titulado "Política cultural" y publicado en 1997 se dispone, entre otras cosas, que "se identificarán y se promoverá la utilización de los conocimientos tradicionales, las capacidades y las técnicas que sean respetuosas con el medio ambiente"[45]. En Namibia, se entregó a la delegación de la OMPI un ejemplar de un proyecto sobre "Política sobre el Arte y la Cultura en Namibia", de febrero de 1998, en el que se incluye como uno de sus objetivos "la salvaguardia, la promoción y la extensión del patrimonio físico, lingüístico y espiritual de Namibia"[46]. La Comunidad para el Desarrollo del África Austral (SADC) también está elaborando políticas y estrategias y estableciendo prioridades para el sector de la cultura, de la información y de los deportes, en las que se incluye el respeto del patrimonio cultural[47];

- **cuestiones relacionadas con la tierra:** en varias ocasiones se puso de manifiesto la estrecha relación que existe entre el territorio, sus recursos y los conocimientos tradicionales. A medida que las comunidades se ven desplazadas de sus territorios tradicionales, van perdiendo sus conocimientos[48].

Es evidente que el sistema de propiedad intelectual no puede cubrir muchas de estas cuestiones. Sin embargo, algunas de las personas entrevistadas no comprendían bien esta situación. Por lo tanto, es necesario identificar la función que el sistema de propiedad intelectual desempeña o puede desempeñar y explicar claramente esa función. Véase más arriba el apartado titulado "Objetivos" y el recuadro Nº 2 de este capítulo sobre las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual.

Gestión y ejercicio de los derechos e intereses en materia de conocimientos tradicionales

Capacidad de organización de los titulares de conocimientos tradicionales: Ya se ha señalado más arriba, en el apartado titulado "Contratos", que se había informado a los miembros de la delegación de la OMPI de que muchos titulares de conocimientos tradicionales carecían de los conocimientos básicos en materia de negociación, redacción y puesta en ejecución de los contratos. Por esta razón, esos titulares de conocimientos tradicionales no pueden controlar eficazmente el acceso a sus conocimientos tradicionales ni negociar acuerdos equitativos de distribución de beneficios. Sin embargo, con independencia de la capacidad contractual, causa gran preocupación la imposibilidad de las comunidades de controlar el acceso y la utilización de sus conocimientos tradicionales y de los recursos biológicos conexos para objetivos económicos, sociales y políticos específicos. Como señalaron muchas de las personas consultadas, las especiales circunstancias económicas y sociales de las comunidades locales hacen que no tengan fuerza organizativa, económica ni política para controlar el acceso a sus conocimientos tradicionales ni para ejercer significativamente y hacer observar ningún derecho que pudiera beneficiarlas[49]. En muchas ocasiones, y debido entre otras razones a sus circunstancias económicas, las comunidades locales han divulgado con frecuencia sus conocimientos tradicionales a investigadores extranjeros, a cambio de una inmediata compensación económica "excepcional", y sin ningún otro reconocimiento ni ningún beneficio económico justo a más largo plazo. Un punto señalado reiteradamente durante la misión fue la necesidad de las comunidades de poder controlar de manera práctica el acceso a sus conocimientos y recursos. Se comunicó a la delegación de la OMPI que sin ese control, las soluciones legales o de otro tipo no podrán ser de mucha ayuda.

Valor comercial de los conocimientos tradicionales; sensibilización: Relacionado con el punto anterior está el hecho de que no todos los titulares de conocimientos tradicionales son conscientes del valor económico potencial de sus conocimientos. Los miembros de la delegación de la OMPI pudieron comprobar que algunos titulares de conocimientos tradicionales no eran conscientes de las posibles aplicaciones comerciales que ofrecen los conocimientos tradicionales (ya sea, por ejemplo, en el campo de la industria farmacéutica, agrícola o química, ya sea en el de la industria del ocio)[50]. A este respecto, se reconoció que había que aumentar la sensibilización relativa al valor potencial de los conocimientos tradicionales, explicar por qué terceras partes pueden tener interés en obtener el acceso a los conocimientos tradicionales y qué opciones podría tener un titular de conocimientos tradicionales si alguien le solicitase información sobre sus conocimientos. Estas opciones dependerían de la voluntad y de las razones del titular de los conocimientos tradicionales para conceder acceso a los mismos. Se propuso que esa sensibilización se llevase a cabo en cooperación con las ONG locales, las organizaciones de base comunitaria y otros organismos locales. Se sugirió que sería útil para las comunidades locales la sensibilización de sus miembros y de las poblaciones indígenas acerca de su derecho elemental a negar el acceso a sus conocimientos tradicionales y a sus recursos genéticos ("el derecho a decir 'no'"), si tal es su deseo. Otra faceta relacionada con la sensibilización sería la existencia de un programa de un organismo educativo gubernamental, relacionado con la enseñanza primaria y superior, relativo a la importancia y el valor cultural de la artesanía tradicional, las artes y otras expresiones culturales del país[51].

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 16
Sensibilización entre los titulares de conocimientos tradicionales sobre el potencial valor comercial de esos conocimientos y las opciones al respecto.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 17
No alentar falsas expectativas entre los titulares de conocimientos tradicionales.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 18
Tener en cuenta las posibles soluciones relativas a los conocimientos tradicionales que son de dominio público.

No obstante, se comunicó también a la delegación de la OMPI que no todos los conocimientos tradicionales tenían un valor económico y que no se deberían alentar falsas expectativas entre los titulares de conocimientos tradicionales [52].

Ejercicio de los derechos: Ya se ha señalado (véase más arriba "Utilización del sistema de propiedad intelectual") que varias personas habían afirmado que era difícil ejercer los derechos convencionales de propiedad intelectual (por ejemplo, las obras musicales, los programas informáticos y las grabaciones sonoras) en sus países, y se cuestionaban por lo tanto que se pudiesen ejercer derechos de propiedad intelectual sobre un "nuevo" objeto susceptible de protección, como son los conocimientos tradicionales. Es esencial que la forma de protección de los conocimientos tradicionales asegure su cumplimiento. Se propusieron planteamientos regionales o subregionales, y se sugirió que la OUA y la Comunidad para el Desarrollo del África Austral (SADC) podrían desempeñar una función al respecto. Véase también el recuadro Nº 7 sobre Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual.

Conocimientos tradicionales en el dominio público: Preocupa también el destino de las creaciones e innovaciones basadas en la tradición que han pasado al dominio público, que ya han sido explotadas por terceros y que ya son objeto de un derecho de propiedad intelectual en manos de terceros. Algunas personas afirmaron que la protección tenía que ser retroactiva.

Medidas institucionales: Se puso de manifiesto la necesidad de que las estructuras institucionales centrales regulasen el acceso y la utilización de los conocimientos tradicionales y gestionasen los derechos otorgados a esos conocimientos. Por lo que se refiere a las expresiones del folclore, las autoridades gubernamentales pertinentes de Tanzanía comunicaron que el nuevo Proyecto de Ley sobre Derecho de Autor dispone que el Consejo de Artes Nacionales de Tanzanía sea la "autoridad competente" para conceder autorizaciones para la utilización de expresiones del folclore, tal como proponen las Disposiciones tipo UNESCO/OMPI [53]. Por último, algunas personas señalaron que las comunidades no sólo necesitan proteger sus conocimientos tradicionales contra personas ajenas a la comunidad, sino también, algunas veces, contra los miembros de la propia comunidad [54].

Resumen de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual

1 Definición o descripción precisa de qué se entiende por "conocimientos tradicionales" en el contexto de la propiedad intelectual

2 Identificación y explicación de la función del sistema de propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales

3 Facilitar el diálogo y los contactos entre los titulares de conocimientos tradicionales, el sector privado, los Gobiernos, las ONG y otras partes interesadas

4 Información sobre la valoración económica de los conocimientos tradicionales a efectos de los beneficios de propiedad intelectual

5 Información y asesoramiento sobre las repercusiones de la catalogación en la propiedad intelectual

6 Asistencia jurídica y técnica en los proyectos de catalogación

7 La protección de los conocimientos tradicionales debe garantizar a sus titulares que es susceptible de aplicación colaborando mediante un trabajo integrado con sus organizaciones de apoyo, sus comunidades y Gobiernos

8 Información y formación sobre las opciones que proporciona el sistema actual de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales

9 Comprobación práctica de las posibilidades que ofrece el sistema de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales

10 Estudio de la relación entre los regímenes y derechos consuetudinarios de protección de los conocimientos tradicionales y el sistema de propiedad intelectual

11 Información, asistencia y asesoramiento a las autoridades gubernamentales en materia de propiedad intelectual con miras a emprender iniciativas regionales, subregionales y nacionales para proteger los conocimientos tradicionales

12 Utilización de las Disposiciones tipo de 1982 sobre expresiones del folclore como base para la elaboración de leyes y normas para la protección de los conocimientos tradicionales

13 Aumentar la participación de las oficinas y la comunidad de la propiedad intelectual en su conjunto en los procesos relativos a la elaboración de políticas y leyes relacionadas con la biodiversidad y con la conservación del medio ambiente

14 Asistencia y formación para los titulares de conocimientos tradicionales relativa a la negociación, redacción, entrada en vigor y cumplimiento de los contratos

15 Desarrollo y comprobación de las "prácticas contractuales más adecuadas" y de directrices y cláusulas tipo para los contratos referidos a los conocimientos tradicionales

16 Sensibilización entre los titulares de conocimientos tradicionales sobre el valor potencial de esos conocimientos y las opciones al respecto

17 Gestionar las expectativas de los titulares de conocimientos tradicionales

18 Tener en cuenta las posibles soluciones relativas a los conocimientos tradicionales que ya son de dominio público

Notas

1 Reunión con representantes del Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, entre ellos los Sres. Fred Waswa, Jackson Ndawula y el Dr. Albert Ssempeke, Kampala (Uganda), 4 de septiembre de 1998. Reunión en el Ministerio de Industria y Comercio de Tanzanía; con el Sr. Mtetewaunga, Registrador de Patentes y Marcas; la Sra. Kishebuka, Registradora Principal Adjunta; el Sr. Challi, Secretario General del Consejo Nacional de Arte; el Dr. Kayombo, Director General del Museo Nacional de Tanzanía; y el Sr. Masembei, del Ministerio de Educación y Cultura, Dar-es-Salam (Tanzanía), 8 de septiembre de 1998.

2 Reunión con representantes del Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, entre ellos los Sres. Fred Waswa, Jackson Ndawula y el Dr. Albert Ssempeke, Kampala (Uganda), 4 de septiembre de 1998.

3 Reunión con varios escritores, bailarines y cantantes en activo o retirados, entre ellos el Profesor Servanda Moses, el Sr. Joseph Warugembe y el Sr. Steven Rwangyezi, fundador y director del Grupo de Danza Ndere y miembro del Consejo de Administración del Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, Uganda, Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, Kampala (Uganda), 6 de septiembre de 1998.

4 Reunión con el Sr. Petrus Vaalbooi, Presidente de la Asociación San del Sur del Kalahari, 9 de septiembre de 1998.

5 Mesa redonda organizada por el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek (Namibia), 4 de septiembre de 1998.

6 Reunión en el Ministerio de Industria y Comercio de Tanzanía con el Sr. Mtetewaunga, Registrador de Patentes y Marcas; la Sra. Kishebuka, Registradora Principal Adjunta; el Sr. Challi, Secretario General del Consejo Nacional de Arte; el Dr. Kayombo, Director General del Museo Nacional de Tanzanía; y el Sr. Masembei del Ministerio de Educación y Cultura, Dar-es-Salam (Tanzanía), 8 de septiembre de 1998.

7 Reunión con la Asociación Cultural y Herbaria de Uganda, Kampala (Uganda), 6 de septiembre de 1998.

8 Reunión con el Profesor Rogasian Mahunnah, Director del Instituto de Medicina Tradicional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Muhimbili, vinculada a la Universidad de Dar-es-Salam, 9 de septiembre de 1998.

9 Mesa redonda organizada por el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek (Namibia), 14 de septiembre de 1998.

10 Visita al Proyecto Sanitario Mpigi, Kabasanda (Uganda), 6 de septiembre de 1998.

11 Reunión con el Dr. Rutiba, Departamento de Estudios Religiosos de la Universidad de Makarere, Kampala (Uganda), 4 de septiembre de 1998. Reunión en el Proyecto Sanitario Mpigi, Kabasanda (Uganda), 6 de septiembre de 1998. Mesa redonda organizada por el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek (Namibia), 14 de septiembre de 1998.

12 Reunión con el Consejo de Investigaciones Médicas del Grupo de Investigación de Medicina Tradicional, Universidad de Ciudad del Cabo, Ciudad del Cabo (Sudáfrica), 18 de septiembre de 1998.

13 Reunión con el Dr. Rutiba, Departamento de Estudios Religiosos de la Universidad de Makarere, Kampala (Uganda), 4 de septiembre de 1998. Reunión en el Ministerio de Industria y Comercio con el Sr. Mtetewaunga, Registrador de Patentes y Marcas; la Sra. Kishebuka, Registradora Principal Adjunta; el Sr. Challi, Secretario General del Consejo Nacional de Arte; el Dr. Kayombo, Director General del Museo Nacional de Tanzanía; y el Sr. Masembei, del Ministerio de Educación y Cultura, Dar-es-Salam (Tanzanía), 8 de septiembre de 1998. Reunión con el Profesor Rogasian Mahunnah, Director del Instituto de Medicina Tradicional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Muhimbili, vinculada a la Universidad de Dar-es-Salam, 9 de septiembre de 1998. Reunión con el Grupo de Trabajo Nacional sobre Biodiversidad, de la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Turismo, 14 de septiembre de 1998.

14 Reunión en el Ministerio de Industria y Comercio de Tanzanía con el Sr. Mtetewaunga, Registrador de Patentes y Marcas, la Sra. Kishebuka, Registradora Principal Adjunta; el Sr. Challi, Secretario General del Consejo Nacional de Arte; el Dr. Kayombo, Director General del Museo Nacional de Tanzanía; y el Sr. Masembei, del Ministerio de Educación y Cultura, Dar-es-Salam (Tanzanía), 8 de septiembre de 1998. Reunión con la Asociación Cultural y Herbaria de Uganda, Kampala (Uganda), 6 de septiembre de 1998.

15 Mesa redonda organizada por el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek (Namibia), 14 de septiembre de 1998.

16 Reunión con el Dr. Oryem-Origa y el Sr. John Tabuti, del Departamento de Botánica de la Universidad de Makerere, Kampala (Uganda), 7 de septiembre de 1998.

17 Reunión con el Consejo de Investigaciones Médicas del Grupo de Investigación de Medicina Tradicional, Universidad de Ciudad del Cabo, Ciudad del Cabo (Sudáfrica), 18 de septiembre de 1998.

18 Reunión en el Ministerio de Industria y Comercio de Tanzanía con el Sr. Mtetewaunga, Registrador de Patentes y Marcas, la Sra. Kishebuka, Registradora Principal Adjunta; el Sr. Challi, Secretario General del Consejo Nacional de Arte; el Dr. Kayombo, Director General del Museo Nacional de Tanzanía; y el Sr. Masembei, del Ministerio de Educación y Cultura, Dar-es-Salam (Tanzanía), 8 de septiembre de 1998.

19 Mesa redonda organizada por el Registrador de Patentes, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales y Derecho de Autor, Ministerio de Comercio e Industria, Pretoria (Sudáfrica), 17 de septiembre de 1998.

20 En los países menos adelantados visitados, las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC entran en vigor en enero de 2006.

21 Reunión con el Dr. Christopher Kizza Makumbi, Etnomusicólogo, Instituto de Formación Docente, Universidad de Makerere, Kampala (Uganda), 5 de septiembre de 1998.

22 Por ejemplo, reunión con el Sr. Steven Rwangyezi, fundador y director del Grupo de Danza Ndere y miembro del Consejo de Administración del Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, Kampala (Uganda), 7 de septiembre de 1998.

23 Reunión con miembros de "Profesionales de la Salud Tradicionales y Modernos Unidos contra el SIDA" (THETA), Kampala (Uganda), 5 de septiembre de 1998. Reunión con el Sr. Babuuzibwa Mukasa Luutu, Kampala (Uganda), 5 de septiembre de 1998. Mesa redonda organizada por el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek (Namibia), 14 de septiembre de 1998. Reunión con la Dra. Linda Gillfillan, Coordinadora del Programa de Sistemas de Conocimientos Indígenas; la Sra. Rachel Wynberg, de *Biowatch South Africa*; la Sra. Mapula Masemola, de la Oficina de Asesores Jurídicos del

Estado; y la Sra. Rosemary Wolson, Directora del Departamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Ciudad del Cabo, Ciudad del Cabo (Sudáfrica), 17 de septiembre de 1998.

24 Reunión con el Dr. Rutiba, Departamento de Estudios Religiosos de la Universidad de Makarere, Kampala (Uganda), 4 de septiembre de 1998. Reunión con miembros de "Profesionales de la Salud Tradicionales y Modernos Unidos contra el SIDA" (THETA), Kampala (Uganda), 5 de septiembre de 1998. Reuniones con el Sr. Peter Toima, Secretario Ejecutivo de la Organización Maa de Desarrollo del Pastoreo, y la Sra. Anna Gabba de *Canadian Universities Services Overseas* (CUSO), Arusha (Tanzanía), 10 de septiembre de 1998. Mesa redonda organizada por el Registrador de patentes, marcas, dibujos y modelos industriales y derechos de autor, Ministerio de Comercio e Industria, Pretoria (Sudáfrica), 17 de septiembre de 1998.

25 Reunión con representantes del Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, entre ellos los Sres. Fred Waswa, Jackson Ndawula y el Dr. Albert Ssempeke, Kampala (Uganda), 4 de septiembre de 1998. Reunión con varios escritores, bailarines y cantantes en activo o retirados, entre ellos el Profesor Servanda Moses, el Sr. Joseph Warugembe y el Sr. Steven Rwangyezi, fundador y director del Grupo de Danza Ndere y miembro del Consejo de Administración del Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, Kampala (Uganda), 6 de septiembre de 1998.

26 Mesa redonda organizada por el Registrador de patentes, marcas, dibujos y modelos industriales y derechos de autor, Ministerio de Comercio e Industria, Pretoria (Sudáfrica), 17 de septiembre de 1998.

27 Reunión en el Proyecto Sanitario Mpigi, Kabasanda (Uganda), 6 de septiembre de 1998. Mesa redonda organizada por el Registrador de patentes, marcas, dibujos y modelos industriales y derechos de autor, Ministerio de Comercio e Industria, Pretoria (Sudáfrica), 17 de septiembre de 1998.

28 Reunión con el Dr. Christopher Kizza Makumbi, Etnomusicólogo, Instituto de Formación Docente, Universidad de Makerere, Kampala (Uganda), 5 de septiembre de 1998.

29 Reunión con representantes del Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, entre ellos los Sres. Fred Waswa, Jackson Ndawula y el Dr. Albert Ssempeke, Kampala (Uganda), 4 de septiembre de 1998.

30 Reunión con el Grupo de Trabajo Nacional sobre Biodiversidad, de la Dirección de asuntos Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Turismo, Windhoek (Namibia), 14 de septiembre de 1998.

31 Reunión con el Sr. Babuuzibwa Mukasa Luutu, Kampala (Uganda), 5 de septiembre de 1998.

32 Mesa redonda organizada por el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek (Namibia), 14 de septiembre de 1998.

33 Taller Nacional sobre Sistemas de Conocimientos Indígenas, Mafikeng, 21 a 23 de septiembre de 1998.

34 Durante la Misión, la Oficina del Registrador de Patentes y Marcas del Ministerio de Industria y Comercio de Tanzanía entregó a la delegación de la OMPI un ejemplar de un nuevo Proyecto de Ley sobre Derechos de Autor que contiene un apartado relativo a la "Protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita" cuyas disposiciones se basan en las Disposiciones tipo.

35 Uganda: Reunión con el Profesor B. H. Ogwang, especialista en gestión de recursos naturales (biodiversidad y ecología) del Organismo Nacional de Gestión del Medio Ambiente, 7 de septiembre de 1998. Tanzanía: Reunión con el Profesor Rogasian Mahunnah, Director del Instituto de Medicina Tradicional de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad de Muhimbili, vinculada a la Universidad de Dar-es-Salam, 9 de septiembre de 1998. Namibia: Reunión con el Grupo de Trabajo Nacional sobre Biodiversidad, de la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Turismo, 14 de septiembre de 1998. Sudáfrica: Mesa redonda con representantes de la Oficina del Registrador de Patentes, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales y Derecho de Autor a la que asistieron representantes de diversos departamentos y organismos gubernamentales, 17 de septiembre de 1998. Véase también, Mahunnah, R.L.A., y Mshigeni, K.E.,*"Tanzanía's Policy on Biodiversity Prospecting and Drug Discovery programs", Journal of Ethnopharmacology 51* (1996), páginas 221-228.

36 Reunión con el Grupo de Trabajo Nacional sobre Biodiversidad de la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Turismo, Windhoek (Namibia), 14 de septiembre de 1998. Reunión con la Dra. Linda Gillfillan, Coordinadora del Programa de Sistemas de Conocimientos Indígenas; la Sra. Rachel Wynberg, de *Biowatch South Africa*; la Sra. Mapula Masemola, de la Oficina de Asesores Jurídicos del Estado; y la Sra. Rosemary Wolson, Directora del Departamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Ciudad del Cabo, Ciudad del Cabo (Sudáfrica), 17 de septiembre de 1998.

37 Como el Informe Oficial de Sudáfrica sobre conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica de Sudáfrica (Boletín Oficial del Estado, núm. 18163, 28 de julio de 1997). El Documento Oficial se refiere a la protección de los conocimientos tradicionales en las páginas 76 y 77, entre otras.

38 Mesa redonda organizada por el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek (Namibia), 14 de septiembre de 1998.

39 Reunión en el Proyecto Sanitario Mpigi, Kabasanda (Uganda), 6 de septiembre de 1998. Reunión con la Asociación Cultural y Herbaria de Uganda, Kampala (Uganda), 6 de septiembre de 1998. Reunión con el Dr. Oryem-Origa y el Sr. John Tabuti, del Departamento de Botánica de la Universidad de Makerere, Kampala (Uganda), 7 de septiembre de 1998. Reunión con el Profesor Rogasian Mahunnah, Director del Instituto de Medicina Tradicional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Muhimbili, vinculada a la Universidad de Dar-es-Salam, 9 de septiembre de 1998. Reuniones con el Sr. Peter Toima, Secretario Ejecutivo de la Organización Maa de desarrollo del Pastoreo, y la Sra. Anna Gabba, de *Canadian Universities Services Overseas* (CUSO); Sres. Greg Cameron y Edwin Karea, de Organizaciones No Gubernamentales de Indígenas dedicados al Pastoreo (PINGO), todas ellas mantenidas en Arusha (Tanzanía) el 10 de septiembre de 1998. Reunión con ancianos y miembros de un poblado Maasai, Narrokkawo, en el Distrito de Simanjiro (Tanzanía), 11 de septiembre de 1998.

40 Reunión en el Proyecto Sanitario Mpigi, Kabasanda (Uganda), 6 de septiembre de 1998.

41 Reunión con el Dr. Oryem-Origa y el Sr. John Tabuti, Departamento de Botánica de la Universidad de Makerere, Kampala (Uganda), 7 de septiembre de 1998. Reunión con el Profesor Rogasian Mahunnah, Director del Instituto de Medicina Tradicional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Muhimbili, vinculada a la Universidad de Dar-es-Salam, 9 de septiembre de 1998. Reuniones con el Sr. Peter Toima, Secretario Ejecutivo de la Organización Maa de desarrollo del Pastoreo, y la Sra. Anna Gabba, de *Canadian Universities Services Overseas* (CUSO); Sres. Greg Cameron y Edwin Karea de Organizaciones No Gubernamentales de Indígenas dedicados al Pastoreo (PINGO), todas ellas mantenidas en Arusha (Tanzanía) el 10 de septiembre de 1998. Mesa redonda organizada por el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek

(Namibia), 14 de septiembre de 1998. Mesa redonda organizada por el Registrador de Patentes, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales y Derecho de Autor, Ministerio de Comercio e Industria, Pretoria (Sudáfrica), 17 de septiembre de 1998.

42 Mesa redonda organizada por el Registrador de Patentes, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales y Derecho de Autor, Ministerio de Comercio e Industria, Pretoria (Sudáfrica), 17 de septiembre de 1998.

43 Comité Coordinador de los Pueblos Indígenas (IPACC), "Informe sobre la visita realizada por el coordinador del IPACC a Tanzanía y Kenya, del 6 al 19 de junio de 1998", documento que los representantes del IPACC entregaron a la delegación de la OMPI durante la misión: "...existe una relación entre el desplazamiento del territorio y la rápida desaparición del idioma debido a la alienación de la técnica, los alimentos y los recursos tradicionales" (pág. 8).

44 Por ejemplo, reunión con el Sr. Steven Rwangyezi, fundador y director del Grupo de Danza Ndere y miembro del Consejo de Administración del Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural, Kampala (Uganda), 7 de septiembre de 1998.

45 "Política cultural (Declaraciones políticas)", Ministerio de Educación y Cultura, Tanzanía, 1997, pág. 9.

46 "Proyecto de Política en materia de Artes y Cultura en Namibia", Foro sobre Artes y Cultura, Ministerio de Educación Básica y Cultura, febrero de 1998.

47 Proyecto "Políticas, estrategias y prioridades para los sectores de la cultura, de la información y de los deportes", SADC, mayo de 1998.

48 Mesa redonda organizada por el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek (Namibia), 14 de septiembre de 1998. Reunión con una pareja *san* en casa del Sr. Raymond Martin, Gobabis (Namibia), 15 de septiembre de 1998.

49 Reunión con el Profesor Rogasian Mahunnah, Director del Instituto de Medicina Tradicional de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Muhimbili, vinculada a la Universidad de Dar-es-Salam, Tanzanía, 9 de septiembre de 1998. Reuniones con el Sr. Peter Toima, Secretario Ejecutivo de la Organización Maa de Desarrollo del Pastoreo, y la Sra. Anna Gabba, de *Canadian Universities Services Overseas* (CUSO). Sres. Greg Cameron y Edwin Karea, de Organizaciones No Gubernamentales de Indígenas dedicados al Pastoreo (PINGO), todas ellas mantenidas en Arusha (Tanzanía) el 10 de septiembre de 1998. Reunión con ancianos y miembros de un poblado Maasai, Narrokkawo, Distrito de Simanjiro (Tanzanía), 11 de septiembre de 1998. Reunión con el Sr. Paolo Thataone, Gobernador de la Región de Omaheke, Gobabis (Namibia), 15 de septiembre de 1998. Mesa redonda organizada por el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek (Namibia), 14 de septiembre de 1998. Reunión con una pareja *san* en casa del Sr. Raymond Martin, Gobabis (Namibia), 15 de septiembre de 1998.

50 Reuniones con el Sr. Peter Toima, Secretario Ejecutivo de la Organización Maa de Desarrollo del Pastoreo, y la Sra. Anna Gabba, de *Canadian Universities Services Overseas* (CUSO); Sres. Greg Cameron y Edwin Karea, de Organizaciones No Gubernamentales de Indígenas dedicados al Pastoreo (PINGO), todas ellas mantenidas en Arusha (Tanzanía) el 10 de septiembre de 1998. Reunión con ancianos y miembros de un poblado Maasai, Narrokkawo, Distrito de Simanjiro (Tanzanía), 11 de septiembre de 1998.

51 Mesa redonda organizada por el Registrador de Patentes, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales y Derecho de Autor, Ministerio de Comercio e Industria, Pretoria (Sudáfrica), 17 de septiembre de 1998.

52 Reunión con el Sr. Paolo Thataone, Gobernador, Región de Omaheke, Gobabis (Namibia), 15 de septiembre de 1998. Reunión con el Consejo de Investigaciones Médicas del Grupo de Investigación de Medicina Tradicional, Universidad de Ciudad del Cabo, Ciudad del Cabo (Sudáfrica), 18 de septiembre de 1998.

53 Reunión en el Ministerio de Industria y Comercio de Tanzanía, con el Sr. Mtetewaunga, Registrador de Patentes y Marcas; la Sra. Kishebuka, Registradora Principal Adjunta; el Sr. Challi, Secretario General del Consejo Nacional de Arte; el Dr. Kayombo, Director General del Museo Nacional de Tanzanía; y el Sr. Masembei del Ministerio de Educación y Cultura, 8 de septiembre de 1998.

54 Mesa redonda organizada por el Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Austral (WIMSA), Windhoek (Namibia), 4 de septiembre de 1998.

Misión exploratoria al Asia Meridional

Recuadro 1. Misión exploratoria a Asia Meridional: países parte en tratados internacionales sobre propiedad intelectual

Tratados internacionales sobre propiedad intelectual	Bangladesh	India	Sri Lanka
Convenio de París	1991	1998	1952
Convenio de Berna	1999	1928	1959
Convención de Roma	-	-	-
Arreglo de Madrid	-	-	-
Arreglo de La Haya	-	-	-
PCT	-	1998	1982
Convenio de la UPOV	-	-	-
Acuerdo sobre los ADPIC	1995	1995	1995

Recuadro 2. Misión exploratoria a Asia Meridional: países parte en tratados/procesos sobre conocimientos tradicionales

Tratado/proceso sobre conocimientos tradicionales·	Bangladesh	India	Sri Lanka
Convención para la protección del patrimonio (UNESCO)	1997	1977	1981[A]
Convención sobre los bienes culturales (UNESCO)	1983	1977[A]	1980[A]
OIT 169	-	-	-
CIRF – FAO	Sí	Sí	Sí
CBD	1994	1994	1994
CCA (ONU)	1996	1996	1998[A]

La misión exploratoria a Asia Meridional se realizó entre el 28 de septiembre y el 14 de octubre de 1998. Los miembros de la misión visitaron los siguientes países: Bangladesh, India y Sri Lanka. El informe provisional sobre la misión, que contiene información relativa a las personas y entidades con las que la delegación de la OMPI celebró consultas, figura en el Anexo 4.

La información que se presenta en esta sección lleva los siguientes títulos: Objetivos de la protección en materia de propiedad intelectual, Catalogación, y Medios de protección de los conocimientos tradicionales (patentes, dibujos o modelos industriales, derecho de autor y derechos asociados).

Objetivos de la protección en materia de propiedad intelectual

Las personas con quienes se reunieron los miembros de la misión recomendaron que determinados objetivos políticos fueran relacionados con la promoción de la innovación y la creatividad, al considerar la protección en materia de propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales. De acuerdo con sus afirmaciones, la protección de los conocimientos tradicionales debería servir, además, como una medida para incentivar:

- la protección de los conocimientos tradicionales contra el deterioro de los conocimientos y la desaparición de las tradiciones, es decir, en aras de conservar los conocimientos tradicionales. Por lo tanto, la protección de la propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales incentivaría que los titulares de conocimientos tradicionales los transmitieran;
- la promoción de los conocimientos tradicionales y las innovaciones informales como una estrategia de desarrollo sostenible;
- la protección de los conocimientos tradicionales contra la comercialización no autorizada y la utilización con fines lucrativos, es decir, la protección de los intereses comerciales de los titulares de conocimientos tradicionales;
- la protección contra la distorsión y otras acciones lesivas; es decir, proteger la integridad/pureza de las expresiones del folclore y las tradiciones subyacentes;
- la protección de los derechos humanos y morales de los titulares de conocimientos tradicionales (teniendo en cuenta que los derechos humanos, en su concepción más amplia, parten de ciertos supuestos, tales como el individualismo, que son culturalmente específicos);
- la gestión de las transacciones de conocimientos interculturales entre sistemas de conocimientos tradicionales y modernos, que tiene en cuenta la relatividad de conceptos tales como los de novedad y etapa inventiva;
- la protección de los conocimientos tradicionales para la conservación de la biodiversidad, dado que la conservación de la biodiversidad se relaciona con la conservación de los sistemas de conocimientos tradicionales. Por esa razón, la conservación de la diversidad cultural es considerada como una condición previa para la conservación de la diversidad biológica;[1]
- la utilización de los sistemas de propiedad intelectual existentes en el contexto de los marcos institucional y jurídico, para el acceso y para la distribución de beneficios en materia de recursos genéticos.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 1
Velar por que los derechos de propiedad intelectual estén en armonía con objetivos políticos específicos relativos a los conocimientos tradicionales, tales como la conservación de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales, la distribución equitativa de beneficios, etc.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 2
Gestión eficaz de los derechos de propiedad intelectual durante la catalogación de los conocimientos tradicionales, para reducir la resistencia de los titulares de conocimientos tradicionales a transmitirlos.

Los interlocutores locales de los miembros de la misión exploratoria recalcaron la necesidad de analizar si la protección de la propiedad intelectual para los conocimientos tradicionales era, ante todo, viable y de interés, dependiendo de si los derechos de propiedad intelectual podían armonizarse con los objetivos políticos antes mencionados.[2] Como principio rector para futuras consultas y para la elaboración de consensos sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales, recalcaron la necesidad de reconocer y respetar las divergencias entre diferentes entendimientos culturales por lo que respecta a los derechos de propiedad intelectual. Además de considerar las diferencias interculturales, recalcaron la necesidad de considerar los posibles efectos sociales de introducir la protección de la propiedad intelectual para los conocimientos tradicionales, por ejemplo, cómo afectaría a la transmisión social de los conocimientos. Como señalara un experto: *"[...] esto podría afectar a cómo los curanderos tradicionales hablan entre sí, con sus hijos, cómo transmiten sus conocimientos y enseñan a sus alumnos".*[3]

Catalogación

Muchas partes interesadas afirmaron que es necesaria la catalogación de los conocimientos tradicionales en relación con una amplia gama de objetivos políticos, que incluyen la promoción de la innovación y la creatividad, la prevención contra la pérdida de los conocimientos tradicionales, la conservación de la diversidad biológica, la distribución equitativa de los beneficios derivados de su utilización, la salvaguardia de la cultura y la identidad nacionales, el aprendizaje pueblo a pueblo de la gestión de recursos sostenibles y de las estrategias de desarrollo, entre otros objetivos. La mayoría de los participantes en las reuniones consideraron la catalogación como esencial para alcanzar todos estos objetivos, pero recalcaron que la creciente resistencia de algunos titulares de conocimientos tradicionales para divulgar sus conocimientos y su oposición a la catalogación de los conocimientos tradicionales se deben a una inadecuada gestión de los derechos de propiedad intelectual durante el proceso de catalogación. Por lo tanto, algunos participantes en las reuniones solicitaron el asesoramiento en materia de propiedad intelectual y la capacitación para una efectiva gestión de los derechos de propiedad intelectual durante sus iniciativas de catalogación en curso.

Las repercusiones prácticas en materia de propiedad intelectual de la catalogación en curso difieren ampliamente, dependiendo de esos objetivos políticos y de esos contextos. Las repercusiones concretas en materia de propiedad intelectual de la catalogación de los conocimientos tradicionales son expuestas en esta sección por medio de tres ejemplos prácticos: los Registros de la Biodiversidad de los Pueblos (coordinados por el Instituto Científico de la India, Bangalore, India); el Proyecto de Conservación de Plantas Medicinales (llevado a cabo por el Ministerio de Salud y Medicina Indígena, Colombo, Sri Lanka); y la Red Honeybee (coordinada por SRISTI, Ahmedabad, India).

Objetivos del Programa PBR

- gestión local de los recursos biológicos;
- formulación de estrategias de extracción sostenible;
- control de los flujos de salida de los recursos biológicos;
- distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización local de los recursos biológicos.

El **Programa de Registros de la Biodiversidad de los Pueblos (PBR)** es una amplia iniciativa a escala nacional para la catalogación de los conocimientos de la gente del lugar acerca de la biodiversidad a nivel de la aldea (*panchayat*), que es llevada a cabo como parte de un ejercicio de "Registros Comunitarios" que abarca a todo el país. El programa busca crear, con alcance nacional *"un sistema para registrar, exhaustivamente, toda la información sobre diversidad biológica [...] que serviría como origen de la catalogación pertinente a las cuestiones sobre derechos de la propiedad intelectual".*[4] Los objetivos de la iniciativa del PBR se enumeran en el recuadro "Objetivos del Programa PBR".[5] Los PBR *"contribuirían a instituir la reivindicación de las comunidades sobre la utilización comercial de sus conocimientos prácticos ecológicos y por lo tanto a plantear su reivindicación respecto de la distribución de los beneficios, según cuándo y cómo tal sistema sea instituido".*[6]

A diferencia de otras iniciativas en materia de catalogación, el Programa PBR no prevé ninguna distribución directa de las regalías derivadas de la utilización comercial de los conocimientos tradicionales, concediendo directamente los derechos de propiedad intelectual a los titulares de conocimientos tradicionales, por sus conocimientos e innovaciones.[7] El Informe pertinente señala que: *"La razón práctica para rechazar la propuesta de vincular las regalías con el mantenimiento a escala comunitaria de un cultivar, o de los conocimientos sobre propiedades medicinales, es que es casi imposible señalar con precisión quiénes son los receptores de las regalías, a falta de material específico o de acuerdos sobre transferencia de información. [...] El sistema que sugerimos, en cambio, implica el pago de tasas por empresas que llevan a cabo actividades en el ámbito de la biodiversidad, y su desembolso por medio de subvenciones y concesiones, de un modo transparente".*[8] El objetivo de la catalogación de los conocimientos tradicionales en el contexto del PBR es permitir una distribu-

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 3
Inclusión de la catalogación de conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes, para indicar a) el país de origen de los conocimientos tradicionales y recursos genéticos asociados, y b) como prueba de que los recursos fueron obtenidos legalmente, y sobre la base del consentimiento fundamentado previo.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 4
Desarrollo de normas de catalogación que cumplan con los requisitos mínimos de catalogación para la adquisición de determinados derechos de propiedad intelectual (patentes, dibujos o modelos industriales, etc.).

ción transparente de las regalías provenientes de un Fondo de Biodiversidad Nacional, entre los titulares de conocimientos tradicionales. En este modelo, la función de los derechos de propiedad intelectual es más importante en la *recaudación* de regalías para el Fondo de Biodiversidad Nacional, mientras que la función de la catalogación de los conocimientos tradicionales es importante para la *asignación* de los fondos a los titulares de conocimientos tradicionales. El Informe indica que para la recaudación de fondos *"la más efectiva fuente de información sobre la utilización de recursos genéticos son las solicitudes de derechos de propiedad intelectual [es decir, solicitudes de patentes]"*.[9] Por lo tanto, el Informe recomienda desarrollar una *"legislación tipo sobre derechos de propiedad intelectual, que obligaría a que todas las solicitudes [de patentes] atinentes a organismos vivos y sus productos deban especificar el origen biológico, el país/es de origen [...] y todos los conocimientos basados en la comunidad y de dominio público pertinentes"*.[10]

La segunda iniciativa de catalogación de los conocimientos tradicionales sobre la que los interlocutores de los miembros de la misión exploratoria suministraron información detallada fue el **Proyecto de Conservación de Plantas Medicinales de Sri Lanka** [SLCMPP], (el Proyecto), ejecutado por el Gobierno de Sri Lanka con el apoyo del Banco Mundial. El objetivo del proyecto es la conservación y la utilización sostenible de plantas medicinales en Sri Lanka.

El Proyecto ha identificado la necesidad de desarrollar acuerdos contractuales y directrices para reglamentar los aspectos de propiedad intelectual relativos al acceso a las plantas medicinales y los conocimientos médicos tradicionales asociados. El Proyecto encaró esta necesidad en dos etapas: primero, se desarrolló un acuerdo tipo entre el Gobierno de Sri Lanka y las personas que participan en el Proyecto. Este Acuerdo tiene que ser firmado por todas las instituciones, los individuos, u otras entidades jurídicas implicadas en el Proyecto. La segunda etapa, que abarca aspectos de la propiedad intelectual y de la distribución de beneficios, consiste en desarrollar Directrices Nacionales en materia de acceso y de distribución de beneficios.[11]

Los miembros de la misión exploratoria indicaron que una de las principales dificultades radicaba en que las patentes estaban siendo concedidas para invenciones basadas en conocimientos tradicionales ("patentes de conocimientos tradicionales"), sin que se incluyera la necesaria catalogación de los conocimientos tradicionales entre los procedimientos de examen de las solicitudes de patentes. Por lo tanto, recomendaron que todas las oficinas nacionales de la propiedad intelectual desarrollaran procedimientos estandarizados por los cuales puedan integrar la catalogación de los conocimientos tradicionales entre sus procedimientos en curso para la concesión, el examen, el archivo, la publicación y el registro de los títulos de derechos de propiedad intelectual, en particular de patentes.

OBJETIVOS DE SRISTI AL OPERAR LA RED HONEYBEE

- procurar la protección por derechos de propiedad intelectual de los innovadores de origen popular [...], y los cambios institucionales y políticos a escala nacional y mundial;
- catalogar, analizar y divulgar las innovaciones desarrolladas por la gente por sí misma, para crear un espacio mayor en la estructura política desde el cual edificar [...] las innovaciones provenientes de las bases;
- apoyar el aprendizaje pueblo a pueblo, por medio de redes entre innovadores;
- emprender la investigación de acciones para generar modelos de incentivos para reconocer, respetar y recompensar la creatividad de origen popular;
- validar y dar valor agregado a las innovaciones locales a través de experimentos [...] e investigación en el laboratorio;
- incorporar, a los sistemas formales de educación, las percepciones aprendidas de las innovaciones de origen popular, de modo de expandir el espacio conceptual y cognitivo disponible para estas innovaciones.

El tercer esfuerzo encaminado a la catalogación, acerca del cual se ha recibido amplia información, es la **Red y el Boletín Honeybee**, que son gestionados por la Sociedad de Investigación e Iniciativas en aras de Tecnologías e Instituciones Sostenibles (SRISTI). Los objetivos clave de SRISTI se enumeran en el recuadro "Objetivos de SRISTI". La estrategia empleada para procurar el objetivo de recompensar la creatividad de origen popular consiste en vincular las innovaciones informales con la inversión y el espíritu de empresa.

La Red Honeybee de SRISTI *"apunta a [...] identificar, reconocer, respetar y recompensar a los individuos o los grupos innovadores que, por medio de sus propios esfuerzos, han hecho evolucionar respuestas sostenibles a las cuestiones sobre desarrollo, en particular la gestión de los recursos naturales".*[12]

La catalogación de innovaciones informales desempeña una función central en este intento:

> *"Estamos tratando de hacer frente al deterioro de los conocimientos, a veces una amenaza tan grave como la amenaza de deterioro de los recursos a través de la catalogación, cuando no peor. [...] la catalogación de los sistemas de conocimientos populares ha sido procesada siguiendo estos principios: i) todo lo que se aprenda de los pueblos debe ser compartido con ellos en su mismo idioma, y ii) todas las prácticas o innovaciones deben ser identificadas por los nombres y las direcciones de los individuos o de las comunidades que los generaron, de modo que las innovaciones sean reconocidas como propiedad intelectual de los innovadores".*[13]

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual - Nº 5
Desarrollo de procedimientos de catalogación centrados en la propiedad intelectual, tales como catalogación por fases o sinóptica, divulgación sistemática, etc.

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual - Nº 6
Integrar gacetas, bases de datos y registros de conocimientos tradicionales a los sistemas existentes de información en materia de propiedad intelectual, para la búsqueda de estado de la técnica no patentado.

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual - Nº 7
Reducción de los costos de adquisición, ejercicio y puesta en ejecución de los derechos de patente.

Siguiendo estos principios, SRISTI ha recogido alrededor de 5.300 innovaciones informales provenientes de 2.300 aldeas del interior de la India, y el Boletín de la Red Honeybee hace llegar la red a 75 países.[14] Basándose en estas experiencias prácticas, SRISTI identificó dos cuestiones fundamentales en materia de propiedad intelectual que se han planteado como resultado de tal catalogación:

- Hacer pública una práctica puede asegurar al innovador los derechos de propiedad intelectual al presentar la innovación al dominio público. Al mismo tiempo, el objetivo perseguido por los innovadores de la red no puede esperar hasta que se haga la caracterización de la innovación de modo que la propiedad intelectual pueda ser protegida. Este dilema está siendo resuelto divulgando la práctica en forma sinóptica, mientras que, simultáneamente, se emprende la investigación [...] a efectos de la comercialización potencial, con o sin protección de los derechos de propiedad intelectual.
- Otra propuesta que está siendo considerada, con el fin de superar el problema de la destrucción vinculada a la divulgación de la novedad, es la de establecer un registro nacional/internacional de innovaciones. La publicación en este registro autorizaría al innovador a tener algún tipo de protección por patente (véase "Patentes", más adelante). Cada innovación puede recibir un número de registro único, como ya ha sido procurado por Honeybee.[15]

Los participantes en las reuniones situaron la catalogación de los conocimientos tradicionales en el nexo entre **regímenes estructurados** ("formales") **y no estructurados** ("informales") **de propiedad intelectual**.[16] El confidencial es el régimen fundamental por el cual los titulares de conocimientos tradicionales que no tienen acceso a la protección formal de la propiedad intelectual mantienen control sobre sus innovaciones. La catalogación rompe las barreras del secreto y la efectividad de tales regímenes. Se manifestó el interés de que las iniciativas de catalogación de los conocimientos tradicionales tomen en cuenta los regímenes confidenciales en las etapas de recolección de datos. Al mismo tiempo, los participantes en las reuniones exhortaron a la catalogación de los mismos regímenes "informales", como un primer paso necesario para el reconocimiento de tales regímenes y del Derecho consuetudinario.

Con el fin de gestionar las repercusiones en materia de propiedad intelectual de la catalogación de los conocimientos tradicionales, los participantes en las reuniones hicieron varias propuestas concretas:

- La primera fue desarrollar normas para la catalogación de los conocimientos tradicionales que sean compatibles con los requisitos formales de la primera fase del examen de las solicitudes de patentes (fase formal). Las normas deben ser también compatibles con las normas de catalogación desarrolladas para los recursos biológicos asociados a los conocimientos tradicionales. Las normas deberían identificar suficientemente a los titulares individuales o colectivos de los conocimientos tradicionales, de modo que los derechos de propiedad intelectual puedan ser obtenidos por estos titulares si los conocimientos tradicionales cumplen con los criterios pertinentes para la protección.
- Una segunda propuesta fue desarrollar estrategias con respecto a la destrucción de la novedad a través de la catalogación, especialmente a través de la divulgación de invenciones patentables. Las estrategias mencionadas por algunos grupos incluían: i) la divulgación intencional sistemática; ii) un método para la catalogación por fases; iii) una presentación sinóptica de los conocimientos tradicionales catalogados; iv) un sistema de registro que concedería protección en la forma de pequeña patente para la innovación catalogada hasta que el titular de los conocimientos tradicionales pudiera presentar una solicitud de patente de utilidad. Véase el apartado anterior sobre "El sistema de la propiedad intelectual" con información sobre "pequeñas patentes" y "patentes de utilidad".

Las partes interesadas con quienes se reunieron los miembros de la misión también propusieron formas para utilizar los datos de la catalogación de los sistemas de derechos de propiedad intelectual existentes a escala nacional e internacional. Estas propuestas incluían:

- la utilización de los datos de la catalogación para incluir, en las solicitudes de patentes, una indicación sobre el país/es de origen de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos asociados abarcados por las reivindicaciones de la solicitud;
- la integración de la catalogación de los conocimientos tradicionales a los sistemas de información de la propiedad intelectual existentes, con el fin de incluir los objetos susceptibles de protección de los conocimientos tradicionales en las búsquedas de estado de la técnica, durante el examen de las solicitudes de patentes para invenciones basadas en conocimientos tradicionales. Además, la inclusión de la catalogación de los conocimientos tradicionales en la lista de publicaciones de la documentación mínima del PCT [Tratado de Cooperación en materia de Patentes] y en el *Journal of Patent Associated Literature*; también se propuso la creación de clases o subclases de conocimientos tradicionales en la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).
- la utilización de los datos de catalogación para identificar a las comunidades y los individuos de origen, a efectos de los procedimientos de consentimiento fundamentado previo.

Los interlocutores de los miembros de la misión también exhortaron a que se reconociera, en la catalogación de los conocimientos tradicionales, los regímenes consuetudinarios de propiedad intelectual que sean aplicables a los conocimientos tradicionales. Los regímenes no estructurados ("informales"), especialmente los regímenes confidenciales, deben ser respetados durante el proceso de catalogación.

Por último, los participantes en las reuniones solicitaron que la OMPI precisara cuál es la protección de la propiedad intelectual respecto de los datos y las compilaciones producidos por la catalogación de los conocimientos tradicionales. Propusieron desarrollar disposiciones tipo que regulen los contratos entre los organismos que realicen la catalogación de los conocimientos tradicionales y los titulares de conocimientos tradicionales que participen en tales proyectos. También propusieron el desarrollo de directrices nacionales relativas a la propiedad intelectual en materia de acceso y distribución de beneficios en el ámbito de los recursos genéticos.

Medios de protección de los conocimientos tradicionales

Patentes

Los interlocutores de los miembros de la misión exploratoria manifestaron una amplia gama de opiniones y necesidades en relación con el sistema de patentes, reflejando diversos puntos de vista y experimentaciones en curso con el sistema de patentes por parte de los titulares de conocimientos tradicionales. Sus afirmaciones incluyeron la propuesta de utilizar el sistema de patentes existente en aras de la protección de los conocimientos tradicionales; la propuesta de desarrollar la protección *sui generis* de los conocimientos tradicionales, según el modelo del sistema de patentes, aunque difiera de este; la propuesta de excluir a determinados sistemas de conocimientos tradicionales de los objetos susceptibles de protección patentables; y la apreciación de que el sistema de patentes es un sistema totalmente inadecuado para la protección de los conocimientos tradicionales. Una apreciación común entre estas opiniones divergentes fue, sin embargo, que las interacciones entre los sistemas de conocimientos tradicionales y el sistema de patentes están aumentando. Los participantes en las reuniones señalaron que estas interacciones abarcan dos aspectos: en primer lugar, hay un número creciente de patentes presentadas y concedidas por concepto de invenciones basadas en conocimientos tradicionales ("patentes de conocimientos tradicionales"). En consecuencia, las innovaciones informales de los sistemas de conocimientos tradicionales entran en el ámbito de la política de derechos en materia de propiedad intelectual como una nueva área posible en cuanto a objetos susceptibles de protección. En segundo lugar, los titulares de conocimientos tradicionales y los responsables políticos están desarrollando nuevos usos para el sistema de patentes como instrumento dentro de los contextos relativos a conocimientos tradicionales, tales como los contextos del acceso y de la distribución de beneficios, de las estrategias para la conservación y desarrollo del medio ambiente, etc. Ambos aspectos fueron expuestos en las deliberaciones.

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual - Nº 8
Ampliación del período de gracia para los titulares de conocimientos tradicionales.

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual - Nº 9
Creación de registros para innovaciones informales basadas en conocimientos tradicionales, lo que concedería una protección similar a la proporcionada por la pequeña patente.

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual - Nº 10
Incluir la catalogación de conocimientos tradicionales que se pueden buscar, entre los procedimientos de búsqueda de estado de la técnica de las autoridades emisoras de patentes, como estado de la técnica que se puede buscar no patentado.

Disponibilidad de la protección por patentes para los titulares de conocimientos tradicionales

Las necesidades en materia de propiedad intelectual manifestadas por las partes interesadas respecto de la disponibilidad de protección por medio de patentes para los innovadores informales fueron enfocadas a la adquisición y el ejercicio de los derechos, y a la divulgación de invenciones patentables durante la catalogación de los conocimientos tradicionales.

La publicación de los conocimientos tradicionales catalogados es de carácter prioritario para la mayoría de las iniciativas de catalogación de conocimientos tradicionales que estén encaminadas hacia estrategias de desarrollo sostenible de la divulgación —y de gestión de recursos— entre las comunidades locales y los países en desarrollo.[17] Según opinaron los participantes en las reuniones respecto de la concesión de derechos exclusivos sobre los conocimientos tradicionales, ellos buscan, ya sea utilizar sistemáticamente, o evitar estratégicamente, la divulgación de sus innovaciones, porque tal divulgación destruye la novedad de la innovación y hace imposible que la invención llene los requisitos necesarios para presentar una solicitud de protección por patente en parte alguna del mundo.

Los titulares de conocimientos tradicionales que buscan prevenir la concesión de cualquier patente por sus invenciones han adoptado la *divulgación sistemática de los conocimientos tradicionales catalogados* como una estrategia para hacerlos parte del estado de la técnica reconocido. Por ejemplo, algunas iniciativas están divulgando sistemáticamente las innovaciones recopiladas en sus bases de datos de conocimientos tradicionales, con el fin de evitar posibles patentes futuras basadas en las innovaciones.[18]

Por otro lado, los titulares de conocimientos tradicionales que buscan obtener patentes por innovaciones informales e invenciones basadas en conocimientos tradicionales han desarrollado estrategias de catalogación que *previenen* la divulgación de manera suficientemente clara y completa. Por esta razón, adoptaron determinadas estrategias que tienen por objeto *no* divulgar la invención hasta el extremo de que pueda ser lo suficientemente clara y completa como para ser realizada por una persona diestra en esa técnica: *SRISTI ha adoptado una estrategia a tres puntas: divulgación de prácticas en forma sinóptica; investigación concomitante sobre valor agregado; iniciación de un sistema de registro de innovaciones locales que prevendrá que terceros busquen obtener beneficios de las innovaciones registradas sin alguna forma de licencia.*[19]

Aparte de estas estrategias, también consideraron la "patente defensiva" como una posible estrategia.[20] En concreto, propusieron dos modificaciones o agregados al sistema existente, para resolver los problemas específicos de divulgación de los conocimientos tradicionales: en primer lugar, se debería conceder un período de gracia ampliado para las solicitudes de patente de los titulares de conocimientos tradicionales. Esta modificación ajustaría la definición de estado de la técnica, para que se excluyera de ser considerada divulgación prematura en el contexto de la catalogación, si esa divulgación hubiese tenido lugar en un período específico antes de la presentación de la solicitud. Un titular de conocimientos tradicionales o de un proyecto de catalogación que hiciera tal divulgación prematura, porque por ejemplo no fuera consciente de sus repercusiones sobre la propiedad intelectual, sería temporalmente protegido contra las consecuencias de tal divulgación. Por más información sobre "estado de la técnica" y las solicitudes de patente en general, véase el apartado anterior sobre "El sistema de la propiedad intelectual".

La segunda propuesta que algunos grupos hicieron para prevenir la destrucción de la novedad por medio de la divulgación fue un mecanismo de registro para innovaciones informales, similar a ciertos sistemas de pequeñas patentes nacionales.

INSTAR (Red Internacional para las Solicitudes y el Registro de Tecnologías Sostenibles) es un modelo elaborado en 1993 para desarrollar un mecanismo global operado por la OMPI o una institución similar. [...] El propósito es tener un sistema de bajo costo de transacción para registrar cualquier innovación, conocimiento tradicional o invención en nombre de la comunidad o del individuo o del grupo que lo solicite. Si bien la invención requerirá espíritu inventivo, no ser evidente, novedad y utilidad, etc., la investigación científica será hecha sólo en los casos de bastante divulgación. Una vez que sea encontrada satisfactoria, se concederá la protección por patente combinada de registro único. A falta de tal sistema, no hay incentivo para la divulgación de innovaciones locales por los agricultores.[21]

En realidad, el registro a nombre de los titulares de conocimientos tradicionales otorgaría a las prácticas registradas un derecho de precedencia en cuestiones de presentación de solicitudes para la protección de la propiedad intelectual, y excluiría a terceros de la presentación de solicitudes de patentes basadas en las prácticas registradas.[22]

Los participantes en las reuniones de la misión exploratoria señalaron los elevados costos de las solicitudes de presentación de patentes como el mayor obstáculo para la **adquisición de patentes** por los titulares de conocimientos tradicionales. Indicaron que *"los costos de las transacciones del sistema formal superan las posibilidades de la mayoría de los innovadores informales."*[23] Con el fin de hacer más accesible el sistema de patentes a los titulares de conocimientos tradicionales, propusieron varias medidas posibles para reducir los costos de la transacción:

- solicitaron asistencia financiera y jurídica de la OMPI para los innovadores informales en la presentación de solicitudes de patentes;
- las solicitudes colectivas de patentes por las asociaciones de innovadores informales, en nombre de grupos de innovadores informales, pueden permitir a los titulares de conocimientos tradicionales distribuir los costos de la transacción para la adquisición y el ejercicio de los derechos de patente;

- un período de gracia ampliado para los titulares de conocimientos tradicionales, como se mencionara anteriormente, daría a los innovadores informales un tiempo adicional para investigar las posibilidades de comercialización y para recaudar fondos para las tasas de presentación de las solicitudes de patentes; y
- la exploración de la gestión colectiva de los derechos de propiedad industrial.

Esa exploración de la gestión colectiva de los derechos de propiedad industrial se edificaría sobre modelos existentes provenientes de la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos asociados, así como sobre experiencias de asociaciones como la SRISTI, con la adquisición y la gestión de derechos de patente en nombre de los innovadores informales. Basados en estas experiencias, los participantes en las reuniones desarrollaron un *"contexto general representando el flujo de materiales, las etapas en las cuales se crea la propiedad intelectual, las etapas en las cuales tienen origen las remuneraciones a los innovadores locales y el flujo de esas remuneraciones"* que es presentado en el recuadro "Contexto".

Con respecto a la destrucción de la novedad, algunas instituciones de catalogación e iniciativas solicitaron que la OMPI las asistiera en el desarrollo de estrategias relacionadas con la divulgación de innovaciones informales e invenciones basadas en conocimientos tradicionales. Tales estrategias pueden tener por objetivo evitar patentes futuras a través de la divulgación intencional sistemática. En otros casos, el objetivo es presentar solicitudes de patente abiertas para los titulares de conocimientos tradicionales a través de la no divulgación y la publicación sinóptica de conocimientos tradicionales. Los participantes en las reuniones propusieron estrategias adicionales que incluían las patentes defensivas, la prolongación del período de gracia para los titulares de conocimientos tradicionales, y un sistema de registro para las innovaciones informales que otorgaría, a las innovaciones registradas, el derecho de precedencia en cuestiones de presentación de solicitudes de patentes.

Con el fin de mejorar la adquisición y la utilización de los derechos de patente por los titulares de conocimientos tradicionales, determinados grupos de titulares de conocimientos tradicionales solicitaron que la OMPI explorara formas y medios para reducir los *costos de transacción*, para los titulares de conocimientos tradicionales, en aras de la adquisición y el ejercicio de sus derechos. Las opciones concretas que esos grupos propusieron para la exploración incluían: a) servicios especializados en materia de propiedad intelectual para titulares de conocimientos tradicionales por parte de la OMPI y otras instituciones pertinentes, b) la presentación colectiva de solicitudes de patentes por medio de asociaciones de innovadores informales y titulares de conocimientos tradicionales c) la exploración práctica de la gestión colectiva en materia de derechos de patente. Numerosos participantes en las reuniones de la misión exploratoria también propusieron una revisión del *concepto de estado de la técnica*, específicamente, de la "actividad foránea previa" en relación con los conocimientos tradicionales, d) la inclusión de boletines y gacetas catalogando las innovaciones informales en la lista de publicaciones de la documentación mínima del PCT [Tratado de Cooperación en Materia de Patentes] y en el *Journal of Patent Associated Literature.*[24]

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual # 11
Inclusión de la catalogación de conocimientos tradicionales en los sistemas internacionales de información de la propiedad intelectual, para buscar el estado de la técnica no patentado, y para registrar y publicar las patentes de invenciones basadas en conocimientos tradicionales.

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual # 12
Exclusión de determinados conocimientos tradicionales como objetos susceptibles de patentabilidad, como los sistemas codificados de medicina ancestral (Ayurveda, Unani, etc.).

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual # 13
Promover el acceso a bases de datos no relativos a patentes en materia de conocimientos tradicionales, por parte de las autoridades emisoras de patentes, a efectos del examen a fondo de las patentes (es decir, búsquedas de estado de la técnica).

Patentes sobre invenciones basadas en conocimientos tradicionales, concedidas a no titulares de conocimientos tradicionales

En los últimos años, el interés público se ha centrado en las patentes sobre invenciones basadas en conocimientos tradicionales que fueron obtenidas por no titulares de conocimientos tradicionales. Algunos interlocutores de los miembros de la delegación de la OMPI señalaron que la "biopiratería" ha generado inquietudes muy

CONTEXTO: FLUJOS DE MATERIALES, CONOCIMIENTOS Y REMUNERACIONES

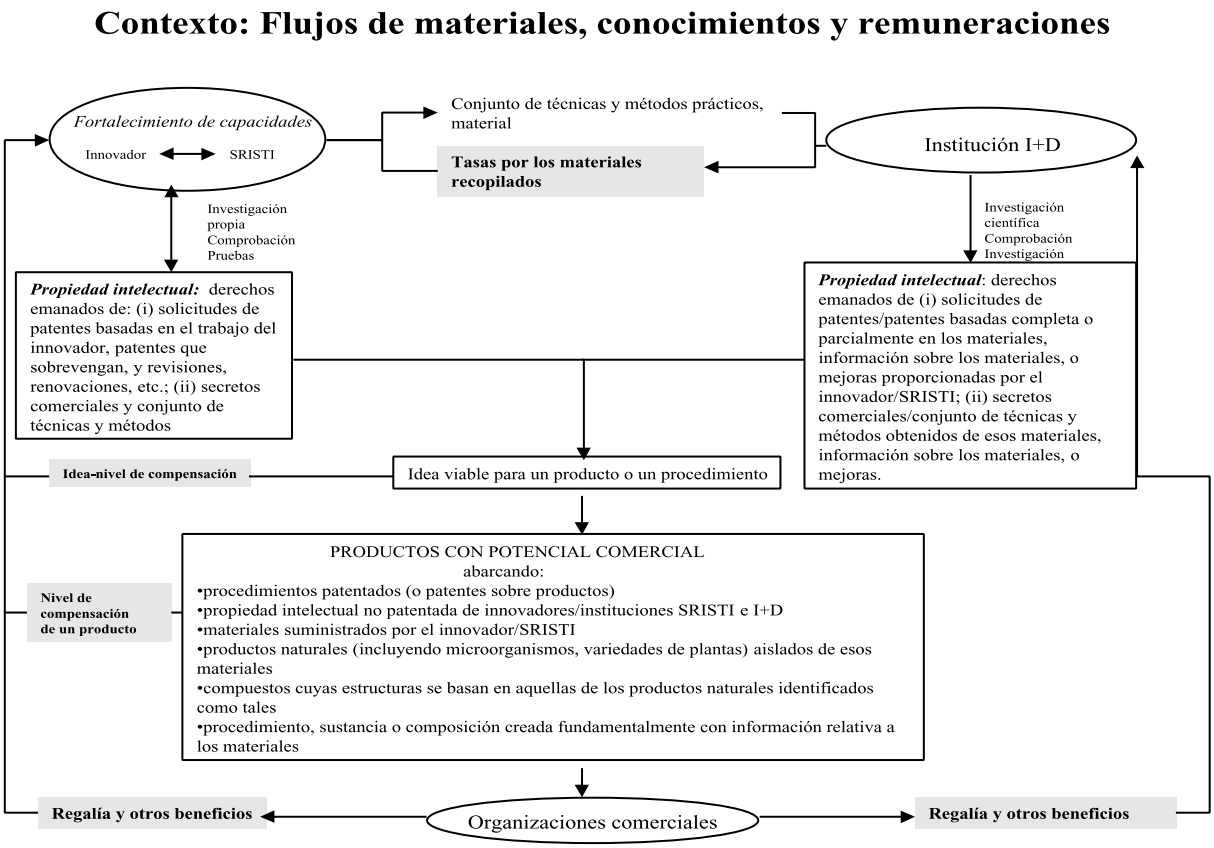

difundidas acerca de la equidad de los sistemas estructurados de propiedad intelectual y del reconocimiento de los conocimientos tradicionales como estado de la técnica.[25] En consecuencia, algunas partes interesadas mencionaron como su necesidad primordial en materia de propiedad intelectual, no la protección de los conocimientos tradicionales, sino fases transitorias más largas para la puesta en ejecución del Acuerdo sobre los ADPIC [Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio][26] o una suspensión de la puesta en ejecución, porque opinan que el Acuerdo erosiona, contribuye a modificar y se apropia indebidamente de los sistemas de conocimientos tradicionales.[27] Otras personas propusieron la evolución del sistema de patentes de manera que pueda funcionar equitativamente respecto de las patentes de conocimientos tradicionales sustentadas por no titulares de conocimientos tradicionales.

Las recomendaciones de los participantes en las reuniones de la misión exploratoria para avanzar más en cuanto a la equidad del sistema de patentes incluían:

- la exclusión de determinados sistemas codificados de conocimientos tradicionales de los objetos susceptibles de protección patentables;
- la inclusión, entre los requisitos formales para las solicitudes de patentes, que reivindican las invenciones basadas en conocimientos tradicionales y recursos biológicos, de *"prueba de que los materiales [de los conocimientos tradicionales y el] biológico han sido obtenidos con el consentimiento previo documentado del país de origen, y reconocimiento de todos los conocimientos basados en la comunidad y de dominio público pertinente"*;[28]
- la asistencia jurídica y financiera a los titulares de conocimientos tradicionales en materia de patentes de conocimientos tradicionales de difícil resolución, adquiridas sin el consentimiento previo documentado de los titulares de conocimientos tradicionales;[29] e

- inclusión del consentimiento fundamentado previo entre los requisitos formales de las solicitudes de patentes reivindicando invenciones basadas en conocimientos tradicionales o recursos biológicos.

Los participantes en las reuniones propusieron esos requisitos con el fin de utilizar el sistema de patentes como un instrumento eficaz para la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización de conocimientos tradicionales y recursos biológicos asociados, en las invenciones patentadas.

Algunos interlocutores de los miembros de la delegación de la OMPI se refirieron a casos recientes en los que la catalogación de conocimientos tradicionales fue citada luego que las solicitudes de patentes hubieron sido concedidas para invenciones basadas en conocimientos tradicionales. La catalogación de conocimientos tradicionales que fuera citada negaba la patentabilidad de las invenciones alegadas y las patentes tuvieron que ser revocadas porque el estado de la técnica de los conocimientos tradicionales no formaba parte de la documentación no relativa a patentes que podía consultarse.[30] Las patentes no habrían sido concedidas, en primer lugar, si la catalogación de los conocimientos tradicionales hubiera sido incluida en el estado de la técnica que se puede buscar, como parte de la documentación no relativa a patentes. Los participantes en las reuniones propusieron varios pasos con los que se podría enfrentar el problema de incluir la catalogación de conocimientos tradicionales dentro del estado de la técnica que se puede buscar:

- la inclusión de boletines, gacetas, bases de datos y registros de conocimientos tradicionales en los sistemas de información en materia de propiedad intelectual de documentación no relativa a patentes, tales como el *Journal of Patent Associated Literature* (JOPAL) y la Red OMPI;
- la inclusión de la catalogación estandarizada de conocimientos tradicionales entre los procedimientos regulares de las autoridades encargadas de la emisión de patentes, a efectos de la presentación, el examen, la publicación, la concesión y el registro de títulos de patentes;
- el desarrollo de normas para el intercambio internacional de catalogación de conocimientos tradicionales dentro de los sistemas internacionales existentes de información en materia de propiedad intelectual para la búsqueda del estado de la técnica, especialmente, documentación no relativa a patentes;
- la inclusión, dentro de la Clasificación Internacional de Patentes, de clases, subclases, grupos o subgrupos para los objetos susceptibles de protección de los conocimientos tradicionales, de modo que las patentes basadas en conocimientos tradicionales puedan ser buscadas sistemáticamente. La Clasificación es indispensable para la recuperación de documentos de patentes en la búsqueda de estado de la técnica. Las autoridades emisoras de patentes, los inventores potenciales, las instituciones de investigación y desarrollo, y potencialmente las asociaciones de titulares de conocimientos tradicionales necesitan esa recuperación de documentos. Los objetos susceptibles de protección basados en conocimientos tradicionales necesitarían ser localizados en la Clasificación, con el fin de convertirse en estado de la técnica que se puede buscar prácticamente.

Incorporación de la catalogación estandarizada de diseños tradicionales en el examen a fondo de las solicitudes de titularidad de dibujos y modelos industriales.

Creación de clases o subclases para diseños basados en conocimientos tradicionales, según el Arreglo de Locarno, 1979.

Mejora en el ejercicio de los derechos existentes en materia de expresiones del folclore.

Además de la expansión del estado de la técnica que se puede buscar, algunos expertos explicaron que hay "transacciones recíprocas de conocimientos entre culturas" implicadas cuando los objetos susceptibles de protección de conocimientos tradicionales son incorporados a los sistemas de información de patentes. En el curso de estas transacciones ocurren dos problemas con la medida de la novedad y con la inventiva que deberían ser enfrentados:

- una modificación dada, basada en conocimientos tradicionales, puede aparecer como una novedad y no evidente en los sistemas de conocimientos occidentales, mientras que puede ser completamente evidente dentro del sistema de conocimientos tradicionales;[31]

- en la actualidad, las innovaciones muy novedosas y no evidentes *dentro* de los sistemas de conocimientos tradicionales no son patentables, porque no reúnen los requisitos necesarios como invenciones dentro de los sistemas de conocimientos modernos, si son expresadas según la teoría y los términos del sistema de conocimientos tradicionales (que es la única forma como pueden ser expresadas). Por ejemplo, si un médico ayurvédico desarrollara una nueva fórmula que fuera útil en "trastornos de flatulencia", de acuerdo con la terminología ayurvédica, y describiera sus innovaciones en términos del diagnóstico y la etiología ayurvédicos adecuados, la innovación no podría ser considerada razonablemente como una invención dentro de la motivación del sistema de patentes moderno.[32]

También propusieron que la OMPI produjera estudios de casos sobre patentes basadas en el no reconocimiento de sus conocimientos tradicionales como estado de la técnica, y que la organización también suministrara asistencia jurídica y financiera a los titulares de conocimientos tradicionales en casos de patentes de difícil resolución.

Algunas partes interesadas con quienes se reunieron los miembros de la delegación de la OMPI expresaron la necesidad de controlar la explotación no deseada de los diseños populares, incluyéndolos bajo la protección de los dibujos y modelos industriales. Por ejemplo, informaron que los *saris*, que incorporan diseños populares tradicionales, estaban siendo hechos y vendidos con fines comerciales tanto en el país como en el extranjero, sin el consentimiento de los titulares de conocimientos tradicionales. Se hizo referencia al Artículo 4) de la Parte II del Acuerdo sobre los ADPIC, que prevé la protección de los dibujos y modelos industriales creados independientemente, que sean nuevos u originales, y los participantes en las reuniones consideraron que algunos diseños basados en tradiciones, producidos por titulares de conocimientos tradicionales, podrían reunir los requisitos necesarios para obtener esa protección, mientras que otros podrían no reunirlos. Para el primer grupo de diseños tradicionales, los participantes en las reuniones propusieron tres pasos en aras de una protección mejorada de los diseños basados en conocimientos tradicionales comprendidos en los sistemas de dibujos y modelos industriales existentes: (1) las normas para la catalogación de diseños basados en la tradición deberían tomar en cuenta los requisitos mínimos de catalogación para los dibujos y modelos industriales sujetos al Acuerdo sobre los ADPIC y al Arreglo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujos y Modelos Industriales; (2) las oficinas de la propiedad industrial deberían incorporar la catalogación estandarizada de los diseños tradicionales en sus archivos de búsqueda para realizar el examen a fondo de las solicitudes de titularidad sobre dibujos y modelos industriales; (3) las clases o subclases pertinentes para diseños basados en conocimientos tradicionales deberían ser establecidas con sujeción al Arreglo de Locarno, que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales (1979).

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 17
Desarrollo de acuerdos sobre licencias para expresiones del folclore que actualmente se guardan en archivos y otros centros de documentación.

La legislación existente sobre derecho de autor en algunos países de Asia Meridional incluye disposiciones para la protección de las expresiones del folclore.[33] Algunas partes interesadas con quienes se reunieron los miembros de la delegación de la OMPI consideraron necesario explorar más posibilidades para el ejercicio de los derechos existentes en materia de protección de las expresiones del folclore. En algunos casos, los derechos económicos y morales otorgados por tal legislación son administrados por instituciones gubernamentales.[34] Los interlocutores de los miembros de la misión advirtieron sobre la necesidad de examinar posibilidades para un mejor y más eficaz ejercicio de los derechos concedidos, comprendidos en la legislación existente. Como señalara uno de los participantes en las reuniones, *"[...] hay disposiciones respecto del folclore en la legislación nacional sobre derecho de autor, pero las disposiciones no están siendo cumplidas porque actualmente hay una comercialización no autorizada en todas partes. Por lo tanto, se debería considerar una más eficaz administración de los derechos".*[35] Además, algunos participantes en las reuniones recalcaron que la protección adecuada

Resumen de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual

1 Velar por que los derechos de propiedad intelectual estén en armonía con objetivos políticos específicos relativos a los conocimientos tradicionales, tales como la conservación de la biodiversidad y los conocimientos tradicionales, la distribución equitativa de beneficios, etc.

2 Gestión eficaz de los derechos de propiedad intelectual durante la catalogación de los conocimientos tradicionales, para reducir la resistencia de los titulares de conocimientos tradicionales a transmitirlos.

3 Inclusión de la catalogación de conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes, para indicar a) el país de origen de los conocimientos tradicionales y recursos genéticos asociados, y b) como prueba de que los recursos fueron obtenidos legalmente, y sobre la base del consentimiento fundamentado previo.

4 Desarrollo de normas de catalogación que cumplan con los requisitos mínimos de catalogación para la adquisición de determinados derechos de propiedad intelectual (patentes, dibujos o modelos industriales, etc.).

5 Desarrollo de procedimientos de catalogación centrados en la propiedad intelectual, tales como catalogación por fases o sinóptica, divulgación sistemática, etc.

6 Integrar gacetas, bases de datos y registros de conocimientos tradicionales a los sistemas existentes de información en materia de propiedad intelectual, para la búsqueda de estado de la técnica no patentado.

7 Reducción de los costos de adquisición, ejercicio y puesta en ejecución de los derechos de patente.

8 Ampliación del período de gracia para los titulares de conocimientos tradicionales.

9 Creación de registros para innovaciones informales basadas en conocimientos tradicionales, lo que concedería una protección similar a la proporcionada por la pequeña patente.

10 Incluir la catalogación de conocimientos tradicionales que se pueden buscar, entre los procedimientos de búsqueda de estado de la técnica de las autoridades emisoras de patentes, como estado de la técnica que se puede buscar no patentado.

11 Inclusión de la catalogación de conocimientos tradicionales en los sistemas internacionales de información de la propiedad intelectual, para buscar el estado de la técnica no patentado, y para registrar y publicar las patentes de invenciones basadas en conocimientos tradicionales.

12 Exclusión de determinados conocimientos tradicionales como objetos susceptibles de patentabilidad, como los sistemas codificados de medicina ancestral (Ayurveda, Unani, etc.).

13 Promover el acceso a bases de datos no relativos a patentes en materia de conocimientos tradicionales, por parte de las autoridades emisoras de patentes, a efectos del examen a fondo de las patentes (es decir, búsquedas de estado de la técnica).

14 Incorporación de la catalogación estandarizada de diseños tradicionales en el examen a fondo de las solicitudes de titularidad de dibujos y modelos industriales.

15 Creación de clases o subclases para diseños basados en conocimientos tradicionales según el Arreglo de Locarno, 1979.

16 Mejora en el ejercicio de los derechos existentes en materia de expresiones del folclore.

17 Desarrollo de acuerdos sobre licencias para expresiones del folclore que actualmente se guardan en archivos y otros centros de documentación.

de las expresiones del folclore debería hacer válido el derecho de titularidad en las comunidades concernidas, o a una institución nacional creada específicamente para el ejercicio de tales derechos. La misma persona recalcó la necesidad de tomar en cuenta las tradiciones orales como una forma de "expresión" del folclore y examinar, en el derecho de autor, el requisito de fijación, en relación con la protección del folclore.

Con respecto a la comercialización de expresiones del folclore, los participantes en las reuniones señalaron que hay un amplio mercado para las adaptaciones modernas de expresiones del folclore, particularmente las modernas adaptaciones de la música tradicional. Evaluaron esta condición como una oportunidad que facilita la conservación del folclore (los mercados para las expresiones del folclore bien catalogadas pueden generar recursos financieros para las actividades de catalogación) pero también, a la vez, como un obstáculo potencial que hace más difícil la conservación fiel (los mercados, en aras de las adaptaciones, pueden desafiar la conservación del folclore en sus formas "puras"). Este dilema arroja nueva luz sobre la cuestión del pastiche en relación con el derecho de autor y la conservación del folclore, y le asigna al concepto de "obra derivada" una función crucial en relación con el folclore.[36] Las repercusiones financieras y otras implicadas en la recopilación de cuentos populares fue un motivo de interés para algunas partes interesadas, dado que la reproducción no autorizada de esos cuentos es sabido que se ha extendido en los últimos años, acompañando un creciente mercado de "literaturas exóticas del Tercer Mundo".

Varias personas resaltaron la importancia de proteger los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes en relación con las danzas y la música tradicionales[37] y algunas de ellas anticiparon a este respecto la puesta en vigor del Artículo 14.1) del Acuerdo sobre los ADPIC, como un posible medio para prever esa protección. El Artículo 14.1) prevé que los artistas intérpretes o ejecutantes tendrán la posibilidad de impedir la fijación de sus ejecuciones no fijas así como la reproducción de sus ejecuciones fijas si son realizadas sin su autorización. El Artículo 14.1) también prevé que los artistas intérpretes o ejecutantes tendrán la posibilidad de impedir la difusión por medios inalámbricos y la comunicación al público de sus ejecuciones en vivo, si estas son realizadas sin su autorización. Algunos participantes en las reuniones opinaron que estos derechos asociados podrían suministrar un medio de protección de las danzas y la música tradicionales contra la piratería en vías de expansión, una vez que sean válidos para los artistas intérpretes o ejecutantes, con la puesta en vigor del Acuerdo sobre los ADPIC. Algunos de ellos, que están trabajando en la catalogación y el archivo de expresiones del folclore, recomendaron que se desarrollaran directrices en materia de licencias para la fijación audiovisual de las expresiones del folclore, que están guardadas en archivos ya existentes y en instituciones de investigación. Numerosas personas y grupos consideraron la protección del folclore necesaria no sólo para prevenir la explotación comercial ilícita de las tradiciones de Asia Meridional, sino también como un medio de asegurar la integridad de la identidad nacional.

Resumidamente, los participantes en las reuniones de la misión exploratoria identificaron las siguientes cuestiones en materia de propiedad intelectual y necesidades relacionadas con la protección del folclore por medio del derecho de autor y derechos asociados: (1) mejoras en el ejercicio de los derechos concedidos en virtud de las legislaciones existentes sobre derecho de autor y derechos asociados para las expresiones del folclore; (2) examen de los requisitos de fijación en virtud de la legislación existente sobre derecho de autor, tomando en cuanta las tradiciones orales como una forma de "expresión" del folclore; (3) exploración de la función de "obras derivadas" en relación con la protección del folclore, centralizándose en la cuestión del pastiche; (4) protección de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes de danzas y música tradicionales en relación con la fijación no autorizada y la reproducción no autorizada de tales fijaciones; y (5) desarrollo de directrices sobre licencias para expresiones del folclore que están guardadas en archivos existentes e institutos de catalogación.

Notas

1 "Un sistema de compensaciones que está basado sobre el principio de que es posible la conservación de la diversidad biológica sólo cuando los sistemas de conocimientos asociados son compensados." (Chand, V. S., et. al. (1996): 1).

2 Debates con el Dr. R. V. V. Ayyar, Secretario, Departamento de Cultura, Ministerio de Desarrollo de los Recursos Humanos, Nueva Delhi, 10 de octubre de 1998.

3 Sr. A.V. Balashbramowan, Centro de Sistemas de Conocimientos de la India, participante en la Mesa Redonda sobre Derechos de Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales, Fundación de Investigación M.S. Swaminathan (MSSRF), Chennai, 30 de septiembre de 1998.

4 Consejo de Planificación de Karnataka. *Report of the Karnataka Planning Board. Subgroup on Biodiversity*; 1996: 54, 89.

5 Chhatre, A. et. al. *Srishtigyaan. A Methodology Manual for People's Biodiversity Registers,* Bangalore: Instituto Científico de la India; 1998: 2.

6 Ibid., p. 3.

7 Consejo de Planificación de Karnataka (1996): 89.

8 Ibid., 89-90.

9 Ibid., 38.

10 Ibid., 92 (Recomendación 2).

11 Los miembros del SLCMPP [Proyecto de Conservación de Plantas Medicinales de Sri Lanka] nos dijeron que estas directrices están siendo desarrolladas en la actualidad.

12 SRISTI. *Saga of SRISTI's Search for Sustainable Solutions*; Ahmedabad: SRISTI; 1997: 3.

13 SRISTI. *SRISTI Initiatives for Conservation through Augmenting Creativity at Grassroots.* SRISTI, 1997: 3.

14 Gupta, Anil K. *Crops, Creativity and Compensation: Honey Bee network approach*. SRISTI, 1996: 1.

15 SRISTI. (1997): 4.

16 SLCMPP, Colombo, 29 de septiembre de 1998; "Tales conocimientos [tradicionales] han sido protegidos por medio de procesos afines al moderno sistema de secretos comerciales", en Chand, V. S., et. al. "Framework for rewarding grassroots creativity and innovation." Ponencia preparada para el Foro Belem (1996): 3.

17 Este punto fue recalcado por los participantes en la Mesa Redonda de SRISTI, Ahmedabad, 3 de octubre de 1998.

18 Por ejemplo, la Fundación de Investigación M. S. Swaminathan (MSSRF) está divulgando sistemáticamente las innovaciones informales recopiladas en su "Sistema de Información de Derechos de los Agricultores". Explicación ofrecida por los miembros directivos de la MSSRF, Chennai, 30 de septiembre de 1998.

19 V. J. Chand, et. al. (1996): 3.

20 SRISTI (1998): 6: "Patentes defensivas: Hay comunidades, organismos de investigación e individuos que no quieren lucrar con sus innovaciones, pero tampoco quieren que otros lucren con ello de manera no autorizada. [...] Pueden depositar una patente y luego asignarla a cualquiera que esté de acuerdo en utilizarla para uso propio, o para uso no lucrativo. Es por lo tanto un tipo de patente defensiva."

21 SRISTI. (1998): 7.

22 V. J. Chand, et. al. (1996): 4, 7, 8.

23 SRISTI. (1998): 2.

24 La JOPAL es publicada por la OMPI y puede ser vista en línea en <http://jopal.wipo.int/>

25 Se hicieron referencias a las patentes números: US 436, 257 B1, US 5,411,736 y US 5,409,708 sobre fungicidas basados en el árbol *neem*; patente Nº 5,401,504 sobre cúrcuma; y Nº 5,663,484 sobre arroz basmati.

26 Los artículos 65 y 66 del Acuerdo sobre los ADPIC estipulan disposiciones transitorias por lo que respecta a la aplicación del Acuerdo por los países en desarrollo y los países menos desarrollados.

27 "Ustedes nos preguntan sobre nuestras necesidades en relación con la propiedad intelectual. La primera necesidad es nuestra exhortación para que se detenga la puesta en vigor del Acuerdo sobre los ADPIC, que está erosionando nuestros sistemas de conocimientos tradicionales. Luego de eso, podemos comenzar a pensar cómo queremos proteger los conocimientos tradicionales." Consulta sobre derechos de propiedad intelectual y conocimientos tradicionales, MSSRF, Chennai, 30 de septiembre de 1998.

28 Consejo de Planificación de Karnataka (1996): 92 (Recomendación 2).

29 "Necesitamos la ayuda de la OMPI para combatir las patentes sin validez que fueron concedidas con arreglo a otras jurisdicciones." Participante en la consulta sobre derechos de propiedad intelectual y conocimientos tradicionales, MSSRF, Chennai, 30 de septiembre de 1998.

30 Se hizo referencia, en particular, a la patente Nº US 5,401,504 sobre "Uso del cúrcuma en la curación de heridas", cuyas reivindicaciones fueron todas anuladas posteriormente por la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos.

31 Por ejemplo, la planta *phyllanthus amarus* (nombre local: "*niruri*") es utilizada en medicina tradicional para los trastornos de la hepatitis en general, y se ha depositado una patente para su aplicación en la hepatitis viral de tipo B. Este hallazgo es nuevo en los conocimientos modernos, pero no lo es en el sistema de conocimientos tradicionales, porque la hepatitis viral tipo B es vista como un subgrupo de los trastornos de la hepatitis. La identidad del tipo de virus, aunque puede ser de importancia crítica para la medicina moderna, es irrelevante en los sistemas de conocimientos tradicionales.

32 Deliberaciones con funcionarios de la Fundación para la Revitalización de las Tradiciones Sanitarias Locales, Bangalore, 1 de octubre de 1998, y carta del Dr. D. Shankar, Director, Fundación para la Revitalización de las Tradiciones Sanitarias Locales, Bangalore, 6 de diciembre de 1999.

33 Por ejemplo, en Sri Lanka, la Ley de Propiedad Intelectual, No. 52 de 1979, enmendada por la Ley de Propiedad Intelectual (Enmienda) No. 17 de 1990, prevé la protección de las expresiones del folclore. Define el folclore como "todas las obras literarias y artísticas creadas en Sri Lanka por varias comunidades, transmitidas de generación en generación y constituyendo uno de los elementos básicos del patrimonio cultural tradicional" (Sección 6).

34 Por ejemplo, en Sri Lanka los derechos en materia de economía y moral a los que se hace referencia en la Ley son ejercidos por el Ministerio a cargo de la cultura, como se prevé en la Sección 12(1) de la Ley.

35 Panel de Folclore, Consejo de las Artes de Sri Lanka, Colombo, 29 de septiembre de 1998.

36 Sobre el caso de los compositores que modifican las tonadas tradicionales de Sri Lanka para adaptarse a los tiempos modernos, y los ejemplos de cantantes tradicionales y artistas de televisión que utilizan la música tradicional de Sri Lanka, Sociedad de Derechos de Ejecución de Sri Lanka, Colombo, 28 de septiembre de 1998.

37 Se hizo referencia a la fijación audiovisual no autorizada de danzas tradicionales de Sri Lanka y la reproducción no autorizada de tales fijaciones en el extranjero.

Misión exploratoria a América del Norte

Recuadro 1. Misión exploratoria en América del Norte: Países parte en tratados internacionales sobre propiedad intelectual

Tratados internacionales sobre propiedad intelectual	Canadá	Estados Unidos de América
Convenio de París	1925	1887
Convenio de Berna	1928	1989
Convención de Roma	1998	-
Arreglo de Madrid	-	-
Arreglo de La Haya	-	-
PCT	1990	1978
Convenio de la UPOV	1991	1981
Acuerdo sobre los ADPIC	1995	1995

Recuadro 2. Misión exploratoria a América del Norte: Países parte en tratados/procesos sobre conocimientos tradicionales

Tratado/proceso sobre conocimientos tradicionales	Canadá	Estados Unidos de América
Convención para la protección del patrimonio (UNESCO)	1976	1973
Convención sobre los bienes culturales (UNESCO)	1978	1983
OIT 169	-	-
CIRF – FAO	No	No
CBD	1992	-
CCA (ONU)	1995	-

La misión exploratoria a América del Norte se realizó entre el 16 y el 30 de noviembre de 1998. Los miembros de la misión visitaron los siguientes países: Estados Unidos de América (EE.UU.) y Canadá. El informe provisional sobre la misión, que contiene información relativa a las personas y entidades con las que la delegación de la OMPI celebró consultas, figura en el Anexo 4.

La información que se presenta en esta sección lleva los siguientes títulos: Objetos susceptibles de protección, Objetivos, Beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales, Catalogación, Medios de protección de los conocimientos tradicionales, Otras áreas políticas, y Cuestiones procedimentales. Los representantes aborígenes que proporcionaron esta información recalcaron que estaban participando en las reuniones de la misión exploratoria a título personal y no como representantes de sus respectivas naciones. Además, se recalcó que las deliberaciones mantenidas con los miembros de la misión exploratoria no se

consideraban como sesiones consultivas, sino más bien como intercambios de puntos de vista a propósito de las necesidades y las expectativas que tenían los titulares de conocimientos tradicionales, en particular los aborígenes, en materia de propiedad intelectual.

Objetos susceptibles de protección

Los objetos susceptibles de protección que los interlocutores de los miembros de la misión consideraron como claramente necesitados de la misma incluían canciones tradicionales, danzas, diseños (especialmente aquellos incorporados a la indumentaria y las confecciones tradicionales, por ejemplo, los diseños de los mocasines, o de las parkas [chaquetas de piel o lana, con capucha] que usan los inuit, o de los *amauti* [abrigo femenino y prenda que permite llevar al bebé], etc.), prácticas médicas y agrícolas, especies vegetales, conocimientos tradicionales acerca de los recursos naturales y su gestión sostenible, así como estilos de vida tradicionales.

Los representantes aborígenes de América del Norte recalcaron la naturaleza global de estos componentes de los conocimientos, subrayando que forman parte de los "estilos de vida tradicionales" y se relacionan entre sí. Algunos interlocutores manifestaron que consideran estos estilos de vida tradicionales como objetos susceptibles de protección que necesitan ser defendidos de la explotación ilícita, dado que "ha habido un incremento en la comercialización de ceremoniales y estilos de vida tradicionales, en el contexto de los movimientos y los mercados *'New Age'* ['Nueva Era']".[1] Los pueblos indígenas de Canadá y EE.UU. explicaron que determinados estilos de vida están siendo comercializados en actividades tales como las realizadas en los campamentos de verano que tienen lugar en Alemania, a la manera del estilo de vida de los indios norteamericanos; los tratamientos herbarios y médicos aborígenes, los seminarios espirituales con fines comerciales, las saunas, etc.

Algunos interlocutores cuestionaron la calificación de "tradicional" referida a algunos de los objetos susceptibles de protección que habitualmente forman parte de la expresión "conocimientos tradicionales". Señalaron, por ejemplo, que los "powwows [reuniones sociales, frecuentemente intertribales, en las que se danza] *no son 'tradicionales' y no deberían ser considerados como conocimientos tradicionales. Los* powwows *indígenas contemporáneos son una manifestación posterior a la Segunda Guerra Mundial, que tiene influencia a partir de los espectáculos sobre el Lejano Oeste de los años 1890. Los* powwows *actuales son una manifestación panindigenista contemporánea. Nos estamos engañando a nosotros mismos cuando decimos que son danzas 'tradicionales'."*[2]

Como escribiera uno de los participantes en las reuniones: *"Muchos indígenas evitan la expresión 'conocimientos tradicionales' porque 'tradicional' implica que el conocimiento sea viejo, estático y se transmita de generación en generación sin una re-evaluación crítica, un cambio o una evolución posterior. En otras palabras, la deducción consiste en que los conocimientos tradicionales no son 'ciencia' en el sentido formal de cuerpo sistemático de conocimientos que está sujeto de continuo a cambios empíricos y a revisión. La expresión implica, más bien, algo 'cultural' y antiguo. [...] Lo [...] que la comunidad internacional necesita proteger es la 'ciencia indígena'."*[3]

Otros participantes en las reuniones con miembros de la misión exploratoria calificaron a los conocimientos de "tradicionales" por su contexto, ya que están caracterizados por un *"desequilibro de poder en relación con los conocimientos modernos, científicos". "Lo que define a los conocimientos tradicionales es una relación de poder: hay una desigualdad de poder implícita en la definición y en este mismo proceso [por ejemplo, el proceso de las misiones exploratorias]."*[4]

En Canadá, se le ha dado particular atención a la aplicación y a las características de los conocimientos ecológicos tradicionales respecto de la gestión de los recursos naturales sostenibles. Los expertos y los titulares de conocimientos tradicionales clasificaron estos objetos susceptibles de protección específicos en tres tipos de conocimientos ecológicos tradicionales:

- datos empíricos, que en principio cualquier persona puede obtener, en poco tiempo;
- datos históricos, que son conservados en tradiciones orales y en registros históricos, y
- algunos datos conceptuales, sin los cuales 1) y 2) no pueden ser entendidos ni analizados.[5]

Las partes interesadas con quienes los miembros de la misión exploratoria se reunieron también identificaron diferentes tipos de conocimientos ecológicos tradicionales:

- algunos son derivados de la experiencia individual,
- algunos son derivados de conceptos contemporáneos y modernos, y
- algunos son "conocimientos tradicionales" en un sentido estricto, dado que han sido transmitidos de generación en generación, en el seno de la comunidad de titulares de conocimientos tradicionales.

Hasta el momento, los conocimientos ecológicos tradicionales son una mezcla de i) la experimentación individual y la innovación, ii) el dominio público de la sociedad moderna, y iii) los conocimientos tradicionales exclusivos que sirven de base a una comunidad.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 1
Hacer que los derechos de propiedad intelectual sean sostenibles en reciprocidad con objetivos específicos relativos a políticas sobre conocimientos tradicionales, tales como la repatriación del patrimonio cultural, el reconocimiento del Derecho consuetudinario, la conservación de la integridad de los sistemas de conocimiento, etc.

Algunos interlocutores también distinguieron entre "conocimientos tradicionales" y "conocimientos indígenas", según la identidad del titular de los conocimientos, considerando a la persona indígena en el sentido de la Convención OIT 169. Esta distinción se analiza más detalladamente en el apartado subtitulado: "Beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales", que aparece más adelante.

Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales

Las partes interesadas con quienes se reunieron los miembros de la misión exploratoria recalcaron que la protección de la propiedad intelectual debería ser compatible con una amplia gama de objetivos políticos a los cuales debería apoyar, relativos a la protección y la conservación de los conocimientos tradicionales, entre los que se incluirían los siguientes:

Certidumbre jurídica con respecto a los derechos en materia de conocimientos tradicionales: Una gran cantidad de interlocutores recalcaron que era un objetivo primordial el aclarar cuáles son los derechos inherentes a sus conocimientos tradicionales, de lo que dependerá la utilización y una gestión debidamente informada de esos conocimientos tradicionales. Esto suministraría un marco definido dentro del cual los titulares de conocimientos tradicionales y sus comunidades podrían tomar decisiones respecto de la adecuada explotación comercial de determinados elementos de los conocimientos tradicionales, así como respecto al retiro, de la explotación comercial, de otros elementos de los conocimientos tradicionales (por ejemplo, elementos sagrados, secretos, patentados o religiosos).

La supervivencia de las culturas indígenas: Los interlocutores aborígenes señalaron que para los pueblos indígenas los derechos de propiedad intelectual quedan comprendidos en el ámbito de una "política de la memoria" y de la supervivencia y la conservación de la cultura indígena. Como lo expresara un representante aborigen en las reuniones, "para los pueblos indígenas, los derechos de propiedad intelectual son una cuestión de supervivencia: eso es lo que nos distingue de otros titulares de derechos de propiedad intelectual. Para los pueblos indígenas, la protección de su propiedad cultural e intelectual es una cuestión de supervivencia *como* pueblo indígena, como comunidad".[6]

El reconocimiento del Derecho consuetudinario y de las prácticas que rigen los conocimientos tradicionales: Los interlocutores recalcaron la importancia del Derecho consuetudinario y de los protocolos que rigen la creación, transmisión, reproducción y utilización de los conocimientos tradicionales. Como manifestara un participante en una mesa redonda a la que asistieron los miembros de la misión exploratoria, "el respeto por la legislación local es un mecanismo fundamental para respetar los conocimientos tradicionales".[7]

La repatriación del patrimonio cultural: La protección de la propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales debe ser hecha en aras de facilitar la repatriación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas que ha sido enajenado en el pasado, y que actualmente está almacenado en museos, archivos y exposiciones, en el interior del país o en el extranjero.

La conservación de las tradiciones orales: La conservación, vivificación y protección de las tradiciones orales, dada su vinculación a la protección de los conocimientos tradicionales, para evitar su desaparición. Como una de las personas participantes puntualizara: "En lugar de hablar de protección, tenemos que reavivar las tradiciones orales. La 'protección' es contra la pérdida de conocimientos".[8]

Los derechos de los indígenas: El reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas *como pueblos indígenas*, por lo que respecta a sus creaciones intelectuales y su patrimonio cultural.

La creación de incentivos para la transmisión de los conocimientos tradicionales/los conocimientos indígenas: La divulgación total de los conocimientos tradicionales de manera de prevenir su desaparición a medida que las generaciones mayores vayan muriendo. Los participantes en las reuniones de la misión exploratoria sostuvieron que, en el caso de los titulares de conocimientos tradicionales, la política de incentivar la divulgación por medio de la protección jurídica es más urgente que en el caso de los inventores modernos, dado que, en el caso de los titulares de conocimientos tradicionales, la divulgación se requiere no sólo para promover la innovación en la sociedad, sino también para conservar los conocimientos tradicionales que sirven de base a esa sociedad. En su opinión, estos conocimientos, que son base de una sociedad, están vinculados a su identidad, su historia, su defensa del medio ambiente y su desarrollo económico.

Conservación de la integridad de los sistemas de conocimientos tradicionales:
Los titulares de conocimientos tradicionales y los expertos señalaron que respetar los conocimientos tradicionales es también respetar los protocolos por los cuales se los puede adquirir. A ese respecto, dijeron: "La protección de la propiedad intelectual debería conservar la integridad de los conocimientos tradicionales *como sistemas de conocimiento*, con un conjunto de normas y límites establecidos por separado". Como explicara un experto:

"Lo más importante a reconocer es que los conocimientos indígenas están incorporados a sistemas de conocimientos indígenas que son muy específicos para cada caso. Por lo tanto, no estoy de acuerdo en concebir la protección de la propiedad intelectual sobre los conocimientos indígenas como procedimientos en desarrollo para la compra y venta de conocimientos indígenas como si fueran datos. Eso ya transforma los conocimientos indígenas en lo que no son.

> *Los diferentes sistemas de conocimientos indígenas pueden ser descritos como 'disciplinas', es decir, algo más que tan sólo un montón de datos. Incluyen normas éticas, normas de responsabilidad, normas para la transmisión, y forman un sistema de reglas y prácticas que son muy específicas. Incluyen diferentes prácticas para conseguir ganancias y el sacrificio necesario para obtener conocimientos. Los conocimientos pueden permanecer en una comunidad durante cientos de años, pero el proceso de aprenderlos puede ser muy diferente para cada generación. Si usted va a convertirse en una persona con conocimientos, debe trabajar para conseguirlos, pero de manera diferente a como trabajaría para conseguir conocimientos en una Universidad; cuando usted obtiene la debida acreditación (por ejemplo, un diploma de una Universidad), tiene diferentes tipos de tareas que debió realizar para conseguirla. Cada sistema de conocimientos de los pueblos indígenas es una 'disciplina' específica, con su propio protocolo sobre cómo pueden ser aprendidos los conocimientos."*[9]

La **promoción de los conocimientos tradicionales como parte de una estrategia de desarrollo** para pequeñas y medianas empresas indígenas y el fortalecimiento de capacidades dentro de las comunidades indígenas.[10]

La **protección contra la apropiación no autorizada y la explotación comercial ilícita** de los conocimientos tradicionales que sean valiosos desde el punto de vista comercial,[11] tales como los conocimientos ecológicos tradicionales utilizados en Evaluaciones de Impacto Ambiental para proyectos de gestión de recursos.

Beneficiarios de la protección de los conocimientos tradicionales

En las reuniones, se plantearon cuestiones terminológicas en relación con los términos utilizados para definir a los beneficiarios de la protección jurídica potencial sobre los conocimientos tradicionales o los conocimientos indígenas. Algunos participantes en las reuniones de la misión exploratoria distinguieron entre "titulares de conocimientos tradicionales" en general y "titulares de conocimientos indígenas" en particular, que son pueblos indígenas o aborígenes. En Canadá, la Constitución prevé que "en esta Ley, 'pueblos aborígenes de Canadá' incluye a las poblaciones india, inuit y mestiza de Canadá".[12]

Otras personas distinguieron entre "pueblos indígenas" y "comunidades locales", refiriéndose al apartado j) del Artículo 8) del CBD [Convenio sobre Diversidad Biológica]. Estas personas señalaron que en Canadá hay "comunidades locales", tales como los huguritas, los menonitas, los *amish*, que son tramperos y cazadores de pieles. También se hizo referencia a la terminología de los artículos pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas para Combatir la Desertificación en Países que Experimentan Sequías Graves y/o Desertificación, Particularmente en África (1994).[13]

Catalogación

Numerosos participantes en las reuniones de la misión exploratoria recalcaron la importancia de la catalogación de los conocimientos tradicionales con respecto a varios objetivos políticos:

- la protección de la propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales;
- la preservación de los sistemas de conocimientos tradicionales;
- la catalogación a efectos de enseñar y transmitir los conocimientos tradicionales;
- la catalogación para conservar la diversidad cultural y la integridad; y
- la preservación del medio ambiente por medio de la catalogación de prácticas ambientales sostenibles.

Basados en sus experiencias provenientes de las iniciativas de catalogación en curso, los titulares de conocimientos tradicionales hicieron hincapié en varias cuestiones prioritarias, que requerían una mayor aclaración en función de sus aspectos en materia de propiedad intelectual, entre las cuales están las siguientes:

- la explotación comercial de los datos de catalogación;
- las modalidades para la autorización basada en la comunidad y para el proceso de toma de decisiones con respecto a la extensión y al procedimiento de una iniciativa de catalogación;
- la composición del equipo de catalogación, las funciones, los derechos y obligaciones de las partes interesadas individuales y de los miembros del equipo;
- los procedimientos de reglamentación del acceso a, y de la utilización de, los datos de catalogación resultantes del proceso de catalogación;
- los derechos de propiedad intelectual relativos a los objetos susceptibles de protección de los conocimientos tradicionales que hayan sido catalogados inicialmente (por ejemplo, prácticas médicas tradicionales que puedan estar sujetas a secretos comerciales), por contraposición con los derechos de propiedad

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 2
Desarrollar estrategias de catalogación que tomen en cuenta objetivos múltiples, incluyendo la protección de la propiedad intelectual, la preservación de los conocimientos tradicionales y ambientales, la diversidad cultural, etc.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 3
Información práctica sobre repercusiones de la propiedad intelectual, y modalidades técnicas para divulgar los datos de catalogación de los conocimientos tradicionales en el entorno digital.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 4
Integración sistemática de la información sobre conocimientos tradicionales en estado de la técnica que se puede buscar, durante el examen de solicitudes de patentes para invenciones basadas en conocimientos tradicionales.

intelectual relativos a las reproducciones y compilaciones resultantes de la actividad de catalogación de los objetos susceptibles de protección de los conocimientos tradicionales (por ejemplo, la protección *sui generis* de las bases de datos etnobotánicos o de las colecciones etnobotánicas, como si se tratara de obras literarias con derecho de autor);
- la publicación en Internet y el intercambio en línea de los datos de catalogación.

Los interlocutores de los miembros de esta misión exploratoria proporcionaron numerosos ejemplos de actividades de catalogación de los conocimientos tradicionales en toda América del Norte. Por ejemplo, la Tribu Tulalip ha decidido hacer que los miembros de la tribu cataloguen sistemáticamente todos los conocimientos tradicionales de la tribu. Como explicara uno de los miembros de la tribu: "esto es importante [para] estabilizar nuestra cultura".[14] La Nación Stoney de Canadá está examinando su sistema de conocimientos tradicionales. Como señalara un participante en las reuniones:

"el ejercicio de compilar las bases de datos de conocimientos tradicionales es muy importante a efectos de cualquier posible protección futura de los conocimientos tradicionales, especialmente en materia de propiedad industrial. No puede haber ejercicio de derechos si no se tiene una evidencia clara de los conocimientos que son protegidos. Pero la interrogante que se plantea es, ¿quién hará esta recolección y esta compilación? Tiene que haber una información clara sobre las consecuencias en materia de propiedad intelectual de lo que ya hayamos hecho [es decir, las bases de datos de conocimientos tradicionales que ya hayan sido compiladas]. Y luego se tendrá el problema de la puesta en vigor".[15]

A este respecto, varios titulares de conocimientos tradicionales consideraron el intercambio y la divulgación en línea de la información sobre catalogación como un medio posible para mejorar la utilización de la catalogación existente.

A continuación se describirán los aspectos de propiedad intelectual en la catalogación de conocimientos tradicionales, con referencia a tres iniciativas de catalogación acerca de las cuales los miembros de la misión exploratoria recibieron información detallada:

- el proyecto del Gran Consejo de los Cree para catalogar sus conocimientos ecológicos tradicionales en el contexto de las evaluaciones del impacto ambiental en el territorio Cree;
- la iniciativa de la Oficina del Consejo Tribal Nisga'a (NTCO) de registrar "historias de titularidad" en el contexto de la solución de controversias sobre reivindicaciones de tierras nativas, y
- el trabajo de la Comisión de Planificación Nunavut (NPC) en el sentido de desarrollar una estrategia para catalogar los conocimientos tradicionales en Nunavut.

Bajo la dirección del **Gran Consejo de los Cree**, se han realizado varios proyectos de catalogación a gran escala de los conocimientos ecológicos tradicionales de los Cree, acerca de la gestión de recursos naturales. Los Cree señalaron que el Organismo Canadiense de Evaluación Ambiental ahora incluye los conocimientos ecológicos tradicionales en sus procedimientos para las evaluaciones del impacto ambiental. Específicamente, los Cree son parte en el Acuerdo de la Bahía James y Quebec Septentrional (JBNQA), que prevé, entre otras cosas, el reconocimiento de los derechos y de la participación del pueblo Cree.

Según el Acuerdo de la Bahía James y Quebec Septentrional (JBNQA), el territorio fue dividido en tierras de Categorías I, II y III.[16] Sobre las tierras de la Categoría III, el gobierno de Quebec, la *James Bay Energy Corporation*, *Hydro-Québec* y la *James Bay Development Corporation* tienen derechos específicos para el desarrollo de recursos. Para hacerlo, los gobiernos federal y provincial, dependiendo de la jurisdicción, deben evaluar el impacto ambiental de los proyectos de desarrollo de recursos.

En estas evaluaciones del impacto ambiental (EIA) de los proyectos de desarrollo de recursos, los conocimientos ecológicos tradicionales desempeñan una función importante. A las empresas de construcción que proponen proyectos a gran escala se les exige que incluyan en su planificación algunos conocimientos ecológicos

tradicionales de los Cree. Esto genera interrogantes acerca de quién debe catalogar los conocimientos ecológicos tradicionales. "Si quienes planifican el proyecto recopilan los conocimientos ecológicos tradicionales o los hacen recopilar, es probable que se sientan inclinados a comenzar los proyectos propuestos", argumentaba un miembro del Gran Consejo. Y continuaba:

> *"ellos piensan que se trata solamente de preguntar acerca de la ubicación de los recursos, no acerca de la gestión de los recursos. Pero nuestros conocimientos van más allá de los conocimientos acerca de la ubicación, las características de los animales y de los recursos. Más bien investigan las vías y los medios para la utilización sostenible, el desarrollo y la gestión de esos recursos"*.[17]

Por consiguiente, los Cree están comenzando a catalogar ellos mismos los conocimientos ecológicos tradicionales. Basaron esta decisión en la presunción de que "cuanto más cataloguemos, nuestros conocimientos ecológicos tradicionales serán más reconocidos".[18]

Los miembros del Gran Consejo de los Cree también informaron sobre la catalogación de los conocimientos ecológicos tradicionales para evaluar el impacto ambiental, en el contexto de un proyecto de la comunidad Cree de construir una carretera que conecte a la comunidad Cree con el sistema de autopistas. Esta iniciativa implicó la catalogación de los conocimientos ecológicos tradicionales que originalmente estaban en poder de varios talimanes.[19] Hay cinco líneas de trampas que son atravesadas por la carretera propuesta por los Cree y por lo tanto cinco talimanes eran responsables. El proyecto piloto para catalogar los conocimientos ecológicos tradicionales dio por resultado un mapa sobre el cual se inscribieron todos los conocimientos ecológicos tradicionales, y luego el mapa fue validado por los talimanes. La mayoría de los conocimientos contenidos en el mapa eran secretos y los Cree consideraron que era mejor no divulgarlos. Luego de consultar con los talimanes, los Cree decidieron sacar del mapa los conocimientos sobre medicina ancestral y ecología, pero quisieron conservar en el mapa los sitios de interés cultural.

Los participantes en las reuniones señalaron que hay requisitos predefinidos por los ancianos Cree para la divulgación y transmisión de los conocimientos ecológicos tradicionales. Estos requisitos se refieren a los conceptos de "respeto" y "entendimiento":

> *"Sólo entonces los ancianos compartirán con ustedes, cuando sepan que ustedes entenderán. Los criterios para compartir dependen del entendimiento de quien recibe. ¿En qué consiste el concepto de 'entendimiento'? Este concepto define la diferencia entre conocimientos ecológicos tradicionales y lecturas satélite acerca de dónde están los caribúes en determinado momento del año. Uno es un contexto sensible, el otro no lo es. […] Sin embargo, la condición básica es que ustedes entiendan el idioma de los Cree"*.[20]

En tanto que varias partes interesadas alabaron tal inclusión de los conocimientos ecológicos tradicionales como un paso positivo hacia el reconocimiento de su valor y su potencial ambiental, algunos miembros de los Cree argumentaron que había una persistente falta de reconocimiento de los conocimientos ecológicos tradicionales en cuanto a que estos puedan convertirse en la base para la formulación de una política ambiental. "Los conocimientos ecológicos tradicionales de los Cree no han *influido*, hasta el momento, sobre la política del gobierno, sólo han estado *sujetos* a esa política".

Al fin, todos los participantes en las reuniones fueron unánimes en que el proceso de toma de decisiones sobre la catalogación de conocimientos tradicionales debería seguir las estructuras tradicionales del ejercicio del poder y la autoridad: *"Los ancianos deben decidir qué es lo que necesita ser protegido y catalogado. Por ejemplo, sobre nuestra medicina ancestral, nuestros ancianos han dicho que no quieren que se dé a conocer".*[21]

La segunda iniciativa de catalogación sobre la que los miembros de la misión exploratoria recibieron información detallada fue llevada a cabo por la **Oficina del Consejo Tribal Nisga'a (NTCO)**. El NTCO comenzó la catalogación de los conocimientos tradicionales, las tradiciones orales y la historia de los Nisga'a luego de la decisión de la Suprema Corte en el Caso Calder (1937) sobre reivindicaciones de tierra de los Nisga'a. En la

ulterior Decisión Delgamuukw (1991), la Corte de Apelaciones de la Columbia Británica aceptó los relatos orales como evidencias de ocupación y utilización, cuando estaban claramente catalogados. Actualmente, numerosos pueblos aborígenes están catalogando su utilización de los recursos y de la tierra, como evidencia en el contexto de solución de controversias por reivindicaciones de tierras nativas.

En consecuencia, durante los últimos 15 años, el departamento de cultura del NTCO ha estado reuniendo sistemáticamente información proveniente de los ancianos acerca de los conocimientos tradicionales de los Nisga'a y de la utilización de la tierra. Los ancianos también tuvieron que decidir si era aceptable para los Nisga'a que se escribieran esos relatos. Como señalara uno de los miembros del departamento cultural del NTCO: "*Las tradiciones orales son más flexibles, los problemas de malestar se suscitan cuando se las tiene que poner por escrito*".

En este empeño por catalogar, el NTCO se ha concentrado sobre las "historias de titularidad", que tienen una estrecha relación con la utilización de la tierra y los recursos, de acuerdo con el Derecho consuetudinario y la práctica. La unidad familiar básica es la "Casa" y cada Casa tiene la "Propiedad de la Casa". Parte de la propiedad es la "historia de titularidad" de la tierra:

> *"En el pasado, sólo determinados miembros de la familia podían contar la historia, y tradicionalmente esa historia no debía ser contada a nadie que no fuera miembro de una Casa en particular. Sin embargo, una vez que la historia sobre titularidad hubo sido registrada y escrita, entonces lo que ha ocurrido es, en efecto, que toda la sociedad tiene acceso a ella. Y por eso las leyes consuetudinarias relativas a historias de titularidad no están siendo acatadas".*[22]

En medio de esta situación, los Nisga'a comenzaron su proceso de proyección del plan de acción y de catalogación. Sin embargo, en la actualidad "no hay forma de que protejamos enteramente esa información de la utilización/mala utilización por parte de terceros: nuestras historias de titularidad, tótems y artefactos". Los participantes Nisga'a explicaron en las reuniones que existe tensión entre los regímenes normativos tradicionales y los modernos con respecto al acceso a información referida a la utilización de la tierra y los recursos.

> *"Nos encontramos en una situación cultural conflictiva, en la que estamos instalados en una oficina, donde tenemos archivos con información sobre la propiedad de Casas, y tradicionalmente yo no habría tenido acceso a toda esa información. [...] Hay un problema porque yo sé todas las historias de las Casas, pero no puedo ser quien las transmita porque está prohibido por el Derecho consuetudinario. Es un problema de autorización formal —la que realmente debería venir de los Jefes de las Casas y las Matriarcas".*[23]

En los últimos años, la **Comisión de Planificación Nunavut (NPC)** ha estado haciendo un estudio del medio natural, la utilización humana y las esferas de importancia arqueológica, al tiempo que analizaba cuestiones acerca de la utilización de la tierra. Este trabajo de catalogación combina los conocimientos tradicionales de los inuit con las más recientes técnicas asistidas por computadora. La base de datos resultante de este trabajo forma parte de la Base de Datos Ambiental Nunavut (NED), que es un subgrupo de la base de datos ASTIS (Sistema de Información de Ciencia y Tecnología del Ártico), del Instituto Ártico de Norte América. NED ha sido preparada para la Comisión de Planificación Nunavut, seleccionando registros ASTIS acerca de Nunavut. En abril de 2000, NED contenía más de 14.700 registros, que incluían más de 500 registros sobre conocimientos indígenas.[24]

La Comisión de Planificación Nunavut ha puesto a disposición, por Internet, la Base de Datos Ambientales Nunavut, para la búsqueda y recuperación de datos. A la luz de los planes de la NPC de desarrollar una amplia estrategia de catalogación para todos los conocimientos tradicionales en Nunavut y su posible incorporación a bases de datos, se pidió información práctica sobre las repercusiones en materia de propiedad intelectual y sobre las modalidades técnicas de tal divulgación pública.

En la actualidad, la NPC está desarrollando una amplia estrategia para todos los conocimientos tradicionales de Nunavut, la que suministrará puntos de referencia sobre cuestiones clave en que la cultura inuit esté más amenazada, e involucrará la promoción, así como la catalogación de los conocimientos tradicionales y la lengua inuit. Antes de las reuniones, uno de los participantes opinó: "No tengo conocimiento de nada que los inuit no quieran que sea registrado, excepto el chamanismo".

Medios de protección de los conocimientos tradicionales

La disponibilidad, el alcance y la utilización de los derechos en materia de conocimientos tradicionales son presentados a continuación, con los siguientes títulos: patentes, secretos comerciales, marcas y marcas de certificación, indicaciones geográficas, derecho de autor y derechos asociados, Derecho consuetudinario y prácticas, y reglamentación del acceso y de la distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos.

Patentes

En esta misión exploratoria, las patentes fueron mencionadas principalmente, no como un instrumento de la propiedad intelectual que los titulares de conocimientos tradicionales estuvieran buscando utilizar para sí mismos, sino como un instrumento cuya aplicación a los conocimientos tradicionales, por parte de terceros, debiera ser limitada. Los participantes en las reuniones opinaron que su uso por parte de personas que no sean titulares de conocimientos tradicionales estaba conduciendo a la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales y a la utilización ilícita de las invenciones basadas en conocimientos tradicionales. Señalaron que se estaba dando un reconocimiento insuficiente de los conocimientos tradicionales en la concesión de patentes para las invenciones basadas en conocimientos tradicionales. Se recomendó la integración sistemática de la información en materia de conocimientos tradicionales en estado de la técnica que se puede buscar, como una posible mejora de lo que era percibido como una injusticia en el actual sistema de patentes. Se manifestó interés acerca de las solicitudes de patentes que habían sido registradas, en las que se reivindicaba, entre otras cosas, las secuencias genéticas de los pueblos indígenas (por más detalles, véase "Reglamentación del acceso a los recursos genéticos humanos", más adelante).[25]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 5
Exploración de las posibilidades de utilización de los secretos comerciales para proteger los conocimientos tradicionales que están siendo mantenidos en secreto por sus titulares.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 6
Creación de una base de datos de las insignias oficialmente reconocidas de los pueblos indígenas.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 7
Asistencia en cuanto a la utilización de marcas de certificación para certificar las artesanías y los productos indígenas.

Los participantes en las reuniones de la misión exploratoria también señalaron que las tasas para registrar solicitudes de patentes deberían reducirse, para hacer el sistema de patentes más accesible a los pueblos indígenas y a otros titulares de conocimientos tradicionales.[26]

Secretos comerciales

La función de los secretos comerciales fue discutida por los participantes en las reuniones de la misión exploratoria en relación con el conocimiento de los métodos incorporado en sus conocimientos ecológicos tradicionales. Algunos participantes en las reuniones preguntaron si el conocimiento tradicional de los métodos acerca de la gestión de los recursos naturales, que las tribus mantienen en secreto, podría ser protegido del mismo modo que lo es el conocimiento técnico de los métodos, que es mantenido en secreto por las grandes empresas en sus operaciones comerciales. Se hizo referencia a la Sección 7 de la Parte II del Acuerdo sobre los ADPIC, sobre la Protección de Información no Divulgada, que prevé: "las personas naturales y jurídicas tendrán la posibilidad de prevenir que la información que dependa lícitamente de su control pueda ser divulgada, adquirida o utilizada por otros sin su consentimiento, de manera contraria a las prácticas comerciales honestas, siempre y cuando esa información"[27] cumpla con ciertas exigencias. Las exigencias establecidas por el Acuerdo sobre los ADPIC requieren que esa información:

- sea secreta, en el sentido de que no sea conocida en general o que no sea fácilmente accesible, en conjunto o en la precisa configuración y reunión de sus componentes, a los círculos que normalmente tratan con este tipo de información;
- tenga valor comercial porque es secreta, y
- haya estado sujeta a gestiones razonables de acuerdo con las circunstancias, por la persona que lícitamente tenga control sobre la información, para mantenerla en secreto.[28]

Por ejemplo, los Cree opinaron que en el contexto de las evaluaciones de repercusiones ambientales, en algunos casos estas exigencias pueden ser satisfechas dado que: a) "los talimanes son meticulosos por lo que respecta a ocultar sus conocimientos a los forasteros"; b) la información tiene valor comercial porque es secreta;[29] y c) el Gran Consejo habría estado tomando las medidas razonables para mantener los conocimientos en secreto.[30]

Marcas y marcas de certificación

En esta misión exploratoria se plantearon cuestiones en materia de propiedad intelectual en torno al uso de marcas, en dos áreas: 1) el registro de símbolos indígenas o combinaciones de símbolos como marcas por parte de personas no indígenas; y 2) la utilización de marcas de certificación por los pueblos indígenas y otros titulares de conocimientos tradicionales para certificar la autenticidad de sus productos.

Los participantes en las reuniones de la misión exploratoria en los Estados Unidos de América se refirieron al reciente Pedido de Comentarios emitido por la Oficina de Marcas y Patentes de los Estados Unidos (USPTO) acerca de las Insignias Oficiales de las Tribus Nativas Americanas.[31] El Informe sobre las Insignias Oficiales de las Tribus Nativas Americanas emitido por la USPTO después de realizar un estudio estatutario requerido, de siete meses de duración, recomendaba que:

- Debería crearse una base de datos precisa y amplia, que contuviera las insignias oficiales de todas las tribus nativas americanas de los Estados, que fueran reconocidas federalmente;
- La USPTO debería crear, conservar y actualizar esta base de datos;
- Los organismos federales pertinentes deberían trabajar cooperativamente para colaborar con las tribus nativas americanas en sus esfuerzos por proteger sus insignias oficiales, y para formarlas en ese sentido;
- Los organismos federales pertinentes deberían trabajar cooperativamente para educar al público en general con respecto a los derechos relacionados con la protección de las insignias oficiales de las tribus nativas americanas.[32]

La USPTO propuso la siguiente definición para la expresión "Insignias Oficiales de las Tribus Nativas Americanas", basándose en los comentarios recibidos y a la luz de la interpretación casuística de la legislación existente, Sección 2.b), 15 U.S.C. § 1052 b), de la Ley sobre Marcas de los EE.UU.:

> *"La expresión 'Insignias Oficiales de las Tribus Nativas Americanas' se refiere a la bandera, el escudo u otro emblema o divisa de cualquier tribu nativa americana reconocida federalmente o por cualquier Estado, conforme a la forma en que fuera adoptada por resolución tribal y fuera notificada a la Oficina de Marcas y Patentes de los EE.UU.".*[33]

Algunos interlocutores aborígenes usaron el ejemplo de los nombres de crestas para ilustrar cómo el deterioro de los sistemas de conocimientos tradicionales vincula la expresión de historias y de nombres. Explicaron que los nombres de crestas están siendo utilizados como nombres de personas, lo que distorsiona su utilización tradicional, además de causar desesperación porque las historias de crestas se perderán.[34]

También proporcionaron ejemplos de lo que ellos consideraban como apropiación de símbolos nativos norteamericanos por parte de personas naturales o jurídicas no nativas, a efectos de distinguir sus bienes o servicios de aquellos de otras empresas. Por ejemplo, la marca Onake, de la Corporación Onake, consiste en una

palabra mohawk;[35] el nombre de un personaje Lakota reverenciado, Tasunke Witko, o *"Crazy Horse"* [Caballo Loco] fue utilizado por una empresa cervecera, en Brooklyn, NY, para comercializar la malta.

Otros participantes en las reuniones hicieron notar que en el extranjero se hacen pasar productos hechos en Asia por productos nativos norteamericanos. Los ejemplos a los que se referían incluían las imitaciones fraudulentas de artesanías nativas norteamericanas, hechas en Taiwán, de mala terminación; las imitaciones fraudulentas de arte inuit auténtico, en obras de arte asiático; así como las imitaciones fraudulentas de arte nativo hechas en Europa, de buena terminación.

Además de evitar la apropiación lesiva de símbolos nativos norteamericanos por personas no nativas, los representantes aborígenes en las reuniones manifestaron la necesidad de aumentar la utilización de marcas de certificación, por los pueblos indígenas y otros titulares de conocimientos tradicionales, para certificar sus productos. Algunos pueblos aborígenes en Canadá ya han estado utilizando marcas de certificación para certificar sus productos. Por ejemplo, los inuit han utilizado la "Etiqueta del Iglú" para certificar la autenticidad del arte inuit,[36] y la marca de "Artesanía Iro" ha sido utilizada por una empresa en seis naciones para comercializar las artesanías iroquesas, los libros y artefactos culturales, tales como máscaras, etcétera.[37] Algunos participantes en las reuniones de la misión exploratoria solicitaron colaboración para mejorar el funcionamiento en cuanto a la utilización que ellos hacen de las marcas de certificación, como la Etiqueta Iglú, y con el registro de más marcas. A este respecto, pidieron una reducción de los costos de registro de las marcas comerciales para los negocios de aborígenes, de tamaños pequeño y medio.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 8
Reducción de las tasas para registrar marcas, en particular marcas de certificación, para los titulares de conocimientos tradicionales y pueblos indígenas.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 9
Exploración de los medios para gestionar mejor la conexión entre el ejercicio del derecho de autor y los derechos asociados por los artistas aborígenes, por una parte, y las expectativas y entendimientos consuetudinarios, de sus comunidades, por la otra.

Derecho de autor y derechos asociados

En opinión de las personas con quienes se reunieron los miembros de la misión exploratoria, el derecho de autor es la rama de la legislación sobre propiedad intelectual más utilizada por los pueblos aborígenes. Los participantes en las reuniones plantearon cuestiones en materia de derecho de autor, principalmente sobre obras literarias y musicales aborígenes. Por ejemplo, algunos miembros de la nación Cree señalaron que había sensibilidades culturales relacionadas con el ejercicio del derecho de traducción de obras literarias basadas en tradiciones orales y relatos tradicionales.[38] Como informara una de estas personas: "*He escrito diez libros infantiles para los niños Cree, basados en relatos y estilos de vida Cree. Entonces recibo llamadas de Alemania e Italia: quieren traducir el libro. Pero hay una cantidad de malentendidos y de apropiación indebida en las traducciones. Dejé de escribir a causa de este problema de interpretación errónea".* La persona explicó que esta decisión fue notificada por medio de una decisión colectiva de los ancianos Cree: "*Una cantidad de cosas que son interpretadas erróneamente son un insulto a la comunidad. Los ancianos han pensado acerca de este problema y querrían buscar las formas de traer las interpretaciones erróneas de vuelta a casa e interpretarlas en el ambiente adecuado".* Los participantes en otras reuniones de la misión exploratoria también informaron sobre violaciones del derecho de autor respecto de trabajos artísticos aborígenes, al ser estos utilizados en tarjetas de salutación pirateadas, en países vecinos.

Los representantes aborígenes en las reuniones recalcaron que para los pueblos aborígenes los derechos de los ejecutantes artísticos se incluyen dentro del ámbito de una política de la memoria y de la conservación de la cultura aborigen. El derecho de ejecutar en público una composición musical regida por el Derecho consuetudinario está a menudo supeditado a ciertos requisitos contextuales específicos. Por ejemplo: "*el anciano dice, 'Me han dado una canción. Y utilizaré esta canción sólo en las ceremonias sagradas'. A veces el anciano, antes de morir, se la transmite a su ayudante. En ese caso, cuando yo esté en una reunión social y oiga una canción, no la cantaré, a menos que tenga permiso del anciano. Una vez me dieron una canción en una ceremonia, la canté en otra ceremonia para la cual me la habían dado, pero luego ya no lo hice más".*[39]

LAS SOCIEDADES "GRASS DANCE"

"El *PowWow* proviene de la Sociedad 'Grass Dance'[Danza de la Hierba]: esta danza fue cedida a un grupo Sioux (parte del grupo Dakota) del pueblo Omaha, incluyendo los derechos de transferencia y transmisión. A ese grupo de los Sioux le gustó esa danza y la transmitió a otros Sioux, Cheyenne, pueblo Blackfoot, y a otros. En cada una de esas instancias en las que fue transmitida, se cumplieron los protocolos tradicionales: hubo una petición formal, una ceremonia de entrega de obsequios y algo fue ofrecido a cambio. De esta forma, la 'Grass Dance' se difundió muy rápidamente.
En 1889, cuando el gobierno de los EE.UU. declaró ilegal la práctica de esas danzas, se las modificó respecto de la forma omaha de hacerlas: las canciones fueron traducidas a otros dialectos de la lengua y hubo un cambio en el orden de los segmentos rituales (hay siete segmentos en la 'Grass Dance'). Pero los requisitos para ser miembro y para ser dignatario en la Sociedad 'Grass Dance' siguieron siendo los mismos. La Sociedad 'Grass Dance' era una Sociedad para que los guerreros más valientes proclamaran públicamente las hazañas realizadas durante su vida. La calidad de miembro se basaba en el consenso y los miembros nuevos tenían que ser invitados a unirse y ser iniciados. Las 'Grass Dances' eran organizadas por miembros individuales de la Sociedad 'Grass Dance'."

Participante en la mesa redonda en Wanuskewin Heritage Park, Saskatoon, Sasketchuan, 25.11.98.

Derecho consuetudinario y prácticas

Los participantes en las reuniones de la misión exploratoria señalaron que los conocimientos tradicionales han estado supeditados a ordenanzas y protocolos consuetudinarios que protegen a ciertos factores imponderables en el contexto local. Describieron esos protocolos consuetudinarios con respecto a cinco áreas que son objetos susceptibles de protección: canciones tradicionales, danzas tradicionales, diseños tradicionales, nombres tradicionales y medicina ancestral. Un participante señaló que *"la catalogación de los esbozos de sistemas de conocimientos indígenas, así como de las legislaciones locales y de cualesquiera marcas locales, será esencial [...] para conseguir niveles razonables de claridad y certeza".*[40]

Con respecto a la protección de las **canciones tradicionales**, los titulares de conocimientos tradicionales explicaron que los protocolos consuetudinarios incluían normas para la creación, ejecución y transferencia de canciones. Señalaron que:

> *"si alguien está haciendo ayuno y tiene una visión acerca de una canción que están por cantar, esa visión incluye términos estrictos sobre cómo debe ser utilizada... Ahora bien, es posible adquirir una canción que provenga de otra persona: Las canciones pueden ser comercializadas como cualquier otro material. Si usted tiene una canción que a mí me gusta, yo puedo hacerle el ofrecimiento de intercambiarla por alguna otra cosa. Usted puede darme la canción y el derecho a cantarla".*

Señalaron que la intención original respecto a cómo sería utilizada la canción sería considerada en su transferencia de un titular de derecho a otro titular de derecho. Si la canción tuviera por objeto ser una canción para reuniones sociales, entonces podría ser transmitida libremente, en tanto que si tuviera por objeto ayudar en las visiones místicas, entonces el cesionario no tendría derecho a compartir la canción sin autorización previa.

> *"Sólo la persona a quien se le ha transmitido la canción tiene derecho a utilizarla. A veces se puede tratar de un grupo completo de tambores. Pero no tienen derecho a pasarla a otros. Los receptores deberán preguntar primero: '¿nos confieres el derecho de compartir esta canción con otros?' "*[41]

Los participantes en otras reuniones señalaron que las familias adquirían nuevas canciones por medio de matrimonios mixtos.[42]

La segunda área de objetos susceptibles de protección en la que los titulares de conocimientos tradicionales describieron la protección consuetudinaria de conocimientos tradicionales fue el área de las **danzas tradicionales**. Estas personas advirtieron que los protocolos consuetudinarios de transferencias de danzas entre diferentes naciones habían sido cumplidos estrictamente en el pasado y que recientemente se estaban volviendo menos estrictos debido al intercambio de canciones en el contexto del moderno panindianismo.[43] Para tener un ejemplo ilustrativo de esos cambios en el contexto del moderno, panindio *pow wow*, véase el recuadro sobre "Las Sociedades 'Grass Dance'".

Los interlocutores de los miembros de la misión exploratoria en varias regiones señalaron que los **diseños tradicionales** estaban sujetos a las legislaciones y los protocolos consuetudinarios en numerosos pueblos aborígenes. Refiriéndose a los diseños tradicionales incorporados a los *tepees* [tiendas, viviendas indígenas], los participantes explicaron que:

> *"podemos identificar a los creadores individuales. Los diseños* tepee *eran muy limitados dado que resultaban de las visiones místicas. Conocemos a los dueños originales de los diseños* tepee*; ellos transfirieron la propiedad a los amigos de la familia, quienes luego la transfirieron a los dueños actuales. No se puede hacer réplicas de los diseños sin que haya una transferencia de derechos y cualquier cosa que tengamos hoy fue transferida por medio de ceremonias".*[44]

Señalaron que esos derechos podían ser asignados:

> *"Si tengo un diseño* tepee *y Dorothy quiere mi diseño, ella puede enviar a un mensajero y pedir que le sea transferido. Si estoy de acuerdo, ella tiene que transferirlo por medio de una ceremonia. Una vez que le doy a ella mis derechos sobre el diseño, le transfiero a ella el derecho a utilizarlo. Yo ni siquiera puedo utilizarlo: no puedo hacer una réplica, sencillamente ya no es más mío, es de ella. Ella es la única autorizada para hacer una réplica si se destruye el primero, pero no puede armar dos o diez* tepees *con el mismo diseño. Hay sólo uno".*[45]

Se hizo notar que existían protocolos similares con respecto a diseños incorporados en otros productos, como vestidos Weaseltail, tocados, mocasines, etcétera. Los participantes en otras reuniones de la misión proporcionaron documentación con ejemplos específicos de derechos exclusivos sobre diseños, la transferencia de los cuales podía ser rastreada retrospectivamente hacia los años 1840.[46] Mencionaron que las tiendas modernas estaban siendo realizadas sobre la base de los diseños *tepee* tradicionales, y que los modelos de mocasines tradicionales eran copiados en algunos países asiáticos.

La cuarta área que algunos titulares de conocimientos tradicionales refirieron a los protocolos consuetudinarios fue la utilización de **nombres tradicionales**. Explicaron que las "Primeras Naciones" tienen sistemas para poner nombres y

> *"si usted quiere escoger un nombre tiene que hacerlo en una* potlatch [fiesta ceremonial]. *A usted se le dan nombres cuando es niño, cuando es adolescente y cuando es adulto. Si usted es un jefe de alto rango, se le dan varios nombres; junto con los nombres vienen determinados derechos para las danzas y las ceremonias. El nombre es más importante que la persona: es toda la gente que ha llevado el nombre en el pasado; toda esa gente ha invertido en el nombre. Lo que ocurre en la* potlatch *se convierte en Ley".*[47]

También señalaron que los nombres eran intercambiados en las reuniones de la Sociedad "Grass Dance" (véase recuadro "Las Sociedades 'Grass Dance'", anteriormente).[48]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 10
Mejor entendimiento de las legislaciones y los protocolos consuetudinarios que son aplicables a los objetos susceptibles de protección de los conocimientos tradicionales en el contexto local.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 11
Registro de la disponibilidad, el alcance y la utilización de la protección de los conocimientos tradicionales según las legislaciones y los protocolos consuetudinarios.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 12
Aclarar la extensión hasta la cual son y pueden ser aplicados las legislaciones y los protocolos consuetudinarios dentro y entre comunidades.

En el área de la **medicina ancestral**, los titulares de conocimientos tradicionales señalaron que la titularidad de los "paquetes medicinales" estaba asociada con un derecho exclusivo de algunas tribus de realizar determinadas prácticas médicas y de sustentar determinados conocimientos médicos.[49] La titularidad del paquete estaba relacionada con la custodia de determinados elementos de los conocimientos tradicionales.

Además de explicar la disponibilidad, el alcance y la utilización de protección consuetudinaria sobre determinados elementos de los conocimientos tradicionales, estas personas señalaron que las legislaciones y los protocolos consuetudinarios incluían una diversidad de mecanismos para la solución de controversias[50] y para poner en ejecución los derechos, como la deshonra pública o la expulsión.

En general, los participantes en las reuniones de la misión exploratoria, como los representantes de la Oficina del Consejo Tribal Nisga'a, pidieron mayor información en materia de protección intelectual, y asesoramiento sobre cómo proceder en las situaciones en que ambos regímenes reglamentarios, el moderno y el consuetudinario, fueran aplicables a sus conocimientos tradicionales.

> *"Estamos en una situación cultural conflictiva en la que estamos instalados en una oficina, donde tenemos registros sobre la titularidad de las Casas, y tradicionalmente yo no habría tenido acceso a toda esta información. Tengo acceso a toda esta información a pesar de que no debería tenerlo, de acuerdo con la legislación consuetudinaria, y yo quiero respetar nuestras leyes. ...Es un problema de autorización formal —la que verdaderamente debería proceder de los Jefes de las Casas y las Matriarcas. En el pasado, si yo divulgaba información sobre la titularidad de las Casas y no tenía derecho a hacerlo, habría sido castigado, avergonzado, y se me habría faltado el respeto. Es, asimismo, una preocupación que existe también dentro de nuestra nación. Por lo tanto estamos buscando orientación: por ejemplo, ¿es buena idea codificar nuestras leyes?"*[51]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 13
Información clara en materia de propiedad intelectual sobre la función de los derechos de propiedad intelectual en el acceso a los recursos genéticos y en los acuerdos para la distribución de los beneficios procedentes de su utilización.

Algunos participantes en las reuniones de la misión exploratoria consideraron el tratamiento local de los protocolos consuetudinarios como un suplemento a la protección de los conocimientos tradicionales por los sistemas modernos de propiedad intelectual. Como lo planteara un anciano Cree: *"Nuestros tambores no hablan un lenguaje distinto de nuestro lenguaje. Nuestros conocimientos tradicionales no deberían ser protegidos solamente por un sistema proveniente del exterior. Este también debería estar vinculado con las formas por las cuales nuestras naciones han protegido y respetado nuestras tradiciones".*[52]

Reglamentación del acceso y de la distribución de beneficios en relación con los recursos genéticos

Los participantes en las reuniones de la misión exploratoria plantearon sus inquietudes acerca de la función de los derechos de propiedad intelectual en el acceso a, y la utilización de, los recursos genéticos. Estas inquietudes se referían a la concesión de patentes con reivindicaciones relativas, por una parte, a los recursos genéticos humanos; y por otra parte, a los recursos genéticos animales, vegetales y microbianos.

Reglamentación del acceso a los recursos genéticos humanos

Los interlocutores de los miembros de la misión exploratoria manifestaron sus inquietudes acerca de la equidad y la ética de las solicitudes de patentes cuyas peticiones refieren a material genético humano, particularmente el de los pueblos indígenas. Consideraban éticamente problemáticos[53] los aspectos en materia de propiedad intelectual de la investigación genómica en curso en los pueblos indígenas.

Algunos de esos aspectos también se referían a la Declaración sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de la UNESCO (1998), que establece el Comité de Bioética Internacional de la UNESCO. Los interlocutores de los miembros de la misión exploratoria en Canadá señalaron que previamente a la adopción de la Declaración, Canadá había llevado a cabo consultas nacionales, y había promovido la Resolución sobre el Cumplimiento y el Seguimiento de la Declaración —anexa a la declaración—, que pide, entre otros temas, la realización de consultas con los pueblos indígenas.

Reglamentación del acceso a los recursos genéticos animales, vegetales y microbianos

Los miembros de los pueblos aborígenes se refirieron a la bioprospección en territorios tribales o al acceso a las plantas en los parques, actividades en curso cuyas repercusiones sobre la propiedad intelectual no les resultaban claras.[54] Por ejemplo, la Asociación del Lago Leech de Minnesota informó que los investigadores de la Universidad de Minnesota estaban buscando prospectar arroz silvestre en los territorios de la Asociación. La Asociación del Lago Leech es la única asociación en los EE.UU. que tiene un acuerdo de cooperación con el Estado para gestionar el arroz silvestre y de ese modo tiene total jurisdicción sobre ese arroz. La Asociación reglamenta el acceso al arroz por medio de permisos a tres grupos:

- los no residentes en la reserva no pueden, en absoluto, cosechar el arroz silvestre en la reserva;
- los residentes no indígenas de la reserva necesitan un permiso del Estado y un permiso de la Asociación del Lago Leech; y
- los indígenas residentes en la reserva no necesitan un permiso para tener acceso al arroz silvestre ni para cosecharlo.

La solicitud de acceso a la cual los interlocutores de los miembros de la misión exploratoria se referían era para la recolección de muestras de hojas del arroz en todos los lagos de Minnesota. El Departamento de Recursos Naturales del gobierno del Estado no emitió el permiso de acceso, dado que este también habría incluido el acceso a los lagos de la Reserva. Cuando los representantes tribales y los investigadores se encontraron, se decidió que el acceso para la recolección no sería concedido, debido a la falta de entendimiento acerca de las repercusiones de ese acceso sobre la propiedad intelectual y a los inadecuados arreglos sobre la distribución de beneficios. Se pidió una mayor aclaración acerca de las repercusiones sobre la propiedad intelectual, de ser concedido el acceso a los recursos genéticos vegetales y microbianos.

Los participantes en varias de las reuniones manifestaron sus preocupaciones acerca del trabajo de los etnobotánicos, quienes en muchos casos involucraban en sus opiniones una apropiación indebida de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, en relación con los recursos genéticos.[55] En un caso, un herborista había publicado un libro basado en conocimientos tradicionales en materia de plantas medicinales.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 14
Asistencia jurídica y financiera para los pueblos indígenas en la adquisición, el ejercicio y la puesta en vigor de los derechos de propiedad intelectual concernientes a su patrimonio cultural.

Otras áreas políticas

Patrimonio cultural: repatriación y acceso

Uno de los motivos más urgentes de interés manifestado por los miembros de los pueblos aborígenes fue la necesidad de repatriar el patrimonio cultural que fuera apropiado indebidamente en el pasado y que en la actualidad está situado en museos, archivos, galerías de arte y colecciones privadas alrededor del mundo. Estas personas recalcaron que:

> *"nuestros artefactos están hechos para ser utilizados, no para formar parte de museos. La conservación del patrimonio cultural no es para la 'preservación' sino para la utilización continua. Los pueblos indígenas no quieren que les devuelvan los artefactos para 'poseerlos' sino para utilizarlos".*

Por ejemplo, algunas máscaras que forman parte del patrimonio cultural mohawk fueron repatriadas a la Nación Mohawk y el Centro Cultural Kanien'kehaka Raotitiohkwa las devolvió a los miembros pertinentes de la comunidad para que fueran utilizadas.[56]

En algunos casos la necesidad tiene que ver, no con la repatriación del patrimonio, sino con el acceso a algunos elementos de ese patrimonio, los que actualmente están alojados en museos u otras colecciones y a los que los pueblos aborígenes desean acceder con fines específicos.[57]

En los Estados Unidos de América, los titulares de conocimientos tradicionales se refirieron a la Ley de Repatriación y Protección de las Tumbas Nativas Americanas (NAGPRA), de 1990, y a la disposición de las Primeras Naciones establecidas en los EE.UU. para solicitar permisos con los cuales contribuir en la repatriación de la propiedad cultural autóctona americana.[58] Estas personas sugirieron que se debería poder disponer de permisos similares para que los pueblos indígenas colaboraran en la protección de sus conocimientos tradicionales por medio de los derechos de propiedad intelectual. Indicaron que las poblaciones indígenas deberían estar facultadas para solicitar colaboración financiera para solventar los costos de adquisición de los derechos de propiedad intelectual o que se les debería cobrar tasas reducidas por esa adquisición.

También recalcaron que la propiedad cultural incluye sitios, como los religiosos, rituales y de recolección de plantas, y que hay una vinculación entre los derechos de propiedad cultural y los derechos sobre el territorio.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 15
Apoyo recíproco entre la protección de la propiedad intelectual y la protección de las lenguas indígenas.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 16
Participación total y efectiva de los pueblos indígenas en los procedimientos políticos respecto de la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 17
Sensibilización a propósito de la propiedad intelectual por medio de talleres que permitan a las Primeras Naciones consultarse entre ellas acerca de sus políticas y prioridades en materia de propiedad intelectual.

Protección de las lenguas indígenas y conservación de la diversidad lingüística

Los representantes aborígenes explicaron que para los pueblos indígenas la conservación de sus formas de expresarse ha sido una lucha íntimamente ligada a la de la conservación de sus conocimientos tradicionales. Estas personas dijeron que históricamente el deterioro de los conocimientos tradicionales y de las lenguas indígenas son el resultado de una "aniquilación de nuestra cultura al obligar a los niños a ir a escuelas de blancos y al negarles la posibilidad de hablar en su lengua. La gente debía hablar entre sí en idiomas indígenas detrás de los edificios, en secreto. En ese tiempo, una gran parte de nuestros conocimientos tradicionales se perdió".[59] Como lo plantearan los representantes de la Tribu Blood: "Nuestro problema mayor es nuestro idioma: una vez que perdemos nuestro idioma, perdemos nuestra identidad y nuestros conocimientos".

Protección de los derechos humanos e indígenas, en particular los derechos sobre las tierras indígenas

Los representantes aborígenes que se reunieron con los miembros de la misión exploratoria se refirieron reiteradamente al Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su Artículo 29) prevé que "los pueblos indígenas tienen derecho a que se les reconozca plenamente la propiedad, el control y la protección de su patrimonio cultural e intelectual.". Además, el Artículo 13) del Proyecto de Declaración prevé que: "Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones espirituales y religiosas, sus costumbres y ceremonias", y el Artículo 3) prevé que: "Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación". Algunos participantes en las reuniones indicaron que, si el Proyecto de Declaración llegara a ser adoptado, en su opinión no todos estos derechos indígenas son aún enteramente respetados.[60]

Conservación ambiental y sostenibilidad

Los titulares de conocimientos tradicionales recalcaron que los sistemas de conocimientos tradicionales incluyen poderosos valores para la armonización de los estilos de vida y la utilización sostenible del medio ambiente. Estas personas sostuvieron que, por contraste, "las políticas sobre el medio ambiente han sido desarrolladas desde una perspectiva no autóctona. Conceptos como los de 'desarrollo sostenible' han surgido de textos como el informe Brundtland. No obstante, es necesario adoptar un enfoque dual: es decir, utilizar la ciencia occidental *y* utilizar los métodos tradicionales y los conocimientos tradicionales para realizar una gestión de recursos sostenible".[61]

Estas personas señalaron que el Organismo Canadiense de Evaluación Ambiental actualmente está reconociendo y utilizando los conocimientos tradicionales para realizar una gestión sostenible de los recursos y las evaluaciones sobre impactos ambientales.

Cuestiones de procedimiento en relación con las misiones exploratorias

Las deliberaciones de la misión exploratoria se llevaron a cabo para realizar un intercambio de opiniones y la evaluación de necesidades, y no fueron considerados como consultas. Por lo tanto, los participantes en las reuniones de la misión exploratoria participaron en las conversaciones a título personal más que como representantes de sus comunidades, instituciones o naciones. Los participantes en las reuniones de esta misión exploratoria plantearon cuestiones sobre los aspectos procedimentales de las misiones y las etapas posteriores. Estas cuestiones se referían principalmente a la total y efectiva participación de los pueblos indígenas en la tramitación de la misión exploratoria, incluyendo los informes correspondientes. Los participantes indígenas solicitaron tener "acceso al foro y al procedimiento: actualmente es a los gobiernos estatales nacionales a los que se les permite hablar acerca de la propiedad intelectual en relación con los conocimientos indígenas".[62] Los participantes también plantearon su interés en el cumplimiento de los protocolos indígenas, como las oraciones y el ofrecimiento de tabaco,[63] en las reuniones con pueblos indígenas. Basados en experiencias previas, los participantes manifestaron reservas acerca de que "a menudo los foros como este son utilizados para validar un proceso que ya está en curso. Y para que seamos utilizados para legitimar la totalidad del proceso".[64]

Los participantes del Grupo de Trabajo Gobierno/comunidades indígenas sobre el Artículo 8.j) del CBD [Convenio sobre Diversidad Biológica] consideraron que: "[la forma] como se gestione este proceso es una cuestión que nos incumbe a todos. ¿En beneficio de quién se coordinará todo esto? ¿Se comprobarán sobre el terreno sus conclusiones?"

Notas

1 Algunos participantes en los debates en Minneapolis, MN (16 de noviembre de 1998), señalaron: "La explotación comercial de las ceremonias y los estilos de vida ocurre, por ejemplo, en la forma de seminarios espirituales comercializados, saunas, las 33 ceremonias del 'Sundance Way of Life' [el estilo de vida "sundance" o de la danza del sol], las 'Fire Mountain Dances' [danzas de la montaña de fuego] de los apaches, etc. La explotación puede ser detenida cuando tiene lugar en las reservas pero no cuando se produce fuera de las reservas, porque no hay una definición clara del estilo de vida. No obstante, la explotación de las ceremonias incluye el uso de prácticas ceremoniales y objetos, tales como los cráneos de búfalo, pipas, paquetes medicinales, bastones ceremoniales, etc. Por ejemplo, hay gente en Europa que vive al estilo de vida dakota. A menudo, los mismos miembros de las Primeras Naciones se vuelven 'vendedores espirituales' ".

2 Participante en la Mesa Redonda en el *Wanuskewin Heritage Park*, en Saskatoon, Sasketchuan, 25 de noviembre de 1998.

3 Comentarios puestos por escrito, de fecha 21 de julio de 2000, recibidos del prof. Russell Barsh, Profesor adjunto, Universidad de Lethbridge, Lethbridge, Canada, y del *Engelberg Center for Innovation Law*, *Institute of Law and Society*, Universidad de Nueva York, Nueva York, EEUU.

4 Participantes en el Grupo de Trabajo Gobierno/comunidades indígenas sobre el Artículo 8.j) del Convenio sobre Diversidad Biológica, Museo Canadiense de la Naturaleza, Ottawa, 26 de noviembre de 1998.

5 Participante en la Mesa Redonda sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales en el Gran Consejo de los Cree, Montreal, 30 de noviembre de 1998.

6 Participante en la Mesa Redonda en el Centro Cultural Étnico de la Universidad de Washington, Seattle, WA, 20 de noviembre de 1998.

RESUMEN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1 Hacer que los derechos de propiedad intelectual sean sostenibles en reciprocidad con objetivos específicos relativos a políticas sobre conocimientos tradicionales, tales como la repatriación del patrimonio cultural, el reconocimiento del Derecho consuetudinario, la conservación de la integridad de los sistemas de conocimiento, etc.

2 Desarrollar estrategias de catalogación que tomen en cuenta objetivos múltiples, incluyendo la protección de la propiedad intelectual, la preservación de los conocimientos tradicionales y ambientales, la diversidad cultural, etc.

3 Información práctica sobre repercusiones de la propiedad intelectual, y modalidades técnicas para divulgar los datos de catalogación de los conocimientos tradicionales en el entorno digital.

4 Integración sistemática de la información sobre conocimientos tradicionales en estado de la técnica que se puede buscar, durante el examen de solicitudes de patentes para invenciones basadas en conocimientos tradicionales.

5 Exploración de las posibilidades de utilización de los secretos comerciales para proteger los conocimientos tradicionales que están siendo mantenidos en secreto por sus titulares.

6 Creación de una base de datos de las insignias oficialmente reconocidas de los pueblos indígenas.

7 Asistencia en cuanto a la utilización de marcas de certificación para certificar las artesanías y los productos indígenas.

8 Reducción de las tasas para registrar marcas, en particular marcas de certificación, para los titulares de conocimientos tradicionales y pueblos indígenas.

9 Exploración de los medios para gestionar mejor la conexión entre el ejercicio del derecho de autor y los derechos asociados por los artistas aborígenes, por una parte, y las expectativas y entendimientos consuetudinarios de sus comunidades, por la otra.

10 Mejor entendimiento de las legislaciones y los protocolos consuetudinarios que son aplicables a los objetos susceptibles de protección de los conocimientos tradicionales en el contexto local.

11 Registro de la disponibilidad, el alcance y la utilización de la protección de los conocimientos tradicionales según las legislaciones y los protocolos consuetudinarios.

12 Aclarar la extensión hasta la cual son y pueden ser aplicados las legislaciones y los protocolos consuetudinarios dentro y entre comunidades.

13 Información clara en materia de propiedad intelectual sobre la función de los derechos de propiedad intelectual en el acceso a los recursos genéticos y en los acuerdos para la distribución de los beneficios procedentes de su utilización.

14 Asistencia jurídica y financiera para los pueblos indígenas en la adquisición, el ejercicio y la puesta en vigor de los derechos de propiedad intelectual concernientes a su patrimonio cultural.

15 Apoyo recíproco entre la protección de la propiedad intelectual y la protección de las lenguas indígenas.

16 Participación total y efectiva de los pueblos indígenas en los procedimientos políticos respecto de la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales.

17 Sensibilización a propósito de la propiedad intelectual por medio de talleres que permitan a las Primeras Naciones consultarse entre ellas acerca de sus políticas y prioridades en materia de propiedad intelectual.

7 Participante en la Mesa Redonda sobre Conocimientos Tradicionales y Derechos de Propiedad Intelectual, Instituto Ártico de América del Norte, Universidad de Calgary, Calgary, 24 de noviembre de 1998.

8 "Hasta los sesenta no tuvimos lenguaje escrito. Nuestros relatos, historias, etc. eran transmitidos a través de tradiciones orales, totems, tallas hechas sobre casas largas y cajas [...] esta es la única forma de mantener la historia viva." Participante en una Mesa Redonda en el Centro Cultural Étnico de la Universidad de Washington, Seattle, WA, 20 de noviembre de 1998.

9 Participante en la Mesa Redonda sobre Conocimientos Tradicionales y Derechos de Propiedad Intelectual, Instituto Ártico de América del Norte, Universidad de Calgary, Calgary, 24 de noviembre de 1998.

10 Se hacía referencia al Plan de Acción Aborigen de Canadá, titulado *Gathering Strength* [Juntando Fuerza] que se basa en el Informe sobre la Comisión Real Canadiense de Pueblos Aborígenes (ARCAP) (participantes en la Mesa Redonda con los Departamentos Federales, Ottawa, 27 de noviembre de 1998). Además, los participantes en la Sexta Conferencia Anual del Organismo de Protección Ambiental Tribal, San Francisco, 19 de noviembre de 1998, se refirieron al trabajo sobre el "modelo de desarrollo de la construcción de la nación", elaborado como una estrategia de desarrollo para las naciones indias por el Proyecto Harvard sobre Desarrollo Económico de los Pueblos Indígenas de los Estados Unidos.

11 "Existe un conflicto: por un lado, los Cree no quieren divulgar los conocimientos ecológicos tradicionales porque no quieren que terceras personas utilicen la información para acceder a los recursos. Por otro lado, los conocimientos ecológicos tradicionales necesitan ser divulgados porque serán considerados en las evaluaciones sobre impacto ambiental para proyectos a gran escala, y por lo tanto, pueden prevenir que se realicen proyectos de impacto negativo, con el consiguiente daño ambiental. Esto constituye un dilema muy grande." Participante en la Mesa Redonda sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales en el Gran Consejo de los Cree, Montreal, 30 de noviembre de 1988.

12 Sección 35.2) de la Constitución, 1982.

13 En el Artículo 16.g) de la Convención se prevé que las partes, como corresponda, y con sujeción a su respectiva legislación y/o políticas nacionales, intercambiarán información sobre conocimientos tradicionales y locales, asegurando una adecuada protección para los mismos y suministrando la adecuada remuneración que de ellos se deriven, sobre una base justa y según términos acordados mutuamente, a las poblaciones locales concernidas".
El Artículo 17.c) prevé que las partes apoyarán las actividades de investigación que "protejan, integren, mejoren y validen los conocimientos tradicionales y locales, el conocimiento de los métodos y las prácticas, asegurando, según su respectiva legislación y/o políticas nacionales, que los titulares de esos conocimientos se beneficien directamente, sobre una base justa y términos acordados mutuamente, de cualquier utilización comercial que se haga de ellos o de cualquier desarrollo técnico que se derive de esos conocimientos".

14 Representante de la Tribu Tulalip en la Mesa Redonda en el Centro Cultural Étnico de la Universidad de Washington, Seattle, WA, 20 de noviembre de 1998.

15 Participante en la Mesa Redonda en el Centro Cultural Étnico de la Universidad de Washington, Seattle, WA, 20 de noviembre de 1998.

16 Las tierras de la Categoría I son para uso y beneficio exclusivos de los aborígenes. Las tierras de la Categoría II pertenecen a la provincia, pero los gobiernos nativos comparten la gestión respecto de la caza, la pesca y la colocación de trampas, el desarrollo turístico y la forestación. Los nativos tienen los derechos exclusivos de caza, pesca y colocación de trampas en estas tierras.
Las tierras de la Categoría III son un tipo especial de tierras públicas de Quebec. Tanto los nativos como los no nativos pueden cazar y pescar allí con sujeción a la reglamentación adoptada según los acuerdos. Los grupos aborígenes tienen derechos exclusivos para capturar determinadas especies acuáticas y mamíferos de piel peluda, y para participar en la administración y explotación de la tierra.

17 Participante en la Mesa Redonda sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales en el Gran Consejo de los Cree, Montreal, 30 de noviembre de 1998.

18 Ibid., Montreal, 30 de noviembre de 1998.

19 Un talimán es el jefe de una línea de trampas. Las líneas de trampas fueron establecidas recientemente, en tanto que antes los Cree circulaban libremente.

20 Participante en la Mesa Redonda sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales en el Gran Consejo de los Cree, Montreal, 30 de noviembre de 1998.

21 Representantes Cree en la Mesa Redonda sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales en el Gran Consejo de los Cree, Montreal, 30 de noviembre de 1998.

22 Participante en la Mesa Redonda pública sobre Propiedad Intelectual Aborigen, en la UBC [Universidad British Columbia], Vancouver, 23 de noviembre de 1998.

23 Ibid.

24 La Base de Datos Ambientales Nunavut (NED) está disponible en línea vía Internet en <http://136.159.147.171/ned/>.

25 Participantes en la reunión con representantes de la Tribu Blood, Museo Glenbow, Calgary, 24 de noviembre de 1988.

26 Participantes en la reunión con representantes de la Tribu Blood, Museo Glenbow, Calgary, 24 de noviembre de 1998.

27 Artículo 39.2), Acuerdo sobre los ADPIC.

28 Artículo 39.2), Acuerdo sobre los ADPIC.

29 Los participantes recordaron que: "cuando llegó el dique, los conocimientos ecológicos tradicionales fueron recogidos de los Cree. Ahora, una persona que no es Cree es un experto en peces. Vino a nosotros y quería saber adónde suben los peces por los rápidos a desovar. Luego él hizo más de 50.000 dólares canadienses con esa información". Ibid., Montreal, 30 de noviembre de 1998.

30 Los participantes volvieron a contar que: "El proyecto piloto para catalogar los conocimientos ecológicos tradicionales terminó siendo un mapa sobre el cual luego se inscribieron todos los conocimientos ecológicos tradicionales validados por los talimanes. Una gran parte de los conocimientos que estaban sobre los mapas eran secretos, y los Cree consideraron que no podían divulgarlos. Preguntaron a los talimanes qué información era confidencial y cuál no lo era. Los talimanes reflexionaron acerca de esto y toda la información, excepto la no localizable, fue quitada del mapa. Los mapas que finalmente fueron divulgados son sombras del mapa verdadero". Ibid., Montreal, 30 de noviembre de 1998.

[31] Véase RIN 0651-AB02, *Gaceta Oficial* de la USPTO, 19 de enero de 1999.

[32] Informe sobre las Insignias Oficiales de las Tribus Nativas Americanas, USPTO, 30 de septiembre de 1999, p. 47.

[33] Ibid., p. 24.

[34] Participante en la Mesa Redonda pública sobre Propiedad Intelectual Aborigen, en la UBC, Vancouver, 23 de noviembre de 1998.

[35] Reunión con representantes de la Nación Mohawk, en el Centro Cultural Kanien'kehaka Raotitiohkwa, Kahnawake, 30 de noviembre de 1998.

[36] Mesa Redonda en Iqualuit, 29 de noviembre de 1998.

[37] Artista mohawk que participó en la reunión con representantes de la Nación Mohawk, Centro Cultural Kanien'kehaka Raotitiohkwa, Kahnawake, 30 de noviembre de 1998.

[38] Representantes Cree en la Mesa Redonda sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales en el Gran Consejo de los Cree, Montreal, 30 de noviembre de 1998.

[39] Ibid., Montreal, 30 de noviembre de 1998.

[40] Comentarios puestos por escrito, fechados el 21 de julio de 2000, recibidos del prof. Russell Barsh, profesor adjunto, Universidad de Lethbridge, Lethbridge, Canada, y *Engelberg Center for Innovation Law*, *Institute of Law and Society*, Universidad de Nueva York, Nueva York. EEUU.

[41] Participantes en la Mesa Redonda en el *Wanuskewin Heritage Park*, Saskatoon, Sasketchuan, 25 de noviembre de 1998.

[42] Representante de la Tribu Tulalip en la Mesa Redonda del Centro Cultural Étnico de la Universidad de Washington, Seattle, WA, 20 de noviembre de 1998.

[43] Participantes en la Mesa Redonda del *Wanuskewin Heritage Park*, Saskatoon, Sasketchuan, 25 de noviembre de 1998.

[44] Ancianos de la Tribu Blood durante una reunión en el Museo Glenbow, Calgary, 24 de noviembre de 1998.

[45] Ibid., Museo Glenbow, Calgary, 24 de noviembre de 1998.

[46] Participantes en la Sexta Conferencia Anual del Organismo de Protección Ambiental Tribal, San Francisco, 19 de noviembre de 1998, y Drescher, Thomas, y Candace S. Greene. "The Tipi with Batlle Pictures: The Kiowa Tradition of Intangible Property Rights", *Trademark Reporter*, 84.4 (1994): pp. 418-433.

[47] Participantes en la Mesa Redonda pública sobre Propiedad Intelectual Aborigen, en la UBC, Vancouver, 23 de noviembre de 1998. Otro participante en esta Mesa Redonda hizo notar, con respecto a esta afirmación, que no todas las Primeras Naciones utilizan el término 'potlatch': "En la Nación Nisga'a, generalmente utilizamos el término 'fiesta' y 'fiesta de la piedra móvil' cuando la fiesta está vinculada a la transferencia de títulos o nombres. Es sólo en una fiesta de la piedra móvil (la piedra solemne ha sustituido ahora al poste totémico) que se transmiten los nombres nisga'a". (Carta con comentarios sobre un borrador de este capítulo, recibida de la señora Nita Morven, Investigadora, Consejo Tribal Nisga'a, el 28 de julio de 2000).

[48] Participantes en la Mesa Redonda pública en el *Wanuskewin Heritage Park*, Saskatoon, Sasketchuan, 25 de noviembre de 1998.

[49] Participantes en una reunión realizada en Minneapolis, Minnesota, 16 de noviembre de 1998.

[50] Participantes en la reunión con representantes de la Nación Mohawk, Centro Cultural Kanien'kehaka Raotitiohkwa, Kahnawake, 30 de noviembre de 1998.

[51] Participantes en la Mesa Redonda pública sobre Propiedad Intelectual Aborigen, en la UBC, Vancouver, 23 de noviembre de 1998.

[52] Participante en la Mesa Redonda sobre Propiedad Intelectual y Conocimientos Tradicionales en el Gran Consejo de los Cree, Montreal, 30 de noviembre de 1998.

[53] Participantes en la Sexta Conferencia Anual del Organismo de Protección Ambiental Tribal, San Francisco, 19 de noviembre de 1998. Se hizo referencia en particular a la patente de los EE.UU. 5.397.696 sobre 'Virus T-linfotrópico humano de Papua Nueva Guinea', por parte de los partipantes en una reunión en Minneapolis, Minnesota, 16 de noviembre de 1998, y en una reunión con representantes de la Tribu Blood, Museo Glenbow, 24 de noviembre de 1998.

[54] Participantes en la Mesa Redonda pública en el *Wanuskewin Heritage Park*, Saskatoon, Sasketchuan, 25 de noviembre de 1998.

[55] Participante en la Mesa Redonda pública sobre Propiedad Intelectual Aborigen, en la UBV, Vancouver, 23 de noviembre de 1998.

[56] Participantes en la reunión con representantes de la Nación Mohawk, Centro Cultural Kanien'kehaka Raotitiohkwa, Kahnawake, 30 de noviembre de 1998.

[57] Participantes en un debate en el Museo de Antropología de la Columbia Británica, 23 de noviembre de 1998, y participantes en la reunión con representantes de la Tribu Blood, Museo Glenbow, Calgary, 24 de noviembre de 1998.

[58] Ley de Repatriación y Protección de Tumbas Americanas Aborígenes, 25º Congreso de los EE.UU. 3001 y ss [16 de noviembre de 1990].

[59] Participante en la Mesa Redonda en el Centro Cultural Étnico de la Universidad de Washington, Seattle, WA, 20 de noviembre de 1998.

[60] Participantes en la Mesa Redonda en el *Wanuskewin Heritage Park*, Saskatoon, Sasketchuan, 25 de noviembre de 1998: "Lo digo ahora claramente: Canadá está violando nuestros derechos diariamente. ¿Se atreven a repetir mis palabras?".

[61] Participantes en la Mesa Redonda sobre Conocimientos Tradicionales y Derechos de Propiedad Intelectual en el Instituto Ártico de América del Norte de la Universidad de Calgary, Calgary, 24 de noviembre de 1998.

[62] Participantes del Grupo de Trabajo Gobierno/comunidades indígenas sobre el Artículo 8.j) del Convenio sobre Diversidad Biológica, Museo Canadiense de la Naturaleza, Ottawa, 26 de noviembre de 1998.

[63] Participantes en la Mesa Redonda en el *Wanuskewin Heritage Park*, Saskatoon, Sasketchuan, 25 de noviembre de 1998.

[64] Participantes en la Mesa Redonda pública en el *Wanuskewin Heritage Park*, Saskatoon, Sasketchuan, 25 de noviembre de 1998.

Misión exploratoria a Centroamérica

Recuadro 1. Misión exploratoria a Centroamérica: países parte en los tratados internacionales sobre propiedad intelectual

Tratados internacionales sobre propiedad intelectual	Guatemala	Panamá
Convenio de París	1998	1996
Convenio de Berna	1997	1996
Convención de Roma	1977	1983
Arreglo de Madrid	-	-
Arreglo de La Haya	-	-
PCT	-	-
Convenio de la UPOV	-	1999
Acuerdo sobre los ADPIC	2000	2000

Recuadro 2. Misión exploratoria a Centroamérica: países parte en tratados y procesos sobre conocimientos tradicionales

Tratado/proceso sobre conocimientos tradicionales	Guatemala	Panamá
Convención para la protección del patrimonio (UNESCO)	1979	1978
Convención sobre los bienes culturales (UNESCO)	1985	1973
OIT 169	1996	
CIRF – FAO	1945	1945
CDB	1995	1995
CCA (ONU)	1998	1996

La Misión exploratoria a Centroamérica se realizó entre el 17 y el 22 de enero de 1999. Los miembros de la misión visitaron Tecpán y la Ciudad de Guatemala, en Guatemala, y la Ciudad de Panamá y Akwa-Yala, en Panamá. El informe provisional sobre la misión, que contiene información relativa a las personas y entidades con las que la delegación de la OMPI celebró consultas, figura en el Anexo 4.

La información que se presenta en esta sección lleva los siguientes títulos: Terminología y objetos susceptibles de protección; Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales; Catalogación; Medios de protección de los conocimientos tradicionales; y Gestión y ejercicio de los derechos e intereses en materia de conocimientos tradicionales.

Terminología y objetos susceptibles de protección

Las personas de las comunidades indígenas que fueron entrevistadas tanto en Guatemala como en Panamá se refirieron reiteradamente a la "cosmovisión" de los pueblos indígenas y a la espiritualidad inherente a su forma de vida y a la manera de relacionarse con la naturaleza. Las personas consultadas estiman que es necesario que los "forasteros" comprendan los principios filosóficos de las comunidades indígenas si desean entender sus costumbres, conocimientos tradicionales, ceremonias y expresiones artísticas actuales y estudiar la forma de protegerlas.[1]

Las expresiones que las demás culturas puedan percibir como arte, "folclore" o artesanía son, en realidad, la manera que tiene la comunidad de realizar funciones sociales vitales, tales como la afirmación y el mantenimiento de su identidad cultural, la transmisión de su cultura y la perpetuación de sus tradiciones, todo ello dentro de su propia cosmología.[2]

Se ha observado que, en Guatemala, ya desde la época prehispánica, las comunidades indígenas han logrado la sostenibilidad y la han mantenido en su administración de la justicia y en su sistema sanitario y educativo. Ese equilibrio se ha visto en gran medida trastornado por influencias y presiones culturales modernas, a tal punto que la supervivencia de esas tradiciones y de esa cultura se encuentra actualmente gravemente amenazada. Se ha expresado el temor de que la cultura tradicional indígena acabe por ser destruida antes de que las enseñanzas de esa cultura hayan sido asimiladas por las culturas "extranjeras".[3]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 1
Comprensión de las visiones, costumbres y espiritualidad de las comunidades indígenas

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 2
Aclaración del concepto de conocimientos tradicionales con fines de protección por propiedad intelectual

Según los entrevistados, otros de los aspectos de ese proceso es que, las más de las veces, la cosmología indígena se interpreta y se representa sistemáticamente en forma errónea y ello ha generado un "estereotipo" del pueblo indígena. Esto a su vez ha causado cierto racismo y, a la postre, una mayor discriminación y una interpretación errónea de la cultura indígena. Como ejemplo de ello se citó la tradición maya del baño, que no se efectúa en una bañera o mediante una ducha con agua corriente, sino que se trata de un baño de vapor denominado *temazcal*, que se toma dentro de un recinto de piedras semejante a un iglú. Con todo, esa tradición diferente ha dado lugar a la creencia de que los indígenas mayas no están acostumbrados a la limpieza.[4]

En cuanto a los conocimientos tradicionales susceptibles de protección, los entrevistados citaron varios tipos de conocimientos tradicionales y dijeron que era necesario clarificar ese concepto. Se mencionaron, en particular, los siguientes:

- obras de expresión oral y literarias;
- música;
- artesanía tradicional;
- dibujos y modelos textiles;
- medicina tradicional;
- recetas y platos de comida tradicional;
- ceremonias tradicionales; y,
- el uso de fragancias tradicionales, por ejemplo, el incienso.[5]

Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales

Los indígenas entrevistados expresaron la firme voluntad de sus pueblos de compartir sus conocimientos y su cultura.[6] Compartir es un principio básico en sus comunidades, esencial a su manera de pensar y de actuar, y coherente con su filosofía y cosmología.[7] No obstante, se expresó preocupación ante el hecho de que esta apertura es con mucha frecuencia objeto de abuso en detrimento de los titulares de esos conocimientos,

especialmente por lo que atañe al reconocimiento del origen de esos conocimientos, obras y demás productos de su cultura. A este respecto, se mencionaron también como objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales las cuestiones del control, el uso o la explotación final de dichos conocimientos y expresiones, y la cuestión concomitante de la repartición de los beneficios. Las personas consultadas estiman que estas cuestiones están directamente relacionadas con una cuestión de justicia fundamental.[8]

Algunos entrevistados manifestaron su preocupación ante lo que sienten como una pérdida de los valores espirituales de las comunidades indígenas, particularmente bajo la influencia de la civilización "moderna" y de una mayor compenetración de las jóvenes generaciones con las tendencias importadas de "la ciudad" o del extranjero. Las presiones económicas y el hecho de tener que pagar para satisfacer eficazmente sus necesidades básicas obligan a los miembros de las comunidades indígenas, y a veces a sus autoridades, a "vender" su patrimonio espiritual, sus conocimientos tradicionales y expresiones culturales a cambio de una remuneración monetaria o de cualquier otra compensación en especie.

Por lo general, los compradores de las expresiones culturales de las comunidades indígenas no están en absoluto familiarizados con ellas. Por consiguiente, dicha "venta" del patrimonio espiritual de la comunidad beneficia a personas que tienen muy poco interés en preservar la cultura original y que sólo se encuentran en el mercado para expoliar, según se informó a la delegación de la OMPI. Por ejemplo, esos forasteros falsifican y ofrecen a la venta horóscopos mayas como una actividad comercial, engañando generalmente a sus clientes. En las comunidades, los ancianos que realizan los horóscopos no cobran ningún tipo de remuneración puesto que se trata de una de sus funciones tradicionales dentro de la comunidad.[9]

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual Nº 3
Reconocimiento del origen de las creaciones e innovaciones basadas en conocimientos tradicionales, control de su utilización y explotación y distribución de los beneficios

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual Nº 4
Adopción de medidas, a nivel nacional e internacional, destinadas a suprimir la "piratería" y la copia y utilización no autorizadas de las expresiones culturales tradicionales

Este problema suscitó reacciones diversas por parte de los entrevistados en las comunidades indígenas. Algunos denunciaron este hecho como un perjuicio autoinfligido ya que son los propios miembros de las comunidades los que "venden" sus valores espirituales, sus conocimientos y su sabiduría sin informar al comprador acerca del valor espiritual de la información ni pedirle garantías para que la información no sea explotada como un producto comercial.[10] Otros estiman que las comunidades autóctonas no deberían seguir los pasos de otras culturas que han perdido sus valores espirituales y han convertido sus expresiones culturales en productos comerciales. Por el contrario, las comunidades indígenas pueden enseñar a otras culturas la importancia de los valores espirituales. Según parece, los miembros de otras culturas sienten actualmente la necesidad de contar con esos valores; de ahí la afluencia a estas comunidades de visitantes que desean aprender y copiar los ritos, ceremonias y métodos de curación tradicionales. Es posible compartir este patrimonio, pero antes es preciso protegerlo de la usurpación.[11]

Muchos entrevistados insisten firmemente en la necesidad de tomar medidas contra la creciente amenaza que supone para la cultura indígena la copia indiscriminada, apropiación indebida o "piratería" de expresiones culturales, prácticas, obras, conocimientos tradicionales y toda una variedad de información no divulgada perteneciente a las poblaciones indígenas. Se considera que la manera en que se realiza esa copia es especialmente perjudicial por tres razones:

- despoja a los autores y a las comunidades de origen de sus derechos morales al reconocimiento de la autoría y la titularidad de las obras;
- esto a su vez impide que las comunidades ejerzan un control eficaz de la manera en que sus obras y expresiones culturales se reproducen y se comercializan, privándoles efectivamente de la posibilidad de sacar algún beneficio económico si así lo desearan; y,
- por último, los que copian las obras por lo general no dan importancia a la significación y al valor espiritual que esas obras tienen para la comunidad de origen. Las comunidades autóctonas sienten esto como una falta de respeto hacia su cultura y como un peligro para la supervivencia de tradiciones originales y genuinas que podrían desaparecer como resultado de la copia comercial no autorizada.[12]

Los entrevistados denunciaron la copia y la "piratería" de diversos tipos de obras y expresiones culturales, pero especialmente de obras de expresión oral y literarias, música, artesanía tradicional, dibujos y modelos textiles y objetos de medicina tradicional. No obstante, también se denunció la copia de toda una variedad de otras expresiones, entre ellas las recetas y platos culinarios tradicionales, las ceremonias rituales y el uso de fragancias tradicionales locales, como el incienso.[13] El plagio de las ceremonias espirituales y religiosas tradicionales se siente como una ofensa particular. Se ha informado que un creciente número de personas "forasteras" llegan a las comunidades autóctonas para aprender los ritos y gestos de las ceremonias tradicionales mayas pero no llegan a comprender el significado espiritual de esas ceremonias. Ya de vuelta a sus lugares de procedencia, estas personas realizan ceremonias falsas que sólo son una mímica de la versión original.[14]

Obras de expresión oral y literarias: Se ha observado, especialmente en Guatemala, el plagio de obras de expresión oral, incluidas las leyendas, mitos, historias, poemas y demás obras de expresión oral. Sólo desde hace poco se reconocen y aprecian las riquezas de la cultura maya. Las ricas tradiciones orales conservadas por los ancianos de varias comunidades son objeto de recopilación y documentación.[15] No obstante, los que compilan esas obras de tradición oral suelen ser personas ajenas a las comunidades de origen, que terminan por editarlas y publicarlas sin indicar la fuente de procedencia ni reconocer ningún derecho en nombre de los autores o de las comunidades de origen.[16] Con frecuencia, las personas que reúnen la información en las comunidades lo hacen sin el consentimiento previo necesario.[17]

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual Nº 5
Reconocimiento de las expresiones culturales tradicionales y demás formas de conocimientos tradicionales como objetos de protección por propiedad intelectal

Se ha explicado que, en el mundo maya, las tradiciones orales son de dominio público, es decir que pertenecen a la comunidad como propiedad colectiva. En las distintas comunidades mayas, los mitos, leyendas y tradiciones orales pueden tener el mismo contenido y significado, pero lo que varía es la manera en que se transmiten y se comunican. La tradición oral tiene una función social esencial, en el sentido de que preserva la historia de la comunidad y del pueblo maya en su conjunto. Estas tradiciones no fueron creadas para cumplir una función estética sino que tienen una finalidad histórica y funcional. Las tradiciones orales son el registro histórico de una comunidad e incluso funcionan como un medio de supervivencia colectiva; por ejemplo, se ha registrado oralmente la manera en que llegaron las epidemias en el pasado y en que podrían manifestarse en el futuro. El proceso consistente en extraer esas tradiciones de su comunidad de origen y transponerlas al mundo occidental sin entender plenamente su significado y su finalidad las altera y termina por destruirlas. Ello desvaloriza la cultura de las comunidades.[18]

El problema se ve agravado por los elementos que introducen los compiladores y editores, quienes, sin ningún escrúpulo, transforman, abrevian o mutilan las leyendas, mitos, historias y poemas para que se ajusten a las preferencias del mercado, sin dar importancia a la necesidad de preservar intactas las tradiciones originales. Es lamentable que, en las publicaciones de tradiciones orales mayas, no se las interprete ni se las transmita fielmente y esto es, en gran parte, el resultado de la ignorancia o del interés económico que prevalece sobre la responsabilidad social. Por ejemplo, los entrevistados estiman que son pocos los editores que conocen el significado del número siete en la tradición oral, o el significado del color rojo en el diseño textil. Impera el sentimiento de que las comunidades indígenas tienen un derecho moral sobre sus tradiciones que la ley debe reconocer.[19]

La música y demás artes y artesanías tradicionales: Tanto en Guatemala como en Panamá, se mencionó el problema que plantea la piratería de las expresiones de las artes y artesanías tradicionales. Este problema parece ser particularmente la consecuencia de una reglamentación poco clara y de deficiencias en la legislación sobre propiedad intelectual.[20]

Con respecto a la música, se expresó preocupación ante el hecho de que las expresiones musicales tradicionales, así como los instrumentos tradicionales tienden a desaparecer o transformarse bajo la influencia extranjera. Un problema similar se plantea respecto de las danzas tradicionales. Las generaciones jóvenes se apartan poco a poco de las expresiones tradicionales de la música y la danza. Algunos se preguntaban si se

podría hacer algo para evitar el deterioro de la música y las danzas tradicionales en la región. Se consideraba que para ello, resultaría muy útil reunir fondos y organizar encuentros y festivales especiales en la región.[21] No obstante, también se reconoció que las comunidades locales podrían contribuir con innovaciones culturales que a su vez serían adoptadas por comunidades de países extranjeros. Un ejemplo de ello era el timbal de acero, un instrumento musical de metal creado por las comunidades afroantillanas de Panamá y el Caribe y actualmente utilizado en gran parte de la región.[22]

Dibujos de textiles y otros productos similares: Tanto en Guatemala como en Panamá, se expresó la urgente necesidad de mejorar la protección de los dibujos tradicionales de textiles y otros productos similares. Las autoridades guatemaltecas han denunciado en foros internacionales y de otra índole las prácticas de individuos y de empresas, generalmente de origen extranjero, que sistemáticamente copian los distintos dibujos textiles de las comunidades mayas del país para reproducirlas como imitaciones industriales. Se ha descubierto que esa industria es floreciente en varios países, entre ellos México, los Estados Unidos de América y el Japón.[23] Se ha observado que, en las comunidades autóctonas tradicionales, las técnicas de hilado y tejido se transmiten de madre a hija y que existen ritos de iniciación que los forasteros no respetan cuando se instalan en esas comunidades para aprender esas técnicas tradicionales. Antes de proceder a la copia, los interesados hacen generalmente una o dos visitas a las comunidades indígenas locales para "aprender" las técnicas tradicionales de tejido y copiar los dibujos y modelos tradicionales. Esas personas se marchan luego sin proporcionar ninguna información sobre el propósito de su aprendizaje y sin tratar de obtener un consentimiento fundamentado previo ni concertar algún tipo de acuerdo.

La imitación de los dibujos textiles tradicionales no sólo perjudica económicamente a las comunidades, sino que también constituye una amenaza grave que puede terminar en la destrucción de los productos textiles y tejidos tradicionales, ya amenazados. Los dibujos textiles reflejan la espiritualidad y los sentimientos de cada uno de los tejedores o artesanos. Por ejemplo, el "huipil" maya[24] o cualquier otro vestido típico tiene un significado específico e incluso un simbolismo histórico. La persona que no pertenece a una comunidad maya determinada no es digna de llevar la vestimenta allí producida, con dibujos y colores característicos de dicha comunidad, porque no pertenece a esa tradición ni participa en su historia.[25]

Se mencionaron otros dos factores que parecen poner en peligro los dibujos tradicionales, a saber, la transculturización y las presiones del mercado. Algunos de los entrevistados dijeron que los contactos normales entre comunidades diferentes de países vecinos hacen que en los dibujos locales se incorporen las características típicas de dibujos procedentes del país vecino. De ahí la tendencia a que los dibujos y los estilos originales se confundan o se transformen y terminen por desaparecer.[26] En cambio, las presiones comerciales de ciertos tipos de consumidores locales y de los turistas extranjeros hacen que las comunidades indígenas fabriquen productos con dibujos específicos. En ciertos casos, se exige de las comunidades que copien dibujos que pertenecen a otras comunidades o que deformen los dibujos originales para satisfacer gustos diferentes.[27]

Medicina tradicional: Se considera que la preservación de la medicina tradicional es un objetivo esencial de la protección de los conocimientos tradicionales. Tanto en Guatemala como en Panamá, las comunidades indígenas practican la medicina y la curación tradicionales. Los conocimientos y técnicas de curación se transmiten oralmente mediante un proceso de iniciación que puede empezar en una etapa muy temprana de la vida. Se supone que esos conocimientos no deben revelarse ni transmitirse a cambio de dinero.[28]

En su mayoría, los conocimientos se adquieren en forma empírica y el sistema nacional de salud por lo general no reconoce la medicina tradicional. Conseguir la aprobación en regla de las medicinas tradicionales resulta, en el mejor de los casos, económicamente prohibitivo.[29] En estos países existen pocas organizaciones de indígenas y los que poseen los conocimientos para efectuar curaciones tradicionales y las ponen en práctica no están organizados desde el punto de vista comercial. Saben muy poco sobre la propiedad intelectual y, en este aspecto, podrían salir beneficiados si se lanzaran programas de información y concienciación en el sector.[30] Se observan esfuerzos con miras a producir medicinas tradicionales en forma más organizada

y los curanderos tradicionales han creado organizaciones para que los representen. Asimismo se ha propuesto la creación de programas educativos de amplio alcance con miras a difundir la medicina tradicional.[31]

Los conocimientos de medicina tradicional se encuentran amenazados en dos frentes. Dentro del país, los curanderos tradicionales están preocupados por las actividades de curanderos indisciplinados quienes, a cambio de una remuneración económica, "forman" a nuevos curanderos violando o pasando por alto los ritos tradicionales y los procesos de iniciación.[32] Por otro lado, los forasteros que vienen de "la ciudad" o de países extranjeros para aprender u obtener de otro modo información de los curanderos tradicionales plantean un problema suplementario. La información que buscan tiene que ver tanto con los secretos y la técnica de curación como con la utilización de sustancias naturales con fines terapéuticos, en particular las plantas medicinales. Los curanderos suelen estar poco dispuestos a revelar información que para ellos es sagrada y que ha sido cuidadosamente recopilada y elaborada durante generaciones.[33]

Las expediciones emprendidas por etnobotanistas y otros científicos han empezado a considerarse sospechosas porque a los miembros de la comunidad no se les ha involucrado en ellas ni se les ha informado sobre la ulterior utilización de la información y del material biológico que han proporcionado. Se considera que si se fabricasen nuevos productos o se sacasen a la luz nuevas publicaciones científicas sobre la base de esa información, probablemente no se informaría nunca de ello a las comunidades de origen y éstas no participarían en ninguno de los beneficios económicos resultantes.[34]

Catalogación

Se han desplegado esfuerzos con miras a registrar y catalogar ciertas expresiones de la cultura y el folclore tradicionales. En **Guatemala**, existe un **Registro de la Propiedad Arqueológica, Histórica y Artística** desde 1954 y su importancia ha aumentado en los últimos años. Éste tiene por objeto registrar y conservar la información sobre el origen histórico, el significado y las características de las expresiones culturales. En el Registro se consignan no solamente los artefactos, monumentos y demás objetos tangibles del patrimonio cultural nacional (incluidos todos los objetos mayas prehispánicos), sino también las expresiones intangibles de la cultura nacional, tales como las fiestas tradicionales, las tradiciones orales y las leyendas. En **Guatemala**, estas obras fueron recopiladas y catalogadas, en particular por el **Centro de Estudios Folclóricos** de la **Universidad de San Carlos**.[35]

Por ejemplo, las cometas o volantines gigantes fabricados y lanzados al aire en las festividades tradicionales de San Juan Zacatepequez en el Día de Todos los Santos permiten al parecer establecer un contacto entre los vivos (en la tierra) y los espíritus de los muertos (en el cielo). Esa tradición se registró como parte del patrimonio cultural de Guatemala. Los instrumentos de música, tales como la marimba tradicional (instrumento parecido al xilófono) también están registrados si cumplen con las normas y requisitos establecidos.[36]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 6
Un foro único que permita el debate en torno a la protección de los conocimientos tradicionales entre los titulares de estos conocimientos, los funcionarios gubernamentales, el cuerpo académico y demás organizaciones pertinentes

Una experiencia similar se ha vivido en **Panamá,** donde se creó el **Sistema Nacional de Bienes Culturales**. Éste tiene por objeto recopilar y catalogar todas las expresiones culturales nacionales, incluido el "patrimonio cultural vivo". Se registran expresiones tanto tangibles como intangibles, tales como las obras de bellas artes, las composiciones musicales, las obras dramáticas, así como los distintos creadores de esas obras.[37]

También se han encontrado actividades del sector privado en este contexto. Por ejemplo, existe una colección privada de vestidos y atavíos típicos panameños, para la cual se busca el apoyo del gobierno a fin de continuar esa labor.[38] En Guatemala, existe el proyecto de una editorial de publicar libros sobre objetos y escritos tradicionales prehispánicos mayas, incluidos los que se encuentran en museos en el extranjero, aunque resulta difícil el acceso a los artefactos mayas guardados en esos museos.[39] En cambio, el **Fondo de Desarrollo del**

Indígena Guatemalteco (FODIGUA) apoya y financia proyectos de publicación de libros relacionados con las tradiciones y la cultura mayas, en particular leyendas tradicionales y diccionarios de dialectos locales.[40]

Medios de protección de los conocimientos tradicionales

Utilización del sistema de propiedad intelectual

Varios de los entrevistados reconocieron que era necesario contar con un foro apropiado de debate sobre las cuestiones relativas a la protección de los conocimientos tradicionales, en el que participen los titulares de los conocimientos tradicionales, el Gobierno, el cuerpo académico y otras organizaciones pertinentes, y que era imprescindible establecerlo[41].

Sin embargo, se planteó la cuestión de la pertinencia de la propiedad intelectual como medio de protección de los conocimientos tradicionales. Por ejemplo, respecto de las expresiones del folclore y las artes tradicionales, éstas podrían considerarse como la expresión antropológica de una cultura o una población determinadas. Se consideraba que el folclore era la experiencia de vida de una comunidad que eligió una variedad de expresiones colectivas para reflejar sus sentimientos y su enfoque de la vida. Las expresiones culturales del folclore podían expresarse por medios modernos. Esto no debería considerarse como una distorsión de las expresiones tradicionales, sino como un ajuste de las expresiones tradicionales a los tiempos modernos[42].

Algunos de los entrevistados dijeron que el **derecho de autor** no parecía adecuado para proporcionar la protección necesaria. Sin embargo, seguían sin hacerse realidad las expectativas de protección de las obras de los artesanos y trabajadores manuales tradicionales. Por lo visto, había que crear un nuevo tipo de **derecho *sui generis*** que fuese reconocido con tal fin. Otros entrevistados estimaban que se podría aplicar el derecho de autor efectuando ciertos ajustes, incluida una ampliación de la definición de "obra". Además, puesto que era evidente que los productos de los artesanos constituían obras, éstas debían protegerse completamente en virtud del derecho de autor. Aún había que esperar mucho antes de que se respondiera a la solicitud de protección planteada por los artistas y artesanos tradicionales.[43] Se expresó interés por poner a prueba la utilidad del derecho de autor, los dibujos y modelos industriales, las indicaciones geográficas y

PANAMÁ: LA "MOLA" TRADICIONAL

En Panamá, la cuestión que suscitó mayor preocupación en el ámbito de los dibujos de textiles fue la de la protección de la "mola" o camisa tradicional producida por las **comunidades autóctonas Kuna**. En 1984 se promulgó una ley de represión de la falsificación de molas. Se trataba de una medida urgente pues la fabricación de la mola era el medio de subsistencia de las comunidades Kuna en Panamá. Las copias de molas abundaban; por ejemplo, se informó de que, en Nueva York, se vendían molas falsificadas hechas en el Japón. Se habían embargado molas falsas fabricadas industrialmente en Taiwán e importadas a Panamá. Un problema más serio se planteaba con la producción de molas realizadas por miembros de la comunidad Kuna (más pequeña) que vivían en el país vecino de Costa Rica y que habían empezado a promover sus productos haciendo la competencia a las molas originales panameñas.

Desde 1990, las autoridades panameñas habían empezado a celebrar consultas con las comunidades autóctonas kunas con miras a encontrar la forma de proteger las molas de la copia no autorizada. Entre los posibles enfoques previstos, se había considerado la protección por derecho de autor y por dibujo o modelo industrial, así como una protección por indicación geográfica (o denominación de origen) para la denominación tradicional de "mola"*.

**Reunión con autoridades gubernamentales, representantes de la Sociedad de Amigos del Museo de Arte Afroantillano (SAMAAP) y representantes de la comunidad Kuna, Panamá, 21 de enero de 1999.*

demás instrumentos de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales. Se propuso que se emprendieran estudios técnicos sobre casos concretos.

Derecho consuetudinario y práctica

El derecho consuetudinario es un factor que es preciso tener en cuenta al considerar la aplicabilidad del sistema normalizado de propiedad intelectual en los países estudiados. Se considera que el sistema de propiedad intelectual es parte del sistema legislativo moderno "occidental" y que las poblaciones indígenas no comprenden ese sistema pues viven según los principios y normas de su propio derecho consuetudinario. De ahí que la legislación de propiedad intelectual resulte para ellos sospechosa, como lo son otras instituciones antiguamente trasladadas a la región desde el extranjero e impuestas a las comunidades autóctonas. Se considera que tendría que aplicarse en esas comunidades una política de difusión de información más amplia y de concienciación sobre la propiedad intelectual antes de poder esperar que estas comunidades participen más plenamente en el sistema de propiedad intelectual.[44] Por ejemplo, el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES) acaba de completar últimamente varios estudios relacionados con el derecho consuetudinario maya.[45]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 7
Poner a prueba la utilidad del sistema de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales realizando estudios técnicos de casos concretos

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 8
Mayor concienciación e información sobre el sistema de propiedad intelectual en general entre las comunidades locales e indígenas

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 9
Información y asesoramiento sobre los aspectos de propiedad intelectual relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios derivados de los mismos

Acceso a los recursos genéticos

Algunos informantes vincularon la protección de los conocimientos tradicionales a las cuestiones relativas al acceso a los recursos genéticos y biológicos y la utilización de los mismos. En Guatemala y Panamá se han creado instituciones y legislación para proteger el medio ambiente[46], pero las autoridades gubernamentales opinan que aún se precisa elaborar una estrategia nacional sobre la diversidad biológica y ocuparse de las fallas que subsisten en materia de seguridad biológica, prospección biológica y los aspectos de propiedad intelectual de la protección de los conocimientos tradicionales. Quizás se pudiese establecer un sistema de acceso a los recursos genéticos que implicase a las comunidades autóctonas, al gobierno y a terceras partes interesadas en dichos recursos.[47]

Las comunidades indígenas establecen una relación directa e íntima con la tierra en la que viven y su medio ambiente natural. No consideran a la flora y la fauna presentes en sus tierras como "recursos", sino como su hogar, el hábitat del que dependen sus vidas. Esto hace que los pueblos indígenas sean inherentemente ecologistas; reconocen el valor espiritual de todas las formas de vida y poseen el conocimiento ancestral necesario para preservar su medio ambiente natural. Estas comunidades, a lo largo de su historia, han luchado por conservar la posesión y los títulos de propiedad de sus terrenos, y tienden a sentirse amenazados por la caza furtiva o cualquier otra tentativa de intrusión, incluidos los intentos por acceder a sus recursos genéticos o biológicos.[48]

Las comunidades autóctonas poseen los recursos biológicos y genéticos presentes en sus tierras, incluidas numerosas plantas medicinales, pero se muestran ambivalentes acerca del modo de administrar dicha riqueza. Por una parte, están dispuestos a compartir sus recursos y la información acerca de sus propiedades curativas; por otra parte, no pueden aceptar la pérdida de control sobre la gestión de dichos recursos, ni transferir material o conocimientos sin contar con plena información sobre el objeto de la transferencia y las implicaciones comerciales que entraña. Algunos entrevistados indicaron que las comunidades se inclinan por mantener el pleno control de toda utilización o explotación de sus recursos naturales. No desean que se les confine al papel de meros proveedores de recursos y conocimientos especializados en beneficio de empresas comerciales en las que ellos no participen y que no estén dispuestas a compartir sus conocimientos o sus beneficios económicos con las comunidades.[49]

Se afirmó que la mayoría de las empresas multinacionales que prospectan y recogen material biológico como plantas –contando o no con el conocimiento médico tradicional inherente– por lo general no desean comercializar las plantas mismas, sino identificar moléculas potencialmente útiles que se presentan en estado natural y que pueden ser sintetizadas posteriormente para su utilización industrial. A partir de una sola molécula natural pueden sintetizarse y seleccionarse cientos de moléculas derivadas con fines biológicos (farmacéuticos, agroquímicos, etc.). Si se concertara algún tipo de acuerdo sobre transferencia de material (MTA) o acuerdo de distribución de beneficios al respecto, se seguiría planteando la cuestión de determinar si dichas moléculas sintetizadas pueden o deben considerarse como derivadas de la molécula natural, a fin de que pueda establecerse la viabilidad de ese reparto.[50]

A este respecto, se observó que ese *modus operandi* podría significar que el desarrollo tecnológico (y la consiguiente inversión) normalmente no se producirá en el país donde se prospecta y extrae el material biológico sino en el extranjero, donde se llevan a cabo el análisis y las actividades de desarrollo.[51]

Gestión y ejercicio de los derechos e intereses en materia de conocimientos tradicionales

Tanto en Guatemala como en Panamá se encontró legislación relativa a los artesanos tradicionales.

- En **Guatemala** se promulgó en 1996 una Ley para la protección y fomento de los artesanos, en virtud de la cual se creó un registro de artesanos. Asimismo, el gobierno está poniendo en práctica programas destinados a alentar a los artesanos tradicionales que deseen organizar sus actividades en pequeñas o medianas empresas.[52]
- En **Panamá** se promulgó en 1997 una Ley de protección de los artesanos. Esta Ley prohíbe, en particular, la importación de artículos que sean una copia o imitación de la artesanía panameña. No obstante, algunas personas entrevistadas afirmaron que no se respetan adecuadamente dichas disposiciones, en detrimento de los artesanos locales.[53]

En relación con la propiedad intelectual, se consideró que las comunidades indígenas no han estado utilizando activamente el sistema de propiedad intelectual, incluso cuando se encontraba a su disposición para proteger ciertas obras. Se observó la necesidad de identificar qué formas de conocimientos tradicionales se encuentran ya protegidas por el sistema de propiedad intelectual. Las comunidades autóctonas deberían mostrarse más firmes para poder utilizar el sistema en beneficio propio. Se señaló que, en virtud de la legislación nacional, las comunidades indígenas cuentan con personalidad jurídica, por lo que pueden reivindicar, en tanto que instituciones colectivas, sus propios derechos de propiedad intelectual.[54] Por otra parte, se observó que las comunidades indígenas no cuentan con capacidades, o sólo con capacidades incipientes, para adquirir y hacer respetar la protección jurídica de sus conocimientos tradicionales, así como para explotar comercialmente las expresiones de dichos conocimientos. Parte del problema dimana de que la idea de comercializar su cultura o las expresiones tangibles que de ella se derivan es, con frecuencia, ajena a las culturas indígenas.[55]

En las organizaciones indígenas populares de Guatemala se observó interés por seguir profundizando en el estudio de los modos y medios de utilizar la propiedad intelectual para potenciar su desarrollo. Se mencionaron varios ejemplos de enfoques orgánicos distintos:

- La **Defensoría Maya** ha comenzado a canalizar fondos internacionales de cooperación para un proyecto destinado a crear una corporación comercial que facilite la exportación y distribución de productos procedentes de las comunidades Mayas de Guatemala.[56]
- En otro orden de ideas, recientemente se creó la **Red Empresarial Indígena de Guatemala** para organizar a los comerciantes individuales y a las pequeñas y medianas empresas indígenas con vistas a mejorar su prestigio y eficacia en el mercado.[57]

- Existe otra institución, el **Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG),** que cuenta con 14 miembros asociados y se organiza a fin de intentar lograr distintos objetivos de interés para las comunidades Mayas. Sus miembros se especializan en distintas esferas, incluido el fortalecimiento institucional, la legislación y los derechos indígenas, y el desarrollo humano. Por ejemplo, el **Centro de Investigación Maya (CEDIM),** una de las organizaciones miembros del COMG, se especializa en proyectos relativos a la educación, la investigación cultural y el desarrollo académico. Otra organización miembro recientemente creada es la **Cámara de Comerciantes Mayas,** que ya cuenta con más de 80 miembros. El COMG intenta mejorar la protección por propiedad intelectual en tres esferas específicas, a saber: los derechos culturales (incluidas las lenguas nativas y la expresión lingüística, las tradiciones orales, etc.); la ciencia y tecnología tradicionales (incluida la medicina tradicional, la identificación de las plantas con fines medicinales, la astronomía, la utilización y conservación del suelo, y modelos institucionales); y el arte indígena (incluidos los dibujos de textiles y de prendas de vestir, música y productos artesanales).[58]

- Otra experiencia es el **Fondo de Desarrollo del Indígena Guatemalteco (FODIGUA),** concebido como un fondo destinado a promover el desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas de Guatemala. El FODIGUA financia proyectos en numerosas esferas, entre las que se incluyen la salud, la educación, el medio ambiente y la creación de instituciones.[59] La patentabilidad de las invenciones u otros modos de protección jurídica de la propiedad intelectual tienen cabida en el marco de los proyectos financiados por el FODIGUA. Este fondo aboga por el desarrollo y la utilización de tecnología apropiada y respetuosa del medio ambiente, así como por prácticas de conservación del suelo y del medio ambiente; factores que se toman en consideración a la hora de aprobar asistencia financiera para proyectos de desarrollo.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 10
Identificar conocimientos tradicionales ya protegidos por el sistema de propiedad intelectual

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 11
Fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas para adquirir, administrar y hacer respetar los derechos de propiedad intelectual

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 12
Instrumentos o métodos para proteger los derechos de titularidad colectiva utilizando para ello, entre otras cosas, enseñanzas extraídas de la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 13
Sensibilización y formación de las comunidades indígenas y los funcionarios gubernamentales pertinentes sobre la utilización de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales

Varios informantes subrayaron la dificultad real o percibida de obtener protección oficial por propiedad intelectual, especialmente para las innovaciones tecnológicas y los dibujos y modelos industriales, y para hacer respetar los derechos de propiedad intelectual. La mayoría de las comunidades indígenas no disponen de las capacidades técnicas ni económicas para poder utilizar plenamente las opciones que ofrece el sistema de propiedad industrial, en su país o en el extranjero, ya que dichos procedimientos resultan demasiado complicados y onerosos. Además, la cuestión básica de la titularidad colectiva de los derechos de propiedad intelectual, tal como se administran en virtud del derecho tradicional de numerosas comunidades indígenas, parece complicar aún más las cosas.[60] Se expresó el interés por profundizar el estudio de la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual, por considerarse que de dicha gestión colectiva podrían extraerse enseñanzas útiles para los derechos de titularidad colectiva.

En numerosas de las entrevistas se destacó la importancia de redoblar esfuerzos para sensibilizar acerca de la pertinencia de la propiedad intelectual con fines de preservación de los conocimientos tradicionales, y de centrarse más en los titulares de dichos conocimientos y en los interlocutores gubernamentales pertinentes. Se observó que las organizaciones de las poblaciones indígenas necesitan contar con mayor información sobre la naturaleza y la utilidad de la propiedad intelectual y los objetos específicos susceptibles de protección, y que la OMPI debería intentar promocionar actividades a tal fin. Dicha sensibilización es sumamente necesaria en relación con obras susceptibles de protección por derecho de autor o por dibujo o modelo industrial, así como en relación con la importante información tecnológica que poseen las comunidades tradicionales.[61]

Resumen de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual

1 Comprensión de las aspiraciones, costumbres y espiritualidad de las comunidades indígenas

2 Aclaración del concepto de conocimientos tradicionales a los fines de su protección mediante la propiedad intelectual

3 Reconocimiento del origen de las creaciones e innovaciones basadas en los conocimientos tradicionales

4 Información y asesoramiento sobre los aspectos de propiedad intelectual que conllevan el uso y la explotación de los conocimientos tradicionales y los acuerdos de distribución de beneficios

5 Adopción de medidas, a nivel nacional e internacional, destinadas a suprimir la "piratería" y la copia y utilización no autorizadas de las expresiones culturales tradicionales

6 Reconocimiento de las expresiones culturales tradicionales y demás formas de conocimientos tradicionales como objetos de protección por propiedad intelectual

7 Establecimiento de un foro único de debate en torno a la protección de los conocimientos tradicionales entre los titulares de esos conocimientos, los funcionarios gubernamentales, el cuerpo académico y demás organizaciones pertinentes

8 Poner a prueba la utilidad del sistema de protección intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales realizando estudios técnicos de casos concretos

9 Mayor concienciación e información sobre el sistema de propiedad intelectual en general entre las comunidades locales e indígenas

10 Información y asesoramiento sobre los aspectos de propiedad intelectual relativos al acceso a los recursos genéticos y a la distribución de los beneficios derivados de los mismos

11 Identificar conocimientos tradicionales ya protegidos por el sistema de propiedad intelectual o susceptibles de protección

12 Fortalecer la capacidad de las comunidades locales e indígenas para adquirir, administrar y hacer respetar los derechos de propiedad intelectual

13 Creación de instrumentos o métodos para proteger los derechos de titularidad colectiva utilizando para ello, entre otras cosas, enseñanzas extraídas de la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual

14 Sensibilización y formación de las comunidades indígenas y los funcionarios gubernamentales pertinentes sobre la utilización de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales

Notas

1 Reunión con la Sra. Leticia Velásquez de León, Tecpán (Guatemala), 17 de enero de 1999.

2 *Idem*.

3 *Idem.*

4 Reunión con representantes de la Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 18 de enero de 1999.

5 Reunión con la Sra. Leticia Velásquez de León (véase más arriba).

6 Reunión con los miembros de la comunidad Kuna en Madugandí (Panamá), 22 de enero de 1999.

7 Reunión con los miembros del Consejo Nacional del Fondo de Desarrollo del Indígena Guatemalteco (FODIGUA), 19 de enero de 1999.

8 Reunión con el Sr. Adrián Ávila y los ancianos de la comunidad Kuna en Madugandí (Panamá), 22 de enero de 1999.

9 Reunión con el Sr. Audelino Sajbin, en Tecpán (Guatemala), el 17 de enero de 1999. El Sr. Sajbin es un pintor y artista Maya.

10 Reunión con el Sr. Eulogio Tamup, en Tecpán (Guatemala), el 17 de enero de 1999. El Sr. Tamup es un naturista y un curandero maya.

11 Reunión con la Sra. Leticia Velásquez de León (véase más arriba).

12 Reunión con los representantes de la Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 18 d enero de 1999.

13 Reunión con la Sra. Leticia Velázquez de León (véase más arriba).

14 Reunión con representantes del Ministerio de Cultura de Guatemala, 18 de enero de 1999.

15 Reunión con el Sr. Joaquín Potzán (véase más arriba).

16 Reunión con la Sra. Cristal Ruiz, Directora del Instituto de Estudios Interétnicos, Universidad de San Carlos, Guatemala, 20 de enero de 1999.

17 Reunión con representantes del Fondo de Desarrollo del Indígena Guatemalteco (FODIGUA) (véase más arriba).

18 Reunión con la Sra. Leticia Velásquez de León; véase más arriba.

19 *Idem*.

20 Reunión con representantes del Ministerio de Cultura y Deportes, Guatemala, 18 de enero de 1999, y con los representantes de la comunidad Kuna, Panamá, 21 de enero de 1999.

21 Reunión con representantes de la Sociedad Panameña de Autores y Compositores (SPAC) y con artistas y folcloristas panameños, Panamá, 21 de enero de 1999.

22 Reunión con representantes de la Sociedad de Amigos del Museo de Arte Afroantillano (SAMAAP), Panamá, 21 de enero de 1999.

23 Reunión con representantes del Ministerio de Cultura de Guatemala, 18 de enero de 1999.

24 Un "huipil" es una blusa o camisa amplia y sin mangas que usan los nativos mayas. Las partes delantera y trasera están bordadas con toda una variedad de dibujos y colores que dependen de la región y de la comunidad de origen.

25 Reuniones con los representantes de la Universidad Rafael Landívar, Guatemala, el 18 de enero de 1999, y el Fondo de Desarrollo del Indígena Guatemalteco (FODIGUA) el 19 de enero de 1999.

26 Reunión con representantes de la Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales (ASIES), Guatemala, 20 de enero de 1999.

27 Reunión con la Sra. Cristal Ruiz, Directora del Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad de San Carlos, Guatemala, 20 de enero de 1999.

28 Por ejemplo, la Sra. Leticia Velásquez de León (entrevistada en Tecpán (Guatemala), el 17 de enero de 1999) es una *ajq'ij* (en la tradición maya, una visionara del tiempo y del futuro así como doctora diplomada en Medicina y curandera tradicional). Se inició en el arte de la curación tradicional a la edad de 13 años y está especializada en enfermedades de mujeres, obstetricia y enfermedades sicológicas, y utiliza ciertas sustancias naturales para realizar sus curas.

29 Reuniones con la Sra. Velásquez (véase más arriba) y con el Sr. Eulogio Tamup, en Tecpán, Guatemala, 17 de enero de 1999 (véase más arriba). El Sr. Eulogio Tamup, un curandero maya tradicional, aprendió su técnica de su abuelo, hace unos 45 años.

30 Reunión con miembros del Consejo Nacional del Fondo de Desarrollo del Indígena Guatemalteco (FODIGUA) (véase más arriba).

31 Reuniones con miembros del Consejo Nacional del Fondo de Desarrollo del Indígena Guatemalteco (FODIGUA), 19 de enero de 1999 y con el Sr. Eulogio Tamup (véase más arriba). Este último promovió el establecimiento del Consejo Nacional de Guías Espirituales de Guatemala.

32 Reunión con el Sr. Eulogio Tamup (véase más arriba).

33 Reunión con miembros de la Comunidad Kuna en Madugandí (Panamá), el 22 de enero de 1999.

34 Reuniones con miembros de la comunidad Kuna en Madugandí (véase más arriba) y con representantes de la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP), Panamá, 22 de enero de 1999.

35 Reunión con representantes del Ministerio de Cultura, Guatemala, 18 de enero de 1999.

36 *Idem*.

37 Reunión con las autoridades del Instituto Nacional de Cultura (UNAC), Panamá, 21 de enero de 1999.

38 Reunión con representantes de la Sociedad Panameña de Autores y Compositores (SPAC), 21 de enero de 1999.

39 Reunión con representantes de la empresa editorial "Cholsamaj", Guatemala, 18 de enero de 1999.

40 Reunión con miembros del Fondo de Desarrollo del Indígena Guatemalteco (FODIGUA), 19 de enero de 1999.

41 Por ejemplo, el Sr. Carlops Rolz-Asturias del Instituto de Investigación de la Universidad del Valle, Guatemala, entrevistado el 18 de enero de 1999.

42 Reunión con representantes del Instituto Panameño del Derecho de Autor (IPDA), Panamá, 21 de enero de 1999.

[43] *Idem.*

[44] Reunión con representantes de la ASIES, Guatemala, 19 de enero de 1999 (véase más arriba).

[45] Véanse, en particular, las publicaciones "Aproximación al sistema jurídico maya", "Los procedimientos jurídicos en las comunidades mayas actuales", "La relación de las comunidades mayas actuales con el sistema oficial de justicia", y "Las normas jurídicas en las comunidades mayas actuales", correspondientes a la serie Reflexiones Jurídicas, publicada en 1998 por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES) de la Universidad Rafael Landívar, Guatemala.

[46] En Guatemala se creó la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) y en Panamá se promulgó la Ley General del Ambiente (No. 41) de 1 de junio de 1998.

[47] Reunión con las autoridades gubernamentales, Panamá, 21 de enero de 1999.

[48] Reunión con miembros de la comunidad Kuna en Madugandí (véase más arriba).

[49] Reuniones con los miembros de la comunidad Kuna en Madugandí (véase más arriba) y con representantes de la Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá (COONAPIP), Panamá, 22 de enero de 1999.

[50] Reunión con el Sr. Carlos Rolz-Asturias, del Instituto de Investigación de la Universidad del Valle, Guatemala, 18 de enero de 1999.

[51] *Idem*.

[52] Entrevista con la Sra. Edith Flores, Viceministra de Economía de Guatemala, Guatemala, 18 de enero de 1999.

[53] Reunión con representantes de la comunidad Kuna, Panamá, 21 de enero de 1999.

[54] Reunión con las autoridades gubernamentales, Panamá, 21 de enero de 1999.

[55] Sr. Carlos Rolz-Asturias; véase más arriba.

[56] Reunión con el Sr. Juan León, Guatemala, 19 de enero de 1999.

[57] Reunión con el Sr. Benjamín González, Tecpán (Guatemala), 17 de enero de 1999. El Sr. González era Presidente de la Red Empresarial Indígena de Guatemala.

[58] Reunión con el Sr. Victor Paz del Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala (COMG), Guatemala, 19 de enero de 1999.

[59] Reunión con miembros del Consejo Nacional del Fondo de Desarrollo del Indígena Guatemalteco (FODIGUA), 19 de enero de 1999.

[60] Reuniones con miembros del FODIGUA (véase más arriba), el Sr. Victor Paz (COMG) (véase más arriba), y miembros de los representantes de la Sociedad de Amigos del Museo de Arte Afroantillano (SAMAAP) (véase más arriba).

[61] Reuniones en Guatemala con el Sr. Benjamín González, Tecpán, y el Sr. Demetrio Rodríguez, los días 17 y 19 de enero de 1999 (véase más arriba); y en Panamá con el Sr. Adrián Ávila y representantes de la comunidad Kuna, representantes de la Sociedad Panameña de Autores y Compositores (SPAC), y autoridades gubernamentales, los días 21 y 22 de enero de 1999 (véase más arriba).

Misión exploratoria a África Occidental

Recuadro 1. Misión exploratoria a África Occidental: Países parte en los tratados internacionales sobre propiedad intelectual

Tratados internacionales sobre propiedad intelectual	Nigeria	Ghana	Malí	Senegal
Convenio de París	1963	-	1983	1963
Convenio de Berna	1993	1991	1962	1962
Convención de Roma	1993	-	-	-
Arreglo de Madrid	-	-	-	-
Arreglo de la Haya	-	-	-	1984
PCT		1997	1984	1978
Convenio de la UPOV	-	-	-	-
Acuerdo sobre los ADPIC	2000	2000	2006	2000

Recuadro 2. Misión exploratoria a África Occidental: Países parte en tratados y procesos sobre conocimientos tradicionales

Tratado/proceso sobre conocimientos tradicionales	Nigeria	Ghana	Malí	Senegal
Convención para la) protección del patrimonio (UNESCO	1974	1975	1977	1976
Convención sobre los bienes culturales (UNESCO)	1972	-	1987	1984
OIT 169	-	-	-	-
CIRF – FAO	No	Sí	Sí	Sí
CDB	1994	1994	1995	1994
CCA (ONU)	1997	1996	1995	1995

La Misión exploratoria a África Occidental se realizó del 18 de enero al 3 de febrero de 1999. Los miembros de la misión visitaron los siguientes países: Nigeria, Ghana, Malí y Senegal. El informe provisional sobre la misión, que contiene información relativa a las personas y entidades con las que la delegación de la OMPI celebró consultas, figura en el Anexo 4.

La información que se presenta en esta sección lleva los siguientes títulos: Terminología y objetos susceptibles de protección; Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales; Beneficios y beneficiarios de la protección; Catalogación; Medios de protección de los conocimientos tradicionales; y Generalidades.

Terminología y objetos susceptibles de protección

En la mayoría de las reuniones, las personas entrevistadas plantearon la pregunta: "¿Qué son los conocimientos tradicionales?", manifestándose opiniones diversas acerca de qué objetos son susceptibles de protección. Se reconoció en general que la región era rica en recursos biológicos, y se añadió que los artistas y los artesanos locales crean obras que únicamente se pueden identificar como originales de esa región. Se dijo que tanto las "obras" artísticas como las científicas entraban dentro del campo de los conocimientos tradicionales. No obstante, casi siempre se citó el conocimiento medicinal tradicional como el primer ejemplo de conocimiento tradicional, y, en la mayoría de las reuniones mantenidas durante la misión, se dio a esta forma de conocimiento tradicional prioridad sobre cualquier otra.

En casi todas las reuniones se hizo la distinción entre "conocimientos tradicionales" y "folclore". Se consideró que ambos términos estaban "interrelacionados" e incluían objetos susceptibles de protección que cubrían todos los ámbitos del saber humano, como la medicina derivada de las plantas, las artes y la artesanía.

Se describieron los conocimientos tradicionales como "*conocimientos que se transmiten informalmente de generación en generación"*[1]. En otra reunión, en la que el folclore fue el tema predominante, la definición que dieron las personas consultadas estaba en línea con las tendencias artísticas que se definen en las Disposiciones tipo de la OMPI y la UNESCO para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas, de 1982 ("las Disposiciones tipo"): "*producciones perpetuadas por una comunidad o por individuos que reflejan las expectativas artísticas tradicionales*". Esas "expectativas artísticas", según se definieron en esa reunión, incluían la poesía, la música, las narraciones, las danzas y el arte populares (incluidos dibujos, pinturas y artesanía), conocimientos medicinales (entre ellos, los métodos de curación espiritual) y técnicas culinarias[2]. Sin embargo, las Disposiciones tipo no incluyen estos dos últimos conocimientos entre los objetos susceptibles de protección. En esa reunión se propuso la distinción entre "folclore artístico", que se consideró que era más fácil de identificar, y "folclore material", en el que entraba a formar parte la tecnología. Se pensaba que la clasificación de las obras dentro de estos dos grupos podría determinar el tipo de protección que se les debería conceder.

En otra reunión se sugirió que la expresión "cultura tradicional y tradición oral" sustituyera al término "folclore", ya que esa expresión abarca y tiene en cuenta el hecho de que los sistemas y procesos de conocimiento se aprenden oralmente[3]. Según los titulares de conocimientos tradicionales y otras personas consultadas, los siguientes objetos son también susceptibles de protección:

- Idioma[4];
- Técnicas de tejido de telas;
- Técnicas de teñido de telas[5];
- Técnicas agropecuarias;
- Métodos de parto tradicionales;
- Técnicas de caza[6];
- Métodos de preservación y conservación de alimentos[7];
- Técnicas de elaboración y fermentación de alimentos;
- Cultos religiosos y formas de curación espiritual (previos a la administración de algunos medicamentos tradicionales)[8].

De lo anterior se deduce que las personas consultadas entendían que los términos conocimientos tradicionales y folclore cubren tanto manifestaciones artísticas como científicas.

Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales

Se identificaron dos objetivos principales:

- prevenir la utilización y explotación comercial ilegal de los conocimientos;
- preservar y conservar el patrimonio cultural.

Por lo que respecta al primero de ellos, las personas consultadas hicieron hincapié en que existe un interés cada vez mayor por los conocimientos tradicionales, sobre todo en el ámbito medicinal. Opinaron que las prácticas tradicionales son el origen del desarrollo de algunas tecnologías modernas, aunque varias de esas personas afirmaron que la realidad es que la tecnología moderna está superando rápidamente a los conocimientos tradicionales, y que todo parece indicar que esa tendencia continuará. Como señaló una de las personas entrevistadas:

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 1
Sensibilización a nivel nacional de los aspectos relativos a la propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales

"La búsqueda de nuevas formas culturales y de formas alternativas de hacer las cosas ha producido un interés cada vez mayor, sobre todo en los países industrializados, por las culturas de las comunidades locales, ... El clima para una nueva relación con los profesionales de la medicina "auténtica" o "complementaria" se basa en el llamado mundial en favor de "salud para todos". Una gran parte de la población acude a la medicina tradicional como primer recurso, y la utilización de esta medicina está experimentando un renacimiento mundial [9].

Una cuestión importante para la mayoría de las personas con las que se entrevistó la delegación de la OMPI era la necesidad de proteger los conocimientos contra aquellos que pueden explotarlos en su propio beneficio, sin reconocer a sus propietarios originales y, en ocasiones, utilizándolos de forma que los hacen suscep-

PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

El Programa para el Desarrollo y la Conservación de los Recursos Biológicos (BDCP) es una organización no gubernamental que lleva a cabo actividades en favor de la conservación de la biodiversidad y del desarrollo socioeconómico. La organización ha participado activamente en iniciativas internacionales de apoyo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992, trabajando en el campo de la protección y la promoción de la biodiversidad en varios países, sobre todo en Nigeria. Colabora en proyectos de prospección para la obtención de productos medicinales, cosméticos y de protección de cultivos basados en los conocimientos tradicionales etnobotánicos y etnomedicinales y en indicadores ecológicos. El objetivo prioritario del Programa es la elaboración de medicamentos y la preservación de los recursos naturales. Las plantas se seleccionan de acuerdo con la utilización que hacen de ellas las comunidades indígenas y se recogen directamente en las comunidades. La Organización mantiene desde hace tiempo, a través de la Unión de Herbarios Tradicionales y Profesionales de la Salud de Nigeria (NUTHMP), lazos de colaboración con curanderos tradicionales del país. La Organización remunera la contribución de los curanderos mediante la fórmula de distribución de beneficios, que tiene en cuenta la contribución intelectual de los curanderos (generalmente en forma de información y muestras) a la elaboración de medicamentos. La compensación se hace de cuatro formas: un pequeño pago en metálico realizado directamente al informante o recolector; ayuda en los proyectos de desarrollo de la comunidad; asistencia médica en enfermedades graves, y regalías a largo plazo provenientes de las licencias de cualquier medicamento elaborado por Shaman Pharmaceuticals, California (EE.UU.).
BDCP ha creado, junto con Shaman y Conservación y Preservación Forestal (HFC), el Fondo para el Desarrollo Rural Integrado y la Medicina Tradicional (FIRD-TM). Este fondo fiduciario es completamente independiente, pero sólo puede administrar fondos para los propósitos establecidos en su Carta, a saber, elaboración de medicamentos, preservación de los recursos naturales y desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales.

Fuente: <www.bioresources.org> y reunión mantenida con miembros de BDCP, Lagos, 19 de enero de 1999.

tibles de protección y concede derechos de propiedad al explotador. La misma opinión se expresó en todos los países durante las reuniones mantenidas con titulares de conocimientos tradicionales (en este caso, curanderos y profesionales de la medicina tradicional). Esos titulares de conocimientos tradicionales tenían poca información acerca del uso que terceras personas podrían hacer de sus conocimientos, y citaron varios casos de investigadores tanto nacionales como extranjeros que les pedían información acerca de las utilidades medicinales de las plantas. Excepto dos, ninguno de los curanderos con los que se reunió la delegación de la OMPI tenía información acerca del sistema de propiedad intelectual, por lo que solicitaron que se llevasen a cabo programas de concienciación y sensibilización al respecto. Se apeló también a que esa sensibilización se extendiese a todos los habitantes del país para que tomasen conciencia del valor de los conocimientos tradicionales[10]. No obstante, en la mayoría de los casos, no podían fijar el valor económico de sus conocimientos. Pensaban que esos conocimientos y los recursos naturales, como plantas, en los que se basan sus tratamientos son "dones" divinos y que, por lo tanto, debían compartirse libremente, sobre todo cuando sus fines estaban relacionados con la salud.

A este respecto, se diferenció entre los aspectos espirituales de las prácticas de curación y la administración propiamente dicha de los preparados medicinales y de los tratamientos. Los curanderos tradicionales subrayaron que el aspecto espiritual no se puede enseñar, y afirmaron que nunca proporcionan información al respecto. No obstante, todos estuvieron de acuerdo en que los beneficios que se puedan obtener de la utilización de esos conocimientos deberían distribuirse entre las personas que proporcionan ese conocimiento, sea una comunidad o un individuo.

Por lo que se refiere al segundo de los objetivos (preservación y conservación del patrimonio cultural), se señaló reiteradamente su importancia, especialmente en lo que concierne a canciones populares, danzas y rituales tradicionales[11] y esculturas[12].

En una de las reuniones se planteó la pregunta de si los conocimientos tradicionales no deberían ser de dominio público en aras del bien común. Una de las personas entrevistadas opinó que en épocas pasadas la preservación del conocimiento había tenido un efecto negativo en la investigación (el medio principal para comprobar las propiedades reales de algunos de los recursos que utilizan los titulares de conocimientos tradicionales). Esa persona dijo que poner un precio a algo que se practica y se posee comunalmente en una comunidad modifica el sentido de ese conocimiento[13]. Esa modificación significa generalmente que ese conocimiento se convierte en un artículo de comercio o en una unidad de riqueza económica intercambiable sujeto a explotación y, en ocasiones, a lucro.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 2
Formación para todas las partes interesadas, incluyendo los titulares de conocimientos tradicionales e investigadores, en la utilización del sistema de propiedad intelectual

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 3
Promover la utilización de acuerdos de transferencia de tecnología como posible mecanismo para la distribución de beneficios

Beneficios y beneficiarios de la protección

Se planteó la cuestión de la titularidad de los conocimientos tradicionales en el contexto de los beneficios que los titulares/propietarios deberían recibir por la utilización de sus conocimientos. La mayoría de las personas consultadas reconocieron que la mayor parte de los conocimientos se poseían, mantenían y practicaban comunalmente. Sin embargo, se identificaron diferentes niveles de posesión, que van desde los derechos individuales a los familiares pasando por los derechos comunales, de la aldea o nacionales. Se puso aparte el conocimiento medicinal tradicional, que se dijo que generalmente era de titularidad individual y se mantenía en secreto. En algunos casos, frecuentes en esta región, la titularidad traspasa las fronteras dado que las prácticas y recursos existen también en los países vecinos.

En los casos en los que el conocimiento es claramente de titularidad comunal, se sugirió que la gestión y ejercicio de los derechos se concediese a un organismo que actuase en representación de la comunidad. Ese organismo podría encargarse también de garantizar que los beneficios se distribuyesen en la comunidad

Acuerdo de colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Farmacéuticos (NIPRD), Abuja (Nigeria) y Titulares de conocimientos medicinales tradicionales

El NIPRD se creó en 1987 como entidad paraestatal dependiente del Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología con el objetivo principal de aprovechar los recursos naturales del país para su utilización en la industria farmacéutica centrándose en la elaboración de excipientes e ingredientes activos y en el desarrollo de la medicina tradicional. También tiene el mandato de supervisar la calidad de la medicina ortodoxa en el país. Bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Centro Regional Africano para la Utilización Industrial de Plantas Medicinales y Aromáticas goza de un apoyo sustancial del Gobierno y recibe subvenciones materiales y económicas de instituciones extranjeras, organizaciones intergubernamentales y otros Gobiernos. El Instituto trabaja en estrecha colaboración con muchas universidades del país en las que se llevan a cabo investigaciones farmacéuticas y acoge sin costo alguno a científicos africanos que quieren realizar investigaciones en el Instituto.

El NIPRD trabaja en estrecha colaboración con profesionales de la salud tradicionales contratando como consultores a los más experimentados sobre la base de obligaciones mutuas establecidas en un acuerdo contractual entre el consultor herbario y el Instituto, y que tiene en cuenta la contribución del Instituto a la elaboración de cualquier medicamento y que estipula obligaciones mutuas y beneficios para ambas partes.

Los compromisos que asume el Instituto en esta colaboración, tras haber comprobado la capacidad del herbario, son, entre otros, los siguientes: someter los extractos obtenidos de las plantas a evaluaciones científicas a fin de determinar su seguridad y eficacia; investigación y elaboración con miras a la evaluación, seguridad y utilización racional de los productos, así como su formulación en dosis adecuadas para su comercialización, trabajando con el herbario como un miembro más del equipo; presentar las solicitudes de patente y asumir sus costos en nombre del Instituto, de los investigadores que participan en la investigación y del herbario; registro de todas las marcas y nombres de comercio; pago al consultor herbario de las muestras recibidas y de los costos asociados con su trabajo (viaje, comunicaciones, etcétera).

Los compromisos que asume el consultor herbario son, entre otros, los siguientes: divulgación completa de los materiales vegetales, de los métodos de recolección y preparación, de la dosis y posología así como la enfermedad para la que se utilizan; suministro al Instituto de cantidades suficientes de materiales vegetales de calidad; compromiso de no divulgar su receta ni ninguna otra información de la investigación a terceros. El NIPRD se hace cargo de la renuencia de los auténticos consultores herbarios a divulgar su conocimiento, que normalmente es un secreto familiar. Por lo tanto, el Instituto utiliza todo el tiempo que haga falta para cultivar estrechas relaciones con los herbarios basadas en la confianza, garantizándoles la protección de sus intereses inmediatos y a largo plazo mediante las cláusulas establecidas en el acuerdo que el Instituto tiene la obligación absoluta de cumplir.

Muchas multinacionales farmacéuticas han mostrado interés en comercializar los medicamentos elaborados en el Instituto, y hay que desarrollar modalidades para esa cooperación con miras a que incluya acuerdos de transferencia de tecnología. Los representantes del Instituto manifestaron la necesidad de que su personal recibiese formación acerca de la utilización del sistema de propiedad intelectual y de las formas en las que podría ser más accesible para los usuarios de los países en desarrollo (sin la subvención del PNUD, los costos de patente habrían sido prohibitivos para el Instituto), así como formación relativa a la negociación de los acuerdos de concesión de licencias.

Fuente: Reunión con el Profesor Charles O.N. Wambebe, Director General, NIPRD, Abuja, 20 de enero de 1999.

mediante, por ejemplo, proyectos de desarrollo de la comunidad. En el caso de los conocimientos medicinales tradicionales, en los que la titularidad es frecuentemente individual o familiar, se compartió la opinión de que la persona o la familia titular del conocimiento debería obtener los beneficios correspondientes a cualquier explotación comercial.

No obstante, se apeló a que se reconociesen las diferencias fundamentales que existen entre los sistemas occidentales y las costumbres y las culturas africanas. En las sociedades africanas tradicionales se tiene la idea de que ese conocimiento es de propiedad pública, y que los usuarios locales pueden utilizarlos libremente en su propio beneficio, haciendo uso de esa propiedad pública como base para realizar otras creaciones que se podrían poseer individualmente. Por ejemplo, la creación de poemas a partir de "expresiones acuñadas". Se explicó que pedir a la gente que pague por la utilización de un conocimiento que se considera como propio sería ir contra el concepto tradicional de propiedad y reprimiría la creatividad[14]. Se comparó este concepto con el que se tiene en las sociedades contemporáneas occidentales, en las que se promueve activamente el individualismo[15]. Los dos objetivos apuntados anteriormente (en "Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales") convergen en el caso de la titularidad, dado que los titulares de conocimientos tradicionales quieren que se les compense como comunidad en los supuestos en los que la titularidad es comunal y que se pongan en práctica mecanismos que garanticen su preservación.

En uno de los países[16] se subrayó la diferencia entre titularidad y custodia. Esa diferencia era evidente en los casos en los que una comunidad confía una práctica cultural concreta a una familia para que la administre y la mantenga en nombre de la comunidad. Se pusieron ejemplos de familias que estaban encargadas de fabricar determinados tambores ceremoniales, de tallar espadas o de interpretar determinadas canciones o danzas rituales. En esos casos, las familias no son los titulares del conocimiento, sino que han sido elegidas para guardarlo y ejercerlo en representación de la comunidad. Los beneficios que produzca la explotación comercial de cualquiera de esos conocimientos o danzas pertenecen a la comunidad, no a la familia concernida. De hecho, las familias no tienen derecho a permitir el acceso a sus conocimientos. De esto se deduce que la titularidad se atribuye a la comunidad y que cualquier beneficio que produzca ese conocimiento que se posee comunalmente sería para la comunidad y no para las familias encargadas de la custodia. Se planteó con frecuencia la cuestión de los conocimientos y recursos comunes a diferentes países, pero no se propuso ninguna solución clara al respecto.

Los beneficios de la protección de los conocimientos tradicionales son el núcleo de un proyecto relacionado con la investigación de los recursos naturales para la obtención de tintes en el que trabaja una universidad de uno de los países visitados[17]. La base de su investigación es el proceso tradicional (descrito por los investigadores como lento y laborioso) que utilizan las mujeres de la comunidad para extraer colores de las plantas[18]. El objetivo del proyecto es mejorar la técnica colaborando con las mujeres. Las mujeres son la fuente del conocimiento y, como señaló el director del departamento de la universidad, *"nuestra función es actuar como "expertos" para ayudar a los titulares de esos conocimientos tradicionales [...] y ver cómo se puede mejorar el proceso [...] para que puedan mantener la utilización tradicional de los tintes locales en lugar de reemplazarlos por tintes sintéticos"*. Los beneficios de explicar el potencial de las prácticas tradicionales no se observan únicamente desde una perspectiva financiera, sino, más bien, como un medio para proteger el patrimonio cultural. El mismo profesor añadió: *"Su conocimiento tradicional se está deteriorando a medida que la técnica se sustituye por la rápida introducción de la utilización de tintes sintéticos".* Apeló a que la comunidad académica se involucre más en las cuestiones de la propiedad intelectual para que se pueda ahondar la investigación en estas diferentes áreas[19].

En otra reunión se manifestó una opinión relacionada con lo anterior, a saber, que la proliferación de las transmisiones occidentales en la radio y en la televisión ha deteriorado algunas tradiciones africanas (como la narración de historias a la luz de la luna, que, hasta la década de los setenta, formaba parte de la tradición familiar en muchos países[20]) y ha influido en la nueva generación[21]. También se pensaba que la religión era responsable de la pérdida de conocimientos tradicionales. Una persona manifestó que *"...la liberalización religiosa no debería afectar a la necesidad de salvaguardar la auténtica cultura del pueblo"*[22].

Muchos curanderos tradicionales subrayaron que la medicina tradicional ha sido siempre muy importante en la vida cotidiana de la gente[23], y se lamentaron de la rapidez con la que la medicina moderna está eclipsando los métodos tradicionales. Sin embargo, admitieron que cada vez colaboran más con los profesionales de la medicina moderna, con los que intercambian información y cooperan para encontrar tratamiento para los casos más difíciles[24].

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 4
Necesidad de información sobre las repercusiones de la catalogación en la propiedad intelectual

En todos los países visitados, los profesionales de la medicina tradicional lamentaron la falta de apoyo o reconocimiento gubernamental a su contribución a la atención de salud. Su interés en obtener algún reconocimiento incluía además el beneficio económico. Ofrecieron algunos ejemplos de personas en su país, entre ellos algunos profesionales de la medicina ortodoxa, que no reconocían su contribución aunque hubiesen tenido que acudir a ellos como último recurso "*cuando todos los otros tratamientos habían sido inútiles*". Se señaló que las autoridades gubernamentales no alentaban las prácticas medicinales tradicionales. No obstante, las conclusiones extraídas de las reuniones mantenidas mostraron también que, en tres de los países visitados, algunas instituciones gubernamentales de investigación trabajaban en estrecha colaboración con los profesionales tradicionales y que ahora se reconoce más su labor. En Malí[25], el Departamento de Medicina Tradicional del Instituto Nacional de Investigación sobre Salud Pública (INRSP), dependiente del Ministerio de Salud y, por lo tanto, del Gobierno, tiene suscrito un protocolo de trabajo con los profesionales herbarios.

Ese Departamento presta servicio a los profesionales herbarios realizando ensayos clínicos. La cooperación entre el Centro de Investigación Científica en materia de Plantas Medicinales en Mampong (Ghana) con los profesionales de la medicina tradicional fue reconocida no sólo por estos últimos, sino también en todo el país en general. En Nigeria, la situación es parecida (véase el recuadro siguiente). Se solicitó repetidamente que la OMPI proporcionase formación a titulares de conocimientos tradicionales, investigadores y funcionarios gubernamentales en materia de propiedad intelectual relacionada con la medicina tradicional.

Catalogación

En todos los países se defendió la catalogación como un elemento importante para la protección de los conocimientos tradicionales. Las principales razones aducidas para ello fueron que la catalogación podría:

- contribuir a identificar los conocimientos y prácticas existentes en una comunidad o país;
- ayudar a prevenir la distorsión del conocimiento y de las prácticas;
- servir como registro de los conocimientos y de las prácticas;
- servir como prueba de titularidad.

Se dijo que la necesidad de catalogación era urgente en muchos casos dado que en esos países se pensaba que se corría un riesgo real de perder los conocimientos ,que, por regla general, están en posesión de los más ancianos. Algunos de esos conocimientos no se han transmitido a la generación más joven, de lo que se culpó a la falta de interés de esa generación... "*la occidentalización está conduciendo al deterioro de la transmisión de los conocimientos [...] a los jóvenes no les interesan los sistemas de conocimientos tradicionales*"[26]. En **Ghana**, una persona describió el problema de la siguiente manera:

"En los años cincuenta, cuando los conocimientos tradicionales eran todavía atrayentes, se utilizaban regularmente y existía un interés entusiasta por ellos, parecía que no había ningún riesgo de que se perdiesen; pero ahora, las generaciones más ancianas están desapareciendo y con ellas los conocimientos, y algunas de las prácticas ya no se completan. Hace unos días asistí a una representación de tambores Fontofrom [que son unos tambores especiales que se tocan en honor de los jefes antes de que presidan reuniones o ceremonias] y vi que algunos de los tambores más pequeños, que tradicionalmente forman parte del conjunto de tambores en esas ocasiones, no se utilizaban [...] hay muchos ejemplos parecidos..."[27].

Se planteó la cuestión de si era preferible que hubiese un mecanismo de protección antes de la catalogación del conocimiento o si, por el contrario, era mejor catalogar el conocimiento con miras a protegerlo. Se consideró que la catalogación era una cuestión importante, y por regla general se estuvo de acuerdo en que la protección no se podría obtener de manera eficaz sin una catalogación de los conocimientos existentes que sirviese de base para esa protección. No obstante, se manifestó la preocupación de que la información catalogada pase a ser de dominio público sin tener antes alguna forma de protección[28].

Se advirtió, sin embargo, que la catalogación no conlleva necesariamente la protección y que no se debería entender como tal, "... *la catalogación es necesaria para preservar y mantener viva la cultura"*[29]. Se entiende que esta afirmación significa que se reconoce la catalogación como un medio de registrar y preservar la cultura, y no necesariamente como un medio de protección de la cultura.

En todos los países se citaron varios ejemplos de trabajos de catalogación, entre ellos: en **Nigeria**, la publicación de la primera *Farmacopea herbaria nigeriana* para registrar la riqueza de recursos herbarios del país, y la creación en 1996 de un centro nacional de documentación del folclore, una organización no gubernamental que se autofinancia y que ha comenzado a registrar, principalmente en cintas de audio y vídeo, obras visuales que forman parte del patrimonio nacional; en **Ghana**, el trabajo del Centro de Investigación Científica en materia de Plantas Medicinales[30] de catalogación de determinados remedios para el tratamiento de enfermedades, y la contribución del Centro Internacional de Música y Danzas Africanas en la catalogación del patrimonio africano (véase el recuadro siguiente).

CENTRO INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZAS AFRICANAS (ICAMD), UNIVERSIDAD DE GHANA, LEGON

El objetivo principal del Centro es la promoción en el plano internacional del conocimiento y la creatividad en materia de música y danzas africanas. Una de sus principales prioridades es ser un centro de archivo, catalogación y estudio de la música y las danzas africanas. A este respecto, el objetivo básico es crear una biblioteca de textos orales (entrevistas, letras de canciones, narraciones, etc.), manuscritos no publicados y catalogación de acontecimientos musicales (como festivales, rituales y ceremonias) y la adquisición de manuscritos, libros y material audiovisual de música, danzas, y representaciones teatrales africanas, así como de obras generales en el campo de la etnomusicología y de la educación musical. Entre las obras catalogadas figura material antropológico e histórico sobre sociedades y culturas africanas, diccionarios y enciclopedias de música, diccionarios de idiomas y una importante colección de grabaciones de audio y vídeo de música, danzas y literatura oral africanas.

Fuente: Boletín del ICAMD, septiembre de 1998, y reunión con el profesor J.H. Kwabena Nketia, Director del ICAMD, 25 de enero de 1999.

Medios de protección de los conocimientos tradicionales

Utilización del sistema de propiedad intelectual

Para muchas de las personas entrevistadas el concepto de conocimientos tradicionales era un concepto nebuloso que no se podía proteger mediante un único sistema jurídico, en este caso la legislación en materia de propiedad intelectual. Se opinó que el sistema de propiedad intelectual no podía reconocer la titularidad colectiva de lo que, en muchos casos, es el conocimiento oral que, por su naturaleza, no es estrictamente "nuevo", dado que es un conocimiento que generalmente se ha transmitido de una generación a otra. Se apeló a que el sistema de propiedad intelectual *"... evolucione de acuerdo con los tiempos",* y se dijo que la adaptación de esos sistemas de conocimientos al sistema "ortodoxo" de propiedad intelectual podría ayudar a encontrar una solución. No obstante, la mayoría de la gente pensaba que el sistema de propiedad intelec-

tual podría ser útil si puede contribuir de alguna manera a la protección de los conocimientos tradicionales y, al menos, contribuir al reconocimiento de los titulares legítimos del conocimiento,.

En un sentido más amplio, una persona opinó que en muchos países en desarrollo la capacidad financiera o las posibilidades para explotar o proteger eficazmente esos recursos son escasas. Por lo tanto, existe el sentimiento de que hay margen para la cooperación con compañías extranjeras basada en términos de beneficio mutuo[31]. Se pensaba que proteger el acceso mediante reglamentaciones o medidas legislativas sería inútil en comunidades en las que el interés por su conocimiento pudiera traducirse en algún alivio inmediato de las agobiantes cargas económicas. La falta de cooperación entre los propios titulares de conocimientos tradicionales se veía como un obstáculo a efectos de protección. En los casos en los que diferentes personas de una comunidad tienen acceso al conocimiento, la falta de una estructura unitaria en la comunidad conduce con frecuencia a que existan varios canales para acceder a ese conocimiento. Sin embargo, en el **Senegal** se da un ejemplo de cooperación entre curanderos tradicionales[32] para controlar la divulgación de sus conocimientos. Esos curanderos han concertado un acuerdo entre ellos para que, cuando se les pida a título individual información sobre sus conocimientos, remitan esa solicitud a su coordinador a fin de que se discuta entre los miembros de la asociación y adoptar una decisión al respecto. De esta manera, toda la información que se divulga queda registrada y se toma nota de la utilización que se haga de ella.

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual – Nº 5
Prestación de asesoramiento y asistencia técnicos para el desarrollo de la legislación sobre la protección de los conocimientos tradicionales

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual – Nº 6
Necesidad de elaborar directrices relativas a las patentes de los conocimientos tradicionales, simplificar los procedimientos y revisar los costos de las solicitudes de patente

Se propuso con frecuencia un planteamiento en materia de protección basado en la cooperación entre países vecinos, pero se reconoció que establecer las formas de esa cooperación podría ser complicado. Se propuso también que los diferentes Gobiernos nacionales podrían ejercer de custodios de los recursos, siempre y cuando se mantuviese la posibilidad de que las comunidades pudiesen acceder a ellos y se destinasen los beneficios de esa explotación a la investigación en aras del bien común[33].

Todo el mundo estuvo de acuerdo en que no se podrían proteger los conocimientos tradicionales sin colaborar estrechamente con los titulares del conocimiento aceptando, cuando existiesen, sus mecanismos de protección "tradicional".

Muchas de las personas con las que se reunió la delegación de la OMPI entendían la protección, tal como se ha apuntado más arriba, más como preservación que como protección contra la utilización por parte de terceros. A este respecto, una asociación de curanderos, para intentar asegurar que el conocimiento no desaparece junto con la generación que lo posee, ha instituido un método de aprendizaje que obliga al curandero a tener un aprendiz al que enseñar todos sus conocimientos y de esa manera transmitirlos, aunque no los aspectos espirituales de los mismos, que, según explican, no se pueden aprender porque son un don divino[34].

Los profesionales de la propiedad intelectual con los que se reunieron los miembros de la misión de la OMPI, como abogados y el personal de las oficinas nacionales de la propiedad intelectual, propusieron algunas formas en las que el sistema de propiedad intelectual se podría utilizar para proteger los conocimientos tradicionales. Esa protección era importante, según dijeron, porque, contrariamente a la creencia popular, no todos esos conocimientos son de dominio público. Se solicitó que la OMPI proporcionase asesoramiento, orientación y asistencia para el desarrollo de la legislación sobre la protección de los conocimientos tradicionales, especialmente compartiendo con otros países las experiencias al respecto.

En todos los países visitados se hicieron sugerencias concretas sobre los posibles usos que podría ofrecer la legislación en materia de propiedad intelectual para proteger productos realizados a partir de los conocimientos o las prácticas tradicionales. Por ejemplo: el registro de los **diseños** obtenidos mediante el método

ORGANIZACIÓN AFRICANA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OAPI)

Hasta 1962, los derechos de patente de la mayoría de los países del África francófona se regían por la legislación francesa. El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Francia era la autoridad nacional para esos países, agrupados en esa época en la Unión Francesa. La mayoría de los países miembros de la Unión Francesa que obtuvieron la independencia en 1960 juzgaron necesario crear un organismo encargado de gestionar las cuestiones relacionadas con los convenios en materia de derechos de patente y que tuviese potestad en todos sus territorios. La creación de ese organismo encontró su justificación jurídica en el Artículo 19 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial que, de acuerdo con la revisión efectuada en 1967, dispone que: "…los países de la Unión se reservan el derecho de concertar separadamente entre sí arreglos particulares para la protección de la propiedad industrial, en tanto que dichos arreglos no contravengan las disposiciones del presente Convenio".

De acuerdo con esta disposición, 12 países africanos de cultura y expresión francesa (República Federal del Camerún, República Centroafricana, República del Congo, República de Côte d'Ivoire, República de Dahomey, República del Alto Volta, República de Gabón, República de Mauritania, República del Senegal, Republica del Chad, República Malgache y República del Níger) decidieron crear un único organismo que actuase como autoridad nacional en materia de derechos de patente para todos ellos. El Acuerdo de Libreville fundó el 13 de septiembre de 1962 la Oficina Africana y Malgache de la Propiedad Industrial (OAMPI), encargada de gestionar patentes, marcas o nombres comerciales, y dibujos y modelos industriales.

La retirada por decisión soberana de Madagascar, la necesidad de cubrir todas las cuestiones relacionadas con los derechos, especialmente modelos industriales, nombres comerciales, marcas de productos y servicios, y el deseo de ser la base de una integración mayor condujeron a los Estados miembros a revisar el Tratado de Libreville y crear la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) mediante la adopción de un nuevo convenio firmado en Bangui el 2 de marzo de 1977.

El Acuerdo de Bangui, que modifica al de Libreville, sirve como legislación nacional para todos los Estados miembros, y el título de protección que otorga es válido automáticamente en todos los Estados miembros. La sede de la OAPI está en Yaundé (República del Camerún).

Las materias que cubre el acuerdo de Bangui son: patentes, modelos, marcas de productos y servicios, dibujos y modelos industriales, nombres comerciales, y derechos de autor. La Organización tiene previsto ampliar el alcance de las materias que protege para incluir los esquemas de trazado de circuitos integrados y los recursos vegetales.

La OAPI intenta contribuir al pleno desarrollo económico de sus Estados miembros mediante la protección eficaz de los derechos de propiedad intelectual y los derechos conexos para atraer inversiones hacia esos Estados.

Adaptado del sitio WEB de la OAPI <www.oapi.wipo.net>

de "atado y teñido" de telas que utilizan las mujeres en Nigeria y Malí, ya mencionado anteriormente; la utilización de **denominaciones de origen** y de **indicaciones geográficas** para la protección de las telas "bogolan" (también conocidas como "telas de barro") en Malí, y la necesidad de establecer un régimen para el ejercicio colectivo de los derechos sobre esos diseños. En Senegal se apuntó también la necesidad de que el sistema de propiedad intelectual reconozca la titularidad colectiva[35]. A este respecto, se debatió acerca de la utilización de **marcas colectivas.** La legislación de algunos países prevé el registro de marcas colectivas utilizadas para indicar la afiliación de las empresas que usan la marca o que aluden a normas identificables que se encuentran en los productos para los que se usa la marca. Las marcas colectivas pueden utilizarse por una asociación como corporación o por sus miembros a título individual.

Aunque la delegación de la OMPI encontró en tres de los países visitados ejemplos de utilización de patentes, en varias reuniones se formularon repetidas críticas hacia el sistema de patentes debido a dos motivos prin-

cipales. En primer lugar, se dijo que las patentes eran un ejemplo claro de utilización problemática del sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales, debido a lo estricto de las normas que hay que cumplir para que un objeto sea susceptible de patentabilidad. Para obtener la protección de patente, una invención tiene que entrar dentro del campo de aplicación de los objetos susceptibles de patentabilidad y tiene que cumplir varios requisitos. Para obtener la patente, una invención tiene que cumplir los requisitos de novedad, ser susceptible de aplicación industrial y presentar suficiente altura inventiva. Una invención es nueva si no está anticipada por el estado de la técnica. A su vez, el estado de la técnica lo compone todo aquello divulgado al público de forma tangible. En el caso de los conocimientos tradicionales que se han transmitido de generación en generación, se pone en entredicho la cuestión de la novedad, ya que se caracterizan por ser conocimientos antiguos y preexistentes. De lo que se deduce que el conocimiento por sí mismo, si no se traduce en una invención, no es patentable, y que las invenciones basadas en conocimientos preexistentes (como algunos conocimientos tradicionales) no cumplen, según argumentan algunos, los requisitos de novedad del sistema de patentes. Por lo tanto, se pensaba que estos criterios podrían excluir los conocimientos tradicionales y las invenciones basadas en conocimientos tradicionales de la protección que otorga el sistema de propiedad intelectual[36].

El segundo motivo estaba relacionado con la complejidad del sistema de patentes y con cuestiones relativas a los costos. En **Nigeria**, el Instituto Nacional de Investigación Farmacéutica y Desarrollo (NIPRD) ha presentado tres solicitudes de patente en 46 países a través de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) (véase el recuadro más adelante) y de la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO) (véase el recuadro del capítulo dedicado a la Misión exploratoria a África Oriental y Meridional). En **Malí**, un profesional de la salud tradicional ha patentado también tres de sus preparados medicinales. Tanto uno como otro se lamentaron de los agobiantes costos de las patentes y de la complejidad del procedimiento, y pidieron que se revisasen los costos de la solicitud de patente y que se simplificase el procedimiento, especialmente en los países en desarrollo.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 7
Formación práctica en la utilización de elementos aplicables del sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 8
Necesidad de examinar un planteamiento regional eficaz para la protección de los conocimientos tradicionales

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN INTELECTUAL – Nº 9
Estudio de los sistemas consuetudinarios a efectos de protección de los conocimientos tradicionales

Uno de los abogados con los que se entrevistó la delegación de la OMPI sugirió que se crease un sistema informal semejante al sistema de registro de patentes por el que los titulares de conocimientos tradicionales pudiesen registrar sus derechos y que sirviese como prueba de titularidad para impedir que terceras partes presenten reivindicaciones al respecto. No quedó claro, sin embargo, si ese sistema debería ser aplicable internacionalmente o únicamente en el ámbito nacional. Se solicitó que la OMPI elaborase un conjunto completo de directrices específicas relativas a la patentabilidad de los conocimientos tradicionales[37].

Se defendió con firmeza la utilización del sistema de secretos comerciales, dado que no presenta requisitos tan rígidos como los del sistema de patentes. Además, se informó a la delegación de la OMPI de que en algunas comunidades se había protegido mediante el secreto el conocimiento de prácticas tradicionales[38].

Contratos

En muchas reuniones se abogó por la utilización de contratos, como en el caso del NIPRD, citado anteriormente, como una de las opciones posibles. En **Ghana, el CSRPM** colabora con el Departamento del Registrador General para elaborar contratos que rijan las relaciones entre los curanderos tradicionales y el departamento de salud. En todos los países visitados existía un sistema de colaboración, o la intención de establecerlo, entre una entidad gubernamental, instituciones de investigación y curanderos tradicionales[39]. Esos sistemas de colaboración tenían por objeto poner en práctica un marco legal a todas luces necesario para proteger los conocimientos y regir las relaciones.

Los curanderos tradicionales o sus representantes ya utilizan el sistema de propiedad intelectual (utilización de patentes para proteger preparados medicinales basados en conocimientos tradicionales) en **Malí**[40] **y Nigeria**[41], y el proceso ha comenzado también en **Ghana,** donde se han llevado a cabo varias búsquedas del estado de la técnica[42]. La OMPI lleva a cabo búsquedas del estado de la técnica para solicitudes de sus Estados miembros relativas a una tecnología o invención determinada con miras a establecer cuál es la última evolución en un campo determinado; por ejemplo, en la elaboración de arroz. De esta manera contribuye a que los investigadores centren su trabajo en la dirección adecuada, dirigiéndolo hacia técnicas que no estén ya cubiertas y evitando de esa manera investigar sobre una materia ya conocida. Les permite también tener en mente un objetivo y centrar en él sus recursos. Ésta es la parte dinámica del sistema de patentes, en oposición a la parte relativa a la protección, ya que permite que la gente busque y obtenga información que facilite la evaluación de su investigación y de los procesos de elaboración.

Un herbario de Malí[43] describió las dificultades que encontró al intentar obtener reconocimiento para uno de sus preparados medicinales hasta que, 23 años después, obtuvo un certificado clínico (un prerrequisito para solicitar la patente en su país, miembro de la OAPI). Ahora tiene dos patentes registradas a través de la OAPI y dijo que todavía tiene deudas debido a que las posibilidades de recuperar los gastos con la venta del medicamento son muy escasas. Los usuarios del sistema de patentes de los países visitados tienen que recurrir a menudo a la financiación externa para pagar los costos, tal como se ha apuntado más arriba en el recuadro dedicado al NIPRD. "*He podido comprobar que la patente es sólo una etapa y que no garantiza que el medicamento pueda comercializarse de manera viable...*".

***Protección* sui generis**

En el contexto de África Occidental, donde las culturas, las prácticas, las técnicas y los recursos se comparten más allá de las fronteras nacionales, se defendió la necesidad de un planteamiento regional para la protección de los conocimientos tradicionales, dado que si la legislación en materia de protección existe en un país pero no en otro esa protección no tendría éxito. Aunque muchas de las personas con las que se entrevistó la delegación de la OMPI reconocieron los beneficios de que exista cierta reglamentación para acceder y utilizar los recursos biológicos, se insistió en que esa legislación no debería ser contraproducente y actuar como un obstáculo para el acceso a los mismos.

El proyecto de legislación regional elaborado por la Organización de la Unidad Africana (OUA), de la que son miembros todos los países visitados, es sólo un ejemplo de las reglamentaciones *sui generis* encontradas. Véase la descripción del proyecto de legislación en el recuadro del capítulo dedicado a la Misión exploratoria a África Oriental y Meridional.

Se citaron los ejemplos de las telas "Kente"[44] y "Bogolan"[45], de las que varios países vecinos reivindican su titularidad. En el momento de realizar el presente informe, se estaba redactando en uno de los países un proyecto de ley sobre prácticas medicinales tradicionales que debería debatirse en el Parlamento[46]. Los defensores de la protección *sui generis* apoyaron las opiniones citadas anteriormente relativas a que las legislaciones actuales no son adecuadas[47].

Derecho consuetudinario y práctica

En las familias existen sistemas de protección tradicionales, y se señaló varias veces que no se debería ignorar este hecho. El **pueblo Dogon de Malí** describe sus esculturas como "bibliotecas a cielo abierto" porque se puede estudiar la historia del pueblo leyendo los símbolos grabados en las estructuras. Se describió esta tradición como una manera de preservar sus conocimientos. Esas esculturas tienen diferentes significados para el pueblo Dogon, pero en los países occidentales se ven únicamente como arte con fines decorativos y se copian poniendo en entredicho su significado original[48]. Sin embargo, los representantes del pueblo Dogon con los que se reunió la delegación de la OMPI afirmaron que no necesitaban ninguna protección adicional porque confían en la protección espiritual, y que quien utiliza sus conocimientos o prácticas de

manera errónea lo hace a su propio riesgo y debería estar preparado para asumir las consecuencias. La opinión general era que el derecho consuetudinario y la práctica se utiliza en esos países para la protección, la preservación y la promoción del patrimonio cultural, y se debería estudiar su posible base para la protección internacional de los conocimientos tradicionales.

Generalidades

En varias reuniones se efectuaron solicitudes a los Gobiernos de los países sobre aspectos relacionados con la protección de los conocimientos tradicionales, entre ellas:

- Elaboración de un informe detallado del conocimiento existente como complemento de los trabajos de catalogación que incluya un informe etnobotánico que determine qué plantas son útiles con fines medicinales o de otro tipo[49].
- Creación de una entidad gubernamental que sea pluridisciplinaria y competente y que se ocupe de temas relacionados con la utilización y la protección de los conocimientos tradicionales[50]. Se aconsejó que los gobiernos adoptasen un planteamiento inclusivo que agrupase a todas las instituciones gubernamentales pertinentes para evitar una compartimentación que podría hacer que esa entidad no fuese eficaz.
- Creación de centros de patrimonio herbario comunitario que otorguen a las comunidades algún tipo de titularidad sobre el conocimiento y que sirvan como centros de referencia para quienes quieran explotar ese conocimiento[51].

Algunos Gobiernos empiezan a conceder importancia a los recursos de los conocimientos tradicionales, y en tres de los cuatro países visitados en esta región[52] han creado institutos de investigación, pero la opinión generalizada de las personas con las que se reunió la delegación de la OMPI en todos los países era que los Gobiernos tenían que desempeñar una función más importante, sobre todo en lo que se refiere al equipamiento de esas instituciones y a la creación y habilitación de un medio adecuado para que se puedan alcanzar los objetivos para los que han sido creadas. Por lo tanto, se apeló a que los Gobiernos realicen mayores inversiones en esos institutos a fin de impulsar su capacidad de investigación y desarrollo. En lo que se refiere a la investigación, se solicitó a los Gobiernos que presten asistencia y apoyo a los profesores que realizan labores de investigación y desarrollo para animarlos a que su campo de actividad y sus objetivos vayan más allá de la publicación de documentos en las publicaciones académicas. En las áreas en las que se pueda crear una asociación con el sector industrial, se solicitó el apoyo de los Gobiernos, siempre que sea posible, a esas asociaciones. Se dijo también que el sector industrial tenía una función que desempeñar para crear esas asociaciones[53]. Por último, se instó a los Gobiernos a apoyar a los profesionales de la medicina tradicional concediendo exenciones de impuestos a aquellos que hayan tomado la iniciativa de elaborar remedios que se puedan comercializar[54].

RESUMEN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1 Sensibilización interdisciplinaria a nivel nacional de los aspectos relativos a la propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales.

2 Formación para todas las partes interesadas, incluyendo los titulares de conocimientos tradicionales e investigadores, en la utilización del sistema de propiedad intelectual.

3 Promover la utilización de acuerdos de transferencia de tecnología como posible mecanismo para la distribución de beneficios.

4 Necesidad de información sobre las repercusiones de la catalogación en la propiedad intelectual.

5 Prestación de asesoramiento y asistencia técnicos para el desarrollo de la legislación sobre la protección de los conocimientos tradicionales.

6 Revisión de los costos y simplificación del procedimiento de solicitud de patente.

7 Necesidad de elaborar directrices relativas a las patentes de los conocimientos tradicionales.

8 Necesidad de examinar un planteamiento regional eficaz para la protección de los conocimientos tradicionales.

9 Estudio de una posible protección tipo en materia de propiedad intelectual para los conocimientos tradicionales utilizando el derecho consuetudinario.

Notas

1 Reunión en el Consejo de Investigación Científica e Industrial (CSIR), Accra (Ghana). Asistieron el Profesor Otteng Yeboa, Director General Adjunto del Instituto de Medio Ambiente y Salud; el Profesor Kwesi Ayensu, Director General Adjunto del Instituto de Ciencias Naturales; el Dr. Owusu Ansah, Director del Instituto de Investigación Industrial; el Sr. Emmanuel Sackey, Oficial Científico del Instituto de Investigación Industrial; el Sr. J. Gogo, del Instituto de Investigación en materia de Ciencia y Tecnología; Florence Ejei, Secretaria Científica del Instituto de Ciencias Naturales. El CSIR agrupa a 13 institutos que se dedican a la investigación en agricultura, ciencia política e industria.

2 Reunión con la Asociación Nigeriana de Protección del Folclore, Lagos (Nigeria), 21 de enero de 1999. Asistieron el Dr. S.O. Williams, Presidente; el Dr. G.G. Darah, Presidente anterior; los Sres. Humphrey Bekaren y Kunle Filani y la Sra. Bisi Ogundiran, Tesorera.

3 Reunión con el Profesor J. H. Kwabena Nketia, Director del Centro Internacional de Música y Danzas Africanas de la Universidad de Ghana, Legon, 25 de enero de 1999.

4 Reunión con el Grupo N'Ko (Movimiento Cultural para el Desarrollo). Asistieron el Sr. Mahmoud Bamba, Presidente; el Sr. Richard Toé, el Sr. Adama Traoré y el Sr. Souncolo Dembelé, Bamako, 29 de enero de 1999.

5 Especialmente los ejemplos de Abeokuta (Nigeria) y Bamako (Malí). Reuniones con el *Kemta Ikotu Adire Cottage Industry*, Abeokuta (Nigeria), y con la Sra. Awa Ly, Bamako (Malí), 29 de enero de 1999.

6 Que ayudan a la conservación de los bosques. Información facilitada durante la reunión con la Dirección Nacional de Conservación de la Naturaleza (DNAER), en la que la delegación se reunió con el Sr. Yaya Tamboura, Director, y el Sr. Bourama Niagate, Ingeniero Hidrológico y Forestal, Bamako (Malí), 27 de enero de 1999.

7 Subrayados especialmente en la reunión en la Universidad de Agricultura, Abeokuta (Nigeria), 21 de enero de 1999; y en la reunión en el Instituto de Economía Rural (IER), Bamako (Malí), 28 de enero de 1999, en las que la delegación de la OMPI se reunió con el Dr. Modibo Sidibé, Director General adjunto; el Sr. Abdoul Y. Maiga, trazador-teledetector; y el Dr. Abdoul K. Traoré, Director del Centro Regional de Investigación Agronómica de Sotuba.

8 En todos los países se consideró que estos aspectos espirituales eran muy importantes, aunque se reconoció que no se podían examinar científicamente y que, por lo tanto, no podían reunir las condiciones necesarias para ser susceptibles de protección.

9 Dr. E.N. Mensah, Director de la División de Atención de Salud a nivel Institucional del Ministerio de Salud, Accra (Ghana), 22 de enero de 1999.

10 Reunión con representantes del Ministerio de Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología: Sr. E.P.D. Barnes, Director; Dr. Dwumfour y Sr. Larsey Mensah, Accra (Ghana), 22 de enero de 1999.

11 Durante una visita a Agogo (Ghana), Nana Akuoku Sarpong, de la Dirección de Asuntos de Jefatura y Presidente de la Comisión Nacional de Cultura, y que es también uno de los jefes principales de la región de Ashanti, puso de relieve la importancia de conservar sus prácticas culturales, que van desde asuntos relacionados con la sucesión, el matrimonio y la herencia a los rituales y las danzas.

12 Se dijo que las máscaras Dogon de Malí se estaban copiando sin tener en cuenta su significado tradicional de acuerdo con sus antiguas costumbres.

13 Reunión con el Programa para el Desarrollo y la Conservación de los Recursos Biológicos (BDCP), representado por el Profesor E.N. Sokomba, Director Ejecutivo; y el Sr. Anthony Onugu, Experto en Economía Ambiental, Lagos (Nigeria), 19 de enero de 1999.

14 Reunión con el Profesor J. H. Kwabena Nketia, Director del Centro Internacional de Música y Danzas Africanas de la Universidad de Ghana, Legon, 25 de enero de 1999.

15 Ídem.

16 Ghana. Especialmente en la reunión con el Profesor J. H. Kwabena Nketia, Director del Centro Internacional de Música y Danzas Africanas de la Universidad de Ghana, Legon, 25 de enero de 1999.

17 Profesor Adetoro, Universidad de Agricultura, Abeokuta (Nigeria), 21 de enero de 1999.

18 Mujeres de Abeokuta (Nigeria), que producen de manera tradicional tejidos "Adire" y "Adire Eleko".

19 Reunión con el Profesor Julius Okojie, Vicerrector de la Universidad de Agricultura, Abeokuta (Nigeria), 21 de enero de 1999.

20 Reunión con la Asociación Nigeriana de Protección del Folclore, Lagos (Nigeria), 21 de enero de 1999. Asistieron el Dr. S.O. Williams, Presidente; el Dr. G.G. Darah, Presidente anterior; los Sres. Humphrey Bekaren y Kunle Filani y la Sra. Bisi Ogundiran, Tesorera.

21 Reunión con el Profesor Asiedu Yirenkyi, Presidente de la Asociación de Folclore de Nigeria, Accra (Ghana), 25 de enero de 1999.

22 Reunión con tres representantes de la Asociación Ginna Dogon para la Protección y Promoción de la Cultura Dogon, en Bamako, presidida por el Sr. Ambadio Kassogué, 29 de enero de 1999.

23 Reunión con la Asociación Malango, Fatik (Senegal), 31 de enero de 1999.

24 Reunión con un grupo de terapeutas tradicionales del hospital de medicina tradicional de Keur Massar (Senegal). Asistieron el Sr. Mamadou Sambo Diaw, el Sr. Abdoulay Fati, el Sr. Amedou Ba y el Sr. Djibril Ba, Keur Masser (Senegal), 30 de enero de 1999.

25 Instituto Nacional de Investigación sobre Salud Pública (INRSP), Bamako (Malí).

26 Reunión con el Director General de la Oficina Nacional de Fomento Tecnológico (NOTAP), Dr. David Okongwu, y con la Sra. Funke Araba, Directora Adjunta, Lagos (Nigeria), 18 de enero de 1999.

27 Reunión con el Profesor J. H. Kwabena Nketia, Director del Centro Internacional de Música y Danzas Africanas de la Universidad de Ghana, Legon, 25 de enero de 1999.

28 Reunión con representantes del Ministerio de Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología: Sr. E.P.D. Barnes, Director; Dr. Dwumfour y Sr. Larsey Mensah, Accra (Ghana), 22 de enero de 1999.

29 Reunión con el Profesor J. H. Kwabena Nketia, Director del Centro Internacional de Música y Danzas Africanas de la Universidad de Ghana, Legon, 25 de enero de 1999.

30 El Gobierno de Ghana creó en 1973 el Centro de Investigación Científica en materia de Plantas Medicinales (CSRPM) para llevar a cabo investigaciones relacionadas con el desarrollo y mejora de medicamentos derivados de hierbas medicinales mediante la cooperación con la Asociación de Curanderos Psíquicos y Tradicionales de Ghana (en la actualidad, Federación de Asociaciones de Profesionales de la Medicina Tradicional de Ghana). El Centro, que obtuvo en 1981 el estatuto de centro de medicina tradicional colaborador de la OMS, se encarga también de recopilar y divulgar los resultados científicos y técnicos sobre investigación medicinal herbaria, así como de la creación en Ghana de jardines botánicos de plantas medicinales. (Información facilitada por el Profesor Oppong-Boachie, del CSRPM.)

31 Reunión con el Profesor Arouna Keita, de la Facultad de Medicina, Farmacia y Estomatología de la Universidad de Bamako y Director del Departamento de Medicina Tradicional del Instituto Nacional de Investigación sobre Salud Pública (INRSP), Bamako (Malí), 28 de enero de 1999.

32 Asociación Malango, Fatik (Senegal).

33 Reunión con representantes del Ministerio de Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología: Sr. E.P.D. Barnes, Director; Dr. Dwumfour y Sr. Larsey Mensah, Accra (Ghana), 22 de enero de 1999.

34 Reunión con la Asociación Malango, Fatik (Senegal), 31 de enero de 1999.

35 Reunión con el Dr. Hamady Bocoum, Director del Departamento de Ciencias Humanas del Instituto Fundamental para el África Negra (IFAN) de la Universidad de Cheick Anta Diop, Dakar (Senegal), 1 de febrero de 1999.

36 Por ejemplo, la Asociación de Malí para la Promoción de la Investigación y la Innovación Tecnológica (AMPRIT), Bamako. La AMPRIT confirma que las telas Bogolan no cumplen los tres requisitos del sistema de patentes. En la reunión mantenida el 27 de enero de 1999, a la que asistieron el Sr. Seydounour Diallo, Secretario General; la Sra. Konate, Vicepresidenta; y el Sr. Fousseyni Toure, inventor.

37 Profesor Oppong-Boachie, CSRPM, Ghana.

38 Dr. E.N. Mensah, Director de la División de Atención de Salud a nivel Institucional del Ministerio de Salud, Accra (Ghana), 22 de enero de 1999.

39 El Instituto de Investigación Farmacéutica de Nigeria (NIPRD), Nigeria; el Centro de Investigación científica en materia de Plantas Medicinales (CSRPM), Ghana; el Instituto Nacional de Investigación sobre Salud Pública (INRSP), Malí, y, en Senegal, el Hospital Nacional de Dakar, trabajan en estrecha colaboración con curanderos tradicionales para el tratamiento de determinadas enfermedades, como la anemia falciforme. En algunos casos, se han creado departamentos en los Ministerios de Salud para ocuparse exclusivamente de la medicina tradicional.

40 Sr. Mandani Traoré, curandero tradicional, Malí.

41 El Instituto de Investigación Farmacéutica de Nigeria (NIPRD) en colaboración con curanderos.

[42] El Centro de Investigación Científica en materia de Plantas Medicinales (CSRPM), Mampong (Ghana), llevaba realizadas 17 búsquedas en el momento de redactar este informe.

[43] Sr. Mandani Traoré, curandero tradicional, Kayes (Malí).

[44] Reivindicadas principalmente como originales de Ghana, pero reivindicadas también en Togo y Cote d'Ivoire.

[45] Se reconoce tradicionalmente que son originales de Malí, pero algunas comunidades de países vecinos reivindican también su titularidad.

[46] Ghana.

[47] En la reunión con la Dirección Nacional de Artes y Cultura, Bamako (Malí), 27 de enero de 1999, a la que asistieron el Sr. Téreba Togola, Director; la Sra. Haidara Aminatasy, el Sr. Mamadou Demba Sissoko, el Sr. Salia Malé y el Sr. Namory Keita.

[48] Reunión con tres representantes de la Asociación Ginna Dogon para la Protección y Promoción de la Cultura Dogon, en Bamako, presidida por el Sr. Ambadio Kassogué, Bamako (Malí), 29 de enero de 1999.

[49] Reunión con el Departamento de Registradores, Ministerio de Comercio y Turismo, y el Organismo Federal de Protección Ambiental (FEPA), entidad designada como centro de coordinación por la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica (SCBD), Abuja (Nigeria), 21 de enero de 1999. El Departamento de Registradores estuvo representado por el Sr. Salihu Aliyu, Registrador en Funciones de Marcas, Patentes y Dibujos Industriales; el Sr. Maiwada M. Omar, Registrador Adjunto; el Sr. Shafiu Adamu Yauri, Registrador Adjunto; y la Sra. Titi Dabiri. El FEPA estuvo representado por Alhaji M.M. Umar, Director. También en la reunión con el Profesor Charles Wambebe en el Instituto Nigeriano de Investigación Farmacéutica y Desarrollo (NIPRD), Abuja, 21 de enero de 1999.

[50] Mesa redonda celebrada en el Centro de Investigación Científica en materia de Plantas Medicinales (CSRPM), Mampong (Ghana), 25 de enero de 1999. El Centro estuvo representado por el Profesor K. Oppong-Boachie, Director; el Dr. Archie Sittie, Director Adjunto en funciones; el Sr. Osafo Mensah, Director de Farmacología; el Sr. E.E. Mensah, Director de Microbiología; el Sr. Yaw Amayaw, Oficial Científico de Información, y los Sres. Abraham Quarcoo, Frederick Aboagye, W. Ofosuhene-Djan, Michael Assuah y George Antepim, Oficiales de Investigación. Asistieron también los siguientes curanderos tradicionales: Sres. Joseph Atiaku, Ransford Atiaku y Djam Atiaku de *Alafia Bitters* y el Dr. G.K. Noamesi. También en la reunión con el Programa para el Desarrollo y la Conservación de los Recursos Biológicos (BDCP), representado por el Profesor E.N. Sokomba, Director Ejecutivo, y el Sr. Anthony Onugu, Experto en Economía Ambiental, Lagos (Nigeria), 19 de enero de 1999.

[51] Reunión con el Profesor Charles Wambebe en el Instituto Nigeriano de Investigación Farmacéutica y Desarrollo (NIPRD), Abuja, (Nigeria), 21 de enero de 1999.

[52] En la reunión con el Programa para el Desarrollo y la Conservación de los Recursos Biológicos (BDCP), representado por el Profesor E.N. Sokomba, Director Ejecutivo, y el Sr. Anthony Onugu, Experto en Economía Ambiental, Lagos (Nigeria), 19 de enero de 1999.

[53] Reunión con el Sr. Mandani Traoré, Bamako (Malí), 26 de enero de 1999.

Misión exploratoria a los Países Árabes

Recuadro 1. Misión exploratoria a los Países Árabes: participación del país en tratados internacionales sobre propiedad intelectual

Tratadosinternacionales sobre propiedad intelectual	Omán	Qatar	Egipto	Túnez
Convenio de París	1999	2000	1975	1884
Convenio de Berna	1999	2000	1977	1887
Convención de Roma	-	-	-	-
Arreglo de Madrid	-	-	1952	1892
Arreglo de La Haya	-	-	1952	1942
PCT	-	-	-	-
Convenio de la UPOV	-	-	-	-
Acuerdo sobre los ADPIC	-	1996	1995	1995

Recuadro 2. Misión exploratoria a los Países Árabes: participación del país en tratados y procesos relacionados con los conocimientos tradicionales

Tratado/procesorelacionado con los conocimientos tradicionales	Omán	Qatar	Egipto	Túnez
Convención para la protección del patrimonio (UNESCO)	1981	1984	1974	1975
Convención sobre los bienes culturales (UNESCO)	1978	1977	1973	1975
OIT 169	-	-	-	-
CIRF – FAO	Sí	No	Sí	Sí
CDB	1995	1996	1994	1993
CCA (ONU)	1996	-	1995	1995

La Misión exploratoria a los Países Árabes se realizó del 27 de febrero al 13 de marzo de 1999. Durante este periodo, la Misión visitó los siguientes países: la Sultanía de Omán, el Estado de Qatar, la República Árabe de Egipto y la República de Túnez. El Informe provisional sobre la Misión, que contiene información sobre las personas y entidades con las que se celebraron consultas, figura en el Anexo 4.

La información se presenta bajo los siguientes títulos: Terminología y materia objeto de estudio; Promoción del folclore, los oficios y el patrimonio; Beneficiarios de los derechos sobre el patrimonio cultural y el folclore; Documentación; Medios de protección del patrimonio cultural y el folclore; y Administración y aplicación de los derechos relacionados con el patrimonio cultural y el folclore.

Terminología y materia objeto de estudio

Los Países Árabes son los guardianes colectivos de una de las civilizaciones más sobresalientes del mundo, y los interlocutores durante esta Misión exploratoria destacaron que esta custodia compartida origina inquietud en cuanto a la propiedad intelectual en relación con la protección del patrimonio específico de esta región. Las personas entrevistadas durante la Misión exploratoria utilizaron los términos "patrimonio cultural/popular", "folclore" y "oficios" para referirse a la materia objeto de estudio que consideraban que debía protegerse.[1] Muchas personas usaron los dos primeros términos como sinónimos, aunque en determinados instrumentos jurídicos que citaron se distinguía entre el significado de los dos términos.[2]

El término **"patrimonio cultural/popular"** se utiliza en esa legislación de conformidad con las definiciones de "bien cultural" que figuran en los convenios existentes relativos a los bienes culturales.[3] Si bien la definición de "bien cultural" en esos instrumentos internacionales abarca principalmente las formas tangibles de los bienes, los interlocutores durante la Misión exploratoria incluyen a menudo, al utilizar esa expresión, las formas intangibles del patrimonio cultural. Señalaron además que el principal objetivo de llevar a la práctica la protección de las formas tangibles de los bienes culturales era proteger las expresiones culturales intangibles que se encuentran incorporadas en esos objetos. En consecuencia, al utilizar ese término varias personas incluían tanto los bienes culturales tangibles como los intangibles.

Las personas consultadas durante la Misión exploratoria señalaron que el **"folclore"** tiene varias características:

- se transmite de generación en generación bajo diferentes formas;
- es una creación orientada hacia la comunidad cuya expresión está reglamentada por las tradiciones, normas y expectativas locales;
- sus formas de expresión no son obra, por lo general, de autores individuales; y
- se utiliza, desarrolla y transforma continuamente en el seno de las comunidades en las que habita.[4]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 1
Examen de los aspectos económicos y comerciales de la explotación de las expresiones del folclore y su protección por los derechos de propiedad intelectual.

Promoción del folclore, los oficios y el patrimonio

Una preocupación fundamental de las personas entrevistadas durante la Misión exploratoria en relación con su patrimonio cultural y su folclore era evitar su desaparición.[5] Mantener vivos el patrimonio cultural y el folclore significa seguir utilizándolos y desarrollándolos de forma permanente. Por tanto, en los países visitados se está promoviendo como objetivo político la utilización en la actualidad del patrimonio cultural y el folclore.

Se ha puesto en marcha esta política mediante la promoción de proyectos que alientan la utilización, difusión y mayor desarrollo de las artes y oficios tradicionales. Si bien el objetivo inicial de estos proyectos era mantener la utilización del patrimonio cultural, a menudo, producían obras y productos originales. Los aspectos prácticos de propiedad intelectual de los proyectos de promoción de los oficios y el patrimonio se examinan en este apartado mediante tres ejemplos concretos: el Centro de Oficios de Bahrein, Manama; la Casa del Patrimonio Omaní, Mascate; y el Centro de Promoción del Arte Nacional de Mashrabeya, El Cairo.

El **Centro de Oficios de Bahrein, Manama, Bahrein** (el Centro) se creó en 1995 y funciona bajo los auspicios del Ministerio del Petróleo y la Industria de Bahrein; se fundó a raíz de un proyecto iniciado en 1990

para fomentar entre los ciudadanos de Bahrein el desarrollo de sus artes y oficios, muchos de los cuales corrían el riesgo de desaparecer debido a los métodos de producción modernos. Los trabajos del Centro han alcanzado un éxito comercial considerable, y éste alberga actualmente 11 talleres con proyectos de artesanías y dirige 12 proyectos de artesanías que se realizan en casas de artesanos.

Los aspectos de propiedad intelectual y el potencial comercial de los proyectos de artesanías salieron a la luz cuando se utilizaron los principios tradicionales de la producción de papiro con hojas de palma, produciendo de esa forma papel de hoja de palma, un nuevo producto obtenido mediante métodos tradicionales. Desde su concepción en 1990, el papel de hoja de palma ha obtenido buenos resultados comerciales y su producción ha pasado de hojas de papel a marcadores, tarjetas de felicitación, envoltorios para regalos, dibujos artísticos y papeles pintados con paisajes árabes.[6] Desde el comienzo del proyecto, esta técnica innovadora de producción de papel, aunque basada en la tradición, se ha mantenido como secreto comercial. El director del proyecto manifestó: "Es un secreto que hemos guardado hasta el día de hoy. En la Exposición se mantiene cerrada la sala donde se muestra la forma de preparar la pasta, ya que si la enseñáramos liquidaríamos el proyecto". La Directora del Centro explicó que en una economía mundializada, los productos de los proyectos de artesanías basados en la tradición se enfrentan a una dura competencia. "Hay otros lugares en el mundo que hacen artesanías similares: las hojas de banana se transforman en papel en la India, en papiro en Egipto... Intentamos crear una industria artesanal en Bahrein. Yo estoy tratando de proteger cada uno de los proyectos; deseo impedir que otras personas copien los productos en Bahrein y la India porque, de ser así, se liquidaría el proyecto".[7] Una revista de Bahrein informó que: "El taller de papel de palma del Centro de Oficios... es único en la región del Golfo y... a un par de países de la región... le gustaría iniciar sus propias actividades para producir papel de palma."[8] En consecuencia, las personas implicadas destacaron que la existencia de derechos de propiedad intelectual y su aplicación internacional son un elemento fundamental para alcanzar el éxito de los proyectos de promoción de los oficios.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 2
Establecer contratos de concesión de licencias para las expresiones del folclore que sean propiedad de las instituciones de documentación existentes.

La Casa del Patrimonio Omaní, en Mascate (Omán) depende del Ministerio del Patrimonio y la Cultura Nacionales de la Sultanía de Omán, que está encargado además de la aplicación de la Ley de Protección del Patrimonio Nacional de Omán de 1976 (véase más adelante la sección "Legislación relativa al patrimonio cultural").Este Ministerio compra los productos fabricados por los artesanos tradicionales de Omán, incluidos: la alfarería, los tejidos de lana, la forja, las tallas de madera y la cestería. Las artesanías se certifican, exponen y ofrecen a la venta a precios subvencionados en la "Casa del Patrimonio Omaní", que depende del Ministerio; éste ayuda a los artesanos de Omán a comercializar sus obras, fomentando así la conservación del patrimonio omaní, base de la producción de estos artesanos. Los funcionarios del Ministerio señalaron la importancia de los reglamentos de etiquetado y marcas de certificación para los productos tradicionales de Omán, como el *halwa omania,* un producto de la pastelería nacional que se prepara según los métodos tradicionales y constituye un símbolo del modo de vida tradicional omaní.[9] Se debatió también acerca de la protección del secreto comercial de este producto.

El Centro de Promoción del Arte Nacional de Mashrabeya, en Egipto (El Cairo)**,** (NADIM) es una empresa familiar dedicada a la formación y producción en relación con las artes y los oficios tradicionales de gran calidad. NADIM se creó en 1978 con un personal integrado por cuatro artesanos tradicionales y, actualmente, emplea a más de 500 maestros artesanos, artistas, trabajadores y aprendices. Esta empresa produce artesanías de gran calidad, incluidos productos de tornería, taracea, esculturas, carpintería de entrelazado (particularmente con motivos de estrellas), ebanistería, teñido, tapicería, adornos, obras en metal y tejidos de alfombras. NADIM ha participado en proyectos a gran escala, entre los que se encuentran: palacios, casas de campo, hoteles, casas de reposo presidenciales y oficinas para empresas, como la sede de la Liga Árabe. La producción de NADIM se ha exportado a países de Asia, América y Europa.

Los expertos definieron al "taller tradicional" como el lugar de "transmisión de las tradiciones de una generación a otra", que se ha independizado de las instituciones del sistema educativo formal y del sistema formal de regulación del mercado, del mismo modo que los regímenes de derechos de propiedad intelectual. NADIM aplica el sistema tradicional de transmisión de conocimientos organizando talleres en el marco del sistema de aprendizaje consuetudinario. "El taller es una colmena activa que acoge todos los niveles de experiencia, maestros artesanos, artistas, trabajadores y aprendices; y encarna el sistema educativo tradicional."[10] En este sistema de aprendizaje consuetudinario, el conocimiento tradicional del oficio se transmite al aprendiz de manera selectiva.

Los productos de NADIM no son "tradicionales" *per se*, por imitar formas, dibujos o modelos y productos antiguos; más bien son productos originales e innovadores, en tanto que los métodos de producción y la forma de transmisión de esos métodos siguen los principios tradicionales. Según las personas entrevistadas durante la Misión exploratoria, el artesano tradicional es "guardián y defensor de los principios tradicionales de las artes y, al mismo tiempo, imprime su sello personal que define sus creaciones y cómo soluciona los problemas que se le presentan [en la época en que vive]".[11]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 3
Concienciación en materia de propiedad intelectual del personal de los diversos centros de documentación del folclore de los Países Árabes.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 4
Crear estrategias de documentación que tengan en cuenta las repercusiones de los derechos de propiedad intelectual, como por ejemplo, la documentación por fases (GCC) y la documentación global (Omán).

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 5
Realizar una clasificación del folclore que permita una gestión del trabajo de documentación acorde con su repercusión en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual

Los expertos consultados presentaron ejemplos de principios tradicionales de las artes para esclarecer de qué modo las expresiones del folclore "reflejan las expectativas artísticas tradicionales de esa comunidad".[12] Por ejemplo, "cuatro valores estéticos importantes rigen la carpintería de entrelazado: simetría total entre las dos mitades del dibujo o modelo, utilización de motivos tradicionales exclusivamente, coherencia entre el dibujo o modelo y su entorno, y solidez de la obra."[13] Los artesanos tradicionales son innovadores, si bien tienen en cuenta esos principios tradicionales. Como respetan esos principios, su obra se considera parte del patrimonio cultural.

Una persona entrevistada resumió muy bien el objetivo práctico de los proyectos de promoción de los oficios y el patrimonio:

"Se debe alentar y apoyar a los artistas y artesanos tradicionales para que utilicen sus experiencias, capacidades y habilidades en materia de creación e innovación, en la producción de artículos que sean necesitados y aceptados por la familia egipcia moderna en su vida cotidiana. La tarea más importante es incorporar los auténticos elementos esenciales de las tradiciones, que deben ser protegidos con sumo cuidado, en la estructura de un producto creado para responder a las necesidades reales de una familia egipcia cuyo modo de vida es totalmente diferente al de sus antepasados. Se deben tener en cuenta las tendencias del mercado moderno sin por ello sacrificar la identidad cultural de este pueblo."[14]

Beneficiarios de los derechos sobre el patrimonio cultural y el folclore

Muchas personas consultadas durante la Misión exploratoria opinaron que los derechos de propiedad sobre el patrimonio cultural y el folclore deben conferirse al Estado.[15] La misma consideración se refleja en la Ley de Derecho de Autor de Túnez, de 1994 (véase la sección "Derecho de autor y derechos conexos" que figura más adelante en "Medios de protección del patrimonio cultural y el folclore").

Documentación

La mayoría de las personas consultadas destacaron sistemáticamente el valor del patrimonio cultural como reflejo de la identidad colectiva, el desarrollo y la personalidad del pueblo árabe.
Señalaron asimismo la importancia de la documentación como fundamento para:

- la protección efectiva contra la explotación ilícita; y
- la constitución de la identidad cultural, la continuidad histórica y la comunidad social en esta época de rápida modernización.[16]

Los aspectos prácticos de propiedad intelectual en relación con las iniciativas de documentación quedan ilustrados en este apartado mediante tres ejemplos prácticos: el Centro de Música Tradicional de Omán, en Mascate, (Omán); el Centro de Promoción del Folclore del Consejo de Cooperación del Golfo, en Doha (Qatar); y el Centro de Música Árabe y Mediterránea "Ennejma Ezzahra", en Sidi Bou Said (Túnez).

El **Centro de Música Tradicional de Omán,** en Mascate (Omán) fue creado en 1983 por Su Majestad Qaboos bin Said, Sultán de Omán, con el fin de catalogar, conservar y promover la música tradicional omaní. Desde sus inicios, el Centro ha catalogado más del 80 por ciento del repertorio musical tradicional de Omán, incluidas más de 23.000 fotografías, 580 grabaciones audiovisuales y gran cantidad de grabaciones sonoras. El Centro ha recopilado también esos materiales en bases de datos digitalizadas y funcionarios del Centro solicitaron información acerca de la protección jurídica de las bases de datos no originales de las obras folclóricas.

El Centro ha desarrollado un método de documentación de dos fases: primero, el Centro identifica las tradiciones aún vigentes consultando a los músicos tradicionales y, segundo, graba la música y las danzas tradicionales por medio de grabaciones sonoras y audiovisuales, fotografías o una combinación de éstas. El Centro adopta un método global de documentación de las tradiciones musicales, que incluye la grabación no sólo de una obra musical determinada, sino también de las danzas asociadas, las costumbres y reuniones sociales, las técnicas curativas, los sistemas de siembra y cultivo, los métodos de pesca, las artesanías, etc. Este enfoque global de documentación es necesario ya que "en Omán la música tradicional forma parte del modo de vida tradicional", que abarca las técnicas de curación, pesca, siembra y otras técnicas de trabajo.[17]

En su trabajo de documentación, el Centro ha identificado más de 130 clases diferentes de música tradicional en Omán, pero pueden englobarse sin embargo como expresiones de los cuatro principales repertorios de canciones tradicionales de Omán: canciones del mar y la pesca, canciones de celebración, música tradicional beduina y música tradicional de la montaña. Expertos del Centro señalaron que el desarrollo de nuevas formas de representación de obras del patrimonio musical en Omán sin el consentimiento del artista intérprete tradicional infringe el acuerdo consuetudinario relativo al uso y transmisión del patrimonio. No obstante, consideraban que no deberían otorgarse derechos exclusivos sobre la reproducción de la música tradicional. Ahora bien, estaban de acuerdo con la concesión de derechos de interpretación a los artistas intérpretes de la música tradicional omaní.

El **Centro de Promoción del Folclore del Consejo de Cooperación del Golfo (GCC),** en Doha (Qatar) fue creado en 1982 con miras a lograr varios objetivos en relación con el folclore de los países del Golfo Pérsico. Los objetivos se enumeran en el recuadro de texto "Objetivos del Centro de Promoción del Folclore del Consejo de Cooperación del Golfo, en Doha". En los últimos 18 años el Centro ha recopilado extensos catálogos y bases de datos. Los funcionarios del Centro consideraban que la protección jurídica de las bases de datos y las compilaciones de expresiones folclóricas era una cuestión de propiedad intelectual prioritaria para los proyectos de documentación del folclore.

El método de documentación del Centro se sistematizó mediante el estudio de las costumbres relativas al nacimiento vigentes en el Golfo Pérsico que dispone: "la importancia de reunir y estudiar las costumbres y

OBJETIVOS DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DEL FOLCLORE DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN DEL GOLFO, DOHA

Los objetivos del Centro son:

- recopilar y clasificar las expresiones de folclore de los Estados miembros del GCC;
- proteger el folclore del Golfo del abuso y la explotación ilícita, y preservar los derechos de los Estados miembros del GCC a este respecto;
- publicar estudios sobre el folclore del Golfo Pérsico;
- concienciar acerca de la importancia del folclore;
- crear una base de datos central sobre el folclore.

tradiciones se deriva también de que son una parte integrante y esencial de nuestro patrimonio folclórico, que constituye, en sí mismo, un componente clave de la personalidad y la identidad de la sociedad."[18] El Centro está preparando actualmente una clasificación de expresiones del folclore de los países del Golfo.

Diversos periódicos, museos, canales de televisión, escuelas y universidades (para utilizarlos como material docente), investigadores, editores de libros, salas de exposición y centros comerciales, etc., han solicitado el acceso a los fondos del Centro. Se han reproducido en tarjetas con ilustraciones, libros, y en transmisiones televisivas y radiofónicas, fotografías, grabaciones sonoras y grabaciones audiovisuales del folclore del Golfo, que forman parte de los fondos del Centro. Con objeto de crear un marco jurídico claro que regule el acceso a los fondos del Centro y su explotación comercial, se estableció un contrato de concesión de licencias que dispone que el titular de la licencia no explotará comercialmente el material amparado por la licencia.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 6
Informar sobre los aspectos de propiedad intelectual de las iniciativas de documentación del folclore regional.

El **Centro de Música Árabe y Mediterránea "Ennejma Ezzahra",** en Sidi Bou Said (Túnez) fue creado en 1991 con los siguientes objetivos: recopilar y conservar las expresiones de la música tradicional árabe y mediterránea; crear una base de datos que abarque una gama amplia y lo más completa posible de grabaciones de la música tradicional tunecina; divulgar esa música y ponerla a disposición del público; publicar estudios e investigaciones en relación con la música tradicional tunecina, árabe y mediterránea; y organizar conciertos.

El Centro ha compilado un fondo excepcional de documentos mediante la aplicación de un método sistemático. Estos documentos se han clasificado y están a disposición del público. En sus locales funciona un Centro de Investigación que ofrece sus instalaciones y recursos de investigación a estudiantes y alumnos del campo de la musicología. Cuenta además con un *atelier de lutherie* donde se enseñan las técnicas de restauración y fabricación de esos instrumentos musicales. El Centro se encarga de organizar seminarios, conferencias y reuniones internacionales para estudiar los diferentes temas que entran dentro de su esfera de especialización; publica también estudios en relación con estas cuestiones.

Varias personas entrevistadas durante la Misión exploratoria presentaron a la OMPI asimismo numerosos ejemplos de proyectos destinados a preservar el patrimonio cultural tangible debido a su valor intrínseco para el desarrollo y la cultura árabe en su conjunto. Por ejemplo, en 1994, el Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social aportó tres millones de dólares de los EE.UU. al **Proyecto de Catalogación, Restauración y Conservación Bayt El Suhaymi**, cuyo objetivo es conservar, restaurar y catalogar esta casa tradicional de El Cairo construida en 1648, que es representativa de varios periodos históricos y arquitectónicos.[19]

Concienciación y formación: Muchas partes expresaron la necesidad acuciante de organizar cursos de formación adaptados específicamente a los aspectos de propiedad intelectual de la documentación del patri-

monio cultural, el folclore y los oficios. Véase asimismo la sección "Promover la toma de conciencia y la formación en materia de propiedad intelectual" que figura más adelante en "Medios de protección del patrimonio cultural y el folclore".

Medios de protección del patrimonio cultural y el folclore

El concepto de Estado como guardián del patrimonio cultural del pueblo ha evolucionado en algunos Países Árabes desde la mera asociación de objetos, obras y monumentos con el patrimonio cultural de un país determinado hasta una gama muy amplia de medidas legislativas destinadas a proteger las creaciones culturales intangibles para impedir su desaparición, mutilación, apropiación indebida o explotación comercial ilícita.[20] Los medios de protección del patrimonio cultural y el folclore, es decir, la posibilidad de obtener derechos sobre el patrimonio cultural, el alcance de esos derechos y su aplicación se examinan a continuación bajo los siguientes títulos: legislación relativa al patrimonio cultural, derecho de autor y derechos conexos, dibujos y modelos industriales, y secretos comerciales.

Legislación relativa al patrimonio cultural

Las leyes relativas a la protección del patrimonio nacional son el medio más directo y completo adoptado por los Países Árabes para proteger el patrimonio cultural. A continuación, se describen sintéticamente dos ejemplos de este empeño en proteger el patrimonio mediante la legislación nacional: 1) el Código del Patrimonio, de Túnez, de 1994; 2) la Ley de Protección del Patrimonio Nacional de la Sultanía de Omán, de 1976. Los objetivos principales de estas leyes y otras similares destinadas a proteger el patrimonio nacional son:

- En primer lugar, preservar la integridad de los bienes culturales ubicados en el país por una de las siguientes vías: impedir su deterioro natural (y, por tanto, contribuir a su restauración); o prohibir toda actividad que pudiera degradarlos o alterarlos.
- En segundo lugar, conservar dentro del país los bienes que pudieran tener un valor histórico considerable, prohibiendo o restringiendo su exportación.

El Código del Patrimonio de Túnez fue promulgado por Ley Nº 94-35, de fecha 24 de febrero de 1994. Su objetivo es proteger el patrimonio arqueológico, histórico y tradicional de Túnez.[21] Este código abarca una amplia gama de objetos que tienen, debido a sus características históricas, científicas, artísticas o tradicionales, un gran valor nacional o universal.

El código establece una definición muy amplia del objeto de protección. La protección podría aplicarse a los bienes muebles intangibles de todo tipo, a los lugares de interés cultural, incluidos los emplazamientos arqueológicos, los monumentos históricos, y las concentraciones de monumentos, como por ejemplo, ciudades o pueblos enteros, o a alguno de sus barrios.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 7
Dilucidar la relación entre la protección del folclore y los convenios relativos al patrimonio cultural

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 8
Informar sobre los aspectos de propiedad intelectual respecto de la administración de los registros del patrimonio cultural y las expresiones del folclore

La protección puede tomar diferentes formas:

- Medidas que declaren la salvaguardia, clasificación o protección de determinados monumentos o sectores.
- Medidas que establezcan la obligación de obtener autorización para realizar cualquier actividad de modificación, reparación o demolición de estas construcciones protegidas.
- Medidas que prohíban la exportación de un bien protegido.

La Ley de Protección del Patrimonio Nacional de la Sultanía de Omán fue promulgada por Real Decreto Nº 6/80. El objetivo del decreto es preservar el patrimonio nacional mediante la protección de los bienes culturales y la sensibilización del público sobre la importancia del patrimonio nacional.[22]

Esta Ley se aplica a toda clase de monumentos y antigüedades, así como a los "bienes culturales". La definición de "bienes culturales" es muy amplia ya que podría incluir fósiles arqueológicos, ejemplares poco comunes de fauna y flora, fragmentos de ruinas artísticas, monedas antiguas, grabados y marcas, manuscritos excepcionales, libros antiguos, documentos y material impreso de especial valor histórico, artístico, científico o literario, así como elementos de mobiliario de estilo tradicional, objetos de arcilla pintados, instrumentos musicales, joyas, piedras preciosas y armas.

La protección conferida a esta materia puede tomar muchas formas, comprendidas las siguientes:

- Un inventario global de ámbito nacional que sea guiado y se actualice regularmente. Debe abarcar todos los bienes que constituyen la esencia completa del patrimonio nacional omaní.
- Medidas destinadas a *prohibir toda clase de actividades o acciones que puedan modificar, alterar o manipular indebidamente de cualquier forma posible el bien*, sea éste un monumento o un bien cultural mueble.
- Medidas destinadas a *restringir o prohibir la exportación* de bienes culturales muebles, así como su compra y su venta.
- Medidas destinadas a *contribuir a financiar la restauración, reparación y renovación de los monumentos registrados* por considerarse que tienen particular importancia histórica, artística o científica.

La Ley relativa al patrimonio nacional se propone hacer efectivos los compromisos de la Sultanía en su calidad de parte en la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, 1970; la Sultanía ratificó su adhesión a la Convención por Real Decreto Nº 69/77.

Hay muchas similitudes y convergencia entre la legislación de Túnez y la de Omán en cuanto a los objetivos generales propuestos y los medios utilizados para alcanzarlos. Ambos casos ejemplifican muy bien la gran importancia de preservar el patrimonio nacional en los países visitados.

Derecho de autor y derechos conexos

Si bien uno de los objetivos principales de la protección del derecho de autor es el fomento de la creatividad, las personas entrevistadas durante la Misión exploratoria señalaron que entendían que el derecho de autor debía proteger también las obras en su condición de creaciones culturales.[23] Si se conceden derechos exclusivos al creador de una obra y se le proporciona la posibilidad de recurrir a un mandamiento judicial ante una infracción, una de las consecuencias del derecho de autor es la protección de esas expresiones culturales, que pueden llegar a considerarse obras, con el fin de impedir la alteración, inexactitud y asignación indebida. Las personas entrevistadas durante la Misión exploratoria destacaron esta función del derecho de autor como salvaguarda contra la reproducción, alteración o desvío de una obra sin el consentimiento del autor.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 9
Establecer una administración colectiva del derecho de autor en relación con las obras folclóricas

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 10
Definir claramente las obras musicales folclóricas en relación con las obras musicales derivadas

En esta Misión, las personas entrevistadas debatieron el papel de la legislación relativa al derecho de autor en lo tocante a esta materia.[24] En Túnez los medios de protección y preservación de la integridad del folclore mediante la reglamentación de su explotación comercial se remontan a la Ley de Derecho de Autor de 1966.[25] Estas disposiciones se han incluido en la Ley de Derecho de Autor de 1994[26], principalmente en su artículo 7. Los debates con las personas entrevistadas durante la Misión exploratoria se centraron en la aplicación práctica del artículo 7 de la Ley y, en particular, en los criterios que se aplican para definir el concepto de obra musical folclórica, así como los criterios para evaluar si su utilización (en caso de explotación comercial) se ajusta a la Ley.

El artículo 7 de la Ley de Derecho de Autor de Túnez comienza considerando al folclore como parte del patrimonio nacional. En consecuencia, el folclore podría ser clasificado como bien del Estado. Dispone además que la utilización del folclore no es libre; si no que está reglamentada y sujeta a determinadas condiciones. Más precisamente, se debe obtener la autorización del Ministerio de Cultura antes de cualquier "uso comercial" de una obra del folclore o de una producción inspirada en una obra del folclore. Toda persona autorizada está obligada a pagar una cantidad determinada a la *"caisse sociale"* de la Organización Tunecina para la Protección de los Derechos de Autor (OTPDA).

El propósito de esta legislación es doble:

- primero, velar por que la integridad de la obra del folclore esté protegida contra toda acción que pueda alterarla; y
- segundo, garantizar que se pague una remuneración monetaria por la utilización de la obra.

Cabe señalar que el artículo 7 de la Ley de Derecho de Autor de Túnez se ha llevado a la práctica efectivamente. Esta experiencia práctica podría serle útil no sólo a Túnez sino también a otros países donde las legislaciones contienen disposiciones similares que todavía no se han aplicado.

La experiencia de Túnez en lo relativo a la protección de las obras del folclore resulta muy interesante, debido principalmente a que las disposiciones legislativas ya se han aplicado y llevado a la práctica. Puede también servir de ejemplo a otros países que han aprobado disposiciones similares en sus legislaciones relativas al derecho de autor pero que todavía no las han aplicado. El Ministerio de Cultura de Túnez ya ha creado cierta jurisprudencia que otros países podrían aprovechar cuando apliquen su propia legislación. Las personas entrevistadas durante la Misión exploratoria indicaron que tal vez sea muy útil difundir, discutir y debatir la experiencia de Túnez.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 11
Proyectos piloto de utilización del secreto comercial con miras a proteger los conocimientos técnicos en el ámbito de la medicina tradicional y la artesanía

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 12
Aumentar la documentación existente respecto a los dibujos y modelos basados en la tradición hasta alcanzar la cantidad mínima requerida de documentos para ser amparados por la protección de los dibujos y modelos industriales

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 13
Estudios cuantitativos sobre las pérdidas comerciales de los Países Árabes ocasionadas por la fabricación y venta no autorizadas de alfombras con dibujos y modelos árabes tradicionales en países no árabes

Secretos comerciales

Las personas entrevistadas durante la Misión exploratoria en diversas esferas se refirieron al secreto comercial como un medio de protección del folclore y los conocimientos tradicionales. Por ejemplo, señalaron que determinados elementos de los conocimientos tradicionales incluidos en el sistema de aprendizaje consuetudinario tal vez reúnan las condiciones para ser amparados por esa forma de protección (véase la descripción del Centro NADIM en la sección anterior "Promoción del folclore, los oficios y el patrimonio").

Algunos expertos de la **Clínica de Medicina Tradicional de Mascate** (Omán), debatieron acerca de los secretos comerciales como posibles medios destinados a proteger sus prácticas y conocimientos médicos tradicionales. La Clínica de Medicina Tradicional fue fundada por Su Majestad el Sultán Qaboos bin Said en 1988 con el fin de conservar el patrimonio nacional de Omán en el campo de la medicina tradicional y para proporcionar tratamiento médico gratuito. En la Clínica trabajan seis curanderos tradicionales procedentes de diferentes provincias de la Sultanía y se atiende a unos 25 a 35 pacientes diariamente a quienes se trata con medicamentos tradicionales derivados de plantas. Cada uno de los curanderos tradicionales de la Clínica trabaja en una especialidad de la medicina y desarrolla su labor exclusiva o principalmente en esa especialidad.

Los curanderos mantienen en secreto sus prácticas y conocimientos médicos especializados y no los transmiten a nadie, ni siquiera al resto del personal ni a los otros profesionales de la Clínica. El Director de la Clínica destacó la importancia de mantener el secreto, haciendo hincapié en que los productos y servicios de la Clínica que se ofrecían a los pacientes eran gratuitos y no tenían fines de lucro. No obstante, los curanderos confirmaron que

el conocimiento tradicional tiene valor comercial, que la información es secreta en el sentido de que no tiene difusión general o que las demás personas de la Clínica no pueden obtenerla directamente; y que los curanderos intentan, dentro de límites razonables, mantenerla en secreto. Los debates se centraron en la posibilidad de proteger esos conocimientos técnicos de medicina tradicional por medio del secreto comercial.[27]

En la **Casa del Patrimonio Omaní,** en Mascate (Omán) se planteó la cuestión de la protección de un producto de la pastelería nacional. Se explicó a la Misión exploratoria que diferentes fabricantes del producto de pastelería elaboran el producto y obtienen distintos resultados. Y por ello, más que nunca, se mantendría en secreto la receta para su elaboración, y se transmitiría de generación en generación, de padres a hijos.

Los interlocutores durante la Misión exploratoria realizada en Túnez acordaron similar importancia a mantener el secreto comercial en la protección de los conocimientos tradicionales de los **artesanos andaluces** respecto a la fabricación de capirotes tradicionales. Los artesanos guardan en secreto los conocimientos técnicos para elaborar los colorantes que confieren a los capirotes sus características distintivas. Hay un gremio de artesanos tradicionales que ha vuelto a funcionar recientemente en Túnez y tiene autoridad plena para decidir sobre cuestiones relativas a la fabricación tradicional de capirotes. Las personas entrevistadas durante la Misión exploratoria destacaron que esos gremios podrían constituir una autoridad competente que haga valer los derechos de esos productos artesanales.[28]

Dibujos y modelos industriales

Preocupaba mucho a la Misión exploratoria la protección de los dibujos y modelos tradicionales, ya que constituyen una parte importante del patrimonio cultural árabe.[29] Se manifestó la necesidad de proteger los dibujos y modelos tradicionales incorporados en las alfombras (anudadas o tejidas), tapices, trajes y vestimentas tradicionales, joyas, ebanistería, labores de punto y bordados, etc. Como ocurre respecto de otros elementos tangibles del patrimonio, las personas entrevistadas durante la Misión exploratoria consideraban que la materia objeto de protección no era la artesanía tangible o el producto del patrimonio, sino el dibujo o modelo tradicional en sí mismo que está incorporado o aplicado a ese producto.

Los interlocutores en Omán señalaron que en Asia se copiaban los dibujos y modelos tradicionales de las vestimentas de los marineros de Omán sin autorización de las autoridades ni de las comunidades de Omán. Expertos del **Centro de Promoción del Folclore del Consejo de Cooperación del Golfo,** en **Doha (Qatar),** informaron que los dibujos y modelos tradicionales incorporados en los *sadu* de los países del Golfo (tejidos de lana confeccionados de forma tradicional en los países del Golfo Pérsico) se copiaban en países de Asia y se importaban a los países del Golfo. En consecuencia, se consideraba necesario proteger esos dibujos y modelos a nivel internacional. En Qatar, otras personas entrevistadas indicaron que se desalentaban las innovaciones basadas en dibujos y modelos tradicionales de joyería debido a la falta de protección a nivel regional e internacional. Se mencionaron las normas internacionales que disponen la protección de los dibujos y modelos industriales como lo establece el Acuerdo sobre los ADPIC. En Omán y Egipto se señaló la necesidad de proteger los dibujos y modelos tradicionales incorporados en los *kelim* locales. Los artesanos de las fábricas de alfombras egipcias mostraron también cómo los dibujos y modelos innovadores se inspiraban en la combinación de las técnicas tradicionales egipcias de tejido y coloración con los dibujos y modelos de las alfombras persas tradicionales, lo cual se había recopilado en libros y catálogos.[30] Algunas personas entrevistadas por la Misión en Túnez se refirieron a la protección de la "jaula para pájaros" tradicional.

En relación con las exigencias de originalidad para obtener la protección de dibujos y modelos, funcionarios del **Centro de Oficios de Bahrein, Manama, Bahrein**, definieron el concepto de creación independiente en la utilización de dibujos y modelos tradicionales: "Naturalmente, existe también la tesis de que hay que ceñirse invariablemente a ciertos dibujos y modelos tradicionales. Ahora bien, no se pueden mantener durante toda la vida, de forma rígida, las formas y estilos que se han utilizado durante varias generaciones. Nuestros artesanos deben modernizarse y buscar formas contemporáneas de expresión en sus oficios que conserven lo clásico en sus dibujos y modelos, al mismo tiempo que se abren a nuevos horizontes."[31]

Concienciación y formación en materia de propiedad intelectual: Respecto al régimen de propiedad intelectual en general, las personas entrevistadas durante esta Misión exploratoria manifestaron que era fundamental realizar cursos de formación en materia de propiedad intelectual adaptados específicamente a la protección del patrimonio cultural, el folclore y los oficios; especificaron que se debía incluir en esa formación información acerca de los dos regímenes de propiedad intelectual existentes y las características y alternativas posibles de nuevos regímenes de propiedad intelectual que se aplicaran al patrimonio cultural y al folclore.

Las personas entrevistadas solicitaron específicamente:

- formación en materia de propiedad intelectual destinada a los representantes y miembros del personal de los diversos centros de documentación del folclore existentes en los Países Árabes (véanse los centros mencionados anteriormente bajo el título "Documentación");
- formación sobre el desarrollo de acuerdos de concesión de licencias en relación con el patrimonio cultural y el folclore que se encuentran en los fondos de los centros de documentación;
- seminarios destinados a aumentar la conciencia sobre la necesidad de proteger la propiedad intelectual y el folclore;
- formación específica sobre los aspectos de propiedad intelectual de los proyectos de documentación del folclore regional;
- formación en materia de propiedad intelectual en relación con la protección de las bases de datos que esos proyectos recopilan.

Algunos interlocutores hicieron hincapié en que estas actividades de promoción de la conciencia y la formación deberían realizarse a nivel subregional con la participación de los centros de documentación del folclore subregionales y de las oficinas nacionales de propiedad intelectual.

Varias personas destacaron también que debería fomentarse la toma de conciencia de los titulares y especialistas del folclore acerca de las repercusiones de la propiedad intelectual por medio de la publicación de información sobre los aspectos de propiedad intelectual que atañen al folclore en los boletines informativos, periódicos y publicaciones de los centros de documentación del folclore existentes.

La protección de los conocimientos tradicionales en otras esferas políticas

- **Desertificación y modificación de la cubierta terrestre:** Las personas entrevistadas durante esta Misión exploratoria destacaron la importancia de los conocimientos ecológicos tradicionales (TEK) para detener la desertificación y velar por la conservación del medio ambiente en los Países Árabes.[32] Los debates se centraron en las técnicas tradicionales de riego, como el sistema *Aflaj*. Algunas personas entrevistadas mencionaron que era pertinente examinar la cuestión de los conocimientos tradicionales en los debates de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre la conservación de los recursos fitogenéticos.[33] Asimismo, se refirieron a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, que dispone, *inter alia,* que los Estados miembros "protejan, integren, promuevan y validen los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales y locales, velando por que, con sujeción a sus respectivas leyes y las políticas nacionales, los poseedores de esos conocimientos se beneficien directamente, en forma equitativa y en condiciones mutuamente convenidas, de cualquier uso comercial de los mismos".[34]
- **Agricultura sostenible:** Varios expertos señalaron que las prácticas y los conocimientos agrícolas tradicionales eran esenciales para mantener una agricultura sostenible, especialmente en las regiones áridas y semiáridas.[35] Asimismo, manifestaron interés por la relación existente entre la conservación de los recursos fitogenéticos en las regiones áridas y semiáridas y las prácticas e inversiones de los agricultores tradicionales. Se debatió acerca de la relación entre los derechos de los mejoradores de plantas y los derechos de los agricultores como incentivos respectivos para invertir en agricultura y en la conservación de los recursos fitogenéticos.

Administración y aplicación de los derechos relacionados con el patrimonio cultural y el folclore

Las personas entrevistadas durante esta Misión exploratoria recalcaron la importancia de poder hacer valer los derechos sobre el patrimonio cultural y el folclore a nivel internacional. En lo concerniente a la protección del patrimonio cultural, se mencionaron los instrumentos internacionales existentes que imponen a los países determinadas obligaciones con objeto de proteger sus propios bienes culturales y los de otros países,[36] como la Convención de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, 1970 y la Convención de la UNESCO para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, 1954. Algunas partes consideraban contradictorio que se reconocieran los bienes culturales como parte del "patrimonio común de la humanidad"[37] y que se concedieran y aplicaran derechos de propiedad intelectual a los elementos intangibles de esos bienes.

RESUMEN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1 Examen de los aspectos económicos y comerciales de la explotación de las expresiones del folclore y su protección por los derechos de propiedad intelectual

2 Establecer contratos de concesión de licencias para las expresiones del folclore que sean propiedad de las instituciones de documentación existentes

3 Concienciación en materia de propiedad intelectual del personal de los diversos centros de documentación del folclore de los Países Árabes

4 Crear estrategias de documentación que tengan en cuenta las repercusiones de los derechos de propiedad intelectual, como por ejemplo, la documentación por fases (GCC) y la documentación global (Omán), etc.

5 Realizar una clasificación del folclore que permita una gestión del trabajo de documentación acorde con su repercusión en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual

6 Informar sobre los aspectos de propiedad intelectual de las iniciativas de documentación del folclore regional

7 Dilucidar la relación entre la protección del folclore y los convenios relativos al patrimonio cultural

8 Informar sobre los aspectos de propiedad intelectual respecto de la administración de los registros del patrimonio cultural y las expresiones del folclore

9 Establecer una administración colectiva del derecho de autor en relación con las obras folclóricas

10 Definir claramente las obras musicales folclóricas en relación con las obras musicales derivadas

11 Proyectos piloto de utilización del secreto comercial con miras a proteger los conocimientos técnicos en el ámbito de la medicina tradicional y la artesanía

12 Aumentar la documentación existente respecto a los dibujos y modelos basados en la tradición hasta alcanzar la cantidad mínima requerida de documentos para ser amparados por la protección de los dibujos y modelos industriales

13 Estudios cuantitativos sobre las pérdidas comerciales de los Países Árabes ocasionadas por la fabricación y venta no autorizadas de alfombras con dibujos y modelos árabes tradicionales en países no árabes

Notas

1 Los términos son: *al-turâth al-shacbîy* (patrimonio cultural/popular), *al-thaqafa al-taqlideya* (cultura tradicional), *al-fulklûr* (folclore) y *al-sinacât al-harafîa* (oficios/industrias de artesanías).

2 Por ejemplo, el Código del Patrimonio de Túnez de 1994 y la Ley de Derecho de Autor de Túnez de 1994 utilizan ambos términos respectivamente.

3 La Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales y la Recomendación de la UNESCO sobre la protección de la cultura tradicional y el folclore.

4 Debates llevados a cabo en Mascate, 27 de febrero de 1999; Doha, 2-4 de marzo de 1999; El Cairo, 10 de marzo de 1999; y reunión con funcionarios de la Organización Tunecina para la Protección de los Derechos de Autor (OTPDA), Túnez, 11 de marzo de 1999.

5 Este tema recurrente fue debatido por las personas entrevistadas durante la Misión exploratoria en casi todas las visitas de la Misión, a saber, Mascate, Barka, Doha, El Cairo y Túnez.

6 Kietzman, Roy: *"Palm Paper Papyrus. Hand Made in Bahrain", Bahrain This Month*. Fecha: n.d, 66.

7 Debate telefónico con el Dr. Aisha Matar, Director, Centro de Oficios de Bahrein, Doha-Manama, 6 de marzo de 1999.

8 Kietzman, *op.cit,* 66.

9 Debates con funcionarios del Ministerio del Patrimonio y la Cultura Nacionales, Mascate, 27 de febrero de 1999.

10 Nadim, Asaad. *Traditional Arts and Crafts of Cairo.* Serie Prism Nº 3, Kalyoub: Al-Ahram Commercial Press, 1998, 1, 2.

11 Ibíd, 2, la aclaración entre corchetes es nuestra.

12 En el artículo 2 de las Disposiciones tipo UNESCO-OMPI se define el término "expresiones del folclore" como las "producciones... que reflejen las expectativas artísticas tradicionales de esa comunidad".

13 Nadim, *op.cit.,* 7.

14 Ibíd, 4 a 5.

15 Ministerio del Patrimonio Nacional de Omán, Mascate, 27 de febrero de 1999 y OTPDA, Túnez, 11 de marzo de 1999.

16 Reunión con personal del Centro de Música Tradicional de Omán (Mascate), 27 de febrero de 1999; reunión celebrada en el Centro de Folclore GCC (Doha), 2-4 de marzo de 1999; y debate realizado en el Centro de Música Árabe y Mediterránea "Ennejma Ezzahra" (Sidi Bou Said), 11 de marzo de 1999.

17 Reunión con funcionarios del Centro de Música Tradicional de Omán (Mascate), 27 de febrero de 1999.

18 Al-Fuhail, Isma'il A. y Amna Rashed Al-Hamdan. *Birth Customs in the United Arab Emirates, Qatar, Kuwait.* Doha: El Centro de Folclore del GCC, 1998, 14.

19 Expertos en el Proyecto Bayt El Suhaymi, El Cairo, 8 de marzo de 1999. Véase también el Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social. Proyecto de Catalogación, Restauración y Conservación Bayt El Suhaymi. El Cairo, 1997, 3.

20 Reunión en el Centro de Folclore del GCC (Doha), 2-4 de marzo de 1999.

21 Reunión con funcionarios del Instituto Nacional del Patrimonio, Túnez, 12 de marzo de 1999, y de la Organización Tunecina para la Protección de los Derechos de Autor (OTPDA), Túnez, 11 de marzo de 1999.

22 Reunión con funcionarios del Ministerio del Patrimonio y la Cultura Nacionales, en Mascate (Omán), 27 de febrero de 1999.

23 Reunión con funcionarios del Centro de Folclore del GCC (Doha), 2-4 de marzo de 1999; y de la Organización Tunecina para la Protección de los Derechos de Autor (OTPDA), Túnez, 11 de marzo de 1999.

24 Reunión con funcionarios de la Organización Tunecina para la Protección de los Derechos de Autor (OTPDA), Túnez, 11 de marzo de 1999, y reunión con funcionarios del Ministerio de Cultura de Túnez, 13 de marzo de 1999.

25 Ley sobre la propiedad literaria y artística, del 14 de febrero de 1966, artículos 1º § a-13.

26 Ley Nº 66-12 del 14 de febrero de 1994 sobre la propiedad literaria y artística.

27 Reunión con personal de la Clínica de Medicina Tradicional, Mascate, 28 de febrero de 1999. Ellos opinaban que los conocimientos tradicionales que detentan los curanderos tradicionales de la Clínica reúnen las condiciones para ser secreto comercial en virtud del apartado 2 del artículo 39 del Acuerdo sobre los ADPIC. Los debates se centraron en la aplicación de esa disposición del Aucerdo sobre los ADPIC.

28 Reunión con funcionarios de la OTPDA, Túnez, 11 de marzo de 1999.

29 Reuniones con los siguientes interlocutores: funcionarios del Ministerio del Patrimonio Nacional de Omán, Mascate, 27 de febrero de 1999; funcionarios de la Oficina de Derechos de Autor de Qatar, 2 de marzo de 1999; miembros del personal y visitantes del Centro de Folclore del GCC (Doha), 2-4 de marzo de 1999; artesanos tradicionales de El Cairo, 8 de marzo de 1999; funcionarios de la OTPDA y del Instituto del Patrimonio, Túnez, 11 de marzo de 1999.

30 Reunión con artesanos tradicionales de *Saleh Carpet Factory*, El Cairo, 8 de marzo de 1999.

31 Keitzman, Roy. *"Bahraini wool-weavers to visit Jordan"*. Tribuna de Bahrein (18 de agosto de 1997), 4.

32 Reuniones con los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Mascate, 28 de febrero de 1999.

33 *Ibíd.*

34 Artículo 17 c), UNCCD.

35 Reunión con funcionarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Mascate, 28 de febrero de 1999.

36 Por ejemplo, el artículo 4.1 de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado dispone que las Partes Contratantes "se comprometen a respetar los bienes culturales localizados en su propio territorio así como los que están en el territorio de las demás Partes Contratantes ... absteniéndose de toda utilización de los bienes y sus alrededores... lo que podría exponerlos a la destrucción o al daño." (Artículo 4.1)

37 Véase el Preámbulo de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (1954) y el Preámbulo de la Recomendación para la protección de los bienes culturales mueble (1964) ("bienes culturales mueble que representan las diferentes culturas y forman parte del patrimonio común de la humanidad.")

Misiones exploratorias en Sudamérica
Misión en el Perú

Recuadro 1. Misión exploratoria en el Perú: participación del país en tratados internacionale sobre propiedad intelectual

Tratados internacionales sobre propiedad intelectual	
Convenio de París	1995
Convenio de Berna	1998
Convención de Roma	1985
Arreglo de Madrid	-
Arreglo de La Haya	-
PCT	-
Convenio de la UPOV	-
Acuerdo sobre los ADPIC	2000

Recuadro 2. Misión exploratoria en el Perú: participación del país en tratados y procesos relacionados con los conocimientos tradicionales

Tratado/procesorelacionado con los conocimientos tradicionales	
Convención para la protección del patrimonio (UNESCO)	1982
Convención sobre los bienes culturales (UNESCO)	1980
OIT 169	1994
CIRF – FAO	Sí
CBD	1993
CCA (ONU)	1995

La Misión exploratoria realizada en el Perú tuvo lugar del 10 al 13 de mayo de 1999 en la ciudad de Lima. El Informe provisional sobre la Misión, que contiene información sobre las personas y entidades con las que se celebraron consultas, figura en el Anexo 4.

La presentación de la información se ordena bajo los siguientes títulos: Terminología y materia objeto de estudio; Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales; Documentación; Medios de protección de los conocimientos tradicionales; y Administración y aplicación de los derechos e intereses relacionados con los conocimientos tradicionales.

Terminología y materia objeto de estudio

La cuestión de la definición de los términos "propiedad" y "derechos privados" se planteó frecuentemente en las respuestas de las personas entrevistadas. En particular, los representantes de las comunidades de la región montañosa (denominada "la sierra") y de la región amazónica (denominada "la selva") se refirieron con frecuencia a la propiedad colectiva y a la creencia de que la propiedad intelectual que les correspondía también debería considerarse como propiedad colectiva.[1] Una parte de las poblaciones indígenas del Perú se consideraba como una entidad única que evolucionaba bajo la égida de una cultura ancestral única. Los conocimientos se transmitían de generación en generación en un "libro" sagrado, no escrito.[2]

Algunas personas entrevistadas estimaban que, en la actualidad, no existía una voluntad política suficiente como para promover la idea de que la propiedad intelectual también podría enfocarse como el producto del esfuerzo colectivo. La creatividad colectiva era una realidad entre las poblaciones indígenas. Desde un punto de vista mundial, la propiedad colectiva debería reconocerse junto con la propiedad individual en la misma forma en que se reconocen y coexisten religiones y culturas diferentes.[3]

Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales

Los titulares de los conocimientos tradicionales entienden este concepto en un sentido amplio que engloba toda una serie de expresiones relacionadas tanto con las artes como con la tecnología. En particular, los informantes formularon comentarios sobre los siguientes objetos dignos de protección como conocimientos tradicionales por ser expresiones artísticas:

- las obras orales y literarias;
- la música;
- la artesanía tradicional y los diseños y modelos textiles.

Últimamente, el tema que suscitó mayor preocupación entre los representantes de las comunidades indígenas y las autoridades gubernamentales ha sido el de la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con la tecnología y, en particular:

- la conservación de variedades vegetales tradicionales y la obtención de nuevas variedades;
- la utilización y explotación de los recursos biológicos y genéticos;
- la medicina tradicional;
- la conservación y explotación sostenible del medio ambiente.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 1
Reconocimiento de la creatividad y la propiedad colectivas

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 2
Modalidades de protección de los conocimientos tradicionales que no impiden compartir y transmitir de otro modo los conocimientos tradicionales.

Si bien las poblaciones indígenas consideraban que proteger los conocimientos tradicionales y el medio ambiente natural contra una explotación depredadora era una necesidad vital, éstas eran renuentes a permanecer aisladas. Es más, estaban totalmente dispuestas a compartir e intercambiar sus conocimientos, pues los conocimientos tradicionales tendrían que desarrollarse y enriquecerse gracias a las tecnologías modernas. Se consideraba que compartir esos conocimientos era esencial, como también era esencial el reconocimiento del origen y la titularidad de los mismos, el respeto de las tradiciones inherentes y la distribución de los beneficios económicos. Los conocimientos tradicionales no tendrían que explotarse ni comercializarse en forma indiscriminada.[4] Se tendría que implantar un sistema que proteja los conocimientos tradicionales y prevea una compensación por la utilización de los mismos, de manera que los titulares de los conocimientos puedan seguir utilizando y ampliando sus conocimientos, impidiendo así que se rompa la cadena de transmisión de los conocimientos tradicionales.[5]

Protección de los conocimientos tradicionales artísticos

Se subrayó la necesidad especial de proteger la **literatura** oral tradicional indígena. La dificultad radicaba en que personas ajenas a la cultura local escribían y grababan las tradiciones orales. Estas personas solían presentarse como los "autores" de esas tradiciones sin reconocer en lo mínimo la fuente original de las mismas, distorsionando así la tradición.[6]

Las personas entrevistadas estimaron que se necesitaba contar con mejores sistemas de protección de la **música** tradicional. Por ejemplo, la música tradicional andina se comercializaba en Internet sin la debida

autorización.[7] Los **bailes tradicionales** expresan las tradiciones locales y la sabiduría popular; por ejemplo, los bailes "chapis" son la expresión de la experiencia de un nativo de la sierra que se va a la selva y luego regresa a su tierra. Los bailes típicos de la sierra son conocidos en el país y en el extranjero. Los extranjeros los "estudian" y luego los adoptan sin comprender o respetar las tradiciones que los sustentan y sin ningún consentimiento previo de los titulares o ninguna compensación.[8] Hay forasteros que se hacen pasar por nativos y "enseñan" los bailes típicos, con la consecuencia de que la expresión tradicional se distorsiona o "moderniza" sin ningún control posible por las comunidades de origen.[9]

El **diseño** de los productos textiles originarios de las comunidades nativas también carecía de una protección apropiada. Los motivos y diseños de los tejidos tradicionales se reproducían industrialmente en camisetas u otro tipo de vestimentas. Esos diseños son fotocopias serviles de las obras originales, reproducidas por empresas locales que compiten en forma desleal con los diseñadores nativos.[10] Por ejemplo, los tapices y fajas tejidas Wari[11] se fotografiaban y luego se contrataban tejedores que reproducían el diseño original.[12] Asimismo habían llegado misioneros extranjeros a la región amazónica para aprender la técnica y el arte de los diseños textiles tradicionales, técnica y arte que luego difundían sin haber obtenido ninguna autorización.[13]

Entre las demás expresiones culturales que no gozaban de una protección suficiente estaban los **calendarios astronómicos**. Por ejemplo, el calendario Wari, composición pictórica con múltiples iconos y figuras realizado en tiempos preincaicos se considera propiedad del pueblo Wari. Se estimaba injusto que no se reconociera la paternidad o el control de su reproducción y comercialización.[14]

Protección concedida a los conocimientos tradicionales relacionados con la tecnología

A las comunidades indígenas del Perú les preocupa lo que consideran como el "robo" de sus conocimientos tradicionales tecnológicamente ricos. Carecen de medios para impedir prácticas que causan perjuicios a sus intereses e impiden a los titulares legítimos de los conocimientos tradicionales controlar la explotación comercial de los mismos. Se exigía pues un mayor respeto y una mayor protección de los conocimientos tradicionales indígenas. Otras quejas se relacionaban con investigadores que habían permanecido varios años en comunidades nativas sin enviar tras marcharse ninguna retroinformación o resultado concreto de sus investigaciones a dichas comunidades. En ciertas ocasiones, se había descubierto que los investigadores no hacían más que encubrir los intereses comerciales de terceros que deseaban tener acceso a conocimientos indígenas secretos.[15] En particular, había surgido la preocupación de que los conocimientos tradicionales relativos a recursos naturales pudiesen ser patentados por terceros sin que éstos intenten obtener un consentimiento previo para ello.[16]

En cuanto a las plantas tradicionales y a las obtenciones vegetales, los campesinos y granjeros tradicionales mantienen y perpetúan **variedades tradicionales** de cultivos alimenticios y otras plantas, preservando así la biodiversidad en esos lugares. Los campesinos de la sierra se desplazan para comercializar sus semillas en ferias comunales y regionales, donde se conceden premios a las mejores variedades. Las variedades tradicionales tienen propiedades y características que no se encuentran en las variedades modernas de la "revolución verde".[17] El violento ataque de la economía moderna había traído consigo el peligro de que ciertas variedades tradicionales pudieran perderse si se llegara a trastornar el sistema tradicional de cultivo e intercambio. Además, existía el riesgo de que los conocimientos tradicionales sobre las propiedades, características y usos de esas variedades desaparecieran más rápidamente que las propias variedades.[18]

Muchas **plantas medicinales** tradicionales son preservadas por las comunidades indígenas locales, que desde hace años o siglos conocen sus propiedades curativas. Ciertos extranjeros han tratado de captar esa información sin respetar ni reconocer el origen y la fuente de la misma. Se estimaba que era injusto obtener, utilizar y explotar dichos conocimientos tradicionales sin compartir los beneficios.[19] Los chamanes y curanderos tradicionales son los depositarios de los conocimientos médicos tradicionales. Éstos se dan cuenta de las repercusiones que la degradación del medio ambiente tiene en la salud de los habitantes de las regiones en cuestión.[20]

Se escucharon quejas en el sentido de que las plantas medicinales tradicionales eran "pirateadas" por personas que las exportaban para procesarlas en el extranjero. No existía el consentimiento previo y podía ocurrir que las comunidades nativas entablasen negociaciones sin saber exactamente la finalidad de la extracción o del uso que se haría del material en cuestión. En ciertos casos se efectuaba una extracción depredadora sin tener en cuenta una eventual reforestación o el posible impacto en el medio ambiente.[21]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 3
Asistencia y asesoramiento en materia de propiedad intelectual para proyectos sobre documentación

Las comunidades indígenas poseen todas conocimientos tradicionales de valor que tienen su importancia para la explotación y el desarrollo sostenible del medio ambiente. Se trata en particular de técnicas de **cultivo** en las que se mezclan las ceremonias tradicionales y los abonos naturales. Asimismo son dignas de mención en este sentido la hidrología e **irrigación** tradicionales, las técnicas de **labrado de la piedra**, así como los conocimientos de las comunidades en materia de variaciones **climáticas**.[22]

También se considera que forma parte de los conocimientos tradicionales la información que poseen las comunidades sobre la gestión sostenible de los **bosques** y tierras húmedas, los métodos de **caza** y **pesca**, **construcción** de viviendas y **crianza de niños**. Por ejemplo, se han copiado (sin consentimiento previo ni compensación alguna) las técnicas tradicionales de tejeduría de hojas de palma para construir casas y alojamientos para turistas.[23]

Documentación

Varias provincias de la sierra peruana han limitado sus actividades de registro de variedades cultivadas localmente, en particular de papas o patatas y otros tubérculos.[24]

La Universidad del Cuzco, en cooperación con ocho unidades indígenas del Departamento del Cuzco y el Centro de Recursos Genéticos de Tuberosas y Raíces Andinas (CERGETIR), ha emprendido un proyecto piloto que tiene por objeto establecer un catálogo de recursos genéticos agrícolas tradicionales de los Andes peruanos. El proyecto se centra sobre todo en las variedades y semillas de papas o patatas. Asimismo tiene por objeto establecer un protocolo convenido para el acceso, la comercialización o transferencia de esos recursos genéticos, basado en el derecho consuetudinario y en las prácticas actuales. Con arreglo al proyecto, se identificarán y se describirán los recursos biológicos pertinentes y los conocimientos tradicionales asociados que tengan una incidencia en los usos y aplicaciones tradicionales de estos recursos. Por ejemplo, ciertas variedades de papas se utilizan por tradición únicamente en ceremonias tales como las bodas y sólo se conservan con este fin.[25]

Medios de protección de los conocimientos tradicionales

Reglamentación del acceso a los recursos genéticos y de la distribución de beneficios derivados de los mismos

El acceso a los recursos biológicos y genéticos, así como la repartición de los beneficios derivados de estos recursos son temas que actualmente suscitan preocupación y actividad en el Perú.[26] Son tres los textos jurídicos, en vigor o en preparación, que se consideran particularmente importantes:

- La Decisión 391 de la Comunidad Andina, adoptada en 1996, que establece un Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos;[27]
- la Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, que entró en vigor en 1997;[28]
- la Propuesta de Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas.[29]

En el **Anexo A** del presente capítulo se encontrará más información sobre la Decisión 391 y sobre la Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.

La propuesta del **proyecto de ley de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas** (en adelante denominada "el proyecto de ley") es el resultado de un importante esfuerzo de coordinación y redacción del Gobierno del Perú. Establecería un marco jurídico global para el reconocimiento y registro de los conocimientos tradicionales colectivos en su relación con el uso de recursos biológicos, así como reglas de acceso a dichos conocimientos. (Véase el Recuadro "Principales características del proyecto de ley del Perú sobre protección de conocimientos tradicionales" que figura más adelante.)

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE LEY DEL PERÚ SOBRE PROTECCIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

- El acceso a los conocimientos tradicionales colectivos con fines científicos, industriales o comerciales exige el *consentimiento informado previo de los titulares de esos conocimientos*.
- Los conocimientos tradicionales colectivos que no forman parte del dominio público se *protegen* contra la divulgación, la adquisición o el uso incluso por terceros que hayan obtenido la información al amparo de la confidencialidad.
- La *carga de la prueba* en cuanto a la legalidad del acceso, uso o divulgación de los conocimientos tradicionales recae en el demandado.
- Se establece un *registro de conocimientos tradicionales colectivos*; el registro no es público y la inscripción en él es facultativa para los titulares de los conocimientos tradicionales.
- Los *contratos de licencia sobre conocimientos tradicionales* deben contener, en particular, cláusulas sobre regalías por el uso de conocimientos tradicionales objeto de licencias, pagos iniciales y un porcentaje de las ventas futuras de productos derivados de esos conocimientos.
- Se establece un Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas con el fin de financiar proyectos para el desarrollo de comunidades indígenas.

Los **objetivos** declarados del proyecto de ley son:

- promover el respeto, la protección, la preservación, la aplicación más amplia y el desarrollo de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas;
- promover la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos;
- promover el uso de estos conocimientos en beneficio de los pueblos indígenas y de la humanidad en general.

En el proyecto de ley se incluyen los siguientes **principios generales**:

- el acceso a los conocimientos colectivos con fines científicos, industriales o comerciales exige el consentimiento informado previo de la comunidad o pueblo indígena interesado (Artículo 7). Esto también podría aplicarse, en ciertas condiciones, a los conocimientos tradicionales que se encuentran en el dominio público (Artículo 12);
- las generaciones actuales de los pueblos indígenas son responsables de la preservación, el desarrollo y la administración de los conocimientos tradicionales en beneficio propio y de las generaciones futuras (Artículo 8);
- la protección concedida en virtud de este régimen se aplica a los conocimientos tradicionales que pertenecen colectivamente a uno o varios pueblos indígenas, pero que no pertenecen individualmente a ninguno de sus miembros. Los conocimientos colectivos forman parte del patrimonio cultural de los pueblos indígenas (Artículos 9 y 10).

El proyecto de ley define el alcance de los derechos de las comunidades indígenas respecto de sus conocimientos tradicionales, así como las acciones y los recursos legales que es posible interponer para proteger esos conocimientos. Una comunidad indígena que posee conocimientos tradicionales colectivos está protegida legalmente contra la divulgación, adquisición o uso de tales conocimientos sin su consentimiento y de manera desleal, en la medida en que estos conocimientos no se encuentren en el dominio público (Artículo 40). Esta protección se extiende a terceros que hayan obtenido la información, pero con deber de reserva.

Las comunidades indígenas podrán entablar una acción judicial contra toda persona que infrinja sus derechos sobre los conocimientos tradicionales colectivos y podrá solicitar y obtener mandamientos judiciales así como daños y perjuicios. La carga de la prueba en cuanto a la legalidad del acceso, uso o divulgación de los conocimientos tradicionales colectivos recaerá en el denunciado (Artículos 41, 42 y 43).

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 4
Asesoramiento y asistencia en la negociación, elaboración y aplicación de contratos de acceso y de otra índole.

Se prevé el establecimiento de un ***Registro de conocimientos colectivos*** de los pueblos indígenas. Su objeto es preservar los conocimientos tradicionales colectivos y proporcionar información básica para proteger mejor los intereses de los titulares de los conocimientos. (Artículo 15). La inscripción en ese Registro sería facultativa (Artículo 14). El Registro no sería público y sólo tendrían acceso al registro de un conocimiento colectivo quienes cuenten con el consentimiento escrito de la comunidad o pueblo indígena titular de dicho registro (Artículo 19). La comunidad que haya registrado sus conocimientos en el Registro podrá solicitar que la información relativa a esos conocimientos se envíe a una o más oficinas de patentes en el extranjero a efectos de que se tome en cuenta en la determinación de la patentabilidad de la invención de un tercero o la validez de una patente concedida (Artículo 20).

Se han incluido disposiciones especiales relativas a las formalidades y el contenido de los ***acuerdos de licencia*** sobre conocimientos colectivos. Éstos deberán ser escritos (Artículo 23) y contener cláusulas relativas, en particular, a los siguientes elementos (Artículo 24):

- Las tasas y regalías que se deberán pagar a los pueblos indígenas por el uso de sus conocimientos colectivos. Asimismo se preverán un pago inicial y un porcentaje del valor de las ventas futuras de los productos desarrollados a partir de dicho conocimiento colectivo.
- El suministro de información a los titulares de los conocimientos tradicionales objeto de licencia sobre los propósitos, riesgos o consecuencias de los usos previstos de esos conocimientos, incluyendo el valor eventual de dichos usos.
- La obligación del licenciatario de informar periódicamente al licenciante de los avances de la investigación y de las actividades industriales o comerciales en relación con los productos desarrollados a partir de los conocimientos colectivos objeto de la licencia.

El proyecto de ley establece un **Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**, con el objeto de contribuir al desarrollo integral de los pueblos indígenas a través del financiamiento de proyectos y otras actividades (Artículo 34). Los pueblos indígenas podrán acceder a los recursos del Fondo presentando sus proyectos al Comité Administrador del Fondo (Artículo 35). Los recursos del Fondo se obtendrán del presupuesto público, de la cooperación técnica internacional, de donaciones y del porcentaje de los beneficios económicos derivados de la explotación de invenciones y demás tecnología desarrollada sobre la base de conocimientos tradicionales objeto de licencia (Artículo 39).

Contratos

Varias de las personas entrevistadas dijeron que los titulares de conocimientos tradicionales del Perú habían empezado a utilizar los acuerdos contractuales como medio de estructuración y regulación del acceso a esos conocimientos y a los recursos genéticos asociados a éstos. Los titulares de los conocimientos tradicionales buscaban y obtenían asesoramiento de diferentes grupos sobre la manera de enfocar los contratos que

permiten el acceso a esos conocimientos. Ciertos informantes señalaron que se les había advertido para que tomaran precauciones cuando decidiesen compartir sus conocimientos tradicionales o transferir recursos biológicos y para que exigiesen una compensación a cambio de la información concedida.[30]

Algunos entrevistados se mostraron escépticos ante la eventual dependencia exclusiva de cláusulas que garanticen ganancias de una explotación comercial futura, pero incierta, de las innovaciones desarrolladas sobre la base de conocimientos tradicionales objeto de licencias o de material biológico transferido sobre la base de acuerdos. Éstos recomendaban en cambio que las licencias sobre conocimientos tradicionales y los

Código de conducta acordado

Las Partes en el Convenio de Recolección Biológica acordaron seguir prácticas de conducta y éticas asociadas a la recolección de materiales biológicos, la recopilación de información etnobotánica y el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual. Los siguientes elementos del Código de conducta son dignos de mención:

- Colaborar con las organizaciones, comunidades e individuos Aguaruna, así como con terceros para desarrollar programas multilingüísticos y multiculturales de educación y formación, y otros proyectos necesarios para incrementar el reconocimiento cultural y lingüístico del pueblo Aguaruna y mejorar la calidad de vida en las comunidades cooperantes.
- Colaborar en proyectos de conservación con objeto de mantener la biodiversidad del ecosistema.
- Fomentar programas de valor económico a nivel comunitario y regional mediante la reintegración y el mejoramiento de plantas de gran importancia económica y por otros medios.
- Optar por un acercamiento socialmente responsable en su asociación con el pueblo Aguaruna, incluida la retroinformación completa de resultados científicos y otros hallazgos.
- Ayudar a garantizar el reconocimiento del saber tradicional indígena como inventivo e intelectual y por consiguiente digno de protección en todos los marcos legales, éticos y profesionales.
- Respetar el derecho de intimidad de los informantes y de confidencialidad de la información recibida.
- Respetar los valores y tradiciones sociales locales, y las leyes y prácticas costumbristas del pueblo Aguaruna al residir en sus comunidades y en otras ocasiones.
- No agotar las poblaciones y el material biológico ni recolectar especies de las que se sospeche que son raras o estan amenazadas.
- Recolectar sólo la cantidad de material biológico necesario para preparar las muestras de referencias de plantas y animales y los extractos de plantas.
- Demostrar una sensibilidad particular al recolectar el material que será usado por los informantes, particularmente cuando éste se cultive en los huertos de las casas en cantidad limitada.
- Ser respetuosos de la información y la práctica de medicina tradicional Aguaruna y estar atentos a las diferencias potencialmente considerables entre la medicina Aguaruna y la medicina occidental.
- Las organizaciones y comunidades cooperantes tienen el derecho de solicitar que se excluya de las actividades de recolección a un individuo o una institución si ha cometido graves infracciones al código de conducta.
- Ser respetuoso de los tabúes y aspectos espirituales del pueblo Aguaruna frente a los recursos genéticos y la tecnología.
- Ser respetuoso al recopilar la información concerniente al tratamiento de la mujer, particularmente cuando las mujeres curanderas no desean divulgar información a los hombres. En ese caso, tal información sólo podrá ser suministrada a una investigadora del proyecto ICBG.
- La información obtenida con respecto a las prácticas o innovaciones del pueblo Aguaruna y relativa a los métodos de preparación de compuestos, infusiones, emplastos, etc. no será divulgada a terceros ni será utilizada para el desarrollo de algún producto sin el previo consentimiento escrito de las organizaciones cooperantes.
- Los investigadores mantendrán cerrado el acceso al banco de datos que contenga los conocimientos técnicos, las innovaciones y las prácticas del pueblo Aguaruna que se hayan registrado durante el desarrollo del proyecto ICBG. El acceso al banco de datos sólo se permitirá en función de las necesidades y se limitará a lo estrictamente necesario para lograr la realización efectiva de los objetivos del proyecto ICBG.

acuerdos sobre transferencia de material relacionados con esos conocimientos incluyesen cláusulas que previesen una formación técnica y científica encaminada a reducir la dependencia tecnológica, el establecimiento de fondos fiduciarios para el desarrollo de las comunidades depositarias de esos conocimientos tradicionales o del material en cuestión, pagos iniciales y pagos de referencia no vinculados con el desarrollo de productos por el licenciatario.[31]

Dos ejemplos de contratos de transferencia de material biológico y tecnología conexa, así como de conocimientos tradicionales eran el "Convenio de Recolección Biológica" y el "Acuerdo de licencia de tecnología" concertados en 1996 entre los peruanos y terceros extranjeros. Dichos contratos tuvieron por origen una donación inicial concedida en el marco del Proyecto del Grupo Cooperativo Internacional de Biodiversidad (Proyecto ICBG), financiado por varios fondos extranjeros y organismos de sanidad de los Estados Unidos de América. Participaron en el proyecto para el Perú la Washington University de St. Louis, Missouri (WU), la G.D. Searle & Co., empresa subsidiaria de Monsanto (Searle), el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Museo), la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), la Organización Central de Comunidades Aguarunas del Alto Marañón (UCCAAM), la Federación de Comunidades Nativas Aguarunas del Río Nieva (FECONARIN), y la Federación Aguaruna del Río Domingusa (FAD), en afiliación con la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP).[32]

Los representantes de las organizaciones Aguaruna y Huambisa que participaron en esos acuerdos consideraron esta experiencia como un importante adelanto en el reconocimiento de la titularidad de sus conocimientos tradicionales y como un ejemplo de la capacidad de las comunidades indígenas de negociar el acceso a sus conocimientos colectivos.[33] Otros observadores, con inclusión de organizaciones no gubernamentales extranjeras, se mostraron algo más críticos pues no estaban de acuerdo con lo que consideraban como una "venta" de los recursos genéticos del país.[34]

El Convenio de Recolección Biológica autoriza a WU, Museo y UPCH a recoger muestras de material biológico y de plantas medicinales en un área de recolección definida y a obtener *información relativa al uso histórico por las comunidades nativas cooperantes Aguaruna de recursos vegetales con fines medicinales*. En las cláusula del preámbulo se explica que WU, Museo y UPCH desean recolectar y estudiar la diversidad biológica de las plantas y de ciertos animales en el área de recolección, con el fin de *obtener datos medicinales de las plantas* utilizadas en esa zona y *tamizar* extractos de plantas obtenidas de las mismas para realizar actividades bioquímicas o biológicas *con fines de desarrollo de nuevos productos farmacéuticos*. El Convenio también contiene un Código de conducta -véase el Recuadro "Código de conducta acordado".

Junto con el Convenio de Recolección Biológica ("el Convenio"), se concertó un "Acuerdo de licencia de tecnología" ("el Acuerdo de licencia") entre Searle y las comunidades nativas cooperantes, como reconocimiento del hecho de que los extractos vegetales proporcionados en virtud del Convenio de Recolección Biológica pueden implicar la utilización parcial o total de los conocimientos especializados de los pueblos Aguaruna y Huambisa. El Acuerdo de licencia se relaciona con *el uso de los conocimientos técnicos del pueblo Aguaruna en la investigación y desarrollo de nuevos productos medicinales y farmacéuticos*.

Antes de concertar el Convenio de Recolección Biológica, WU y Searle habían concertado un Convenio de opción de licencia que autoriza el acceso de Searle a extractos de plantas recolectadas por WU y UPCH.

En el **Anexo B** del presente capítulo se encontrará más información sobre las disposiciones del **Convenio de Recolección Biológica** y del **Acuerdo de licencia de tecnología** particularmente relevantes en relación con los conocimientos tradicionales.

Protección de los conocimientos tradicionales en otras esferas de política

La Asociación de Defensa y Desarrollo de las Comunidades Andinas del Perú (ADECAP) realiza proyectos y actividades de desarrollo en el Departamento de Huancavelica de la provincia de Tayacaja, situada en la

sierra. Esos proyectos se aplican a comunidades indígenas con unos 130.000 habitantes que viven entre 2.800 y 4.500 metros sobre el nivel del mar. Alrededor del 80% de los habitantes hablan únicamente el quechua[35] , a pesar de los esfuerzos desplegados para introducir el idioma castellano. La ADECAP tiene como objetivo desarrollar esta región principalmente en los ámbitos de la educación, la salud y la productividad agrícola. Los proyectos de desarrollo los aplican las propias comunidades con ayuda de la Asociación.[36]

RESUMEN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1 Reconocimiento de la creatividad y la propiedad colectivas.

2 Modalidades de protección de los conocimientos tradicionales que no impiden que éstos se compartan o se transmitan de otro modo.

3 Asistencia y asesoramiento en materia de propiedad intelectual para los proyectos de documentación.

4 Asistencia y asesoramiento en materia de propiedad intelectual para la negociación, elaboración y puesta en ejecución de contratos de acceso y de otra índole.

Notas

1 Por ejemplo, en las reuniones con representantes de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), Lima, el 11 de mayo de 1999, y de la Asociación de Defensa y Desarrollo de las Comunidades Andinas del Perú (ADECAP), el 13 de mayo de 1999.

2 Reunión con el Sr. César Sarasara, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), el 11 de mayo de 1999.

3 Reuniones con el Sr. Jorge Noriega, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo (DESCO) en Lima, el 11 de mayo de 1999, y con el Sr. César Sarasara, véase nota anterior.

4 Reuniones con el Sr. Mario Álvarez, Asociación de Defensa y Desarrollo de las Comunidades Andinas del Perú. (ADECAP) y con el Sr. Wrays Pérez, Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDESEP), Lima, 13 de mayo de 1999.

5 Reunión con el Sr. Erik Pajares, Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico (CEDIA) Lima, 13 de mayo de 1999.

6 Reuniones con el Sr. Mario Álvarez y el Sr. Wrays Pérez, Lima, 13 de mayo de 1999. Véase más arriba.

7 Reunión con el Sr. Alejandro Argumedo, Asociación para la Naturaleza y el Desarrollo Sostenible y Red de Biodiversidad de las Poblaciones Indígenas, Lima, 12 de mayo de 1999.

8 Reunión con el Sr. Mario Álvarez. Véase más arriba.

9 Reunión con el Sr. Wrays Pérez. Véase más arriba.

10 Reunión con el Sr. Alejandro Argumedo. Véase más arriba.

11 La civilización Wari es una de las civilizaciones preincaicas más importantes de la Sudamérica precolombina. El centro de esta civilización se encontraba en la región actual de Ayacucho, Perú (a unos 450 kilómetros al sudeste de Lima).

12 Reunión con la Sra. Tarcila Rivera, Centro de Culturas Indias Chirapaq Lima, 13 de mayo de 1999.

13 Reunión con el Sr. Guillermo Arévalo, Instituto de Difusión e Investigación de la Medicina Amazónica (IDIMA) Lima, 13 de mayo de 1999.

14 Reunión con la Sra. Tarcila Rivera. Véase más arriba.

15 Reunión con el Sr. Lelis Rivera, Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico (CEDIA) Lima, 13 de mayo de 1999.

16 Reunión con la Sra. Tarcila Rivera. Véase más arriba.

17 Reunión con el Sr. Mario Álvarez. Véase más arriba.

18 Reunión con el Sr. Miguel Holle, Centro Internacional de la Papa (CIP) Lima, 10 de mayo de 1999.

19 Reunión con el Sr. Mario Álvarez. Véase más arriba.

20 Reunión con el Sr. Guillermo Arévalo. Véase más arriba.

21 Reunión con el Sr. Guillermo Arévalo. Véase más arriba.

22 Reuniones con el Sr. Mario Álvarez y con el Sr. Wrays Pérez. Véase más arriba.

23 Reunión con el Sr. Wrays Pérez. Véase más arriba.

24 Reunión con el Sr. Miguel Holle. Véase más arriba.

25 Reunión con el Sr. Alejandro Argumedo. Véase más arriba.

26 Reunión con las autoridades gubernamentales del Ministerio de Relaciones Exteriores, 10 de mayo de 1999.

[27] Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

[28] Ley sobre la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica; Ley Nº 26839, de 1997.

[29] Propuesta de Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. El proyecto de ley fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 21 de octubre de 1999 y, posteriormente, el 31 de agosto de 2000. Se puede consultar el texto en el sitio Web de INDECOPI **www.indecopi.gob.pe**.

[30] Reunión con el Sr. Lelis Rivera, Director Ejecutivo, Centro para el Desarrollo del Indígena Amazónico, 13 de mayo de 1999.

[31] Reunión con el Sr. Alejandro Argumedo y con el Sr. Miguel Holle. Véase más arriba.

[32] Reunión con el Sr. Erik Pajares, véase más arriba, y con representantes de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), Lima, 11 de mayo de 1999.

[33] *Ídem*.

[34] *Ídem*

[35] El quechua es una familia de idiomas nativos sudamericanos y ha sido idioma básico de la civilización precolombina de los Incas. Hoy en día se habla principalmente en las zonas montañosas de Bolivia, Ecuador y Perú.

[36] Reunión con el Sr. Mario Álvarez. Véase más arriba.

[37] Decisión 391, Artículos 1 y 7, respectivamente.

Anexo 1

Decisión 391 de la Comunidad Andina

La Comunidad Andina, establecida en 1969, está integrada por cinco países miembros, a saber, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. El órgano principal de la Comunidad Andina es la Comisión. Su mandato consiste en adoptar legislación obligatoria para los países miembros sobre cuestiones relativas al desarrollo y la coherencia del Mercado Común Andino. Las normas de la Comunidad Andina se publican principalmente como "Decisiones" de la Comisión.

Por Decisión Nº 391 (a continuación denominada "Decisión 391") se estableció un Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos. Este Régimen contiene disposiciones relativas a los conocimientos tradicionales aplicables a los recursos genéticos biológicos. En el Preámbulo de la Decisión 391 se recuerda que los países andinos se caracterizan por su condición multiétnica y pluricultural y se reconoce que los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales asociados a los recursos genéticos y biológicos tienen un valor estratégico en el contexto internacional. Asimismo se reconoce la contribución histórica de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales a la diversidad biológica, su conservación y desarrollo y a la utilización sostenible de sus componentes, así como los beneficios que dicha contribución genera.

A los fines del acceso a los recursos genéticos, la Decisión 391 define "el componente intangible" como todo conocimiento, innovación o práctica individual o colectiva, con valor real o potencial, asociado al recurso genético, o sus productos derivados o al recurso biológico que los contiene, protegido o no por regímenes de propiedad intelectual. Asimismo establece el derecho y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas y locales, sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.[37]

La Decisión 391 establece el procedimiento para obtener una autorización de acceso y uso del material genético y biológico originario de los países andinos. El procedimiento se inicia con la presentación de una solicitud por la parte o las partes que desean acceder a ese material y que se publica con miras a suscitar comentarios del público. Una vez aceptada la solicitud, se redacta un contrato de acceso entre el solicitante y el país miembro interesado. En el contrato se deben tomar en consideración los intereses y derechos de los proveedores de los recursos genéticos o biológicos y cualquier otro componente intangible pertinente. Si se solicita el acceso a recursos o productos derivados junto con un componente intangible, en el contrato se debe incluir un anexo en el que se establezcan los términos y condiciones de la distribución de los beneficios resultantes del uso de dicho componente.

La Decisión 391 establece mecanismos de ejecución y sanciones en caso de incumplimiento con estos procedimientos. El acceso no autorizado a recursos genéticos o biológicos, o a los conocimientos tradicionales asociados es susceptible de recurso por vía judicial. Toda persona que realice transacciones relativas a productos derivados o sintetizados de tales recursos genéticos o al componente intangible asociado, que no se encuentren amparados por los correspondientes contratos, se expone a la aplicación de sanciones, tales como multas, decomiso del material infractor, cierre temporal o definitivo de establecimientos e inhabilitación del infractor para solicitar nuevos accesos al material biológico. Además, el acceso a los recursos biológicos podrá ser objeto de una suspensión, cancelación o nulidad, se podrá exigir reparación por daños y perjuicios, y también podrán aplicarse otras sanciones civiles y penales.

Los países miembros no reconocerán derechos de propiedad intelectual sobre recursos genéticos, productos derivados o sintetizados y componentes intangibles asociados, obtenidos o desarrollados a partir de un acceso a recursos genéticos o biológicos que no cumpla con las disposiciones de la Decisión 391. El país miembro afectado podrá solicitar la nulidad e interponer las acciones que fueren del caso en los países que hubieren conferido derechos u otorgado títulos de protección. Las oficinas nacionales competentes en materia de propiedad intelectual exigirán al solicitante la indicación del número del registro del contrato de acceso y copia del mismo cuando el producto o el proceso invocado haya sido obtenido o desarrollado a partir de recursos genéticos originarios de uno de los países miembros.

Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica

La Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica entró en vigor en 1997 con miras a facilitar el cumplimiento del Convenio sobre Diversidad Biológica. La Ley reconoce la importancia y el valor de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades campesinas y nativas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (Artículo 23). Asimismo reconoce la necesidad de proteger estos conocimientos y establecer mecanismos para promover su utilización con el consentimiento informado de dichas comunidades, garantizando la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización.

La Ley establece que los conocimientos, innovaciones y práctica de las comunidades campesinas, nativas y locales asociados a la diversidad biológica constituyen patrimonio cultural de las mismas (Artículo 24). Por consiguiente, las comunidades nativas tienen derecho a decidir respecto de la utilización de sus conocimientos tradicionales. Se declara prioridad de interés público nacional la investigación científica sobre los conocimientos, la conservación y la aplicación industrial y medicinal de los recursos genéticos mediante la biotecnología tradicional y moderna (Artículo 26).

Anexo 2

Aspectos destacados del Convenio de Recolección Biológica y del Acuerdo de licencia de tecnología

Convenio de Recolección Biológica

Comunidades cooperantes y tecnología. Las comunidades Aguaruna cooperan con WU, Museo y UPCH en la identificación de plantas medicinales y de los correspondientes usos con fines medicinales. WU, Museo y UPCH se comprometen a no solicitar, aceptar u obtener de otro modo la tecnología o plantas medicinales con uso histórico para fines medicinales que estén disponibles en el área de recolección, de ninguna persona, institución u organización distinta de las comunidades cooperantes. Cualquier tecnología o planta medicinal de ese tipo obtenida de otras personas, instituciones u organizaciones que no sean miembros de las comunidades cooperantes deberá ser devuelta a los proveedores o destruida, y cualquier registro escrito de los correspondientes conocimientos técnicos será transferido a CONAP para que se encargue de devolverlo al proveedor o proveedores.

Consentimiento informado previo. El individuo o individuos que proporcionan la técnica y el jefe electo de la comunidad deben firmar un formulario de consentimiento informado previo, en los idiomas castellano y aguaruna, antes de comunicar la técnica o transferir las plantas medicinales. La prueba de la colaboración de la comunidad la constituye la aprobación de la asamblea comunitaria pertinente que se plasma en las actas de la asamblea mediante la firma del Apu (jefe) y de un representante del proyecto. El coordinador en el terreno también firma el formulario para garantizar que se ha obtenido la confirmación de los líderes de las comunidades cooperantes antes de aceptar su colaboración. No se podrá recopilar información relativa al uso histórico de las plantas medicinales antes de haberse completado el formulario de consentimiento informado previo. Esa información deberá mantenerse confidencial hasta que establezca la protección o se obtenga el permiso de divulgarla.

Uso de plantas medicinales, extractos de plantas y tecnología. El derecho de WU, Museo y UPCH de utilizar plantas medicinales, extractos de plantas y técnicas transferidas caduca en la fecha de vencimiento de la licencia de tecnología. No obstante, pueden proseguir las actividades de investigación de índole no comercial realizadas por WU, Museo y UPCH una vez vencido el acuerdo de licencia de tecnología, lo cual empero no da derecho a publicar información confidencial de las comunidades cooperantes, incluida la tecnología, ni a aplicar derechos de propiedad intelectual sobre ningún producto, proceso o nueva obtención vegetal sin un consentimiento informado previo. Una vez terminado el acuerdo de licencia de tecnología, WU, Museo y UPCH deben devolver, destruir o desechar de cualquier otra forma las recolecciones de plantas medicinales, extractos de plantas y tecnología restantes, y poner término a cualesquiera actividades comerciales de investigación y desarrollo asociadas, con excepción de las colecciones de biodiversidad y colecciones de referencia depositadas en museos para estudio científico.

Restricción en el área de recolección. WU, Museo y UPCH se comprometen a no buscar u obtener de otro modo información relativa a recursos tangibles o intangibles de individuos o comunidades distintas de las comunidades cooperantes e individuos procedentes de esas comunidades. En caso de recibirse información técnica de comunidades no cooperantes, dicha información deberá tratarse como información confidencial del pueblo Aguaruna y la tecnología deberá ser depositada en CONAP que lo devolverá a los proveedores. Con excepción de lo estipulado en el acuerdo de licencia, la tecnología no podría ser utilizada con fines comerciales.

Propiedad de los recursos. Las plantas recolectadas para extracción y las muestras de extractos proporcionadas para su utilización en programas de tamizado de WU, UPCH o Searle seguirán siendo propiedad del pueblo Aguaruna con sujeción a los derechos soberanos del Perú sobre sus recursos biológicos. Los conoci-

mientos relativos a plantas, partes de plantas y métodos de preparación utilizados con fines medicinales son propiedad del pueblo Aguaruna. Esos recursos intangibles se reconocen como un capital histórico del pueblo Aguaruna. Se otorga a Museo el derecho a mantener las colecciones de estas plantas y distribuirlas a herbarios y museos internacionales renombrados, pero sin poder utilizar ni permitir la utilización de estas colecciones con fines comerciales. Estarán permitidas las publicaciones de naturaleza científica o educativa siempre que en dichas publicaciones no se incluya información ni tecnología de carácter confidencial perteneciente a las comunidades cooperantes sin contar con el consentimiento informado previo de las mismas.

Informes. WU, UPCH y Searle deberán proporcionar a CONAP informes sobre los progresos realizados en la investigación del análisis químico y de tamizado de las colecciones de extractos de plantas, incluida la información sobre su eventual valor comercial. Si bien se recomienda publicar el material científico no confidencial, la publicación de información confidencial, incluida la tecnología, distinta de la que se distribuye ampliamente en el dominio público, requerirá el consentimiento informado previo de las comunidades cooperantes.

Pago de derechos de colección. Searle deberá pagar a las organizaciones cooperantes un derecho de colección por cada colección de plantas medicinales, que no será inferior al importe mínimo pagadero por año.

Regalías. Searle deberá pagar regalías a WU, UPCH, Museo y las organizaciones cooperantes sobre la base de las ventas netas de los productos objeto de licencia. El porcentaje de la regalía dependerá del mayor o menor valor añadido durante el proceso de tamizado de los extractos de plantas. Los productos objeto de licencia se definen como productos desarrollados por Searle sobre la base de plantas o extractos de plantas obtenidos merced al Convenio o creados mediante el uso directo o indirecto de técnicas divulgadas por las organizaciones cooperantes o sus miembros.

Utilización de fondos. Las regalías, tasas u otros derechos se abonan en una cuenta común de las organizaciones cooperantes. Las organizaciones cooperantes utilizarán esos fondos para garantizar una repartición equitativa de los beneficios entre todos los miembros del pueblo Aguaruna a través de proyectos de promoción de la educación, la salud, la conservación y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Propiedad de invenciones y patentes. Las invenciones realizadas o desarrolladas en virtud del Convenio pertenecen al inventor o inventores. Si las plantas medicinales, extractos de plantas o tecnología del pueblo Aguaruna se utilizan directa o indirectamente en el desarrollo de una invención, los recursos del pueblo Aguaruna deberán ser reconocidos y se deberá obtener el consentimiento informado previo de las organizaciones cooperantes antes de presentar una solicitud de patente. En toda solicitud de patente relativa a un producto desarrollado con los mismos fines o con fines similares a la utilización histórica por el pueblo Aguaruna se deberá reconocer claramente el papel desempeñado por el pueblo Aguaruna en la invención objeto de la solicitud.

Confidencialidad. La información y los materiales intercambiados entre las partes, que no sean objeto de excepciones específicas, se considerarán como información confidencial. Su utilización y comunicación a terceros estará limitada en consecuencia.

Colaboración y formación. En el Convenio se prevé el intercambio de conocimientos y de experiencia a fin de cumplir con los objetivos establecidos. Se prevé la formación de las comunidades cooperantes y se incita a los estudiantes de esas comunidades a solicitar becas para estudiar en universidades que participan en el proyecto. Se organizarán para las comunidades cooperantes cursos y seminarios en el terreno sobre recolección y otras prácticas similares. Las organizaciones cooperantes y el INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual) recibirán programas de bases de datos para almacenar y buscar información etnobotánica y etnomédica.

Código de conducta. WU, UPCH, y Museo se comprometen a realizar sus actividades con arreglo al proyecto de manera compatible con las normas y códigos de ética de alto nivel propuestos por la Sociedad Internacio-

nal de Etnofarmacología, la Sociedad de Etnobiología y la Sociedad de Botánica Económica. Asimismo convienen en atenerse al Código de conducta que figura como Anexo del Convenio, referente a la recolección del material biológico y a la recopilación de información etnobotánica, así como al reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual (véase el Recuadro "Código de conducta acordado").

Conservación cultural. Los miembros del ICBG acuerdan expresamente cumplir con las disposiciones del Artículo 8.j) del Convenio sobre Diversidad Biológica.

Obligaciones éticas en relación con los recursos genéticos. Los participantes en el proyecto ICBG se comprometen a no recolectar ni aceptar muestras de material genético de origen humano con fines de explotación comercial. Asimismo se comprometen a no utilizar la tecnología del pueblo Aguaruna en la investigación y desarrollo de nuevas variedades vegetales u otros organismos vivos y a no solicitar patentes, derechos de obtentor u otros derechos de propiedad intelectual sobre nuevas variedades vegetales u otros organismos vivos desarrollados utilizando plantas medicinales, extractos de plantas y tecnología del pueblo Aguaruna sin contar con su consentimiento informado previo. Dicho consentimiento no podrá ser denegado sin razón, pero una denegación basada en las creencias éticas del pueblo Aguaruna no podrá considerarse irrazonable.

Acuerdo de licencia de tecnología

Definición de la tecnología. En el presente contexto, la tecnología se define como los conocimientos, innovaciones, prácticas, experiencia y secretos de los pueblos Aguaruna y Huambisa en relación con el uso de recursos biológicos con fines medicinales.

Definición de producto objeto de licencia. Un producto objeto de licencia es un producto natural o sintético, un proceso, un método o una sustancia o compuesto farmacéutico comercialmente válido, desarrollado por Searle o sus asociados sobre la base de plantas o extractos de plantas obtenidas en virtud del Acuerdo de Recolección Biológica, o creadas mediante la utilización directa o indirecta de tecnología divulgada por las organizaciones cooperantes o sus distintos miembros.

Concesión de una licencia. Las organizaciones cooperantes (CONAP, OCCAAM, FAD y FECONARIN) conceden a Searle una licencia no exclusiva para que utilice la tecnología de los pueblos Aguaruna y Huambisa con el fin de realizar, utilizar, vender, ofrecer a la venta e importar productos objeto de licencia. Esa tecnología no podrá ser utilizada con fines comerciales, científicos o de investigación y desarrollo, salvo lo estipulado en el acuerdo de licencia. La concesión de una sublicencia por Searle sólo se permite a una filial de Searle, a terceros con fines de tamizado, a universidades, hospitales, farmacéuticos o médicos con fines de evaluación, examen o distribución comercial y utilización de productos bajo licencia, a fabricantes signatarios de contratos de fabricación de productos para la venta, y a WU y UPCH.

Derechos de licencia al momento de firmar el acuerdo. Searle pagó a las organizaciones cooperantes un derecho de ejecución de la licencia y debe pagar un derecho anual fijo mientras la licencia permanece en vigor. Los derechos de licencia se ajustan anualmente en función de la inflación sobre la base del índice de precios de consumo de los Estados Unidos de América.

Pagos de referencia. Searle debe efectuar pagos de referencia cuando la elaboración de un producto objeto de licencia alcanza etapas comerciales. Dicho pago debe efectuarse después de presentar una solicitud de investigación de un nuevo medicamento o una solicitud de obtención de una licencia para un nuevo medicamento en la *Food and Drug Administration* de los Estados Unidos de América.

Pagos de regalías. Searle debe pagar a las organizaciones cooperantes una regalía sobre la base de las ventas netas de los productos objeto de licencia. Para cada producto que llegue a ser patentado en un país, se deberán pagar regalías por las ventas de los productos objeto de licencias en ese país, a partir de la fecha de la primera venta y durante todo el período de duración de la patente, incluidos los cinco primeros años

después de su expiración. Para cada producto objeto de licencia que no llegue a ser amparado por una patente, se deberán pagar regalías por las ventas efectuadas durante 20 años a partir de la fecha de la primera venta.

Derechos de propiedad intelectual. Todas las solicitudes de patente para los productos objeto de licencia deberán contener todos los detalles de los recursos utilizados y de su uso tradicional por los pueblos Aguaruna y Huambisa, tal como fueron divulgados a Searle. La paternidad de la invención la determinan las leyes o tratados aplicables. Si una persona del pueblo Aguaruna o Huambisa tiene derecho a ser considerado como inventor, deberá figurar como tal en cualquiera de las solicitudes de patente pertinentes. Searle puede ejercer un derecho de primera denegación en caso de que los derechos de tales inventores procedentes de los pueblos Aguaruna o Huambisa deban ser cedidos o se deba conceder una licencia exclusiva de los mismos.

Licencia a las organizaciones cooperantes. Searle concede a las organizaciones cooperantes una licencia no exclusiva en virtud de las patentes que se le han concedido para los productos objeto del acuerdo de licencia. Dicha licencia se concede únicamente con fines de investigación y desarrollo de productos y procesos para la conservación y el uso sostenible de recursos biológicos y no con fines comerciales. Toda información no publicada y no patentada, y toda innovación e invención desarrollada por organizaciones cooperantes en virtud de esta licencia se considerará incluida en el acuerdo de licencia de tecnología ya concedida a Searle y el derecho adeudado sobre la misma estará incluido en las regalías y derechos acordados en virtud del acuerdo de licencia de tecnología. Searle tiene un derecho de primera denegación respecto de patentes u otros derechos recibidos por las organizaciones cooperantes sobre productos o procesos basados en actividades de investigación y desarrollo autorizadas por la licencia concedida a éstas por Searle.

Libertad para usos tradicionales. Los pueblos indígenas Aguaruna y Huambisa tendrán libertad para seguir fabricando y vendiendo sus productos medicinales tradicionales para uso con arreglo a sus métodos tradicionales. Sin embargo, los productos y métodos patentados por Searle sobre la base de productos objeto del acuerdo de licencia no se considerarán productos medicinales tradicionales.

Confidencialidad y publicidad. Searle no podrá promover ningún producto, ni siquiera mediante publicidad y comunicados de prensa, que contenga información relativa a los pueblos Aguaruna y Huambisa o alguna representación visual de los mismos o de la Amazonía Peruana sin un consentimiento previo por escrito. Las partes deben convenir en la manera en que se ha de reconocer el papel desempeñado por los pueblos Aguaruna y Huambisa en relación con el acuerdo de licencia de tecnología.

Misiones exploratorias en Sudamérica
Misión en Bolivia

Recuadro 1. Misión exploratoria en Bolivia: participación del país en tratados internacionales sobre propiedad intelectual

Tratado internacionales sobre propiedad intelectual	
Convenio de París	1993
Convenio de Berna	1993
Convención de Roma	1993
Arreglo de Madrid	-
Arreglo de La Haya	-
PCT	-
Convenio de la UPOV	1999
Acuerdo sobre los ADPIC	2000

Recuadro 2. Misión exploratoria en Bolivia: participación del país en tratados y procesos relacionados con los conocimientos tradicionales

Tratado/proceso relacionado con los conocimientos tradicionales	
Convención para la protección del patrimonio (UNESCO)	1976
Convención sobre los bienes culturales (UNESCO)	1976
OIT 169	1991
CIRF– FAO	Sí
CDB	1994
CCA (ONU)	1996

La Misión exploratoria a Bolivia se realizó del 17 al 19 de noviembre de 1999, en las ciudades de La Paz y Tiawanaku. El informe provisional sobre la Misión, que contiene información sobre las personas y entidades con las que se celebraron consultas, figura en el Anexo 4.

La información se presenta bajo los siguientes títulos: Metodología; Recursos genéticos y conocimientos de medicina asociados; Folclore y artesanía; Patrimonio cultural; y Cumplimiento de las obligaciones internacionales de Bolivia en el ámbito de la propiedad intelectual y otras cuestiones institucionales.

Metodología

La Misión exploratoria a Bolivia fue una consecuencia natural de la Misión exploratoria realizada en Perú en vista de las semejanzas culturales e históricas entre las comunidades indígenas de ambos países. Puesto que en la primera parte del presente capítulo ya se abordan cuestiones y conceptos generales relacionados con los conocimientos tradicionales en el contexto de la región andina, la presente parte se centra en aspectos concretos de las preocupaciones de las comunidades indígenas en Bolivia en lo que se refiere a la protección de los conocimientos tradicionales por propiedad intelectual. Se han definido cuatro sectores principales: los recursos genéticos y los conocimientos de medicina asociados; el folclore y las artesanías; el patrimonio cultural; y el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Bolivia en el ámbito de la propiedad intelectual y otras cuestiones institucionales.

Recursos genéticos y conocimientos de medicina asociados

Bolivia posee zonas geográficas muy variadas que van del altiplano seco, situado en el norte y centro del país, a la selva tropical húmeda del noreste. Este contraste geográfico ha generado una diversidad biológica muy rica que las comunidades indígenas han aprendido a utilizar de manera sostenible durante muchas generaciones. En su manejo de los recursos biológicos, las comunidades indígenas han modificado muchos de ellos con el fin de aumentar su producción y resistencia a factores adversos; asimismo han adquirido amplios conocimientos sobre la utilización práctica de estos recursos.

En Bolivia existe un interés general por los derechos de propiedad intelectual aplicables a los recursos biológicos. Las comunidades indígenas han contribuido a mejorar variedades de quinua, que es un importante alimento básico para la región. La noticia de que investigadores de una universidad de los Estados Unidos habían presentado una solicitud de patente en los Estados Unidos para ciertas características genéticas de la quinua, supuestamente desarrolladas por comunidades indígenas, dio lugar a reclamaciones contra ese acto de "biopiratería". Aparentemente, la solicitud de patente fue retirada, pero las preocupaciones al respecto no se disiparon. El mismo tipo de reivindicaciones se presentaron en relación con la evanta y el yagué, plantas locales con propiedades terapéuticas. Las personas entrevistadas manifestaron su temor de que la protección por patente concedida a variedades vegetales modificadas por comunidades indígenas bolivianas establecidas en países extranjeros probablemente disminuya la capacidad de exportar productos agrícolas derivados de estas variedades. Además, existe el riesgo de que se desarrollen variedades mejoradas en países como los Estados Unidos de América y que éstas sean importadas ulteriormente a Bolivia a precios elevados.[1]

Aun cuando los riesgos económicos de importación de variedades mejoradas son prácticamente inexistentes por el hecho de que las comunidades indígenas siempre podrán utilizar las variedades originales, todas las comunidades comparten la preocupación que suscita la investigación y utilización comercial no autorizadas de variedades vegetales y animales que tienen lugar en Bolivia.

Por otro lado, el riesgo de pérdida de la biodiversidad constituye una grave amenaza para la agricultura tradicional. En Bolivia, los agricultores tradicionales han desarrollado conocimientos relativos a la utilización de más de 400 variedades de patatas o papas. La eventual introducción de variedades genéticamente modificadas podría propagarse en forma descontrolada y alterar las características tradicionales de las variedades locales.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 1
Protección contra la utilización no autorizada.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 2
Integración en el sistema oficial de salud

Las comunidades indígenas de Bolivia poseen extensos conocimientos sobre la aplicación práctica de los recursos genéticos en la agricultura y la medicina. La comunidad de los Kallawayas, de la Provincia Bautista de Saavedra del Departamento de La Paz, es particularmente conocida por los conocimientos de medicina que sus chamanes han desarrollado y preservado durante muchos siglos, a tal punto que eran conocidos como los "doctores de los Incas". Las expectativas de las comunidades indígenas en esta esfera son de dos tipos: la protección y preservación de los conocimientos, de manera que puedan compartir los beneficios resultantes de su utilización; y la integración de esos conocimientos en el sistema oficial de salud.[2]

Las comunidades indígenas no están familiarizadas con los mecanismos de la protección por propiedad intelectual, pero son conscientes de que es necesario proteger sus valores económicos y espirituales con algún medio de apropiación. Incluso desde una perspectiva histórica, esa conciencia siempre ha existido. Por tradición, las comunidades indígenas han compartido siempre los conocimientos generales con otras comunidades, pero cierta información, en particular la que va asociada a prácticas y creencias religiosas, se mantiene siempre confidencial. Esto explica por qué ciertas comunidades han desarrollado y mantenido un grado mayor de conocimientos o experiencia en determinadas esferas específicas.

Por consiguiente, la protección de los conocimientos tradicionales promovería la confianza en los titulares de esos conocimientos y les incitaría a transmitir esos conocimientos a otras personas, incluidos los investigadores y las empresas de los países industrializados, de manera que se puedan crear y difundir nuevas aplicaciones prácticas de los recursos genéticos.

Al mismo tiempo, las comunidades indígenas que dependen desde hace tanto tiempo de la medicina tradicional, no solamente con fines preventivos sino también curativos, desearían que esta medicina fuese integrada en el sistema nacional de salud. Lo que esperan estas comunidades tradicionales en este contexto es que los ciudadanos reciban apoyo del gobierno cuando solicitan la asistencia de los titulares de los conocimientos de medicina tradicional. Además, se ha pedido al gobierno que promueva la creación de capacidad en las comunidades lejanas, de manera que los titulares de los conocimientos de medicina tradicional reciban cierta formación que les permita prestar una asistencia eficaz y segura a sus pacientes. En los programas de las escuelas de medicina también tendrían que incorporarse cursos sobre medicina tradicional.[3]

Las comunidades indígenas de Bolivia también poseen amplios conocimientos y una vasta experiencia en agricultura. La continua selección de semillas, la mejora de los métodos de irrigación y de conservación del suelo han permitido a los agricultores tradicionales obtener productos agrícolas adecuados, lo que ha hecho que las comunidades alcancen un nivel de agricultura equilibrado y sostenible pese a que viven en un entorno difícil y extremadamente diverso. Por otro lado, los informantes describieron variedades vegetales con aplicaciones probadas o posibles en la alimentación, la agricultura y la medicina y, por primera vez, se identificaron como autores a los indígenas que poseían los conocimientos que les permitían utilizar esas variedades.[4] No obstante, la documentación plantea ciertos problemas que se describen más adelante.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 3
Localización y repatriación de los textiles sagrados robados.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 4
Remuneración adecuada del trabajo de los artesanos (en su mayoría mujeres).

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 5
Protección contra la copia libre de técnicas, dibujos y modelos.

Folclore y artesanía

Las comunidades indígenas de Bolivia cuentan con un folclore muy rico en todos los sectores, y particularmente en la música y la literatura. Las técnicas de fabricación y decoración de textiles han alcanzado asimismo un nivel muy alto de sofisticación y de concepción artística.

Los participantes en las reuniones con los miembros de la Misión exploratoria de la OMPI se quejaron constantemente de que la música tradicional era objeto de una apropiación indebida por terceros no autorizados, quienes no solamente la utilizaban sino que modificaban sus características esenciales. Las comunidades indígenas han creado diferentes tipos de ritmos que corresponden a cada campaña agrícola específica. Al comienzo de cada campaña, se suele tocar un tipo diferente de música en las festividades y los rituales. Por consiguiente, la música tradicional tiene una dimensión espiritual que se ha ido perdiendo a medida que los artistas urbanos (tanto nacionales como extranjeros) la han incorporado en composiciones modernas. El ejemplo más característico de esa práctica equivocada es que, en la actualidad, las composiciones se ejecutan en cualquier momento del año, cualquiera que sea su conexión espiritual con una campaña agrícola determinada. Irónicamente, a los músicos urbanos se les concede la protección por derecho de autor. En cambio, las comunidades indígenas, los verdaderos autores de la música indígena auténtica, no tienen derecho a ella.[5]

Mientras se efectuaba la Misión, se detectaron muchos problemas que se plantean a nivel jurídico en relación con los textiles tradicionales y conviene señalar tres de ellos. En primer lugar, el hecho de que ciertos textiles se utilizan desde hace varias generaciones como objetos de culto. Por consiguiente, la pérdida de esos objetos materiales significa la pérdida de elementos importantes de la cultura tradicional. Puesto que muchos de estos textiles sagrados han sido robados y expedidos ilegalmente a países extranjeros, se están desplegando esfuerzos con el fin de localizarlos y repatriarlos.[6]

En segundo lugar, las comunidades indígenas están firmemente convencidas de que la falta de mecanismos de apropiación de los esfuerzos creativos en el sector de los textiles ha disminuido la posibilidad que tienen esas comunidades de obtener una remuneración adecuada por su trabajo. Los textiles cuya realización toma días e incluso semanas de trabajo creativo intenso y complejo se venden en el mercado a precios extremadamente bajos. Un mecanismo jurídico que pueda asegurar una protección contra las copias y las imitaciones permitiría a los artesanos, en su mayoría mujeres, percibir una remuneración adecuada por sus esfuerzos, ayudándoles así a aliviar la extremada pobreza en que viven muchas comunidades.[7]

En tercer lugar, existe un sentimiento general de injusticia frente a un sistema que permite a las personas (incluidos los extranjeros) que no tienen ningún tipo de conexión con la cultura de las comunidades bolivianas, copiar libremente motivos, dibujos y estilos de textiles tanto profanos como rituales. Las comunidades tradicionales deberían poder ejercer derechos con respecto a sus creaciones, de manera que puedan gozar de los beneficios derivados de esas creaciones, preservando al mismo tiempo los valores, las tradiciones y las creencias.

Patrimonio cultural

Los conocimientos, las tradiciones, la cultura, las creencias, las artes son todos ellos aspectos del patrimonio cultural de las comunidades indígenas que proceden de generaciones anteriores, se transforman y enriquecen y luego se transmiten a las generaciones siguientes. Si bien el patrimonio cultural de las comunidades bolivianas tiene manifestaciones múltiples, la comunidad Aimara considera que el máximo representante de este patrimonio son las edificaciones de Taypiqala-Tiwanaku, que la comunidad no considera como ruinas sino como su *Wak'a* sagrada, un sitio sagrado con significado religioso.[8]

Ciertas organizaciones, tales como el Taller de Historia Oral Andina (THOA), han desplegado inmensos esfuerzos con miras a documentar, preservar y difundir las tradiciones culturales mediante emisiones radiodifundidas, cintas vídeo y publicaciones.[9] La preservación del patrimonio cultural de las comunidades indígenas en Bolivia implica un proceso que el THOA ha designado como reconstitución de los *ayllus*, lo que significa la asunción de una identidad cultural y una labor de organización administrativa a nivel local. La labor de organización ha consistido principalmente en el establecimiento de títulos para las tierras ocupadas por las comunidades. Sin embargo, no se ha olvidado que una parte importante del patrimonio cultural de las comunidades consiste en los conocimientos tradicionales. La adopción, tanto a nivel nacional como internacional, de mecanismos de protección por propiedad intelectual de esos conocimientos se considera pues como un instrumento importante de la conservación del patrimonio cultural de las comunidades indígenas.

Cumplimiento de las obligaciones internacionales de Bolivia en el ámbito de la propiedad intelectual y otras cuestiones institucionales

La legislación boliviana cuenta con disposiciones sobre protección de los conocimientos tradicionales desde 1992. La Ley de Derecho de Autor dedica tres artículos (los Artículos 21 a 23) a la protección del folclore y de la artesanía. Además, los Artículos 58 a 62 establecen un sistema de pago por las obras realizadas por ciudadanos bolivianos en sectores del dominio público, con inclusión de las obras folclóricas y tradicionales de autores desconocidos.

No obstante, las autoridades de Bolivia saben perfectamente que la protección por derecho de autor de los conocimientos tradicionales no es suficiente puesto que una parte importante de esos conocimientos, incluidos los recursos genéticos y demás recursos biológicos tienen aplicaciones industriales cuya protección también debe basarse en el concepto de propiedad industrial.

Ley de Derecho de Autor (Nº 1322) de 13 de abril de 1992

- Protección del folclore y de la artesanía (mediante sistemas de patrimonio nacional (dominio público pagado) y obras de artes aplicadas, respectivamente) [artículos 21, 22 y 23]
- Patrimonio nacional y dominio público pagado [artículos 58, 59, 60, 61 y 62]

La mayor parte de las obligaciones que Bolivia ha contraído en virtud del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) se han cumplido, incluso antes de expirados los períodos de transición, mediante la adopción de medidas legislativas a nivel de la Comunidad Andina de la que Bolivia es uno de los cinco miembros. La Decisión Nº 344 (relativa a las patentes, las marcas, las indicaciones geográficas y la competencia desleal) es actualmente objeto de revisión para que esté en armonía con el Acuerdo sobre los ADPIC.[10] Además, la Comunidad Andina ha establecido un Régimen Común sobre el acceso a los recursos genéticos (Decisión 391[11]), que tiene repercusiones directas en la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con la biodiversidad y en la distribución de los beneficios derivados de esos conocimientos.

Se ha creado un Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de revisar las leyes de Bolivia con miras a que se cumplan las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC.

Por otro lado, las autoridades del Gobierno de Bolivia son conscientes de que es necesario contar con un instrumento que proteja los conocimientos tradicionales. La opción estratégica ha sido formular una propuesta nacional y presentarla a la Comunidad Andina de manera que pueda concebirse un enfoque regional uniforme. Con este fin, se han emprendido algunas actividades tales como un examen de la situación de los conocimientos tradicionales en las tierras bajas de Bolivia. Se está organizando un estudio similar para la región del altiplano. Además, del 3 al 5 de diciembre de 1998, se celebró en Oruro, un Seminario nacional sobre la "protección y los derechos de las culturas tradicionales y populares en Bolivia", patrocinado por el gobierno y las autoridades locales.

Las autoridades gubernamentales también son plenamente conscientes de que los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos sólo pueden ser protegidos si están adecuadamente documentados. No obstante, la documentación plantea problemas específicos debido a la falta de mecanismos jurídicos que protejan dichos conocimientos. La documentación, en el sentido de que implica una divulgación, pone en tela de juicio una protección eventual por propiedad intelectual basada en la novedad o el secreto, como son las patentes, las variedades vegetales, los dibujos y modelos industriales y los secretos comerciales. Sin embargo, esos problemas no podrían frenar el despliegue de los esfuerzos en materia de documentación pues la tarea es urgente, en vista de que los conocimientos se pierden a un ritmo muy rápido. Por consiguiente, es necesario establecer un equilibrio entre la urgencia de contar con una documentación adecuada y la necesidad de preservar la posibilidad de adquirir derechos.

Resumen de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual

1. Protección contra la utilización no autorizada.
2. Integración en el sistema oficial de salud.
3. Localización y repatriación de los textiles sagrados robados.
4. Remuneración adecuada del trabajo de los artesanos (en su mayoría mujeres).
5. Protección contra la copia libre de técnicas, dibujos y modelos.

Notas

1 Debate con CONAMAQ – Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu, el 18 de noviembre de 1999.

2 Los curanderos tradicionales de Bolivia fundaron, en 1984, la Sociedad Boliviana de Medicina Tradicional-SOBOMETRA. En 1987 se creó por Decreto Presidencial el Instituto Boliviano de Medicina Tradicional Kallawaya. La SOBOMETRA ha concertado acuerdos de cooperación con ciertos organismos gubernamentales, tales como el Ministerio de Seguridad Social y Sanidad y el Ministerio de Planificación y Coordinación.

3 Entrevista con el Dr. Walter Álvarez Quispe, Presidente de SOBOMETRA, el 18 de noviembre de 1999.

4 Entrevista con la Sra. Teresa Ortuño Limariño, del Herbario Nacional de Bolivia, Instituto de Ecología, el 19 de noviembre de 1999.

5 Otra ironía señalada por las personas entrevistadas es que, a veces, las autoridades detienen a indígenas pobres que venden casetes y discos pirateados en las calles de La Paz y les confiscan esos productos pirateados. La ironía reside en que la mayoría de ese material confiscado contiene música folclórica interpretada y ejecutada por artistas urbanos, cuando los verdaderos autores, las comunidades indígenas, nunca reciben remuneración alguna. Reunión con CIDOB (Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia Unidos y Organizados) el 17 de noviembre de 1999.

6 Entrevista con la Sra. Christina Bubba Zamora, del Movimiento Cultural para Seguir Sembrando para Seguir Soñando, en La Paz, Bolivia, el 17 de noviembre de 1999. Los esfuerzos de la Sra. Bubba Zamora tendentes a la restitución de los textiles rituales a las comunidades bolivianas han sido objeto de un reconocimiento internacional. En 1998, la Sra. Bubba Zamora recibió el Premio Rolex a la Iniciativa.

7 Reunión con el Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu, el 18 de noviembre de 1999.

8 Reunión con los Mallcus de Tiawanaku, el 19 de noviembre de 1999.

9 Reunión con el THOA, el 19 de noviembre de 1999.

10 Las siguientes cuestiones se debatieron con representantes del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual, el 18 de noviembre de 1999.

11 La Decisión Nº 344 fue sustituida por la Decisión Nº 486 de 14 de septiembre de 2000.

12 Las principales disposiciones de la Decisión 391 se describen en la sección del presente capítulo dedicada al Perú.

Misión exploratoria a la región del Caribe

Recuadro 1. Misión exploratoria a la región del Caribe: países parte en tratados internacionales sobre propiedad intelectual

Tratados internacionales sobre propiedad intelectual	Trinidad y Tabago	Guyana	Jamaica
Convenio de París	1964	1994	-
Convenio de Berna	1988	1994	1994
Convención de Roma	-	-	1994
Arreglo de Madrid	-	-	-
Arreglo de La Haya	-	-	-
PCT	1994	-	-
Convenio de la UPOV	1998	-	-
Acuerdo sobre los ADPIC	2000	2000	2000

Recuadro 2. Misión exploratoria a la región del Caribe: países parte en tratados/procesos sobre conocimientos tradicionales

Tratado/proceso sobre conocimientos tradicionales	Trinidad y Tabago	Guyana	Jamaica
Convención para la protección del patrimonio (UNESCO)	-	1977	1983
Convención sobre los bienes culturales (UNESCO)	-	-	-
OIT 169	-	-	-
CIRF – FAO	Sí	No	No
CDB	1996	1994	1995
CCA (ONU)	-	1997	1997

La misión exploratoria a la región del Caribe se realizó entre el 30 de mayo y el 9 de junio de 1999. Los miembros de la misión visitaron los siguientes países: Trinidad y Tabago, Guyana y Jamaica. El informe provisional de la misión, que contiene información sobre las personas y las instituciones con las que la OMPI celebró consultas, figura en el Anexo 4.

La información que se presenta en esta sección lleva los siguientes títulos: Terminología y objetos susceptibles de protección, Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales, Beneficios y beneficiarios de la

protección, Catalogación, Medios de protección de los conocimientos tradicionales, Protección de los conocimientos tradicionales en otras áreas políticas, Gestión y ejercicio de los derechos e intereses en materia de conocimientos tradicionales, y Generalidades.

Terminología y objetos susceptibles de protección

Aunque no se haya convenido en definiciones de trabajo acerca de los conocimientos tradicionales, el empleo de esta expresión ha tendido en general a abarcar los aspectos más científicos de los conocimientos, tales como la utilización de plantas curativas, las técnicas agrícolas para los trabajos de granja, y la pesca, en contraposición con las formas artísticas de los conocimientos, tales como las canciones y las danzas, que son clasificadas, en un sentido amplio, como folclore.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 1
Una definición de los conocimientos tradicionales sobre la que haya acuerdo general.

Durante las deliberaciones llevadas a cabo en esta región, se indicó la necesidad de convenir en una definición de lo que se entiende por conocimientos tradicionales. Se propuso que los conocimientos tradicionales abarcaran aquellos conocimientos que han sido transmitidos de generación en generación, y que han ido incorporando prácticas existentes a lo largo del tiempo.[1] La falta de una definición clara plantea muchas preguntas; entre otras: *"¿cuándo se vuelven tradicionales los conocimientos?"*.[2] Un ejemplo sería si una práctica, fácilmente identificable como originaria de un país en particular desde hace relativamente poco tiempo y que resultara familiar a la gente, podría ser calificada de conocimiento tradicional y protegida o susceptible de ser protegida como tal. Tal es el caso del instrumento musical consistente en un tambor metálico (*steel pan*), ampliamente reconocido como originario de Trinidad y Tabago, que ha sido proclamado como uno de los mayores descubrimientos del siglo XX y es utilizado en la actualidad en todo el mundo.[3]

En todos los países visitados, los conocimientos tradicionales, los conocimientos indígenas y el folclore fueron utilizados indistintamente para abarcar a los mismos objetos susceptibles de protección en los espectros científico y artístico. Algunas personas entrevistadas consideraron el folclore como un subgrupo de los conocimientos tradicionales.

La falta de una definición deja sin aclarar la cuestión sobre la forma de protección a ser concedida, y la amplia gama de los objetos susceptibles de protección reconocidos pone aun más en evidencia la necesidad de una definición de los conocimientos tradicionales. Los objetos susceptibles de protección reconocidos incluyen:

- la utilización tradicional de frutos, plantas y animales, con fines medicinales;
- la curación espiritual;
- los métodos tradicionales de pesca;
- los métodos tradicionales de parto;
- las técnicas tradicionales de recolocación de huesos dislocados;
- el patrimonio cultural;
- las canciones folclóricas, las danzas y las dramatizaciones;
- los ritos y los rituales;
- la psiquiatría tradicional;
- la religión;[4]
- las técnicas para la colocación de trampas, y para cazar y pescar;
- el cultivo tradicional de los alimentos y las técnicas para preservarlos;
- las artesanías;
- los métodos tradicionales de preservación y conservación del medio ambiente;
- el idioma.[5]

Las comprobaciones realizadas indican que los sistemas de conocimientos tradicionales existen dentro de la región, aunque la mayoría de los entrevistados sean de la opinión de que estos sistemas de conocimientos son mucho menos confiables ahora, debido a la modernización y la occidentalización.

La aplicación y la aplicabilidad de los principios de propiedad intelectual para la protección de esos conocimientos se limitan a sólo algunos de los objetos susceptibles de protección indicados, y los miembros de la delegación de la OMPI explicaron este aspecto en las deliberaciones llevadas a cabo en varias oportunidades. Un ejemplo claro es la utilización de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos y las prácticas espirituales. Una opinión muy sostenida y ampliamente compartida es la referida a los aspectos espirituales de la curación (la utilización de la oración, ya sea sola o en conjunción con las plantas, por los *pundits*), conocimientos que son considerados como provenientes de la divinidad, que constituyen un componente clave de los conocimientos tradicionales de la región, y que deberían ser protegidos. Hubo algunos *pundits* que afirmaron, sin embargo, que estos dones de conocimientos son autoprotectores y que no podrían *ni deberían* estar sujetos a principios jurídicos estrictos, compartimentados o reglamentados.[6]

El patrimonio cultural y un cierto "sentido comunitario" fueron considerados como los objetos susceptibles de protección que apuntalan el sistema de conocimientos tradicionales de la región. Los conocimientos tradicionales definidos dentro del contexto cultural se hicieron evidentes en la siguiente afirmación:

"[...] la cultura no está muerta [...] nuestro patrimonio cultural se está perdiendo y siempre ha sido la 'aceptable cultura europea' la que nos invada. Debemos regresar a la aldea, que es la base de las vidas de nuestra gente, ya sea la de aquí o la de los países de donde son originarios los fundadores [...]."[7]

Al reconocer los objetos susceptibles de protección, se expresó una inquietud, en el sentido de que se debe evitar desproteger los derechos existentes, en aras de buscar protección para los llamados "nuevos derechos".

Objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales

La lista de los objetos susceptibles de protección (véase más arriba) plantea interrogantes respecto de cuáles son los objetivos de la protección en materia de propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales de la región. Los objetivos podrían ser clasificados en dos grandes grupos sin que ambos se excluyeran mutuamente: la protección contra la explotación no autorizada, por un lado; y la preservación y la conservación, por el otro. En el primer grupo, los objetivos incluyen la necesidad de distribuir beneficios cuando la explotación de los conocimientos tradicionales resulte beneficiosa para el usuario; y el reconocimiento del titular de los conocimientos tradicionales y del país, como siendo el origen de los conocimientos y/o de las prácticas. En cuanto al segundo grupo, los objetivos incluyen la necesidad de proteger la integridad de los conocimientos tradicionales o de las prácticas contra el peligro de su distorsión; asegurar el respeto para los titulares de tales conocimientos; preservar el patrimonio cultural de los pueblos para las generaciones futuras, y preservar la diversidad biológica. La protección y la preservación no pueden ser separadas en la práctica, dado que la protección, por definición, puede contribuir a la preservación. No obstante, el sistema de propiedad intelectual sólo puede ofrecer protección directa estableciendo reglas y procedimientos de acuerdo a un régimen jurídico. El alcance con el que estas reglas contribuyan a la preservación dependerá de otros factores, de los cuales no son los menos importantes la eficacia de su aplicación y de su cumplimiento.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 2
Identificación de los aspectos en materia de propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales.

En tanto que la mayoría de los consultados consideró que los conocimientos tradicionales podían y debían beneficiarse de la protección ofrecida por el sistema de propiedad intelectual, otras personas consultadas esgrimieron poderosas argumentaciones en contra. La principal argumentación en contra de esa protección

fue que los conocimientos tradicionales y las prácticas deberían evolucionar como parte del cambio social. Algunas de las opiniones expresadas fueron en el sentido de que sería una contradicción proteger los conocimientos tradicionales. Sin duda, la palabra "tradición" en sí misma es considerada nebulosa. En su totalidad, se considera que el concepto de tradición ha "*[...] evolucionado y por lo tanto ahora pertenece a la humanidad y estaríamos retrocediendo al definir a propietarios específicos [...]*"[8]. Los conocimientos tradicionales y el folclore fueron enfocados como formando parte del dominio público, el que debería estar disponible para que todos lo compartan. Un académico opinó que debería existir un fluir libre para el avance de los conocimientos humanos. Una de las opiniones que se expresaron fue que en esta época sería condescendiente tratar de proteger los conocimientos tradicionales o a una comunidad, singularizando a un grupo sobre la base de sus prácticas tradicionales.

Se argumentó que una vez que los conocimientos tradicionales estén patentados dejarán de ser útiles, dado que los "pobres" no tienen dinero para comprar esos conocimientos; por lo tanto deben ser intercambiados gratuitamente. Una opinión expresada fue que *"se debe dejar que los conocimientos puedan ser compartidos gratuitamente, lo que ha sido la base de la sobrevivencia de los titulares de conocimientos tradicionales hasta ahora"*.[9]

La necesidad de distinguir los objetivos de la protección fue también: ¿planteo de protección (preservación/conservación) o protección contra (explotación ilícita/utilización no autorizada)? Sin embargo, hubo consenso en que los conocimientos tradicionales o el folclore no deberían ser utilizados sin que se confirmara su verdadera fuente.

Beneficios y beneficiarios de la protección

La mayoría de la gente contactada indicó que el beneficio más importante consistía en el reconocimiento y la confirmación de un individuo, una comunidad o un país como siendo la fuente de los conocimientos o de los recursos. La distribución equitativa de los beneficios financieros que se deriven de la utilización de los conocimientos fue también señalada, pero como subordinada a lo indicado en primer lugar, ya que la mayoría de las personas consultadas opinaron que el dinero no era la motivación principal de la protección. Hubo consenso acerca de que, cuando los conocimientos sean utilizados para el bien común y el beneficio de la humanidad, sin ningún beneficio financiero para quien los explote, no debería haber compensación financiera. Sin embargo, como en la mayor parte de los casos aludidos la explotación es realizada con vistas a obtener beneficios financieros, los consultados consideraron que la comunidad de origen debería tener parte en los

RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

La percepción que tienen las nuevas generaciones respecto de las prácticas tradicionales —como los métodos de curación tradicionales, a los que consideran arcaicos e ineficaces— ha contribuido al deterioro de esos sistemas de conocimientos, y a la escasa valoración y estima que las comunidades de la región les confieren en la actualidad. Esto parece repercutir en la valoración general que los conocimientos tradicionales ostentan dentro y fuera de los países. Sin embargo, el rápido crecimiento de las prácticas alternativas de medicina en los países industrializados (que son basadas fundamentalmente en métodos tradicionales de los países en desarrollo) y el creciente interés por aprender estas "viejas formas" contrarrestan aquella argumentación. Acerca del valor de utilizar la medicina tradicional, uno de los puntos de vista expresados fue que: *"[...] las generaciones más jóvenes no quieren saber estas cosas y acuden en busca de los médicos [...]"*.El valor de los conocimientos tradicionales se concibe como formando parte del potencial de identidad propia que esos conocimientos ofrecen. Se hicieron exhortaciones a reconocer los conocimientos médicos tradicionales entre los profesionales ortodoxos, especialmente en el campo médico. Este reconocimiento y cualquier cooperación resultante entre los dos grupos podrían conducir a un proceso de valorización de los conocimientos médicos tradicionales y, a su vez, podría contribuir a la investigación y el desarrollo en esta área.

beneficios. Los argumentos fueron, por consiguiente, no tanto contra la utilización de los conocimientos tradicionales, como contra la explotación no autorizada de los mismos.

Un elemento clave en la discusión acerca de los beneficios de la protección fue qué valor atribuir al desarrollo de los conocimientos y quién debería determinarlo. En su gran mayoría, los titulares de conocimientos tradicionales en la región no poseen el conjunto de los métodos y técnicas necesarios para explotar sus conocimientos comercialmente, y las corporaciones que están capacitadas para hacerlo, si utilizan la información suministrada por los titulares de conocimientos tradicionales, ahorran potencialmente en costos de Investigación y Desarrollo.

Por lo tanto, hay potencial para una relación recíprocamente beneficiosa aunque, en su mayor parte, los titulares de conocimientos tradicionales se perciban a sí mismos como estando en desventaja. Hay pocos antecedentes sobre la determinación de una base para la asignación de beneficios en esta área, pero la utilización de la legislación contractual podría ser una posibilidad inmediata (véase el apartado sobre Medios de protección de los conocimientos tradicionales).

Se reconoció que hay un conocimiento insuficiente de los métodos, desde los puntos de vista científico y tecnológico, en toda la región caribeña, lo que se conjuga con una carencia de recursos financieros para facilitar la Investigación y el Desarrollo, y la consiguiente comercialización. Fue ampliamente reconocida la necesidad de cooperar con instituciones, generalmente extranjeras, que pudieran proveer estos recursos.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº3
Desarrollo de modalidades de cooperación entre los titulares y usuarios de conocimientos tradicionales para establecer los beneficios de la propiedad intelectual.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 4
Ayudar en la catalogación.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 5
Disponer de asesoramiento sobre la protección, en materia de propiedad intelectual, de los conocimientos tradicionales catalogados.

La preocupación resultante es que es preciso desarrollar modalidades viables para esa cooperación. Derivada de la identificación de los beneficios surge la interrogante omnipresente: "¿quiénes son los beneficiarios?".

En esta región, el concepto de propiedad (y por lo tanto, los beneficiarios de la protección), por lo que respecta a los conocimientos tradicionales, plantea muchas interrogantes, al estar subyacentes al debate los hechos históricos que rodean el origen del pueblo caribeño.

La mayor parte del pueblo caribeño tiene sus orígenes en África, Asia y América del Sur. Los debates sobre este tema se centraron en determinar si el pueblo caribeño puede reivindicar beneficios generados de la utilización de los conocimientos que trajeron consigo desde sus países de origen. Los argumentos se inclinaron a favor de considerar que los verdaderos beneficiarios son las comunidades de origen, de las cuales provinieron estos sistemas de conocimientos. No obstante, muchos participantes en los debates reconocieron que los conocimientos habían evolucionado en sus desarrollos y que aunque hubieran podido tener raíces en los países de origen, ahora podían ser identificados con los caribeños. Además, el hecho de que se encuentren conocimientos y recursos similares en muchos países de la región contribuye a hacer más compleja la discusión sobre propietarios/beneficiarios. Para complicar aun más las cosas, la mayoría de estos conocimientos está en poder de toda la comunidad. El ámbito en el cual los derechos basados en la comunidad pueden ser protegidos y gestionados para beneficio de todos, especialmente en los casos en que los conocimientos puedan ser encontrados en muchos países, fue el meollo de las deliberaciones en cada uno de los países visitados.

¿Quién debería ser el beneficiario? ¿El sujeto individual que los practica? ¿La comunidad en donde se encuentran los conocimientos? ¿El Estado? ¿La región? ¿Las comunidades de las cuales se originaron los pueblos?[11] Algunos participantes en los debates opinaron que los únicos conocimientos indígenas verdaderos que pueden ser reivindicados en el Caribe son los referidos a los aspectos espirituales.

Catalogación

Insistentemente se expresó que la catalogación es una necesidad primaria, punto de partida de cualquier intento por reconocer y proteger los conocimientos tradicionales. Se atendió a que los beneficios potenciales de esa catalogación incluyeran:

- el registro de los conocimientos tradicionales existentes;
- el reconocimiento de la existencia de tales sistemas de conocimientos tradicionales dentro de la comunidad;
- la preservación y la conservación de la integridad de esos conocimientos;
- disponer de un fundamento para la utilización educativa y la investigación de esos conocimientos;
- disponer de bases para la valoración y la evaluación de los conocimientos tradicionales;
- disponer de puntos de partida para la reglamentación y la protección respecto de la utilización de los conocimientos tradicionales.

Las dificultades para mantener viva la cultura, a causa de la proliferación de técnicas y de la rapidez con que cambian las épocas, se consideró que daban el impulso necesario para que la catalogación, por su parte, asegure que se mantenga la integridad de las prácticas antes de que estas evolucionen.[12] Se citaron ejemplos de extranjeros que estaban haciendo vídeos, en beneficio propio y en nombre de la investigación, y catalogando las historias de vida de una de las comunidades que fuera visitada por la delegación de la OMPI.[13] Se indicó que se debía desarrollar un sistema de catalogación acordado en cooperación con la comunidad, para registrar todas las formas de prácticas y de medicamentos tradicionales. Esto contribuiría al propósito de identificar estos sistemas de conocimientos como existentes en la comunidad y como pertenecientes a ella, así como para proporcionar un legado a las generaciones futuras.[14]

Ejemplos de esos trabajos de catalogación incluyen las iniciativas emprendidas por el **Herbario Nacional** en un país,[15] para catalogar, clasificar y anotar los usos que se le pueden dar a las hierbas,[16] así como un esfuerzo por **codificar las canciones**, descrito como teniendo el potencial necesario para *"[...] crear un principio filosófico que guíe un estilo de vida"*.[17] Otro ejemplo es el emprendimiento de la ***Rose Foundation***, una organización no gubernamental (ONG), para desarrollar un museo comunitario y un centro de información en **Moruga, Trinidad y Tabago**, con la finalidad de catalogar la historia, las tradiciones y la cultura de la comunidad. Esta comunidad es considerada por la Fundación como *"[...] estando a la cabeza de la tradición y la historia del país, pero [que] no se ha desarrollado junto con él"*.[18]

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 6
Asistencia en la modernización y el fortalecimiento de la legislación en materia de propiedad intelectual.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 7
Comprobación práctica de la utilidad del sistema de propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales.

Una interrogante que se planteó durante la mayoría de los debates sobre catalogación fue: "¿Qué debería hacerse primero? ¿La catalogación o la protección?" El fundamento de esta disyuntiva fue la opinión de que catalogar los conocimientos podría equivaler a divulgar la información, que se vuelve así fácilmente accesible a la explotación. Por otra parte, sin embargo, la catalogación facilitaría la identificación de los objetos susceptibles de protección. Se buscó la ayuda y el asesoramiento de la OMPI a propósito de la catalogación, y también se buscó asesoramiento respecto de las repercusiones de la catalogación sobre los derechos de los titulares de conocimientos tradicionales.

Hubo consenso acerca de que la catalogación es un requisito previo importante a los efectos de la protección, con perspectivas de ser aplicada a nivel regional por intermedio de la Secretaría del **Mercado Común del Caribe (CARICOM)**. Esta organización fue creada por el **Tratado de Chaguaramas,** firmado por Barbados, Jamaica y Trinidad y Tabago, que entró en vigor el 1 de agosto de 1973. Fue el resultado del esfuerzo de quince años por dar cumplimiento a la esperanza de integración regional que naciera con la constitución de la Federación de las Indias Occidentales Británicas, en 1958. CARICOM tiene quince países miembros y tres miembros asociados.[19] La misión de la Secretaría de CARICOM es: *"Proveer un liderazgo dinámico y servi-*

cios, en asociación con instituciones de la comunidad y grupos, hacia la consecución de una comunidad viable, sostenible y competitiva internacionalmente, con una mejor calidad de vida para todos".

Medios de protección de los conocimientos tradicionales

La utilización de la propiedad intelectual

Habida cuenta del mandato de la delegación de la OMPI en esta misión exploratoria, el principal enfoque de las deliberaciones en este módulo fue la utilización de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales. Hubo poderosos argumentos en contra de la utilidad de la propiedad intelectual en esta área, y como expusiera uno de los participantes en la reunión al ser interrogado:

> *"[...] Hay una desconfianza intrínseca respecto de los sistemas de indagación (especialmente el formal y eurocéntrico), particularmente en los casos en que las agrupaciones culturales sean percibidas como debilitadas y expuestas a la explotación por parte de las culturas dominantes [...]".*[20]

Una de las críticas que se repitió más a menudo acerca del sistema de propiedad intelectual fue que se lo percibe como inaccesible para la gente de los países en desarrollo.[21]

Otro punto sobre el que se argumentó animadamente fue que la propiedad intelectual ha llevado a la privatización de la investigación y ha contribuido a la compartimentación de los conocimientos. El sistema de propiedad intelectual fue visto como europeo en su origen, y como tal, no necesariamente adaptable o aplicable a los conocimientos tradicionales que se originan de sistemas multiculturales como los que se presentan en el Caribe. Los participantes en las reuniones dijeron que los países en desarrollo no estaban bien preparados para proteger a los conocimientos tradicionales de la explotación y por lo tanto, que tenían más probabilidades de perder si adoptaban un planteamiento proteccionista como el ofrecido por la propiedad intelectual.

Se vio que el sistema de propiedad intelectual ha sido de poca utilidad en la protección (por ejemplo) de las obras artísticas y literarias en el Caribe, y en ese sentido se opinó que su aplicabilidad/"alcance" al área no planificada de los conocimientos tradicionales plantearía enormes desafíos. Se citaron ejemplos de poesía caribeña de la que se tiene noticia que ha sido utilizada como base de canciones por artistas norteamericanos, sin que existiera reconocimiento o compensación.[22] Todas estas afirmaciones fueron mitigadas por el reconocimiento de la necesidad de adoptar un enfoque pragmático y viable para encarar estas cuestiones, incluso utilizando el sistema de propiedad intelectual cuando sea posible.

Algunos de los juristas con quienes los miembros de la delegación de la OMPI se reunieron reconocieron que la protección de los conocimientos tradicionales no ha sido debatida aún en los círculos jurídicos de muchos países caribeños, de ahí la falta de una respuesta jurídica articulada a las cuestiones planteadas.[23] No obstante, hubo consenso en que a pesar de las críticas dirigidas al sistema de propiedad intelectual, había potencial para utilizar algunos de sus componentes en la protección de los conocimientos tradicionales.

Entre estos se incluyen las **indicaciones geográficas**, como posibles medios de protección de los conocimientos tradicionales basados en invenciones y recursos. Esto también fue considerado como una posible herramienta para proteger los conocimientos tradicionales y los recursos que existen fuera de fronteras, si se adoptara un planteamiento regional para el problema.

Aunque las **patentes** fueron vistas como una opción posible, se manifestó inquietud respecto de los costos prohibitivos para ser obtenidas por la gente de los países en desarrollo. Se citaron ejemplos de inventores que se habían esforzado por utilizar el sistema de patentes, pero no lo habían conseguido debido a costos que resultan paralizantes. Se informó que esos inventores a veces no tenían otra opción que concertar acuerdos

con las corporaciones internacionales que pudieran solventar esos costos. También se debatió sobre la cuestión de si una invención basada en conocimientos tradicionales podría llenar el requisito de "novedad" (uno de los cuatro criterios que deben ser reunidos para que una invención esté en condiciones de ser patentada). La cuestión se centró en si una invención basada en conocimientos que han sido utilizados a lo largo del tiempo podía ser considerada una novedad.

Se propuso la utilización de **pequeñas patentes** como un instrumento posible para la protección de las invenciones informales. La subcomisión de propiedad intelectual del Colegio de Abogados de uno de los países estaba poniendo en marcha gestiones para conseguir que este tema fuera incluido en la legislación.[24]

La utilización de la **confidencialidad comercial o de la información no divulgada** fue también analizada como un instrumento posible para la protección de los conocimientos tradicionales, ya sea que estos estén supeditados al sistema de propiedad intelectual o que estén supeditados a otras disposiciones administrativas, comerciales, civiles o de represión de delitos, o a una combinación de ellas. El "derecho a decir 'no'" (es decir, rehusarse a dar información) fue analizado en este contexto,[25] y se argumentó en el sentido de que, habida cuenta de la situación socioeconómica de la mayoría de los titulares de estos derechos en el Caribe, tal derecho no existiría en la realidad. Esto ocurriría porque la falta de poder de negociación de los titulares de conocimientos tradicionales, en comparación con el poder de las compañías internacionales (las que son citadas más frecuentemente como las usuarias de los conocimientos que se busca proteger) es percibido como un factor erosionante de ese derecho. La utilización de la confidencialidad comercial fue también considerada como limitada en su aplicabilidad, porque la información que se busca que sea protegida es ostentada por la comunidad y generalmente conocida y, como tal, no podría ser considerada estrictamente como confidencial, máxime cuando no hay casi ninguna estructura dentro de las comunidades que controle la divulgación de esos secretos.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 8
Proporcionar asesoramiento/comentarios en materia de propiedad intelectual para la redacción de leyes *sui generis*.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 9
Estudios acerca de los aspectos sobre propiedad intelectual del derecho consuetudinario, y acerca del desarrollo de protección similar a la proporcionada por la propiedad intelectual, basada en el derecho consuetudinario.

La utilización exitosa del sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales en estos países depende, obviamente, de si tienen una legislación moderna en materia de propiedad intelectual. También se indicó la necesidad de un desarrollo acelerado de la legislación básica en materia de propiedad intelectual en los países que no tienen esa legislación, y la necesidad de revisar la legislación en aquellos países en los que tal legislación es débil o resulta obsoleta.

La utilización de la expresión "folclore" y de la expresión "conocimientos tradicionales", indistintamente, para describir los objetos susceptibles de protección, fue mencionada en un apartado anterior titulado "Terminología y objetos susceptibles de protección". La similitud de los objetos susceptibles de protección no se sostuvo, sin embargo, en la aplicación de las **Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas, de la UNESCO/OMPI, 1982, ("las disposiciones tipo")**, en los países. El reconocimiento de la posible utilización de las disposiciones tipo como un instrumento para la protección de los conocimientos tradicionales no fue directamente proporcional a las continuas exhortaciones para que se proteja el folclore, y las experiencias en los tres países fue diferente:

Jamaica ha desarrollado una legislación sobre la protección del folclore basada en las disposiciones tipo (integradas en la legislación sobre derecho de autor, una práctica habitual en los países en desarrollo).

En **Trinidad y Tabago**, probablemente el país con la población más diversa del Caribe, en varias reuniones se planteó la necesidad de desarrollar una legislación para la protección del folclore.[26] Se dijo que la protección del folclore era prioritaria en la agenda del Ministro de Asuntos Jurídicos y se recalcó la necesidad de desarrollar una legislación que consagre las necesidades de la gente tomando en cuenta las diferentes culturas

(aunque estas sean comúnmente compartidas) y los derechos de allí dimanados. Los miembros de la delegación de la OMPI fueron testigos de esta diversidad y de este compartir de culturas en la celebración del "Día de la llegada desde la India".[27]

Guyana no tenía leyes en materia de protección del folclore y, como parte de estas deliberaciones, se planteó la necesidad de desarrollar una moderna legislación en materia de propiedad intelectual. La persona a cargo de esta tarea, que presidía el grupo de trabajo[28] sobre protección de la propiedad intelectual, prometió integrar la protección del folclore y los conocimientos tradicionales de modo que estos quedaran incluidos en el alcance de sus trabajos. En 1999 fue desarrollado un proyecto de ley sobre derecho de autor.

Se planteó la posibilidad de utilizar el derecho de autor para proteger los componentes "literarios y artísticos" de los conocimientos tradicionales. La integración de las disposiciones tipo en la legislación sobre derecho de autor de Jamaica es un ejemplo de esa utilización.

Protección sui generis

Se hicieron sugerencias respecto de la posibilidad de desarrollar leyes *sui generis* para proteger los conocimientos tradicionales, comenzando con el desarrollo de mínimos criterios de protección. No se profundizó en la forma cómo operaría ese sistema, pero quedó claro que uno de los requisitos sería el de la sencillez y la armonía con las leyes ya existentes. Esto también se relaciona con las insistentes exhortaciones para que se legisle acerca del acceso a los recursos genéticos (por favor, véase el apartado sobre "Acceso a los recursos genéticos y mecanismos de distribución de beneficios", más adelante). Guyana ha desarrollado reglamentaciones de acceso y los otros países que fueron visitados estaban también analizando esta posibilidad. Se pidieron comentarios sobre las reglamentaciones y la posibilidad de compartir experiencias con otros países de la región o con otros lugares donde se estuviera trabajando en este mismo sentido. Los miembros de la delegación de la OMPI, al ser requeridos, proporcionaron ejemplos de iniciativas por parte de países de África, Asia y América Latina, para desarrollar legislaciones *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales. También se indicó que esas legislaciones deberían tener en cuenta las necesidades y las prácticas consuetudinarias de las comunidades locales, en lugar de imponer leyes que a menudo son ajenas a las prácticas de la mayoría de las comunidades. También se abogó por la utilización de mecanismos legales para preservar la cultura y el lenguaje, por ejemplo, se exhortó a tener un mínimo de contenidos en los programas locales de las emisiones radiales y televisivas[29]; y en ciertos casos, la utilización obligatoria del *patois* como lengua (a lo que se hiciera referencia anteriormente). Las dificultades para la puesta en marcha, el cumplimiento, y el seguimiento de tales leyes y reglamentaciones fue una de las cuestiones clave que se señalaron. También se pidió un marco regulatorio internacional para ordenar el acceso y la distribución de beneficios con respecto a los recursos genéticos.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 10
Proporcionar asesoramiento jurídico acerca de los aspectos sobre propiedad intelectual del acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, y asistencia técnica en la redacción de las reglamentaciones de acceso.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL - Nº 11
Proporcionar asesoramiento técnico sobre los derechos de los obtentores.

Derecho consuetudinario y prácticas

Se considera que las prácticas comunitarias constituyen el centro mismo de los conocimientos tradicionales y estos, a su vez, se traducen en prácticas consuetudinarias que conforman el fundamento del derecho consuetudinario. Aun cuando no fuera analizada, la cuestión acerca de cuándo una práctica se convierte en práctica consuetudinaria es una de las que apuntalan el discurso en esta situación, cuando solamente unos pocos países de la región han sido visitados. Por lo tanto, la información recibida no refleja necesariamente las prácticas comunes a todas las comunidades de un país o de la región como un todo. La confidencialidad fue identificada por los participantes en las reuniones como una de las vías para evitar el acceso a sus conocimientos y es reconocida como una práctica consuetudinaria ya que es ampliamente utilizada en la

comunidad, particularmente por aquellos que practican la medicina tradicional (véase también más adelante el subtítulo sobre la utilización de la confidencialidad comercial, en el apartado "Medios de protección de los conocimientos tradicionales"). Se planteó la importancia de reconocer los sistemas tradicionales de jurisprudencia en la protección de los derechos en materia de conocimientos tradicionales, y de conseguir la validez jurídica internacional para estos derechos. El establecimiento de estructuras administrativas a nivel comunitario fue considerado por los participantes en las reuniones como teniendo el potencial necesario para encauzar los sistemas consuetudinarios de protección de sus conocimientos.

Acceso a los recursos genéticos y mecanismos de distribución de beneficios

La región del Caribe es rica en diversidad biológica y recursos genéticos, y existe un marcado interés por utilizar estos recursos en su beneficio, al mismo tiempo que se emplean mecanismos de conservación para asegurar su durabilidad. Todos los países visitados han suscrito el Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992 ("el CDB"). De acuerdo con el artículo 6(a) del Convenio, cada uno de los tres países ha desarrollado su Plan Nacional de Acción y Estrategia en materia de Biodiversidad, con comités directivos y consejos asesores encargados de preparar las directrices para gestionar la biodiversidad. Estos comités son dirigidos por instituciones gubernamentales, generalmente del Departamento de Gestión Ambiental. En Guyana, se han preparado proyectos de reglamentación para ordenar el acceso y la utilización de los recursos genéticos.

El artículo 15.1 del CDB reconoce los derechos soberanos de los estados respecto de sus recursos naturales y otorga a los gobiernos nacionales la autoridad para hacer que este sea tema de una legislación nacional. El artículo 15.2 insta a los Estados a crear las condiciones que faciliten el acceso a los recursos genéticos para usos adecuados con respecto al medio ambiente, y que no impongan restricciones que se opongan a los objetivos del Convenio. Las opiniones sobre la reglamentación del acceso a los recursos genéticos fueron variadas. Por un lado estaban quienes abogaban por reglamentar tal acceso, desarrollando las directrices y la legislación correspondientes. Por otro lado, estaban quienes consideraban que reglamentar tal acceso podría ser contraproducente y reprimir el desarrollo, dada la relativa falta de medios para investigar y de posibilidades en la región. Este grupo también consideró que el valor de los conocimientos tradicionales podría verse disminuido, ya que los que tienen la capacidad para desarrollarlos, si fueran restringidos, podrían suprimir el desarrollo de un recurso en particular. Parecería que el factor esencial para el éxito sería alcanzar un adecuado equilibrio entre asegurar que la comunidad fuera reconocida como la propietaria del recurso, y tener la oportunidad de cooperar con aquellos que pudieran explotar el recurso en beneficio mutuo y para el progreso general de la humanidad.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 12
Proporcionar información y asesoramiento en materia de propiedad intelectual sobre los protocolos de prácticas óptimas.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 13
Capacitación en la redacción de contratos.

Los resultados de las consultas apoyan el primer argumento (reglamentación del acceso), ya que los pasos dados a nivel de gobiernos en la región están orientados a desarrollar las reglamentaciones y las directrices para acceder a los recursos genéticos, de manera de evitar el deterioro de estos recursos y de asegurar su utilización sostenible, alcanzando así los objetivos del CDB.

Se plantearon varias interrogantes sobre la protección de los recursos genéticos vegetales y las variedades vegetales, y esto evidencia la íntima relación entre la protección de los conocimientos tradicionales, y los recursos naturales y genéticos asociados. Las interrogantes se relacionaban con la titularidad de los derechos cuando se habían hecho selecciones y cruzas o híbridos en dos países diferentes, y el cálculo y el pago de regalías en este contexto.

El enfoque de los comités directivos pareció estar dirigido más a la gestión de la biodiversidad que a la protección,[30] incluyendo el desarrollo de políticas e instituciones para gestionar la biodiversidad. Algunos de estos comités consideraron que la legislación en materia de propiedad intelectual es inadecuada para la protección de estos derechos, y han desarrollado reglamentaciones administrativas para regular el acceso a la biodiversidad, apoyadas en directrices sobre "biopiratería" que aún deben ser puestas a prueba.

La información recibida de uno de los países que está poniendo en práctica esas directrices fue que estas no eran verdaderamente efectivas ya que la gente igual tenía acceso a los recursos, y las directrices no poseían mecanismos adecuados para controlar o exigir que fueran cumplidas.[31] Se buscó reiteradamente la colaboración de la OMPI para desarrollar estas directrices y una posible legislación, pero para que sean utilizadas en conjunción con las prácticas comunitarias.

Se destacó la necesidad de colaborar con países de otras regiones que hayan comenzado a redactar y poner en práctica las reglamentaciones y la legislación en esta área. Las repercusiones comerciales para los países fueron presentadas como un área en la que se requería mucho más trabajo, dado que las comunidades académica y de investigación (verdaderas fuentes y usuarias de los conocimientos tradicionales) fueron descritas como no particularmente orientadas al comercio. Se señaló que el acceso debería conducir a transferir tecnología y fondos para el desarrollo comunitario.[32] Se plantearon varias preguntas con respecto al acceso, tales como: ¿quién tiene el derecho, dentro de una comunidad, para conceder el acceso? Si toda una comunidad decide restringir el acceso y un individuo dentro de la comunidad lo proporciona, ¿qué debería ocurrir? Estas fueron preguntas para las cuales los participantes en las reuniones esperaban encontrar respuestas por medio de la colaboración con otros países y analizando más extensamente estas cuestiones.

Se hicieron exhortaciones a compartir cualquier beneficio proveniente de la utilización de los conocimientos tradicionales o de los recursos genéticos. Sobre todo se señaló que los beneficios deberían ser utilizados para desarrollar la comunidad de origen. Sin embargo, a menudo se planteó como un problema la cuestión de distribuir beneficios cuando los recursos o los conocimientos se encuentran fuera de fronteras. Se mencionó la posibilidad de formar una cadena de comunidades indígenas atravesando la región, como base para la distribución de beneficios, aunque se reconoció la complejidad que supone idear un mecanismo de compensaciones.

El planteamiento en una de las comunidades fue que los conocimientos deberían ser distribuidos gratuitamente, sin que se les asignara costos, si fueran en beneficio de la humanidad; pero cuando sólo las empresas siguen manejando beneficios (o se benefician desproporcionadamente en función de ingentes ganancias), entonces las comunidades de origen y los titulares de conocimientos tradicionales deberían tener parte en esas ganancias.[33]

Las empresas de investigación fueron urgidas a concentrarse en la transferencia de tecnología como una de las vías para beneficiar a las comunidades. Se propuso un sistema internacional de gestión de derechos, aunque no quedó claro cómo se esperaba que trabajara, y se hizo una analogía con el sistema internacional para la gestión colectiva de los derechos musicales.[34] Se sugirió que los titulares de conocimientos tradicionales formaran una asociación en cada país que les permitiera tratar directamente con la oficina de la propiedad intelectual y otras instituciones, en aras de determinar cómo gestionar sus derechos de la mejor manera posible. Se recalcó la necesidad de establecer estructuras administrativas dentro de las comunidades para regular el acceso y la utilización de los recursos, y para controlar la distribución de beneficios.

Los curanderos tradicionales reconocieron la necesidad de preservar la fuente de los conocimientos médicos para asegurar su sostenibilidad.[35] Se citaron ejemplos de biopiratería que han llevado a que la gente se vuelva desconfiada y reservada.[36]

Los miembros de la **Comunidad Maroon** en **Accompong, Jamaica**,[37] recuerdan a un grupo de investigadores extranjeros que pasaron algún tiempo en su comunidad catalogando su estilo de vida y sus prácticas. Se tiene noticia de que los investigadores publicaron seguidamente un libro para la venta, sin que la comunidad fuera compensada. Los miembros de esta comunidad indicaron que se sintieron honrados por haber sido abordados por los investigadores, dado que generalmente en el país se les prestaba poca atención o poco reconocimiento. Estaban deseosos de colaborar con ellos y confirmaron que probablemente volverían a hacerlo si se enfrentaran a la misma situación. Esto refuerza la observación hecha anteriormente acerca de la falta de autoestima de algunas de las comunidades, lo que se ha informado tiene sus raíces en problemas sociopolíticos, mientras que actualmente sus miembros buscan la validación externa de su valor, aunque esto equivalga a su explotación. La afirmación acerca de la falta de reconocimiento en el país encubre un conjunto

de temas más complejos, principalmente políticos. El patrimonio de los Maroon es ampliamente reconocido por todas las personas contactadas en el país, incluyendo aquellos que están al más alto nivel gubernamental.

También se citaron ejemplos de explotación de los recursos naturales, para conseguir beneficios comerciales por parte de empresas extranjeras que los utilizan como productos básicos.[38] Se puso el ejemplo del patentamiento de productos químicos extraídos de una planta que se encuentra en uno de los países de la región, lo que habría sido hecho presumiblemente, por fundaciones de investigación provenientes de ultramar; y de dos patentes que estaban pendientes, sobre toxinas de pescado, también desarrolladas sobre la base de información obtenida de una comunidad local, basándose en la investigación financiada por una institución de ultramar.[39]

Se suministraron algunos ejemplos sobre las medidas empleadas para controlar el acceso a los recursos. En **Guyana**, la **Unidad de Investigación Amerindia**, de la **Universidad de Guyana, Georgetown**, celebra Memorandos de Entendimiento (MOU), que incorporan acuerdos firmados con investigadores que buscan trabajar con comunidades locales y pueblos indígenas, acerca de lo que pueda ser extraído de las comunidades y acerca de los usos que se le pueda dar. Estos acuerdos fueron sin embargo descritos como "vagamente definidos".[40] También se citaron ejemplos de *"[...] muchas empresas farmacéuticas estadounidenses que vienen a hacer preguntas a las comunidades locales sobre la utilización de hierbas y a recoger especímenes de plantas."*[41]

La información reunida sustenta la opinión de que las comunidades tienden a colaborar con estos investigadores ya que no tienen incentivos para retener la información, y tienen que sopesar los beneficios de cooperar con las empresas por contraposición con los riesgos de sus propias situaciones personales, que en su mayoría son insostenibles desde el punto de vista económico.

Se dio el ejemplo de una investigación exitosa dirigida por la subsidiaria de una empresa suiza que gestionaba muestras moleculares de fragancias en Guyana, lo que había llevado a la creación de un perfume.[42] Otro ejemplo en el mismo país fue la utilización de fotografías, tomadas a piezas artísticas de la Galería de Arte Nacional por un restaurador de arte que había sido contratado para trabajar en algunas de las obras, y que luego habrían aparecido en una revista de arte de los EE.UU.

Para aprovechar la reserva potencial de recursos fitogenéticos de sus países, los participantes en las reuniones pidieron a los miembros de la delegación de la OMPI que se proporcione asistencia técnica —a los países en desarrollo, que cuentan con precarias posibilidades científicas y de investigación, y con sistemas jurídicos concomitantemente precarios— en el área de las repercusiones que, en materia de propiedad intelectual, tiene el acceso a los recursos genéticos.

Protocolos de prácticas óptimas

Para cumplir con su propósito de asegurar una distribución equitativa de los beneficios provenientes de la gestión y la conservación de los bosques, y con sus amplios programas de investigación y fortalecimiento de capacidades, Iwokrama (véase el recuadro anterior, "El Centro Internacional Iwokrama para la Conservación y el Desarrollo de los Bosques Tropicales") está encargando una consultoría sobre el desarrollo de protocolos de prácticas óptimas, para que rijan los derechos en materia de protección de la propiedad intelectual y de la distribución de beneficios, y sean aplicados a todos los aspectos de su mandato. El objetivo es sintetizar las lecciones sobre prácticas óptimas aprendidas de todas partes del mundo, de modo de desarrollar protocolos que sean pertinentes localmente.[45] Se recalcó la necesidad de equilibrar los utilidades de los protocolos y sus beneficios porque, si son demasiado estrictos, excluirían a la comunidad negociadora, y si son demasiado laxos, se correría el riesgo de perder el patrimonio nacional. También se consideró que los protocolos deberían tener el potencial suficiente para proporcionar a los socios una base para el acrecentamiento de esa relación de negocios.[46]

El Centro Internacional Iwokrama para la Conservación y el Desarrollo de los Bosques Tropicales

El Centro Internacional Iwokrama para la Conservación y el Desarrollo de los Bosques Tropicales [pluvisilvas] es un proyecto que abarca muchas de las cuestiones planteadas en este apartado y en el apartado sobre catalogación, tratado anteriormente. Iwokrama es una organización autónoma internacional para la conservación, la investigación y el desarrollo, constituida por medio de un acuerdo entre el Gobierno de Guyana y la Secretaría de la Commonwealth.

La organización es responsable de la gestión, la conservación y el desarrollo sostenible de alrededor de 360.000 hectáreas (casi un millón de acres) de bosques tropicales primitivos, que Guyana ha consagrado a la comunidad internacional, para que se los utilice como demostración de que los bosques tropicales pueden suministrar beneficios económicos a la vez que conservan la biodiversidad.

El mandato de Iwokrama es "promover la conservación y el uso sostenible y equitativo de las selvas tropicales con el fin de procurar beneficios económicos, ecológicos y sociales duraderos al pueblo de Guyana y al mundo en general, por medio de actividades de investigación, formación, y de desarrollo y divulgación a nivel tecnológico".[43]

Iwokrama está haciendo un particular esfuerzo por aprender y catalogar los conocimientos tradicionales y las prácticas para gestionar los bienes y servicios de los bosques, de las comunidades amerindias que tradicionalmente utilizan el bosque Iwokrama,[44] sin comprometer el acceso tradicional a los recursos ni los derechos de utilización de los pueblos amerindios que viven dentro o cerca del bosque. Este proyecto es probablemente uno de los pocos ejemplos que ofrecen la oportunidad de tener una perspectiva práctica en cuestiones tales como reglamentaciones de acceso, Acuerdos Mutuos de Transferencia (MTA) y acuerdos de distribución de beneficios, así como sobre los aspectos de propiedad intelectual referidos a la catalogación y la protección de los conocimientos tradicionales en general.

Fuente: Reunión con el Sr. David Cassells, Director General, Centro Internacional Iwokrama para la Conservación y el Desarrollo de los Bosques Tropicales, Georgetown, Guyana, 4 de junio de 1999, y desde el sitio Web de Iwokrama, en www.idrc.ca/iwokrama.

Contratos

Se discutió la utilización de legislación contractual como una herramienta posible en materia de protección de los conocimientos tradicionales, por ejemplo, protección contra la utilización indiscriminada de información escrita, es decir, ya codificada o catalogada.[47] Los ejemplos de contratos que fueron sugeridos incluían la utilización de Acuerdos de Transferencia de Materiales (MTA) y acuerdos sobre licencias.

Protección de los conocimientos tradicionales en otras áreas políticas

Se identificaron dos corrientes de influencias: por un lado, la homogeneización, la integración y la mundialización de las culturas, y por otro lado, la necesidad de mantener las culturas originales. Las realidades social y económica de los titulares de conocimientos tradicionales, tales como los curanderos y los miembros de las comunidades locales, fueron citadas como elementos importantes a ser tenidos en cuenta, dado el impacto que tienen en su poder de negociación. Los miembros de las comunidades indígenas resaltaron el carácter denigrante con el que son considerados actualmente, y el efecto sobre las generaciones jóvenes, que quieren tener poco o nada que ver con las prácticas tradicionales, y que tienen que vivir con la presión de estar a horcajadas entre dos estilos de vida y de ser aceptados en ambos.[48] Se dijo que las comunidades habían perdido el respeto por sus propias culturas.[49]

También se plantearon como cruciales las cuestiones relativas a los derechos sobre las tierras, para permitir a las comunidades indígenas vivir de acuerdo al estilo de vida tradicional al que estaban acostumbradas y para preservar la cultura de sus pueblos.[50] Se señaló la pobreza como un problema clave, dado que reduce el poder de negociación en muchas comunidades ricas en conocimientos tradicionales y recursos asociados, lo que lleva a la gente a divulgar información por mucho menos de lo que vale.

Las cuestiones sobre la tierra, la marginalización y la pobreza, que fueron señaladas por las comunidades indígenas, eran comunes a todos los países, y las visitas a la **Comunidad Maroon en Accompong, Jamaica,** y a la **Comunidad Caribe, en Arima, Trinidad y Tabago**, permitieron a los miembros de la delegación tener acceso directo a esta información. En **Guyana** (donde la Constitución del país reconoce los derechos del **pueblo amerindio**,[51] que es una comunidad indígena diferente, con un Ministro consagrado), estas cuestiones eran de importancia fundamental. El Honorable Ministro de Asuntos Amerindios señaló la necesidad de hacer tomar conciencia y de educar a estas comunidades sobre las repercusiones de los acuerdos que celebran con empresas internacionales (no restringidos solamente a los de la propiedad intelectual). La razón es que la propiedad de los derechos no se limita a la tierra únicamente, sino también a los recursos que se encuentren en ella, y la comunidad amerindia fue informada de que tiene libertad de utilizar su tierra como desee. La falta de información sobre las alternativas de que disponen para proteger sus conocimientos tradicionales y los derechos de ellos derivados fue considerada como uno de los problemas más importantes.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 14
Suscitar la toma de conciencia sobre la utilización del sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales.

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL – Nº 15
Capacitación sobre la observancia de la propiedad intelectual.

Estas cuestiones se suscitaron en cada país y en la mayoría de los grupos deliberantes, particularmente con los titulares de conocimientos tradicionales y las comunidades locales. Para ser exactos, en su mayoría estas no son cuestiones sobre propiedad intelectual y no pueden ser expuestas aplicando el sistema de propiedad intelectual, pero son consideradas importantes para el bienestar general de la gente. Los miembros de la delegación de la OMPI aclararon, sin embargo, que ellos sólo podían procesar las cuestiones en materia de propiedad intelectual, con la perspectiva de aumentar las respuestas adecuadas para ellos.

Gestión y ejercicio de los derechos e intereses en materia de conocimientos tradicionales

Se hicieron exhortaciones para que las instituciones locales fueran fortalecidas de modo de proteger los conocimientos tradicionales. Esto incluiría el desarrollo de instituciones nacionales multisectoriales (entre otros, los sectores jurídico, ambiental, comercial y económico) para adoptar una concepción coherente y coordinada respecto de la protección de los intereses nacionales de los pueblos.

Se señaló la importancia de proporcionar información básica a los titulares de conocimientos tradicionales acerca de sus derechos. Como afirmara alguien: *"[...] En su mayoría, los pueblos indígenas y los titulares de conocimientos tradicionales en la comunidad no tienen información respecto de los derechos que poseen o sobre qué recursos legislativos tienen".*[52] Muchas de las cuestiones suscitadas por este tema fueron consideradas nuevas para los países en desarrollo, y como tales, deberían ser analizadas más profundamente por medio de programas de sensibilización y toma de conciencia. Se pidió la capacitación de los ciudadanos en la identificación de los recursos potencialmente útiles y en el desarrollo de un entendimiento básico acerca del sistema de propiedad intelectual, la redacción de legislación adecuada, la redacción de acuerdos contractuales y el entendimiento acerca de la aplicación de estas leyes en un marco regional.

Se señaló claramente la necesidad de que este proceso comience a nivel nacional para extenderse a un enfoque regional, particularmente en el Caribe donde los sistemas de conocimientos, recursos y prácticas existen más allá de fronteras.

Subyacente a todo esto estaba la advertencia evidente sobre los riesgos en que se incurriría de no implicar a las comunidades en cualquier intento de decidir cómo deben ser gestionadas sus tradiciones.

La falta de mecanismos adecuados para la observancia de la propiedad intelectual ya ha sido señalada anteriormente en este capítulo y se hizo hincapié en que los países en desarrollo estaban siendo presionados por los países desarrollados para que pusieran en vigor leyes que no pueden mantener dado que carecen de una infraestructura adecuada de ejecución.

Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual – Nº 16
Facilitar el diálogo intersectorial a escala nacional, regional e internacional.

Se indicó que se debería llevar a cabo un análisis de costos/beneficios, para contrastar el costo con los beneficios de la protección, y poder determinar si verdaderamente valdría la pena poner en ejecución estas leyes. Como lo expresara un funcionario del gobierno: *"[...] ¿cuál es el beneficio del sistema de propiedad intelectual [...que es apoyado por el poder tecnológico de todas las compañías más importantes] para países con medios científicos y tecnológicos deficientes?".* Para afianzar más este tema, se suministró información respecto a que los investigadores de una sola de las secciones de una empresa multinacional farmacéutica eran más que los investigadores en todo el Caribe.[53]

Generalidades

Algunos gobiernos expresaron su interés por avanzar en las deliberaciones acerca de la protección de los conocimientos tradicionales, frente a frente con las industrias agrícolas, farmacéuticas y de cosméticos, con miras a conseguir un desarrollo sostenible y crecimiento económico.[54]

Todos los ministros de gobierno con quienes se celebraron encuentros demostraron un vivo interés por evolucionar en un tratamiento progresivo de estas cuestiones, en beneficio de sus pueblos. En algunos de los países, la propiedad intelectual es reconocida a nivel gubernamental como una herramienta de progreso, cuya reglamentación puede atraer las inversiones. Un gobierno había adoptado el plan de atraer inversiones del sector privado, basándose en el área de la propiedad intelectual, y está buscando alentar que se investigue más en las universidades.[55] Se adopta una actitud positiva respecto de la propiedad intelectual, pero en algunos casos existe la necesidad de modernizar y perfeccionar las legislaciones.

La responsabilidad nacionalista de los gobiernos queda justificada por los componentes de propiedad intelectual inherentes a la protección de los conocimientos tradicionales, pero se señaló que la ingente realidad política de poder debía ser reconocida al formular una respuesta articulada y realista a estas cuestiones en los países en desarrollo. Se opinó que existía una tendencia al enfoque nacionalista al obrar en el sentido de cerrar el acceso a los conocimientos tradicionales, o de controlarlo. Se señaló que la realidad era que muchas pequeñas economías isleñas, como las que existen en el Caribe, no podían asumir los costos que eso supone.

Una cuestión que fue señalada como factor fundamental fue la necesidad de que los políticos y los directorios políticos reconozcan la importancia de los conocimientos tradicionales y les den una mayor prioridad en el área crucial de las asignaciones presupuestarias para la investigación y el desarrollo. También se pidió a los gobiernos que adopten un enfoque intersectorial para aplicar a esta cuestión, ya que mezcla funciones que incluyen el ambiente, la salud, los alimentos, el comercio y las inversiones, así como la legislación y la justicia. Se indicó que los gobiernos deberían desempeñar la función de asesorar a sus ciudadanos, que son quienes ejercen ciertos derechos respecto de los recursos, a propósito de las repercusiones de los acuerdos de los que formen parte. También se pidió a los gobiernos que ejerciten sus responsabilidades civiles, asegurándose de desalentar las prácticas tradicionales que sean lesivas para la comunidad y el ambiente, y se les exhortó a

RESUMEN DE LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1 Una definición de los conocimientos tradicionales sobre la que haya acuerdo general.

2 Identificación de los aspectos en materia de propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales.

3 Desarrollo de modalidades de cooperación entre los titulares de conocimientos tradicionales/propietarios y los usuarios, para establecer los beneficios de la propiedad intelectual.

4 Ayudar en la catalogación.

5 Disponer de asesoramiento sobre la protección, en materia de propiedad intelectual, de los conocimientos tradicionales catalogados.

6 Asistencia en la modernización y el fortalecimiento de la legislación en materia de propiedad intelectual.

7 Comprobación práctica de la utilidad del sistema de propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales.

8 Proporcionar asesoramiento/comentarios en materia de propiedad intelectual para la redacción de leyes s*ui generis*.

9 Estudios acerca de los aspectos sobre propiedad intelectual del derecho consuetudinario, y acerca del desarrollo de protección similar a la proporcionada por la propiedad intelectual, basada en el derecho consuetudinario.

10 Proporcionar asesoramiento jurídico acerca de los aspectos sobre propiedad intelectual del acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, y asistencia técnica en la redacción de las reglamentaciones de acceso.

11 Proporcionar asesoramiento técnico sobre los derechos de los obtentores vegetales.

12 Proporcionar información y asesoramiento en materia de propiedad intelectual sobre los protocolos de prácticas óptimas.

13 Capacitación en la redacción de contratos.

14 Suscitar la toma de conciencia sobre la utilización del sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales.

15 Capacitación sobre observancia de la propiedad intelectual.

16 Facilitar el diálogo intersectorial a escala nacional, regional e internacional.

poner en marcha una combinación de estructuras, adoptando un enfoque global que contribuya al manejo de estas cuestiones diversas y multifacéticas. Por último, se les pidió que exhortaran a la armonización de los acuerdos internacionales como el ADPIC, el CDB y el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1991 ("el Convenio de la UPOV"). En la reunión que los miembros de la delegación celebraron en la Secretaría de CARICOM se reiteró la importancia de adoptar una perspectiva regional para encarar estas cuestiones.[56] La Secretaría desempeña un papel fundamental en propiciar el enfoque regional, si este fuera decidido; y esto fue reconocido y reclamado, y se insistió en el compromiso de la Secretaría respecto de estos temas.

Notas

1 Reunión con Abogados y grupos interesados en conocimientos tradicionales, en Puerto España, Trinidad y Tabago, 2 de junio de 1999. La reunión contó con la presencia de las siguientes personas: el Sr. Everard Byer, Miembro del Consejo Mundial de Directores, de la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM); la Sra. Olive Ramchand, del bufete de Abogados *Fitzwilliam, Stone, Furness-Smith and Morgan*; la Sra. Debra D'Ade, del bufete de Abogados *J.D. Sellier and Co.*; la Sra. Irani Ramoutar, Abogada; el Sr. Chaitram Bhola, de la División de Aduanas y Consumo; la Sra. Rayan Ramsundar, del Instituto Superior Nacional de Educación, Investigación, Ciencia y Tecnología (NIHERST); el Sr. Anthony Vieira, del bufete de Abogados *Mair and Co.*; la Sra. Alison Demas, Abogada; la Sra. Sharon Le Gall, Abogada; el Sr. Vasneist Kokaram, del bufete de Abogados *M.G. Daly and Partners*; el Sr. John Cupid, de la *National Carnival Commission*; la Sra. Patricia Simon, del bufete de Abogados *Alexander, Jeremie and Co.*; el Sr. Inshan Hosein, Oficial Jurídico del Ministerio de Asuntos Jurídicos; la Sra. Lorraine John, Oficial Jurídico del Ministerio de Asuntos Jurídicos; la Sra. Kimberley Erriah, del bufete de Abogados *Ashmead Ali and Co.*; y la Sra. Pearl Springer, Directora de la Biblioteca del Acervo Nacional.

2 Reunión con Abogados del Departamento del Fiscal General, de la Oficina del Consejo Parlamentario Principal, del Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior, del Colegio de Abogados Jamaicanos y de algunos bufetes privados de Abogados, Kingston, Jamaica, 7 de junio de 1999.

3 Véase también S.B. Le Gall, "Preserving One's Narrative: Implications of IP Protection of Folklore and the Steel Pan in Trinidad and Tobago", tesis de maestría en Leyes, Universidad de York, Canada, 1994, p. 155.

4 En Trinidad y Tabago se consideró incluir, entre los objetos susceptibles de protección de los conocimientos tradicionales, la religión, particularmente debido a la convergencia de diferentes creencias con las que estaría conformado el sistema de creencias del país. Se debe atender en particular a la visita a Siparia, al nordeste de Moruga, el 31 de mayo de 1999; donde la delegación de la OMPI se reunió con la Hermana Colomba Byrne, el Padre Stephen Doyle y la Sra. Theresa Noel, en la parroquia La Divina Pastora, analizando la mezcla de creencias espirituales tradicionales y religiosas, cristianismo e islamismo.

5 "Patois", un derivado del criollo francés, que en una época era hablado en una extensa zona, está "...ahora muriendo con los ancianos...". Reunión con la Comunidad Moruga, bajo la presidencia del Sr. Godfrey Lee-Sing, Representante Gubernamental Local para el distrito electoral de Moruga, miembros de la Comunidad Moruga, que comprendían a personas de origen africano, hindú, chino, latinoamericano y de otras ascendencias; Moruga, Trinidad y Tabago, 31 de mayo de 1999.

6 Reunión con curanderos tradicionales y otras partes interesadas, Puerto España, 2 de junio de 1999. La reunión contó con la presencia de las siguientes personas: Pundit Surujdeo Maharaj, curandero hindú; el Sr. Cristo Adonis, chamán de la Comunidad Caribe; la Sra. Rayan Ramsundar, de NIHERST; el Sr. Mervyn Williams, del Centro de Artes Creativos de la *University of the West Indies*; el Dr. Kuma Mahabir del Ministerio de Asuntos Jurídicos; el Sr. Lester Chadband, curandero tradicional; el Sr. Mazini Salim; el Sr. Razack Lhageer; la Sra. Lorraine John, Oficial del Ministerio de Asuntos Jurídicos; el Sr. Inshan Hosein, Oficial del Ministerio de Asuntos Jurídicos; el Sr. Antoine Dellevi, del Museo Militar; la Sra. Dorine St. Hill y la Sra. Valerie Laurent Stephens, de la Asociación de Diabéticos de Trinidad y Tabago; la Sra. Cheryl Lans, del Centro de Estudios sobre la Problemática de la Igualdad entre los Sexos y el Desarrollo, de la *University of the West Indies*; la Sra. Nerle Robertson, de la Red Caribeña para el Desarrollo Rural Integrado (CNIRD); y, la Sra. Karen Mohammed, de la División de Control de Alimentos y Medicamentos del Ministerio de Salud, Puerto Espa ña, 2 de junio de 1999.

7 Reunión con la Sra. Gail Teixera, la Honorable Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Georgetown, Guyana, 3 de junio de 1999.

8 Reunión con representantes del Instituto de Jamaica (IOJ), Kingston, 7 de junio de 1999. La reunión contó con la presencia de las siguientes personas: la Dra. Elaine Fisher, Directora Ejecutiva del IOJ, el Sr. Michael Cooke, Director de la División de Museos; el Sr. Bernard Jankee, Director del Instituto Caribeño Africano de Jamaica/*Jamaica Memory Bank*; el Dr. David Boxer, Curador Principal de la Galería Nacional de Jamaica; el Sr. John Aarons, Director de la Biblioteca Nacional; la Sra. Elizabeth Morrison, Zoóloga de la División de Historia Natural; la Sra. Dalrene Richards, Supervisora del Centro Junior; la Sra. Joyce Campbell y la Sra. Claudette Thomas, de la Comisión para el Desarrollo Cultural de Jamaica; el Sr. Sydney Bartley, Director de la División de Cultura; y la Sra. Tracey Ann Lawrence, Ayudante Ejecutiva.

9 Reunión con el Dr. Arnoldo Ventura, Asesor Especial del Primer Ministro en cuestiones de Ciencia y Tecnología, Kingston, Jamaica, 7 de junio de 1999.

10 Reunión con la Comunidad Moruga, Moruga, Trinidad y Tabago, 31 de mayo de 1999.

11 Reunión con el Comité Directivo del Organismo Oficial de Protección Ambiental (EPA) de Guyana, a la que asistieron: la Sra. Denise Fraser, Directora de Operaciones del EPA; el Sr. Ramesh Lilwah, científico especializado en maleza de la Unidad Nacional de Investigación Agrícola; el Sr. Macsood Hoossein, Planificador de Biodiversidad del EPA; la Sra. Vimla Roopchand, Oficial de Cuestiones Ambientales (Biodiversidad) del EPA; el Dr. Leslie Munroe, Especialista en Protección de Plantas de la Unidad Nacional de Investigación Agrícola; y el Sr. John Caesar, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Guyana. Comité Directivo del EPA, Georgetown, Guyana, 4 de junio de 1999.

12 Reunión con la Sra. Gail Teixera, la Honorable Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Georgetown, Guyana, 3 de junio de 1999.

13 Reunión con la Comunidad Maroon, Accompong, Jamaica, 8 de junio de 1999.

14 Reunión con la Comunidad Maroon, Accompong, Jamaica, 8 de junio de 1999.

15 El Herbario Nacional está en el Departamento de Ciencias Biológicas de la *University of the West Indies*, campus de St. Augustine, St. Augustines, Trinidad y Tabago.

16 Información proporcionada por la Sra. Ms. Yasmin Barsh-Comeau, Curadora del Herbario Nacional, en una reunión con grupos interesados en la Biodiversidad, Puerto España, 1 de junio de 1999.

17 Información proporcionada por la Sra. Pearl Eintou Springer, Directora de la Biblioteca del Acervo Nacional, Trinidad y Tabago, en una reunión con Abogados, representantes de Instituciones de Investigación y Organismos Gubernamentales en Puerto España, Trinidad y Tabago, 1 de junio de 1999.

18 Información proporcionada por el Sr. Sterling Belgore, de la *Rose Foundation*, en una reunión con la Comunidad Moruga, Moruga, Trinidad y Tabago, 31 de mayo de 1999.

[19] La Comunidad Caribeña tiene tres objetivos: (a) la cooperación económica por medio del Mercado Único y de Economía del Caribe (b) la coordinación de la política exterior entre los Estados miembros independientes; y (c) servicios comunes y cooperación en asuntos funcionales como salud, educación y cultura, comunicaciones y relaciones industriales. Los Estados miembros del CARICOM son: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, y Trinidad y Tabago. Los miembros asociados son: Anguila, Las Islas Vírgenes Británicas, y las Turks y Caicos. Por más información, por favor véase el sitio de CARICOM en la WEB: <www.caricom.org>.

[20] Reunión con Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones Intergubernamentales y representantes de los Ministerios Gubernamentales, Puerto España, Trinidad y Tabago, 2 de junio de 1999. La reunión contó con la presencia de las siguientes personas: el Sr. George Gamerdingen, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); los Sres. Mervin Williams y Rawle Gibbons, del *Festival Center for the Creative Arts* de la *University of the West Indies*; la Sra. Rayan Ramsundar, de NIHERST; el Sr. Alvin Seereeram, Director de Planificación y Recursos Terrestres y Marinos del Ministerio de Agricultura; la Sra. Cynthia Ross, Presidenta de la Asociación Nacional Parang; la Sra. Arlene Thomas, Asesora de la Asociación Nacional Parang; el Sr. Bruce Wilson, Agregado Económico y Comercial de la Embajada de los Estados Unidos de América; la Sra. Lorraine John, Oficial Jurídico del Ministerio de Asuntos Jurídicos; el Sr. Inshan Hosein, Oficial Jurídico del Ministerio de Asuntos Jurídicos; la Sra. Fay Durrant y el Sr. Zully Ramirez-Ganbaa, respectivamente Directora y Asesor Jurídico de la Asociación de Estados del Caribe; el Sr. Antoine Dellevi, del Museo Militar; y el Sr. Lester Efebo Wilkinson, Secretario Técnico Permanente del Ministerio de Asuntos Jurídicos, actualmente en año sabático en la *University of the West Indies*.

[21] Reunión con grupos interesados en Biodiversidad, Kingston, 9 de junio de 1999. La reunión contó con la presencia de las siguientes personas: la Sra. Cordia Thompson, Asistente de Planificación en materia de Biodiversidad; el Dr. Audia Barnett, de la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología; la Sra. Yvette Strong, de la Dirección Nacional para la Conservación de Recursos (NRCA); la Sra. Donna Black, del Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda; la Sra. Una May Gordon, Directora de Equipo del Plan Nacional de Acción y Estrategia sobre Biodiversidad de la NRCA; la Sra. Andrea Donaldson, de la NRCA; la Sra. Marcia Creary, de la NRCA; la Sra. Carol Stephens, de la NRCA; el Sr. Andrew Woods, del Consejo de Investigaciones Científicas; y la Dra. Fisher, Directora Ejecutiva del Instituto de Jamaica.

[22] Reunión con la Dra. Elaine Fisher, Directora Ejecutiva del Instituto de Jamaica, 7 de junio de 1999.

[23] Reunión con Abogados del Departamento del Fiscal General, la Oficina del Consejo Parlamentario Principal, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior, el Colegio de Abogados Jamaicanos y algunos bufetes privados de Abogados, Kingston, Jamaica, 7 de junio de 1999.

[24] Jamaica.

[25] Mesa Redonda con Organismos, Georgetown, Guyana, 3 de junio de 1999. Estaban presentes: el Embajador Donald Abraams, del Ministerio de Asuntos Exteriores; la Sra. Patricia Hopkinson-Carter, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guyana (UG); el Sr. John Caesar, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales de la UG; la Sra. Ms. Juliet Sattaur, Registradora Auxiliar de la Propiedad del Ministerio de Justicia; la Sra. Carolyn Paul, Registradora Auxiliar de la Propiedad del Ministerio de Justicia; el Sr. Charles Fung-A-Fat, Letrado Adjunto del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Sr. Neville Totaram, Coordinador del Comité Asesor Nacional sobre Negociaciones Exteriores, del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Sr. Randolph Williams, Asesor Técnico (Proyectos) del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes; la Sra. Jennifer Wishart, Directora de Antropología del Museo de Antropología Walter Roth; la Sra. Janette Forte, Investigadora de la Unidad de Investigación Amerindia de la UG; el Sr. Gobind Rameshwar, Asesor Técnico del Tratado de Cooperación Amazónica del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Sr. Bhupal Uditram, Director del Departamento y Asistente Especial del Ministro de Asuntos Amerindios; la Sra. Elizabeth Cox, Oficial de Programas Agrícolas del Ministerio de Agricultura; la Sra. Mildred Lowe, Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes; la Sra. Carmen Jarvis, Secretaria General de la Comisión Nacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el Sr. Forbes July, Representante de Servicios Exteriores del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Sr. Lloyd Searwar, Director del Instituto de Servicios Exteriores del Ministerio de Asuntos Exteriores, y el Sr. Keith George, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

[26] Particularmente en las conversaciones con la Honorable Ministra de Asuntos Jurídicos, la Sra. Kamla Persad-Bissessar, durante la celebración del "Día de la llegada desde la India", Puerto España, 30 de mayo, y en la reunión con el grupo de Abogados, Representantes de Instituciones de Investigación y Organismos Gubernamentales tales como la Biblioteca del Acervo Nacional, Trinidad y Tabago, 1 de junio de 1999.

[27] El "Día de la llegada desde la India" conmemora la llegada a Trinidad y Tabago, provenientes de la India, en 1845, de trabajadores obligados a trabajar bajo contrato.

[28] El Grupo de Trabajo sobre protección de la propiedad intelectual fue establecido por el Sr. Clement J. Rohee, el Honorable Ministro Mayor de Asuntos Exteriores, y funciona bajo los auspicios de este Ministerio, coordinado por el Sr. Keith George, Oficial II de Servicios Exteriores.

[29] Reunión con un grupo de Abogados, Representantes de Instituciones de Investigación y Organismos Gubernamentales tales como la Biblioteca del Acervo Nacional, Trinidad y Tabago, 1 de junio de 1999.

[30] Reunión con grupos interesados en la biodiversidad, Puerto España, 1 de junio de 1999. La reunión contó con la presencia de las siguientes personas: el Dr. Antonio Pinchinat, Especialista Regional del Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA); el Dr. Ralph Phelps, Especialista en Patología Vegetal, de la Asociación Agrícola de Trinidad y Tabago; el Dr. Musa Mohamed, de la Unidad de Investigación; el Dr. P. Umaharan, Profesor de Ciencias Biológicas de la *University of the West Indies*; el Sr. Inshan Hosein, Oficial Jurídico del Ministerio de Asuntos Jurídicos; la Sra. Lorraine John, Oficial Jurídico del Ministerio de Asuntos Jurídicos; la Dra. Judith Gobin, Consultora Ambiental; la Sra. Robyn Cross, Directora de Equipo del Plan Nacional de Acción y Estrategia en materia de Biodiversidad del Organismo de Gestión Ambiental; el Sr. Lester Efebo Wilkinson, Secretario Técnico Permanente del Ministerio de Asuntos Jurídicos, actualmente en año sabático en la *University of the West Indies*; el Sr. Andrew Bain, experto en cuestiones ambientales y tecnólogo especializado en lignocultura; la Sra. Rayan Ramsundar, de NIHERST; y la Sra. Yasmin Barsh-Comeau, del Herbario Nacional del Departamento de Ciencias Biológicas de la *University of the West Indies*.

[31] Guyana.

[32] Reunión con un grupo de Abogados, Representantes de Instituciones de Investigación y Organismos Gubernamentales, tales como la Biblioteca del Acervo Nacional, Trinidad y Tabago, 1 de junio de 1999.

[33] Reunión con la Comunidad Maroon, Accompong, Jamaica, 8 de junio de 1999.

[34] Reunión con Abogados y grupos interesados en conocimientos tradicionales en Puerto España, Trinidad y Tabago, 2 de junio de 1999.

[35] Reunión con curanderos tradicionales y otras partes interesadas, Puerto España, 2 de junio de 1999.

[36] Reunión con el Sr. Cristo Adonis, un chamán de la Comunidad Caribe, Arima, Trinidad y Tabago, 1 de junio de 1999.

[37] Se debe notar que hay tres Comunidades Maroon establecidas en Jamaica: Accompong, en la parroquia de St. Elizabeth; Moore Town, en la parroquia de Portland; y Scott's Hall, en la parroquia de St. Mary.

[38] Mesa Redonda con Organismos, Georgetown, Guyana, 3 de junio de 1999.

[39] Información suministrada por la Sra. Janette Forte, Investigadora, de la Unidad de Investigación Amerindia de la Universidad de Guyana, Georgetown, en la Mesa Redonda con Organismos, Georgetown, Guyana, 3 de junio de 1999.

[40] Reunión con el Sr. Al Creighton, de la Unidad de Investigación Amerindia de la Universidad de Guyana, Georgetown, 4 de junio de 1999.

[41] Reunión con representantes del Instituto de Jamaica (IOJ), Kingston, 7 de junio de 1999.

[42] Información suministrada por la Sra. Gail Teixera, la Honorable Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Georgetown, Guyana, 3 de junio de 1999. Véase el artículo en *The Economist*, del 5 de setiembre de 1998, "The sweet smell of success".

[43] Extrapolado del sitio de Iwokrama en la WEB: http://www.idrc.ca/iwokrama.

[44] Por favor, remitirse al plan de proyectos de negocios de Iwokrama.

[45] Por favor, véase la nota conceptual desarrollada por Iwokrama para el estudio sobre protocolos de prácticas óptimas en materia de propiedad intelectual y distribución de beneficios.

[46] Reunión con el Sr. David Cassells, Director General del Centro Internacional Iwokrama para la Conservación y el Desarrollo de los Bosques Tropicales, Georgetown, Guyana, 4 de junio de 1999.

[47] Reunión con un grupo de Abogados, Representantes de Instituciones de Investigación y Organismos Gubernamentales, tales como la Biblioteca del Acervo Nacional, Trinidad y Tabago, 1 de junio de 1999.

[48] Reunión con el Sr. Cristo Adonis, un chamán de la Comunidad Caribe, Arima, Trinidad y Tabago, 1 de junio de 1999.

[49] Reunión con la Sra. Desrey Fox, Antropóloga, Socióloga y Lingüista, y miembro de la Comunidad Amerindia, Georgetown, Guyana, 4 de junio de 1999.

[50] Reunión con el Sr. Cristo Adonis, un chamán de la Comunidad Caribe, Arima, Puerto España, Trinidad y Tabago, 1 de junio de 1999, y reunión con el Sr. Francis Vibert, el Honorable Ministro de Asuntos Amerindios, Georgetown, Guyana, 4 de junio de 1999.

[51] Artículo 169 de la Constitución de la República de Guyana.

[52] Reunión con la Comunidad Moruga, Moruga, Trinidad y Tabago, 31 de mayo de 1999; reunión con la Comunidad Maroon, Accompong, Jamaica, 8 de junio de 1999 y reunión con la Sra. Desrey Fox, Antropóloga, Socióloga y Lingüista, y miembro de la Comunidad Amerindia, Georgetown, Guyana, 4 de junio de 1999.

[53] Reunión con el Dr. Arnoldo Ventura, Asesor Especial del Primer Ministro en cuestiones de Ciencia y Tecnología, Kingston, Jamaica, 7 de junio de 1999.

[54] Reunión con la Sra. Gail Teixera, la Honorable Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, Georgetown, Guyana, 3 de junio de 1999.

[55] Jamaica.

[56] Reunión con la Sra. Jacquelyn Joseph, Directora del Departamento de Desarrollo Humano, y la Sra. Carol Laws, Oficial Cultural de CARICOM, en Georgetown, Guyana, 3 de junio de 1999.

Parte III

Resumen, reflexiones y conclusiones

Naturaleza, alcance y objetivos de las misiones exploratorias: "Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual"

¿Qué son los "conocimientos tradicionales"?
Uso de la terminología adecuada
Naturaleza de los conocimientos tradicionales

Valor e importancia de la protección de los conocimientos tradicionales
¿Por qué proteger los conocimientos tradicionales?
Problemas a que se enfrentan los titulares de conocimientos tradicionales

Naturaleza de la propiedad intelectual y su papel en la protección de los conocimientos tradicionales
Materias excluidas *per se*
Conocimientos tradicionales a los cuales puede no corresponder la protección de la propiedad intelectual
Ajuste de las expectativas

Ausencia de protección de los conocimientos tradicionales
Argumentos contra cualquier forma de protección de los conocimientos tradicionales
Rechazo de la protección de los derechos intelectuales aplicada a los conocimientos tradicionales

Uso de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales

Documentación de los conocimientos tradicionales

El acceso a los recursos genéticos y biológicos y la distribución de sus beneficios

Contrato

Protección de las "Expresiones del folclore"

Valoración económica de los conocimientos tradicionales

Conclusiones

Epílogo
Las actividades de la OMPI correspondientes al Programa y Presupuesto 2000-01
Eventos en la OMPI posteriores a la publicación del Proyecto de Informe
Comentarios al Proyecto de Informe sobre futuras actividades de la OMPI

Naturaleza, alcance y objetivos de las misiones exploratorias: "Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual"

Las misiones exploratorias se realizaron por mandato de los Estados Miembros, como parte del programa de actividades de la OMPI para el bienio 1998-1999. Las misiones fueron uno de los elementos de varias actividades nuevas de la OMPI cuyo propósito es *"identificar y examinar las necesidades y las expectativas en materia de propiedad intelectual de nuevos beneficiarios, incluidos los titulares de conocimientos indígenas e innovaciones a fin de promover la contribución del sistema de propiedad intelectual a su desarrollo social, cultural y económico"*[1] Las misiones fueron parte de un *"estudio de los enfoques actuales y las posibilidades de futuro en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos indígenas, innovaciones y cultura"...*".[2]

Por lo tanto, este Informe sobre las Misiones exploratorias trata específicamente los aspectos de propiedad intelectual en lo que hace a las necesidades y expectativas de los titulares de los conocimientos tradicionales. Este informe se limita a identificar aquellas necesidades y expectativas a las cuales el sistema de propiedad intelectual es o podría ser capaz de responder. Esto no disminuye u obscurece las demás necesidades, expectativas y preocupaciones de los titulares del conocimiento tradicional, sean pueblos indígenas o comunidades e individuos, locales y otros. Durante las misiones exploratorias los representantes de la OMPI recibieron información acerca de las necesidades, expectativas y preocupaciones en los campos de lo político, económico y social. La OMPI las respeta y cree que deben ser encaradas en los foros que correspondan. Sin embargo, si las actividades de la OMPI en cuanto a los conocimientos tradicionales han de permanecer – como deben - ligadas estrechamente al mandato general de la OMPI en cuanto a la propiedad intelectual, es necesario centrarse precisamente en la propiedad intelectual.

Es posible que este enfoque sea criticado por pecar de compartimentación o de reduccionismo. Es posible, también, que algunos lo consideren excesivamente identificado con el actual sistema de propiedad intelectual, o excesivamente orientado a impulsar a pueblos indígenas y comunidades locales a adaptarse al sistema de propiedad intelectual, en lugar de estar abierto a la adaptabilidad del sistema de propiedad intelectual.[3] En su comentario al proyecto de informe, los Centros *Future Harvest*, que cuentan con el apoyo del Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agronómicas Internacionales (GCIAI), afirmaron lo siguiente:

> *"El término "necesidades en materia de propiedad intelectual", tal como se usa en el presente informe, parecería suponer cosas a priori... De hecho, la pregunta es: ¿existen necesidades (de la sociedad, medioambientales y culturales) que pueden ser encaradas con efectividad a través de un mecanismo del tipo de la propiedad intelectual? La propiedad intelectual es un conjunto de herramientas, un medio por el cual intentamos lograr ciertos fines. Desde un punto de vista metodológico, parecería que lo más sabio sería que las misiones exploratorias comiencen sin hipótesis a priori acerca de los tipos de herramientas que han de resultar útiles para lograr los objetivos de la comunidad; que en cambio, vayan y obtengan información de comunidades e individuos, y a partir de ello decidan si las herramientas del tipo de la propiedad intelectual son o no útiles en dicho contexto. Sin embargo, el informe sí indica los tipos de objetivos que, probablemente, queden fuera de un sistema de propiedad intelectual, sea formal o sui generis. Ello resulta bastante útil."*

La OMPI reconoció la existencia de estos peligros potenciales, y se empeñó por lo tanto en diversificar y ampliar el ámbito de sus consultas en círculos gubernamentales y también indígenas, de la comunidad local, la industria, las instituciones académicas y otros ámbitos no gubernamentales. Ello surge de la amplia gama de interlocutores consultados en las misiones exploratorias y durante las demás actividades relacionadas con los conocimientos tradicionales que llevó a cabo la OMPI durante 1998 y 1999. (Los nombres y afiliaciones de las personas consultadas en las misiones exploratorias se indican en los Informes provisionales de misión adjuntos al Informe como apéndices.) Aunque el mandato de la OMPI está relacionado con la propiedad intelectual, las misiones exploratorias formaron parte de un estudio más amplio sobre "enfoques actuales y las posibilidades de futuro"[4] para la protección de los derechos de propiedad intelectual, como concepto

amplio, de los titulares de conocimientos tradicionales. El personal de la OMPI que llevó a cabo las misiones exploratorias se cuidó de no ver las misiones exploratorias sólo a la luz de la propiedad intelectual. Esta fue una de las razones por las cuales se adoptó un enfoque semiestructurado para la recopilación de datos (ver previamente el capítulo sobre Metodología).

En otro comentario al Proyecto de informe[5] se analizaban las directrices normativas conforme a las cuales se realizaban las misiones exploratorias; en particular, la referencia de la OMPI a las "necesidades y las expectativas en materia de propiedad intelectual" y el objetivo de promover el "desarrollo social, cultural y económico." Los autores del comentario sugirieron el siguiente marco normativo:

> *"...(L)a creación de un sistema adecuado para la protección de los conocimientos tradicionales debe estar guiada por el objetivo de empoderar a grupos tradicionalmente subordinados. Como los conocimientos tradicionales tienen sus raíces en los grupos que han desarrollado dichos conocimientos a lo largo del tiempo, es necesario proteger a los pueblos que son la fuente de los conocimientos. La preservación del pueblo implica otorgar y proteger derechos fundamentales, tanto económicos como de otra naturaleza, de los cuales el pueblo es titular. Al tiempo que admitimos que la ley de la propiedad intelectual y los derechos humanos son cosas separadas, reconocemos también que deben verse guiados por el mismo principio: protección de grupos que han estado habitualmente subordinados, y de cuya existencia depende el desarrollo de la propiedad intelectual. En efecto, la misma OMPI ha reconocido, en el debate de panel con que conmemoró el quincuagésimo Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (9 de noviembre de 1998), la interdependencia creciente entre la propiedad intelectual y las normas de derechos humanos.*

Los comentaristas pasaron a evaluar cuatro modelos de protección de los conocimientos tradicionales a la luz del marco normativo que proponían; a saber, el modelo del dominio público, el modelo de uso comercial, el modelo de confianza y el modelo de propiedad.

Como dijéramos, las misiones exploratorias no fueron más que parte de una serie de actividades relacionadas con los conocimientos tradicionales que la OMPI desarrolló en 1998 y 1999. Aunque este informe se centra en la información recopilada en las misiones, las demás actividades de conocimientos tradicionales realizadas por la OMPI influyeron e informaron el análisis de estos datos. Análogamente, el personal de la OMPI leyó material abundante en el curso de sus labores. La literatura y los materiales que consultaron enriquecieron sus exploraciones, e informaron la reflexión posterior acerca de los resultados de las misiones. Por lo tanto, se hace referencia a parte de la literatura en el presente informe. Véase en la "Bibliografía" una bibliografía seleccionada de la literatura y demás materiales consultados por la OMPI.

Conforme con el enfoque de "necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual" de las misiones exploratorias, cada uno de los apartados de las distintas misiones exploratorias, en el capítulo sobre "Determinación de las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos tradicionales: Resultados de las nueve misiones exploratorias", extrae las necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los consultados. Se han insertado en cuadros de texto para llevar al máximo su visibilidad. Cada apartado termina en un resumen de las necesidades y expectativas que se determinaron durante la misión del caso. Este capítulo a su vez, resume, formula una reflexión y extrae conclusiones generales acerca de las necesidades y expectativas más importantes y generalizadas en materia de propiedad intelectual que expresaron los titulares de los conocimientos tradicionales en todas las regiones visitadas durante las misiones exploratorias.

¿Qué son los "conocimientos tradicionales"?

Uso de la terminología adecuada

Una de las primeras dificultades que plantea este tema es el uso de la terminología adecuada. En todas las misiones exploratorias resultó evidente que las partes consultadas asignan distintos significados a los conceptos de "conocimientos tradicionales", "conocimientos tradicionales, innovaciones y cultura", y "conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas", que son los términos usados por la OMPI a los efectos de las misiones exploratorias.

Los trabajos pasados de la OMPI en este campo comenzaron en 1978, limitándose inicialmente a las así llamadas "expresiones del folclore". En cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tres reuniones de expertos convocados por la OMPI llevaron a la adopción, en 1982, de las "Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra explotación ilícita y otras acciones lesivas" ("las Disposiciones tipo"). En el artículo 2 de las Disposiciones tipo se define el término "expresiones del folclore" como "producciones integradas por elementos característicos del patrimonio *artístico* tradicional desarrollado y perpetuado por una comunidad o por individuos que reflejen las expectativas artísticas tradicionales de esa comunidad" (cursivas del autor). Sin embargo, desde que se adoptaron las Disposiciones tipo en 1982, los instrumentos jurídicos internacionales en otros campos usan cada vez más términos tales como "conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas" (Artículo 8(j), Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992) o "conocimientos, culturas y prácticas tradicionales indígenas" (Preámbulo, proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas), que hacen referencia general a una gama más amplia de temas (por ejemplo, los conocimientos agrícolas tradicionales, los relacionados con la biodiversidad y de naturaleza médica) que los abarcados por el término "expresiones del folclore" de las Disposiciones tipo.

Para muchos de los informantes de las misiones exploratorias, la relación entre "conocimientos tradicionales" y "folclore" no era clara. También se debatió la diferencia entre conocimientos "indígenas" y "tradicionales"; algunos informantes usan otros términos, tales como "tecnologías indígenas" y "tecnologías tradicionales".

La falta de claridad en la terminología puede confundir y obscurecer una indagación que, terminología aparte, es de por sí compleja. Las misiones exploratorias demostraron la necesidad de la claridad en la terminología. Debe seleccionarse uno o más términos adecuados al tema para el cual se busca protección. De igual importancia, desde el punto de vista de la propiedad intelectual, es una definición o descripción clara de qué significan (y qué no significan) el o los términos seleccionados a los efectos de la propiedad intelectual (ver **Cuadro 1**). Como señalaron los Centros *Future Harvest* en su comentario sobre el proyecto de informe, el significado atribuido a los conocimientos tradicionales (o cualquier otro término que se elija) variará según si, en primer lugar, se usará el término en un contexto *sui generis* y, en segundo lugar, si fuera *"sui generis"* en el sentido de referirse a nuevas formas de los derechos de propiedad intelectual sobre nuevos temas, o un cuerpo de derechos totalmente distinto, incorporado a los sistemas de conocimientos culturales de las comunidades tradicionales (es decir, un sistema que no es de propiedad intelectual). Los Centros *Future Harvest* afirmaron que las comunidades tradicionales utilizan frecuentemente el término *sui generis* en este último sentido.[6]

CUADRO 1. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Selección de un término o de términos apropiados para describir el tema que se busca proteger
- Una definición o descripción clara de qué es lo que significa (y qué no significa) el o los términos seleccionados a los efectos de la propiedad intelectual.

Sin embargo, el contexto en el cual se generan y conservan los conocimientos tradicionales es importante para su significado. Por lo tanto, cualquier definición de los conocimientos tradicionales debe reflejar las categorías cognitivas culturales internas de la comunidad en cuestión, y se debe obligatoriamente desarrollar para cada caso en particular. Sería incorrecto suponer que todas las comunidades indígenas son homogéneas. Sólo se pueden formular las definiciones más generales.[7] Además, la OMPI reconoce el derecho de los grupos indígenas, comunidades locales y otros titulares de los conocimientos tradicionales a decidir de qué constan sus propios conocimientos, innovación, culturas y prácticas, y las maneras de las cuales se deben definir.

El uso dado a varios términos en este informe, incluyéndose "conocimientos tradicionales" y "expresiones del folclore", se explica en el anterior capítulo sobre "Terminología".

Naturaleza de los conocimientos tradicionales

Habiendo cumplido las misiones exploratorias y otras actividades conexas, podemos formular algunas observaciones preliminares sobre la naturaleza de los conocimientos tradicionales de particular relevancia a una perspectiva de propiedad intelectual:

- Los conocimientos tradicionales no se limitan a un campo específico de la tecnología o las artes. Los sistemas de conocimientos tradicionales en los campos de la medicina y la curación, la conservación de la biodiversidad, el medio ambiente así como la alimentación y la agricultura son bien conocidos. Otros componentes clave de los conocimientos tradicionales son la música, el baile y las artesanías (es decir, diseños, textiles, artes plásticas, oficios tradicionales, etc.) de un pueblo. Aunque existen creaciones cuya realización viene exclusivamente a satisfacer la voluntad artística del artesano, muchas de tales obras simbolizan un orden más profundo o un sistema de creencias. Cuando un cantante tradicional interpreta una canción, la cadencia, la melodía y la forma siguen todas ellas reglas que se vienen cumpliendo durante generaciones. Por lo tanto, la interpretación de una canción entretiene y educa al público actual, pero también vincula a la población actual con el pasado.
- La comprensión de la interrelación entre los conocimientos prácticos, la historia social, el arte y las creencias espirituales o religiosas brinda una base valiosa sobre la cual puede desarrollarse una comprensión del pueblo que posee estos conocimientos. Mientras que las artes y ciencias modernas por lo general dan prioridad a los logros del individuo con respecto al desarrollo de la comunidad, los sistemas de conocimientos tradicionales celebran el esfuerzo cooperativo de la comunidad.
- Entrelazados con soluciones prácticas, los conocimientos tradicionales transmiten a menudo la historia, las creencias, la estética, la ética y las tradiciones de un determinado pueblo. Por ejemplo, las plantas usadas con fines médicos suelen también tener valor simbólico para la comunidad. Muchas esculturas, pinturas y artesanías, por poseer profundos significados simbólicos o religiosos, se crean siguiendo rituales y tradiciones estrictos.
- Los conocimientos tradicionales constituyen un concepto multifacético que abarca varios componentes. Por lo general los conocimientos tradicionales se generan de acuerdo a las respuestas individuales o colectivas de los creadores a su entorno cultural y a su interacción con el mismo. Esto, sin embargo, puede ser cierto para todas las formas del conocimiento, sea "tradicional" o "moderno". Además, los conocimientos tradicionales, por representar valores culturales, son por lo general poseídos en forma colectiva. Esto deriva del hecho de que lo que a veces puede percibirse como una creación literaria aislada (por ejemplo, un poema) o un invento aislado (el caso de un recurso vegetal usado para curar heridas) es en realidad uno de los elementos que integran un complejo vasto y fundamentalmente coherente de creencias y de conocimientos, cuyo control puede no residir en las manos de los individuos que utilizan trozos de conocimiento aislados sino que estar depositado en la comunidad o el colectivo. Más aún, la mayoría de los conocimientos tradicionales se transmiten en forma oral de generación en generación por lo cual, generalmente, se mantienen sin estar documentados.
- Un aspecto de fundamental importancia de los conocimientos tradicionales es que sólo son "tradicionales" en la medida que su creación y uso son parte de las tradiciones culturales de comunidades. Por lo

tanto, "tradicional" no significa que el conocimiento sea antiguo o estático. Los conocimientos "tradicionales" se crean día a día, y evolucionan como reacción de individuos y comunidades a los desafíos que les plantea su entorno social.

"Los conocimientos tradicionales no se aprenden meramente de memoria para luego ser transmitidos de generación en generación. De naturaleza inherentemente dinámica, están sujetos a un proceso continuo de verificación, adaptación y creación, y alteran su forma y contenido en reacción a las circunstancias cambiantes, tanto medioambientales como sociales."[8]

Varios comentarios contenidos en el proyecto de informe subrayaron o presentaron otras perspectivas de cara a estas cuestiones. Por ejemplo, la Dirección General de Desarrollo Industrial, Ministerio de Comercio y Desarrollo Industrial, Gabón, afirmó que la adquisición de los conocimientos tradicionales es estrictamente personal y no puede ser quitada o separada de su custodio individual, ya que este o esta constituyen el "recipiente" de los conocimientos tradicionales. [9]

Por lo tanto, por el modo en que se utilizan, los conocimientos tradicionales son también conocimientos contemporáneos. Así, no sólo resulta deseable desarrollar un sistema que documente y preserve los conocimientos tradicionales generados en el pasado y que pueden estar al borde de la desaparición: es también importante concebir un sistema que contribuya a la promoción y diseminación de las innovaciones basadas en la continuidad del uso de la tradición. Por lo tanto, no estamos hablando sólo de congelar y conservar conocimientos actualmente existentes, sino que también de preservar lo existente como herramienta indispensable y poderosa para promover la continuidad de la innovación y la creatividad tradicionales. En su comentario al proyecto de informe, los Centros *Future Harvest*, presentaron un argumento parecido respecto al concepto que se tiene de los conocimientos tradicionales:

"*... el contexto de la definición del informe debería ser la generación y conservación de los conocimientos tradicionales, y no su preservación. Esto no sólo evitará las connotaciones estáticas (aunque algo románticas) de los conocimientos tradicionales, sino que destacará la utilidad dinámica de los conocimientos tradicionales, las prácticas y la innovación*."[10]

Más en general, la OMPI aprendió en las misiones exploratorias que los conocimientos tradicionales son una fuente rica y diversificada de creatividad e innovación. Las misiones exploratorias revelaron que los sistemas de conocimientos tradicionales son marcos en los cuales continúan la creatividad y la innovación en la mayoría de los campos de la tecnología, desde las prácticas tradicionales de la medicina y la agricultura hasta la música, el diseño y las artes gráficas y plásticas. Los interesados consultados durante las misiones exploratorias consideran a los conocimientos tradicionales una fuente de riqueza en renovación constante, tanto como activo económico y como patrimonio cultural. Esto fue cierto durante las misiones exploratorias tanto a países en desarrollo como desarrollados.

Las misiones exploratorias también brindaron oportunidades de compenetrarse de las iniciativas adoptadas por diversos países y organismos regionales para proteger los conocimientos tradicionales. Varias de estas iniciativas comprenden leyes especiales o leyes tipo acerca de la protección en general a los pueblos indígenas, incluidos sus conocimientos tradicionales. Las secciones de este informe correspondientes a cada una de las misiones exploratorias contienen ejemplos.

La OMPI comprendió, gracias a las misiones exploratorias, que las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con los conocimientos tradicionales desbordan las divisiones convencionales de las leyes de la propiedad intelectual, tales como derechos de autor y propiedad industrial. En muchos casos los titulares de los conocimientos tradicionales no distinguen entre los aspectos "artísticos" y los "útiles" de sus creaciones intelectuales e innovaciones. Más bien, ambas emanan de un único sistema de creencias que se expresa a través de la vida diaria y los rituales. (En realidad, la dicotomía entre "artístico" y "útil" en el sistema de la propiedad intelectual no es tan tajante como argumentan algunos. Véase más adelante "La dicotomía artís-

tico/útil"). Las misiones exploratorias revelaron también que muchas comunidades indígenas y locales tienen protocolos, conforme al derecho consuetudinario, para la protección de los conocimientos tradicionales y de las innovaciones en ellos basadas. (Véase más adelante "Derecho consuetudinario y protocolos".)

En su comentario al proyecto de informe, la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (conocida en inglés por su sigla USPTO) dijo que el proyecto de informe indicaba que *"existen grandes diferencias entre las comunidades indígenas a ambos lados de un valle, para no hablar de las separadas por continentes, en cuanto a los tipos de folclore y de conocimientos tradicionales desarrollados en el curso de las generaciones. Asimismo, existen intereses distintos a favor de la propiedad/exclusión por una parte, en oposición a la apertura hacia todos por la otra, las reglas locales acerca de los derechos a utilizar/poseer conocimientos tradicionales, y los deseos discrepantes de, por una parte comercializar y por la otra mantener en el secreto dichos conocimientos tradicionales."* [11] Las misiones exploratorias realizadas por la OMPI respaldan decididamente estos argumentos. El comentario de la USPTO concluye luego que quizá no sea posible o aún deseable establecer un reglamento completo y uniforme, a nivel internacional, que gobierne el uso de los conocimientos tradicionales y el folclore. Más adelante se vuelve a hacer referencia a este comentario.

En su comentario al proyecto de informe, los Centros *Future Harvest* anotaron que aunque el informe supone correctamente que no todas las comunidades indígenas son homogéneas, no señala que cada comunidad tampoco es homogénea. Haciendo referencia, como ejemplo, a las diferencias entre grupos dentro de sociedades agrarias en cuanto al acceso y al control de recursos productivos tales como tierras y germoplasma, los Centros *Future Harvest* afirmaron:

> *"En este contexto, la noción y la operacionalización de la propiedad colectiva, el acceso y el compartir los beneficios de los conocimientos tradicionales, las prácticas y la innovación podrían volverse sumamente problemáticos... No se puede ignorar la diferenciación agraria, ya que tiene consecuencias para los regímenes de propiedad intelectual, tanto formales como informales. En particular, las mujeres resultarían tratadas de manera particularmente injusta si sólo se reconocen y premian los conocimientos tradicionales en ámbitos comunitarios o individuales. Por ejemplo: en muchos casos, son las mujeres quienes tienen a su cargo la conservación y el desarrollo del germoplasma comunitario, en particular para las cosechas de menor importancia y para las cosechas cultivadas para asegurar la alimentación del hogar. Sin embargo, es frecuente que estas mujeres no estén adecuadamente representadas al nivel comunitario, en el cual es frecuente que la toma de decisiones sea privativa de los varones. Como ocurre generalmente, una vez atribuidos valores económicos a las cosechas de mujeres, entran los hombres y asumen el dominio de estas cosechas. Parecería por lo tanto conveniente agregar en la recomendación que se necesita un ulterior estudio de la relación entre la diferenciación agraria por una parte, y por la otra el acceso a y el control de los conocimientos tradicionales, sus prácticas e innovaciones. En el estudio sobre regímenes informales de propiedad intelectual, se deberá analizar más extensamente cómo se identifican y representan los diversos grupos de titulares de los conocimientos tradicionales."*[12]

Valor e importancia de la protección de los conocimientos tradicionales

¿Por qué proteger los conocimientos tradicionales?

Los sistemas de conocimientos tradicionales tienen cada vez mayor aceptación como fuente de información útil para el logro del crecimiento sostenible. De estudios de comunidades locales surgen pruebas de que la protección de los conocimientos tradicionales puede brindar beneficios significativos para el medio ambiente, así como posibles aplicaciones comerciales. Gran parte de la diversidad de las cosechas del mundo está custodiada por granjeros que siguen antiguas prácticas agrícolas y de utilización del suelo, las que permiten conservar la biodiversidad y brindan otros beneficios locales tales como diversificación de la dieta, generación de ingresos, estabilidad de la producción, minimización del riesgo, incidencia reducida de insectos y plagas, uso eficiente de la mano de obra, intensificación de la producción con recursos limitados y optimización de

los beneficios con bajos niveles de tecnología.[13] Los conocimientos tradicionales son también una fuente importante de ingresos, alimentos y salud para grandes partes de la publicación, en especial en los países en desarrollo.[14] Además, a medida que la presión demográfica fuerza a las comunidades indígenas a adoptar prácticas que no son sostenibles, tales como la sobrepesca o el desmonte en cuencas, los incentivos y mecanismos para la protección de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales asociados pueden resultar cruciales para la preservación de las especies amenazadas.[15]

La protección de los conocimientos tradicionales también reviste importancia por razones sociales y culturales. Esto puede ser particularmente cierto en los países en desarrollo y menos desarrollados, pero como señaló el gobierno del Canadá en su comentario al proyecto de informe, "la protección y la preservación de los conocimientos tradicionales son una cuestión importante también en los países industrializados".[16] Los conocimientos tradicionales pueden desempeñar un papel en la organización social y económica de los países, y reconocer el valor de tales conocimientos puede ser un modo viable de promover un sentido de cohesión e identidad nacional. Los titulares de los conocimientos tradicionales enfatizan también la importancia de la validación de los conocimientos tradicionales y la protección de la dignidad y el respeto tanto a nivel del individuo como de la comunidad. En su comentario al proyecto de informe, la Oficina de Patentes y Marcas de los EE.UU. informó sobre las medidas legislativas y de otro corte que hacen a la preservación, la conservación y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore en los Estados Unidos de América.[17]

A otro nivel, los países desarrollados, en desarrollo y menos desarrollados están comprometidos a la implementación de dos acuerdos internacionales – el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992 y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de 1994 (Acuerdo sobre los ADPIC) – que pueden afectar el modo en que se protegen y diseminan los conocimientos asociados al uso de los recursos genéticos (sean "tradicionales" o no). Como resultado de las negociaciones de la Ronda Uruguay, muchos de los países en desarrollo y menos desarrollados han asumido la obligación, según el Acuerdo sobre los ADPIC, de establecer normas elevadas de protección de la propiedad intelectual como medio de promoción del libre comercio. Se ha argumentado que la biodiversidad y los conocimientos tradicionales asociados a su uso de manera sostenible, son una ventaja comparativa de aquellos países ricos en biodiversidad que les permite participar de manera más efectiva en los mercados mundiales y así elevarse por encima de sus actuales niveles de pobreza y privación. Así, la protección de los conocimientos tradicionales a los niveles nacional e internacional puede contribuir a promover la integración de los países en desarrollo y menos desarrollados a la economía mundial de maneras que beneficien a dichos países.

En su comentario al proyecto de informe, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) señaló la importancia de identificar los objetivos de la protección de los conocimientos tradicionales, ya que puede resultar más fácil diseñar formas de protección adecuadas una vez fijados los objetivos.[18] Como ilustran las secciones sobre cada una de las misiones exploratorias, las personas con las cuales se habló durante las mismas formularon muchos objetivos distintos.

Problemas que deben afrontar los titulares de conocimientos tradicionales

Las misiones exploratorias mostraron que los titulares de conocimientos tradicionales se enfrentan a distintas dificultades. Sin embargo, no todas ellas se pueden encarar por medio de la propiedad intelectual.

- La reticencia de las generaciones más jóvenes a aprender las "antiguas costumbres" constituye un serio problema. El rechazo a las tradiciones por parte de los jóvenes y la penetración de los estilos de vida modernos resultan a menudo en la declinación de los conocimientos y prácticas tradicionales, así como en la pérdida del idioma. Sea por aculturación o por difusión, se pierden muchas prácticas tradicionales. Por lo tanto, una de las necesidades primarias expresadas por muchos titulares de conocimientos tradicionales es *documentar y preservar* los conocimientos en posesión de los ancianos y las comunidades en todo el mundo. La falta de herederos deseosos para estos conocimientos ha traído como resultado una precaria situación en la cual la muerte de un titular de conocimientos tradicionales puede resultar en el fin

de todo un sistema de tradiciones y conocimientos. (Véase más adelante en "Documentación de los conocimientos tradicionales".)

- Otra dificultad a la que se enfrentan los titulares de conocimientos tradicionales es la falta de *respeto* y aprecio por dichos conocimientos. En el enfoque moderno y reduccionista de la ciencia, es frecuente que se pase por alto una verdadera comprensión del valor de los conocimientos tradicionales. A menos que la información haya sido obtenida por métodos científicos en condiciones clínicamente asépticas, se los suele considerar como "inferiores". Este es un corolario del síndrome "NIH" ("Not Invented Here") que surge en algunos departamentos de investigación y desarrollo de empresas, y que consiste en rechazar las ideas o los inventos que "no se inventaron aquí". Por ejemplo, cuando un terapeuta tradicional da una mezcla de hierbas para curar una enfermedad, puede que no describa sus efectos sobre el organismo en términos de la bioquímica moderna, como interacciones moleculares; en cambio, basará su "receta" en generaciones de ensayos "clínicos" realizados por los colegas que lo precedieron.
- La sociedad moderna ha demostrado a veces tener un prejuicio contra los conocimientos tradicionales, ya que no siguen los métodos de aprendizaje aceptados. Algunas de las referencias del idioma vernáculo a los conocimientos tradicionales tienen connotaciones negativas; por ejemplo, denigrar a la medicina tradicional como "primitiva" y a quienes la practican como "matasanos" o hasta "curanderos".
- Otro problema a que se enfrentan los titulares de los conocimientos tradicionales es la utilización comercial de sus conocimientos por otros, lo cual trae a colación la cuestión de la *protección jurídica* de los conocimientos tradicionales. Los casos de diseños artísticos (tales como el "Morning Star Pole" de Australia) y de productos naturales (tales como el aceite de neem, árbol de vastas regiones del Asia, África y América Latina), son todos prueba del valor de los conocimientos tradicionales en la economía mundial moderna. Lamentablemente, muchas de las interacciones comerciales entre comunidades tradicionales y empresas privadas pueden resultar en acuerdos que dan lugar, para ambas partes, a la incertidumbre legal y la consecuente imperfección o pérdida de derechos. La falta de experiencia con los sistemas formales existentes, la dependencia económica, la falta de una voz única y en muchos casos una falta de una política nacional clara respecto a la utilización de los conocimientos tradicionales, dan como resultado que las comunidades tradicionales queden en clara desventaja. Por otra parte, la falta de reglas claras de protección a los conocimientos tradicionales es un factor de riesgo para los intereses empresarios, los cuales prefieren cerrar tratos siguiendo reglas bien establecidas, confiables e imponibles por ley.

Tal como se indicara anteriormente, no todos estos problemas se pueden encarar en términos de la propiedad intelectual. Resultó evidente la necesidad de hablar claramente sobre la naturaleza de las leyes y políticas de propiedad intelectual (es decir, cuál es su propósito y qué pueden lograr) y sobre su papel en la protección de los conocimientos tradicionales.

Naturaleza de la propiedad intelectual y su papel en la protección de los conocimientos tradicionales

Las misiones exploratorias evidenciaron la necesidad de trabajar con las expectativas de los titulares de los conocimientos tradicionales y de otros en cuanto al papel de la propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales. Es posible que las nuevas actividades de la OMPI en este campo hayan generado expectativas poco realistas. El Gobierno del Canadá, en su comentario al proyecto de informe, estuvo de acuerdo con esta evaluación y afirmó: *"Gran parte de los conocimientos tradicionales están más allá del alcance de la propiedad intelectual. Otra cuestión es si la OMPI llevará un seguimiento con los titulares de conocimientos tradicionales y comunidades entrevistados una vez finalizado el Informe."* [19]. La OMPI está también de acuerdo con este comentario de los Centros *Future Harvest*:

> *"Por lo tanto, será importante que la OMPI siga educando a los responsables de políticas y a las comunidades acerca del uso de la propiedad intelectual como herramienta para la protección de los conocimientos tradicionales, haciéndoles notar que hay muchas otras herramientas disponibles que podrían resultar adecuadas para lograr los objetivos de las comunidades indígenas y locales. Si este informe logra una*

mayor comprensión del papel que la propiedad intelectual puede (o no) desempeñar dentro de los objetivos nacionales y comunitarios, habrá prestado un gran servicio a los responsables de las decisiones y a quienes en ellos influyen. Por cierto, este informe da un paso en esta dirección por el hecho de indicar que está encarando una de las piezas de un rompecabezas más grande."[20]

La contribución del sistema de propiedad intelectual a la protección de los conocimientos tradicionales se limita, necesariamente, a los conocimientos tradicionales que ya son o que pueden convertirse en temas pasibles de ser protegidos por la propiedad intelectual. A este respecto cabe distinguir entre, por una parte, sistemas y formaciones de conocimientos que por su naturaleza – independientemente del ser o no "tradicionales" – no constituyen una materia sujeta a la protección de la propiedad intelectual; y por la otra, sistemas y formaciones de conocimientos tradicionales que son "propiedades intelectuales" pero que no cumplen los requisitos para la protección bajo el sistema de propiedad intelectual.

***Materias excluidas* per se**

Resulta claro que ciertas formas de lo que algunos informantes de las misiones exploratorias consideran "conocimientos tradicionales" quedan más allá del ámbito de los temas potencialmente sujetos a la propiedad intelectual. En el capítulo precedente de este informe, "Introducción a la propiedad intelectual", se explicó que la "propiedad intelectual" tiene que ver con los derechos de propiedad sobre creaciones de la mente, como invenciones, dibujos y modelos industriales, obras literarias y artísticas, símbolos, y nombres e imágenes. La noción es amplia, y no se limita a las categorías existentes de propiedad intelectual. Por lo tanto, "propiedad intelectual" puede incluir producciones y materias que no cubren las ramas existentes de la propiedad intelectual siempre que resulten de la "actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario o artístico." [21]

De aquí que ciertas formas de lo que algunos consideran como "conocimientos tradicionales" no son pasibles de protección como propiedad intelectual, incluidas las creencias espirituales como tales [22], los procesos de resolución de disputas y los métodos de gobierno, los idiomas, los restos humanos, y los recursos biológicos y genéticos en su estado natural. Estas no son materias pasibles de protección por la propiedad intelectual, sean o no "tradicionales". Tampoco son por lo general pasibles de protección bajo el sistema de propiedad intelectual los conocimientos o la información *per se*, a menos que adopten la forma del "secreto comercial". Sin embargo, no se deduce de esto que tales formas de los conocimientos tradicionales no puedan, directa o indirectamente, pasar a estar sujetos a los derechos de propiedad intelectual. Por ejemplo, los conocimientos tradicionales que de otra manera no serían alcanzados por la noción de "propiedad intelectual", pueden ser la base de una invención que cumple los requisitos para la protección por medio de una patente.[23] El efecto de una patente tal sobre los conocimientos tradicionales originales, y los derechos de los propietarios tradicionales a seguir usando los conocimientos tradicionales, son otra cuestión.

Conocimientos tradicionales a los cuales puede no corresponder la protección de la propiedad intelectual

Aunque muchas formas de los conocimientos tradicionales están o podrían estar protegidos por la propiedad intelectual, los mecanismos existentes de propiedad intelectual no son capaces de proteger plenamente todas las formas de los conocimientos tradicionales. Ello se debe a que los mecanismos existentes de propiedad intelectual no pueden dar una respuesta plena a las características de ciertas formas de conocimientos tradicionales, a saber, su naturaleza integral, su origen colectivo y la transmisión y preservación orales. Sin embargo, las posibilidades actuales y futuras de proteger los conocimientos tradicionales por medio de la propiedad intelectual necesitan ulteriores ensayos y exploración. (Ver más adelante en "Uso de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales".)

Ajuste de las expectativas

Es necesario, por lo tanto, suministrar a los titulares de los conocimientos tradicionales y a otros información clara sobre el papel y la naturaleza de la protección de la propiedad intelectual, y sobre aquellos aspectos de los conocimientos tradicionales que son materia potencialmente sujeta a protección como propiedad intelectual, a fin de ajustar toda expectativa divorciada de la realidad.
Véase el **Cuadro 2**.

CUADRO 2. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El ajuste de las expectativas a través de una concientización efectiva acerca del papel y la naturaleza de la protección de los derechos de propiedad intelectual en relación con los conocimientos tradicionales

Ausencia de protección de los conocimientos tradicionales

Argumentos contra cualquier forma de protección de los conocimientos tradicionales

Algunas de las partes consultadas durante las misiones exploratorias se opusieron a cualquier forma de protección o de reglamentación de los conocimientos tradicionales, sea por medio de la propiedad intelectual o de cualquier otro sistema. Esta opinión derivaba de la noción de que los conocimientos tradicionales son, por su misma naturaleza, del dominio público; que no deben estar sujetos a derechos exclusivos o a la "mercantilización", y que los intentos por reglamentar su uso y transmisión tendrían consecuencias filosóficas y prácticas de gran alcance para el dominio público y la creación, gestión y libre flujo de la información. Los críticos señalan también las dificultades inherentes a la supervisión y a la imposición de nuevos controles sobre la propiedad cultural y los conocimientos tradicionales.[24]

Rechazo de la protección de los derechos intelectuales aplicada a los conocimientos tradicionales

Algunos de los informantes consultados se mostraron escépticos o manifestaron su oposición al uso del sistema de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales. Dichas opiniones están relativamente bien representadas en la literatura académica, la no gubernamental y en otras fuentes, incluidas las manifestaciones y declaraciones de ciertos pueblos indígenas.[25] Estas opiniones pueden resumirse apretadamente como sigue: el sistema de propiedad intelectual, como producto de la tradición industrial e intelectual europea, fracasa a varios niveles a la hora de subvenir a las necesidades de los pueblos indígenas y otros titulares de conocimientos tradicionales. En el contexto **operativo**, el costo de presentar y registrar derechos de propiedad intelectual resulta prohibitivo, como lo son también el ejercicio de los derechos y los procedimientos a seguir en caso de infracción. Hay también claros problemas **conceptuales**: *"La ley de derechos de propiedad intelectual ofrece pocos cursos de acción legal por medio de los cuales hacer valer la propiedad de los conocimientos, por el simple hecho de que la ley no se adapta a complejos sistemas no occidentales de propiedad, tenencia y acceso.*[26] Se argumenta que el sistema de propiedad intelectual excluye negativamente a los conocimientos tradicionales por su naturaleza transgeneracional y comunitaria.[27]. Además de estos problemas inmediatos, operativos y conceptuales, los informantes de las misiones exploratorias señalaron también algunas disfunciones más sutiles. Hay quienes ven al sistema de propiedad intelectual como una reencarnación moderna del colonialismo europeo. Los informantes se refirieron a lo que describieron como divergencias de fondo entre los sistemas de conocimientos "occidentales" e "indígenos", en particular, sus respectivas concepciones de los orígenes, la gestión y la propiedad de la información y el conocimiento. Varios informantes creen que las nociones de "derechos de propiedad" y "titularidad" son extraños a las comunidades indígenas y locales. También se formularon reclamos en el sentido de que las comunidades indígenas y locales estaban siendo sujetas a una "biopiratería" explotadora

y en crecimiento por parte de empresas del sector privado, en particular, de las industrias de productos farmacéuticos, semillas y productos químicos para el agro. (El término "biopiratería" denota por lo general la extracción y utilización no autorizadas de conocimientos tradicionales, de recursos biológicos y genéticos conexos, y la adquisición de derechos de propiedad intelectual sobre las invenciones resultantes que derivan de dichos conocimientos o recursos sin proveer una distribución de beneficios a los individuos o comunidades que suministraron los conocimientos o los recursos.[28] Se citaron ejemplos de patentes otorgadas por recursos genéticos modificados e innovaciones basadas en conocimientos tradicionales que, según los informantes, están al borde de la "novedad" y la "inventiva". En efecto, varias patentes así habían sido retiradas luego de haberse planteado demandas en el sentido de que habían sido otorgadas respecto a propiedades bien conocidas en los sistemas de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas y locales, como los casos de la cúrcuma y de Ayahuasca.[29] Estos casos ilustran las dificultades que experimentan las oficinas examinadoras de patentes de países industrializados para reconocer un estado de la técnica creado y conservado en sistemas de conocimientos tradicionales.[30] Así, los efectos de exclusión **negativos** del sistema de propiedad intelectual se ven ampliados por un efecto de exclusión **positivo**, en el cual los derechos de propiedad intelectual son adquiridos por quienes no son titulares de conocimientos tradicionales con la exclusión de sus derechos preexistentes.[31] Algunas de estas opiniones expresadas por informantes se presentaron en el contexto de críticas más amplias del sistema de propiedad intelectual, en el sentido de que sólo servía a los intereses de los países industrializados y no a los de los países en desarrollo.

En resumen, estos informantes creen que el sistema de propiedad intelectual es inherentemente inadecuado y disfuncional en lo que hace a las necesidades y expectativas de los titulares de conocimientos tradicionales. Argumentan a favor de un sistema "*sui generis*", no de propiedad intelectual, o por sistemas de derechos "comunitarios", "colectivos" o "indígenas".

Para contrarrestar el efecto de exclusión positivo de la adquisición de los derechos de propiedad intelectual respecto a los conocimientos tradicionales por quienes no son sus titulares, expresaron la necesidad de que:

- se documenten y se dé amplia publicidad a los conocimientos tradicionales, cuando así lo desean los titulares del caso de los conocimientos tradicionales, para así destruir la novedad a los efectos de las patentes y convertir a los conocimientos tradicionales en imposibles de patentar, sea por sus titulares como por quienes no lo son;
- se analicen los métodos usados por las oficinas examinadoras de patentes para acceder al estado de la técnica y examinarlo.[32]

Véase el **Cuadro 3**.

CUADRO 3. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Un sistema *sui generis* de derechos "comunitarios" o "colectivos" para proteger los conocimientos tradicionales
- Impedir la adquisición no autorizada de derechos de propiedad intelectual (especialmente patentes) sobre los conocimientos tradicionales por medio de la documentación y edición de los conocimientos tradicionales como estado de la técnica que permita la búsqueda, siempre que así lo deseen los titulares de los conocimientos tradicionales del caso
- Un análisis de cómo establecer el estado de la técnica a los efectos del examen de patentes en el contexto de los conocimientos tradicionales

Uno de los comentarios del proyecto de informe, por una organización de pueblos indígenos, aportó un matiz interesante a las críticas en el sentido de que el sistema de propiedad intelectual facilita la mercantilización de los conocimientos tradicionales al sacarlos de su contexto y utilizarlos de maneras no tradicionales. Al tiempo que apoyaba dichas críticas, el comentario acotaba también: *"El proyecto de informe podría centrarse en el hecho de que dicha mercantilización y la separación de su contexto no van de por sí en detrimento de los derechos de los titulares de los conocimientos tradicionales. Por el contrario, dadas las condiciones adecuadas - sujetas a ulterior investigación y definición – pueden de hecho resultarles beneficiosas."* [33]

Comentarios

Algunas de estas críticas pueden estar justificadas. En efecto, existen sistemas y formaciones de conocimientos tradicionales a los cuales no se adapta el sistema de propiedad intelectual. Sin embargo, muchas de las personas consultadas dijeron que no hay por qué cargar las tintas en contra de los derechos de propiedad intelectual. Hay un número creciente de casos en los cuales tanto individuos como comunidades están probando y usando los sistemas existentes de patentes, marcas registradas, diseño o derechos de autor para proteger sus conocimientos y su cultura, con un cierto éxito (ver más adelante en "Uso de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales".) Parte de las críticas dirigidas al sistema de propiedad intelectual parecen ser generalizaciones que no están fundamentadas en un firme conocimiento técnico de la ley y la práctica de la propiedad intelectual, y de las particularidades de usos concretos de los conocimientos tradicionales.[34] El uso impreciso del lenguaje técnico y de los conceptos de la propiedad intelectual también contribuye a desdibujar las cuestiones en juego, dificultando las evaluaciones equitativas y basadas en hechos del verdadero papel de la propiedad intelectual en casos específicos.[35]

Resulta también útil distinguir cuidadosamente entre, por una parte, el sistema de propiedad intelectual y cómo se supone que funcione, y los casos particulares en los cuales el sistema puede haber fallado por la otra. Los casos en los cuales no se deberían haber otorgado patentes, por ejemplo, son ejemplos de malas patentes y no necesariamente de un mal sistema de patentes.

La importancia creciente atribuida a los conocimientos tradicionales, asociada a la preocupación por la pérdida de la diversidad cultural y biológica, han generado un laberinto de políticas públicas complejas y en rápida evolución, así como cuestionamientos éticos y legales en múltiples foros nacionales, regionales e internacionales. Estos cuestionamientos se manifiestan, entre otros, en los foros que tratan de los derechos humanos, la cultura, el comercio, la alimentación y la agricultura, los derechos de los pueblos indígenas, las normas laborales, el desarrollo sostenible, la tierra y la diversidad medioambiental/biológica. Una de las características de este panorama es su naturaleza descentralizada y desintegrada. Existen cuestiones relacionadas que aparecen y son tratadas en foros diversos pero parcialmente coincidentes, en los cuales se someten las cuestiones a distintas consideraciones de política, posiciones morales y herramientas analíticas. Sin embargo, en medio de los crecientes conflictos respecto a los derechos y responsabilidades relativos a los recursos de conocimientos tradicionales, se exige a los responsables de las decisiones que desarrollen en respuesta políticas coherentes e integradas.

Cabe a la comunidad de la propiedad intelectual contribuir sus conocimientos técnicos en la materia y su perspectiva a los debates sobre estos temas, en particular los que se desarrollan en foros que no son de propiedad intelectual. Los análisis y entrevistas realizados durante las misiones exploratorias subrayaron la necesidad de una mayor concienciación respecto al sistema de propiedad intelectual, en particular en aquellos sectores de la sociedad y comunidades que no están familiarizados con el mismo y entre los cuales se cuentan las comunidades indígenas y locales así como los organismos gubernamentales que no están directamente involucrados en las leyes de la propiedad intelectual y su administración. Una mayor concienciación podría ayudar a aventar algunas concepciones erróneas relativas a la propiedad intelectual y dar como resultado evaluaciones más técnicas, afinadas y ricas en matices del nexo entre los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual. Se necesita más diálogo y más contacto entre los titulares de los conocimientos tradicionales, el sector privado, los gobiernos, las ONG y otras partes interesadas para ayudar a desarrollar

modalidades de cooperación entre los mismos a los niveles de la comunidad, nacional, regional e internacional. Véase el **Cuadro 4**. Igual importancia reviste la necesidad de que la comunidad de la propiedad intelectual comprenda mejor y aprecie las perspectivas, expectativas y necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales. Véase el **Cuadro 5**.

Cuadro 4. Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual

Facilitar el diálogo y el contacto entre los titulares de los conocimientos tradicionales, el sector privado, los gobiernos, las ONG y otras partes interesadas para ayudar a desarrollar modalidades de cooperación entre los mismos a los niveles de la comunidad, nacional, regional e internacional

CUADRO 5. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Una mayor concientización respecto al sistema de propiedad intelectual, en particular entre aquellos sectores de la sociedad y comunidades que no están familiarizados con el mismo, tales como comunidades indígenas y locales, y organismos gubernamentales que no están directamente involucrados en las leyes de la propiedad intelectual y su administración
- Mayor comprensión, por parte de la comunidad de la propiedad intelectual, de las perspectivas, expectativas y necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales

También resulta deseable una mayor participación de las oficinas nacionales y regionales de propiedad intelectual y de la comunidad de la propiedad intelectual en general en los procesos relacionados con los conocimientos tradicionales en los cuales surgen cuestiones de propiedad intelectual (tales como los relacionados con la diversidad biológica, el medio ambiente, la alimentación y la agricultura, y los derechos de los pueblos indígenas). Véase el **Cuadro 6**.Véase también "El acceso a los recursos genéticos y biológicos, y la distribución de beneficios".

CUADRO 6. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Una mayor participación por parte de las oficinas de la propiedad intelectual nacionales y regionales, y de la comunidad de la propiedad intelectual en general, en los procesos relacionados con los conocimientos tradicionales en los cuales surgen cuestiones de propiedad intelectual

Uno de los comentarios al proyecto de informe planteó su aguda discrepancia respecto a esta conclusión. Afirmando que "la comunidad de la propiedad intelectual en general" parecería referirse a "las empresas transnacionales como poseedoras de una cartera de patentes de las que son titulares", en el comentario se rechazó que tuvieran que desempeñar papel alguno en los procesos relacionados con los conocimientos tradicionales ya que son "antagonistas de los titulares de los conocimientos tradicionales."[36] A guisa de respuesta a este comentario, se puede decir que las misiones exploratorias mostraron una imagen más sutil, en la cual muchos titulares y usuarios de los conocimientos tradicionales – incluidas empresas del sector privado – están deseosas e interesadas en aprender más acerca de los puntos de vista de los titulares de conocimientos tradicionales, y en los casos en que corresponda, contribuir con información sobre la propiedad intelectual a procesos que de otra manera tendrían poco o ningún aporte de la propiedad intelectual. Análogamente, muchos funcionarios consultados y que están involucrados en procesos relacionados con los

conocimientos tradicionales expresaron la necesidad de obtener más información técnica sobre los aspectos de propiedad intelectual relevantes de su trabajo.

No es la intención intentar responder a todas las opiniones expresadas. Sin embargo, deseamos responder a lo que parecen ser algunos errores de concepto corrientes:

"Los conocimientos tradicionales son colectivos; la propiedad intelectual es individual"

Se afirma con frecuencia que los derechos de propiedad intelectual son inadecuados para la protección de los conocimientos tradicionales porque protegen a los conocimientos nuevos creados por individuos y no reconocen los derechos colectivos. Sin embargo, las misiones exploratorias y otras publicaciones indican que la realidad es más complicada de lo que sugieren estas generalizaciones. No todos los conocimientos tradicionales son colectivos. Como señalan Gupta y otros, aunque es cierto que muchas culturas indígenas y de comunidades locales generan y transmiten colectivamente los conocimientos de generación en generación, en algunos casos los individuos se pueden distinguir siendo reconocidos como creadores o inventores informales aparte de la comunidad.[37] Análogamente, no todos los derechos de propiedad intelectual son individuales. Cada vez más, las invención y la creación ocurren en empresas en las cuales se puede nombrar a grupos de personas como coinventores y coautores, conceptos que reconoce el sistema de la propiedad intelectual. La ley de marcas registradas reconoce las "marcas colectivas" y las indicaciones geográficas también protegen los intereses de un colectivo. Además, aunque la gestión colectiva no implica la autoría y la titularidad colectivas, la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual es muy conocida en la industria de la música, en la cual los derechos de autor sobre las obras musicales llevan muchos años de exitosa gestión colectiva.

Algunos comentarios al proyecto de informe se refirieron a esta cuestión de la "calidad colectiva" de los conocimientos tradicionales. Por ejemplo, los Centros *Future Harvest* señalaron en su comentario al proyecto de informe que, como las comunidades no son homogéneas en sí mismas, *"la noción y la operacionalización de la titularidad colectiva, el acceso y el compartir los beneficios de los conocimientos, las prácticas y la innovación tradicionales podrían tornarse muy problemáticos."*[38] En otro comentario se señaló que algunos conocimientos tradicionales están en posesión de grupos de especialistas dentro de las comunidades, planteándose preguntas acerca del significado de "comunidad".

> *"Los terapeutas espirituales o adivinadores son ejemplos bien conocidos de esto. No sólo tienen conocimientos especializados, sino que son a menudo quienes mantienen un conocimiento grupal que la sociedad general hace mucho ha abandonado. [...] mis propias investigaciones han demostrado la durabilidad de tales conocimientos, habiendo descubierto complejas prácticas médicas registradas entre los zulúes [en Sudáfrica] hace más de 100 años y que concuerdan exactamente con el uso actual que se da a ciertas plantas. Este caso destaca cómo el grupo de especialistas protege y trasmite sus conocimientos en forma efectiva a lo largo de un período de tiempo en el cual se han producido profundos cambios religiosos, socioeconómicos y políticos dentro de la comunidad general. Parecería más bien que la cuestión no sea la protección de los conocimientos tradicionales en sí, sino que el reconocimiento y el apoyo a este grupo de especialistas que los genera."*[39]

En general, el carácter colectivo de la creación y la titularidad de los conocimientos tradicionales plantea desafíos al sistema de propiedad intelectual. Resulta así deseable ensayar opciones colectivas de adquisición, gestión y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual por parte de asociaciones de titulares de conocimientos tradicionales. Un ulterior estudio podría incluir las posibilidades de aplicación de la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales.[40] Véase el **Cuadro 7.**

CUADRO 7. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Estudios acerca de la relación entre el carácter colectivo de los conocimientos tradicionales y los derechos de propiedad intelectual, en particular el ensayo de opciones para la adquisición, gestión y ejercicio colectivo de los derechos de propiedad intelectual por asociaciones de titulares de conocimientos tradicionales, en particular la aplicabilidad de la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales

Derecho consuetudinario y protocolos

Algunos informantes creen que conceptos tales como "titularidad" y "derechos de propiedad" son extraños a las comunidades indígenas y tradicionales, e inadecuados para delimitar derechos y deberes con respecto a los conocimientos tradicionales. Sin embargo, los resultados de las misiones exploratorias y los datos antropológicos revelan que dichos conceptos – o al menos, conceptos bastante equivalentes – existen también en la mayoría de las sociedades tradicionales, sino en todas. [41] Según la organización de los pueblos indígenas del Canadá, el Four Directions Council *(Consejo de las cuatro direcciones)*:

> *"Los pueblos indígenas poseen sus propios sistemas de jurisprudencia, específicos a un cierto lugar, con respecto a la clasificación de los distintos tipos de conocimientos, los procedimientos adecuados para adquirir y compartir conocimientos, y los derechos y responsabilidades anejos a la posesión de los conocimientos, todos los cuales están incorporados de manera única a cada cultura y a sus idiomas."*[42]

Existen numerosas referencias a sistemas tradicionales de propiedad en numerosas manifestaciones y declaraciones indígenas, tales como la Declaración de Mataatua sobre derechos de propiedad culturales e intelectuales de los pueblos indígenas, de 1992, y la Declaración de Julayinbul sobre los derechos indígenas de propiedad intelectual de 1993. La necesidad de reconocer los sistemas de derecho consuetudinario aparece también en el Convenio 169 de la OIT[43], el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 1994[44] y los Principios y guías para la protección del patrimonio de los pueblos indígenos[45], elaborados por la Relatora Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías[46]

Por lo tanto, quizás no sea correcto suponer que las patentes, derechos de autor, secretos comerciales y marcas de fábrica o de comercio sean conceptos totalmente ajenos o incompatibles para todas las comunidades rurales indígenas y tradicionales.[47] Los sistemas propietarios sí que existen en muchas sociedades tradicionales; pero, en la misma medida, el suponer que existe una forma genérica de los derechos de propiedad intelectual colectivos o comunitarios no toma en cuenta las complejidades y la diversidad de los sistemas propietarios indígenas y tradicionales.[48]

Como señala Dutfield, negar que las comunidades indígenas y locales reconocen los conceptos de "titularidad" y "derechos de propiedad" debilita las posiciones de quienes argumentan a favor de la protección de los conocimientos tradicionales. Si ni siquiera los mismos titulares de los conocimientos tradicionales consideran que son propiedad de alguien, entonces puede resultar razonable suponer que los conocimientos tradicionales son del dominio público y que no se están violando los derechos de nadie al publicarlos o aprovecharlos comercialmente. Estos defensores de la protección de los conocimientos tradicionales se ven entonces obligados a recurrir a argumentos morales según los cuales los conocimientos tradicionales deberían gozar de una condición jurídica privilegiada frente a otros conocimientos "no tradicionales" del dominio público. Resultaría difícil mantener reglas distintas de la propiedad intelectual para conocimientos tradicionales y no tradicionales. Haciendo referencia a las sugerencias de que se debería realizar una adaptación para las poblaciones indígenas suprimiendo la distinción entre idea y expresión, o abandonando los límites de tiempo para los materiales con derechos registrados, escribe Brown: *"Las expectativas de que extensiones*

tan radicales de las leyes de propiedad intelectual podrían restringirse a las poblaciones indígenas a través del establecimiento de regímenes de derechos especiales son extremadamente ingenuas."[49] Pero va más allá de la ingenuidad, sin embargo, porque los tratados internacionales sobre propiedad intelectual incluyen habitualmente una obligación de trato nacional. Así, cualquier régimen especializado para la protección de los conocimientos tradicionales tendría que extenderse, más allá de las poblaciones indígenas locales, a todos los ciudadanos extranjeros con los cuales el país en cuestión tiene relaciones por tratado.

De hecho, las sociedades tradicionales tienen a menudo sistemas consuetudinarios altamente desarrollados, complejos y eficaces para la protección de los conocimientos tradicionales. Hasta ahora estos sistemas han existido en un régimen de independencia virtual del sistema formal de propiedad intelectual. La cuestión, por lo tanto, no es que los titulares de los conocimientos tradicionales no reconocen los conceptos de la propiedad intelectual, sino más bien que el sistema formal de propiedad intelectual es un *tipo* de sistema de propiedad intelectual con el cual no están familiarizados.[50]

Muchos informantes reconocieron la necesidad de que los miembros de las comunidades tradicionales y de la comunidad de la propiedad intelectual formal se familiaricen cada uno con el sistema del otro, y que las interfaces, parecidos y diferencias entre los sistemas consuetudinario y legal exigen comprensión y gestión. Varios informantes abogaron por la protección de los conocimientos tradicionales por medio de la aplicación de la ley consuetudinaria de la propiedad intelectual en sus propios términos.[51] Las misiones exploratorias demostraron que existe una clara necesidad de estudiar la relación entre la protección consuetudinaria de los conocimientos tradicionales y el sistema de la propiedad intelectual, en particular, los implicancias de las leyes consuetudinaria y los protocolos para la propiedad intelectual. Véase el **Cuadro 8**.

CUADRO 8. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Un estudio del derecho y los protocolos consuetudinarios en las comunidades tradicionales, incluidas las conclusiones relevantes al sistema formal de propiedad intelectual.

En su comentario al proyecto de informe los Centros *Future Harvest* destacaron la importancia de esta necesidad. También subrayaron que resultaba deseable que los gobiernos nacionales comprendieran los sistemas informales en sus propios términos, y cómo puede el sistema nacional trabajar e interactuar con ellos.[52] Además, y como se señalara previamente en este capítulo, sugirieron que como las comunidades tampoco eran internamente homogéneas, entonces *"El estudio de los regímenes informales de la propiedad intelectual debería analizar más a fondo cómo se identifican y representan distintos grupos de titulares de conocimientos tradicionales."*[53]

La OMPI estaría también de acuerdo con un comentario al proyecto de informe formulado por varias personas, en el sentido de que no cabe trazar un paralelo demasiado estrecho entre los sistemas sociales y culturales de protección de los conocimientos tradicionales y las formas estatutarias de protección de la propiedad intelectual. Tomando el ejemplo de un terapeuta tradicional de una aldea de Karnataka, en la India, cuyos conocimientos acerca de la curación de una determinada enfermedad había compartido sólo con su hija y su yerno, el comentario afirmaba:

> *"Podría parecer que, desde un punto de vista funcional, el terapeuta de la aldea de Karnataka es como el monopolista de una patente en el sentido de que tiene el control exclusivo de los conocimientos. Pero aún si el terapeuta del pueblo es técnicamente un monopolista en cierto sentido, no se deduce de allí que explote la situación de monopolio de la misma manera que lo haría una empresa farmacéutica. La analogía se basa en una noción estrecha de la capacidad de la ley sobre la propiedad intelectual de excluir el*

uso, pero no toma en cuenta las numerosas maneras de las cuales se puede ejercer un derecho a la exclusividad. El terapeuta de la aldea puede explotar su posición para extraer recursos de los demás aldeanos, o puede compartir el conocimiento en forma abierta a partir de una sensación altruista o para obtener prestigio y posición social. Reconocer la existencia de un derecho exclusivo no determina cómo se ha de ejercer el derecho."[54]

La dicotomía "artístico — útil"

Como se señalara previamente, se afirma a menudo que el sistema de propiedad intelectual distingue a las claras entre los artículos "artísticos" y "útiles", por lo cual no admite las creaciones e innovaciones que son tanto artísticas como útiles como ocurre con numerosas innovaciones y creaciones basadas en las tradiciones. En realidad, la dicotomía entre "artístico" y "útil" en el sistema de la propiedad intelectual no es tan tajante como argumentan algunos. Por ejemplo, la ley de diseño industrial protege las características originales ornamentales y no funcionales de un artículo o producto industrial. El diseño de un artículo o producto que esté dictado exclusivamente por su función no es, por lo tanto, pasible de ser protegido como diseño. Sin embargo y cada vez más, conforme a ciertas teorías del diseño, la forma sigue a la función; por lo tanto, en algunos casos, la forma de un diseño no puede distinguirse fácilmente de su función. Análogamente, se puede obtener protección de los derechos de autor para artículos que podrían también cumplir con los requisitos de protección de los diseños industriales, tales como elementos de arte aplicado. Los derechos de autor están destinados a proteger las creaciones estéticas, pero en el caso del arte aplicado y otras obras artísticas útiles, tales como por ejemplo las obras de arquitectura, la distinción entre artístico y útil resulta menos clara.

Costos de transacción

Una de las críticas contra el sistema de propiedad intelectual encontradas durante las misiones exploratorias es el costo de adquisición, mantenimiento y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual. Dichos costos de transacción, se dice, impiden el acceso al sistema de propiedad intelectual de usuarios potenciales que no disponen de los recursos financieros necesarios. Sin embargo, los costos asociados al uso del sistema de propiedad intelectual no convierten al sistema en injusto inherentemente, en particular, si se encuentran maneras de reducir los costos o asistir a las personas y comunidades indigentes para usar el sistema si así lo desean. Además, esto presupone que los derechos más caros de sentar por medio de sistemas de registro (tales como patentes y marcas de fábrica) tendrán preferencia respecto a los derechos que no dependen del registro (tales como los derechos de autor y la protección contra la competencia desleal).

El alcance de las patentes

Se argumenta a menudo que las patentes derivadas de los conocimientos adquiridos de comunidades tradicionales, impiden a los miembros de dichas comunidades continuar usando sus conocimientos. Resulta importante comprender que una patente cubre sólo la invención específica descripta, y nada más. Así, por ejemplo, una patente por una invención derivada de o basada en los conocimientos tradicionales no impide que la comunidad del caso siga usando los conocimientos tradicionales. Además, en algunos países la excepción debida al "uso previo" permite a las personas que ya se ocupaban de explotar la invención continuar haciéndolo luego de que la invención pase a estar sujeta a una patente propiedad de otra parte. Análogamente, se argumenta que los titulares de patentes industriales no hicieron más que "remendar" una sustancia natural o una práctica tradicional realizando sólo cambios menores. De nuevo – una patente sólo cubre a la invención descripta. Como observa Downes, si la invención es efectivamente menor y no vale mucho, entonces la patente sólo cubre una invención menor y no vale demasiado. Si la invención es un avance de importancia, la patente es más valiosa.[55] Por otra parte, como lo señaló uno de los comentarios al proyecto de informe, hasta las patentes de invención que a duras penas adelantan el estado de la técnica pueden resultar remunerativas y tener un "valor de molestia" respecto a las actividades de otros inventores y afectarlas[56]

Una vez más, una mayor concienciación acerca del sistema de propiedad intelectual – en particular, entre aquellos sectores de la sociedad y las comunidades que no están familiarizadas con él, tales como comunidades indígenas y locales y organismos gubernamentales que no están involucrados directamente en las leyes de la propiedad intelectual y su administración – puede ayudar a eliminar concepciones erróneas acerca del sistema de propiedad intelectual y dar como resultado evaluaciones más técnicas, ricas en matices y más afinadas del papel que cabe a la propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales (ver el anterior **Cuadro 4**).

Uso de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales

Pese a las críticas contra las leyes y principios de la propiedad intelectual, y el rechazo expresado por ciertos informantes acerca de su utilidad en el dominio de los conocimientos tradicionales, muchos otros expresaron su interés en explorar más a fondo el papel real y potencial del sistema de propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales. Hay muchos ejemplos de conocimientos tradicionales que son o podrían ser protegidos por el sistema actual de propiedad intelectual. Además, aunque muchos informantes creen que el sistema actual de propiedad intelectual no reconoce adecuadamente los derechos de los titulares de los conocimientos tradicionales, están interesados en la realización de trabajos ulteriores acerca de cómo pueden modificarse las leyes y el sistema de propiedad intelectual para poner coto a aquellos aspectos de las leyes y el sistema de propiedad intelectual "que permiten la piratería o son percibidos como tolerantes con la misma."[57] Varios informantes sugirieron también algunas modificaciones a las leyes de la propiedad intelectual para realzar su funcionalidad de cara a la protección de los conocimientos tradicionales, mientras que otros sugirieron nuevas herramientas de propiedad intelectual. Por lo tanto, el "uso de la propiedad intelectual" incluye el uso de los instrumentos de propiedad intelectual existentes así como instrumentos de propiedad intelectual modificados o análogos a la misma. Se puede describir a este conjunto de opiniones como **"cuestiones legales"**.

Se expresaron también preocupaciones en el sentido de que a los titulares de conocimientos tradicionales les es o les resultaría difícil acogerse a los beneficios del sistema de propiedad intelectual así como de los derechos similares a los de la propiedad intelectual. Ello se debe a los costos asociados a la adquisición, el mantenimiento y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual (al menos, en lo que hace a costos de adquisición, aquellos que dependen de la existencia de un registro). Se añadió también que los pueblos indígenas, las comunidades locales y rurales y otros titulares de conocimientos tradicionales se ven impedidos por tener, por lo general, escasos conocimientos o experiencia práctica en cuanto al sistema formal de propiedad intelectual. Estas opiniones pueden denominarse **"cuestiones operativas".**

Uso de la propiedad intelectual: cuestiones legales

Muchos informantes opinaron que, al menos a corto plazo, se debe centrar la atención en hasta qué punto los instrumentos de propiedad intelectual existentes protegen a los conocimientos tradicionales. Ensayar las categorías actuales de propiedad intelectual involucraría trabajar directamente con los titulares de los conocimientos tradicionales, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales, a fin de elevar la concienciación respecto a los fundamentos del sistema de propiedad intelectual, acometer un examen práctico y técnico de la aplicación del sistema de propiedad intelectual a distintas formas de los conocimientos tradicionales y brindar capacitación en el sistema de propiedad intelectual. Varias personas sentían que, al menos en esta etapa, no cabe analizar la modificación de los derechos de propiedad intelectual existentes o crear derechos de propiedad intelectual nuevos, *sui generis*.

Las misiones exploratorias mostraron la clara necesidad de una mayor concienciación acerca del sistema de propiedad intelectual entre los titulares de los conocimientos tradicionales (véase el anterior **Cuadro 4**), de ensayar la aplicabilidad y el uso de los instrumentos existentes de la propiedad intelectual para la protección

de los conocimientos tradicionales, y de brindar información técnica y capacitación a los titulares de conocimientos tradicionales así como a funcionarios gubernamentales sobre las opciones disponibles bajo el sistema de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales (véase el **Cuadro 9**). Varios comentarios al proyecto de informe apoyaron estas conclusiones.[58] Por ejemplo, en su comentario al proyecto de informe, la Oficina de la Propiedad Intelectual de Kenya (KIPO) afirmó que la mayoría de los titulares de conocimientos tradicionales y comunidades locales tienen muy poco presente el sistema formal de propiedad intelectual, y enfatizaron que "la OMPI debería asumir la iniciativa y ser la punta de lanza en la concienciación acerca de los derechos de propiedad intelectual y sus consecuencias para los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas."[59]

Análogamente, muchos funcionarios gubernamentales indicaron su interés en el desarrollo de instrumentos legislativos y otros para proteger los conocimientos tradicionales, y expresaron la necesidad de asesoramiento sobre propiedad intelectual y asistencia en este respecto (véase el **Cuadro 9**). (Véase también "El acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios".)

CUADRO 9. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

A corto plazo:

- Probar la aplicabilidad y uso de los instrumentos de la propiedad intelectual existentes para la protección de los conocimientos tradicionales, a través de proyectos piloto y estudios de casos prácticos y técnicos a nivel de la comunidad
- Proveer información técnica y capacitación a titulares de conocimientos tradicionales y funcionarios gubernamentales acerca de las opciones disponibles con las categorías existentes de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales
- Provisión de información sobre la propiedad intelectual, asistencia y asesoría legal a las autoridades gubernamentales respecto a las iniciativas legales y de otros tipos a nivel regional, subregional y nacional para proteger los conocimientos tradicionales.

Los informantes están también interesados en explorar un mayor uso de casi todas las ramas existentes del sistema de propiedad intelectual, en particular las marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas, patentes, diseños industriales, derechos de autor y competencia desleal incluidos los secretos comerciales. Los informantes de las misiones exploratorias mencionaron ciertos instrumentos específicos de la propiedad intelectual, conceptos u opciones que están siendo probados, usados o estudiados por los titulares de los conocimientos tradicionales, así como propuestas de modificaciones a instrumentos existentes de propiedad intelectual. Por ejemplo:

Marcas de fábrica o de comercio

- El registro de marcas de fábrica o de comercio colectivas y de certificación, a fin de establecer un signo bajo el cual se puedan vender los productos que emanan de un determinado grupo o colectivo, o que se fabrican conforme a determinados métodos o normas.[60]
- Impedir el registro no autorizado de nombres tradicionales, símbolos e insignias como "culturalmente ofensivo" y, por lo tanto, contrarios al orden público o la moral según las leyes de marcas de fábrica o de comercio.

Indicaciones geográficas

- El registro de indicaciones geográficas, según se consideran internacionalmente en el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, 1979, y el Arreglo de Madrid relativo a la represión de las indicaciones de procedencia falsas o engañosas en los productos, 1891.

Patentes

- Incluir, en las solicitudes de patente en las cuales se reivindican invenciones basadas en conocimientos tradicionales y recursos biológicos, pruebas de que los conocimientos tradicionales y recursos biológicos se han obtenido con el consentimiento previo fundamentado (PIC) del país de origen, y el reconocimiento de todos los conocimientos relevantes que son del dominio público y de base comunitaria. En su comentario al proyecto de informe, la Oficina de la Propiedad Intelectual de Kenya (KIPO) propuso que cuando los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales forman la base de una solicitud de derechos de propiedad intelectual, el solicitante deba suministrar información apropiada acerca de la fuente del material, incluida la información acerca de un acuerdo de transferencia de material (ATM), el cual debe incluir disposiciones de distribución de beneficios. En los casos en que sea posible, la solicitud debe venir acompañada de ejemplares de tales acuerdos[61] ;
- Un período de gracia que proteja al titular de los conocimientos tradicionales contra las consecuencias de la divulgación en el contexto de la documentación, si dicha divulgación se realizó dentro de un plazo determinado antes de la presentación de la solicitud.

Derechos de autor y derechos conexos

- La protección de los derechos de autor a las obras orales;
- La protección de la documentación de los conocimientos tradicionales a través de la protección a las bases de datos originales y no originales;
- Protección de los "derechos morales" de los titulares de los conocimientos tradicionales, utilizando el concepto de derechos morales en los derechos de autor;
- Protección de los conocimientos tradicionales a través de la protección de los derechos de los ejecutantes, incluida la internacional la Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, 1961 (“Convención de Roma”); y más recientemente, el Acuerdo sobre los ADPIC, 1994[62] y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, 1996.
- El sistema de dominio público de pago, según el cual se siguen pagando regalías por el uso de obras literarias y musicales del dominio público; y
- El *droit de suite*, una regalía por reventa según la cual un artista recibe una parte del precio pagado por su obra original en todas las ventas subsiguientes a la primera venta de la obra por el artista.

Competencia desleal

- La ley de "fraude comercial";
- Protección a los secretos comerciales. Algunos comentarios al proyecto de informe subrayaron la importancia y la utilidad práctica de la protección a los secretos comerciales para los conocimientos tradicionales.[63]

Además de la utilización de las leyes existentes o modificadas de la propiedad intelectual, varios informantes hablaron sobre el desarrollo de nuevos derechos de propiedad intelectual para proteger formas de los conocimientos tradicionales no cubiertos por el sistema de propiedad intelectual existente. Las personas consultadas durante las misiones exploratorias sugirieron que se podría hacer lugar a nuevos instrumentos de propiedad intelectual dentro de la concepción amplia, evolutiva y presta a la adaptación de la "propiedad intelectual" del Convenio de la OMPI[64] previamente mencionado.

Sin embargo, en su comentario al proyecto de informe, la Oficina de Patentes de los EE.UU. expresó una opinión distinta:

> *"Los Estados Unidos están de acuerdo con el proyecto de informe en cuanto a que la propiedad intelectual es, hasta cierto punto, "evolutiva y presta a la adaptación"... Se debe sin embargo anotar que todas las leyes de la propiedad intelectual de la generación más nueva de comparten una cierta característica*

con la generación más antigua de leyes de la propiedad intelectual sobre los derechos de autor, las patentes y las marcas de fábrica o de comercio: es el de un mecanismo que incentiva la innovación. Como sistemas orientados al futuro que buscan alentar el desarrollo de nuevas formas de expresión y de invención, los tipos más nuevos de propiedad intelectual siguen estando basados en este principio elemental y comparten características tales como una fecha de creación, la identidad conocida de uno o más creadores, parámetros definidos del producto relevante, y una duración limitada de la protección (o, en el caso de las marcas de fábrica o de comercio, estar sujetas al uso continuo). Un régimen para la protección de los conocimientos tradicionales, tal como señalaron muchos de los participantes de las misiones exploratorias, no puede por definición adherir a estos principios. Por lo tanto, el desarrollo de un nuevo régimen del tipo de la propiedad intelectual para esta área no parece ser la mejor solución, ni siquiera para los titulares de dichos conocimientos."[65]

En su comentario al proyecto de informe, el Gobierno del Canadá afirmó:

"Se hace necesario un ulterior análisis antes de poder contemplar de manera alguna un régimen sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales. La ulterior investigación se hace necesaria en varias áreas. Por ejemplo, es necesario un análisis de las numerosas quejas referidas a la exploración biológica y la biopiratería, incluido un análisis de los puntos de vista divergentes."[66]

Otro comentario al proyecto de informe decía así:

"Al intentar proteger los conocimientos tradicionales, no debe intentase tomar un sistema de la propiedad intelectual desarrollado para armonizar intereses en competencia en el marco de un cierto sistema de valores, y tratar de ajustarlo a un sistema de valores distinto. Por lo demás, se debe mantener la orientación a los derechos de propiedad intelectual, aún si los conocimientos tradicionales que se busca proteger pueden también simbolizar un orden o sistema de conocimientos más profundo así como otros temas excluidos per se del proyecto de informe. Sólo tras un exhaustivo análisis de cómo se pueden utilizar los sistemas existentes para proteger los conocimientos tradicionales, se podrá decidir si y cómo desarrollar nuevos sistemas que aporten otros tipos de protección. Esto, sin embargo, no significa que no hayan de protegerse los conocimientos tradicionales; sólo quiere decir que cualquier cambio a realizar ha de ser congruente con los propósitos y objetivos subyacentes del sistema de propiedad intelectual."[67]

Otro comentario al proyecto de informe expresaba preocupación por los riesgos y efectos negativos para los editores planteados por los nuevos instrumentos de propiedad intelectual orientados a la protección de los conocimientos tradicionales:

"Reconociendo que las editoriales, y en particular las editoriales locales, contribuyen en gran medida a la difusión y la preservación de los conocimientos tradicionales, la IPA (Asociación Internacional de Editores) expresa su especial preocupación por asegurar que los nuevos instrumentos para la protección de los conocimientos tradicionales no afecten en forma negativa al desarrollo de las industrias editoriales locales."[68]

La necesidad de un marco internacional para la protección de los conocimientos tradicionales fue también recalcada por personas con las cuales se habló durante las misiones exploratorias. En particular, dados los progresos actuales en las tecnologías de la información y de la biología, los sistemas nacionales tienen un valor muy limitado. Algunos informantes de las misiones exploratorias opinaron que sería deseable un marco multilateral. Dentro del mismo, los conocimientos tradicionales podrían gozar de protección en todos los países signatarios, al igual que para cualquier otra propiedad intelectual. Se citaron, como posible base de partida para las futuras normas a establecer a nivel internacional, las Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra explotación ilícita y otras acciones lesivas de 1982 de OMPI/UNESCO. Véase el **Cuadro 10**.

CUADRO 10. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

A largo plazo:

- Desarrollo de nuevos instrumentos de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales que no están protegidos por los instrumentos actuales de la propiedad intelectual
- Elaboración de un marco internacional para la protección de los conocimientos tradicionales, utilizando entre otros como posible base de partida las Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra explotación ilícita y otras acciones lesivas de 1982

Sin embargo, algunos enfatizaron la necesidad de que las soluciones sean primer lugar desarrolladas y ensayadas a nivel nacional y regional. Se sugirió que es poco probable, a corto plazo, un consenso multilateral sobre normas internacionales. La evolución de un marco internacional acordado se haría más plausible luego de ensayar y demostrar soluciones prácticas a los niveles local y nacional.[69] La idea sería desarrollar y probar, en primer lugar, las herramientas de propiedad intelectual existentes para proteger los conocimientos tradicionales, aplicando un enfoque descrito como "de abajo hacia arriba" y antes de comenzar a pensar en la fijación de normas multilaterales.

En su comentario al proyecto de informe, la Oficina de Patentes de los EE.UU. expresó opiniones similares. Anotando la diversidad de intereses dentro de y entre las comunidades indígenas en lo que hace a los conocimientos tradicionales y el folclores, esta institución planteó:

> *"¿Resulta posible, o hasta deseable, fijar un conjunto de reglas completo y uniforme a nivel internacional el cual reglamente el uso de los conocimientos tradicionales y el folclore? Como mínimo, nos preguntamos si resulta aconsejable acometer dicha actividad antes de que países actuando por su cuenta hayan establecido, conjuntamente con las comunidades residentes dentro de sus propias fronteras, sus propios regímenes de protección dentro de sus propios territorios y adquirido experiencia en la aplicación de dicha protección y su efecto sobre las comunidades involucradas. Creemos que las partes de la OMPI deben sopesar cuidadosamente estas cuestiones."*[70]

El comentario de la USPTO decía también:

> *"Por otra parte, como indica el proyecto de informe, hay tantas expectativas, objetivos y sistemas nativos distintos en cuanto a la titularidad y las transgresiones a la titularidad que sería prácticamente imposible crear un sistema mundial útil y pasible de ser puesto en vigor. De hecho, un enfoque del tipo "tamaño universal" podría interpretarse como signo de una falta de respeto por las costumbres y tradiciones locales."*[71]

Uso de la propiedad intelectual: cuestiones operativas

Durante las misiones exploratorias se expresó varias veces preocupación acerca de la capacidad de las comunidades indígenas y locales para usar el sistema de propiedad intelectual. Los informantes señalaron que los titulares de los conocimientos tradicionales no están familiarizados con el sistema de propiedad intelectual y el costo de adquirir, mantener y ejercer los derechos de propiedad intelectual. Tales cuestiones operativas son quizás tanto o más importantes que las cuestiones legales previamente analizadas. Son también parte de una preocupación general por el "poder" – el poder financiero y político para usar y aprovechar la propiedad intelectual, para influir el desarrollo progresivo de las leyes y políticas de propiedad intelectual, y de impugnar las reivindicaciones de propiedad intelectual hechas por otros. Como se dijo durante la Mesa Redonda de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual y los Conocimientos Tradicionales celebrada del 1 al 2 de noviembre de 1999, "... *si los conocimientos tradicionales no están adecuadamente protegidos y las innovaciones de las empresas y los "conocimientos modernos" sí están protegidos, ello no es por la incompatibilidad de los sistemas (conocimientos tradicionales y derechos de propiedad intelectual) sino por una diferencia de poder."*[72]

Estas cuestiones más amplias están fuera del alcance de la propiedad intelectual, pero en todas las misiones exploratorias la OMPI percibió a las claras la necesidad más específica de facilitar el acceso al sistema de propiedad intelectual para que los titulares de conocimientos tradicionales puedan usarlo con mayor efectividad, y la de proveer información y ayuda a los titulares de conocimientos tradicionales para que ejerzan sus derechos. Véase el **Cuadro 11**. Estas necesidades podrían subvenirse, por ejemplo, a través de una diseminación más amplia de la información acerca de la propiedad intelectual entre las comunidades indígenas y locales, de actividades de información pública específicamente orientadas a titulares de conocimientos tradicionales, y de otras actividades desarrolladas por las oficinas nacionales de la propiedad intelectual así como otros organismos a fin de quitarle el misterio a la propiedad intelectual y facilitar el acceso a las oficinas nacionales de la propiedad intelectual y el sistema de la propiedad intelectual. Por ejemplo, ciertas oficinas nacionales de patentes y marcas ofrecen tarifas de solicitud reducidas a los inventores independientes y las empresas pequeñas y medianas. Si estos programas todavía no se aplican a los miembros de comunidades indígenas y locales, cabe a las oficinas nacionales explorar la posibilidad de hacerlos extensivos a dichas personas y comunidades. La preocupación por los altos costos asociados a un litigio llevaron a uno de los comentaristas, en sus observaciones al proyecto de informe, a sugerir un sistema voluntario por el cual las compañías privadas aportarían voluntariamente a un fondo central a establecer en cada país. Los ingresos se distribuirían entre los grupos que hayan establecido una reivindicación.[73]

CUADRO 11. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Facilitar el acceso al sistema de propiedad intelectual a fin de permitir a los titulares de conocimientos tradicionales utilizar y ejercer derechos según el sistema de propiedad intelectual
- Provisión de información, asistencia y asesoramiento respecto al ejercicio de protección de los conocimientos tradicionales

Documentación

Durante las misiones exploratorias se repitió a menudo la necesidad de documentar los conocimientos tradicionales. Los reclamos de documentación derivaban de distintos objetivos, entre los cuales:

- identificar los conocimientos tradicionales que necesitan protección;
- preservar los conocimientos tradicionales para las futuras generaciones;
- poner los conocimientos tradicionales a disposición de proyectos de investigación y de enseñanza;
- impedir la adquisición de derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales. Ver también el anterior apartado sobre "Rechazo de la protección de los derechos intelectuales aplicada a los conocimientos tradicionales".

Muchas veces se solicitó asistencia legal y técnica para proyectos de documentación. Desde una perspectiva de propiedad intelectual, la OMPI percibió una necesidad de asesoramiento e información sobre los aspectos y significados de propiedad intelectual de la documentación. Más en particular, existe una necesidad de información y de capacitación sobre cómo tomar en cuenta los aspectos de derechos de propiedad intelectual antes de documentar, la gestión del proceso de documentación desde el punto de vista de la propiedad intelectual, la obtención y gestión de los derechos de propiedad intelectual luego de la documentación, y la normalización de la documentación de los conocimientos tradicionales. La normalización resultaría también útil a otras comunidades, como por ejemplo las de la antropología o la investigación médica.[74] La información y la capacitación podrían informar a personas e instituciones que se ocupan de los conocimientos tradicionales sobre temas tales como: Significados de la documentación existente desde el punto de vista de la propiedad intelectual; documentación mínima necesaria para ejercer ciertos derechos de propiedad intelectual; clasificación de los conocimientos tradicionales según los instrumentos apropiados de propiedad

intelectual durante el proceso de documentación; uso de normas de propiedad intelectual existentes durante la documentación de conocimientos tradicionales; y para finalizar, aspectos de propiedad intelectual en la gestión de datos de documentación. Tomando en cuenta las normas de documentación prevalecientes, la información y la capacitación de esta naturaleza podrían ayudar a las personas involucradas en proyectos corrientes de documentación a tomar en cuenta en su trabajo los aspectos de propiedad intelectual. Véase el **Cuadro 12**.

CUADRO 12. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La provisión de asistencia legal y técnica para la documentación de los conocimientos tradicionales, incluyéndose información y asesoramiento respecto a los significados de la documentación de los conocimientos tradicionales a los efectos de la propiedad intelectual

La Oficina de Patentes de los EE.UU. (USPTO), en su comentario al proyecto de informe, expresó su acuerdo con *"el papel crítico que desempeña la documentación, tanto para las obras literarias como artísticas, incluido el folclore, y para los conocimientos tradicionales médicos u otros – en particular, como medio de demostrar el estado de la técnico en un contexto de patentes."*[75] La USPTO agregó que tal documentación se hace posible bajo la égida del Centro de Cultura Popular Estadounidense de la Biblioteca del Congreso, el cual podría ser *"un papel a desempeñar por centros de documentación nacionales o regionales de todo el mundo."* Otro comentario recalcó la importancia de registrar las descripciones tradicionales de las plantas de uso médico, a fin de asegurar que cualquier producto comercial beneficie a los pueblos indígenas del caso.[76] En su comentario al proyecto de informe, la Unión Internacional de Editores (la IPA) se refirió también específicamente a ciertas iniciativas y marcos para la identificación y descripción de objetos, creaciones e invenciones que, según lo sugería la IPA, podrían ser explorados más a fondo en relación con la propiedad intelectual.[77]

El acceso a los recursos genéticos y biológicos, y la distribución de beneficios

En el contexto de las preocupaciones por el estado del medio ambiente y en particular, el agotamiento de la diversidad biológica del planeta, y también a la luz de las obligaciones contenidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992, varias de las personas consultadas señalaron los vínculos entre la reglamentación del acceso a los recursos genéticos y biológicos y la distribución de sus beneficios por una parte, y la protección de los conocimientos tradicionales asociados. Se hizo referencia específicamente a, entre otros, el artículo 8(j) del CDB. Aunque las misiones exploratorias no se ocuparon directamente del acceso a los recursos genéticos y biológicas y la distribución de sus beneficios, gran parte de los conocimientos tradicionales están asociados a la guarda y el uso de los recursos genéticos y biológicos. Por lo tanto, todas las misiones exploratorias aludieron a las cuestiones relativos al acceso a los recursos genéticos y biológicos, y a la distribución de beneficios.

Están en curso numerosos procesos y actividades, tanto de la esfera gubernamental como fuera de la misma, que apuntan a la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. Muchos de estos procesos y actividades, incluidas la elaboración de proyectos de acuerdo sobre acceso y distribución de beneficios, políticas, programas, "mejores prácticas", directrices y protocolos, son relevantes a la protección de los conocimientos tradicionales. Varios países y organizaciones regionales han aprobado o tienen a estudio proyectos de ley o de reglamentos de acceso y distribución de beneficios que también protegen a los conocimientos tradicionales.[78]

La mayoría de estas iniciativas se llevan a cabo bajo el auspicio de ministerios, departamentos gubernamentales y otros organismos responsables por la implementación del CDB o involucrados en la misma. Como se indicara previamente, se necesitan:

- diálogo y contacto entre los titulares de los conocimientos tradicionales, el sector privado, los gobiernos, las ONG y otras partes interesadas para ayudar a desarrollar modalidades de cooperación entre los mismos a los niveles de la comunidad, nacional, regional e internacional (véase el anterior **Cuadro 5**);
- una mayor participación por parte de las oficinas de la propiedad intelectual nacionales y regionales, y de la comunidad de la propiedad intelectual en general, en los procesos relacionados con los conocimientos tradicionales en los cuales surgen cuestiones de propiedad intelectual (ver el anterior **Cuadro 6**).

Las personas involucradas en el desarrollo de acuerdos, políticas, programas, "mejores prácticas", directrices, protocolos, legislación o reglamentos de acceso y distribución de beneficios, expresaron su necesidad de recibir asesoramiento y asistencia en materia de propiedad intelectual para su trabajo. Véase el **Cuadro 13**. Sin embargo, es posible que no se pueda ofrecer un asesoramiento específico que sea de aplicación general acerca de cómo tratar los derechos de propiedad intelectual en un arreglo de acceso y distribución de beneficios de modo de asegurar que la distribución de beneficios es "justa y equitativa" en el sentido del CDB. La diversidad de situaciones legales, económicas, sociales, culturales y políticas que existe entre y dentro de los Estados, impide elaborar en este campo planos maestros a imponer uniformemente. Es probable que sólo sea posible brindar asesoramiento e información generales acerca de los aspectos de propiedad intelectual del acceso y la distribución de beneficios en cuanto a los recursos genéticos y biológicos.

CUADRO 13. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Asesoramiento y asistencia en materia de propiedad intelectual en cuanto a la legislación, los reglamentos, directrices, protocolos, acuerdos (incluidas las condiciones tipo), políticas y procesos relativos al acceso y distribución de beneficios de los recursos genéticos.

Contrato

Los informantes de las misiones exploratorias sugirieron que los modelos de contratos de acuerdo – bajo la forma de licencias, acuerdos de transferencia de material, acuerdos de acceso, acuerdos de transferencia de información, etc. – constituyen instrumentos prácticos para la protección del acceso a los conocimientos tradicionales y contra su uso no autorizado. Sin embargo, como las capacidades de negociación relativas de las comunidades locales y de entidades ajenas, tales como entidades comerciales, suelen variar ampliamente, se necesitan estrategias para apoyar a las comunidades locales en el campo de los contratos. Esto fue indicado por numerosas ONG y otras agencias de desarrollo, muchas de las cuales indicaron su disposición a ayudar en este aspecto. Las sugerencias recogidas incluyen:

- asistencia y capacitación de titulares de conocimientos tradicionales para la negociación, confección e implementación de contratos, y el ejercicio de los derechos emergentes de los mismos;
- desarrollo y ensayo, con la intervención de cerca de las comunidades locales, de "mejores prácticas contractuales", directrices y cláusulas modelo de contratos, así como el aporte de información acerca de "condiciones contractuales injustas" y la protección contra las mismas.[79] Véase el **Cuadro 14**.

CUADRO 14. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Asistencia y capacitación de titulares de conocimientos tradicionales para la negociación, confección e implementación de contratos, y el ejercicio de los derechos emergentes de los mismos
- Desarrollo y ensayo, con la intervención de cerca de las comunidades locales, de "mejores prácticas contractuales", directrices y cláusulas modelo de contratos, así como el aporte de información acerca de "condiciones contractuales injustas" y la protección contra las mismas.

Protección de las "expresiones del folclore"

Tal como se mencionara anteriormente, varios informantes de las misiones exploratorias asignaron significados distintos a términos tales como "conocimientos tradicionales" y "folclore". Ya se ha identificado la necesidad de claridad en la terminología (ver el anterior **Cuadro 1**) Además de su programa de conocimientos tradicionales, el programa de la OMPI para 1998-99 incluyó también un programa de actividades sobre la "Protección de las expresiones del folclore", al igual que el programa 2000-02.

La OMPI organizó, en cooperación con la UNESCO, cuatro consultas regionales: de países africanos en Pretoria, Sudáfrica (marzo de 1999); de países del Asia y la región del Pacífico en Hanoi, Vietnam (abril de 1999); de países árabes en la ciudad de Túnez (Túnez, mayo de 1999); y de los países de América Latina y el Caribe en Quito (Ecuador, junio de 1999). En total, 63 gobiernos de estados miembros de la OMPI, 11 organizaciones intergubernamentales y cinco organizaciones no gubernamentales estuvieron representados en las cuatro reuniones de consulta. Las sesiones de consulta fueron moderadas por diecinueve oradores de las respectivas regiones, expertos en los temas del folclore y la propiedad intelectual.

Cada una de las cuatro consultas regionales adoptó Resoluciones o Recomendaciones las cuales incluyen propuestas de trabajos futuros dirigidas a la OMPI y la UNESCO, por una parte, y a los gobiernos nacionales de las regiones respectivas por la otra. Las Recomendaciones y Resoluciones de las cuatro consultas regionales aparecen en el Anexo 5.

Se dio un consenso general en el sentido de que el plan de trabajo de la OMPI para la protección del folclore debía ampliarse significativamente a fin de incluir actividades a los niveles nacional, regional e internacional. La Recomendaciones y Resoluciones especificaron unánimemente cuatro actividades a cumplir en ulteriores trabajos en este campo: i) proveer asistencia legal y técnica sobre la protección del folclore; ii) brindar capacitación especializada sobre identificación, documentación (incluidas las normas de documentación), conservación y diseminación del folclore; iii) aportar los recursos financieros necesarios a los centros e instituciones nacionales y regionales relevantes; y iv) desarrollar un régimen internacional eficaz para la protección de las expresiones del folclore.

Valoración económica de los conocimientos tradicionales

Al personal de la OMPI que participó en las misiones exploratorias le resultó obvio que, a menudo, los miembros de las comunidades indígenas y locales no están al tanto del valor comercial potencial de sus conocimientos tradicionales. Aunque el valor comercial no es el único tema de las conversaciones sobre la conservación y la protección de los conocimientos tradicionales, y mientras que las misiones exploratorias demostraron que los titulares de conocimientos tradicionales tienen claro el valor de sus conocimientos tradicionales para la seguridad alimentaria, la conservación de la biodiversidad, la salud y otros temas similares, se advirtió la necesidad de concienciar a los titulares de los conocimientos tradicionales acerca del valor

económico potencial de dichos conocimientos, y de por qué es posible que las empresas privadas tengan interés en obtener acceso a los mismos. Véase el **Cuadro 15**. Al mismo tiempo, pareció necesario asegurar que las expectativas no trasciendan el marco de lo real (véase el anterior **Cuadro 2**).

CUADRO 15. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Concientización acerca del valor comercial potencial de los conocimientos tradicionales y de las opciones de los titulares de conocimientos tradicionales a este respecto, incluidas la concientización en las escuelas, materiales didácticos, y a través de programas de Enseñanza a Distancia

Sin embargo, existen pocos datos sobre la valoración económica de los conocimientos tradicionales, en particular sobre su contribución real al desarrollo de nuevos productos y procesos. En uno de los comentarios al proyecto de informe se expresó una enérgica condena de la valoración económica de los conocimientos tradicionales.[80] Por otra parte, se expresó varias veces en el curso de las misiones exploratorias la necesidad de desarrollar herramientas para la valoración económica de los conocimientos tradicionales. Pero tal cosa excede el ámbito de las meras cuestiones de propiedad intelectual, y exigiría la participación de expertos de diversas campos. Véase el **Cuadro 16**.

CUADRO 16. NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Desarrollo de instrumentos para la valoración económica de los conocimientos tradicionales

La valoración económica de los conocimientos tradicionales puede también desempeñar un papel a la hora de determinar la eficiencia económica de los regímenes de protección de los conocimientos tradicionales. Como señaló el comentario al proyecto de informe del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), se puede argumentar que la protección de los conocimientos tradicionales sólo se justifica si el costo de dicha protección es inferior al costo de la "falla de mercado" inherente a la inexistencia de protección a los conocimientos tradicionales. Sin embargo, como también se señaló en el comentario, no resulta posible cuantificar estos costos. Además, la justificación de la protección de los conocimientos tradicionales puede ir más allá de un mero cálculo económico, ya que esta protección puede aportar beneficios más amplios, de carácter no económico, a la sociedad como un todo.[81]

Conclusiones

El papel potencial de los derechos de propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales es un campo emergente, el cual exige una exploración a fondo y una búsqueda activa de soluciones. Aunque no hay en este momento normas internacionales de propiedad intelectual claras y específicas, hay un creciente número de casos en los cuales tanto individuos como organizaciones están recurriendo a los sistemas existentes de patentes, marcas de fábrica o de comercio y de derechos de autor para proteger sus conocimientos y expresiones culturales. Él éxito de estos esfuerzos no ha sido siempre el mismo, pero una mejor apreciación y mayor respeto por los conocimientos tradicionales está atrayendo la atención internacional a estas cuestiones.

La ulterior expresión de la protección de los conocimientos tradicionales a través de la propiedad intelectual se debe basar en una comprensión del contexto en el cual se generan, preservan y usan las diversas formas

de conocimientos tradicionales, y de los valores culturales y éticos de sus titulares. Por sobre todas las cosas, toda labor futura deberá estar fundamentada y tener en cuenta las necesidades y expectativas de los titulares de los conocimientos tradicionales. De ahí surgieron las misiones exploratorias y este informe, cuyo propósito es identificar las necesidades y expectativas en materia de protección de los conocimientos tradicionales e informar sobre los mismos. Las principales necesidades y expectativas de los titulares de conocimientos tradicionales se identifican y analizan en este capítulo, y se resumen en el cuadro siguiente:

NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TITULARES DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

Estas son las necesidades y expectativas de los titulares de conocimientos tradicionales identificadas por la OMPI durante las misiones exploratorias. No todas pueden ser encaradas por la OMPI. Por lo tanto, los programas de trabajo futuros de la OMPI no necesariamente incluirán actividades que respondan a todas estas necesidades y expectativas.

- Selección de un término o de términos apropiados para describir el tema que se busca proteger.
- Una definición o descripción clara de qué es lo que significa (y qué no significa) el o los términos seleccionados a los efectos de la propiedad intelectual.
- El ajuste de las expectativas a través de una concientización efectiva acerca del papel y la naturaleza de la protección de los derechos de propiedad intelectual en relación con los conocimientos tradicionales.
- Impedir la adquisición no autorizada de derechos de propiedad intelectual (especialmente patentes) sobre los conocimientos tradicionales por medio de la documentación y edición de los conocimientos tradicionales como estado de la técnica que permita la búsqueda, siempre que así lo deseen los titulares de los conocimientos tradicionales del caso.
- Un análisis de cómo establecer el estado de la técnica a los efectos del examen de patentes en el contexto de los conocimientos tradicionales.
- Una mayor concientización respecto al sistema de propiedad intelectual, en particular entre aquellos sectores de la sociedad y comunidades que no están familiarizados con el mismo, tales como comunidades indígenas y locales, y organismos gubernamentales que no están directamente involucrados en las leyes de la propiedad intelectual y su administración.
- Mayor comprensión, por parte de la comunidad de la propiedad intelectual, de las perspectivas, expectativas y necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales.
- Facilitar el diálogo y el contacto entre los titulares de los conocimientos tradicionales, el sector privado, los gobiernos, las ONG y otras partes interesadas para ayudar a desarrollar modalidades de cooperación entre los mismos a los niveles de la comunidad, nacional, regional e internacional.
- Una mayor participación por parte de las oficinas de la propiedad intelectual nacionales y regionales, y de la comunidad de la propiedad intelectual en general, en los procesos relacionados con los conocimientos tradicionales en los cuales surgen cuestiones de propiedad intelectual.
- Estudios acerca de la relación entre el carácter colectivo de los conocimientos tradicionales y los derechos de propiedad intelectual, en particular el ensayo de opciones para la adquisición, gestión y ejercicio colectivo de los derechos de propiedad intelectual por asociaciones de titulares de conocimientos tradicionales, en particular la aplicabilidad de la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales.
- Un estudio del derecho consuetudinario y los protocolos en las comunidades tradicionales, incluidas las conclusiones relevantes al sistema formal de propiedad intelectual.

- A corto plazo, ensayar la aplicabilidad y la utilización de los instrumentos existentes de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales a través de estudios de casos y proyectos piloto, prácticos y técnicos, a nivel de la comunidad. También se deberá proveer información técnica y capacitación a titulares de conocimientos tradicionales y funcionarios gubernamentales acerca de las opciones disponibles para la protección de los conocimientos tradicionales con las categorías existentes de propiedad intelectual.

- Proveer información técnica y capacitación a titulares de conocimientos tradicionales y funcionarios gubernamentales acerca de las opciones disponibles en el sistema de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales.

- A más largo plazo, el posible desarrollo de nuevos instrumentos de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales que no están protegidos por los instrumentos existentes; la elaboración de un marco internacional para la protección de los conocimientos tradicionales, utilizando entre otros como base posible las Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra explotación ilícita y otras acciones lesivas de 1982 de OMPI/UNESCO, y el desarrollo de un sistema *sui generis* de derechos "comunitarios" o "colectivos" para la protección de los conocimientos tradicionales.

- Facilitar el acceso al sistema de propiedad intelectual a fin de permitir a los titulares de conocimientos tradicionales utilizar y ejercer derechos según el sistema de propiedad intelectual.

- La provisión de información, asistencia y asesoramiento respecto al ejercicio de protección de los conocimientos tradicionales.

- La provisión de asistencia legal y técnica para la documentación de los conocimientos tradicionales, incluyéndose información y asesoramiento respecto a los significados de la documentación de los conocimientos tradicionales a los efectos de la propiedad intelectual.

- La provisión de asesoramiento y asistencia en materia de propiedad intelectual en cuanto a la legislación, los reglamentos, directrices, protocolos, acuerdos (incluidas las condiciones tipo), políticas y procesos relativos al acceso y distribución de beneficios de los recursos genéticos.

- Asistencia y capacitación de titulares de conocimientos tradicionales para la negociación, confección e implementación de contratos, y el ejercicio de los derechos emergentes de los mismos.

- Desarrollo y ensayo, con la intervención de cerca de las comunidades locales, de "mejores prácticas contractuales", directrices y cláusulas modelo de contratos, así como el aporte de información acerca de "condiciones contractuales injustas" y la protección contra las mismas.

- Concienciación acerca del valor comercial potencial de los conocimientos tradicionales y desarrollo de herramientas para la valoración económica de los conocimientos tradicionales.

Es evidente que algunas de las necesidades y expectativas entran en conflicto, o reflejan objetivos de política que compiten entre sí. No hemos intentado reconciliar las necesidades o "resolver" conflictos, sino que más bien informar de la manera más completa posible acerca de la información recibida de los informantes de las misiones exploratorias. La OMPI reconoce que no puede encarar todas estas necesidades, y que sería deseable un esfuerzo en colaboración con otros organismos y procesos relevantes. Las necesidades, según se las identificó, plantean desafíos a toda la comunidad de la propiedad intelectual – oficinas nacionales y regionales de propiedad intelectual, sociedades de gestión colectiva, el sector privado, las ONG, la sociedad civil, consumidores y la comunidad internacional, incluidas la OMPI y sus estados miembros. Como muestran los

capítulos sobre las misiones exploratorias, muchas de las personas consultadas expresaron necesidades y expectativas dirigidas específicamente a sus respectivos gobiernos nacionales, los cuales tienen un papel clave a desempeñar.

Una exploración ulterior del papel de la propiedad intelectual en la protección de los conocimientos tradicionales exige también una comprensión técnica de la propiedad intelectual y de su aplicación específica a usos concretos de los conocimientos tradicionales. Dicho de otra manera, es más útil ensayar la funcionalidad de la propiedad intelectual en relación con casos específicos que en un contexto meramente teórico o ideológico. Además, la OMPI está de acuerdo con el comentario de los Centros *Future Harvest* en el sentido de que los sistemas de propiedad intelectual eficaces, que protejan y mantengan los conocimientos tradicionales, dependerán de una comprensión mejor de los distintos sistemas de innovación y de propiedad intelectual (formales y consuetudinarios) y, en la misma medida, de la participación de todos los interesados, gobiernos y comunidades locales en el proceso. [82] Por su parte, en su calidad de agencia especializada de las Naciones Unidas a cargo de la promoción de la propiedad intelectual en todo el mundo, la OMPI está comprometida a seguir encarando los problemas conceptuales, y a realizar un examen práctico y técnico de la aplicación de los derechos de propiedad intelectual a las distintas formas del conocimientos tradicionales a fin de aportar un análisis fundamentado y realista.[83]

Un sistema eficiente de propiedad intelectual que proteja a los conocimientos tradicionales, promoverá la creación y la innovación continuas en base a dichos conocimientos. La propiedad intelectual no se trata sólo de la asignación de derechos de propiedad. También se trata del reconocimiento y del respeto a las contribuciones de los creadores humanos. Desde esta perspectiva, la propiedad intelectual tienen un papel muy importante a desempeñar en la protección de la dignidad de los titulares de los conocimientos tradicionales; y a través del reconocimiento de los derechos de propiedad relativos a dichos conocimientos, se dará a estos titulares un cierto control de su uso por terceras partes. La protección de los conocimientos tradicionales también beneficia a terceras partes, las cuales podrán acceder a innovaciones y creaciones basadas en la tradición que no se pueden recoger, registrar o hacer acceder a canales de distribución sin protección de la propiedad intelectual.

Las misiones exploratorias han puesto en evidencia la riqueza y diversidad de los conocimientos tradicionales a escala mundial, tanto en términos de su creatividad inherente como de su potencial como tema a ser protegido. Sin embargo, el sistema de propiedad intelectual no puede subvenir a todas las necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales. Muchos de los problemas a que se enfrentan los titulares de conocimientos tradicionales son menos "legales" que "operativos"; los titulares de conocimientos tradicionales (como ocurre con algunos otros sectores de la sociedad) carecen a menudo de los conocimientos y los recursos financieros necesarios para beneficiares del sistema de propiedad intelectual, sea bajo su forma actual o una evolución futura de la misma, y necesitan apoyo en este campo. Con todo, existen algunas dificultades conceptuales. Sin embargo, el hecho de que las normas existentes de propiedad intelectual no armonicen perfectamente con elementos de los conocimientos tradicionales merecedores de ser protegidos no se debe considerar como un obstáculo insuperable. La propiedad intelectual ha evolucionado de forma coherente a fin de proteger nuevos temas, tales como los programas informáticos y los esquemas de trazado cuya aparición era impredecible hace no más de veinte años. La protección de los derechos de autor se ha hecho extensiva al entorno digital. En la actualidad la propiedad intelectual está progresando hacia la protección de las bases de datos. Dada su naturaleza evolutiva y presta a la adaptación, no resulta inconcebible que los principios de la propiedad intelectual aporten una protección efectiva a los conocimientos tradicionales.

Epílogo

Las actividades de la OMPI correspondientes al Programa y Presupuesto 2000-01

En base a sus trabajos exploratorios durante el bienio 1998-1999, la OMPI continúa su trabajo sobre los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore durante el bienio 2000-2001. Algunos de los Programas Principales del Programa y Presupuesto del bienio 2000-2001[84] contienen propuestas de actividades relacionadas con estas cuestiones, incluida la Partida Principal de Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual .

Estas actividades son la respuesta concreta a muchas de las necesidades y expectativas identificadas durante las misiones exploratorias. Comprenden:

1. **Desarrollo de materiales de información acerca de las opciones existentes bajo el actual sistema de propiedad intelectual para la protección de los conocimientos tradicionales.**
   Estos materiales proveerán información práctica acerca de las opciones de protección de los conocimientos tradicionales bajo el sistema de propiedad intelectual. Los materiales estarán dirigidos a dos principales públicos de destino: los titulares de conocimientos tradicionales, y las oficinas nacionales de la propiedad intelectual que tienen a su cargo la administración del sistema de propiedad intelectual en cada país. Estos materiales serán la base de las actividades de capacitación de la OMPI en el campo de los conocimientos tradicionales, incluidos los talleres indicados más adelante. Estos materiales también serán difundidos ampliamente. Los mismos materiales serán también la base de un Curso de Enseñanza a Distancia sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales a ser ofrecido por la OMPI. El Programa de Enseñanza a Distancia de la Academia Mundial de la OMPI aprovecha a fondo la tecnología informática y la Internet. Ofrece nuevos métodos de enseñanza, en particular, materiales didácticos especialmente diseñados, herramientas de evaluación, medios de entrega y difusión personalizados, y un público de mayor envergadura. Se ha desarrollado y ensayado un curso de Introducción a la propiedad intelectual. Está a disposición de todo el mundo desde octubre de 1999 en inglés, francés y español. La enseñanza se lleva a cabo en el entorno virtual del sitio Web de la Academia de la OMPI, en <http://academy.wipo.int>. En dicho sitio Web hay más información disponible. Se espera que el nuevo Curso de Enseñanza a Distancia sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales esté disponible en un plazo prudencial.

2. **Información práctica y talleres de capacitación sobre el sistema de propiedad intelectual y la protección de los conocimientos tradicionales**
   Los talleres brindarán información y capacitación sobre el sistema de propiedad intelectual y la protección de los conocimientos tradicionales a los titulares de conocimientos tradicionales y a otras personas de nivel de base, así como a las oficinas nacionales de la propiedad intelectual. Los talleres se basarán en los materiales de información escritos mencionados previamente. Además de estos talleres, la protección de lo conocimientos tradicionales se incluye casi siempre en los programas de numerosas actividades de capacitación organizados por el sector Cooperación para el Desarrollo de la OMPI.

3. **Información sobre la propiedad intelectual, capacitación y normas para la documentación de los conocimientos tradicionales**
   Con esta actividad se buscarán dos resultados prácticos: (1) permitirá que las iniciativas de documentación de conocimientos tradicionales realicen la gestión de los derechos de propiedad intelectual durante el proceso de documentación de los conocimientos tradicionales; (2) permitirá a las oficinas nacionales de la propiedad intelectual integrar la documentación de los conocimientos tradicionales surgida de dichas iniciativas a sus procedimientos existentes para la presentación, examen y concesión de derechos de propiedad intelectual conforme al sistema existente de propiedad intelectual. Por ejemplo, integrando la documentación de los conocimientos tradicionales a los procedimientos y sistemas de información de propiedad intelectual existentes, las oficinas de la propiedad intelectual podrían incluir la documentación de los conocimientos tradicionales en sus búsquedas del estado de la técnica cuando examinen las solicitudes de patentes relacionadas con invenciones basadas en conocimientos tradicionales. El producto de

la actividad consistiría en materiales de información práctica acerca de la gestión de los derechos de propiedad intelectual durante el proceso de documentación, redactados en un formato de "Cómo hacer..." y accesibles a usuarios con escasa formación en materia de propiedad intelectual. Los materiales de información serían aplicados en los talleres de capacitación técnica sobre gestión de la propiedad intelectual para comunidades e instituciones clave de documentación. Los talleres buscarán cómo vincular comunidades, iniciativas de documentación y oficinas nacionales de la propiedad intelectual de modo de poner en marcha, a nivel nacional, una cooperación entre oficinas de la propiedad intelectual por una parte y, por la otra, iniciativas de documentación a nivel nacional.

4. **Estudios prácticos de ejemplos reales de solicitudes de protección de conocimientos tradicionales bajo el sistema de propiedad intelectual**
   Esta actividad proveerá información práctica sobre ejemplos reales y específicos de casos en los cuales comunidades indígenas y otras han aprovechado o intentado usar el sistema de propiedad intelectual sea para proteger sus conocimientos tradicionales o para promover sus propios intereses en la aplicación comercial y la utilización de sus conocimientos tradicionales. El producto de la actividad incluirá información práctica sobre las dificultades y éxitos experimentados en la aplicación del sistema de propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales, las lecciones aprendidas, y las divergencias entre las necesidades identificadas de los titulares de los conocimientos tradicionales y la protección que les presta el sistema existente de propiedad intelectual. Los resultados de esta actividad se diseminarán y se utilizarán en las actividades de capacitación de la OMPI. Este tipo de actividad persigue como fin el proveer información sobre los alcances y los límites de la protección de los conocimientos tradicionales dentro los regímenes existentes de propiedad intelectual. El Gobierno del Canadá identificó la necesidad de este tipo de información en su comentario al proyecto de informe.[85]

5. **Estudios de viabilidad sobre la aplicabilidad del derecho consuetudinario y protocolos a los conocimientos tradicionales**
   Los titulares de conocimientos tradicionales están sujetos tanto a los sistemas legales modernos como a los consuetudinarios, ya que sus conocimientos constituyen una materia a la cual ambos pueden ser aplicables. Las interfaces, parecidos y diferencias entre los sistemas legales consuetudinario y moderno exigen tanto comprensión como gestión. Esta actividad ha de buscar maneras de gestionar la relación entre las percepciones moderna y consuetudinaria de los derechos de propiedad intelectual a temas de conocimientos tradicionales. Se registrarían en ella los sistemas de derecho consuetudinario y entendimientos culturales conexos y que resulten relevantes a la protección de los conocimientos tradicionales, extrayéndose conclusiones sobre cómo el sistema de propiedad intelectual puede reconocer y usar el derecho consuetudinario para gestionar las relaciones con los titulares de conocimientos tradicionales. El Gobierno del Canadá identificó la necesidad de este tipo de estudios en su comentario al proyecto de informe.[86]
6. **Proyecto piloto sobre la adquisición, gestión y ejercicio colectivos de los derechos de propiedad intelectual**
   Uno de los problemas del campo de la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales es el de la creación y titularidad de los conocimientos tradicionales. Esta actividad encararía esta cuestión en forma específica a través de la exploración de opciones para la adquisición, gestión y ejercicio colectivos de los derechos de propiedad intelectual por asociaciones de titulares de conocimientos tradicionales. Trataría de estudiar la capacidad que tiene una comunidad determinada, o cierta asociación de titulares de conocimientos tradicionales, de ejercer en forma colectiva y en nombre de los titulares todos los derechos de propiedad intelectual relevantes.

Eventos en la OMPI posteriores a la publicación del Proyecto de Informe

Con ocasión del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de Estados Miembros de la OMPI, celebrada en Ginebra del 25 de septiembre al 3 de octubre de 2000, los Estados Miembros de la OMPI crearon un Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore. El Comité Intergubernamental se constituirá en un foro de discusión entre los Esta-

dos Miembros sobre tres temas principales, es decir, cuestiones de propiedad intelectual que surgen en los siguientes contextos: (i) acceso a recursos genéticos y distribución de beneficios; (ii) protección de los conocimientos tradicionales, estén o no asociados a dichos recursos; y (iii) protección de las expresiones del folclore, incluidas las manualidades.

Cada uno de estos temas abarca más de una de las ramas convencionales de la ley de la propiedad intelectual, y no se adapta por ende a los organismos existentes de la OMPI tales como el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes, Comité Permanente de Derechos de Autor y Derechos Conexos, el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas, y el Comité Permanente de Tecnologías de la Información. Al mismo tiempo, los tres temas están estrechamente relacionados entre sí y ninguno de ellos puede ser tratado en forma efectiva sin tomar en cuenta aspectos de los demás.

El Comité Intergubernamental estará abierto a todos los Estados Miembros de la OMPI. Como es habitual en los organismos de la OMPI, se invitará a participar en calidad de observadoras a las organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales acreditadas, internacionales y regionales, que sean relevantes. El Comité celebrará su primera sesión en la primavera (boreal) de 2001.

Comentarios al Proyecto de Informe sobre futuras actividades de la OMPI

En los comentarios al proyecto de informe se realizaron varias sugerencias y comentarios relativos a futuras actividades de la OMPI y de Estados Miembros relacionadas con los conocimientos tradicionales y las expresiones del folclore. Estas sugerencias y comentarios han sido mencionados previamente en la medida de lo posible. A continuación, algunos comentarios y sugerencias adicionales:

- Como parte de su seguimiento del informe y de los estudios permanentes, la OMPI podría considerar un análisis de en qué territorios existen los problemas principales en cuanto a distintos aspectos de la protección de los conocimientos tradicionales; por ejemplo, si ello ocurre dentro de las comunidades, entre las comunidades, fuera de las comunidades pero dentro del país, o a nivel internacional.[87]
- Una cuestión importante que la OMPI ha de encarar en sus trabajos futuros en el campo de los conocimientos tradicionales, incluidos los trabajos del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, es la de asegurar que estén involucrados los pueblos indígenas. Debe existir un medio de involucrar a los pueblos indígenas en los debates del Comité.[88]
- Se deberá proveer asistencia técnica a los custodios de los conocimientos tradicionales y de los recursos genéticos, así como a las comunidades locales, para que puedan agregar valor a sus innovaciones y recursos genéticos, y también mejorar su capacidad de utilizar los recursos genéticos de manera sostenible.[89]
- La OMPI y las oficinas nacionales de la propiedad intelectual deberán cooperar para proveer asistencia legal y técnica, en los casos en que sea aplicable, a los titulares de conocimientos tradicionales con valor comercial. Uno de los elementos claves de esta asistencia podría ser la ayuda para desarrollar medios de explotación de los conocimientos tradicionales por medio de la aplicación de instrumentos actuales de la propiedad intelectual, tales como marcas de certificación, marcas colectivas, concesión de licencias, etc., así como la ley de derechos de autor por obras de autoría original en los casos en que sea relevante. Las oficinas nacionales de la propiedad intelectual son quienes mejor pueden explicar cómo se podrían reivindicar, en cada país, las distintas formas de protección de la propiedad intelectual.[90]
- Las futuras consultas y reuniones de la OMPI deberían incluir más personas indígenas.[91]
- La OMPI podría buscar la aprobación de los Estados Miembros para acometer un estudio – como parte de los niveles de gastos del actual Programa y Presupuesto – de las experiencias habidas por los países que han implementado leyes tipo regionales o internacionales respecto a la protección del folclores y los conocimientos tradicionales, a fin de aclarar los beneficios obtenidos y los desafíos encontrados.[92]
- La OMPI debería organizar más reuniones de titulares de conocimientos tradicionales para proveerles información sobre sus necesidades y expectativas, ya que la mayoría de los titulares de conocimientos tradicionales carecen de los medios necesarios para validar dichos conocimientos.[93]

- En los trabajos futuros se deberán analizar las cuestiones relativas a la pérdida de recursos genéricos de plantas por separado de las cuestiones relativas a la pérdida de la diversidad cultural y del folclore. Estas cuestiones podrían ser analizadas por separado y más a fondo en otro Informe acompañante.[94]
- El informe final deberá tener amplia circulación, llegando a todos los interesados relevantes – en especial, corporaciones multinacionales, organismos legales, instituciones de investigación de nivel terciario y las ONG relevantes. [95]
- Los países en desarrollo y las comunidades de titulares de conocimientos tradicionales deberían estar involucrados en los debates sobre la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales, y ser parte del proceso consultivo cuando se preparen nuevos instrumentos de propiedad intelectual.[96]

Otros interesados a incluir en los trabajos futuros comprenden museos, bibliotecas, archivos e institutos de investigación.[97]

Notas

1 Subpartida 11.1, "Derechos de propiedad intelectual para nuevos beneficiarios", Partida principal 11, Programa y Presupuesto de la OMPI para 1998-99.

2 Íd.

3 Comentario sobre el Proyecto de Informe por el Secretariado de los Pueblos Indígenas, Dinamarca, 15 de enero de 2001.

4 Programa y Presupuesto de la OMPI, 1998 y 1999.

5 Comentario sobre el Proyecto de informe por la Profesora Margaret Chon, Profesora Asociada de Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Seattle; y el Profesor Shubha Ghosh, Profesor Visitante de Derecho, Buffalo, Universidad del Estado de Nueva York, del 3 de noviembre de 2000.

6 Comentario de los Centros *Future Harvest* apoyados por el GCIAI, de fecha 3 de noviembre de 2000.

7 S. Le Gall, Carta a la OMPI, 9 de enero de 2000.

8 D. Nakashima, "Conceptualizing Nature: The Cultural Context of Resource Management" ("La conceptualización de la naturaleza: el contexto cultural de la gestión de los recursos"), 34 (1998) Nature Resources, UNESCO 8, p. 18.

9 Comentarios sobre el proyecto de informe de la Dirección General de Desarrollo Industrial, Ministerio de Comercio y Desarrollo Industrial, Gabón, de fecha 9 de marzo de 2001.

10 Comentario de los Centros *Future Harvest* apoyados por el GCIAI, de fecha 3 de noviembre de 2000.

11 Comentario de la USPTO sobre el proyecto de informe, de fecha 26 de enero de 2001.

12 Comentario de los Centros *Future Harvest* apoyados por el GCIAI, de fecha 3 de noviembre de 2001. Ver también el comentario sobre el proyecto de informe de la Sra. Jane Anderson, estudiante de doctorado de la Universidad de Nueva Gales del Sur, del 31 de octubre de 2000.

13 Grupo de tareas intercomisiones de la UICN sobre los pueblos indígenas, *Indigenous Peoples and Sustainability: Cases and Actions* (IUCN and International Books, Utrecht, 1997); M.L. Oldfield y J.B. Alcorn "Conservation of Traditional Agroecosystems", en M.L. Oldfield y J.B. Alcorn (Eds.), *Biodiversity: Culture, Conservation and Ecodevelopment* (Boulder, San Francisco y Londres, 1991); G. Dutfield, "The Public and Private Domains: Intellectual Property Rights in Traditional Knowledge" (2000), Vol. 1, No. 3, Science Communication, pp. 276-277.

14 Ver también el Comentario sobre el proyecto de informe del Dr. Aboubacar Fall, Abogado, Dakar, Senegal, recibido el 30 de noviembre de 2000.

15 Comentario sobre el proyecto de informe por Ecolomics International, Suiza, 9 de diciembre de 2000

16 Comentario sobre el proyecto de informe del gobierno del Canadá, de fecha 19 de febrero de 2001.

17 Comentario sobre el proyecto de informe de la USPTO, de fecha 26 de enero de 2001.

18 Comentario sobre el proyecto de informe del INDECOPI de fecha 2 de enero de 2001.

19 Comentario sobre el proyecto de informe del gobierno del Canadá, de fecha 19 de febrero de 2001.

20 Comentario de los Centros *Future Harvest*, de fecha 3 de noviembre de 2000.

21 Artículo 2(viii), Convenio de la OMPI

22 En su comentario del 13 de diciembre de 2000 al proyecto de informe la Profesora Penny Bernard, del Departamento de Antropología de la Universidad Rhodes de Grahamstown, Sudáfrica, se ocupaba por la exclusión de las "creencias espirituales" porque los conocimientos tradicionales, y en particular los conocimientos médicos, "resultan de la inspiración ancestral y espiritual." Así, los conocimientos tradicionales son "difíciles de separar de su contexto espiritual". Esto es efectivamente así y se admite en otro pasaje del Informe. Lo que aquí se afirma, sin embargo, es que las creencias espirituales como tales, separadas de formaciones específicas de conocimientos tradicionales, no son materia pasible de protección en el marco dela propiedad intelectual. Ver, por ejemplo, las "Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra explotación ilícita y otras acciones lesivas" ("las Disposiciones tipo") de OMPI-UNESCO de 1982. El artículo 2 de las

Disposiciones tipo dispone que se entienden por "expresiones del folclore" las producciones integradas por elementos característicos del patrimonio artístico tradicional desarrollado y perpetuado por una comunidad o por individuos que reflejen las expectativas artísticas tradicionales de esa comunidad. Las Disposiciones tipo sólo alcanzan al patrimonio "artístico". Esto significa que, entre otras, cosas tales como las creencias tradicionales, opiniones científicas (p. ej., cosmogonía tradicional) o tradiciones meramente prácticas como tales, separadas de posibles formas artísticas y tradicionales de su expresión, no están contempladas por la definición propuesta de "expresiones del folclore."

23 En su comentario del 27 de octubre de 2000 al proyecto de informe, el International Center for Technology Assessment, United States of America (Centro Internacional de Evaluación de Tecnologías de los Estados Unidos) expresaba su preocupación por las sugerencias de que los conocimientos tradicionales que no son alcanzados por el término "propiedad intelectual" no estén "en riesgo de la usurpación por patentes".

24 En cuanto a este enfoque, véase por ejemplo M. Brown, "Can Culture be Copyrighted?" *(¿Pueden registrarse derechos de autor sobre la cultura?)*, 49, 2, *Current Anthropology,* (1998), p. 193.

25 See for example: P. Jaszi, and M. Woodmansee, "The Ethical Reaches of Authorship", (1996), 95 *The South Atlantic Quarterly*, p. 947; J. Boyle, *Of Shamans, Software and Spleens* (Harvard University Press, Cambridge, Mass. and London, 1996); D. Posey and G. Dutfield, *Beyond Intellectual Property* (International Development Research Centre, Ottawa, 1996); G. Dutfield, *Intellectual Property Rights, Trade and Biodiversity: Seeds and Plant Varieties* (IUCN and Earthscan Publications, London, 2000), ; G. Dutfield, *Can the TRIPs Agreement Protect Biological and Cultural Diversity*, 10, (Biopolicy International Series, 1997); C. Horton, "Protecting Biodiversity and Cultural Diversity Under Intellectual Property Law: Toward a New International System" (1995) 10 *J.Envtl. Law and Litigation*; S. Mills, "Indigenous Music and the Law: An Analysis of National and International Legislation", (1996) Yearbook for Traditional Music, 57; T. Simpson, *Indigenous Heritage and Self-Determination* (1997); "Indigenous Peoples' Knowledge and Intellectual Property Rights", Proceedings of the Indigenous Peoples' Knowledge and Intellectual Property Rights Consultation, Organized by the Pacific Concerns Resource Center. April 24-27, 1995 Suva, Fiji; Julayinbul Statement on Indigenous Intellectual Property Rights, 1993; Kari-Oca Declaration and Indigenous Peoples Earth Charter, 1992; Mataatua Declaration on Cultural and Intellectual Property Rights of Indigenous Peoples, 1992. Certain comments on the Draft Report were also sceptical of or opposed to the use of existing IP tools. For example, the comments by the International Center for Technology Assessment, United States of America, dated October 27, 2000; the Gaia Foundation, dated February 1, 2001; Prof. Penny Bernard, Anthropology Department, Rhodes University, Grahamstown, South Africa, dated December 13, 2000; Association for the Defence of Natural Rights (AND), Peru, dated April, 2001.

26 D. Posey, "Protecting Indigenous Rights to Diversity" *(Protección de los derechos indígenas a la diversidad")* (1996) 38/3 *Environment* 7, citado en J. Tunney, "E.U., I.P., Indigenous People and the Digital Age: Intersecting Circles", 9 [1998] E.I.P.R. 335, p. 336.

27 J. Tunney, *op. cit*., p. 336.

28 Ver G. Dutfield, "The Public and Private Domains: Intellectual Property Rights in Traditional Knowledge" *(Los dominios público y privado: derechos de propiedad intelectual en los conocimientos tradicionales")* (2000) Vol. 21, No.3, *Science Communication,* p. 278.

20 Ver G. Dutfield*, Intellectual Property Rights, Trade and Biodiversity,*("Derechos de propiedad intelectual, comercio y biodiversidad"), *op.cit.,* pp. 64-65.

30 Pedido de nuevo examen de la Patente de planta de los EE.UU. Nº 5, 751 del 30 de marzo de 1999 (Ayahuasca)

31 *Op. cit* Tunney, p. 336.

32 Ver, por ejemplo, Pedido de nuevo examen de la Patente de planta de los EE.UU. Nº 5, 751 del 30 de marzo de 1999 (Ayahuasca)

33 Comentario sobre el Proyecto de Informe por el Secretariado de los Pueblos Indígenas, Dinamarca, 15 de enero de 2001.

34 D. Downes, "How Intellectual Property Could be a Tool to Protect Traditional Knowledge" *("Cómo la propiedad intelectual podría ser un instrumento para la protección de los conocimientos tradicionales"),* (2000) Columbia Journal of Environmental Law 25, pp. 253-282.

35 Downes, *op.cit*, p. 258.

36 Comentario sobre el proyecto de informe a cargo del Centro internacional de evaluación de tecnologías de los Estados Unidos del 27 de octubre de 2000.

37 Declaración de Anil Gupta en la Mesa Redonda de la OMPI sobre la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales, Ginebra, 1 y 2 de noviembre de 1999. Ver también Downes, *op. cit*., p.3; Chand *et al*, "Contracts for 'Compensating' Creativity: Framework for Using Market and Non-Market Instruments for Rewarding Grassroots Creativity and Innovation" *("Contratos para 'recompensar' la creatividad: un marco para el uso de instrumentos de mercado y no de mercado a fin de recompensar la creatividad y la innovación populares")*, estudio preparado para el Foro Belem: Paths of Sustainable Development *(Caminos de desarrollo sostenible)*, November 1996; y, "Traditional Knowledge: A Holder's Practical Perspective" *(Conocimientos tradicionales: perspectiva práctica de un propietario)*, Varma, Shri Sundaram, SRISTI, documento presentado en la Mesa Redonda de la OMPI sobre la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales, Ginebra, 1 y 2 de noviembre de 1999.

38 Comentario de los Centros *Future Harvest*, de fecha 3 de noviembre de 2000.

39 Comentario al proyecto de informe de la Profesora Penny Bernard, del Departamento de Antropología de la Universidad Rhodes de Grahamstown, Sudáfrica, del 13 de diciembre de 2000.

40 Ver, por ejemplo, P. Drahos, Conocimientos indígenas, propiedad intelectual y biopiratería: ¿está la respuesta en una sociedad mundial de biorecolección, (2000) E.I.P.R. 6, pp. 245-250.

41 Dutfield*, op. cit*., 281.

42 Citado en H. Marrie, "The Convention on Biological Diversity, Intellectual Property Rights and the Protection of Traditional Ecological Knowledge" *(El Convenio sobre la Diversidad Biológica, los derechos de propiedad intelectual y la protección de los conocimientos tradicionales sobre ecología)*, disertación de maestría, Facultad de Derecho, Universidad Macquarie, Australia, 20 de julio de 1998, artículo 5.4.

43 Artículo 8.

44 Véase los artículos 12 y 33. Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 26 de agosto de 1994 (E/CN.4/1995/2; E/CN.4/Sub.2/1994/56).

45 Véase Principio 4. Principios y guías para la protección del patrimonio de los pueblos indígenos (E/CN.4/Sub.2/1995/26).

46 En la actualidad, la subcomisión para la promoción y la protección de los derechos humanos.

47 Dutfield, *op. cit*., p. 281.

48 *Ibid.*

49 Brown, *op cit*., p. 204.

50 Dutfield, op. cit., p. 287

51 Este enfoque es descrito como un "tercer enfoque" por I. McDonald, *Protección de la propiedad intelectual indígena* (Consejo australiano de los derechos de autor, Sydney, 1998), p. 11.

52 Comentario de los Centros *Future Harvest*, de fecha 3 de noviembre de 2000.

53 Comentario de los Centros *Future Harvest*, de fecha 3 de noviembre de 2000.

54 Comentario sobre el Proyecto de informe por la Profesora Margaret Chon, Profesora Asociada de Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Seattle; y el Profesor Shubha Ghosh, Profesor Visitante de Derecho, Universidad de Buffalo, Universidad Estadual de Nueva York, del 3 de noviembre de 2000.

55 Downes, D., "Using Intellectual Property as a Tool to Protect Traditional Knowledge: Recommendations for Next Steps" *(Uso de la propiedad intelectual como instrumento para la protección de los conocimientos tradicionales: recomendaciones respecto a los pasos a dar)*, proyecto de documento para discusión CIEL preparado para el Taller sobre conocimientos tradicionales del convenio sobre diversidad biológica, noviembre de 1997, p.7; Dutfield, *op. cit*., pp. 283-284.

56 Comentario al proyecto de informe del Sr. Graham Dutfield, Investigador, Centro Oxford de Medioambiente, Ética y Sociedad, de fecha 12 de diciembre de 2000.

57 Comentario al proyecto de informe de KIPO, de fecha 13 de febrero de 2001.

58 Por ejemplo, el comentario sobre el proyecto de informe del Centro de leyes de las artes de Australia, de fecha 27 de octubre de 2000. En su comentario el Centro describe varios casos prácticos en los cuales ha prestado asistencia legal y de otra naturaleza a indígenas australianos. Véase también el comentario al proyecto de informe del FICPI, del 8 de enero de 2001. El FICPI presta amplia capacitación y cursos de formación a abogados especialistas en propiedad industrial. En su comentario el FICPI advierte también que la liberalización de los requisitos relativos al derecho de representación por parte de los abogados de patentes podría concentrar el trabajo con patentes en un pequeño número de países y así reducir el número de abogados de patentes en los países restantes capaces de asesorar a, entre otros, los titulares de conocimientos tradicionales. Ver también los comentarios de la Asociación Internacional de Editores, del 15 de diciembre de 2000; la Oficina Regional del Pacífico Occidental, Organización Mundial de la Salud (OMS), del 16 de enero de 2001.

59 Comentario al Proyecto de informe de la KIPO, del 13 de febrero de 2001.

60 Ver el Comentario al Proyecto de informe de la Sra. Jane Anderson, estudiante de doctorado de la Universidad de Nueva Gales del Sur, del 31 de octubre de 2000.

61 Comentario al proyecto de informe de KIPO, de fecha 13 de febrero de 2001.

62 Artículo 14.

63 Por ejemplo, el Comentario sobre el proyecto de informe a cargo del Centro internacional de evaluación de tecnologías de los Estados Unidos del 27 de octubre de 2000.

64 Artículo 2(viii).

65 Comentario al proyecto de informe de la USPTO, del 26 de enero de 2001.

66 Comentario al proyecto de informe del Gobierno del Canadá, de fecha 19 de febrero de 2001.

67 Comentario al proyecto de informe de la FICPI, 8 de enero de 2001.

68 Comentario al proyecto de informe de la Asociación Internacional de Editores, 15 de diciembre de 2000.

69 Ver también el comentario de la Asociación Internacional de Editores, 15 de diciembre de 2000.

70 Comentario al proyecto de informe de la USPTO, del 26 de enero de 2001.

71 Comentario al proyecto de informe de la USPTO, del 26 de enero de 2001.

72 Protocolo de la Mesa Redonda de la OMPI sobre la Propiedad Intelectual y los Conocimientos Tradicionales, Ginebra, 1 al 2 de noviembre de 1999, pp. 4-5. Ver también el comentario al proyecto de informe de la Sra.

73 Comentario al proyecto de informe de la Asociación de Egresados de Practicantes de la Medicina Natural, Inc. Australia, del 12 de septiembre de 2000.

74 Ver también el comentario al proyecto de informe de la Profesora Penny Bernard, del Departamento de Antropología de la Universidad Rhodes de Grahamstown, Sudáfrica, del 13 de diciembre de 2000.

75 Comentario al proyecto de informe de la USPTO, del 26 de enero de 2001.

76 Comentario al proyecto de informe de la Asociación de Egresados de Practicantes de la Medicina Natural, Inc. Australia, del 12 de septiembre de 2000.

77 Comentario de la Asociación Internacional de Editores, 15 de diciembre de 2000.

78 Por ejemplo, las Filipinas, Costa Rica, los países del Pacto Andino, la Organización de Unidad Africana y los países de ASEAN.

79 Comentario al proyecto de informe del Centro Internacional de Evaluación de Tecnologías, Estados Unidos de América, del 27 de octubre de 2000.

80 Comentario al proyecto de informe del Centro Internacional de Evaluación de Tecnologías, Estados Unidos de América, del 27 de octubre de 2000.

81 Comentario sobre el proyecto de informe del INDECOPI de fecha 2 de enero de 2001.

82 Comentario de los Centros *Future Harvest*, de fecha 3 de noviembre de 2000.

83 En su comentario al proyecto de informe del 19 de febrero de 2001, el gobierno del Canadá sugiere que aunque la lista de Necesidades y Expectativas tiene su utilidad como resumen, sería útil que la OMPI intente asignar prioridades a los elementos por su importancia y también identifique cuáles de ellos están dentro de su mandato. Más adelante, el comentario dice: "Una de las cuestiones relacionadas hace al grado hasta el cual la OMPI, los gobiernos nacionales, los pueblos indígenas y sus comunidades y otras organizaciones, serían capaces de encarar muchos de los problemas operativos identificados por los titulares de los conocimientos tradicionales y que están en la lista. Los problemas operativos identificados están relacionados con la necesidad de tener conciencia del marco legal, el acceso al sistema legal, el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, y la asistencia para el ejercicio de la protección de los conocimientos tradicionales, la documentación de los conocimientos tradicionales y los contratos para la protección de los conocimientos tradicionales."

84 Véase en <www.wipo.int> La Partida Principal de la división Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual del programa y presupuesto para el bienio 2000-2001 es la Partida Principal 11.

85 Comentario al proyecto de informe del Gobierno del Canadá, de fecha 19 de febrero de 2001.

86 Comentario al proyecto de informe del Gobierno del Canadá, de fecha 19 de febrero de 2001.

87 Comentario al proyecto de informe del Gobierno del Canadá, de fecha 19 de febrero de 2001.

88 Comentario al proyecto de informe del Gobierno del Canadá, de fecha 19 de febrero de 2001.

89 Comentario al proyecto de informe de KIPO, de fecha 13 de febrero de 2001.

90 Comentario al proyecto de informe de la USPTO, del 26 de enero de 2001.

91 Comentario al proyecto de informe de la Asociación de Egresados de Practicantes de la Medicina Natural, Inc. Australia, del 12 de septiembre de 2000.

92 Comentario al proyecto de informe de la USPTO, del 26 de enero de 2001.

93 Comentarios sobre el proyecto de informe del Dirección General de Desarrollo Industrial, Ministerio de Comercio y Desarrollo Industrial, Gabón, de fecha 9 de marzo de 2001

94 Comentarios al proyecto de informe de Ecolomics International, de Suiza, de fecha 9 de diciembre de 2000, y del Sr. Urs P. Thomas, de Ginebra, Suiza, de fecha 8 de diciembre de 2000.

95 Comentario al proyecto de informe de la Profesora Penny Bernard, del Departamento de Antropología de la Universidad Rhodes de Grahamstown, Sudáfrica, del 13 de diciembre de 2000.

96 Comentario al proyecto de informe de la Oficina Regional del Pacífico Occidental, Organización Mundial de la Salud (OMS), del 16 de enero de 2001.

97 Comentario al proyecto de informe del Dr. Manton M. Hirst, 25 de octubre de 2000.

Anexos

ANEXO 1

Partes contratantes de los tratados administrados por la OMPI

Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
Convenio de la OMPI (1967), enmendado en 1979
Estados miembros al 15 de febrero de 2001

Estado	Fecha de adhesión a la OMPI	Miembro también de la Unión de París (P) y/o de la Unión de Berna (B)	
Albania	30 de junio de 1992	P	B
Alemania	19 de septiembre de 1970	P	B
Andorra	28 de octubre de 1994	–	–
Angola	15 de abril de 1985	–	–
Antigua y Barbuda	17 de marzo de 2000	P	B
Arabia Saudita	22 de mayo de 1982	–	–
Argelia	16 de abril de 1975	P	B
Argentina	8 de octubre de 1980	P	B
Armenia	22 de abril de 1993	P	B
Australia	10 de agosto de 1972	P	B
Austria	11 de agosto de 1973	P	B
Azerbaiyán	25 de diciembre de 1995	P	B
Bahamas	4 de enero de 1977	P	B
Bahrein	22 de junio de 1995	P	B
Bangladesh	11 de mayo de 1985	P	B
Barbados	5 de octubre de 1979	P	B
Belarús	26 de abril de 1970	P	B
Bélgica	31 de enero de 1975	P	B
Belice	17 de junio de 2000	P	B
Benín	9 de marzo de 1975	P	B
Bhután	16 de marzo de 1994	P	–
Bolivia	6 de julio de 1993	P	B
Bosnia y Herzegovina	1 de marzo de 1992	P	B
Botswana	15 de abril de 1998	P	B
Brasil	20 de marzo de 1975	P	B
Brunei Darussalam	21 de abril de 1994	–	–
Bulgaria	19 de mayo de 1970	P	B
Burkina Faso	23 de agosto de 1975	P	B
Burundi	30 de marzo de 1977	P	–
Cabo Verde	7 de julio de 1997	–	B
Camboya	25 de julio de 1995	P	–
Camerún	3 de noviembre de 1973	P	B
Canadá	26 de junio de 1970	P	B
Chad	26 de septiembre de 1970	P	B
Chile	25 de junio de 1975	P	B
China	3 de junio de 1980	P	B
Chipre	26 de octubre de 1984	P	B
Colombia	4 de mayo de 1980	P	B
Congo	2 de diciembre de 1975	P	B
Costa Rica	10 de junio de 1981	P	B
Côte d'Ivoire	1 de mayo de 1974	P	B
Croacia	8 de octubre de 1991	P	B
Cuba	27 de marzo de 1975	P	B

Dinamarca	26 de abril de 1970	P	B
Dominica	26 de septiembre de 1998	P	B
Ecuador	22 de mayo de 1988	P	B
Egipto	21 de abril de 1975	P	B
El Salvador	18 de septiembre de 1979	P	B
Emiratos Árabes Unidos	24 de septiembre de 1974	P	–
Eritrea	20 de febrero de 1997	–	–
Eslovaquia	1 de enero de 1993	P	B
Eslovenia	25 de junio de 1991	P	B
España	26 de abril de 1970	P	B
Estados Unidos de América	25 de agosto de 1970	P	B
Estonia	5 de febrero de 1994	P	B
Etiopía	19 de febrero de 1998	–	–
Ex República Yugoslava de Macedonia	8 de septiembre de 1991	P	B
Federación de Rusia	26 de abril de 1970	P	B
Fiji	11 de marzo de 1972	–	B
Filipinas	14 de julio de 1980	P	B
Finlandia	8 de septiembre de 1970	P	B
Francia	18 de octubre de 1974	P	B
Gabón	6 de junio de 1975	P	B
Gambia	10 de diciembre de 1980	P	B
Georgia	25 de diciembre de 1991	P	B
Ghana	12 de junio de 1976	P	B
Granada	22 de septiembre de 1998	P	B
Grecia	4 de marzo de 1976	P	B
Guatemala	30 de abril de 1983	P	B
Guinea	13 de noviembre de 1980	P	B
Guinea Ecuatorial	26 de junio de 1997	P	B
Guinea-Bissau	28 de junio de 1988	P	B
Guyana	25 de octubre de 1994	P	B
Haití	2 de noviembre de 1983	P	B
Honduras	15 de noviembre de 1983	P	B
Hungría	26 de abril de 1970	P	B
India	1 de mayo de 1975	P	B
Indonesia	18 de diciembre de 1979	P	B
Irán (República Islámica del)	14 de diciembre de 2001	P	–
Iraq	21 de enero de 1976	P	–
Irlanda	26 de abril de 1970	P	B
Islandia	13 de septiembre de 1986	P	B
Israel	26 abril de 1970	P	B
Italia	20 de abril de 1977	P	B
Jamahiriya Árabe Libia	28 de septiembre de 1976	P	B
Jamaica	25 de diciembre de 1978	P	B
Japón	20 de abril de 1975	P	B
Jordania	12 de julio de 1972	P	B
Kazajstán	25 de diciembre de 1991	P	B
Kenya	5 de octubre de 1971	P	B
Kirguistán	25 de diciembre de 1991	P	B
Kuwait	14 de julio de 1998	–	–
Lesotho	18 de noviembre de 1986	P	B
Letonia	21 de enero de 1993	P	B
Líbano	30 de diciembre de 1986	P	B
Liberia	8 de marzo de 1989	P	B
Liechtenstein	21 de mayo de 1972	P	B
Lituania	30 de abril de 1992	P	B
Luxemburgo	19 de marzo de 1975	P	B

Madagascar	22 de diciembre de 1989	P	B
Malasia	1 de enero de 1989	P	B
Malawi	11 de junio de 1970	P	B
Malí	14 de agosto de 1982	P	B
Malta	7 de diciembre de 1977	P	B
Marruecos	27 de julio de 1971	P	B
Mauricio	21 de septiembre de 1976	P	B
Mauritania	17 de septiembre de 1976	P	B
México	14 de junio de 1975	P	B
Mónaco	3 de marzo de 1975	P	B
Mongolia	28 de febrero de 1979	P	B
Mozambique	23 de diciembre de 1996	P	–
Myanmar	15 de mayo de 2001	–	–
Namibia	23 de diciembre de 1991	–	B
Nepal	4 de febrero de 1997	–	–
Nicaragua	5 de mayo de 1985	P	B
Níger	18 de mayo de 1975	P	B
Nigeria	9 de abril de 1995	P	B
Noruega	8 de junio de 1974	P	B
Nueva Zelandia	20 de junio de 1984	P	B
Omán	19 de febrero de 1997	P	B
Países Bajos	9 de enero de 1975	P	B
Pakistán	6 de enero de 1977	–	B
Panamá	17 de septiembre de 1983	P	B
Papúa Nueva Guinea	10 de julio de 1997	P	–
Paraguay	20 de junio de 1987	P	B
Perú	4 de septiembre de 1980	P	B
Polonia	23 de marzo de 1975	P	B
Portugal	27 de abril de 1975	P	B
Qatar	3 de septiembre de 1976	P	B
Reino Unido	26 de abril de 1970	P	B
República Centroafricana	23 de agosto de 1978	P	B
República Checa	1 de enero de 1993	P	B
República de Corea	1 de marzo de 1979	P	B
República Democrática del Congo	28 de enero de 1975	P	B
República Democrática Popular Lao	17 de enero de 1995	P	–
República Dominicana	27 de junio de 2000	P	B
República de Moldova	25 de diciembre de 1991	P	B
República Popular Democrática de Corea	17 de agosto de 1974	P	–
República Unida de Tanzanía	30 de diciembre de 1983	P	B
Rumania	26 de abril de 1970	P	B
Rwanda	3 de febrero de 1984	P	B
Saint Kitts y Nevis	16 de noviembre de 1995	P	B
Samoa	11 de octubre de 1997	–	–
San Marino	26 de junio de 1991	P	–
San Vicente y las Granadinas	29 de agosto de 1995	P	B
Santa Lucía	21 de agosto de 1993	P	B
Santa Sede	20 de abril de 1975	P	B
Santo Tome y Príncipe	12 de mayo de 1998	P	–
Senegal	26 de abril de 1970	P	B
Seychelles	16 de marzo de 2000	–	–
Sierra Leona	18 de mayo de 1986	P	–
Singapur	10 de diciembre de 1990	P	B
Somalia	18 de noviembre de 1982	–	–
Sri Lanka	20 de septiembre de 1978	P	B
Sudáfrica	23 de marzo de 1975	P	B
Sudán	15 de febrero de 1974	P	B

Suecia	26 de abril de 1970	P	B
Suiza	26 de abril de 1970	P	B
Suriname	25 de noviembre de 1975	P	B
Swazilandia	18 de agosto de 1988	P	B
Tailandia	25 de diciembre de 1989	–	B
Tayikistán	25 de diciembre de 1991	P	B
Togo	28 de abril de 1975	P	B
Trinidad y Tabago	16 de agosto de 1988	P	B
Túnez	28 de noviembre de 1975	P	B
Turkmenistán	25 de diciembre de 1991	P	–
Turquía	12 de mayo de 1976	P	B
Ucrania	26 de abril de 1970	P	B
Uganda	18 de octubre de 1973	P	–
Uruguay	21 de diciembre de 1979	P	B
Uzbekistán	25 de diciembre de 1991	P	–
Venezuela	23 de noviembre de 1984	P	B
Viet Nam	2 de julio de 1976	P	–
Yemen	29 de marzo de 1979	–	–
Yugoslavia	11 de octubre de 1973	P	B
Zambia	14 de mayo de 1977	P	B
Zimbabwe	29 de diciembre de 1981	P	B

(Total: 178 Estados)

ANEXO 2

Cometido de las Misiones Exploratorias

La subpartida 11.1 del Programa y Presupuesto de la OMPI para el bienio 1998-1999 dispone que se lleven a cabo en diferentes regiones misiones exploratorias sobre los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales.

Objetivos

El objetivo de las misiones exploratorias es *identificar y examinar* las necesidades, los derechos y las expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales e innovaciones a fin de promover la contribución del sistema de propiedad intelectual a su desarrollo social, cultural y económico.

Como punto de partida, las misiones exploratorias utilizarán la definición de "conocimientos tradicionales e innovaciones" que ofrece un instrumento internacional relacionado con esos conocimientos, a saber, "los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos de vida tradicionales" (Artículo 8 j) del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD)).

El propósito de las misiones exploratorias no es catalogar *per se* los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas, sino, más bien, identificar las necesidades, los derechos y las expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales, utilizando para ello métodos científicos de investigación comprobados empíricamente.

Actividad

Las misiones exploratorias se llevarán a cabo con el consentimiento previo de los titulares de conocimientos tradicionales y de los Gobiernos de los países. El personal encargado de realizar la misión exploratoria contará con la orientación de personas del lugar bien informadas, o de expertos en conocimientos tradicionales que hayan realizado anteriormente investigaciones y trabajos de catalogación y protección de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales en la zona.

Aunque los interlocutores primordiales de las misiones exploratorias son las comunidades indígenas y locales y sus representantes, los interlocutores preferidos representan a un amplio espectro de partes interesadas o con experiencia en los conocimientos tradicionales, como funcionarios gubernamentales, institutos de investigación, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), instituciones religiosas, organizaciones comunitarias, consejos locales, etcétera. No se recogerán ni analizarán datos en los lugares en que las formas del conocimiento tradicional sean consideradas secretas o sagradas por las comunidades o las personas que facilitan la información. Toda la información intercambiada y los análisis provisionales de los datos se transmitirán directamente a las comunidades indígenas y a otros interlocutores en forma de informes provisionales (véase más adelante), de conformidad con el Artículo 17. 2) del CBD.

Los métodos utilizados para la recopilación de datos serán: i) compilación de documentos; ii) entrevistas semiestructuradas, y iii) participación en calidad de observadores con los interlocutores mencionados anteriormente. Teniendo en cuenta el elevado grado de especificidad local que tienen los conocimientos tradicionales, las misiones exploratorias registrarán también las variables ecológicas, socioeconómicas y políticas locales que se consideren importantes para las necesidades y las expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales.

La participación en calidad de observadores se llevará a cabo en las reuniones de los consejos comunales, en las reuniones y el trabajo de campo del personal de las instituciones de investigación, en las reuniones comunales, etcétera, de acuerdo con lo que propongan las personas de contacto locales y con lo que aprueben las personas entrevistadas. En el método semiestructurado de recopilación de datos que utilizan las misiones exploratorias, las preguntas que formula el investigador durante la entrevista no están fijadas de antemano (al contrario de lo que sucede con los métodos totalmente estructurados), sino que surgen espontáneamente de la respuesta anterior de la persona entrevistada. No obstante, las entrevistas estarán centradas en dos "líneas de entrevista" que engloban dos series de preguntas. Hay que subrayar que esas series de preguntas tienen como objetivo identificar las *cuestiones* que las misiones exploratorias tienen que investigar, y no las preguntas literales que se formularán a los entrevistados. Las preguntas literales se ajustarán a la especificidad, al idioma y al contexto local de cada persona entrevistada.

La primera serie de preguntas se centra en las necesidades, los derechos y las expectativas de los titulares de conocimientos tradicionales en relación con los planteamientos actuales relativos a sus derechos de propiedad intelectual. Esta serie incluye, entre otras, las siguientes cuestiones: ¿Qué información tiene la persona entrevistada del sistema actual de propiedad intelectual? ¿En qué casos el sistema actual de propiedad intelectual satisface las necesidades y las expectativas de la persona entrevistada en relación con los conocimientos tradicionales? ¿El sistema actual de derecho de propiedad intelectual ayuda o, por el contrario, perjudica a las innovaciones que entrañan estilos de vida tradicionales de la comunidad? ¿En qué casos el sistema actual de propiedad intelectual no satisface las necesidades y las expectativas de la persona entrevistada en relación con los conocimientos tradicionales? ¿Existen actualmente otros instrumentos jurídicos relacionados con los derechos de propiedad intelectual que satisfagan las necesidades o expectativas de la persona entrevistada relativas a los conocimientos tradicionales?

La segunda serie de preguntas se centra en las necesidades, los derechos y las expectativas relativos a las posibilidades futuras en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales. Este grupo incluye, entre otras, las siguientes cuestiones: ¿Qué otras formas de protección cree la persona entrevistada que podrían satisfacer las necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales? ¿Cómo clasificaría y distinguiría la persona entrevistada los diferentes conjuntos de conocimientos tradicionales para los que espera o necesita la protección que otorgan los derechos de propiedad intelectual? ¿Cuáles de esos conjuntos de conocimientos tradicionales –tal como los describa y clasifique la persona entrevistada– constituyen posibles objetos susceptibles de protección de conformidad con el sistema actual de propiedad intelectual? ¿Qué tipos de procedimientos de adquisición y sistemas de registro de derechos de propiedad intelectual podrían satisfacer las necesidades y expectativas de la persona entrevistada?

Después de cada una de las misiones exploratorias se analizará y resumirá la información reunida mediante esos métodos de recopilación de datos y se realizará un informe provisional de misión. La compilación de esos informes provisionales de misión de todas las misiones exploratorias llevadas a cabo en las regiones seleccionadas proporcionará la información fundamental sobre la que se hará un sólido análisis y un resumen de los datos para llevar a cabo la producción final de la Actividad Principal. Las conclusiones que se extraigan del resumen final de los datos constituirán el informe final de la Actividad. El informe, que incluirá el método utilizado, los datos y las conclusiones, se publicará y divulgará como publicación de la OMPI.

Resultado

Se espera que las misiones exploratorias identifiquen las necesidades de los titulares de conocimientos tradicionales relativas a la protección de los derechos relacionados con la propiedad intelectual.

Las misiones exploratorias constituyen la labor preparatoria de la Actividad Principal 2, de acuerdo con la subpartida 11.1, para el "estudio de los enfoques actuales y de las posibilidades futuras para la protección de los derechos relacionados con la propiedad intelectual de los titulares de los conocimientos, las innovaciones y la cultura indígenas". Los datos recopilados proporcionarán una completa información de base que permitirá:

- Proporcionar información a otros Programas Principales de la OMPI para que puedan extender sus actividades a los conocimientos tradicionales, una vez que las misiones exploratorias hayan identificado las necesidades sustanciales en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales.
- Llevar a cabo una publicación sobre los enfoques actuales y las posibilidades futuras de la protección de los derechos de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales.
- Ampliar e informar la cooperación internacional de manera que la OMPI pueda promover la protección de la propiedad intelectual en relación con esos grupos, en concordancia con otros compromisos internacionales en ese campo, especialmente el Programa 21 (Capítulo 26) y el Convenio sobre Diversidad Biológica (Artículo 8.j)).
- Facilitar el intercambio de opiniones entre los encargados de la formulación de políticas y las comunidades locales relativas a la aplicación más eficaz del sistema de propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales.

ANEXO 3

Misiones exploratorias de la OMPI

Cuadro de países visitados

Misión exploratoria	País	Ciudades
Pacífico Sur 15 a 26 de junio de 1998	Australia Nueva Zelandia Fiji Papua Nueva Guinea	Darwin, Sydney Wellington, Rotorua, Auckland Suva Port Moresby
África Oriental y Meridional 4 a 20 de sept. de 1998	Uganda Tanzanía Namibia Sudáfrica	Kampala, Mpigi Dar-es-Salam, Arusha, Narrokkawo Windhoek, Gobabis Pretoria, Ciudad del Cabo, Upington
Asia Meridional 28 de sept. a 14 de oct. de 1998	Sri Lanka India Bangladesh	Colombo Chennai, Bangalore, Mumbai, Ahmedabad, Nueva Delhi, Lucknow Dhaka
América del Norte 16 a 30 de nov. de 1998	Estados Unidos de América Canadá	Minneapolis, San Francisco, Seattle Vancouver, Calgary, Saskatoon, Ottawa, Iqualuit, Montreal
América Central 17 a 22 de enero de 1999	Guatemala Panamá	Tecpán, Ciudad de Guatemala, Ciudad de Panamá, Madugandí
África Occidental 18 de enero a 2 de febr. de 1999	Nigeria Ghana Malí Senegal	Lagos, Abuja, Abeokuta Accra, Agogo Bamako Dakar, Rufisque, Fatik
Países Árabes 27 de febr. a 13 de marzo de 1999	Omán Qatar Egipto Túnez	Muscat, Barka Doha El Cairo Túnez
Caribe 30 de mayo a 9 de junio de 1999	Trinidad y Tabago Guyana Jamaica	Puerto España, Moruga, Siparia, Arima Georgetown Kingston, Accompong
América del Sur Perú: 10 a 13 de mayo de 1999 Bolivia: 17 a 19 de nov. de 1999	 Perú Bolivia	 Lima La Paz, Tiawamaku
Totales: 9 misiones	**28 países**	**60 ciudades**

ANEXO 4

Informes provisionales de misión

Misiones exploratorias sobre conocimientos tradicionales, innovaciones y cultura (1988/1999)

Introducción

Durante los años 1998 y 1999, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) llevó a cabo nueve misiones exploratorias sobre conocimientos tradicionales, innovaciones y cultura.

Estas misiones fueron realizadas en el marco de la subpartida 11.1 del Programa y Presupuesto de la OMPI para el bienio 1998-1999, "con objeto de determinar y analizar las necesidades y aspiraciones en materia de propiedad intelectual de nuevos beneficiarios, entre otros, los titulares de conocimientos e innovaciones indígenas, de forma que el sistema de la propiedad intelectual promueva el desarrollo social, cultural y económico de esos beneficiarios". En el marco de la subpartida se prevé, entre otras cosas, un "estudio de enfoques actuales, y posibilidades futuras por lo que respecta a la protección por derechos de propiedad intelectual de los conocimientos, innovaciones y cultura de los pueblos indígenas, mediante una serie de misiones exploratorias en las regiones de América del Norte, América Central y del Sur, Pacífico Sur, África Occidental y Meridional, y Asia Meridional, así como con la publicación y divulgación de la información recopilada en esas misiones".

Se llevaron a cabo misiones exploratorias en las siguientes regiones: Pacífico Sur; África Oriental y Meridional; Asia Meridional; América del Norte; América Central; África Occidental; Países Árabes; América del Sur y el Caribe.

Al término de cada misión, la OMPI publicó reseñas de las actividades realizadas que, a título de "Informes Provisionales de Misión", se han remitido a todas las personas y entidades con las que los miembros de las delegaciones de la OMPI se reunieron durante las respectivas misiones. Esos informes se han distribuido también a representantes gubernamentales, comunidades indígenas y locales, organizaciones y personas interesadas de otras regiones y se han publicado en el sitio Web de la OMPI <www.ompi.int>.

En este documento se exponen todos los informes provisionales de misión.

Misión exploratoria 1

Pacífico Sur
15 a 26 de junio de 1998

Esta misión fue dirigida por los Sres. Richard Owens y Wend Wendland, respectivamente Director y Oficial Jurídico Superior de la División de la OMPI sobre Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual.

Australia (15 a 18 de junio de 1998)

La organización y la coordinación de las reuniones y actividades de la OMPI en Australia corrieron a cargo del Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio (DFAT) del Gobierno australiano, en particular, del Sr. Antony Taubman y el Sr. David Livingstone. A instancias de la OMPI, el DAFT organizó reuniones con miembros de las comunidades autóctonas y sus representantes, así como con otros especialistas. El Sr. Taubman acompañó a los representantes de la OMPI a lo largo de su estadía en Australia y estuvo presente en todas sus reuniones y actividades.

Darwin

El **lunes 15 de junio**, la delegación de la OMPI organizó una mesa redonda a la que se invitó a participar a representantes de las comunidades indígenas y locales, organizaciones no gubernamentales y académicos. Además del Sr. Taubman, estuvieron presentes la Sra. Susan Farquhar, Directora de Relaciones Exteriores, y la Sra. Judy Barrett, Directora Adjunta de Desarrollo y Legislación, de IP Australia. También asistieron el Sr. Stephen Gray, de la Facultad de Derecho de la Universidad del Territorio Norte; el Sr. Mike Hill, del Proyecto del Lago Jasper; los Sres. Kevin Banbury, Danny Edgar, Darren Godwell y Leon Morris, del Centro de Gestión de Recursos de los Pueblos Indígenas; la Dra. Marcia Langton, de la Universidad del Territorio Norte; y el Sr. Chips Mackinolty, de la comunidad Jawoyn. Los debates se centraron, entre otros, en los puntos siguientes: la utilización de marcas de certificación y colectivas para proteger obras de arte, oficios y otros conocimientos tradicionales; las decisiones Mabo y Wik; iniciativas para mediar entre la medicina occidental y medicina tradicional; el acceso a los beneficios respecto de las variedades vegetales y otros recursos genéticos; la pertinencia de la protección de los conocimientos tradicionales de la legislación de la tierra australiana, los Consejos de la Tierra y los llamados "acuerdos de gestión de la tierra"; la necesidad de que la OMPI y otros organismos promuevan una toma de conciencia por lo que respecta a la protección de los conocimientos tradicionales; y las posibles enmiendas a la Ley de 1984, de Protección del Patrimonio de los Isleños del Estrecho de Torres y Aborígenes.

El **martes 16 de junio**, los miembros de la delegación de la OMPI visitaron el centro artístico de la Asociación de Artes y Oficios Munupi en la Isla de Melville, frente a la costa de Darwin. En este centro, los artistas Tiwi (un clan de aborígenes) se inspiran en el rico acervo cultural de su pueblo y crean cuadros, estampados, objetos de cerámica, tallas y tejidos de renombre internacional. Los artistas expusieron sus preocupaciones y sus aspiraciones en lo que se refiere a la protección de sus artes y oficios, ceremonias, la denominación "Tiwi", y sus conocimientos en materia agrícola, medicinal y ambiental de la flora y la fauna de su isla. La Asociación de Artes y Oficios Munupi preside una iniciativa en favor de una "marca de autentificación" que se utilice en todos los centros de artes y oficios de los Tiwi en la Isla de Melville y en la vecina Isla de Bathurst.

En Darwin, los miembros de la delegación se reunieron con la Sra. Margie West, encargada de la colección de arte aborigen del Museo y la Galería de Arte del Territorio Norte. El Museo tiene una importante colección de arte aborigen, en relación con la cual se han planteado problemas de orden cultural, de catalogación y de derechos de autor. Actualmente el Museo está estudiando la posibilidad de pasar a formato digital las obras de arte aborígenes y colocarlas en un entorno seguro de Intranet, con el fin de catalogar las obras de arte,

facilitar su repatriación a las comunidades aborígenes de las que son originarias y divulgarlas a otras comunidades aborígenes.

A continuación, los miembros de la delegación de la OMPI se reunieron con el Sr. Peter Cooke, Oficial Ejecutivo de *Caring for Country*, y el Sr. Greg Carter, Asesor Jurídico del Consejo de la Tierra de la Región del Norte (que defiende los derechos e intereses de los aborígenes en virtud de la Ley de Derechos sobre la Tierra (Territorio Norte), de 1980, en la parte septentrional del Territorio Norte, incluyendo Darwin). Durante la reunión se analizaron las cuestiones siguientes: titularidad, y acceso en relación con los recursos genéticos en el marco de la mencionada Ley de Derechos sobre la Tierra; utilización del derecho de *suite* del derecho de autor (regalías por nueva venta) con respecto a las obras de arte aborígenes; y el posible cometido de los tratantes de arte en la protección del arte tradicional.

Sydney

El **miércoles 17 de junio**, los representantes de la OMPI mantuvieron una serie de reuniones en Sydney con organizaciones no gubernamentales que representaban los intereses del pueblo aborigen, así como con expertos y profesionales del sector privado que promueven los derechos de los pueblos indígenas.

Concretamente, se celebraron reuniones con los Sres. Geoffrey Atkinson y John Lesley, de la Secretaría de Servicios Jurídicos para Isleños y Aborígenes (NAILLS); la Sra. Alexandra Styr-Sylvester, experta especializada en obras culturales y acervo, de la UNESCO; la Dra. Gwenda Davey, Coordinadora de Estudios Tradicionales del Centro Nacional de Estudios Australianos de la Universidad de Monash, Victoria, y la Dra. Vivien Johnson, Profesora Adjunta de Sociología de la Universidad de Macquarie, en Nueva Gales del Sur. La Dra. Johnson está estudiando procedimientos para inculpar a responsables de actos de piratería del arte aborigen (su programa se llama "detective del derecho de autor"), y ha publicado varios documentos escritos y audiovisuales muy importantes a ese respecto. La Dra. Davey resaltó ante la OMPI la importancia de catalogar y grabar obras folclóricas, y la posible utilización de un sistema de *pago de dominio público* para obtener justa compensación por la utilización de obras de los pueblos indígenas.

Posteriormente, los representantes de la OMPI se reunieron con la Sra. Terri Janke, Abogada de Michael Frankel and Company Solicitors, la Sra. Libby Baulch, del Consejo Australiano del Derecho de Autor y la Sra. Caroline Morgan, de la *Copyright Agency Limited*.

La Sra. Janke es autora de un estudio, encargado por la Comisión de los Isleños del Estrecho de Torres y los Aborígenes, sobre la propiedad cultural e intelectual del pueblo aborigen de Australia.

El **jueves 18 de junio**, la delegación de la OMPI organizó una mesa redonda a la que asistieron miembros de las comunidades indígenas, expertos, un asesor jurídico privado y, en calidad de observadores, representantes de IP Australia y de la Oficina del Procurador General. Entre los asistentes se encontraban la Dra. Joanna Sutherland, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Australiana; el Sr. John Heath, Coordinador Regional para Asuntos Aborígenes, del Instituto Hunter de Tecnología; el Dr. Peter Drahos, del Programa de Derecho de la Universidad Nacional Australiana; la Sra. Alexandra Styr-Sylvester, Asesora de la UNESCO; el Profesor Kamal Puri, de la Universidad de Queensland; la Dra. Gwenda Davey, Coordinadora de Estudios Folclóricos del Centro Nacional de Estudios Australianos de la Universidad de Monash; el Sr. Dean Ellinson, de Clayton Utz Attorneys; la Sra. Jacqueline Barret, de la Oficina del Procurador General; la Sra. Vivienne Thom, de IP Australia; y la Sra. Mary Graham, de la Fundación para la Investigación sobre Asuntos de los Isleños y Aborígenes. Durante la mesa redonda se abordaron, entre otras, las siguientes cuestiones: el Proyecto de la Diversidad del Genoma Humano; el acceso a los beneficios en relación con los recursos genéticos vegetales; la protección del "folclore"; el reconocimiento y la utilización del derecho consuetudinario; la necesidad de que la OMPI y otros organismos difundan el sistema de la propiedad intelectual en relación con la protección de los conocimientos tradicionales; la protección de los alimentos tradicionales; la legislación en materia de derecho de la propiedad intelectual en los países islámicos; el caso *Hindmarsh Land;* la apropiación de "esti-

los" aborígenes por pueblos no aborígenes; la utilización de la certificación y las marcas comerciales colectivas; y los argumentos en favor y en contra de la catalogación de los conocimientos tradicionales.

La última persona con quien se reunieron los miembros de la delegación de la OMPI en Sydney fue el Sr. Michael Fraser, Director Ejecutivo de la *Copyright Agency Limited*.

Nueva Zelandia (19 a 22 de junio de 1998)

La organización y la coordinación de las reuniones y actividades de la delegación en Nueva Zelandia corrieron a cargo de Te Puni Kokori, el Ministerio de Fomento Maorí, en particular, de la Sra. Aroha Mead.

Los miembros de la delegación de la OMPI tomaron nota de que, en Nueva Zelandia, el centro de atención de los debates en torno a los derechos de los maoríes son las demandas interpuestas en el marco del Tratado de Waitangi ante el Tribunal Waitangi. Este tratado, firmado en 1840 por representantes de la Corona Británica y de los maoríes, estipula, entre otras cosas, la plena posesión exclusiva e inalterada por parte de los maoríes de "todos sus tesoros" ("taonga"). Los maoríes consideran que el Gobierno de Nueva Zelandia no ha cumplido todas las obligaciones previstas en el Tratado, y en 1975, se creó el Tribunal de Waitangi para atender las demandas en el marco del Tratado. Una de ellas, formulada en 1991, se refiere a la titularidad y el control de los conocimientos maoríes, sus tradiciones, su cultura, su flora y su fauna. Se trata de la demanda Nº 262 interpuesta por los maoríes en el marco del Tratado, por lo que en el país se la llama de modo coloquial "Wai 262".

Wellington

El **viernes 19 de junio** los miembros de la delegación de la OMPI se reunieron con representantes de los siguientes departamentos del Ministerio de Fomento Maorí: Cumplimiento del Tratado Waitangi, Asuntos Culturales Indígenas, Desarrollo Económico, Supervisión, y Reforma Legal y Jurídica. Se informó de manera general a los representantes de la OMPI sobre las cuestiones que se plantean a los maoríes y el Gobierno en relación con la protección y la promoción de los conocimientos tradicionales, particularmente en lo referente a la Wai 262. También se entablaron debates en torno a la utilización de símbolos maoríes en el turismo, asuntos culturales y la utilización de la certificación y las marcas comerciales.

Asimismo se celebraron reuniones con representantes de otros ministerios y oficinas de la Corona (Gobierno de Nueva Zelandia), a saber, el Ministerio de Comercio, la Oficina de Conciliación en relación con el Tratado, *Creative New Zealand*, la Oficina Legislativa de la Corona, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio, la Oficina del Primer Ministro y el Ministerio de Asuntos Culturales. En esta reunión tuvieron lugar debates sobre el acceso a los recursos naturales empleados para la manufactura de obras de arte e instrumentos musicales, la utilización de marcas de certificación y de marcas de fábrica, la repatriación de objetos culturales maoríes desde el extranjero, la confidencialidad de la información suministrada por los maoríes al Gobierno, la posibilidad de exigir "consentimiento previo" cuando se registran solicitudes de marcas comerciales o patentes utilizando nombres, conocimientos o recursos maoríes, y el ejercicio por los grupos indígenas de los derechos morales contemplados en el campo del derecho de autor.

A continuación tuvo lugar una reunión con el Sr. Maui Solomon, abogado de varios de los demandantes en el caso Wai 262, cuatro de los cuales, a pesar de la distancia, no dudaron en desplazarse a Wellington para participar en la reunión. Se trata de la Sra. Del Wihongi, el Sr. Martin Dawson, el Sr. Leo Watson y la Sra. Te Pere Curtis. También estuvo presente la Sra. Aroha Mead, del Ministerio de Fomento Maorí. La reunión se centró principalmente en demanda Wai 262.

El **sábado 20 de junio,** los miembros de la delegación de la OMPI asistieron a una reunión que duró todo el

día (una "hui") en el nuevo Museo Nacional, Te Papa Tongarewa, sobre la repatriación de restos ancestrales maoríes y Taonga maoríes ("tesoros" maoríes, significado cultural y otras propiedades). La reunión, a la que asistieron líderes maoríes, expertos y encargados del Museo y otros profesionales, y que empezó con una ceremonia tradicional de bienvenida, fue una valiosa oportunidad para apreciar en directo el espíritu de diálogo de los maoríes a la hora de tomar decisiones importantes; en ella se abordó además, el derecho de los no maoríes a utilizar información obtenida a partir del estudio de restos humanos maoríes.

El **domingo 21 de junio**, en Rotorua, los miembros de la delegación de la OMPI asistieron a un taller de escritores maoríes donde el tema principal de debate fue el proyecto de publicación en el año 2000 de un libro en dos volúmenes en idioma maorí, con relatos de ficción y no ficción acerca de la historia, la cultura, los conocimientos y la sociedad maorí, con miras a promover y preservar el idioma y la cultura de ese pueblo. Los miembros de la delegación de la OMPI participaron en un debate sobre la protección de la propiedad intelectual y cultural de los maoríes.

Tras asistir al taller, los representantes de la OMPI visitaron un local tradicional de reunión maorí con la Sra. Maria Te Aranga Tini, de la Oficina de Rotorua del Ministerio de Fomento Maorí. Durante la visita, la Sra. Te Aranga Tini explicó que tanto ella como el resto de su familia estaban colaborando con la Facultad de Medicina de la Universidad de Otago en Dunedin (Isla del Sur) para descubrir un tratamiento o alguna forma de curación de un cáncer gástrico que afectaba no sólo a su familia inmediata sino a todo su clan. Después de que su familia facilitara a la Universidad información genealógica y de otro tipo, los investigadores de esta Universidad habían aislado el gen que podría ser el origen del cáncer. La familia y la Universidad han creado una relación de confianza y han decidido compartir la titularidad de cualquier derecho de patente que se obtenga con respecto de cualquier proceso o producto que se derive de esta colaboración.

El **lunes 22 de junio** se celebró una reunión con representantes de la Oficina de Auckland del Ministerio de Fomento Maorí, entre los que se encontraban la Sra. Liz Ngata, la Sra. Aroha Riley, la Sra. Moana Sinclair y el Sr. Tony Sinclair. Entre los temas que se debatieron figuraba la demanda Wai 262, y la utilización de materiales de archivo propiedad de entidades radiodifusoras y universidades, así como la importancia de la representación de los pueblos indígenas en las reuniones internacionales.

Fiji (23 y 24 de junio de 1998)

La coordinación de la visita a Fiji corrió a cargo de la Secretaría del Foro del Pacífico Sur, que organizó reuniones principalmente con varios departamentos gubernamentales. A su vez, los miembros de la delegación de la OMPI organizaron reuniones con otros interlocutores.

El **lunes 23 de junio**, se celebraron reuniones con el Sr. Narube,del Ministerio de Finanzas; los Sres. Vakabu, Ulitu y Gokanasisa, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Silvicultura; el Senador Korovulavula, de la Asociación de Fiji para los Derechos de Ejecución; el Sr. Banuve, de la Oficina del Procurador General; los Sres. Rabuka, Representante Permanente Adjunto de Fiji ante las Naciones Unidas en Nueva York y Koyamaibole, del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Sr. Nasome, del Departamento de Medio Ambiente; y la Sra. Kuridrani, del Departamento de Asuntos Internos.

En estas reuniones, los debates se centraron en general en torno a un interés prioritario para Fiji, a saber, el acceso a los recursos vegetales y otros recursos genéticos, en particular la Kava (o "yagona"), planta de la que se conocen bien sus grandes virtudes medicinales y nutritivas. El Departamento del Medio Ambiente ha desempeñado un papel fundamental en la elaboración del Proyecto de "Ley del Desarrollo Sostenible", que contiene un capítulo sobre el acceso a los recursos genéticos. Este proyecto de ley todavía no ha sido presentado ante el Parlamento. Se manifestó interés por la contribución de la OMPI al desarrollo de la legislación, así como por la creación de un taller regional sobre el acceso a los beneficios en relación con los recursos genéticos. También se debatió en torno a la protección de la música y los instrumentos musicales tradiciona-

les de Fiji, y la necesidad de consolidar la formación en el ámbito del derecho de la propiedad intelectual, y sus usos potenciales en la protección de los sistemas de conocimientos tradicionales.

Por la tarde, los representantes de la OMPI se reunieron con "Wainimate", organización de curanderas tradicionales que lleva a cabo actividades de catalogación, formación y sensibilización y trabaja en estrecha colaboración con varias entidades, entre otras, el Fondo Mundial para la Naturaleza y la Universidad del Pacífico Sur en Fiji.

El **martes 24 de junio**, se organizaron reuniones con el Sr. Joe Nawalowalo, del Consejo Nacional Kava de Fiji, el Sr. Lopeti Senituli, del Centro de Recursos para el Pacífico, el Profesor Bill Aalbersberg, de la Universidad del Pacífico Sur y representantes de la Comisión y la Secretaría del Foro del Pacífico Sur. Se debatieron, entre otros temas, la revisión de 1999 del Artículo 27.3)b) del Acuerdo sobre los ADPIC, acuerdos de transferencia de material y derechos de los especialistas en genética vegetal.

Papua Nueva Guinea (26 de junio de 1998)

Como en el caso de Fiji, la Secretaría del Foro del Pacífico Sur organizó la visita de la delegación de la OMPI a Port Moresby (Papua Nueva Guinea).

El **viernes 26 de junio**, los miembros de la delegación de la OMPI se reunieron con los Sres. Theo Yasuase, del Ministerio de Asuntos Exteriores y el Sr. Gai Araga, Registrador de Marcas. Se manifestó interés por obtener la colaboración de la OMPI en la formulación de una legislación adecuada por lo que respecta a los conocimientos tradicionales y el acceso a los recursos genéticos, como parte del programa legislativo del país para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC. Al igual que en Fiji, el acceso a los recursos genéticos era la preocupación principal de los altos funcionarios de Papua Nueva Guinea. También se analizó un caso reciente y muy difundido de uso comercial de material genético humano obtenido a partir de las informaciones suministradas por un miembro del pueblo Hagahai de la isla. Se manifestó asimismo interés por organizar un taller regional sobre protección de los conocimientos tradicionales, y acceso a los beneficios en relación con los recursos genéticos.

Posteriormente, los representantes de la OMPI se reunieron con el Dr. Jacob Simet, Director Ejecutivo de la Comisión Cultural Nacional, que fomenta las artes escénicas tradicionales y contemporáneas en Papua Nueva Guinea.

También se organizó una reunión con el Sr. Leonard Louma, Secretario Adjunto del Departamento de Asuntos Exteriores en la que participaron también los Sres. Yasuase y Araga.

Por otro lado, los miembros de la delegación de la OMPI obtuvieron información por teléfono de otras instituciones pertinentes en Papua Nueva Guinea, como la Facultad de Silvicultura de la Universidad Tecnológica de Lae, *Melanesian Environmental Concern* y el Instituto de Investigación Médica.

Misión exploratoria 2

África Meridional y Oriental
4 a 20 de septiembre de 1998

Esta misión fue dirigida por la Srta. Faith Odibo, Oficial Superior de Programas y el Sr. Wend Wendland, Oficial Jurídico Superior, de la División de la OMPI sobre Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual.

Uganda (4 a 8 de septiembre de 1998)

La organización y coordinación de las reuniones y actividades de la OMPI en Uganda corrieron a cargo de la Oficina del Registrador General del Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales, en particular de la Sra. Ruth Masika, Registradora, y la Sra. Ketra Tukuratiire, Registradora Auxiliar en funciones. A instancias de la OMPI, el Departamento del Registrador General organizó reuniones con titulares de conocimientos tradicionales y sus representantes, así como con otros especialistas. Un representante del Departamento del Registrador acompañó a la delegación de la OMPI durante la mayoría de las reuniones.

Kampala

El **viernes 4 de septiembre**, los miembros de la delegación asistieron a dos reuniones en el Ministerio de Justicia y Asuntos Constitucionales. La finalidad de estas reuniones era informar acerca de los objetivos de la misión exploratoria y obtener datos respecto de la protección de los conocimientos tradicionales en el país. En la primera reunión, los miembros de la delegación conversaron con oficiales jurídicos del Departamento del Registrador, a saber, la Sra. Tukuratiire, y los Sres. Bisereko, Ojuko y Turyasingura. En la segunda reunión se conversó con el Sr. J.S. Mayanja Nkangi, Ministro de Justicia y Asuntos Constitucionales.

Por la tarde, los miembros de la delegación asistieron a una reunión con representantes del Centro Nacional de Arte Dramático y Cultura, entre ellos, los Sres. Fred Waswa, Jackson Ndawula y el Dr. Albert Ssempeke. En los debates se subrayó que la mayoría de las obras tradicionales, particularmente las obras musicales, se derivan de la tradición oral por lo que no existen en formatos accesibles. Se destacó la necesidad de catalogación, de sensibilización por lo que respecta al valor de los conocimientos tradicionales así como de asesoramiento sobre la legislación para proteger esos conocimientos.

A continuación, los miembros de la delegación se reunieron con el Dr. Rutiba, del Departamento de Estudios Religiosos de la Universidad de Makerere. El Dr. Rutiba participó en la elaboración del proyecto del artículo 8 j) del Convenio sobre Diversidad Biológica de 1992 y ha intervenido en diversas reuniones internacionales y regionales en relación con los conocimientos tradicionales, la medicina tradicional, la teología y la biodiversidad. En su opinión, existe una percepción negativa de los conocimientos y las prácticas tradicionales, que algunos consideran como algo "pasado de moda" y "no-occidental". Según el Dr. Rutiba, el sistema de la propiedad intelectual desempeña un importante papel en la protección de los sistemas de conocimientos, y la OMPI debería prestar asesoramiento sobre la utilización del sistema de la propiedad intelectual a muchos de los titulares de esos conocimientos que son objeto de explotación. En cuanto a la catalogación, el Dr. Rutiba afirmó que era un primer paso fundamental en favor de la protección de esos conocimientos.

El **sábado 5 de septiembre**, los miembros de la delegación asistieron a una reunión con 13 curanderos tradicionales, a instancias de la Dra. Donna Kabatesi, Directora de "Profesionales de la Salud Tradicionales y Modernos Unidos contra el SIDA" (THETA), organización no gubernamental indígena que trabaja con curanderos tradicionales y profesionales de la salud convencionales en la lucha contra el SIDA y otras enfermedades. Curandera tradicional cualificada, la Dra. Kabatesi ejerce también la medicina occidental convencional y

tuvo la amabilidad de hacer de intérprete durante la reunión. Los curanderos tradicionales expresaron su preocupación por las consecuencias de la imagen negativa que proyectan los conocimientos tradicionales en los que se basan sus prácticas de curación. Entre los temas planteados por los curanderos cabe destacar el papel de la protección de la propiedad intelectual, la industria farmacéutica, la bioprospección y la catalogación de los conocimientos tradicionales.

Por la tarde, los miembros la delegación se reunieron con el Sr. Christopher Kizza Makumbi, etnomusicólogo especializado en música y danza africanas, y Director del Instituto de Música y Artes Tradicionales, dependiente de la Universidad de Makerere, que subrayó la necesidad de fomentar las canciones folklóricas africanas y los instrumentos musicales tradicionales, que están siendo sustituidos rápidamente por música e instrumentos populares modernos. El Sr. Makumbi lamentó la pérdida del proceso educativo informal, que transfiere creencias y tradiciones de generación en generación, y que enseña el uso "real" de la música y la danza como medios de transmitir conocimiento e información, y no sólo como medios para el entretenimiento. El Sr. Makumbi y dos de sus colegas ofrecieron a la delegación un recital de canciones folclóricas e hicieron una demostración del uso de instrumentos musicales tradicionales.

A continuación, los miembros de la delegación de la OMPI se reunieron con el Sr. Babuuzibwa Mukasa Luutu, abogado especializado en conocimientos tradicionales de la Región de Buganda. El Sr. Luutu dirige, entre otras cosas, la Red de Desarrollo e Investigación (REDNET), integrada por campesinos y curanderos cuyo objetivo es promover la diversidad cultural y biológica, y participa activamente en actividades relacionadas con la atención primaria de salud y con la protección alimentaria.

El **domingo 6 de septiembre**, los miembros de la delegación se reunieron con varios escritores, bailarines y cantantes activos y retirados, entre otros, la Profesora Servanda Moses, el Sr. Joseph Warugembe y el Sr. Steven Rwangyezi, fundador y Director del Grupo de Danza Ndere y miembro del Consejo de Administración del Centro Nacional de Arte Dramático y Cultural.

Posteriormente, los miembros de la delegación se reunieron con 40 representantes de la Asociación Cultural y Herbaria de Uganda, a la que pertenecen curanderos y herbarios de todo el país, que trabaja en estrecha cooperación con la THETA y algunos profesionales de la medicina moderna. Una vez más, la preocupación primaria fue la prevención y el tratamiento del SIDA. Esta reunión tuvo lugar en el dispensario de la Asociación, en las afueras de Kampala, y estuvo precedida por actos de bienvenida y música interpretada por curanderos y pacientes. Haji Lutakome Sentomme, Presidente de la Asociación, manifestó su preocupación por la explotación de sus prácticas y conocimientos tradicionales en el tratamiento de enfermedades y la administración de atención primaria de salud, sin ningún reconocimiento de las fuentes y ninguna distribución de los beneficios.

Tras esta reunión, los miembros de la delegación visitaron el Proyecto Sanitario Mpigi, ubicado aproximadamente a 50 kilómetros de Kampala, en Kabasanda, distrito de Mpigi. Allí, fueron amablemente recibidos por un grupo integrado por cerca de 80 profesionales de la salud, herbarios y comadronas, que los acompañaron a visitar los cultivos de plantas medicinales y una maternidad.

El **lunes 7 de septiembre**, los representantes de la OMPI volvieron a la Universidad de Makerere, donde se reunieron con el Dr. Oryem-Origa y el Sr. John Tabuti, del Departamento de Botánica. El Dr. Oryem-Origa y el Sr. Tabuti participan en iniciativas internacionales y regionales para promover la conservación de los recursos etnobotánicos y de los conocimientos tradicionales (como la Red Africana de Etnobotánicos) y en proyectos de catalogación de conocimientos tradicionales en Uganda Occidental; recientemente participaron también en un taller de bioprospección organizado en Uganda.

La reunión se centró en la necesidad de llevar a cabo una investigación más detenida de los recursos etnobotánicos del país, en la reglamentación del acceso a los recursos biológicos, en la bioprospección y en la necesidad de un marco de trabajo para la protección de los conocimientos tradicionales.

A continuación tuvo lugar una reunión con el Sr. Ephraim Kamuhangire, Director del Museo Nacional de Uganda, que facilitó información sobre la protección cultural y lingüística de Uganda.

A la reunión siguió un encuentro con el profesor B.H. Ogwang, especialista en aprovechamiento de los recursos naturales (Biodiversidad y ecología de escala), del Organismo Nacional de Gestión del Medio Ambiente, responsable de formular directrices gubernamentales sobre el acceso a los recursos genéticos y biológicos. El debate se centró en la necesidad de establecer normativas en materia de bioprospección y un marco de trabajo para la protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual.

Posteriormente, los miembros de la delegación se reunieron con el Sr. Cornelius Owor Comisario de Cultura del Ministerio sobre el (Problemática de la Igualdad entre los sexos) Trato del Hombre y la Mujer, Trabajo y Desarrollo Social.

En la última reunión de la OMPI en Uganda se habló con el Sr. Steven Rwangyezi, mencionado anteriormente, fundador y Director del Grupo de Danza Ndere, y miembro del Consejo de Administración del Centro Nacional de Arte Dramático y Cultura.

República Unida de Tanzanía (8 a 12 de septiembre de 1998)

La visita de la delegación de la OMPI a Tanzanía fue organizada en colaboración con el Sr. Stephen Mtetewaunga, Registrador de Patentes y Marcas del Ministerio de Industria y Comercio, con ayuda de la Sra. Leonillah Kishebuka, Registradora Principal Adjunta.

La delegación de la OMPI contó también con la valiosa ayuda del Sr. Godwin Ole Kambainei y del Sr. Peter Toima, a los que volveremos a mencionar más adelante, así como del Comité Coordinador de los Pueblos Indígenas de Africa (IPACC); con su colaboración pudieron establecerse valiosos contactos y organizarse varias reuniones.

Dar Es-Salaam

El **martes 8 de septiembre**, los miembros de la delegación de la OMPI se reunieron en el Ministerio de Industria y Comercio con el Sr. Mtetewaunga, la Sra. Kishebuka, el Sr. Challi, Secretario General del Consejo Nacional de Arte, el Dr. Kayombo, Director General del Museo Nacional de Tanzanía, y el Sr. Masembei, del Ministerio de Educación y Cultura. La reunión fue una oportunidad para informar detalladamente a la delegación acerca de la situación actual en Tanzanía por lo que respecta a políticas culturales, propiedad intelectual, repatriación de restos humanos y educación. Particularmente interesante fue el debate sobre lo que cabe considerar "folclore". Los participantes en esta reunión señalaron, entre otras cosas, la necesidad de catalogar los conocimientos tradicionales así como de un mecanismo para la protección y la gestión colectiva de los derechos en las obras tradicionales y "folclóricas", que son propiedad comunal en su mayoría.

Esa misma tarde, los miembros de la delegación de la OMPI se reunieron con el Sr. y la Sra. Ole Kambainei, de la tribu maasai. La Sra. Kambainei también es miembro de Ndasati é Maa ("Mujeres de Maa"), organización no gubernamental de mujeres maasai y mujeres casadas con maasai. En el debate se subrayó que los maasai, que en su mayoría realizan tareas de pastoreo, son titulares y custodios de valiosos sistemas de conocimientos; habida cuenta del creciente deterioro por lo que respecta a los conocimientos y el idioma, se subrayó también la necesidad urgente de registrar y catalogar la historia, la cultura, las costumbres y el idioma de los maasai. Elemento central del debate fue también el hecho de que en Tanzanía se resta importancia a la identidad tribal.

El **miércoles 9 de septiembre**, los miembros de la delegación de la OMPI se reunieron con el Profesor Rogasian Mahunnah, Director del Instituto de Medicina Tradicional de la Facultad de Ciencias de la Salud de

la Universidad de Muhimbili, vinculada a la Universidad de Dar Es-Salaam. El Profesor Mahunnah es botanista y ha trabajado con curanderos tradicionales durante 30 años, además de ser miembro de un subcomité de plantas medicinales de la Comisión Científica, Técnica y de Investigación de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y del Centro de Recursos Genéticos Vegetales de Arusha. El Profesor Mahunnah y los representantes de la OMPI mantuvieron un interesante debate en cuyo transcurso se examinaron, entre otras cuestiones, el acceso a los recursos biológicos y a la información en ese ámbito y la necesidad de promover una toma de conciencia y de difundir información entre los titulares de conocimientos tradicionales acerca de temas como la capacidad para negociar contratos de licencias.

A continuación se invitó a los miembros de la delegación de la OMPI a visitar el Museo Nacional de Tanzanía en compañía de su Director, el Dr. Kayombo, que les mostró diversas obras de arte valiosas y puso de relieve las iniciativas emprendidas por el Museo para recuperar valiosas obras del patrimonio cultural tanzano que se encuentran en otros países.

Los miembros de la delegación de la OMPI viajaron a Arusha por la tarde, y se reunieron con el Sr. Godwin Ole Kambainei, cuya ayuda fue fundamental para la organización de las reuniones que tuvieron lugar al día siguiente.

Arusha

El **jueves 10 de septiembre**, los miembros de la delegación se reunieron por separado con representantes de varias organizaciones no gubernamentales de Arusha, entre ellos, el Sr. Peter Toima, Secretario Ejecutivo de la Organización Maa de Desarrollo del Pastoreo, la Sra. Anna Gabba, de *Canadian Universities Services Overseas* (CUSO), y los Sres. Greg Cameron y Edwin Karea de organizaciones no gubernamentales de indígenas dedicados al pastoreo (PINGO). Esas organizaciones participan en programas de fortalecimiento de la capacidad en la comunidad maasai y otras comunidades. Se intercambiaron interesantes opiniones y se establecieron contactos muy útiles.

El Sr. Toima, que es maasai, y cuya tesina para obtener su licenciatura en arte trató de los conocimientos tradicionales, dispuso todo lo necesario para la visita de los representantes de la OMPI a su aldea al día siguiente.

Narrokkawo, Distrito de Simanjiro

A primera hora de la mañana del **viernes 11 de septiembre**, la delegación viajó por carretera hasta Narrokkawo, una aldea maasai rural y tradicional en el distrito de Simanjiro, a unas cinco horas de Arusha. Los representantes de la OMPI fueron invitados por los ancianos de la aldea a participar y hablar en una reunión de 32 representantes de la aldea. Esa reunión fue una gran oportunidad para conocer de primera mano las necesidades, aspiraciones y experiencias de esa comunidad. La comunidad no confía mucho en el potencial de la tecnología moderna, en especial, en la capacidad de la medicina y la biotecnología para elaborar productos farmacéuticos modernos derivados o basados en los conocimientos tradicionales. El Sr. Toima estuvo presente en la reunión y colaboró realizando tareas de intérprete.

Namibia (13 a 16 de septiembre de 1998)

Las reuniones de la delegación de la OMPI en Namibia se organizaron en colaboración con el Sr. Edward Kamboua, Director Adjunto del Departamento del Registrador del Ministerio de Comercio e Industria; el Sr. Tarah Shinavene, Director de los Servicios de Derecho de Autor del Ministerio de Información y Radiodifusión; el Sr. Moses M. Moses, Director Ejecutivo de la Sociedad Namibia de Compositores y Autores Musicales (NASCAM); el Sr. Sem Shikongo, del Ministerio de Medio Ambiente y Turismo y el Sr. Axel Thoma, Coordinador del Grupo de Trabajo de las Minorías Indígenas de África Meridional (WIMSA). El Sr. Moses acompañó a la delegación a la mayoría de las reuniones.

Windhoek

El **domingo 13 de septiembre**, los miembros de la delegación se reunieron con el Sr. Moses, la Sra. Annaleen Eins, encargada de la Galería Nacional de Namibia y el Sr. André Strauss, de la Oficina Cultural del Ministerio de Educación Básica y Cultura. En esa reunión se informó detalladamente a los representantes de la OMPI acerca del patrimonio cultural de Namibia y otras cuestiones a ese respecto.

El **lunes 14 de septiembre**, los miembros de la delegación participaron en una mesa redonda organizada por el WIMSA y a la que asistieron representantes de instituciones y organizaciones no gubernamentales activas en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, derechos de la tierra y, derechos humanos, así como en cuestiones relativas al medio ambiente, y el desarrollo sostenible de los pueblos indígenas, a saber: el Sr. Garth Owen Smith y la Sra. Margaret Jacobson, de la Organización para el Desarrollo Rural Integrado y la Conservación de la Naturaleza (IRDNC); la Sra. Helen Shino, del Foro de Organizaciones No Gubernamentales (NANGOF), entidad coordinadora de todas las organizaciones no gubernamentales presentes en Namibia; los Sres. James Leith y Cyril Lombard, de la CRIAA – Consulta y Desarrollo en África Meridional; el Sr. Patrick Klintenberg, de la *Desert Research Foundation*; el Sr. Andrew Corbett, del Centro de Asistencia Jurídica; la Sra. Sophie Simmonds, de *Inter Consult* y el Sr. Axel Thoma, del WIMSA. En la mesa redonda se examinaron, entre otras cuestiones, los vínculos entre los derechos sobre la tierra y los derechos al conocimiento; el acceso a los beneficios en relación con los recursos biológicos; la definición adecuada y el campo de aplicación de los derechos que precisan protección; la posible aplicación de modalidades legales "suaves" para proteger esos derechos; y la necesidad de promover una toma de conciencia sobre los instrumentos disponibles para la protección de los derechos y los intereses en materia de conocimientos tradicionales.

Tras esta reunión, el Sr. Thoma puso en contacto a los miembros de la delegación con el Sr. Raymond Martin, un voluntario suizo que trabaja con los san (comunidad indígena que vive principalmente en las zonas desérticas de Namibia y Sudáfrica; sus miembros también son conocidos por "*bushmen*"), en la Región de Omaheke, al este de Windhoek, con objeto de organizar una visita a esa región al día siguiente.

Esa misma tarde, los miembros de la delegación participaron en otra mesa redonda, organizada por el Grupo de Trabajo Nacional sobre Biodiversidad, de la Dirección de Asuntos Ambientales del Ministerio de Medio Ambiente y Turismo. El Grupo de Trabajo Nacional sobre Biodiversidad se encarga de la puesta en práctica del "Programa Nacional de Biodiversidad", y está integrado por grupos de trabajo sobre diferentes asuntos, entre otros, los conocimientos tradicionales, el biocomercio, la biotecnología, y la biodiversidad forestal y agrícola. En la mesa redonda participaron representantes del Gobierno, académicos, representantes de organizaciones no gubernamentales y curanderos tradicionales, la mayoría de los cuales son miembros de uno o más de los grupos de trabajo mencionados. Entre los participantes se hallaban: el Sr. Sim Shikongo y el Dr. Phoebe Barnard, de la Dirección de Asuntos Ambientales; la Dra. Martha Kandawa-Schulz, de la Facultad de Química de la Universidad de Namibia; el Sr. Alphonse Msimane y el Sr. Mutjinde Katjiua, de la Universidad de Namibia; el Sr. Chris Brown, de la Fundación Namibia para la Naturaleza; la Sra. Pauline Sekgonyana, curandera tradicional; el Sr. Adolf de Klerk, de *Agrifutura*; el Sr. Cyril Lombard, de CRIAA; y la Sra. Lorraine Witschas, herbaria y masajista. En la mesa redonda se abarcaron temas como la necesidad de directrices equitativas y de legislación en materia de bioprospección y otras cuestiones conexas en el ámbito de la propiedad intelectual. Los miembros de la delegación aclararon los respectivos cometidos y responsabilidades de la OMPI y de la Organización Mundial de Comercio (OMC), en particular, por lo que respecta a la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Otras cuestiones abordadas fueron la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre Diversidad Biológica y, la eficacia del sistema de la propiedad intelectual en la protección de los sistemas de conocimientos tradicionales.

Gobabis, Región de Omaheke

El **martes 15 de septiembre**, los miembros de la delegación se reunieron con el Sr. Paolo Thataone, Gobernador de la Región de Omaheke, que se encuentra aproximadamente a dos horas por carretera de la parte

este de Windhoek. El centro principal de la región es la ciudad de Gobabis. Se hizo una reseña muy útil de las comunidades que viven en la región, como los grupos san, herrero, damara y tswana, así como de los problemas que afectan a esos grupos.

Tras esta reunión, los miembros de la delegación se reunieron con el Sr. Raymond Martin, mencionado anteriormente, que había organizado la reunión y las visitas con representantes de las comunidades san en Gobabis y zonas vecinas.

Los miembros de la delegación se reunieron primero con una pareja san en casa del Sr. Martin, que ofreció a los representantes de la OMPI información de primera mano sobre las dificultades que enfrenta ese pueblo.

Posteriormente, los miembros de la delegación se trasladaron a Drimiopsis, un asentamiento del Gobierno para los pueblos san, nama y damara en las afueras de Gobabis. Allí se reunieron a título informal con varias familias y personas. Su recorrido por la región terminó con una visita a la escuela primaria san, dirigida por la esposa del Sr. Martin, la Sra. Marie-Claude Martin.

El **miércoles 16 de septiembre,** e inmediatamente antes de partir de Namibia, los miembros de la delegación se reunieron con el Sr. Johannes Hoeseb, oficial del Ministerio de Educación Básica y Cultura.

Sudáfrica (16 a 18 de septiembre de 1998)

En Sudáfrica, las reuniones se organizaron y coordinaron en colaboración con el Sr. MacDonald Netshithenze, Registrador de patentes, marcas, dibujos y modelos industriales y derechos de autor, y la Sra. Busi Ndimande, del Departamento de Comercio e Industria; la Dra. Lynda Gillfillan, Coordinadora del Programa de Sistemas de Conocimientos de los Pueblos Indígenas; el Sr. Nigel Crawhall, del Comité Coordinador de los Pueblos Indígenas de África (IPACC); y el Sr. Geoff Perrot, del Instituto San de Sudáfrica (SASI).

Pretoria

El **miércoles 16 de septiembre**, los miembros de la delegación se reunieron con la Sra. Elsa Dry, Directora del Departamento de Asuntos Exteriores, para exponer el propósito y el ámbito de la misión exploratoria. La Sra. Dry aconsejó a los representantes de la OMPI que se pusieran en contacto con otros especialistas que podrían contribuir a su labor.

El **jueves 17 de septiembre**, los miembros de la delegación participaron en una mesa redonda organizada por la Oficina del Registrador de Patentes, Marcas, Dibujos y Modelos Industriales y Derechos de Autor, a la que asistieron representantes de departamentos y entidades gubernamentales. Entre los participantes se hallaban: el Sr. Steven Sack, del Departamento de Artes y Cultura; el Sr. Mogege Mosimege, director de *Indigenous Technologies Audit and Tertiary Initiatives,* Consejo de Investigación Científica e Industrial (CSIR) y miembro del Comité Directivo Nacional del Programa de Sistemas de Conocimientos Indígenas; el Dr. Roger Ellis, de la Unidad de Recursos Genéticos Vegetales del Centro de Investigaciones Agrícolas; y el Sr. Thokozani Simelare, del Consejo de Parques Nacionales. La Oficina del Registrador estuvo representada por la Sr. Ndimande, la Sra. Kathleen Airey y el Sr. Mpho Mashego. Las partes mantuvieron un interesante y variado debate sobre cuestiones relativas a la cultura y las industrias culturales, los recursos vegetales y otros recursos genéticos, los derechos de los cultivadores de plantas, la biodiversidad (en particular, el informe oficial sobre esta materia publicado por el Gobierno en julio de 1997), el papel de la propiedad intelectual, el papel de los consejos científicos en Sudáfrica, el Programa de Sistemas de Conocimientos Indígenas (programa para valorar y proteger los conocimientos y las tecnologías indígenas que se está llevando a cabo bajo la dirección del Dr. Mongane Wally Serote), la necesidad de catalogación y de sensibilización en este ámbito, y la protección del "folclore".

Ciudad del Cabo

El **viernes 18 de septiembre**, los miembros de la delegación se reunieron durante el desayuno con el Sr. Geoff Perrot, del Instituto San de Sudáfrica (SASI), que había contribuido a la organización de una visita a una comunidad San que vive en las afueras de la ciudad de Upington, en la zona noroeste de Sudáfrica. SASI es una organización no gubernamental que se esfuerza por promover los derechos y los intereses del pueblo san en Africa Meridional, y trabaja en estrecha colaboración con el WIMSA de Namibia.

A última hora de la mañana, los miembros de la delegación se reunieron con miembros del Consejo de Investigaciones Médicas del Grupo de Investigación de Medicina Tradicional, que depende de las Universidades de Ciudad del Cabo y de Cabo Occidental. Este grupo realiza investigaciones en materia de conocimientos medicinales tradicionales y sus objetivos son: proporcionar una infraestructura científica para el aprovechamiento de esos conocimientos en el ámbito de la salud pública; promover el diálogo entre curanderos tradicionales y profesionales de la salud "convencionales" y derribar prejuicios contra la medicina tradicional; fomentar el reconocimiento y la protección de los curanderos tradicionales; crear una base datos de conocimientos medicinales tradicionales; y proporcionar una "sede" intelectual a los científicos jóvenes. A esta enriquecedora reunión asistieron el Dr. Peter Folb, el Dr. Peter Smith, el Sr. Motlalepula Matsabisa, la Sra. Sibongile Pefile, el Sr. Siyabulela Calvin Ntutela, del Grupo de Investigación, y la Sra. Patricia Davison y la Sra. Medée Rall, del Museo Nacional Sudafricano. Este grupo colabora muy estrechamente con los curanderos tradicionales y su objetivo es recibir asesoramiento y velar por que los curanderos tradicionales se beneficien de cualquier innovación desarrollada a partir de sus conocimientos. En el centro de atención de los debates estuvo la gestión de los derechos comunales y la contribución que el sistema de propiedad intelectual puede hacer para su protección.

La última reunión de la delegación en Ciudad del Cabo tuvo lugar en el Parlamento de Sudáfrica, y fue organizada por la Dra. Lynda Gillfillan, Coordinadora del Programa de Sistemas de Conocimientos Indígenas. A la reunión asistieron la Dra. Gillfillan, la Sra. Rachel Wynberg, de *Biowatch South Africa*, la Sra. Mapula Masemola, de la Oficina Estatal de Asesoría Jurídica, y la Sra. Rosemary Wolson, Directora del Departamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Ciudad del Cabo. *Biowatch South Africa* es una organización no gubernamental cuyo objetivo es supervisar la aplicación del Convenio sobre Diversidad Biológica y acuerdos internacionales conexos en Sudáfrica. La Sra. Masemola es una de las artífices del nuevo proyecto de "ley de protección y promoción de los conocimientos de los pueblos indígenas sudafricanos". La Sra. Wolson trabaja en un departamento de reciente creación de la Universidad de Ciudad del Cabo, dedicado a buscar la manera de fomentar la cooperación entre la industria y los profesionales docentes respecto de la información y los conocimientos de que dispone la Universidad, en particular, en relación con cuestiones como la concesión de licencias, la transferencia de tecnología, y la formación en materia de propiedad intelectual. El Sr. Enver Daniels, Asesor Jurídico del Estado participó brevemente en la reunión.

En la reunión, los debates se centraron en el nuevo proyecto de ley antes mencionado, en la eficacia de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales y en la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre Diversidad Biológica. En respuesta a algunos comentarios de la Sra. Wynberg, el equipo de la OMPI proporcionó información sobre los diferentes cometidos de la OMPI y la Organización Mundial del Comercio (OMC) en términos generales, y específicamente por lo que respecta a la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC por parte de la OMC.

Upington

El **sábado 19 de septiembre,** la delegación se desplazó a Upington, para reunirse con representantes de una comunidad san que vive en la zona. Para la organización de las reuniones en Upington se contó con la valiosa colaboración del Sr. Nigel Crawhall, lingüista canadiense que trabaja con el Instituto San de Sudáfrica (SASI) y el Comité Coordinador de los Pueblos Indígenas de Africa (IPACC).

Los miembros de la delegación se reunieron primero con el Sr. Petrus Vaalbooi, que participa activamente en la promoción de la historia, el idioma, la tradición, la cultura y el patrimonio del pueblo san. El Sr. Vaalbooi asiste a las reuniones de Naciones Unidas como representante de la comunidad san sudafricana. Los miembros de la delegación aprendieron mucho acerca de los san y de las cuestiones que les afectan.

Tras esta reunión, y con la colaboración del Sr. Crawhall, la delegación de la OMPI organizó una mesa redonda a la que asistieron aproximadamente 16 miembros de la comunidad san de la zona de Upington y en la que se debatieron cuestiones relativas a la protección de los idiomas, los conocimientos tradicionales, las innovaciones y la cultura de esa comunidad. También asistió el Sr. Henry Esau, director Adjunto para la Región de Upington del Departamento de Artes y Cultura del Gobierno de la Provincia del Cabo Norte (de la que forma parte Upington). Los san se enardecieron al hablar de la urgente necesidad de tomar medidas para preservar sus idiomas y patrimonio, así como para controlar el acceso a sus conocimientos y participar en los beneficios que se deriven de la utilización de sus recursos. Uno o dos de los participantes san se hallan entre los últimos miembros de la comunidad que todavía a comunidad.

Tras esta reunión, y saben hablar uno de los idiomas san que el Sr. Crawhall está intentando catalogar en colaboración con lpor invitación de los participantes, los representantes de la OMPI visitaron una de las comunidades ubicadas en un asentamiento en las afueras de Upington.

Taller nacional sobre sistemas de conocimientos de los pueblos indígenas, Mafikeng (21 a 23 de septiembre de 1998)

La misión exploratoria a Sudáfrica culminó con la participación de la OMPI en este taller, por invitación del Dr. Mongane Wally Serote, Presidente del Comité Parlamentario sobre Artes, Cultura, Idiomas, Ciencia y Tecnología.

El Dr. Serote es Presidente del Comité Directivo Nacional del Programa de Sistemas de Conocimientos de los Pueblos Indígenas de Sudáfrica, que organizó este taller nacional para reunir a todas las partes implicadas y estudiar formas de abordar la protección de los conocimientos y las tecnologías indígenas del país, así como para intercambiar experiencias respecto de los tipos de sistemas de conocimientos que existen en Sudáfrica.

La Srta. Odibo y el Sr. Wendland hablaron sobre la OMPI y sobre el sistema internacional de la propiedad intelectual.

Entre los asistentes a esta reunión se encontraban expertos en la materia, representantes del Gobierno, consejos científicos y otras instituciones de investigación, así como tecnólogos tradicionales, curanderos y otros custodios de los conocimientos indígenas. Un intenso debate siguió a las presentaciones, que se centró en la protección de los derechos comunales, el uso del sistema de la propiedad intelectual, y el nuevo proyecto de ley antes mencionado.

El Sr. Wendland y la Srta. Odibo asistieron a la primera jornada y a una parte de la segunda jornada de la reunión y partieron en dirección a Ginebra la noche del 22 de septiembre de 1998.

Misión exploratoria 3

Asia Meridional
28 de sept. a 14 de oct. de 1998

Esta Misión fue dirigida por los Sres. Richard Owens y Shakeel Bhatti, respectivamente Director, y Oficial de Programas de la División de la OMPI sobre Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual.

Sri Lanka (28 y 29 de septiembre de 1998)

Para la organización y la coordinación de las reuniones y actividades de la OMPI en Sri Lanka se contó con la cordial colaboración de la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual del Gobierno de Sri Lanka, en particular, del Dr. D.M. Karunaratna, Director de la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio Nacional y Exterior y Alimentación. A instancias de la OMPI, la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual organizó reuniones con especialistas en la materia. El Dr. D.M. Karunaratna tuvo la amabilidad de acompañar a los representantes de la OMPI durante toda su estadía en Sri Lanka y estuvo presente en todas sus reuniones y actividades.

Colombo

El **lunes 28 de septiembre**, los miembros de la misión de la OMPI se reunieron con la Academia de Cultura de Sri Lanka. Además del Dr. D.M. Karunaratna, asistieron a la reunión el Profesor C. Wikramagamage, Director General de la Academia de Cultura de Sri Lanka; el Profesor V. Vitarana, Decano de la Facultad de Letras de la Universidad de Ruhuna; el Dr. W.G. Weeraratna; el Sr. V. Nanayakkara; el Sr. H.K. Premadasa, Secretario del Consejo de Artes y Cultura del Ministro de Asuntos Culturales y Religiosos; el Sr. K.P. Nihalnanda, Juez de Paz y Presidente de la Sociedad de Derechos de Ejecución de Sri Lanka; el Profesor P.L. Prematilleke, Director Arqueológico del Proyecto Alahanaparivena del Ministerio de Asuntos Culturales y Religiosos; y el Sr. K. Jayatilake, Presidente del Consejo de Artes y Cultura de Sri Lanka. Los debates se centraron, entre otras cosas, en el campo de aplicación de la propiedad intelectual por lo que respecta a la catalogación y la preservación de expresiones del folclore, como canciones, relatos, formas arquitectónicas y ritos ceremoniales; la preservación de una colección de 42.000 canciones folclóricas de Sri Lanka; la comercialización de música tradicional de Sri Lanka en relación con los derechos de los artistas intérpretes ejecutantes; y la aplicación de la medicina ayurvediana y su diferencia respecto de la medicina tradicional indígena.

Ese mismo día, los miembros de la misión se reunieron con la *Environmental Foundation*, *Ltd.*, organización no gubernamental (ONG) que ha realizado estudios sobre los conocimientos tradicionales en materia ecológica y biodiversidad en Sri Lanka. Además del Dr. D.M. Karunaratna, asistieron a esta reunión el Sr. R. Algama, Presidente; el Sr. H. Withanage, científico experto en cuestiones ambientales; y el Sr. J. Annawardena, Oficial Jurídico de la Fundación. Los debates se centraron en un proyecto de ámbito nacional para la catalogación de los conocimientos ecológicos tradicionales, en particular por lo que respecta a las plantas medicinales, las variedades alimentarias, y la clasificación de plantas y animales, y artesanías. Por último, los miembros de la misión conversaron con representantes del Ministerio de Salud y Medicina Indígena de Sri Lanka. A esta reunión asistieron el Sr. D.M. Karunaratna; el Sr. K. De Silva, Director del Proyecto de Conservación de Plantas Medicinales del Ministerio de Salud y Medicina Indígena; y el Sr. A. Nanayakkara, abogado. Los debates se centraron en el campo de aplicación de la propiedad intelectual por lo que respecta a la medicina tradicional y en cuestiones relativas a la catalogación y divulgación de información en el contexto del Proyecto de Conservación de Plantas Medicinales.

El **martes 29 de septiembre**, los miembros de la misión asistieron a una reunión en el Ministerio de Asuntos Culturales, en la que participaron el Foro sobre Folclore del Consejo de Artes y Cultura, la Biblioteca Nacional y el Consejo del Libro, en la que participaron el Dr. D.M. Karunaratna, el Sr. S.G. Samarasinghi, Presidente del Foro de Folclore del Consejo de Artes y Cultura de Sri Lanka; el Sr. K. Jayatilleke, Presidente del Consejo de Artes del Ministerio de Asuntos Culturales; el Profesor A.V. Suraweera, Viceministro de Asuntos Culturales; y el Sr. B. Boteju, Director y Secretario de la Sociedad de Derechos de Ejecución de Sri Lanka. El debate se centró en las disposiciones para la protección de las expresiones del folclore en la legislación nacional de derecho de autor de Sri Lanka y en la necesidad de fortalecimiento de la capacidad en relación con la catalogación de las "costumbres agrícolas tradicionales".

Por la tarde, los miembros de la misión participaron en una reunión en el *Bandaranaike Memorial Ayurveda Research Institute* a la que asistieron el Sr. D.M. Karunaratna, el Dr. U. Pilapituya, Director y otros miembros del personal de ese Instituto. El debate se centró en la necesidad de catalogación, reconocimiento, protección, enseñanza y transmisión de los conocimientos medicinales de las tradiciones ayurvediana, unani tibb y siddha; la necesidad de información precisa sobre la propiedad intelectual y de formación en ese ámbito por parte de los profesionales de la salud tradicionales e investigadores de Sri Lanka que trabajan en el campo de la medicina ayurvediana; la necesidad de llevar a cabo ensayos clínicos en relación con la medicina ayurvediana; y la necesidad de asesoramiento jurídico en materia de propiedad intelectual por parte de los profesionales de la salud e investigadores que trabajan en el campo de la medicina ayurvediana.

La India (30 de sept. a 6 de oct. de 1998 y 10 a 13 de oct. de 1998)

Chennai

El **miércoles 30 de septiembre**, los miembros de la misión visitaron la Fundación de Investigación M.S. Swaminathan (MSSRF), sociedad sin fines lucrativos que se creó en 1988 con objeto de utilizar los recursos de la ciencia y la tecnología para promover un desarrollo sostenible a nivel ambiental y basado en la justicia social. Por la mañana, los miembros de la misión se reunieron con el Profesor M.S. Swaminathan, Presidente de la MSSRF y visitaron las instalaciones de la Fundación, en particular los laboratorios de biología molecular, cultivo de tejidos y microbiología, el centro de recursos técnicos para la aplicación de las disposiciones de equidad del Convenio sobre Diversidad Biológica, y el Centro Informático. Consultaron además la biblioteca electrónica, en particular, el sistema de información sobre los derechos de los agricultores.

Por la tarde, los miembros de la misión asistieron a una Consulta sobre derechos de la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales en la MSSRF, en la que actuó como anfitrión el Profesor M.S. Swaminathan y en la que participaron, entre otros, el Dr. V. Balaji, Coordinador Regional de la Red Asiática de Ecotecnología de la MSSRF; P. Balakrishna, Científico de Biodiversidad y Biotecnología de la MSSRF; el Sr. A.V. Balashbramowan, del Centro de Sistemas de Conocimientos de la India; A.V. Ganesan, ex Secretario de Comercio del Gobierno de la India; G. Natarajan, Asesor en materia de agricultura y horticultura de *Greenthumb*; el Sr. S. Arunachalam, de la MSSRF; el Sr. T.M. Mohan, experto Científico del Departamento de Biotecnología; el Sr. L. Kannan, de la Fundación PPST; el Sr. V.A. Nambi, Experto del Departamento de Futurología de la Universidad de Bharatuidasan; el Sr. R.J.R. Daniels, el Sr. J. Vencatesan, el Sr. R. Rajamani, el Sr. R. Latha, el Sr. A. Paride, el Sr. M. Shanmugavelan, y el Sr. K. Balsubramania, de la MSSRF; el Sr. Tramasatti, de CERI; la Sra. D. Thrayareja, de la Fundación de Artesanía de Madrás; el Sr. G. Rani, de la MSSRF; el Sr. C. Manpula, de la Sociedad de Promoción de los Derechos de las Mujeres de la Tribu Irula; el Dr. P.B.S. Kumal, de B.S.M.S.; el Sr. V. Paranthaman, y el Sr. P. Cuari, del Consejo de Oficios de la India; y el Sr. P. Paranthaman, Secretario Honorífico de esa entidad. Entre las cuestiones abordadas cabe mencionar la relación entre los derechos de propiedad intelectual y la conservación de la diversidad biológica; la necesidad de catalogar los conocimientos tradicionales de los agricultores; los fundamentos filosóficos del sistema internacional de la propiedad intelectual, en particular, los conceptos de propiedad, los derechos de propiedad intelectual y la conservación y el uso de los recursos genéticos vegetales en los sectores de la alimentación y la agricultura; y la protección de los diseños locales contra la comercialización no autorizada en la industria textil nacional.

Bangalore

El **jueves 1 de octubre**, los miembros de la misión se reunieron con miembros del Instituto Científico de la India, concretamente con el Sr. M. Gadgil, Profesor de Biología; el Sr. Y. Gokhale; y el Sr. U. Ghate, del Centro de Ciencias Ecológicas del Instituto Científico de la India; en los debates se abordaron aspectos de la propiedad intelectual que se plantean en relación con la creación de registros de la biodiversidad de los pueblos. Por la tarde tuvo lugar una reunión en la Fundación de Fomento de las Tradiciones Locales en el Ámbito de la Salud (FRLHT), en la que participaron el Dr. D. Shankar, Director, el Sr. M.A. Karew, y otros miembros del personal de la Fundación. Los debates de centraron en los aspectos de la propiedad intelectual que se plantean en relación con la medicina ayurvediana y siddha, en ejemplos de innovaciones introducidas por profesionales de la salud y quiroprácticos tradicionales, en la protección de los conocimientos de la medicina tradicional de comunidades tribales por medio de prácticas culturales y sistemas no estructurados de propiedad intelectual.

El **viernes 2 de octubre**, los miembros de la misión participaron en una mesa redonda sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales en la Facultad de Derecho de la Universidad de la India en Bangalore. La mesa redonda, organizada por el Dr. N.L. Mitra, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad de la India (NLSIU), estuvo presidida por el Dr. Surendra, Profesor Adjunto de la NLSIU, y contó con la participación de S. Dasgupta, Profesor Adjunto de la NLSIU, M.K. Nawaz, Abogado del Tribunal Supremo de Karnataka; el Profesor P.K. Mamidi, del Departamento de Ciencias Económicas y Sociales del Instituto de Gestión de la India en Bangalore; el Profesor R.S. Kulkarni, Director del Departamento de Genética y Fitogenética de la Universidad de Ciencias de la Agricultura (UAS), Bangalore; el Dr. S.N. Vajranabhdaiah, del Departamento de Fisiología de Cultivos de la UAS; el Dr. K.N. Ganeshaiah, del Departamento de Genética y Fitogenética de la UAS; el Dr. K.S. Kulkarni, Profesor y Director del Departamento de Genética y Fitogenética de la UAS; EL Sr. B.M. Kumaraswamy, Profesor de Economía de la Escuela D.V.S.; el Profesor C.J. Saldanha, de la Escuela St. Joseph; el Sr. L. Surendra; el Dr. K. Sitharaman, de la NLSIU; el Sr. D. Shankar, Director de la Fundación de Fomento de las Tradiciones Locales en el Ámbito de la Salud (FRLHT); el Sr. M.A. Karew, de la FRLHT; el Profesor M. L. Upadhayaya NLSIU y, el Profesor M. Nawaz, de la NLSIU; el Sr. K.V.L. Murthy, coordinador de tecnología del Instituto de Ciencias de la Madera; el Sr. M. Gadgil, del Centro de Estudios Ecológicos (CES) del Instituto Científico de la India; el Sr. G. Utkarsh, del CES del Instituto Científico de la India, el Profesor N.S.R. Murthy, de la NLSIU; el Profesor B. Mathew, de la NLSIU; el Dr. D.N:K. Sarma, del Centro de Investigación y Desarrollo; el Sr. A. Ganguly, del CES del Instituto Científico de la Ciencia; el Sr. S. Padmanabhan, del CES del Instituto Científico de la India; el Sr. B.S. Ranganathe, de la Escuela de Derecho Vivekananda; el Sr. V.C. Vivekananda, periodista independiente; el Sr. A. Kumarswamy, ingeniero civil; el Dr. J. Venkalesh, de GKVK; el Profesor Muralidharan, de la NLSIU; el Sr. K.S. Reddy, Coordinador de Investigaciones de IWST; el Profesor S. Dasgyota, de la NLSIU; y el Dr. B. Gowda, del Departamento de Botánica.

Los debates se centraron en cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, en particular, la necesidad de incorporar las normas del derecho consuetudinario en la legislación destinada a proteger la base de conocimientos y las innovaciones de las comunidades locales; y los registros de biodiversidad de los pueblos como posibles incentivos de la diversidad biológica y cultural por cuanto podrían aportar beneficios económicos y reconocimiento social a las comunidades; se planteó además el problema de la exclusión de los sistemas de conocimientos tradicionales del actual sistema de la propiedad intelectual; y se habló de la necesidad de determinar si la obtención de conocimientos a partir de los sistemas de conocimientos tradicionales (por ejemplo las fórmulas de 10.000 medicamentos catalogados en el sistema ayurvediano de medicina) y su aplicación a otros sistemas de conocimientos (por ejemplo, la medicina moderna alopática) constituye una "invención" en el sentido del derecho de patentes; se abordó también la cuestión de la confidencialidad, la divulgación y la catalogación en los sistemas de conocimientos tradicionales, derecho consuetudinario y sistemas no estructurados de la propiedad intelectual; y la necesidad de catalogar disposiciones de derecho consuetudinario y regímenes de propiedad común con miras a la protección de innovadores y creadores locales en virtud de la propiedad intelectual.

Mumbai

El **viernes 2 de octubre**, los miembros de la misión se reunieron con el Sr. S. Tandon, y el Sr. H. Kamal, respectivamente Director General y Director de la Sociedad de Derechos de Ejecución de la India (IPRS), para examinar cuestiones relativas al derecho de autor que plantea el uso de música y danza indias tradicionales y las posibilidades de compensación para los músicos tradicionales y las comunidades tribales de la India.

Ahmedabad

El **sábado 3 de octubre**, los miembros de la misión asistieron a una consulta sobre el tema "los innovadores populares como titulares de derechos de propiedad intelectual" en el Instituto de Gestión de la India, organizada por la Sociedad de Investigación e Iniciativas en aras de Tecnologías e Instituciones Sostenibles (SRISTI) y presidida por el Sr. A.K. Gupta, Profesor de Gestión Agrícola del Instituto de Gestión de la India (IIM) y presidente de SRISTI. SRISTI es una organización no gubernamental que se creó para reforzar la capacidad de los inventores e innovadores de la comunidad en la conservación de la biodiversidad; para ello, la Organización se esfuerza por defender los derechos de propiedad intelectual de los innovadores populares, promoviendo así el respeto y el reconocimiento de la creatividad y experimentando con el fin de aportar un valor añadido a los conocimientos.

La consulta estuvo presidida por el Profesor A.K. Gupta, y a ella asistieron la Sra. A.K. Ahuja, secretaria del Ministerio del Medio Ambiente del Gobierno de la India; el Sr. A.S. Reddy, Profesor de Botánica de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Sardar Patel; el Sr. A.P. Mishra, de la PCCF; el Sr. A. Patel, el Sr. G. Vidayapith; el Sr. A. Shah; el Sr. B.M. Shah Gramvidyapith; el Sr. B.S. Jadon, Científico del Centro de Investigación sobre el Trigo; el Sr. B.T. Patel, Director de *Research Ext. Education*; el Sr. B. Kothari, de IIM de Ahmedabad; el Sr. A. Pandya y el Sr. K. Desai, de la Fundación Nehru para el Desarrollo; el Sr. C. Shukla, del Centro Educativo Gram Swaraj; el Sr. D.V. Rangnekar, Vicepresidente de la Fundación de Investigación para el Desarrollo BAIF; el Sr. D. Pandya; el Sr. G.L. Atara, de la Escuela Ayurvediana; el Sr. G. Raju, de IRMA; el Sr. G. Shetti, del Centro de Justicia Social de Ahmedabad; el Sr. G. Raval; el Sr. H. Shah, Presidente de la Comisión Ecológica de Gujarat; el Sr. I.P.S. Ahlawat, Director de *Research Ext. Education*; el Sr. I. Capoor, Director de CHETNA; el Sr. I. Jani; el Sr. J. Andhariya, de AANANDI, de la Fundación Nehru para el Desarrollo; el Sr. J. Capoor, de Amigos de las Mujeres, del Banco Mundial; el Sr. K. Shah; el Sr. M. Mistry, de DISHA; el Sr. M. Parabia, de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Gujarat Sur; el Sr. M. Baloch, de la Asociación BK Dwakra Sewa; el Sr. N. Barot, de UTHAN; el Sr. R. Basant, de IIM Ahmedabad; el Sr. R. Navaty, de SEWA; el Sr. S. Virmani, del Departamento de Ecología Jan Vikas; el Sr. S. Iyangar, de Kutch Mahila Vikas Sangathan; el Sr. S. Patel, de GANTAR; el Sr. S. Varma; y el Sr. V.S. Chand, de IIM Ahmedabad. Los debates se centraron en las innovaciones y las experiencias de los innovadores populares en cuestiones relacionadas con la conservación y la compensación de los sistemas de conocimientos de los pueblos indígenas, y en futuras actividades de la Red Honey Bee y Lok-Sarvani. Organización asociada a la SRISTI, la Red Honeybee tiene una de las mayores bases de datos del mundo sobre innovaciones populares, incluidas más de 5.000 pequeñas innovaciones con los nombres y las direcciones de sus artífices.

El **domingo 4 de octubre,** los miembros de la misión se reunieron de nuevo con miembros de la SRISTI y la Red Honeybee así como con miembros de la Red de Promoción de Innovaciones de Gujarat (GIAN). Esta vez los debates se centraron en aspectos teóricos y prácticos de los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual, la terminología apropiada que debe utilizarse en los debates relativos a los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual, la comprensión de los sistemas de conocimientos de los pueblos indígenas, y en cuestiones relacionadas con la comercialización y la protección por patente de las innovaciones populares.

Nueva Delhi

Para la organización de las reuniones de la misión en Nueva Delhi se contó con la amable colaboración de la Sra. P.V.V.G. Kutty, Registradora de Derechos de Autor y Secretaria Adjunta del Departamento de Educación

del Ministerio de Desarrollo de Recursos Humanos del Gobierno de la India. La Sra. Kutty tuvo la amabilidad de acompañar a los miembros de la misión durante todas las reuniones en Nueva Delhi.

El **lunes 5 de octubre**, los miembros de la misión se reunieron con el Sr. P. Rai, Secretario del Departamento de Desarrollo Industrial, para examinar la cuestión de la propiedad intelectual en cuanto a su aplicación para la protección de la medicina tradicional, el cumplimiento del Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso de la India al Tratado de Cooperación en Materia de Patentes. A continuación, los miembros de la misión se reunieron con el Dr. R.V.V. Ayyar, Secretario del Departamento de Cultura, para analizar numerosas cuestiones jurídicas y económicas relacionadas con la protección y comercialización de los conocimientos tradicionales, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. Los miembros de la misión se reunieron con el Sr. S. Babu y otras autoridades del Ministerio de Medio Ambiente y Zonas Forestales, para hablar de cuestiones de la propiedad intelectual relacionadas con la aplicación del Convenio sobre Diversidad Biológica y de la distribución equitativa de beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos.

Los miembros de la misión se reunieron también con el Dr. S. Chaudhuri, Director del Archivo y Centro de Investigación de Etnomusicología del Instituto Americano de Estudios sobre la India, pasaron revista la labor que lleva a cabo esa entidad para catalogar la música india tradicional y estudiaron la posibilidad, desde el punto de vista de la normativa de propiedad intelectual, de concertar contratos de licencia respecto de obras que son propiedad del Centro.

El **martes 6 de octubre**, los miembros de la misión se reunieron con el Sr. M.C. Satyawadi, Secretario Adjunto del Departamento de Educación, para abordar cuestiones de derecho de autor relacionadas con la protección de los conocimientos tradicionales; conversaron también con el Dr. P.U. Sharma, Director Adjunto del Centro de Tecnología Bioquímica, sobre cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con el patentamiento de innovaciones biotecnológicas; y con el Dr. M. Sharma, y el Dr. Natesh, respectivamente Secretario y Director del Departamento de Biotecnología, para hablar de bioinformática y evaluación y conservación de la biodiversidad. Los miembros de la misión también se reunieron brevemente con el Dr. V. Shiva, Director del Instituto de Investigación Científica, Tecnológica y Ecológica.

Del **miércoles 7 al viernes 9 de octubre**, los miembros de la misión participaron en el Seminario Regional Asiático de la OMPI sobre Cuestiones Relacionadas con los Derechos de Propiedad Intelectual y Medicina Tradicional, organizado conjuntamente por la OMPI, el Departamento de Desarrollo Industrial del Ministerio de Industria, el Departamento de Sistemas de Medicina y Homeopatía del Ministerio de Salud de la India, el Gobierno de la India y las Cámaras Asociadas de Comercio e Industria de la India. El programa y la lista de participantes en este Seminario figuran en un anexo a este informe provisional sobre la misión. Durante el Seminario, los miembros de la misión presentaron un resumen y un análisis de los datos provisionales recopilados en la misión exploratoria y participaron en debates con numerosos participantes en el Seminario procedentes de varios países asiáticos en torno a las necesidades, los derechos y las expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales.

El **viernes 9 de octubre**, los miembros de la misión se reunieron con el Dr. M. Rai, Director General Adjunto (Ciencias del Cultivo), del Consejo de Investigación Agrícola de la India, para abordar cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y la conservación, el uso sostenible y la distribución de beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos vegetales en la alimentación y la agricultura.

El **sábado 10 de octubre**, los miembros de la misión se reunieron con el Dr. Mashelkar, Director General del Consejo de Investigación Científica e Industrial, para abordar cuestiones de la propiedad intelectual que se plantean en la catalogación, los intercambios internacionales y la protección de los conocimientos tradicionales, especialmente por lo que respecta a las actuales redes de información.

Lucknow

Para la organización de las reuniones de la misión en Lucknow se contó con la amable colaboración del Instituto de Gestión de Lucknow (IIML); la coordinación corrió a cargo del Profesor K. Kumar, Decano de Asuntos Académicos del IIML.

El **lunes 12 de octubre,** los miembros de la misión se reunieron con el Profesor K. Kumar, Decano de Asuntos Académicos; el Profesor S. Maheshwari, el Profesor Murti, el Dr. S. Srivartara, Investigador Asociado y otros miembros del personal del Instituto de Gestión de Lucknow, para hablar de asuntos en el ámbito de la propiedad intelectual en relación con la medicina tradicional y la transferencia de tecnología.

También tuvo lugar una reunión con el Dr. S. Kumar, Director del Instituto Central de Plantas Medicinales y Aromáticas (CIMAP), a la que asistieron el Dr. Jain, el Dr. J. Singh, el Dr. V. Ranjan y otros miembros del personal del CIMAP. Los debates se centraron en aspectos de la propiedad intelectual de la labor realizada por el CIMAP para la catalogación, prospección y conservación de aproximadamente 600 plantas medicinales y aromáticas utilizadas en los sistemas de medicina de la India y en las actividades de investigación del Instituto, basadas en los conocimientos de la medicina tradicional que aportan el material ayurvediano de que se dispone y los curanderos tradicionales de las comunidades tribales; se analizaron también las directrices en materia de propiedad intelectual que aplica el Instituto para la protección de los resultados de sus investigaciones.

Por otro lado, los miembros de la misión se reunieron con autoridades del Instituto Central de Investigación sobre Medicamentos (CDRI), en particular, el Dr. A.P. Bhaduri, Científico, Director Adjunto Superior y responsable del Departamento de Química Medicinal; el Dr. R.K. Chatterjee, Director Adjunto Superior y responsable del Departamento de Toxicología; el Dr. R.K. Sharma, de la Sección de Documentación y Biblioteca; el Dr. V.P. Kamboj, y el B.S. Srivastava, respectivamente Director y Responsable del Departamento de Microbiología; el Dr. Z. Imam, de la Sección de Información Técnica, Coordinación Industrial y Planificación; y el Sr. Vinay, Oficial de Patentes de la Sección de Información Técnica, Coordinación Industrial y Planificación. Refiriéndose a las necesidades y los problemas en materia de propiedad intelectual, los representantes del Instituto explicaron que las tasas de solicitud de patentes y los honorarios de los abogados de patente eran demasiado elevados para los países en desarrollo; también apuntaron a la falta de acceso a bases de datos de la propiedad intelectual (elevadas tasas de acceso y falta de información sobre la propiedad intelectual en países en desarrollo sobre las bases de datos a ese respecto); a la falta de medios para la formación en materia de propiedad intelectual y al costo de los procedimientos de oposición a patentes; se analizaron, además, las disparidades en diferentes legislaciones nacionales, entre lo que se consideran medicamentos y lo que se consideran alimentos sanos, y se determinó la necesidad de un enfoque nacional por lo que respecta a los ensayos clínicos y la autorización en materia de medicamentos, y la necesidad de una protección de patentes de productos de la India. Por otro lado, se expuso la falta de disposiciones relativas a la distribución de beneficios entre los curanderos tradicionales e instituciones como el CDRI de modo que se tenga en cuenta el prolongado ciclo de estudio y comercialización de la investigación farmacéutica científica, y la necesidad de mejorar los servicios de información en materia de patentes.

En el Instituto Nacional de Investigaciones Botánicas (NBRI), los miembros de la misión se reunieron con el Dr. S.K. Jain, Director del Instituto de Etnobotánica; el Dr. R.R. Rao, Director de la Unidad de Biodiversidad Vegetal y otros miembros del personal del Instituto, para conocer de cerca la labor realizada por el Instituto y hablar de la propiedad intelectual en relación con las disposiciones de distribución de beneficios entre el NBRI y los curanderos tradicionales, así como de la conservación de la diversidad de plantas medicinales.

Bangladesh (13 a 14 de octubre de 1998)

Dhaka

Para la organización y la coordinación de las reuniones y actividades de la OMPI en Bangladesh se contó con la amable colaboración del Ministerio de Comercio del Gobierno de Bangladesh, en particular del Dr. M.A. Kamal, Secretario Adjunto de Comercio Externo y Organizaciones Internacionales, del Ministerio de Comercio. A instancias de la OMPI, el Ministerio de Comercio organizó reuniones con varios especialistas.

El **martes 13 de octubre**, los miembros de la misión asistieron a una reunión organizada por el Dr. M.A. Kamal, Secretario Adjunto del Ministerio de Comercio, para examinar las necesidades, los derechos y las expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales en Bangladesh. A la reunión asistieron, entre otros, el Sr. F. Haque, Director Adjunto del Ministerio de Comercio; el Sr. A. Hossain, Asesor Económico Adjunto del Ministerio de Comercio; el Sr. M.K. Majumder, Asesor Científico Adjunto del Ministerio de Ciencia y Tecnología; el Sr. M. Islam, Subsecretario del Ministro de Industria; el Sr. A. Rouf, Secretario Adjunto de Salud y Bienestar Familiar; el Sr. M.A. Jalil, Jefe Auxiliar Superior del Ministerio de Agricultura; el Sr. A. Mazid, Secretario Adjunto del Ministerio de Comercio del Gobierno de Bangladesh; el Sr. A.N.M. Abdullah, Controlador de Patentes y Dibujos y Modelos (Secretario Adjunto) del Ministerio de Industria; el Sr. B. Ansari, Inspector de Patentes de la Oficina de Patentes del Ministerio de Industria; el Sr. M. Maniruddin, Registrador de Derechos de Autor; el Sr. A. Matin, Registrador de Marcas de Fábrica (Subsecretario), del Ministerio de Industria y el Sr. A.K.M.M. Haque, Subsecretario del Ministro de Comercio.

El **miércoles 14 de octubre**, los miembros de la misión se reunieron con el Sr. F. Mazhar, y la Sra. F. Akhter, Directores Ejecutivos de Ubinig (Directrices en aras de Formas Alternativas de Desarrollo), para analizar las disposiciones en materia de propiedad intelectual que contiene la legislación nacional en cuanto al acceso a los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales de Bangladesh. También tuvo lugar una reunión con el Sr. M.A. Wahab, Director (Administración), de Laboratorios Hamdard (Waqf) en Dhaka. Laboratorios Hamdard (Waqf) es una empresa del sector privado que lleva a cabo investigaciones farmacéuticas sobre la base de los conocimientos de medicina tradicional de la comunidad unani tibb y que tiene sucursales en Bangladesh, la India y Pakistán. En cuanto a los aspectos que precisan atención en el ámbito de la propiedad intelectual se señalaron la protección por patente, la necesidad de reducir las tasas de solicitud de patentes y de mejorar el acceso a la información sobre patentes para las pequeñas y medianas empresas de los países del Sur de Asia.

Misión exploratoria 4

América del Norte
16 a 30 de nov. de 1998

Esta misión fue dirigida por los Sres. Richard Owens y Shakeel Bhatti, respectivamente Director y Oficial Adjunto de la División de la OMPI sobre Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual.

Estados Unidos de América (16 a 21 de noviembre de 1998)

Minneapolis, Minnesota

Para la organización de las reuniones y las visitas de la misión en Minnesota se contó con la amable colaboración del Sr. Roy Taylor, Director del Proyecto de Biodiversidad de los Pueblos Indígenas de América del Norte, de Minneapolis. El Sr. Taylor acompañó a la delegación de la OMPI y aportó apoyo logístico y sustancial en el transcurso de sus trabajos en Minneapolis y Lago Cass.

El **lunes 16 de noviembre**, los miembros de la misión de la OMPI se reunieron con el Sr. Taylor para hablar de las recientes actividades en materia de conocimientos tradicionales, propiedad intelectual y conservación de la biodiversidad que han llevado a cabo organizaciones de pueblos indígenas de los Estados Unidos de América. Posteriormente, se reunieron con el Sr. Paul Smith, Coordinador de Agricultura y Producción Alimentaria de Tsyuhekwa, de la Nación Oneida, en Oneida, Wisconsin; el Sr. Milo Yellowhair, ex Vicepresidente del Consejo de la Tribu Oglala Sioux, en Wounded Knee, Dakota del Sur; y el Sr. Taylor. En esta reunión se debatieron, entre otros temas, la necesidad de los pueblos indígenas de información precisa sobre los tratados internacionales en materia de propiedad intelectual; la comercialización de los estilos de vida tradicionales de los pueblos indígenas de los Estados Unidos (como la "Sundance Way of Life") y prácticas tradicionales, como las "saunas" de los pueblos indígenas de los Estados Unidos; cuestiones de propiedad intelectual en relación con la prospección de cosechas cultivadas mediante prácticas agrícolas tradicionales de los pueblos indígenas; los derechos de las tribus indígenas de los Estados Unidos; cuestiones relativas a indicaciones geográficas, específicamente en relación con productos agrícolas que se dan en territorios tribales; derechos exclusivos en el marco del derecho consuetudinario y sistemas no estructurados análogos a la propiedad intelectual por lo que respecta al uso de conocimientos tradicionales de varias familias tribales; la importancia de las canciones como medio de autorizar la utilización de prácticas y ceremonias tradicionales en el marco de esos sistemas; la necesidad de medidas legales contra la comercialización ilícita de prácticas, ceremonias y símbolos que representan estilos de vida tradicionales; y la necesidad de formación en materia de propiedad intelectual dirigida específicamente a los pueblos indígenas, tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados.

El **martes 17 de noviembre**, los miembros de la misión se desplazaron al Lago Cass, en Minnesota, para observar los campos de arroz de agua profunda de la tribu chippewa de Minnesota. El "arroz de agua profunda" difiere del arroz con cáscara en el aroma y el aspecto que adquiere por su simbiosis con bacterias endémicas del suelo. En el Lago Cass, los miembros de la misión y el Sr. Taylor se reunieron con la Sra. Shirley Nordrum, Especialista en Recursos Hídricos de la División de Gestión de Recursos de la Franja del Lago Leech de la Tribu Chippewa de Minnesota, en la Reserva del Lago Leech. En su visita a los arrozales de agua profunda del Lago Leech, los miembros de la misión abordaron, entre otros temas, la necesidad de normativas sobre los productos naturales indígenas y de llevar a cabo actividades de bioprospección en los arrozales de los territorios de la Franja del Lago Leech; cuestiones de acceso a los recursos genéticos en los territorios tribales y su reglamentación mediante la legislación tribal y federal; la labor del Consejo Agrícola Intertribal y la Federación Tribal Nacional respecto de la agricultura indígena y los recursos biológicos; la propiedad inte-

lectual en relación con los permisos de acceso a los recursos genéticos concedidos por la Franja del Lago Leech en el marco de su acuerdo de cooperación con el Estado de Minnessota; y los usos y costumbres en la Franja del Lago Leech por lo que respecta a los derechos de la propiedad sobre el arroz de agua profunda.

San Francisco, California

El **miércoles 18 de noviembre**, los miembros de la misión viajaron a San Francisco para asistir a la Sexta Conferencia Anual del Organismo de Protección Ambiental Tribal, organizada por la Región 9 del Organismo de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) en el Presidio, San Francisco. Los miembros de la misión participaron en sesiones de la Conferencia en las que intervinieron sucesivamente la Sra. Pam Overman, para hablar sobre la elaboración de códigos y ordenanzas Tribales; el Sr. Vali Frank, de la Oficina del Consejo Regional, sobre la observación de normas en materia ambiental en los territorios indígenas; y el Sr. Willard Chin, del equipo de Justicia Ambiental, sobre justicia ambiental y la evolución sobre el Título VI. Además de asistir a las sesiones de la Conferencia, los miembros de la misión se reunieron con el Sr. Jim Enote, del Departamento de Recursos Naturales del Consejo Tribal Zuni, en Zuni, Nuevo México. Los debates se centraron en la labor del Consejo Tribal Zuni para la catalogación de los conocimientos tradicionales en Nuevo México; la necesidad de preservar los conocimientos ecológicos tradicionales en el contexto de los esfuerzos de conservación ambiental; y la labor del Sr. Enote en el contexto de la Conferencia Tribal de la Región 9 de la EPA.

El **jueves 19 de noviembre**, los miembros de la misión participaron en la jornada de cláusula de la Conferencia, en particular en una sesión presentada por la Sra. Stacey Benfer, Coordinadora de Educación Ambiental de la EPA, sobre el tema: "Protección Ambiental y Proyecto Willow: la educación en materia ambiental como enfoque de la cultura Indígena de los Estados Unidos"; participaron también en otra sesión sobre proyectos piloto de la EPA en la Región 9, y en la sesión plenaria general de la Conferencia. Al margen de la Conferencia, tuvo lugar una reunión con el Profesor Stephen E. Cornell, Director del Proyecto Harvard sobre Desarrollo Económico de los Pueblos Indígenas de los Estados Unidos, de la Universidad de Harvard y del Centro Udall de Estudios en Materia de Política Pública, de la Universidad de Arizona. El Proyecto Harvard sobre Desarrollo Económico de los Pueblos Indígenas de los Estados Unidos fue fundado en 1987 en la *Kennedy School of Goverment* de la Universidad de Harvard con el propósito de llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el desarrollo económico de la reserva y proporcionar los resultados de la investigación a las naciones y organizaciones de pueblos indígenas de los Estados Unidos. Los debates con el Dr. Cornell se centraron en la función que podría desempeñar el sistema de la propiedad intelectual en el desarrollo económico de las naciones indígenas de los Estados Unidos.

Seattle, Wáshington

Para la organización de las reuniones y los trabajos de la misión en Seattle, Wáshington, se contó con la amable colaboración del Sr. Preston Hardison, Coordinador de la Red de Información sobre Biodiversidad (BIN21), de Seattle, Wáshington.

El **viernes 20 de noviembre**, los miembros de la misión asistieron a una reunión en el Centro Cultural Étnico de la Universidad de Wáshington, en la que participaron el Sr. Hardison, el Sr. Terry Williams, Director de Pesca, de Recursos Naturales Tulalip, Marysville, Wáshington; la Sra. Susana Pimiento Chamorro, de Programas de Biodiversidad, del Fondo Mundial para la Naturaleza, Cali, (Colombia); y la Sra. Sue Johnston, del Departamento de Antropología Ambiental de la Universidad de Wáshington. Entre los temas abordados en el marco de los debates cabe mencionar el requisito originalidad en el marco de la legislación del derecho de autor en relación con los conocimientos tradicionales; la historia de autogobierno y soberanía tribal en los Estados Unidos; cuestiones relativas a la protección de los lugares sagrados; el uso del actual sistema de la propiedad intelectual para la protección de los nombres indígenas estadounidenses (familiares y tribales), artes (dibujos y modelos, tótems, tallas, canciones), oficios y prácticas (por ejemplo, el proceso de producción del salmón ahumado de la tribu Tulalip); la necesidad de clasificación sistemática de los conocimientos tradi-

cionales como primer paso hacia su protección legal; la preservación de los idiomas y las tradiciones orales indígenas y la protección en el ámbito de la propiedad intelectual; sistemas informales análogos a la propiedad intelectual incorporados en el derecho consuetudinario, que otorgan derechos exclusivos a familias y tribus para ejecutar canciones; procedimientos consuetudinarios para transferir y ejercer esos derechos; vínculos que existían entre las canciones y los nombres y la distribución de los recursos; conocimientos ecológicos tradicionales en materia de gestión de recursos sostenibles, codificados en ceremonias tales como la ceremonia tulalip del salmón, y que se practican a nivel tribal, familiar e individual; el procedimiento de solicitud formalizado que la nación navaho ha instituido para la bioprospección, la investigación antropológica y lingüística y el acceso a los recursos genéticos de los territorios tribales; las iniciativas para catalogar los conocimientos tradicionales que llevan a cabo los gobiernos tribales en los Estados Unidos; y, por último, la necesidad de formación especializada en materia de propiedad intelectual destinada a los pueblos indígenas.

El Canadá (23 a 30 de noviembre de 1998)

Para la organización de las reuniones y actividades de la delegación de la OMPI en el Canadá se contó con la amable colaboración del Gobierno Federal. El Sr. Jock Langford, Analista Político Principal de la Dirección Normativa en Materia de la Propiedad Intelectual, de *Industry Canada*, acompañó a los miembros de la misión de la OMPI durante su estadía en el país y estuvo presente en todas sus actividades en calidad de observador.

Vancouver

En Vancouver, las reuniones se organizaron gracias a la colaboración de la Sra. Kory Wilson-Goertzen, alumna del Programa de Derecho de los Pueblos Indígenas de la Universidad British Columbia (UBC).

El **lunes 23 de noviembre**, la Sra. Pam Brown actuó como anfitriona en la visita de los miembros de la misión al *British Columbia Museum of Anthropology* y su importante exposición de arte. En ese marco se abordaron, entre otros temas, el carácter sagrado de muchas obras de la colección, la necesidad facilitar el acceso del pueblo aborigen a la colección de la Universidad British Columbia para sus ceremonias; la dificultad de determinar de qué comunidad proceden algunas obras de arte y el enfoque antropológico en contraposición al enfoque aborigen a la hora de exponer las obras de arte. Por la tarde, los miembros la misión asistieron a una mesa redonda pública sobre propiedad intelectual aborigen en la Universidad British Columbia, en la que participaron la Sra. Kory Wilson-Goertzen; la Sra. Tuma Young; la Sra. Allyson Rowe; la Sra. Allison Nyce, del Consejo Tribal Nisga'a; la Sra. Cynthia Callison, de *Callison & Hanna*; la Sra. Betty Wilson; la Sra. Noreen Paul; la Sra. Angeline Nyee; la Sra. Barbara Buckman, abogada; la Sra. Nita Morven, del Consejo Tribal Nisga'a; y el Sr. Russel Wills, de *Cognetico Inc*. Los debates se centraron en las siguientes cuestiones: los conocimientos tradicionales y el dominio público; el establecimiento de protocolos para la investigación antropológica y lingüística sobre los conocimientos tradicionales de las comunidades aborígenes; las disposiciones análogas a la normativa de la propiedad intelectual en el marco del derecho consuetudinario y específicamente, sobre el cumplimiento de esas disposiciones; posibles mecanismos para la autorización del uso de los conocimientos tradicionales de conformidad con protocolos del derecho consuetudinario; los principios básicos de titularidad y propiedad en las sociedades aborígenes, en particular en leyendas sobre "la propiedad doméstica"; el proceso del Tratado y aspectos del Tratado Nisga'a relacionados con la repatriación del acervo cultural; sistemas consuetudinarios de "denominación" y formas de transmitir y autorizar la utilización de nombres tradicionales; los derechos de propiedad que tienen algunas familias sobre determinadas canciones y danzas tradicionales en el marco del derecho consuetudinario; cuestiones de apropiación cultural indebida de obras artísticas y ceremonias aborígenes (específicamente máscaras tradicionales y tótems); métodos de solución de controversias en el marco del derecho consuetudinario; el papel de los conocimientos tradicionales en la historia canadiense y en una "política de no-olvido"; la problemática de la igualdad entre los sexos en relación con la transmisión de los conocimientos tradicionales; y las experiencias de los pueblos aborígenes con los etnobotánicos y las empresas de recursos.

Calgary

El **martes 24 de noviembre**, los miembros de la misión participaron en una reunión con ancianos y otros representantes de la tribu blood en el Museo Glenbow, coordinada por Jerry Conaty, a la que asistieron el anciano Narcisse Blood, del Consejo Directivo de la tribu blood; el anciano Frank Weaselhead; el Sr. Martin Heavy Head, y otros miembros de la tribu blood, además de representantes del Museo Glenbow. Entre otros temas se debatieron la necesidad de apoyo jurídico y económico para la repatriación de obras de arte culturales; disposiciones del derecho consuetudinario por lo que respecta a la creación, la reproducción, la transmisión y la exposición de diseños de tiendas tradicionales ("teepe") la tribu blood; la importancia de las lenguas aborígenes para la identidad indígena; la cooperación en curso y el memorándum de entendimiento entre la tribu blood y el Museo Glenbow; aspectos de la propiedad intelectual y de los derechos humanos que plantean la prospección genética y el patentamiento de secuencias genéticas de pueblos indígenas en el marco de iniciativas de investigación genómica; y la distinción entre diseños seculares, que pueden ser reproducidos con fines comerciales, y diseños sagrados, que no pueden ser reproducidos ni comercializados en virtud de los protocolos consuetudinarios de la tribu blood. Tras esta reunión, los miembros de la misión visitaron el Museo Glenbow y su exposición de arte aborigen.

Por la tarde, los miembros de la misión participaron en una mesa redonda sobre conocimientos tradicionales y derechos de la propiedad intelectual en el Instituto Ártico de América del Norte, de la Universidad de Calgary, de cuya coordinación tuvo a bien ocuparse la Sra. Cynthia Pyc. A ella asistieron la Sra. Debbie Hellwig y la Sra. Sally Listener, de la Universidad de Lethbridge; el Sr. Jerry Potts, y el Sr. Reg Crowshoe, de la nación peigan; el Sr. Lori Villebrun, de la Universidad de Calgary; el Sr. Russel Barsh, Profesor Asociado de la Universidad de Lethbridge; la Sra. Karen Peterson, el Sr. Peter J. Snow y el Sr. Rowland Apentiik, del Departamento de Cuestiones Relativas al Medio de la Universidad de Calgary; la Sra. Monique Ross, Investigadora del Instituto Canadiense de Legislación en materia de Recursos; la Sra. Dora Unka; la Sra. Celeste Strikes with a Gun, de la nación peigan; el Sr. Mike Robinson, Director Ejecutivo del Instituto Ártico de América del Norte (AINA); la Sra. Joan Ryan, Investigadora; el Sr. Karim-Aly Kassam, Director de la *Theme School* y Profesor de desarrollo económico de la comunidad; otros miembros del personal del AINA y numerosos alumnos de la Universidad de Calgary. Los participantes abordaron, entre otros temas, aspectos de la propiedad intelectual que plantea la repatriación del patrimonio cultural; la protección de la tradición oral; la traducción y adaptación lingüística en el marco de la protección de la propiedad intelectual de los conocimientos tradicionales; el comercio histórico entre las primeras naciones en lo que se refiere a canciones protegidas por protocolos consuetudinarios; medios de preservar la integridad de los sistemas de conocimientos tradicionales y de establecer procedimientos legales contra la explotación ilícita en ese ámbito; métodos consuetudinarios de transmisión de los conocimientos tradicionales entre las comunidades aborígenes y las diferencias culturales entre las primeras naciones que afectan a los sistemas de conocimiento tradicional.

Saskatoon

El **miércoles 25 de noviembre**, los miembros de la misión visitaron el *Wanuskawin Heritage Park*, ubicado en una zona donde se practican el método de caza "despeñadero del búfalo" y se practica la medicina ancestral. Posteriormente participaron en una mesa redonda sobre conocimientos tradicionales y derechos de propiedad intelectual, coordinada por Martin Hryniuk, Darlene Speidel y Allan Morin, a la que asistieron, entre otras personas, la Sra. Delores Musqua, la Sra. Daryle Gardipy, la Sra. Eliane Hay, la Sra. Iris O'Watch y la Sra. Darlene Speidel, del Centro Cultural Indígena Saskatchewan (SICC); la Sra. Cecil King; la Sra. Linda Young; la Sra. Kate Janvier; el Sr. Ken Evett; el Sr. Bill Lenne; la Sra. Darren Arnault; el Sr. Wayne Blondeau; el Sr. Mervin Flamont; el Sr. George Fayant; el Sr. Peter Krebs, del Instituto Técnico Dumont; el Sr. Don Parenteau; la Sra. Vanessa Beaudry; el Sr. Tristan K. Zachow y el Sr. Loma Docken, del Instituto Técnico Dumont; el Sr. Kennetch Charlette; el Sr. Robert G. Doucette; y el Sr. Allan Morin, del *Métis National Council*. En la mesa redonda se analizaron, entre otras cuestiones, el cumplimiento de protocolos aborígenes en los debates sobre conocimientos tradicionales y propiedad intelectual, incluida la mesa redonda en curso; posibles estructuras para promover la divulgación de información entre los pueblos indígenas y entidades institucionales

externas, como la misión exploratoria de la OMPI; la custodia de los pueblos indígenas por lo que respecta a sus conocimientos tradicionales; la reivindicación de lugares sagrados, en particular, lugares de entierro, zonas de caza según el método de "despeñadero del búfalo" y lugares donde se practica la medicina ancestral; sistemas análogos a la normativa de la propiedad intelectual que reglamentaban el uso recíproco de canciones y danzas entre las primeras naciones antes de la llegada de los europeos; los conceptos indígenas de titularidad y propiedad; aspectos de la propiedad intelectual que se plantean en relación con la utilización de tejidos humanos de los pueblos indígenas y su utilización para la investigación genómica; la apropiación indebida de canciones, danzas e indumentaria por parte de los europeos y otras primeras naciones; las ventajas y los inconvenientes del Panindianismo en el Canadá y en los Estados Unidos, en particular el ejemplo de los pow wow.

Ottawa

El **jueves 26 de noviembre**, en el Museo Canadiense de la Naturaleza, los miembros de la misión participaron en una reunión del Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y el Gobierno, en la que se examinó el Artículo 8 j) del Convenio sobre Diversidad Biológica. Los representantes indígenas del Grupo de Trabajo debatieron, entre otros temas, los enfoques basados en la titularidad y el individualismo de los actuales sistemas de la propiedad intelectual; aspectos institucionales y de procedimiento que entraña la participación plena y eficaz de los pueblos indígenas en el programa de trabajo de la OMPI sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales; y el papel de las mujeres en la custodia y la transmisión de los conocimientos tradicionales.

Por la tarde, los miembros de la misión visitaron el Museo de Civilización y sus extensas exposiciones de cultura y arte aborigen. Más tarde, asistieron a una velada cultural en su honor, celebrada en el Museo de Civilización, de cuya organización se encargó Stephen Augustine, en representación del Gobierno del Canadá. La velada fue una oportunidad para conocer en directo la música, la danza y los relatos aborígenes.

El **viernes 27 de noviembre**, los miembros de la misión participaron en una mesa redonda con departamentos federales, en particular, *Canada Environment*, *Canada Industry*, la Oficina de la Propiedad Intelectual del Canadá, el Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio Externo, Patrimonio Cultural del Canadá, el Departamento de Justicia, Asuntos de los Pueblos Indígenas y Desarrollo del Norte, el Departamento de Agricultura y Agri-alimentos y de Recursos Naturales. En la mesa redonda se debatieron cuestiones específicas como un documento de trabajo en curso sobre la propiedad intelectual y los pueblos indígenas, del Gobierno canadiense; la labor del Consejo Ártico; y asuntos relacionados con los pueblos indígenas que se abordaron en la Cumbre de las Américas y el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas. Por la tarde, los miembros de la misión participaron en otra mesa redonda pública con representantes aborígenes, artistas, autoridades gubernamentales y expertos en materia de propiedad intelectual, a la que asistieron también representantes de siete organizaciones aborígenes nacionales, a saber, la Asamblea de Primeras Naciones, el Congreso de los Pueblos Aborígenes, el *Métis National Council*, el *Inuit Tapirisat*, la Asociación de Mujeres Indígenas del Canadá, el *Métis National Council of Women* y la Asociación de Mujeres Inuit del Canadá. Estas siete organizaciones aborígenes nacionales recibieron apoyo económico del Departamento de Asuntos Exteriores para viajar a Ottawa con objeto de asistir a esta mesa redonda. A instancias del Departamento de Asuntos Exteriores, la mesa redonda fue presidida por la Sra. Sheila Genaille, Presidenta del *National Métis Council of Women*. En los debates se abordaron, entre otras, las siguientes cuestiones: la creciente erosión de los conocimientos tradicionales; la necesidad de protección legal de los conocimientos tradicionales y el papel de los pueblos indígenas en ese ámbito; así como propuestas en cuanto a los procedimientos institucionales a ese respecto; el papel de las mujeres en la transmisión de los conocimientos tradicionales; y la preservación de los recursos naturales en el marco de la preservación de los conocimientos tradicionales.

Iqaluit

El **sábado 28 de noviembre**, los miembros de la misión se trasladaron a Iqaluit, en la Isla de Baffin, para asistir a una reunión de trabajo sobre la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales de los inuit, que tuvo lugar en la biblioteca de la Escuela Inuksuk de Enseñanza Secundaria. La coordinación y moderación de los debates corrió a cargo de la Sra. Okalik Eegeesiak, Presidenta de *Inuit Tapirisat* (ITC); participaron el Sr. John Cheechoo, de Comunicaciones ITC, el Sr. Leo Tulugajuk, del Instituto Cultural Nuitaq; la Sra. Mary Wilman, del Consejo de Desarrollo Social Nunavut; y el Sr. Doug Stenton, de la Fundación para la Preservación del Patrimonio Cultural Inuit. Entre otros temas se debatieron la labor de la Fundación para la Preservación del Patrimonio Cultural Inuit en cuanto a la dirección de enclaves arqueológicos y colecciones etnográficas de archivos originarias de zonas de asentamiento Nunavut; la labor del Instituto Cultural Niutaq en el ámbito de los conocimientos tradicionales; la formulación de una estrategia en materia de conocimientos tradicionales por parte del Consejo de Desarrollo Social Nunavut, como base para la protección de elementos cruciales de la cultura inuit que son objeto de amenaza; cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual determinadas por el ITC en los planos local y nacional, incluidos protocolos de investigación para estudios científicos y antropológicos sobre la comunidad inuit, la producción en serie de diseños inuit en manos de artistas no inuit y de empresas; la reproducción de patrones *amauti* (abrigo femenino y prenda que permite llevar al bebé) por parte de empresas no inuit; la necesidad de catalogar los tipos de prácticas y protocolos que utilizaban los pueblos aborígenes para promover y proteger sus creaciones intelectuales antes de la llegada de los exploradores procedentes de otros continentes; y el uso de marcas de certificación para proteger el arte inuit, específicamente la talla de piedra; objetivos de la protección de diferentes categorías de conocimientos tradicionales, como objetivos comerciales (por ejemplo la protección de las tallas de piedra inuit frente a la comercialización ilícita) y la preservación de la cultura inuit (por ejemplo, la protección de las leyendas inuit para evitar su desaparición); la necesidad de que prosigan las consultas entre los inuit acerca de la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales con el fin de fomentar la sensibilización en ese campo, determinar problemas, y encontrar medios para solucionarlos.

El **domingo 29 de noviembre**, los miembros de la misión tuvieron ocasión de conocer de cerca las técnicas tradicionales de talla de los inuit y la originalidad en los diseños tradicionales inuit; recibieron además información de primera mano sobre la comercialización del arte inuit, en especial de las tallas en piedra arenisca, con Muktak, un artesano. Por último, visitaron las exposiciones de arte inuit del Museo de Iqaluit, donde el ITC organizó una recepción en su honor. Posteriormente, los miembros de la misión se trasladaron de Iqaluit a Montreal.

Montreal

El **lunes 30 de noviembre**, los miembros de la misión participaron en una mesa redonda sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales en la sede del Gran Consejo de los Cree (GCC), en Montreal, a la que asistieron los ancianos Robbie Matthew, Sally Matthew, Laurice Petawalbaro, y Smally Petawabaro, de la nación cree; la Sra. Ginette Lajoie, Autoridad Regional de los cree; la Sra. Catherine Lussier y la Sra. Carole Levesque, de INRS *Culture et Societé*; el Sr. Robert Kanatewat; la Sra. Janie Pacharo, de *Board of Compensation*; y el Sr. Phillip Awashish y otros cree y autoridades del GCC. En la mesa redonda se abarcaron, entre otras, las siguientes cuestiones: la titularidad comunal de los conocimientos tradicionales de los cree; la creación de un consejo de ancianos de la nación cree con el fin de hacer un inventario de sus conocimientos tradicionales; la preferencia de los ancianos cree por los sistemas de derecho consuetudinario en lugar de la aplicación de sistemas estructurados de propiedad intelectual para la protección de sus conocimientos tradicionales; los derechos de traducción de canciones y relatos infantiles cree publicados en el extranjero; la participación cree en el *James Bay Northern Quebec Agreement*, las disposiciones del Acuerdo relativas a los conocimientos ecológicos tradicionales; la necesidad de reconocimiento de los conocimientos ecológicos tradicionales en aras de una política sostenible de gestión de los recursos; el uso y la protección de los conocimientos ecológicos tradicionales en evaluaciones del impacto ambiental; cuestiones relativas a la compilación y gestión de los conocimientos ecológicos tradicionales una vez catalogados; los conocimientos ecológicos tradicionales como

piedra angular de proyectos emprendidos en respuesta a evaluaciones del impacto ambiental; utilización de los conocimientos ecológicos tradicionales de los cree en el proyecto de construcción de un dique: datos empíricos, históricos y conceptuales; la base de los conocimientos ecológicos tradicionales, en particular, la sabiduría tradicional transmitida de generación en generación, los conceptos contemporáneos relativos a la naturaleza y el medio ambiente, y los proyectos ecológicos en curso; el respeto y el entendimiento como criterios para la transmisión de los conocimientos ecológicos tradicionales en el marco de protocolos consuetudinarios; el "principio de entendimiento" como condición para la transmisión de los conocimientos ecológicos tradicionales; y las limitaciones de considerar los conocimientos ecológicos tradicionales como un cuerpo único y homogéneo de conocimientos que son prerrogativa de toda la comunidad.

Por la tarde, los miembros de la misión participaron en una mesa redonda en el Centro Cultural Kanien'kehaka Raotitiohkwa, en Kahnawake, a la que asistieron el Sr. Andrew Delsshe Jr., el Sr. Brian Deer, el Sr. Martin Loft y el Sr. Kanatakta del Centro; el Sr. Paulin Owisokon Lahache; y el Sr. Philip Deering. En los debates se abordaron, entre otras, las siguientes cuestiones: los aspectos de la propiedad intelectual que se plantean en la repatriación del patrimonio cultural desde museos del Canadá y el extranjero; la utilización de símbolos mohawk, como el de "World on turtle back"; la asimilación, en tanto que arte indígena, de obras de artistas no indígenas de los Estados Unidos y el Canadá; la fitogenética y la propiedad intelectual; los costos de la obtención de protección por marca; procedimientos adecuados para obtener el consentimiento previo de pueblos aborígenes antes de iniciar proyectos de bioprospección, y de investigación antropológica y lingüística; la necesidad de protección de los estilos de vida tradicionales de los pueblos aborígenes frente a la explotación comercial, como por ejemplo la organización comercial de campamentos de verano mohawk en otros continentes; y mecanismos consuetudinarios de solución de litigios por la violación de derechos.

Misión Exploratoria 5

América Central
17 a 22 de enero de 1999

La misión exploratoria se condujo por el Sr. Richard Owens, Director de la División de Asuntos Mundiales de Propiedad Intelectual de la OMPI, y el Sr. Octavio Espinosa, Director Consejero, Departamento de Cooperación para el Desarrollo (Legislación e Información de Propiedad Industrial) de la OMPI.

Guatemala (17 a 20 de enero de 1999)

Las reuniones y actividades de la OMPI en Guatemala fueron coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, a través de su Misión Permanente en Ginebra y la Cancillería en Guatemala, que puso a disposición de la misión al Lic. Edgar Rolando Barrios Rodas, Director de Política Económica Internacional. La misión también fue facilitada por el Ministerio de Economía, que puso a disposición de la misión al Lic. Manuel Duarte, Asesor Legal, Viceministerio de Economía, quien acompañó a la misión de la OMPI en todas las visitas y entrevistas realizadas en Ciudad de Guatemala.

En Tecpán

El día **domingo 17 de enero de 1999**, los representantes de la OMPI visitaron Tecpán, considerada la primera capital española de Guatemala, fundada en 1534. Fueron acompañados por el Sr. Francisco Calí, Coordinador, Área de Derechos Indígenas, Centro para Acción Legal en Derechos Humanos; la Sra. Celestina Balán de Calí; el señor Juan León, Coordinador General de la Defensoría Maya; y la Dra. Leticia Velásquez de León.

Se realizó una reunión de discusión en la *Galería de Arte Tz'utujil*, en Tecpán. Estuvieron presentes el Sr. Benjamín González, Director de la Galería de Arte Tz'utujil y Presidente de la Red Empresarial Indígena de Guatemala; el Sr. Julio César Sánchez, artista/pintor; el Sr. Felipe Mejía, artista pintor y miembro de la Asociación Juvenil Cachiquel; el Sr. Audelino Sajbín Barreno, artista pintor; y el Sr. Eulogio Tamup, naturista maya. También estuvieron presentes los Sres. Francisco Calí y Juan León, y la Dra. Leticia Velásquez de León.

Las discusiones se centraron, entre otras temas, en la dificultad que encontraba los artistas indígenas en establecer un contacto suficiente con el mundo exterior para hacerse conocer y difundir sus obras, sobre todo utilizando medios modernos de comunicación como el "Internet" para acceder a los mercados nacionales, regionales e internacionales; la dificultad de conseguir que las bases de artistas autóctonos tengan un acceso más directo a la cooperación y comunicaciones que vienen del exterior; la copia o usurpación de ciertas tradiciones originales mayas, como son las recetas de cocina, platos típicos, inciensos, tradiciones y poemas, sin reconocer el origen de esas manifestaciones culturales ni menos el significado filosófico y espiritual que tienen para las comunidades que las han generado; la comercialización indiscriminada de los conocimientos tradicionales por personas desvinculadas de las comunidades de origen; y la práctica de la medicina natural maya y de la medicina tradicional, y del sentido espiritual de esa actividad en las comunidades mayas.

En la tarde del mismo día, la delegación de la OMPI visitó el *Parque Arqueológico de Iximche*, sitio maya de valor arqueológico y religioso tradicional. La visitó incluyó lugares donde se realizaban ceremonias religiosas tradicionales basadas en tradiciones mayas.

En Ciudad de Guatemala

El día **martes el 18 de enero de 1999**, la misión de la OMPI se reunió en el *Ministerio de Cultura y Deportes*, con el Dr. Carlos Enrique Zea-Flores, Viceministro de Cultura y Deportes; el Lic. Gaspar Pedro González, Asesor del Ministro de Cultura, Asuntos de Cultura Maya; la Licda. Mercedes Flores, Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, Instituto de Antropología; y el Dr. Gastón Samayoa, Asesor, Asuntos Intelectuales, Ministerio de Cultura.

La misión fue informada de las actividades del Instituto de Antropología a través de su Registro de la Propiedad Arqueológica, Histórica y Artística, que está cobrando mayor importancia en la actualidad en sus esfuerzos por recuperar el patrimonio cultural prehispánico de Guatemala, mediante convenios con otros países. Se mencionó que en 1998 se recuperaron unas 500 piezas, habiendo otras que salieron del país para estudio y ahora están volviendo. El Registro de la Propiedad Arqueológica, Histórica y Artística también permite registrar manifestaciones del patrimonio cultural intangible del país, incluyendo expresiones de folclore, artesanía, tradiciones y leyendas.

La reunión también abordó, entre otros temas, los esfuerzos del gobierno de Guatemala para obtener a nivel internacional el respeto al derecho de autor de las comunidades indígenas en sus expresiones culturales; el problema causado por la copia de tradiciones y diseños típicos de países en desarrollo, incluyendo Guatemala, por personas y empresas en países desarrollados, sin la debida autorización ni reconocimiento; la actividad desarrollada por personas procedentes del extranjero que llegan al país a aprender ceremonias y tradiciones espirituales y religiosas mayas que luego son reproducidas en el extranjero sin conocimiento ni respeto del trasfondo espiritual, actividad que podría denominarse "piratería de tradiciones".

Posteriormente, los representantes de la OMPI se reunieron en el *Ministerio de Economía*, con la Licda. Edith Flores de Molina, Viceministro de Economía. La Licda. Flores mencionó que la nueva legislación sobre el derecho de autor estipula que el folclore será tratado en una legislación especial. También se comentó la existencia de una ley de protección y desarrollo artesanal (Decreto 14-96), que prevé el establecimiento de un Registro de Artesanos.

La misión visitó la *Universidad del Valle* de Guatemala, y se entrevistó con el Dr. Carlos Rolz-Asturias, Decano, Instituto de Investigación de esa Universidad. El Dr. Rolz-Asturias explicó algunos de los programas y actividades que desarrolla la Universidad del Valle en temas vinculados al medio ambiente, lo cual la ha llevado a acercarse a las comunidades tradicionales del país. Se mencionó la dificultad que suelen tener las comunidades indígenas para proteger legalmente y comercializar sus conocimientos tradicionales, pues en algunos casos esas acciones no concuerdan con sus valores culturales.

La Universidad del Valle no había tenido hasta la fecha una política de patentamiento de los desarrollos tecnológicos y otros resultados de sus investigaciones, pero últimamente se había comenzado a estudiar la conveniencia de cambiar esa política. La relación entre las universidades, el sector empresarial privado (nacional o extranjero) y las comunidades indígenas poseedoras de conocimientos tecnológicos podría ser objeto de mayor tratamiento, y se mencionó que la OMPI podría ser un foro para generar directivas o recomendaciones para facilitar la conclusión de acuerdos entre esos sectores.

Posteriormente, la misión visitó la *Universidad Rafael Landivar*, donde los representantes de la OMPI fueron recibidos por la Licda. Guillermina Herrera, Vicerectora de la Universidad. Luego se llevó adelante una reunión con el Lic. Rolando Escobar, Asesor Jurídico; la Licda. Anabella Giracca, Directora Adjunta, Instituto de Lingüística; el Lic. Miguel Flores, Director de Comunicaciones; y el Ing. Mario Sosa, Director, Centro de Cálculo.

Se mencionó que las tradiciones orales de las comunidades mayas y otras comunidades indígenas tienen una función de preservación de la historia de sus pueblos, más que una función puramente estética o artística. Las palabras comunicadas oralmente tienen una función de supervivencia del pueblo y de la comunidad,

además de un valor funcional para transmitir informaciones necesarias, por ejemplo, para la prevención de males o el mantenimiento de la salud. Se mencionó lo que podía llamarse la "piratería" de recetas medicinales naturales, tradiciones orales y diseños tradicionales de tejidos por parte de personas extranjeras, quienes se instalan en las comunidades locales para aprender esas manifestaciones culturales y luego llevárselas para reproducirlas, sin el adecuado conocimiento o interpretación de las tradiciones originales subyacentes. Se preguntó en qué medida el derecho de autor podría proteger las manifestaciones culturales y tradicionales autóctonas contra su apropiación, adaptación, tergiversación, transformación o mutilación por personas no autorizadas.

Al final del día, los representantes de la OMPI se reunieron con el Sr. Demetrio Rodríguez, Director, *Empresa Editorial "Cholsamaj".* El Sr. Rodríguez expresó las dificultades que enfrentan las empresas editoriales dedicadas a la difusión de obras basadas en tradiciones indígenas, en parte por el desconocimiento de las normas vigentes sobre el derecho de autor y los alcances y limitaciones de esa legislación. También era problemático el acceso a los objetos y artefactos de la cultura maya que se encuentran fuera del país, en posesión de museos o instituciones extranjeros, lo cual dificultaba su reproducción para fines de editar y distribuir publicaciones tendentes a darle una difusión a esas expresiones de la cultura nacional. También se mencionó que existe interés en la posibilidad de traducir y publicar obras sobre la cultura maya publicadas en el exterior en idiomas extranjeros, aunque ello no siempre es fácil por la necesidad de obtener licencias y colaboración de los editores extranjeros.

El día **martes 19 de enero de 1999** los representantes de la OMPI se reunieron con el Sr. Víctor Paz, Asistente, *Consejo de Organizaciones Mayas de Guatemala* (COMG); el Sr. Juan León, Coordinador General de la Defensoría Maya; y la Dra. Leticia Velásquez de León.

El Sr. Paz explicó las actividades del COMG en la atención de la temática indígena y de los derechos humanos, y sus funciones en el fortalecimiento organizativo, la estructuración del derecho indígena y el desarrollo humano de las entidades asociadas al Consejo. Las asociaciones adheridas al COMG se especializan en diversos aspectos de la cultura maya, incluyendo los de educación, investigación cultural y académica, educación ambiental y forestal, y desarrollo empresarial para pequeñas y medianas empresas. Se manifestó que la formalización de derechos de propiedad intelectual podía resultar en la práctica demasiado engorrosa y onerosa para los pequeños y medianos empresarios tradicionales, pero que podría propiciarse la organización de un "comité de propiedad intelectual" para atender mejor las necesidades de los asociados.

También convendría explorar la posibilidad de tratar a la propiedad intelectual de modo colectivo, pues los objetos de protección generados por las comunidades indígenas no son siempre propiedad de individuos sino de la comunidad colectivamente. Para la COMG parecía importante reconocer derechos de propiedad intelectual en tres áreas, a saber, la protección de derechos culturales, incluyendo el idioma y los diseños de trajes típicos; la ciencia y la tecnología tradicionales, incluyendo la medicina tradicional, los sistemas agroforestales y de preservación del medio ambiente, los usos de la tierra, los modelos organizativos, y la astronomía con base en calendario maya; y las artes indígenas comprendiendo todas las obras de arte plástico, musical y otras generadas por las comunidades indígenas.

Posteriormente, el *Ministerio de Relaciones Exteriores* de Guatemala ofreció a los representantes de la OMPI un almuerzo, en el cual estuvieron presentes el Lic. Carlos Jiménez Licona, Viceministro de Relaciones Exteriores; la Licda. Edith Flores de Molina, Viceministro de Economía; el Lic. Carlos Zea-Flores, Viceministro de Cultura; el Lic. Edgar Barrios, Director de Política Económica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Lic. Manuel Duarte, Asesor Legal, Ministerio de Economía.

Se discutieron, entre otros temas, la posible ratificación y aplicación en Guatemala del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el proceso de reforma constitucional derivado de los Acuerdos de Paz concluidos recientemente en el país, y el desarrollo de una estrategia nacional en materia de biodiversidad, incluyendo la posibilidad de promulgar una ley sobre la materia.

Más adelante, el mismo día, la misión visitó el *Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco* (FODIGUA) y se entrevistó con el Ing. René Alejandro Quixtan, Director de Proyectos; el Sr. Joaquín Potzán Joz, Secretario de Consejo Nacional de Principales; y la Sra. Aura María Coti, Analista de Educación.

Se indicó que FODIGUA es un fondo de desarrollo sostenido e integral al servicio de los pueblos indígenas guatemaltecos, que trabaja en el financiamiento de proyectos en diversas áreas, incluyendo salud, educación, medio ambiente e infraestructura. Existe gran riqueza de conocimientos en la cultura maya, que en épocas recientes ha venido refloreciendo y se está revalorizando. Sin embargo, personas no autorizadas han venido recogiendo la riqueza de conocimientos de los ancianos mayas, que luego se publican, a veces con modificaciones, sin indicar la fuente de la información del conocimiento. El FODIGUA tiende a priorizar la utilización de tecnologías apropiadas, privilegiando técnicas naturales de conservación de suelos, fertilización de plantas, difusión de medicina tradicional y de obra de la cultura maya. Se mencionó que el FODIGUA podría también financiar el patentamiento, protección y comercialización de tecnologías generadas por las comunidades indígenas del país.

El día **miércoles 20 de enero de 1999**, la misión de la OMPI visitó la *Asociación de Investigaciones y Estudios Sociales* (ASIES), donde se entrevistó con el Lic. Carlos Escobar, Secretario de la Junta Directiva; el Lic. Carlos Vega, Asesor Legal; y el Lic. Carlos Secaira, Secretario Ejecutivo Adjunto. Entre los temas abordados en esa reunión, cabe destacar el de la aplicación del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo en Guatemala, que requiere la consulta de las comunidades indígenas en cuanto a los programas y actividades que pudiera afectar sus derechos; la actividad de ASIES en el estudio y difusión del derecho consuetudinario de los grupos culturales indígenas en el país, por ejemplo en materia de solución de diferencias; y la dificultad actual para un mayor aprovechamiento del sistema de la propiedad intelectual moderno por la comunidad nacional que está integrada mayoritariamente por pueblos de cultura indígena, lo cual hacía necesario una actividad de información previa y de acercamiento para que se conozcan mejor las instituciones de la propiedad intelectual.

Posteriormente, los representantes de la OMPI se entrevistaron con la Licda. Cristal Ruiz Bode, Directora, Instituto de Estudios Interétnicos, de la *Universidad de San Carlos*. La Licda. Ruiz confirmó la preocupación que había en el país por resolver los problemas creados por la apropiación de informaciones y tradiciones de comunidades indígenas por personas extranjeras que publicaban la información, a veces con distorsiones, y sin reconocer la fuente ni los derechos de autor que pudieran corresponder. También mencionó algunas de las causas sociales y económicas de actividades que, desde el punto de vista del derecho moderno de la propiedad intelectual, podían considerarse infracción o "piratería" de objetos protegidos. Una situación de penuria económica puede provocar una reorientación de las fuerzas laborales del campo hacia actividades de industria ligera, por ejemplo la industria textil, en las cuales podían reproducirse productos con marcas y otros signos distintivos registrados para comercializarlos en los mercados locales. También se había percibido el efecto destorsionante resultante de la demanda de sectores comerciales y turísticos, que llevan a las empresas a producir diseños de prendas típicas aún cuando correspondieran a diseños originales de otras comunidades indígenas. Ello podía acarrear una simplificación, dilución o pérdida de ciertos diseños tradicionales autóctonos.

Panamá (21 y 22 de enero de 1999)

La misión de la OMPI en Panamá fue coordinada y facilitada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, a través de su Misión Permanente en Ginebra, en particular el Embajador Leonardo Kam Bins, y la Cancillería en Panamá. La Cancillería puso a disposición de la misión a la Sra. Mirlo Guerra de Ávila, Asistente, Dirección General de Organismos Internacionales de ese Ministerio, cuya presencia facilitó la misión acompañándola durante toda su estadía en Panamá.

En Ciudad de Panamá

La Cancillería convocó a una reunión con las diferentes autoridades nacionales vinculadas a los temas de propiedad intelectual, asuntos indígenas, cultura, y medio ambiente, que se realizó en la sede del *Ministerio de Comercio y Industria*, en Ciudad de Panamá. Estuvieron presentes las siguientes autoridades:

- Licda. Luz Celeste Ríos de Davis, Directora Nacional de Propiedad Industrial (DIGERPI), Ministerio de Comercio e Industria;
- Sra. Nelly Herrera, Subdirectora Nacional de Propiedad Industrial (DIGERPI);
- Sra. Marisol Dimas, Departamento de Áreas Protegidas, Autoridad Nacional del Ambiente;
- Heraldo Harding, Director de Cooperación Internacional, Instituto Nacional de Cultura (INAC);
- Sra. Mariza Salazar, Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT);
- Lic. Eduardo Ayu, Fiscal, Décimo Circuito, Ministerio Público;
- Lic. Aquilino Tejeira, Departamento de Propiedad Intelectual, Dirección General de Aduanas, Ministerio de Economía y Finanzas;
- Sra. Jerónima Branca, Directora Nacional de Política Indigenista, Ministerio de Gobierno y Justicia;
- Lic. Jorge Constantino, Director, Asuntos Globales, Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Sra. Mirlo Guerra de Ávila, Asistente, Dirección General de Organismos Nacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores.

En esta reunión los representantes de la OMPI expusieron los antecedentes y objetivos de la misión, y las actividades previstas dentro del marco del programa de la OMPI sobre asuntos mundiales de propiedad intelectual, en particular el subprograma relativo a los derechos de propiedad intelectual para nuevos beneficiarios.

Por su parte, las diferentes autoridades dieron a conocer aspectos específicos y actividades desarrolladas en relación con el tema mencionado. En particular, se mencionó la actividad de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DIGERPI) para buscar mejores vías de protección de la mola como expresión principal de la artesanía indígena kuna, incluyendo la posible utilización de la normativa vigente aplicable a los diseños industriales, las denominaciones de origen y otras indicaciones geográficas, y el derecho de autor.

Se mencionó también la necesidad de fortalecer la política nacional en materia de bioseguridad, bioprospección y propiedad intelectual, incluyendo un tratamiento más completo de los conocimientos tradicionales y de normas relativas al acceso a los recursos genéticos del país. Las diferentes expresiones culturales necesitaban de mayor protección, tanto en su conservación física como en el reconocimiento y respecto de los derechos intelectuales que ellos representan. Se había establecido un sistema nacional de bienes culturales que permitirá recopilar tanto bienes tangibles como intangibles del patrimonio cultural del país. También se mencionó la posibilidad que tenían las comarcas de comunidades indígenas de organizarse con el fin de mejorar la protección de sus expresiones culturales por vía de la propiedad intelectual, toda vez que ellas gozaban de personería jurídica dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Posteriormente, los representantes de la OMPI se reunieron en el *Museo Afroantillano de Panamá* con las siguientes personas:

- Sra. Melva de Gooding, Presidente, Sociedad de Amigos del Museo de Arte Afroantillano (SAMAAP);
- Sra. Romualda Lombardo, Miembro de la SAMAAP;
- Sr. Eduardo Smith, Miembro de la SAMAAP;
- Sr. Etherbert Mapp, Ex-Presidente de la SAMAAP;
- Lic. Heraldo Harding, Director de Cooperación Internacional, Instituto Nacional de Cultura (INAC);
- Sra. Gloria Russell, Miembro de la SAMAAP;
- Licda. Mirlo Guerra de Ávila, Asistente, Dirección General de Organismos Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Lic. Jorge Constantino, Ministerio de Relaciones Exteriores.

En esta reunión se oyeron comentarios relativos, entre otros temas, a la situación provocada por la producción de molas fabricadas en el extranjero, por ejemplo en Japón, y que se venden en mercados internacionales, por ejemplo en los Estados Unidos de América. Se mencionó que extranjeros visitaban las islas de San Blas (región poblada por miembros de la comunidad indígena Kuna) donde aprenden las técnicas de elaboración de las molas que posteriormente reproducen en el extranjero. Respecto de las expresiones culturales de la comunidad afroantillana, se indicó el interés que habría en difundir su arte y su música, aunque había dificultades de orden financiero para una mayor educación y difusión de las expresiones culturales afroantillanas en el país.

Más adelante, en el sede de la *Fundación Nacional de Artesanías* (FUNDARTE), en el Viejo Panamá, los representantes de la OMPI mantuvieron reuniones sucesivas con la *Sociedad Panameña de Autores y Compositores* (SPAC), con artistas y folcloristas nacionales; con representantes del *Instituto Panameño del Derecho de Autor* (IPDA); y con representantes de *comunidades Kunas*.

Durante estas reuniones se comentó, entre otros puntos, que la música panameña había sufrido una evolución que estaba provocando una dilución y pérdida parcial de lo autóctono, original y auténtico que ella tenía. Se percibía un gradual desconocimiento de la juventud de las tradiciones y manifestaciones culturales y folclóricas de Panamá. La situación geográfica e histórica del país como un lugar de tránsito de corrientes de diferentes procedencias del mundo, había enriquecido su folclore y su cultura.

Se reconoció la dificultad que existía en proteger expresiones de folclore mediante la legislación ordinaria sobre el derecho de autor y se indicó que podría resultar necesario crear nuevo derecho u algún tipo de protección *sui generis* especialmente adaptada para la protección del folclore. Existe legislación que permite prohibir la importación de artesanía y productos fabricados en el extranjero que imiten o copien artículos de la artesanía panameña, en particular molas, blusas y trajes típicos de Panamá. Se mencionó que había insuficiente conocimiento de las leyes de propiedad intelectual vigentes, aunque ellas podrían aplicarse a proteger expresiones de artesanía y de cultura en varias de sus manifestaciones. Sin embargo, la inadaptación del sistema formal de la propiedad intelectual para reconocer y proteger expresiones que pertenecen difusamente a una colectividad, permitía que hubiera copia y "piratería" de expresiones de artesanía. Las organizaciones representativas de las comunidades indígenas estaban trabajando para buscar vías de protección del arte kuna y de alguna forma de protección de derechos colectivos dentro de la propiedad intelectual. La protección de la mola panameña se consideró de principal importancia por el valor cultural y económico que tiene para las comunidades indígenas de Panamá.

En Madugandí

El día **viernes 22 de enero de 1999**, los representantes de la OMPI visitaron la comarca kuna de Madugandí, deteniéndose en el pueblo kuna de *Akwa Yala* en esa comarca. La visita fue acompañada por la Sra. Mirlo Guerra de Ávila, la Srta. Verónica Palmarola, y la Srta. Belén Espino, todas del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En Akwa Yala los representantes de la OMPI se reunieron con los jefes locales (sahilas) quienes, mediante intérprete, explicaron diversos aspectos de sus preocupaciones, necesidades y expectativas relativas a la preservación de sus derechos, tanto tangibles como intangibles, en particular sus expresiones culturales. Esa preocupación e interés se vincula a la relación íntima que mantienen los miembros de las comunidades indígenas con su territorio y con la naturaleza, y al carácter eminentemente conservacionista de su modo de vida. Un mayor respecto y protección de trabajos artesanales, incluyendo las molas y las hamacas, se consideraba importante no sólo para preservar la cultura de la comunidad sino también por el valor económico que ello tiene para el bienestar y progreso de la comarca.

Se mencionó el problema causado por la visita de médicos que proceden de la ciudad para obtener de los curanderos tradicionales información sobre la utilización de plantas u otros recursos naturales en la curación

de enfermedades, información que posteriormente se industrializa o se publica sin reconocer el origen de la información ni permitir una percepción de los beneficios económicos de tal explotación. Se comenzaba a percibir la necesidad de aprender a administrar los conocimientos tradicionales de utilización de los bosques y de las plantas, en particular las medicinales, a fin de obtener en su caso algún tipo de distribución de beneficios económicos. Era importante que las comunidades kunas participaran en el reconocimiento y, cuando fuese el caso, en los beneficios económicos derivados de los conocimientos divulgados.

En Ciudad de Panamá

De vuelta en Ciudad de Panamá, los representantes de la OMPI se reunieron en la sede de la *Coordinadora Nacional de Pueblos Indígenas de Panamá* (COONAPIP), con las siguientes autoridades presentes: Sr. Narciso Pacheco, Cacique general; Sra. Abigail González; Sr. Justo Gallego; Sra. Luz Mil Chacharé; Sr. Cándido Mesua; Sr. Franklin Mesua; Sra. Clelia Mesua.

Las autoridades expresaron, entre otras cosas, su preocupación por el peligro que puede implicar para los pueblos indígenas de Panamá el acercamiento de empresas extranjeras multinacionales, que desean acceder a los conocimientos tradicionales poseídos por esos pueblos y a los recursos naturales que las comunidades indígenas guardan y conservan conforme a su cultura. Se preguntó de qué manera podrían los pueblos indígenas de Panamá administrar de manera más directa la explotación de los recursos naturales cuya conservación y utilización conocen, y obtener el beneficio económico que pudiera derivar de ello para invertirlo en sus propias comunidades. Parecía necesario evitar que la información poseída por las comunidades indígenas fuera extraída, publicada o explotada sin una participación o intervención de las personas o comunidades que poseen o generaron esa información.

Misión exploratoria 6

África Occidental
18 de enero a 2 de febr. de 1999

Esta misión fue dirigida por el Sr. Simon Ouedraogo, Oficial Superior de Programas de la Oficina de Cooperación para el Desarrollo para África y la Srta. Faith Odibo, Oficial Superior de Programas de la División de la OMPI sobre Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual.

Nigeria (18 a 21 de enero de 1999)

Para la organización de las reuniones en Nigeria se contó con la amable colaboración de la Comisión Nigeriana de Derechos de Autor, la Oficina Nacional de Fomento Tecnológico, la Asociación de Folclore de Nigeria y el Programa para el Desarrollo y la Conservación de los Recursos Biológicos.

Lagos

El **lunes 18 de enero**, los miembros de la delegación tuvieron un desayuno de trabajo con un grupo de abogados nigerianos especializados en propiedad intelectual durante el cual se examinaron las cuestiones jurídicas que plantea la protección de los sistemas de conocimientos tradicionales. A la reunión asistieron la Sra. Uwa Ohiku, de *Etti, Edu and Co*, el Sr. Obatosin Ogunkey, de *Allen and Ogunkeye*, el Sr. Yomi Audifren, de *Caxton Martins and Co*. y el Sr. Ovie Ukiri, de *Ukiri and Shasore*. Entre otras cuestiones se abordaron la complejidad misma de la protección de los conocimientos, los conocimientos tradicionales como prerrogativa comunal y las dificultades que se plantean para la protección de esos conocimientos en virtud de los requisitos del actual sistema de la propiedad intelectual. Por otro lado, se subrayó la necesidad de que los profesionales del sector jurídico presten atención a las cuestiones relativas al acceso a los recursos biológicos y a la distribución de beneficios a ese respecto, y respalden las iniciativas del Gobierno para formular legislación adecuada en ese ámbito. El grupo de abogados informó detalladamente acerca de la labor en curso en lo que se refiere a la explotación de los conocimientos sobre hierbas medicinales en el país, y proporcionó una lista de personas competentes en la materia.

Por la tarde, los miembros de la delegación se reunieron con el Dr. David Okongwu y la Sra. Funke Araba, respectivamente Director General y Directora Adjunta de la Oficina Nacional de Fomento Tecnológico (NOTAP). En la reunión se examinaron, entre otras cuestiones, la necesidad de crear una institución responsable de la coordinación de iniciativas nacionales para la protección de los conocimientos tradicionales, de promover una toma de conciencia sobre el uso del sistema de la propiedad intelectual y de establecer leyes o directrices sobre el acceso a los recursos biológicos.

El **martes 19 de enero**, los miembros de la delegación se reunieron con el Sr. A.A. Omotosho, Presidente de la Unión de Herbarios Tradicionales de Nigeria (NUTHMP), y el Profesor E.N. Sokomba, y el Sr. Anthony Onugo, respectivamente, Director Ejecutivo y Experto en Economía Ambiental del Programa para el Desarrollo y la Conservación de los Recursos Biológicos (BDCP).

El BDCP es una organización no gubernamental que lleva a cabo actividades en favor de la conservación de la biodiversidad y el desarrollo socioeconómico y ha participado activamente en iniciativas de apoyo a nivel internacional del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD) de 1992, trabajando en el campo de la protección y la promoción de la biodiversidad en varios países. El BDCP colabora en proyectos de prospección de recursos biológicos que puedan utilizarse para la producción de fitomedicinas y otros medicamentos en el país. El Programa, cuya prioridad es la elaboración y conservación de medicamentos, mantiene desde hace tiempo y por el conducto del NUTHMP, lazos de colaboración con curanderos tradicionales del país.

El Dr. Omotosho manifestó su preocupación por la falta de información en el país sobre los conocimientos medicinales tradicionales, tanto por parte de usuarios potenciales como del Gobierno, así como por la explotación de esos conocimientos por parte de investigadores y estudiantes, y la falta de normativas, líneas directrices o leyes para la protección de los mismos.

También se habló de esos conocimientos como prerrogativa comunal y de los aspectos espirituales y religiosos que plantean la protección y el acceso a esos conocimientos. Por otro lado, se informó a los miembros de la delegación de la OMPI sobre la creciente toma de conciencia por parte de los agentes de salud tradicionales en cuanto al valor de sus conocimientos y a la explotación de esa información, que ha inducido el recurso a métodos no estructurados de protección de esos conocimientos. El Dr. Omotosho afirmó que gran parte de ese uso indebido de los conocimientos tiene lugar bajo los auspicios de investigadores y alumnos (tanto locales como extranjeros) con la intervención de intermediarios locales. A ese respecto pidió que se organizara un seminario de sensibilización de forma que todas las partes interesadas, a saber, instituciones de investigación, titulares de derechos, el Ministerio de Justicia y comisiones de reforma legislativa, el organismo de protección ambiental, sindicatos profesionales de la medicina tradicional, empresas farmacéuticas y miembros de la profesión jurídica, aborden públicamente estas cuestiones.

La reunión con el BDCP se centró en la necesidad de establecer normativas sobre el acceso a los recursos biológicos, y de promover una toma de conciencia en el país acerca de las consecuencias de estas cuestiones a todos los niveles (incluyendo el Gobierno y el sector privado); se abordaron también cuestiones como la necesidad de expertos jurídicos para asesorar a los titulares de derechos y usuarios potenciales de esos derechos, y la importancia de instaurar mecanismos adecuados de distribución de beneficios de modo que se tenga en cuenta la contribución de los herbarios tradicionales en la elaboración de medicamentos. Según el BDCP, una de las dificultades principales es determinar exactamente el valor de los conocimientos tradicionales. Se destacaron como prioridades la formación sobre las bases de la protección de la propiedad intelectual y la elaboración de leyes sobre el acceso a los recursos biológicos.

Abuja

El **miércoles 20 de enero**, los miembros de la delegación viajaron a Abuja durante el día para reunirse con el Profesor Charles Wambebe, Director General y Oficial Ejecutivo del Instituto de Investigación Farmacéutica de Nigeria (NIPRID), además de farmacólogo de renombre internacional. Este Instituto se creó en 1987 como entidad paraestatal del Ministerio Federal de Ciencia y Tecnología, con el objetivo principal de aprovechar las materias primas naturales del país en la industria farmacéutica, en particular, en la elaboración de excipientes e ingredientes activos así como de promover la medicina tradicional. También tiene el cometido de supervisar la calidad de la medicina ortodoxa en el país. Bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Centro Regional Africano para la Utilización Industrial de Plantas Medicinales y Aromáticas goza de un apoyo sustancial del Gobierno y recibe subvenciones materiales y económicas de instituciones extranjeras, organizaciones intergubernamentales y otros gobiernos.

El Instituto cuenta con personal altamente cualificado y está dotado de infraestructura y equipos de laboratorio modernos. El personal trabaja en estrecha colaboración con profesionales de la salud tradicionales con los que ha concertado acuerdos sobre el uso de las muestras que les proporcionan y sobre la distribución de los beneficios que se derive de descubrimientos basados en estas muestras. Algunos de esos profesionales son también consultores del Instituto. Las actividades consisten en el análisis de muestras de hierbas y plantas facilitadas por los profesionales de la salud tradicionales con miras a la elaboración de ingredientes activos, la realización de pruebas toxicológicas, la investigación del efecto de estos medicamentos mediante la simulación de enfermedades, y la producción de medicamentos en forma de jarabes, pastillas o comprimidos. Los científicos de todas las partes de África pueden utilizar gratuitamente los servicios del Instituto.

En el marco de los debates de la reunión abarcaron las siguientes cuestiones: la necesidad de establecer relaciones de trabajo eficaces con profesionales de la salud tradicionales, la falta de información sobre el uso

del sistema de la propiedad intelectual (particularmente el sistema de patentes), las aplicaciones del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) y las consecuencias de la transferencia de tecnología en lo que se refiere a la propiedad intelectual.

A continuación, los miembros de la delegación se reunieron con el Departamento de Registradores, el Ministerio de Comercio y Turismo y el Organismo Federal de Protección Ambiental (FEPA), organismo nacional de enlace con la Secretaría del Convenio sobre Diversidad Biológica (SCDB). El Departamento de Registradores estuvo representado por el Sr. Salihu Aliyu, Registrador en Funciones de Marcas, Patentes y Dibujos y Modelos; el Sr. Maiwada M. Omar, Registrador Adjunto; el Sr. Shafiu Adamu Yauri, Registrador Adjunto y la Sra. Titi Dabiri; la FEPA estuvo representada por su Director, Alhaji M.M. Umar. En la reunión se debatieron, entre otras cuestiones, la necesidad de sensibilización sobre el valor de los conocimientos tradicionales, la contribución del sistema de la propiedad intelectual a la protección de esos conocimientos, la necesidad de catalogación del patrimonio cultural, los conocimientos tradicionales como prerrogativa comunal, los problemas éticos en relación con la concesión de patentes a individuos y entidades a pesar de que deberían ser prerrogativa de las comunidades, y la necesidad de mecanismos de acceso y distribución de beneficios. También se formuló una propuesta de proyecto para catalogar los conocimientos tradicionales en la subregión de África Occidental.

Lagos

El **jueves 21 de enero**, los miembros de la delegación se reunieron con los siguientes representantes de la Asociación Nigeriana de Protección del Folclore (NFS): el Dr. S.O. Williams, Presidente; el Dr. G.G. Darah, Presidente anterior; los Sres. Humphrey Bekaren y Kunle Filani y la Sra. Bisi Ogundiran, Tesorera. La NFS, que se creó en 1980, coordina los estudios del folclore con miras a promover la difusión eficaz de los conocimientos culturales en el país. Los debates se centraron en la definición de folclore y de conocimientos tradicionales, en cuestiones relativas a la titularidad individual frente a la titularidad comunal, y en la necesidad de mecanismos que rijan la utilización, la valorización de los conocimientos tradicionales y la catalogación. Por conducto de la delegación se sometió a examen del Director General de la OMPI, la propuesta de un proyecto de catalogación de expresiones del folclore.

Tras la reunión, los miembros de la delegación, acompañados por el Dr. Williams y la Sra. Ogundiran, se trasladaron a **Abeokuta, Estado de Ogun**, para asistir a las reuniones que habían sido organizadas con la amable colaboración y el apoyo de la NFS y el Director de Cultura del Consejo de Artes y Cultura del Estado de Ogun.

Abeokuta

Los representantes de la OMPI se reunieron primero con la Dra. Yemi Olanrewaju, Directora de Cultura del Consejo de Artes y Cultura del Estado de Ogun, entidad creada en 1998 para promover y conservar las artes y la cultura del Estado de Ogun, centro cultural por excelencia de Nigeria, habida cuenta de su rica historia tradicional y del gran número de artistas prolíficos locales en el campo de las artes escénicas y creativas. Los debates se centraron en la necesidad de catalogar los conocimientos existentes y de promover la difusión de las obras de arte para permitir que los artistas se beneficien de sus actividades creativas. Con ese fin, se creó hace tres años en el Consejo un centro nacional de catalogación de muestras del folclore.

La Dra. Olanrewaju acompañó posteriormente a los miembros de la delegación a una visita que ella misma había organizado a la cooperativa *Kemta-Itoku Adire*, recientemente creada por mujeres de Abeokuta especializadas en la técnica tradicional de costura y teñido" a partir de tintes azules de fabricación local. Las mujeres manifestaron su preocupación por la explotación cada vez mayor de sus conocimientos tradicionales, que margina los métodos tradicionales transmitidos de generación en generación, al no poder competir con los modernos métodos tecnológicos. La cooperativa recurre ahora a tintes sintéticos, no sólo por cuanto son más baratos que los tintes de producción local sino porque requieren menos mano de obra, lo que les

permite bajar los precios. En un principio, las mujeres se mostraron reacias a que se tomaran fotografías de sus trabajos debido a experiencias pasadas en las que, después de haber consentido que se fotografiaran sus diseños con falsos pretextos, posteriormente sus telas habían sido reproducidas con fines comerciales y sin su autorización. Por miedo a la explotación de sus obras, algunas de las mujeres iban vestidas con prendas sencillas y modernas, protegiendo así sus diseños frente a los "visitantes". Sin embargo se mostraron dispuestas a proporcionar información sobre las técnicas que utilizan por cuanto consideran que ya es demasiado tarde para intentar protegerlas. En la reunión con la delegación de la OMPI oyeron hablar por primera vez de los derechos de propiedad intelectual y de mecanismos para proteger sus dibujos y modelos, y solicitaron que se organizara un programa de sensibilización a ese respecto, tanto para los titulares de derechos como para los usuarios.

La última reunión en Abeokuta tuvo lugar en la Universidad de Agricultura, donde los miembros de la delegación se reunieron con su rector, el Profesor Julius Okojie y el Profesor Adetoro. La Universidad fue creada en 1987 para formar expertos en agricultura y fomentar la investigación. Se determinó como prioridad para la investigación el uso de tintes tradicionales, técnica en la que confluyen la tecnología tradicional (de uso popular) y la tecnología moderna. Se informó a la delegación sobre las actividades de investigación que están llevando a cabo las facultades de botánica y de química de la Universidad sobre fuentes de tintes extraídos de plantas de cultivo local. Los científicos modernos están buscando maneras de mejorar esta técnica sin sustituir ni perjudicar la técnica tradicional, amenazada de extinción por cuanto exige una gran inversión en mano de obra. Los investigadores de la Universidad trabajan en estrecha colaboración con los titulares de conocimientos tradicionales y confían en que contribuyan a su labor como expertos, con miras al desarrollo de técnicas más avanzadas. El Dr. Okojie expresó su preocupación por la erosión de los conocimientos tradicionales y la falta de información en cuanto a los principios de la propiedad intelectual. Manifestó también un gran interés por cooperar con la OMPI en la organización de un seminario de sensibilización sobre la importancia de los conocimientos tradicionales y la contribución del sistema de la propiedad intelectual a la protección de estos conocimientos. A ese respecto subrayó la obligación de los Estados de velar por que los titulares de esos conocimientos obtengan los debidos beneficios de sus conocimientos y sus obras y puedan tener un nivel de vida adecuada.

Al final de la tarde, los miembros de la delegación regresaron a Lagos, donde se reunieron brevemente con el Dr. Bankole Sodipo, y el Sr. Femi Fajolu, respectivamente socio y abogado, de la firma *Chief G.O. Sodipo & Co* y viajaron a Ghana esa misma noche.

Ghana (21 a 26 de enero de 1999)

Las reuniones en Ghana fueron organizadas con la amable colaboración de la Oficina de Derechos de Autor y el Departamento del Registrador General, que asignaron a un miembro de su personal para acompañar a los miembros de delegación a todas las reuniones.

Accra

El **viernes 22 de enero**, los miembros de la delegación empezaron por reunirse con Nana Akuoku Sarpong, de la Dirección de Asuntos de Jefatura, y Presidente de la Comisión Nacional de Cultura en cuyo marco lleva a cabo sus actividades la Oficina de Derechos de Autor. También estuvo presente el Sr. Bernard Bosumprah, Administrador de Derechos de Autor. El equipo de la OMPI presentó la finalidad de la misión y Nana Sarpong manifestó su satisfacción por el reconocimiento de que son objeto los conocimientos tradicionales y por las iniciativas encaminadas a su protección. El Sr. Akuoku Sarporg puso a disposición de los miembros de la delegación para llevarlos a conocer la riqueza cultural de la región de Ashanti (donde él es un jefe importantísimo) con el fin de que pudieran tener un testimonio de primera mano de las tradiciones del pueblo de Ghana. Con ese fin, programó una visita a Agogo, en la región de Ashanti, el domingo 24 de enero.

A continuación, los miembros de la delegación se reunieron con la Registradora, Sra. Elizabeth Owiredu-Gyampoh y el Sr. Joseph Harlley, del Departamento de Registradores Generales, para hablar sobre los beneficios de la protección de los conocimientos tradicionales en Ghana y la contribución del sistema de la propiedad intelectual en ese ámbito.

La siguiente reunión tuvo lugar en el Ministerio de Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, concretamente con el Sr. Edwin Barnes, Director; el Dr. Dwumfour y el Sr. Larsey Mensah. El Departamento centra su labor en la elaboración de un marco jurídico sobre la bioprospección, en cooperación con el Departamento de Registradores Generales y la Oficina del Fiscal General. El debate se centró en las siguientes cuestiones: el conflicto entre las disposiciones del Convenio sobre Diversidad Biológica y los derechos de propiedad intelectual, la formulación de normas adecuadas sobre el acceso a los recursos biológicos y mecanismos de distribución de beneficios, la necesidad de cooperación regional para adoptar un enfoque común, por cuanto a menudo los conocimientos y los recursos también existen del otro lado de las fronteras, la determinación de prioridades en cuanto a la catalogación o protección, la eficacia del actual sistema de la propiedad intelectual para la protección de los conocimientos, las complejidades y el costo de obtención de patentes para los titulares de conocimientos tradicionales, y la necesidad de seminarios de sensibilización para todas las partes interesadas.

Los miembros de la delegación se reunieron después con el Dr. Mensah, Director de la División de Atención de Salud a Nivel Institucional del Ministerio de Salud, que puso de relieve la pertinencia de la misión de la OMPI en la región, habida cuenta que la medicina tradicional está pasando a ser la primera opción a la que se recurre en los países en desarrollo y por cuanto hoy esos conocimientos están en auge a nivel mundial. En ese sentido, el Ministerio de Salud ha entablado relaciones de trabajo oficiales con los profesionales de salud tradicionales, los organismos de investigación (incluidas las facultades de medicina y ciencias de las universidades) con miras a intercambiar información, cooperar en proyectos de promoción del uso de la medicina tradicional y facilitar ensayos clínicos y pruebas toxicológicas para elaborar medicinas herbarias. El Dr. Mensah solicitó más información sobre la obtención de patentes para la colaboración en la elaboración de contratos o acuerdos entre el Departamento y los curanderos tradicionales (el Departamento sólo desempeñaría un papel catalizador, de forma de que las patentes sean propiedad de los curanderos tradicionales), y subrayó la necesidad de una toma de conciencia por parte de los curanderos respecto del valor de sus conocimientos, por cuanto no han dudado en ofrecer información sobre los usos de las plantas a "investigadores" y "alumnos", la falta de información sobre la distribución de beneficios y de formación destinada a científicos y titulares de conocimientos tradicionales sobre mecanismos jurídicos para la protección de derechos en ese ámbito.

La última reunión de ese día fue una mesa redonda con expertos investigadores del Consejo de Investigación Científica e Industrial (CSIR), del que dependen trece institutos.

En la reunión estuvieron presentes el Profesor Atteng Yeboa, Director General Adjunto del Instituto de Medio Ambiente y Sadud; el Dr. Akwasi Ayensu, Director General Adjunto del Instituto de Industria y Ciencias Naturales; el Dr. Kofi Owusu-Ansah, Director del Instituto de Investigación Industrial (IIR), el Sr. Emmanuel Sackey, Oficial Científico del IIR, el Sr. Joseph Gogo, Director del Instituto de Investigación en materia de Ciencia y Tecnología (STEPRI), y la Sra. Florence Ejei, Secretaria Científica. En la mesa redonda se informó sobre las actividades del CSIR y se destacó su labor en diferentes áreas de los conocimientos tradicionales, que abarcan la medicina a base de plantas, las artes y los oficios, y los métodos tradicionales de procesamiento y conservación de los alimentos y las materias primas para tintes naturales. El CSIR participa también en un proyecto de catalogación. Entre las esferas principales en las que la OMPI podría colaborar se destacó la catalogación, la práctica de los secretos comerciales, actividades de sensibilización, la formación sobre el uso del sistema de patentes y posibles maneras de simplificar los requisitos de divulgación y la prestación de asesoramiento para la formulación de normas y legislación sobre el acceso a los recursos biológicos. Se determinó también la necesidad de cooperación entre los departamentos gubernamentales interesados. Se manifestaron dudas respecto del uso del sistema oficial de la propiedad intelectual para la protección de los

conocimientos tradicionales y de las obras que ya son de dominio público o actividades relegadas por la tecnología moderna.

Por la noche, los miembros de la delegación, y el Sr. Bosumprah cenaron con el Sr. Kofi Barfi, de *Kuapa Kokoo Limited*, empresa dedicada a la compra de cacao que ha concebido un sistema de distribución de beneficios para sus proveedores locales.

Agogo

El **domingo 24 de enero**, los miembros de la delegación, acompañados por el Sr. Bosumprah, viajaron a Agogo, a cuatro horas de Accra, para reunirse con el Sr. Kwame Ayimadu, Oficial de Derechos de Autor de la Oficina de Kumasi, originario de la región. Los miembros de la delegación visitaron en su palacio a Nana Sarpong, que les explicó las normas y costumbres tradicionales en cuestiones como la sucesión, el matrimonio y la herencia, y tuvieron oportunidad de asistir a una reunión tradicional de los Jefes presidida por Nana Sarpong y a una ceremonia tradicional de rituales y danza para pedir orientación y consejo a los dioses.

Accra

El **lunes 25 de enero**, los miembros de la delegación se reunieron en la Universidad de Legon con el Profesor Kwabena Nketia, Director del Centro Internacional de Música y Danza Africanas, que tiene por objetivos la formación y presentación de los artistas ejecutantes, la promoción de la creatividad, la investigación, la sistematización, la catalogación y la divulgación de los conocimientos en el ámbito de la música y danza africanas. El Profesor expresó su satisfacción por la importancia que hoy se otorga a los conocimientos tradicionales (según él, base de la creatividad en muchas obras contemporáneas). El Profesor subrayó asimismo la importancia de la catalogación como primer paso para la protección, por cuanto aporta pruebas de la existencia de esos conocimientos; la necesidad de reconocer la titularidad colectiva, y de aclarar los conceptos de titularidad y custodia por cuanto a veces se designa como custodios a personas que no gozan de derechos de titularidad. Asimismo, recalcó la importancia de concertar una definición que cubra y reconozca adecuadamente los aspectos culturales de los conocimientos tradicionales, y propuso que se utilizara la expresión "cultura tradicional y tradición oral" en lugar de "folclore".

En su opinión, todo país que valore su patrimonio cultural debería promover la catalogación de sus conocimientos aun reconociendo que esa iniciativa no implica automáticamente la protección de los mismos. Subrayó a ese respecto la importancia cada vez mayor que se concede actualmente a los conocimientos tradicionales, el creciente interés y la explotación de que son objeto y destacó la importancia de contar con mecanismos de conservación, protección y promoción, que velen por que los conocimientos se preserven en su forma original pero puedan ser modificados y utilizados de otras maneras. En resumen, los debates abarcaron cuestiones relativas a la titularidad, la utilización, el acceso y la distribución de beneficios, la catalogación y la promoción, y la necesidad de asegurarse de que los requisitos de protección no menoscaben la creatividad. Propuso además que la OMPI fomentará proyectos piloto en diferentes países en relación con todas estas cuestiones, verificando la eficacia y la pertinencia del sistema de la propiedad intelectual en cuanto a la protección de esos conocimientos y de las obras que de ellos se derivan.

A continuación, los miembros de la delegación se reunieron con el Profesor Asiedu Yirenkyi, Director del Departamento de Arte Dramático de la Universidad y Presidente del Consejo Nacional de Folclore (NFB), que dio cuenta de las actividades del Consejo y expuso las iniciativas del Gobierno de combinación de estudios académicos y experiencia sobre el terreno. Tanto en su calidad de Profesor como de Director del NFB, el Sr. Yirenki reconoció la necesidad de difundir los conocimientos y habló de la contribución que África está haciendo para la elaboración de un repertorio mundial de artes escénicas y creativas contemporáneas. Sin embargo, subrayó que esta cooperación no debe ir en detrimento de la primera fuente de los conocimientos: los titulares. El Profesor Yirenki concluyó su intervención instando a la organización de programas de formación y sensibilización sobre el valor de los conocimientos tradicionales y sobre métodos para la protección en ese ámbito.

La delegación concluyó sus actividades en Ghana con una mesa redonda en el Centro de Investigación Científica en Materia de Plantas Medicinales (CSRIPM) en Mampong. En representación del Centro participaron en la mesa redonda el Profesor K. Oppong-Boachie, Director; el Dr. Archie Sittie, Director Adjunto en Funciones; el Sr. Osarfun Mensah, Director de Farmacología; el Sr. E.E. Mensah, Diector de Microbiología; el Sr. Yaw Amayaw, Oficial Científico de Información, y los Sres. Abraham Quarcoo, Frederick Aboagye, W. Ofosuhene-Djan, Michael Assuah y George Antepim, Oficiales de Investigación. Asistieron también los siguientes curanderos tradicionales: los Sres. Joseph Atiako, Ransford Atiako y Djam Atiako, de *Alafia Bitters* y el Dr. G.K. Noamesi. Se pidió a los miembros de la delegación que tomaran nota de que estos herbarios no eran en modo alguno representativos de todos los herbarios del país y de que participaban en la reunión a título personal. A modo de introducción, el Profesor Oppong-Boachie hizo una reseña de la misión que la OMPI había llevado a cabo en mayo de 1998 a instancias del Gobierno para asesorar al Centro sobre las posibilidades de protección de sus resultados de investigación. Una de las recomendaciones de la misión fue que el CSRIPM debía reunir información actualizada acerca de los conocimientos, con miras a evaluar los resultados de la investigación del Centro y sentar las bases para la toma de decisiones relativas a la solicitud de patentes para la protección de esos resultados. Se informó a la delegación que desde 1998 se habían llevado a cabo otras 7 misiones, y se debatieron, entre otras cuestiones, la necesidad de formación sobre el uso del sistema de patentes, tanto para los herbarios como para el personal del Centro; las complejidades y el costo de la obtención de patentes, la necesidad de fundar una asociación de herbarios para abordar colectivamente los problemas que plantea la explotación de sus conocimientos, así como de establecer lazos de cooperación con los herbarios con el fin de velar por que ellos también participen en los beneficios derivados de investigaciones que hayan hecho uso de sus recursos.

Los miembros de la delegación viajaron de Ghana a Malí el 26 de enero.

Malí (26 a 29 de febrero de 1999)

Bamako

Las reuniones en Malí de la delegación de la OMPI fueron organizadas y coordinadas por la Dirección Nacional de Industria (DNI) y la Oficina de Derechos de Autor de Malí (BUMDA), en particular por el Sr. Adama Konaté, Director de la DNI, y el Sr. Sidibé Mamadou, Secretario General de la BUMDA. A petición de la delegación, la DNI organizó reuniones con otros especialistas. A lo largo de su estadía en Malí, la delegación estuvo acompañada en todas sus visitas por un funcionario de la DNI, en particular, la Sra. Konaté, o por un funcionario de la BUMDA.

A su llegada a Bamako la tarde del **lunes 26 de enero**, los miembros de la delegación se reunieron con el Sr. Adama Konaté, Director de la DNI. Durante la reunión, se reiteraron los objetivos y el alcance de la misión exploratoria, a saber, la compilación de información sobre la protección de los conocimientos tradicionales en Malí.

A los contactos iniciales siguió una reunión con el Sr. Madani Traoré, médico tradicional venido especialmente de Kayes (a 450 km de Bamako). Los debates se centraron en la formación en materia de medicina tradicional y en las propiedades de los productos medicinales obtenidos. El Sr. Traoré reconoció la necesidad y la importancia de la protección de los conocimientos de la medicina tradicional y lamentó la falta de reconocimiento de que son objeto esos conocimientos así como los propios médicos tradicionales. A ese respecto, subrayó que la protección en el marco del sistema de la propiedad intelectual era adecuada pero resultaba cara y no había sido suficientemente difundida, por lo que favorecía la explotación de los conocimientos tradicionales sin el debido reconocimiento de sus fuentes y sin compensación de ningún tipo. El Sr. Traoré subrayó también la necesidad de una campaña para sensibilizar a los médicos tradicionales de Malí sobre sus derechos y sobre los medios para proteger sus conocimientos. Cabe mencionar que el Sr. Traoré es titular de dos patentes concedidas por la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI). Cabe mencionar también la contribución de la Sra. Konaté, que hizo de intérprete durante los debates.

El **miércoles 27 de enero**, los miembros de la delegación de la OMPI participaron en reuniones con la Dirección Nacional de Artes y Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo, la Dirección Nacional de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, y la Asociación de Malí para la Promoción de la Investigación y la Innovación Tecnológica (AMPRIT).

Los debates, en los que participaron el Dr. Térába Togola, Director Nacional de Artes y Cultura y otros miembros ejecutivos del personal se centraron en torno a cuestiones relativas a la definición del concepto de conocimientos tradicionales. A ese respecto, los participantes en la reunión hicieron especial hincapié en la relación entre folclore y conocimientos tradicionales, y en la importancia de esos conocimientos en el proceso de innovación tecnológica para el desarrollo económico y cultural de los países africanos. Por lo que respecta a la protección de los conocimientos, los participantes se refirieron en primer lugar a la falta o insuficiencia de los instrumentos de protección en Malí, salvo en el caso del folclore, amparado por el derecho de autor, y expresaron después su opinión sobre posibles enfoques de la cuestión, a saber; i) determinar y catalogar los diversos ámbitos de los conocimientos tradicionales; ii) determinar los instrumentos jurídicos que podrían aplicarse (derecho consuetudinario y/o derecho moderno) y iii) informar y sensibilizar a los titulares de conocimientos tradicionales sobre sus derechos. Los participantes lamentaron la falta de cohesión entre las instituciones competentes en materia de conocimientos tradicionales en Malí (varios departamentos ministeriales se ocupan de las mismas cuestiones) y sugirieron que se creara una entidad interministerial para coordinar las actividades de esas instituciones.

En la Dirección Nacional de Conservación de la Naturaleza (DNAER), los miembros de la delegación se reunieron con el Sr. Yaya Tamboura, Director, y el Sr. Bourama Niagate, Ingeniero Hidrológico y Forestal, que explicaron a la delegación los objetivos de la DNAER, a saber, la planificación y protección a nivel forestal, ambiental y de especies animales. Por otro lado, y tras escuchar los objetivos de la misión de la OMPI, afirmaron la importancia de las técnicas tradicionales de las comunidades locales en relación con esos objetivos, y subrayaron la necesidad de valorar esas técnicas.

El Sr. Seydounour Diallo, Presidente de AMPRIT, recibió a la delegación de la OMPI junto con el Sr. Fousseyni Touré, Secretario General, y la Sra. Konaté, en calidad de miembro de esa asociación. Los miembros de la delegación subrayaron la necesidad de que los miembros de la asociación (creada muy recientemente) tengan en cuenta en sus actividades las necesidades, los derechos y las aspiraciones de los titulares de conocimientos tradicionales y las innovaciones en el campo de la propiedad intelectual. A ese respecto, los participantes hablaron de las dificultades que se habían planteado cuando la Dirección Nacional de Industria (DNI) había querido proteger el *bogolan,* una conocida técnica tradicional para teñir textiles, por medio de la propiedad industrial.

El **jueves 28 de enero**, los miembros de la delegación de la OMPI fueron recibidos en el Instituto de Economía Rural (IER) donde se reunieron con el Dr. Modibo Sidibé, Director General Adjunto, el Sr. Abdoul Y. Maiga, trazador-teledetector, y el Dr. Abdoul K. Traoré, Director del Centro Regional de Investigación Agronómica de Sotuba. El IER forma parte de una red subregional de investigación agronómica, integrada por organizaciones como el Comité Interafricano para la Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS) con base en Ouagadougou (Burkina Faso) y el Centro de Investigación sobre Agrosilvicultura (ICRAF), con sede en Bamako, cuyas actividades gozan del respaldo del Banco Mundial.

Durante la reunión, los debates se centraron en las posibilidades de innovación tecnológica sobre la base de los conocimientos tradicionales locales en el campo de la agronomía y la biotecnología (principalmente en el campo de la conservación de los recursos biológicos), en los importantes resultados de investigación del Instituto en esa esfera, las relaciones entre los investigadores del Instituto y los titulares de conocimientos tradicionales, y la necesidad de explorar modos de proteger los conocimientos tradicionales y a sus titulares, a la par de las innovaciones que se derivan de ellos. También se abordaron los problemas que plantea la reglamentación del acceso a los recursos biológicos.

Ese mismo día, los miembros de la delegación de la OMPI se reunieron con el Sr. Arouna Keita, Profesor de la Facultad de Medicina, Farmacia y Estomatología de la Universidad de Bamako, y Director del Departamento de Medicina Tradicional del Instituto Nacional de Investigación sobre Salud Pública (INRSP). El Profesor Keita es miembro del Comité Interministerial para la Aplicación del Convenio sobre Diversidad Biológica y Coordinador del programa de medicina tradicional del Consejo Africano y Malgache de Educación Superior (CAMES), integrado por 16 países.

Durante los debates, el Profesor Keita manifestó su preocupación por las dificultades que enfrentan los investigadores y los médicos tradicionales en la protección de la propiedad intelectual de la medicina tradicional, como la "divulgación de los resultados de investigaciones" a firmas farmacéuticas extranjeras debido a la falta de incentivos para la investigación, de recursos económicos, de infraestructura para el desarrollo y de normativas sobre prospección y acceso a recursos biológicos y genéticos. Por otro lado, subrayó la sinergia entre la medicina convencional (moderna) y la medicina tradicional, la necesidad de promover la participación de los titulares de conocimientos tradicionales en todas las etapas de la investigación y de los ensayos clínicos de productos así como en la distribución equitativa de los beneficios derivados de las investigaciones.

El Profesor Keita afirmó que el sistema de la propiedad intelectual podría desempeñar un importante papel en la protección de los conocimientos tradicionales y, con ese fin, subrayó la importancia de la catalogación de recursos y conocimientos en el plano nacional, la necesidad de asociaciones de médicos tradicionales y de la utilidad de organizar encuentros de información y sensibilización para estos médicos a instancias de la OMPI, como primeros pasos en favor de la protección y el reconocimiento de esos conocimientos y de sus titulares.

Los miembros de la delegación visitaron también el taller "Sunsun" del pintor Sr. Abou Wologem, con quien hablaron de la utilización de la técnica *bogolan* en el arte moderno.

Por la tarde, los representantes de la OMPI se reunieron con el Sr. Mahmoud Bamba, Presidente del Movimiento Cultural para el Desarrollo (Grupo N'KO) junto a los principales miembros ejecutivos de su personal. Durante la reunión, se explicó el alfabeto N'KO, que utiliza signos de diversos orígenes. El Sr. Bamba manifestó su preocupación ante el "pillaje" de conocimientos tradicionales, particularmente en relación con la medicina tradicional, y expresó su deseo de determinar mecanismos para promover las aspiraciones de los titulares de esos conocimientos. A ese respecto, puso de relieve la protección de que disfrutaban esas personas en las sociedades precoloniales tradicionales.

El **viernes 29 de enero**, la delegación de la OMPI tenía dos reuniones, en primer lugar, una reunión en la sede de la DNI, con tres representantes de la Asociación Ginna Dogon para la protección y promoción de la cultura dogon en Bamako, presidida por el Sr. Ambadio Kassogué. En esa reunión se debatieron la importancia de las costumbres y los conocimientos tradicionales de las comunidades dogon, particularmente respecto de la conservación de los recursos biológicos, ecosistemas, y tecnología, incluidas la biotecnología y la medicina tradicional. A ese respecto, se manifestó preocupación por el excesivo número de estudios que han divulgado información incorrecta y frecuentemente distorsionada en relación con los principios culturales, las costumbres y los conocimientos de sus comunidades.

Durante la reunión se abordaron cuestiones como la falta de consideración y la ausencia de protección de esos conocimientos y costumbres. Por otro lado, se analizaron las nociones de propiedad de esos conocimientos en las sociedades tradicionales en comparación con la noción moderna de propiedad, particularmente respecto de la legislación en materia de propiedad intelectual. También se planteó la cuestión de los intereses comerciales que suelen inducir a la explotación de esos conocimientos sin compensación económica para los titulares de los mismos. Los representantes de la asociación manifestaron también sus dudas respecto de la posibilidad de proteger de modo eficaz los conocimientos tradicionales, habida cuenta de que con mucha frecuencia se trata de conocimientos de dominio público.

La delegación terminó su estadía en Malí con una visita al taller de teñido de la Sra. Sy Awa Ly.

El Senegal (30 de enero a 2 de febrero de 1999)

Las reuniones de la delegación de la OMPI en el Senegal fueron organizadas y coordinadas por la Oficina Senegalesa de Derechos de Autor (BSDA) y el Servicio de Propiedad Industrial y Tecnología (SPIT) del Ministerio de Industria y Minería. La Sra. Marie Mody Sagna, Secretaria General de la BSDA, y el Sr. Amadou Moctar Dieng, Director del SPIT, acompañaron a la delegación durante todas sus reuniones.

Dakar

Tras su llegada a última hora del **viernes 29 de enero de 1999**, los miembros de la delegación se reunieron el **sábado 30 de enero** en Rufisque (a 30 km de Dakar) con el Sr. Jean Ormond Ndiaye, fitoterapeuta, con terapeutas tradicionales del hospital tradicional de Keur Massar (a 45 km de Dakar), y con el Sr. El Hadj Daouda Seck, que dirige un centro de psicoterapia basada en métodos tradicionales en Bargny (a 40 km de Dakar).

Los experimentos en materia de medicina tradicional realizados por el Sr. Ndiaye desde 1974, se basan en recetas y fórmulas derivadas de la explotación semicientífica y empírica de las plantas medicinales de diversos ecosistemas del Senegal y de la subregión de África Occidental. El Sr. Ndiaye, que ha realizado numerosas visitas a Europa en calidad de médico tradicional, colabora con investigadores y con la Facultad de Medicina de la Universidad de Dakar, que lleva a cabo ensayos clínicos sobre los medicamentos que él mismo elabora. El Sr. Ndiaye manifestó particular preocupación por el deterioro y la desaparición de los recursos biológicos de su país, la transmisión de sus conocimientos a sus hijos y la forma de mejorar sus investigaciones. A su vez, los miembros de la delegación observaron el total desconocimiento del Sr. Ndiaye por lo que respecta a la protección en virtud de la propiedad intelectual y así como su voluntad de divulgar sus conocimientos a los investigadores científicos modernos. El Sr. Ndiaye puso de relieve la necesidad de que las autoridades nacionales de médicos tradicionales promovieran asociaciones y organizaran campañas de información en el campo de la propiedad intelectual destinadas a esos profesionales de la salud.

En Keur Massar, los miembros de la delegación de la OMPI fueron recibidos por un grupo de médicos tradicionales, a saber, el Sr. Mamadou Sambo Diaw, el Sr. Abdoulay Fati, el Sr. Amedou Ba y el Sr. Djibril Ba.

El hospital de Keur Massar, fundado por la Sra. Ivette Paresse, ex Profesora de la Universidad de Dakar, promueve la financiación de actividades y el uso de los conocimientos medicinales tradicionales. Durante los debates, los médicos se refirieron a la singularidad de sus conocimientos y a su temor a divulgarlos debido a la "piratería" de que podrían ser objeto en manos de los laboratorios modernos. A su vez, los miembros de la delegación expusieron los objetivos de su misión, a saber, la evaluación de las necesidades de protección de los titulares de conocimientos tradicionales; a ese respecto, los médicos informaron acerca de los seminarios sobre la protección de la medicina tradicional en los que habían participado y dejaron constancia de su deseo de cooperar con la medicina moderna, siempre y cuando se prevean las debidas garantías. Además, los médicos recomendaron, la aplicación de legislación que suscriba el valor de la medicina tradicional y siente bases para la colaboración entre los médicos tradicionales y los médicos modernos. Por último informaron a la delegación de que en Francia se había solicitado una patente en base a los resultados de sus conocimientos.

Durante una breve reunión en Bargny (centro de psicoterapia basada en métodos tradicionales) el Sr. Daouda Seck subrayó el carácter "místico" de sus conocimientos, la imposibilidad de difundirlos u obtenerlos, y puso de relieve que se trataba de recursos de su exclusiva propiedad. En cuanto a la posibilidad de cooperación entre los médicos tradicionales y los profesionales de la medicina moderna, el Sr. Seck manifestó cierto escepticismo, salvo por lo que respeta a la colaboración *intuitu personae* con personas en las que tenga plena confianza y puedan garantizarle su parte en los beneficios económicos derivados de la utilización de sus conocimientos.

Fatik

El **domingo 31 de enero**, los miembros de la delegación viajaron a Fatik (a 155 km de Dakar) para visitar el Centro de Promoción de la Medicina Tradicional (PROMETRA) donde se reunieron con la Sra. Sarah Sagna, Presidenta, y el Dr. Erick V.A. Gbodossou, precursor del centro; a la reunión asistieron también 60 miembros de la asociación.

El Centro tiene, entre otros objetivos, velar por el futuro de los conocimientos tradicionales en el campo de la medicina y promover la conservación de los recursos biológicos y la protección de las actividades de los curanderos tradicionales, fomentando la colaboración entre las ramas de conocimientos tradicionales, tecnología moderna y medicina moderna. El Centro forma parte de una red mayor y más compleja integrada por organismos de financiación e investigación de los Estados Unidos y Europa.

Ante todo, los participantes en la reunión manifestaron su preocupación por la falta de reconocimiento de que adolece la farmacopea tradicional en su país de origen, a la que no se considera al mismo nivel que las medicinas modernas. Por otro lado, subrayaron el hecho de que, a pesar de la libertad de que gozan los médicos tradicionales que trabajan en el Centro, la mayoría de ellos son reacios a la divulgación de sus conocimientos; aunque reconocieron su falta de información en cuanto al sistema de protección en virtud de la propiedad intelectual, los participantes manifestaron su convicción de que el sistema sería económicamente inaccesible para ellos; por otro lado, al mantener en secreto los recursos biológicos y los procesos biotecnológicos a los que recurren para elaborar sus productos, afirmaron que se sentían capaces de proteger sus conocimientos contra cualquier amenaza.

Plenamente conscientes del valor y la importancia de la diversidad biológica como fuente de riqueza para los países en desarrollo, los participantes subrayaron la necesidad de soluciones adecuadas para proteger los conocimientos en el campo de la medicina tradicional y afirmaron que la OMPI podía aportar una contribución más importante en ese campo.

En el debate sobre la adquisición de propiedad y la transmisión de conocimientos tradicionales, los participantes afirmaron que a menudo esos conocimientos se adquirían por herencia familiar (del padre o de la madre), que la propiedad era individual y en algunos casos se extendía al núcleo de la familia, y que la transmisión (transferencia) de los conocimientos tenía lugar del mismo modo que la adquisición.

El **lunes 1 de febrero**, los miembros de la delegación de la OMPI visitaron dos entidades: el *Fundamental Institute for Black Africa* (IFAN) de la Universidad Cheick Anta Diop y la organización no gubernamental ENDA.

En el IFAN, los miembros de la delegación se reunieron con el Dr. Hamady Bocoum, Director del Departamento de Ciencias Humanas. Fundado en 1935 con el objetivo de estudiar y recopilar información sobre los recursos vegetales de la subregión de África Occidental, el IFAN estudia las propiedades de esas plantas y compila información sobre las técnicas tradicionales de los pueblos de la región. A ese respecto, se han realizado investigaciones en las esferas de farmacopea y medicina tradicional, en métodos tradicionales de cría de ganado, en procedimientos de pesca y metalúrgica tradicional, así como en técnicas artísticas tradicionales.

El Dr. Bocoum subrayó el potencial de los conocimientos tradicionales por lo que respecta a la investigación, y el desarrollo de los países africanos. Refiriéndose a un posible sistema de protección, opinó que los conocimientos tradicionales no debían considerarse como prerrogativa individual; cada gremio (por ejemplo los médicos tradicionales, los obreros del sector metalúrgico y los agricultores) debía tener su propio derecho de propiedad. Consideró asimismo que cualquier sistema de protección de los conocimientos tradicionales debía partir de los principios de la propiedad intelectual y tener las siguientes finalidades a nivel nacional: i) promover procedimientos de consulta con los titulares de conocimientos tradicionales, ii) la recolección siste-

mática de conocimientos (catalogación), y iii) el establecimiento de normas jurídicas concertadas por unanimidad y basadas tanto en los conceptos del derecho consuetudinario (tradicional) como en el derecho moderno.

Durante las conversaciones de los miembros de la delegación con ENDA, representada por el Sr. Raphael Ndiaye, la Organización dejó constancia de su gran interés por los conocimientos tradicionales y por la situación de los titulares de esos conocimientos; ENDA ha adoptado un enfoque particular en ese ámbito: "la acción basada en la investigación", en cuya virtud procede a la recolección, a partir de los titulares, de datos sobre la medicina tradicional, propiedades de las variedades vegetales, técnicas para la conservación de los suelos y los productos alimenticios, y biotecnología. El Sr. Ndiaye dijo que ENDA explotaba los resultados obtenidos y que esas fuentes de innovación y descubrimiento podían ser objeto de patentamiento habida cuenta de los medios de que disponen los países desarrollados.

El Sr. Ndiaye reconoció las dificultades de ENDA para aplicar los principios de protección de la propiedad intelectual a los resultados obtenidos y respecto de los derechos que los titulares de los conocimientos podían reivindicar como propietarios individuales o colectivos. En cuanto a sus relaciones con esos titulares, ENDA considera que los conceptos de titularidad individual de los conocimientos son difíciles de aplicar especialmente por lo que respecta al uso y la distribución de beneficios generados a partir de su enfoque "acción basada en la investigación". Por consiguiente, ENDA parte de la base de que esos titulares son prestadores de servicios cuya remuneración se determina mediante negociación.

El Sr. Ndiaye suscribió la opinión del Dr. Bocoum, del IFAN, a saber, que la aplicación de medidas de protección adecuadas exige que se determinen y se cataloguen esos conocimientos, y se lleven a cabo experimentos en ese campo.

El **martes 2 de febrero**, los miembros de la delegación se reunieron en el Ministerio de Medio Ambiente con el Sr. Pathé Baldé, experto en economía ambiental, el Sr. Ibrahim Sow, ingeniero experto en cuestiones ambientales, el Sr. Ernest Dione, biólogo especializado en cuestiones ambientales, y el Sr. Elimane Ba, geógrafo especializado en cuestiones ambientales.

Al inicio de la reunión, los miembros de la delegación expusieron el mandato de su misión en relación con la aplicación del Convenio sobre Diversidad Biológica. Tras esa introducción, los funcionarios se centraron en la necesidad de coordinar las actividades nacionales relativas a la aplicación del Convenio sobre Diversidad Biológica habida cuenta de las numerosas entidades implicadas en ese proceso.

Por la tarde, los miembros de la delegación se reunieron con el Dr. Erick Gbodossou en la sede de PROMETRA para conocer en detalle las numerosas actividades, el funcionamiento y la red de interlocutores de esta ONG.

En el curso de los debates el Dr. Gbodossou expuso los alentadores resultados prácticos que ha obtenido PROMETRA con la aplicación de los conocimientos tradicionales en el tratamiento de ciertas enfermedades. El Dr. Gbodossou se refirió también a la insuficiencia y la ineficacia del sistema de protección de la propiedad intelectual respecto de los problemas que afectan a los titulares de conocimientos tradicionales, como el "pillaje" de sus conocimientos por parte de las grandes entidades de investigación y desarrollo de los países industrializados debido a la falta de normativas sobre el acceso a los recursos de biodiversidad. A ese respecto, reiteró sus esperanzas de que la OMPI contribuyera a solucionar esos problemas.

El Dr. Gbodossou expuso los miembros de la delegación su "teoría del simbolismo y el concepto de hombre en el pensamiento africano tradicional" (de gran complejidad, metafísica y filosófica), afirmando que una mayor comprensión de esa teoría contribuiría a determinar conceptos aplicables a la protección de los derechos de los titulares de conocimientos tradicionales.

La delegación de la OMPI completó su misión en el Senegal con una reunión en la sede del Consejo de Organizaciones no Gubernamentales de Apoyo al Desarrollo (CONGAD), a la que asistieron la Sra. Awa Sow Wade; el Sr. Ely Sy, el Sr. Salah Eddine Sy, y el Sr. Amath Dior Mbaye, representantes de varias organizaciones miembros del CONGAD. Los miembros de la delegación conversaron con los participantes sobre las relaciones entre sus organizaciones y los titulares de conocimientos tradicionales. También abordaron cuestiones relativas a la naturaleza, el ámbito y la aplicación del Convenio sobre Diversidad Biológica. Los participantes subrayaron su falta de información acerca del sistema de protección de la propiedad intelectual y manifestaron su deseo de que la OMPI y las estructuras senegalesas responsables en ese ámbito (BSDA y SPIT) llevarán a cabo actividades de divulgación de información y sensibilización destinadas a las organizaciones no gubernamentales y los titulares de dichos conocimientos. Esa campaña de sensibilización sería necesaria para aclarar y mejorar las relaciones entre las organizaciones no gubernamentales y los titulares de conocimientos tradicionales, por lo que respecta a la utilización de esos recursos en aras de la innovación tecnológica.

Por la noche, los miembros de la delegación partieron del Senegal en dirección a Ginebra.

Misión exploratoria 7

Países Árabes
27 de febr. a 13 de marzo de 1999

Esta misión fue dirigida por los Sres. Victor Nabhan y Shakeel Bhatti, respectivamente Consultor y Oficial de Programas de la División de la OMPI sobre Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual.

Sultanía de Omán (27 de febrero a 1 de marzo de 1999)

Para la organización y la coordinación de las reuniones y actividades de la OMPI en Omán se contó con la amable colaboración del Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Comercio e Industria, en particular, del Sr. Jabar Bin Marhoon Fleifil Al-Wahaiby, Director General del Departamento.

Mascate

El **sábado 27 de febrero**, los miembros de la misión de la OMPI visitaron el Ministerio de Acervo y Cultura Nacional y se reunieron con el Dr. Sulaiman bin Seif Al-Hashimi, Director del Departamento de Oficios y Artesanía, y el Dr. Ali Al-Shanfar, Director del Ministerio de Acervo y Cultura Nacional, para hablar sobre la Ley Nacional de Protección del Acervo de la Sultanía de Omán (Real Decreto Nº 6/80) y sobre la labor del Ministerio en favor de la promoción de los oficios tradicionales, entre otros, la alfarería y el diseño de modelos textiles tradicionales. El Sr. Khalfan bin Said Al-Rahby, Ministro de Comercio e Industria, acompañó a los miembros de la delegación.

Posteriormente, los miembros de la misión se trasladaron al Centro de Música Tradicional de Omán, del Ministerio de Información, para reunirse con el Dr. Khalfan Ahmed Abdullah Al-Barwani, el Sr. Musalim Al-Kathiry y el Sr. Ali bin Saleh Al-Qazali, respectivamente, Director, Investigador Técnico y Ayudante Técnico. El Centro de Música Tradicional de Omán fue creado en 1983 por Su Majestad Qaboos bin Said, Sultán de Omán, con el fin de catalogar, conservar y promover la música tradicional omaní; desde sus inicios, el Centro se ha esforzado por hacer un inventario en el que hoy consta más del 80% del repertorio musical tradicional de Omán. El Centro cuenta con extensos archivos de grabaciones sonoras y audiovisuales y de fotografías de muestras folclóricas omaníes, así como con sistemas de bases de datos muy modernos para el tratamiento de información recopilada. Los debates se centraron en los métodos de catalogación y conservación de las obras musicales, en las disposiciones para la protección de expresiones folclóricas que contiene la Ley de Derechos de Autor de Omán y en la cuestión de paternidad de la obra y del ejercicio del derecho de autor. Se habló también del Simposio Internacional de Música Tradicional de Omán, organizado por el Centro en 1985, a raíz del cual se publicaron tres volúmenes de material musical de Omán, y de los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes en relación con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

Barka

El **domingo 28 de febrero**, los miembros de la misión de la OMPI visitaron el Departamento de Investigación de Producción Vegetal de la Dirección General de Investigación Agrícola del Ministerio de Agricultura y Pesca y se reunieron con el Sr. Ali Hussein Al-Lawati, y los Sres. Said Khalfan Al-Naomani y Majid Al-Maameri, respectivamente Director y miembros del personal del Departamento, para hablar sobre los conocimientos y las costumbres tradicionales omaníes en materia de agricultura. En el marco de los debates, se habló específicamente de los sistemas *Aflaj* de regadío. A continuación, los miembros de la misión se reunieron con el Sr. Khalfan Al-Naomani, curandero tradicional, con el Sr. Ali Hussein Al-Lawati y con el Sr. Said Khalfan Al-Naomani. En la reunión se debatieron entre otras cuestiones, cuestiones relativas a la propiedad intelectual y

la comercialización de la medicina tradicional y a la catalogación de los conocimientos medicinales tradicionales en la provincia Dhofar de Omán; se habló también de los procesos de innovación colectiva sobre la base de iniciativas de investigación emprendidas por familias para el estudio de plantas medicinales. Los miembros de la misión visitaron posteriormente la Sala Omán de la Biblioteca de la Universidad Sultán Qaboos y consultaron documentación y material sobre la propiedad intelectual, la conservación de la biodiversidad y los conocimientos de la medicina tradicional de Omán.

Mascate

El **lunes 1 de marzo**, los miembros de la misión de la OMPI visitaron la Clínica de Medicina Tradicional, Diwan de la Corte Real, de Mascate. La Clínica de Medicina Tradicional fue fundada por Su Majestad el Sultán Qaboos ibn Said en 1988 con el fin de conservar el acervo de Omán en el campo de la medicina tradicional y los tratamientos tradicionales. En la Clínica trabajan seis curanderos tradicionales y se atiende a unos 25 a 35 pacientes diariamente con medicamentos tradicionales derivados de plantas. La Clínica tiene dos anexos, uno en Mascate y otro en Salalah y se ocupa gratuitamente de pacientes omaníes y extranjeros. Los curanderos tradicionales de la Clínica, trabajan por separado en sus respectivos campos especializados de la medicina y mantienen sus conocimientos en secreto. Los miembros de la misión se reunieron con el Jeque Ali ibn Hilal Al-Khalili, Director General Adjunto, el Sr. Mohammed Salim Ahmed Al-Sawafi, Director de la Clínica, y con el Dr. Nasr Hilal Khamis Al-Dawiani, el Sr. Ahmed Ali Al-Abri, el Sr. Mohammed Al-Kindi, el Sr. Jakub Nasr Al-Suleimi, el Sr. Said Salm Al-Khanbashi y el Sr. Said Rashid Al-Dhoori, curanderos tradicionales; el Sr. Hamid Salim Rashid y el Sr. Khalfan bin Said Al-Rahby del Ministerio de Comercio e Industria. Los debates se centraron en las prácticas de la medicina tradicional en la Sultanía de Omán, el recurso a los secretos comerciales para la protección de esos conocimientos, la necesidad de dar a conocer la propiedad intelectual como instrumento para alentar el uso y la divulgación de los conocimientos medicinales tradicionales y el establecimiento de puntos de conexión con la medicina moderna; el potencial de la propiedad intelectual como medio de fomentar la producción local y nacional de medicamentos tradicionales y plantas medicinales indígenas; la propiedad intelectual como plataforma de la cooperación, los intercambios y la transferencia en materia de medicina tradicional en el plano internacional y entre curanderos; la necesidad de promover la formación de los jóvenes en materia de medicina tradicional y propiedad intelectual a la par de la formación en el ámbito de la medicina moderna; y la necesidad de información sobre los aspectos de la propiedad intelectual que plantea la medicina tradicional mediante visitas de estudio y la inclusión de estos temas en las reuniones de la OMPI.

Estado de Qatar (2 a 7 de marzo de 1999)

Las reuniones y actividades de la delegación de la OMPI en el Estado de Qatar fueron organizadas y coordinadas con la amable colaboración de la Oficina de Derechos de Autor del Ministerio de Finanzas, Economía y Comercio, en particular, del Sr. Abdallah Qayed, Director de esa Oficina en Doha.

Doha

El **martes 2 de marzo**, los miembros de la misión de la OMPI visitaron el Centro de Promoción del Folclore (el Centro) del Consejo de Cooperación del Golfo (GCC), creado en 1982 por recomendación de la sexta reunión de ministros de información de los Estados del Golfo, con los siguientes objetivos: compilar, catalogar y clasificar las expresiones de folclore de los Estados miembros del GCC; publicar estudios sobre el folclore del Golfo; proteger el folclore del Golfo del abuso y la explotación ilícita, y los derechos de los Estados miembros del GCC a este respecto; promover una toma de conciencia acerca de la importancia del folclore; crear una unidad de información central y bases de datos sobre el folclore para uso de expertos en la materia. Los miembros de la misión se reunieron con varios responsables del Centro, en particular, con el Dr. Abdul Rahman Manai, Director General; la Sra. Amna Rashid J. Al-Hamdan, Directora de la Sección de Proyectos y Estudios sobre el Terreno, el Dr. Ismail Al-Fahil, experto en folclore, y el Sr. Abdallah Qayed. Los debates se

centraron en las actividades realizadas por el Centro en los últimos 17 años, a saber, proyectos de catalogación de la cultura material, artes y oficios, específicamente, alfarería tradicional, arquitectura, diseño textil y de joyería; costumbres, tradiciones y creencias; medicina tradicional, concretamente tratamiento de enfermedades materno-infantiles, la cauterización y aplicación de ventosas; música aplicada a las danzas folclóricas, sobre todo tradiciones vocales y coreográficas de los Estados del Golfo. Entre las cuestiones relativas a la propiedad intelectual que se plantearon durante los debates cabe mencionar la necesidad de proteger los diseños *sadu* (tejido de lana) tradicionales e impedir su reproducción en el extranjero; y la protección de las bases de datos sobre expresiones del folclore.

Los miembros de la misión visitaron también el Ministerio de Finanzas, Economía y Comercio, donde se reunieron con el Dr. Abdel Aziz Yusef Al-Khalaifi, Director del Departamento de Comercio y el Sr. Qayed. Entre otras cuestiones se abordó la aplicación de del Acuerdo sobre los ADPIC, y la labor que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con las expresiones de folclore así como el ejercicio del derecho de autor en el Estado de Qatar.

El **miércoles 3 de marzo**, los miembros de la misión prosiguieron sus debates en el Centro de Promoción del Folclore del GCC con la Sra. Al-Hamdan, el Sr. Shawqi Osman, Director de la Unidad Técnica de la Sección de Proyectos y Estudios sobre el Terreno, así como con otros miembros del personal de esa sección, a saber, el Sr. Faraj Labieb, Director de la Unidad de Grabación; el Sr. Abdul Aziz Mutawah, y el Sr. Mohammed Abbas, investigadores especializados en proyectos sobre el terreno. Los debates se centraron, entre otras cuestiones, en aspectos técnicos de la labor de catalogación que lleva a cabo la Sección; los métodos del Centro en cuanto a la conservación y la preservación de las expresiones del folclore; las Disposiciones Tipo UNESCO/OMPI para la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otros actos perjudiciales y su posible trasposición a las respectivas legislaciones nacionales de los Estados miembros del GCC; aspectos de la propiedad intelectual en relación con los contratos de concesión de licencias a los solicitantes de acceso a los haberes del Centro; cuestiones en relación con el derecho de autor por lo que respecta a las fotografías archivadas en el Centro; las expresiones del folclore y el dominio público; los derechos de los radiodifusores en relación con la difusión de grabaciones audiovisuales de actos que constituyen expresiones folclóricas. Posteriormente, los miembros de la misión visitaron el Museo Nacional de Qatar, que expone parte del trabajo de catalogación del folclore de Qatar realizado por el Centro.

El **jueves 4 de marzo**, los miembros de la misión se desplazaron nuevamente al Centro para reunirse con la Sra. Al-Hamdan, el Sr. Osman, el Sr. Labieb, y el Sr. Mutawah; entre las cuestiones abordadas en esa reunión cabe destacar las necesidades del Centro en materia de propiedad intelectual, en particular, la necesidad de formación en ese campo destinada a los miembros del personal del Centro; la falta de sensibilización acerca de la propiedad intelectual por parte de los Estados miembros del GCC; la concertación de acuerdos de concesión de licencias en relación con las expresiones del folclore que forman parte del patrimonio del Centro; la necesidad de medios legales para la protección de expresiones del folclore de los Estados miembros del GCC, y de estudios sobre aspectos de la propiedad intelectual y las consecuencias de la catalogación, la clasificación y el registro de esas expresiones.

El **sábado 6 de marzo**, los miembros de la misión se reunieron en el Centro con el Sr. Osman y el Sr. Ali Al-Mohannadi, respectivamente, diseñador y artista, y conversaron sobre la protección de diseños tradicionales de artículos de joyería y moda, producidos en Qatar y comercializados en el extranjero. Desde el Centro, los miembros de la misión conversaron por teleconferencia con la Sra. Aisha Matar, Directora del Centro de Oficios de Manama (Bahrain), cuyas actividades se centran en proyectos en los sectores textil, de tejido de lana, producción de hoja de palma, vidrio de color, joyería y bordados. Se evocó, a ese respecto, la historia del Centro de Oficios y sus proyectos, y se examinaron los vínculos entre los oficios tradicionales, la modernización y la innovación, los secretos comerciales en relación con la experiencia derivada de los proyectos de promoción de oficios del Centro; la protección de patentes y las investigaciones actuales respecto de la producción del papel de hoja de palma. A continuación, los miembros de la misión se reunieron con la Sra. Al-Hamdan y el Sr. Ismail.

República Árabe de Egipto (8 a 10 de marzo de 1999)

Para la organización de las reuniones de la misión en Egipto se contó con la amable colaboración del Sr. Houssam Loutfi, Profesor de Derecho Civil de la Universidad Beni Sweif de El Cairo. Particular mención merece la colaboración que prestó la Sra. Amira Khalifa, Oficial Superior de Programas del Centro de Información y Apoyo a las Decisiones de El Cairo.

El Cairo

El **lunes 8 de marzo**, los miembros de la misión visitaron los talleres y centros de producción de numerosos artesanos tradicionales, entre otros, los artesanos de la Fábrica de Tapices Saleh, el Sr. Hassan Bulbul, comerciante de artesanías, el Sr. Saleh Nouh, artesano de obras en nácar y madera, el Sr. Haji Sayyid, artesano de obras en metal, el Sr. Hassan Sunni, artesano de obras en plata, y el Sr. Mohamed Mandour, alfarero. Durante las visitas se abordaron, entre otros temas, la relación de la originalidad y la tradición en esos oficios y artes, los métodos de producción de artesanías, el derecho moral de los artesanos a reivindicar la paternidad de los diseños inspirados en el arte tradicional por encargo de diseñadores profesionales. Los miembros de la misión visitaron también el Proyecto de Catalogación, Restauración y Conservación Bayt El Suhaymi, emprendido por el Fondo Árabe para el Desarrollo Económico y Social, donde conversaron con los responsables del Proyecto, el Dr. Asaad Nadim y el Dr. Nawal El-Messiri, del Centro Nacional de Promoción del Arte de Mashrabeya, sobre cuestiones relativas a la conservación del acervo cultural; la relación entre la preservación del acervo y el desarrollo social; la erosión de los conocimientos, las artes y los oficios tradicionales; la relación entre la conservación y la comercialización del folclore, y el derecho de propiedad intelectual como instrumento para evitar la pérdida y la explotación ilícita de las tradiciones folclóricas.

El **martes 9 de marzo**, los miembros de la misión visitaron el Centro Nacional de Promoción del Arte de Mashrabeya (NADIM) y se reunieron con el Dr. Nadim, el Dr. El-Messiri, y varios artistas y artesanos tradicionales que trabajan en el Centro. NADIM se creó en 1978 con el objetivo de formar una generación de artistas egipcios jóvenes que conozcan el folclore y los artes y oficios tradicionales de Egipto. Empezó con cuatro artistas tradicionales y actualmente emplea a 400 artistas y artesanos de formación tradicional. Entre las actividades que llevan a cabo los artesanos de NADIM cabe mencionar el trabajo del bronce, y otros oficios tradicionales como el trabajo del metal, técnicas para la confección de tiendas de campaña y de tapices y encuadernación. NADIM es una empresa económicamente autosuficiente. En NADIM se unió a la misión la Sra. Amira Khalifa, Oficial Superior de Programas del Departamento de Cooperación Internacional del Centro de Información y Apoyo a las Decisiones (IDSC). En el marco de la visita se organizaron un recorrido por las instalaciones y encuentros con el Dr. Nadim y el Dr. El-Messiri, que se centraron sobre la historia y la filosofía de NADIM; el concepto de obras derivadas en relación con expresiones del folclore; medidas para promover las artes y los oficios tradicionales; la formación de artistas tradicionales; expresiones folclóricas orales en relación con derechos de los artistas ejecutantes, y los dibujos y modelos industriales en relación con los diseños tradicionales de tapices.

El **miércoles 10 de marzo** por la mañana, la Sra. Amira Khalifa, Oficial Superior de Programas del Departamento de Cooperación Internacional del Centro de Información y Apoyo a las Decisiones (IDSC), acompañó a los miembros de la misión a la "Cainet 99: Cuarta Conferencia y Exposición de Internet", organizada conjuntamente por el Centro Regional de Tecnología de la Información e Ingeniería de Soportes Lógicos, el Instituto Regional de Tecnología de la Información, y el Centro Ministerial de Información y Apoyo a las Decisiones. En el marco de la Conferencia, los miembros de la misión pudieron conversar con el Dr. Aleya Hussein, Profesor de Antropología de la Universidad de El Cairo, y el Dr. Abdel Hameed, ex Director del Centro de Estudios sobre el Folclore, acerca de varias cuestiones, entre otras, los proyectos de catalogación de diseños, oficios y medicamentos tradicionales de los oasis de Egipto occidental; la labor del Centro de Estudios sobre el Folclore, en particular, las actividades sobre cultura de masas, las expresiones del folclore, el idioma árabe, y la producción de un atlas del folclore; la labor del Comité de Arte Folclórico en el marco del Consejo Superior de Cultura, integrado por 28 expertos en diversos campos del folclore; la labor de institu-

ciones no gubernamentales y privadas por lo que respecta a la literatura tradicional y el folclore árabe; la necesidad de protección del folclore en Egipto, como en el caso de la técnica tradicional de tejido "*tulli*" del Alto Egipto.

Posteriormente, los miembros de la misión se reunieron con el Dr. Ahmed Aly Morsi, Profesor de Folclore Árabe y Egipcio de la Universidad El Cairo, el Dr. Farouq Khourshid, y el Dr. Shawki Abdel Kawi Habib, Director del Centro de Estudios sobre el Folclore de El Cairo. Entre otros temas se debatieron la labor emprendida por el Ministerio de Cultura en el marco del Consejo Superior de Cultura; la propuesta de crear un instituto no gubernamental de estudios sobre el folclore; el turismo y la comercialización de obras de artes egipcias tradicionales y sus efectos por lo que respecta a la conservación de las tradiciones folclóricas; la necesidad de protección jurídica del folclore egipcio frente a la comercialización ilícita y otros actos perjudiciales; las posibilidades de crear una "asociación para la promoción y la protección de las artes tradicionales", de carácter no gubernamental, para fomentar el ejercicio de los derechos concedidos en virtud de la legislación que se apruebe a ese respecto; iniciativas concretas para la conservación del folclore egipcio: recopilación y catalogación de material tradicional; creación de un marco para la compilación y clasificación del arte tradicional, que vele por que los artistas contemporáneos gocen de la libertad necesaria y puedan inspirarse en el arte tradicional para sus creaciones artísticas, marco suficientemente flexible que ofrezca la protección necesaria; se mencionaron a ese respecto los *kelim*, para cuya elaboración los artistas se inspiran en diseños tradicionales, introducen nuevos colores y producen así obras originales que deben ser objeto de protección; la necesidad de enseñar el folclore en las instituciones educativas y de crear oportunidades para la práctica de las tradiciones folclóricas.

República de Túnez (11 a 13 de marzo de 1999)

Para la organización y la coordinación de las reuniones y actividades de la OMPI en Túnez se contó con la amable colaboración de varios departamentos del Ministerio de Cultura. Particular mención merece la labor de apoyo de la "Phonothèque Nationale Tunisienne, Centres des Musiques Arabes et Méditerranéennes, "Ennejma Ezzahra", Maison du Baron d'Erlanger", en particular de su Director, el Sr. Hatem Touil, Director.

Túnez

El **jueves 11 de marzo**, los miembros de la misión de la OMPI visitaron la Organización Tunecina para la Protección de los Derechos de Autor (OTPDA), del Ministerio de Cultura, y se reunieron con el Sr. Khaireddine Abdel Al, y el Sr. Mohammed Salah Djebbi, respectivamente Director General y Secretario General de la OTPDA, así como con el Sr. Hatem Touil. Acompañó a los miembros de la misión la Sra. Latifa Mokaddém, del Gabinete del Ministerio de Cultura.

Los debates se centraron en medidas de protección y preservación de la integridad del folclore y en la reglamentación de la explotación comercial en el marco del Artículo 7 de la Ley de Derecho de Autor de Túnez (Ley Nº 94-36 de 24 de febrero de 1994), y se subrayaron las dificultades principales de la aplicación de este Artículo. También se habló de la necesidad y las formas más adecuadas de proteger el folclore a nivel internacional (mediante la legislación de derecho de autor o sobre la base de una protección *sui generis* en el marco de un tratado internacional a ese respecto). También se recalcó el nuevo cometido de la OTPDA en la aplicación del Derecho de Autor en Túnez.

Posteriormente, tuvo lugar una reunión en el Centro de Música Árabe y Mediterránea "Ennejma Ezzahra", con la participación del Sr. Khaireddine Abdel Al, Director General de la OTPDA, el Sr. Djebbi y la Sra. Latifa Mokaddé, del Gabinete del Ministerio de Cultura, y el Sr. Hatem Touil. Su Excelencia el Sr. Zine El Abdine Ben Ali, Presidente de la República de Túnez, creó el Centro en 1971 para catalogar, conservar y promover la música tradicional tunecina. Los debates se centraron en los métodos de catalogación y preservación de las obras musicales. El Centro organiza conciertos y exposiciones sobre instrumentos musicales tradicionales,

además de seminarios sobre música tradicional, y pone sus recursos e instalaciones a disposición de los investigadores. Cuenta, además, con un taller para la restauración de instrumentos musicales.

El **viernes 12 de marzo**, los miembros de la misión de la OMPI visitaron el Instituto Nacional del Patrimonio, de la Dirección General del Ministerio de Cultura, y se reunieron con el Sr. Boubaker Ben Fraj, Director General, la Sra. Bintawfous Aziza, la Sra. Benyounès Alia y el Sr. Hafnawi Moariya, todos ellos investigadores de la Dirección General. Creado en virtud de un decreto (Nº 93-1609, de 26 de julio de 1993), el Instituto tiene por objetivo establecer un inventario por lo que respecta al acervo en los campos de la cultura, arqueología e historia así como preservar y promover ese acervo. Las conversaciones se centraron en los métodos del Instituto para desempeñar sus tareas. El Instituto patrocina una revista (Cahiers des Arts et Traditions Populaires), que publica artículos especializados en este campo. También se habló sobre el "Code du Patrimoine", establecido en virtud de la Ley Nº 94-35 de 24 de febrero de 1994 con el propósito de proteger los lugares de importancia histórica y arqueológica, que depende administrativamente de la Comisión Nacional del Acervo (Commission Nationale du Patrimoine). Objeto de atención fueron también otras formas de preservar los oficios tradicionales, mediante leyes y normativas relativas al control de calidad de los productos (bajo la jurisdicción del Ministerio de Turismo y Oficios Tradicionales) o como prerrogativa de los artesanos (bajo la jurisdicción del Ministerio de Asuntos Sociales).

El **sábado 13 de marzo**, los miembros de la misión de la OMPI, se reunieron con el Sr. Fethi Zghonda, Director del Departamento de Música y Danza del Ministerio de Cultura, para abordar la cuestión de la aplicación práctica del Artículo 7 de la Ley de Derecho de Autor, y más particularmente, los criterios que se aplican para definir el concepto de obras musicales folclóricas, así como los criterios para evaluar si la práctica de las mismas (en caso de explotación comercial) se ajusta a la Ley. También se habló del enfoque sistemático adoptado desde 1960, y que ha supuesto la grabación de casi el 70% de la música tradicional malouf; y a ese respecto se destacó la iniciativa en curso destinada a grabar y difundir esas expresiones musicales (ya se han grabado 6 CD).

Posteriormente, el Dr. Hermassi Abdel Baki, Ministro de Cultura, recibió a los miembros de la misión, y formuló recomendaciones sobre la importancia de salvaguardar y preservar el arte y los conocimientos tradicionales frente a la mundialización así como sobre el papel precursor de Túnez en este campo.

Misión Exploratoria 8

América del Sur
Perú (10 a 13 de mayo de 1999)
Bolivia (17 a 19 de nov. de 1999)

La misión exploratoria se condujo por el Sr. Richard Owens, Director de la División de Asuntos Mundiales de Propiedad Intelectual de la OMPI, y el Sr. Octavio Espinosa, Director Consejero, Departamento de Cooperación para el Desarrollo (Legislación e Información de Propiedad Industrial) de la OMPI.

Perú (10 a 13 de mayo de 1999)

Lima

Las reuniones y actividades de la OMPI en Lima fueron coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, a través de su Misión Permanente en Ginebra y la Cancillería en Lima, quienes prepararon el programa de entrevistas y concertaron la mayoría de las reuniones. La realización de la misión fue facilitada por el Instituto de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que puso a disposición de la misión una sala permanente para recibir y atender a las personas entrevistadas.

El día **lunes, 10 de mayo**, el Ministerio de Relaciones Exteriores convocó a una reunión con diversas autoridades nacionales vinculadas a los temas de propiedad intelectual, industria y comercio, asuntos indígenas, cultura, y medio ambiente, que se realizó en la sede de la *Cancillería* en el *Palacio de Torre Tagle*. Estuvieron presentes las siguientes autoridades:

- Julio Muñoz, Director Organismos Económicos, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Rosalina Gallardo, División de Medio Ambiente, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Huber Wieland, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Elizabeth Castro Benavides, Ministerio de Relaciones Exteriores
- Jorge Vega Matallana, Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas, PROMUDEH
- Elena Conterno Martinelli, Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas, PROMUDEH
- Victoria Elmore, Asesora, Ministerio de Industria, Turismo, Negociaciones Comerciales Internacionales e Integración (MITINCI)
- Sara Rosadio, MITINCI
- Víctor Revilla, Instituto de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
- Alberto Butler, Instituto Nacional de Medicina Tradicional, Ministerio de Salud
- Joaquina Albán Castillo, Museo de Historia Natural, Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)
- Betty Millán Salazar, Museo de Historia Natural, Gimnaspermas y Monocotiledoneas Facultad de Ciencias Biológicas, UNMSM
- Antonietta Gutiérrez-Rosati, Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) Departamento de Biología, Universidad Nacional Agraria La Molina
- María Luisa del Río, Consejo Nacional del Ambiente (CONAM)
- Erick Pajares, Consultor, Comisión Nacional de Diversidad Biológica
- Miguel Holle, Centro Internacional de la Papa (CIP)

En esta reunión los representantes de la OMPI expusieron los antecedentes y objetivos de la misión, y las actividades previstas dentro del marco del programa de la OMPI sobre asuntos mundiales de propiedad intelectual, en particular el subprograma relativo a los derechos de propiedad intelectual para nuevos beneficiarios.

Por su parte, las diferentes autoridades presentes dieron a conocer aspectos específicos y actividades desarrolladas en relación con el tema de la misión. Se destacó como tema de actual preocupación de las autoridades el establecimiento de un régimen legal para el reconocimiento y protección de los conocimientos tradicionales poseídos por las comunidades nativas (de la región de la selva) y campesinas (de la región de la sierra). Vinculado a este tema se mencionó el del acceso a los recursos naturales a los cuales se aplicaban muchos de esos conocimientos tradicionales, y sobre el cual ya existía un régimen común adoptado en el marco de la Comunidad Andina. Se hizo notar que la diversidad cultural y lingüística en el Perú era muy grande, contemplándose unos 72 grupos étnicos y 14 familias lingüísticas.

Posteriormente, los representantes de la OMPI se reunieron en el INDECOPI con el Ing. Miguel Holle, del *Centro Internacional de la Papa* (CIP), sito en la Universidad Nacional Agraria (en La Molina). El Ing. Holle mencionó que los campesinos están manteniendo variedades tradicionales, y preservando la biodiversidad *in situ*. Ellos conocen las variedades de cada planta y los usos que se le da, y emplean diferentes técnicas de cultivo que permiten una producción en el altiplano donde de otro modo no se produciría nada. Observó que los conocimientos tradicionales sobre las propiedades y características de las variedades de plantas se estaban perdiendo más que las variedades mismas. También destacó las actividades desarrolladas a nivel municipal y provincial en las zonas de la sierra (montañas) que incluyen ferias de semillas y de productos agrícolas, pudiendo considerarse organizar registros municipales de las variedades de cultivares tradicionales y locales.

El día **martes, 11 de mayo**, la misión se reunió con el Sr. César Sarasara, Presidente de la *Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú* (CONAP), el Sr. Samuel Cauper, Secretario de Economía, CONAP, y la Sra. Mercedes Manriquez, Asesora Legal, CONAP. Se explicó que el CONAP se ha dedicado al trabajo tanto reivindicativo como técnico, con el objetivo de alcanzar una defensa cultural que no aislara a los pueblos indígenas de la Amazonía sino que sirviera a la comunidad abriendo un espacio de respeto a los valores culturales de esos pueblos indígenas. En los pueblos indígenas la propiedad intelectual se concebía de modo colectivo. Los pueblos amazónicos consideraban que la propiedad intelectual de sus conocimientos debía ser colectiva pues el pueblo indígena era una unidad, una sola cultura. En estos pueblos los conocimientos se transmitían de generación en generación como parte de un "libro" sagrado pero no escrito. Era necesario revalorizar la creatividad colectiva, paralelamente a la creatividad individual. La creatividad colectiva emanaba de una cultura diferente a la que reconocía la propiedad individual, de modo que la propiedad colectiva también debía reconocerse como expresión de esa cultura.

Los pueblos indígenas no podían ni querían vivir aislados de la sociedad occidental, pues deseaban aprovechar de los beneficios de la modernidad para mejorar su nivel de vida. Era necesario intercambiar los conocimientos entre ambas culturas. En este contexto tres organizaciones Aguaruna Huambisa afiliadas a CONAP habían concluido un acuerdo de colección de material biológico con Washington University (St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América), el Museo de Historia Natural de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Peruano Cayetano Heredia, así como un acuerdo de licencia de conocimientos tecnológicos (know-how) con la empresa G.D. Searle and Co. de los Estados Unidos de América. Esos convenios tenían el propósito de desarrollar productos farmacéuticos con base en el material biológico recolectado y en los conocimientos tradicionales sobre su aplicación medicinal. El acuerdo se concluyó en 1996, y contó con la aprobación del Instituto Nacional de Recursos Naturales del Perú (INRENA).

Se indicó que no era deseable una reglamentación del acceso a los conocimientos tradicionales que limitara indebidamente la libertad de acción de los pueblos indígenas, siendo preferible un reglamento que facilitara a los indígenas negociar sus propios recursos y conocimientos, tomando en cuenta que actualmente los indígenas tenían capacidad suficiente de negociación. La reglamentación debía tender a proteger a los poseedores de los conocimientos tradicionales pero dejarles suficiente libertad para negociar sus contratos. Era importante aplicar el principio de **consentimiento informado el previo**, exigiendo la presencia de las partes contratantes extranjeras en el territorio nacional donde se encontraban los recursos genéticos, así como respetarse las formas tradicionales de toma de decisión por parte de las comunidades participantes. También era necesario privilegiar las negociaciones directas entre representantes de las partes, y no negociar por vía de correspondencia.

Se manifestó preocupación por la posibilidad de protegerse contra la sustracción o "piratería" de conocimientos tradicionales, particularmente en los casos en que esos conocimientos eran adquiridos para luego reservarse por patentes de invención u otros títulos de propiedad intelectual sin suficiente participación ni control por parte de los pueblos que originalmente poseían los conocimientos. Había interés en las comunidades indígenas en conocer más de propiedad intelectual a fin de poder organizar mejor sus acciones en la defensa y negociación de sus conocimientos.

Posteriormente, la misión se entrevistó con el Sr. Jorge Noriega, del *Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo* (DESCO). El Sr. Noriega explicó que, en la definición de una legislación nacional sobre protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas había surgido una discusión sobre las diferencias entre el tratamiento del conocimiento individual y del conocimiento colectivo. Se había percibido que las comunidades quechuas y aymaras (de la región de la Sierra) habían alcanzado un mayor grado de asimilación a la comunidad nacional, de modo que sus reivindicaciones se orientaban más hacia los problemas de pobreza y acceso a recursos económicos. Las comunidades nativas de la selva se identificaban más a su cultura y reivindicaban regímenes especiales en materia de educación y salud. Las comunidades nativas de la selva mantenían la propiedad de la tierra, de los conocimientos y de los recursos naturales y culturales en forma comunitaria colectiva, mientras que las comunidades campesinas de la sierra habían comenzado a perder esos rasgos, al punto que se estaba permitiendo la división de las tierras que tradicionalmente eran comunales.

El día **miércoles, 12 de mayo**, la misión se entrevistó con el Sr. Jorge Caillaux, Presidente, *Sociedad Peruana del Derecho Ambiental* (SPDA), el Sr. Manuel Ruiz Müller, Programa de Asuntos Internacionales, Diversidad Biológica, SPDA, y el Sr. Alejandro Argumedo, de la *Asociación para la Naturaleza y el Desarrollo Sostenible* (ANDES) y coordinador del *Indigenous Peoples' Biodiversity Network* (IPBM).

El señor Argumedo explicó detalles relativos a un proyecto que se está desarrollando con ocho comunidades del departamento de Cuzco, con participación del Universidad del Cuzco y del Centro de Recursos Genéticos de Tuberosas y Raíces Andinas (CERGETIR), que comprendía una labor de inventario de los recursos genéticos agrícolas, en particular de diversas variedades de papa. El inventario incluía a los conocimientos sobre recursos biológicos, por ejemplo las semillas de papa, y se buscaba consolidar un protocolo para acceder a esos recursos genéticos agrícolas a partir de normas y reglas consuetudinarias de acceso. Ese proyecto permitirá identificar y describir los recursos biológicos así como los conocimientos asociados a los mismos, y las respectivas aplicaciones tradicionales. Por ejemplo, había variedades de papa que sólo servían para actos ceremoniales (como matrimonios) y que se conservaban sólo para esos fines. También se había constatado la existencia de reglas específicas de acceso, intercambio y transferencia de esos recursos naturales.

Otro tema de preocupación era el de los derechos que podían emanar de expresiones musicales tradicionales y de los diseños industriales de los productos artesanales. Se había detectado que en el INTERNET se estaba vendiendo música tradicional peruana, y que diseños textiles cuzqueños se estaban copiando, reproduciéndose los diseños de mantas tradicionales en prendas de vestir, bolsas y otros artículos fabricados industrialmente. En algunos casos los diseños de mantas originales producidas en comunidades indígenas se fotocopiaban por empresas industriales que reproducían el diseño en prendas fabricadas industrialmente.

Consideró que en los contratos de acceso a conocimientos tradicionales y a recursos genéticos debía privilegiarse el desarrollo rural de las comunidades que aportaban los conocimientos o los recursos. La creación de un fondo fiduciario en el cual pudieran depositarse los beneficios económicos derivados de la explotación de los conocimientos y de los recursos biológicos era esencial, y ello debía aplicarse independientemente de que llegara a desarrollarse algún producto a partir del recurso biológico comunicado.

El día **jueves, 13 de mayo**, la misión entrevistó al Sr. Mario Álvarez de la *Asociación de Defensa y Desarrollo de las Comunidades Andinas del Perú* (ADECAP). El señor Álvarez explicó que el ADECAP desarrolla su actividad con comunidades del Departamento de Huancavelica ubicadas entre 2.800 y 4.500 metros sobre el nivel del mar, buscando el desarrollo de esa zona en los campos de educación, salud y producción. Los

proyectos de desarrollo los ejecutaban los propios comuneros, apoyados por los dirigentes y profesionales de ADECAP.

Había preocupación por la falta de control en la apropiación, utilización y explotación por personas ajenas a la región de expresiones culturales tradicionales, así como de conocimientos tradicionales y recursos naturales. Por ejemplo, las danzas típicas de la región de Huancavelica eran estudiadas por personas extranjeras, que a veces las adoptaban y copiaban sin pedir autorización ni ofrecer compensación alguna. Las comunidades campesinas conocían variedades de plantas medicinales así como sus aplicaciones terapéuticas, pero esta información también estaba siendo sustraída sin el debido respeto por el conocimiento y a veces sin indicar la fuente original del recurso o del conocimiento. Además, no solía haber ninguna distribución de beneficios económicos cuando se explotaban tales recursos. Las comunidades tradicionales aún poseían conocimientos valiosos sobre, por ejemplo, irrigación, manejo de la piedra, cosmovisión y aprovechamiento del clima. Esos conocimientos nunca fueron escritos, y se transmitían de generación en generación al interior de las comunidades. Las comunidades campesinas aún poseían muchos conocimientos que guardaban en secreto. Estos conocimientos podían tecnificarse y desarrollarse más combinándose con la tecnología moderna, siempre que ello pueda hacerse sobre una base de compartir los conocimientos y reconocer y respetar los aportes hechos por las comunidades.

Consideró que la protección de la propiedad intelectual respecto de esas manifestaciones de conocimiento tradicional debía efectuarse no sólo para obtener una distribución de beneficios económicos sino para compartir los conocimientos con el mundo, de modo que ambas partes pudieran usar y beneficiarse de esos conocimientos. Debían protegerse las costumbres, y los conocimientos tradicionales y tecnológicos desarrollados en el país desde hace 3000 años. Los conocimientos tradicionales derivaban del contacto con la tierra, y se había constatado que muchas de las técnicas tradicionales tenían ventajas frente a las tecnologías modernas que utilizan productos sintéticos o químicos que tienen efectos en el ambiente y en las personas que los consumen. Las comunidades campesinas tenían el deseo de participar más en un mercado ampliado, inclusive de exportación, para lo cual era necesario reducir obstáculos fiscales y prever medios para facilitar la comercialización de los productos de la sierra. Había el deseo de que se especializara a representantes de los comuneros en cuestiones de propiedad intelectual para aprovechar mejor sus mecanismos en la protección de las expresiones tradicionales de cultura y de los conocimientos tradicionales de valor económico.

Posteriormente, la misión entrevistó al señor Guillermo Arévalo, Presidente del *Instituto de Difusión e Investigación de la Medicina Amazónica* (IDIMA). El señor Arévalo explicó que la medicina tradicional era el eje de toda la cultura tradicional de todos los pueblos amazónicos. Los curanderos (chamanes) eran los voceros a través de los cuales se comunicaba a los pueblos los conocimientos de medicina, agricultura, pesca, caza y armonía social esenciales para la supervivencia de la comunidad. El medio ambiente era esencial para el mantenimiento del equilibrio de esas comunidades. Ellas eran muy ricas en conocimientos y en manifestaciones culturales tradicionales, pero eran vulnerables a influencias externas. Se mencionó el caso de misioneros extranjeros que habían aprendido la técnica y el arte de algunos diseños nativos que luego eran llevados al extranjero, copiados y difundidos sin saberse de qué manera ello podría afectar a las comunidades de origen.

Las plantas medicinales de la amazonía estaban siendo objeto de "piratería". Las plantas eran llevadas a los países desarrollados por distintas personas, incluyendo comerciantes y representantes de sectas religiosas que extraían y depredaban el bosque sin preocuparse por la reforestación, y sin compartir los beneficios resultantes con las comunidades de origen del material biológico. Era necesario que las comunidades pudieran llegar a negociar el acceso a sus conocimientos y recursos, para lo cual siempre será necesaria una información completa sobre el uso o destino que se dará al recurso vegetal obtenido.

Posteriormente la misión recibió al Sr. Wrays Pérez, Secretario de la *Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana* (AIDESEP). Se indicó que AIDESEP tenía un programa destinado a promover la titulación de las tierras de las comunidades asociadas, así como programas de educación bilingüe, de salud indígena con el uso de plantas medicinales, y de huertos agroecológicos. El conocimiento tradicional poseído por las comu-

nidades incluía secretos de gestión, conservación de bosques, secretos para la cacería y la pesca, los tejidos de vestimenta y tejido de construcción de casas, así como secretos para el cultivo de la tierra, el crecimiento de los niños, las mujeres, la medicina tradicional y las danzas, entre otros. Algunas de las técnicas de las comunidades nativas de la selva estaban siendo apropiadas por extranjeros sin autorización y sin compensación. Por ejemplo, el tejido de casas y chozas (utilizando fibra de palmeras) estaba siendo copiado en el extranjero por empresas con fines turísticos. En otros casos, las manifestaciones culturales tradicionales estaban siendo copiadas y tergiversadas, por ejemplo en el caso de las danzas tradicionales que, una vez copiadas, eran enseñadas por personas ajenas a las comunidades, desnaturalizándose los pasos y formas originales, sin control alguno por las comunidades de origen.

Reiteró que las comunidades nativas querían compartir sus conocimientos, pero siempre que se reconociera y respetara sus derechos sobre ellos y sobre los recursos biológicos a los cuales se aplican. La primera preocupación de las comunidades nativas no era económica, sino de preservación de sus conocimientos y cultura tradicionales, para lo cual era necesario evitar que se comercializasen indiscriminadamente.

Posteriormente, la misión entrevistó a la Señora Tarcila Rivera Zea, Presidente del *Centro de las Culturas Indias Chirapaq*. La señora Rivera explicó que el Centro tenía entre sus objetivos procurar una recuperación y afirmación de la identidad indígena entre la niñez de las comunidades indígenas del país, valorizando y desarrollando prácticas artesanales y expresiones tradicionales de cultura. Consideró que la música, las expresiones artísticas y la iconografía de las comunidades debían reconocerse como propiedad de los pueblos en los cuales se originan, y respetarse. Se preguntaba cómo hacer para que los derechos sobre esas manifestaciones pudieran reconocerse y protegerse, y evitar que se copien sin autorización. Debía definirse el rol del Estado en la defensa de los conocimientos indígenas dentro y fuera del país, para evitar la extracción y copia de creaciones tradicionales que luego se registraban a nombre de terceros sin reconocimiento alguno. También debía evitarse la copia indiscriminada entre las propias comunidades o artesanos de una misma región, que podían ser promovidos a esta actividad por empresarios locales. Se habían encontrado prácticas en las cuales un empresario contrataba a uno o más artesanos locales para copiar diseños de tejidos a partir de fotos de diseños tomados de creaciones o productos de otros artesanos locales, quienes no podían evitar que esos tejidos fueran reproducidos indiscriminadamente.

Finalmente, la misión entrevistó al Sr. Lelis Rivera, Director Ejecutivo del *Centro para el Desarrollo de Indígena Amazónico* (CEDIA), y al Sr. Erick Pajares, Asesor del CEDIA. Los señores Rivera y Pajares explicaron que el CEDIA buscaba obtener el respeto a la propiedad de los conocimientos indígenas, y evitar que esos conocimientos sean apropiados indebidamente por personas ajenas a las comunidades. Se había detectado casos en que investigadores visitaban comunidades nativas durante años sin que se viera el producto de sus investigaciones, percibiéndose más bien que servían de pantalla a empresas comerciales que buscaban acceder a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas. Por ello se estaba recomendando a las comunidades ejercer cautela en la negociación y entrega de sus conocimientos sobre recursos biológicos, preconizándose algún tipo de compensación cuando hubiera transmisión de conocimientos. El CEDIA había desarrollado algunas cláusulas modelo que podrían servir para los contratos de transferencia de conocimientos tradicionales, en los cuales se estipulaba que, en caso de llegarse algún resultado comercial, la comunidad de origen del conocimiento tendría derecho a una participación en los beneficios. En algunos casos, esos beneficios debían ser distribuidos en función de grupos etnolingüísticos, más que en función de comunidades particulares. También debía tenerse presente que un mismo recurso biológico podía ser conocido por varias comunidades nativas o indígenas, que le daban un uso distinto. Los beneficiarios de las utilidades económicas debían abarcar a todo el grupo étnico, y no sólo a la persona o grupo que aportó el conocimiento. Era posible establecer instancias internas para resolver la cuestión del reparto de los beneficios económicos.

También se expresó preocupación por la necesidad de controlar ciertas prácticas relativas a la obtención de material genético o biológico humano, por ejemplo la obtención de muestras de sangre, células, tejidos, huesos o pelos de miembros de las comunidades nativas.

La obtención de tales materiales no debía admitirse generalmente dentro de investigaciones destinadas al conocimiento tradicional, siendo importante exigir mayor claridad e información con anterioridad a la suscripción de convenios o acuerdos de acceso a conocimientos o a recursos biológicos.

La Paz, Bolivia (17 a 19 de noviembre de 1999)

Las reuniones y actividades de la OMPI en La Paz fueron coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, a través de su Misión Permanente en Ginebra y de la Dirección General de Organismos Económicos Internacionales del Viceministerio de Relaciones Económicas Internacionales e Integración, que prepararon el programa de entrevistas y concertaron las reuniones. La Lic. Erika Dueñas, Responsable de Propiedad Intelectual del Viceministerio de Relaciones Económicas Internacionales e Integración (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) coordinó todas las actividades de la misión.

El **miércoles 17 de noviembre**, entre las 3 y las 7 de la tarde, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto convocó a reuniones y entrevistas con tres organizaciones indígenas originarias, reuniones que se realizaron en la sede de la *Cancillería*, en el Salón *Olañeta*, con representantes de las siguientes organizaciones:

- Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) y Organización Bartolina Cisa
- Movimiento Cultural para Seguir Sembrando para Seguir Soñando
- Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia Unidos y Organizados

Todas las reuniones empezaron con una breve exposición de la Lic. Erika Dueñas sobre los objetivos que se había fijado el Gobierno de Bolivia al invitar a la misión exploratoria de la OMPI. La Sra. Dueñas mencionó la particular importancia que Bolivia atribuía a la protección de los conocimientos tradicionales de sus poblaciones, mayoritariamente indígenas, en el marco de la biodiversidad y la integración andina. Por su parte, el representante de la OMPI expuso los antecedentes y objetivos de la misión, así como las actividades previstas en el marco del programa de la OMPI sobre cuestiones mundiales de propiedad intelectual, en particular el subprograma relativo a la protección de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y la creatividad.

Los diferentes representantes de los pueblos indígenas hablaron de su cultura, costumbres e identidad originales y de los efectos que la colonización había producido en ellos. Hicieron referencia a los diversos campos de la creatividad tradicional como la música, los textiles, la cerámica, la medicina, y explicaron cómo la ausencia de mecanismos de protección facilitaba la apropiación por extranjeros de los conocimientos desarrollados por los indígenas. Tampoco se protegían las plantas cultivadas por los campesinos indígenas, que han dado origen a variedades hoy empleadas en todo el mundo como la papa, el maíz y el caucho. Además, se destacó la importancia de la medicina tradicional para los campesinos, ya que la medicina moderna no llega a las regiones más remotas del altiplano. Estaba pendiente una solicitud de creación, en una facultad de medicina, de una carrera de medicina tradicional como forma de integración entre los dos tipos de medicina. Se habló también de la necesidad de realizar extensas consultas con las comunidades indígenas y sus representantes, tanto en las tierras bajas cuanto en las altas, sobre la adopción de leyes y reglamentos de protección de los conocimientos tradicionales en los sectores de biodiversidad, turismo, salud y propiedad intelectual. Una preocupación manifestada con frecuencia se relacionaba con la eventual adopción de leyes de propiedad intelectual que tuvieran en cuenta el Acuerdo sobre los ADPIC y modificaran las leyes de la Comunidad Andina. Se recalcó la necesidad de consultar a los titulares de conocimientos tradicionales antes de aprobar esas leyes.

El **jueves 18 de noviembre** tuvo lugar la ceremonia formal de apertura de la misión exploratoria en el Salón Rojo de la Cancillería. El Lic. Guillermo Loría, Director General de Organismos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dio la bienvenida a los miembros de la misión de la OMPI y recalcó que la importancia que Bolivia atribuía al tema de los conocimientos tradicionales resultaba del hecho de que

esos conocimientos formaban parte de una cultura viva y que era imperioso que las contribuciones creativas de esa cultura se transmitieran al resto del mundo. Para eso, era necesario preservarlas y protegerlas. Haciendo uso de la palabra en nombre de los indígenas originarios de Bolivia, el Doctor Walter Alvarez Quispe, medico tradicional, Presidente de Sobometra (Sociedad Boliviana de Medicina Tradicional), dijo que se trataba de un día muy importante para las comunidades indígenas de Bolivia, ya que diversos Ministerios del Gobierno de Bolivia y la OMPI estaban presentes para debatir los problemas de los conocimientos tradicionales. Agregó que en Bolivia estaban representadas no sólo una sino varias culturas que se extendían más allá de las fronteras artificiales del país y se integraban en una cultura andina. Dicho esto, presentó a los miembros del Consejo Supremo de los Kallawayas, indígenas de la Provincia Bautista Saavedra del Departamento de La Paz, los cuales ofrecieron un ritual en honor de la *pachamama*, la madre tierra, como forma de iniciar una misión exploratoria exitosa.

A continuación hubo una reunión general con todas las instituciones invitadas a participar en la misión. Estuvieron presentes representantes de la Dirección General de Organismos Económicos Internacionales, del Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI), del Viceministerio de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios, de la Dirección General de Biodiversidad (Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación), de la Sociedad Boliviana de Medicina Tradicional (SOBOMETRA), y del Consejo de Ayllus y Markas del Qoullasuyu (CONAMAQ).

El Dr. Javier Ernesto Muñoz, representante del Viceministerio de Asuntos Indígenas, habló de los aspectos jurídicos resultantes del anteproyecto de ley de propiedad industrial, que contiene un capítulo sobre propiedad intelectual comunitaria, y de diversos temas relativos a la capacidad jurídica de los pueblos indígenas. Asimismo mencionó la labor de protección del patrimonio cultural realizada por el Viceministerio, que organizó cinco talleres con objeto de preparar el proyecto de ley. El Representante de SOBOMETRA abordó la importancia de la medicina tradicional y la necesidad de preservarla de los peligros con que se enfrentan la cultura y la religión indígenas.

El Dr. Pablo J. Aramayo Avila, Director de la Dirección de Derecho de Autor del SENAPI (Servicio Nacional de Propiedad Intelectual, recientemente creado), describió la Ley de Derecho de Autor, que incorpora un capítulo sobre folklore y artesanía. Anunció que la futura ley de propiedad intelectual, en preparación, ampliará el concepto de folklore para incluir a los conocimientos tradicionales. La principal preocupación era promover la producción de la cultura de las comunidades tradicionales como forma de apoyo para que éstas salieran de la pobreza. A tal efecto, no bastaba con el mecanismo del derecho de autor, sino que era necesario ampliar el concepto de folklore.

El Sr. Samuel Blanco Villarte, representante de CONAMAQ, preguntó si la OMPI pensaba en la posibilidad de contar con un mecanismo jurídico que reconociese situaciones pasadas. Expresó su satisfacción de ver una organización internacional interesada en la protección del patrimonio cultural de los indígenas de Bolivia. Sin embargo, la participación de los indígenas en la adopción de las conclusiones de la OMPI era esencial.

El Sr. Alberto Rodriguez Zeballos, representante de CIDOB, destacó cuán necesaria era la participación de los indígenas en la elaboración de leyes sobre su patrimonio cultural. Describió el trabajo de CIDOB consistente en la preparación de talleres para la recopilación de información sobre las comunidades indígenas. En las tierras bajas, la labor había concluido y se había elaborado un informe. Habida cuenta de que el Convenio 169 de la Oficina Internacional del Trabajo se había convertido en ley en Bolivia, la participación de los indígenas era una obligación legal.

El representante de CONAMQ citó un ejemplo de la pérdida de las características originales de la cultura indígena. Antes de la colonización, los indígenas sólo tenían tres fiestas al año, que coincidían con períodos de la agricultura tradicional. En cada fiesta se tocaba un tipo distinto de música. Pero hoy se escucha esa música durante todo el año, hoy hay fiestas todos los días.

La Ing. Beatriz Zapata Ferrufino, Jefa de la Unidad de Recursos Genéticos de la Dirección General de Biodiversidad, expuso un diagnóstico de la situación con arreglo a la Decisión Andina 391. Se refirió a la experiencia de CIDOB e informó que esa labor se proseguiría en las tierras altas. La intención de Bolivia era presentar un proyecto común de régimen de protección de los conocimientos tradicionales para la Comunidad Andina. Era evidente que la adopción de la futura ley de propiedad intelectual suscitaba cierta preocupación y era preciso estudiar cómo coordinar la protección de los conocimientos tradicionales con los demás aspectos de la propiedad intelectual.

El Lic. Gonzalo Vies Beltrán, Presidente Nacional Ad Hoc de SOBOMETRA, dijo que habría que establecer un sistema nacional de protección por propiedad intelectual de los conocimientos de los pueblos indígenas y que era necesario crear un mecanismo de apoyo a los creadores indígenas para que tuvieran acceso a la oficina nacional, sin costo alguno. Por otro lado, era fundamental que los indígenas participaran en los beneficios que la industria farmacéutica obtenía con sus conocimientos.

El Lic. Edwin Urquidi, representante de la Dirección de Propiedad Industrial del SENAPI, dijo que en ese momento se daba prioridad a la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Asimismo era preciso examinar la posibilidad de aplicar los mecanismos de la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales (por ejemplo, las patentes, las indicaciones geográficas y los dibujos).

La representante de la Cancillería informó que el objetivo del Gobierno de Bolivia era la aprobación de una ley que hiciera compatibles la protección de la propiedad intelectual y el respecto y protección de las culturas tradicionales. Como resultado de la intervención de algunos participantes que manifestaron preocupación en cuanto a la eventual labor de coordinación e información por parte del Gobierno, dijo que la Cancillería crearía un grupo de análisis para lograr una mayor coordinación y participación de las comunidades indígenas, dada la complejidad de la materia y su relación con varios ministerios. De esa forma se elaborará conjuntamente la normativa sobre propiedad intelectual relacionada con la protección de los conocimientos tradicionales, con objeto de incluir este tema en el proyecto de código de propiedad intelectual del país, coordinado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El representante de la OMPI fue recibido luego por el Lic. Erwin Ortíz Gandarillas, ex-Director General de Organismos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, quien manifestó su preocupación con relación a las posiciones de Bolivia y de la Comunidad Andina en las discusiones en torno a los ADPIC y al libre acceso a los mercados en la OMC. Asimismo puso de relieve la cuestión de la biodiversidad y de los conocimientos tradicionales como tema muy importante.

Seguidamente, el representante de la OMPI se reunió con los representantes de CONAMAQ, que describieron los principales elementos de su cultura, sus variedades vegetales, la importancia de la papa, de la quínua y de la coca, su música y sus textiles. Un punto repetidamente abordado fue la falta de consultas con los verdaderos dirigentes indígenas en la elaboración de normas nacionales e internacionales sobre la preservación de la biodiversidad y el acceso a la misma. Otro punto fue la posibilidad de recuperar los textiles y los diseños hechos por las mamas (indígenas) aymaras y que se utilizan en países extranjeros. La protección de los conocimientos y de la cultura de los aymaras es ante todo el respecto de su dignidad. Los aymaras no han sido siempre pobres sino que han sido desposeídos de sus riquezas. Los representantes de CONAMAQ entregaron al representante de la OMPI un documento titulado "El Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qoullasuyu a la misión exploratoria de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre los derechos de propiedad intelectual de los pueblos indígenas de Los Andes." El documento describe algunos casos identificados de apropiación de conocimientos medicinales tradicionales por terceras personas no autorizadas. Un representante de CONAMAQ (Consejo de Mallkus Aymaras y Quechuas) y del CMTA-PPA (Consejo de Mallkus – Thallas – Amautas del Parlamento del Pueblo Aymara), ambos miembros de CONAMAQ, entregó otro documento titulado "Propiedad Intelectual de los Recursos Genéticos" y una copia del Decreto Supremo nº 22546 que aprueba y respalda todas las gestiones emprendidas para la recuperación total de los textiles ceremoniales de los ayllus de Coroma, permitiendo a las autoridades cantonales reiniciar y proseguir tales gestiones, incluso en nombre y representación del Estado Boliviano, si fuera necesario.

Posteriormente, los miembros de la misión de la OMPI se reunieron con miembros del Grupo Interinstitucional sobre Propiedad Intelectual, en el Salón Rojo de la Cancillería. El Grupo fue presentado por el Director General de Organismos Económicos Internacionales del Viceministerio de Relaciones Económicas Internacionales e Integración, quien destacó el apoyo de la OMPI a la labor preparatoria del Grupo y mencionó también el interés de Bolivia en las negociaciones celebradas en el marco de la OMC.

Varios miembros del Grupo presentaron la situación en torno al proyecto de ley de propiedad intelectual, elaborado con miras a fomentar la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. En materia de derecho de autor, por ejemplo, se mencionó la necesidad de llevar a cabo un trabajo paralelo que tomara en cuenta la naturaleza especial de los conocimientos tradicionales. Sin embargo, era importante que en la labor en ese campo no se considerara solamente la introducción de normas internas, sino también de normas internacionales. En materia de propiedad industrial, ya se reconocía la necesidad de una protección especial para los conocimientos tradicionales. Otro tema de preocupación era la falta de capacitación a nivel nacional para tratar esos temas. Asimismo, si bien ya había contactos internacionales para desarrollar una labor de protección de los conocimientos tradicionales, no se disponía de convenios bilaterales suficientes para contar con un volumen importante de informaciones y de leyes. Por otro lado, el presupuesto para la cultura era insuficiente. Sin embargo, la elaboración de inventarios y catálogos de los conocimientos tradicionales era una actividad imprescindible. Se debatió el interés de Bolivia en realizar un seminario internacional con participación de países que ya hubiesen adoptado leyes de protección de los conocimientos tradicionales, a fin de fomentar el intercambio de experiencia y lograr un consenso internacional. Asimismo, se propuso que se tomara en cuenta a Bolivia en la selección de países en los cuales la OMPI estudiaría la posibilidad práctica de utilizar los mecanismos de propiedad intelectual existentes para proteger los conocimientos tradicionales (proyectos piloto). Un participante informó sobre la modificación de la Decisión 344 para hacerla compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC. Se examinó con los participantes la inclusión de una norma que obligue a los solicitantes de patentes a informar acerca del origen de los recursos genéticos utilizados en las invenciones biotecnológicas. El representante de la OMPI informó acerca del Grupo de Trabajo sobre Biotecnología organizado por la OMPI y de su importancia en materia de biodiversidad.

Posteriormente, los miembros de la misión se entrevistaron con miembros del Taller de Historia Oral Andina (THOA). THOA es una organización indígena integrada por profesionales de diversos campos que han constituido un equipo técnico encargado de divulgar la cultura indígena. Su trabajo es más conocido por las radionovelas que se transmiten en todo el país, así como en el Ecuador y el Perú. Cada uno de los miembros del THOA describió el tema de su especialidad: la historia oral y la literatura, los textiles, la música, los recursos genéticos, los símbolos y valores culturales. Las preocupaciones suscitadas en cada sector fueron objeto de extensas discusiones.

El **viernes 19 de noviembre**, los miembros de la misión fueron recibidos por una delegación de los Mallcus en la sede del Sindicato Campesino de Tiawanaku. La representante de la Cancillería describió el objetivo que perseguía el Gobierno de Bolivia al invitar a la OMPI a realizar la misión exploratoria. El representante de la OMPI informó sobre el programa de actividades de la organización en materia de protección de conocimientos tradicionales y explicó cuáles eran las perspectivas de trabajo, que dependían necesariamente de un interés activo por parte de los Estados Miembros, entre los que el Gobierno de Bolivia era un ejemplo. Diversos participantes expresaron su preocupación ante la explotación económica de la ciudad de Tiawanaku, que no debería ser considerada como un conjunto de ruinas sino como la expresión de una cultura plasmada en los edificios de Tiawanaku y que estaba viva en las mentes y corazones de la comunidad indígena. Además, esa explotación debería realizarse especialmente en beneficio de las comunidades locales. Un tema de gran preocupación era la declaración de Tiawanaku como patrimonio mundial de la humanidad, formulada por la UNESCO. El Consejo de Ayllus y Comunidades de Tiwanaku ratificó su derecho de propiedad de Tiawanaku como patrimonio cultural de la nación aymara. Un documento titulado "La OIT y la UNESCO", que contiene el "Manifiesto de Tiawanaku", fue presentado al representante de la OMPI para que éste lo mencionara en su informe sobre la misión.

De regreso a La Paz, el representante de la OMPI se entrevistó con una representante del Herbario Nacional de Bolivia, quien describió su labor de investigación etnobotánica. Las conversaciones se centraron en la ética profesional y la protección de los aspectos de propiedad intelectual de la obtención de informaciones de los indígenas. Las tesis etnobotánicas publicadas por el Herbario colocan a los indígenas como coautores, pese a que recientemente, éstos han sido reconocidos como autores de los conocimientos tradicionales.

La misión terminó con una reunión general con todos los participantes para sacar conclusiones. Los representantes de varios sectores del Gobierno, de SOBOMETRA, de CONAMAQ, de THOA y del Herbario Nacional de Bolivia estuvieron presentes en la reunión con objeto de consolidar los diversos temas abordados durante la misión exploratoria y asimismo establecer un programa de trabajo futuro. Si es una realidad que Bolivia debe proseguir sus esfuerzos de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, no es menos cierto que busca un mecanismo de carácter internacional y nacional para proteger los conocimientos tradicionales. Ese trabajo deberá ser preparado en conjunción con los representantes de las comunidades tradicionales. Es también una realidad la interrelación de problemas diferentes (políticos, económicos, sociales) y por ello es fundamental que la OMPI participe en el proceso de formación y negociación. El presidente de SOBOMETRA Nacional entregó al representante de la OMPI un documento que contiene los Estatutos de la Sociedad, así como otros documentos referentes al ejercicio de la medicina naturista tradicional en Bolivia, a la cooperación técnico-científica entre instituciones extranjeras y el Ministerio de Planeamiento y Coordinación del Gobierno de Bolivia por conducto de la Dirección de Ciencia y Tecnologia, y a otros convenios. El representante de la OMPI agradeció la presencia de todos y su participación en los debates, de los que la OMPI seguramente extraería elementos preciosos para su trabajo futuro. La importancia de las comunidades indígenas en la formación del pueblo de Bolivia constituía un factor importante para que la OMPI considerara una misión adicional en ese país, especialmente en el marco de la etapa siguiente del programa sobre conocimientos tradicionales. Además, el representante de la OMPI se llevaría el testimonio extraordinario de la cultura y del calor humano de los indígenas de Bolivia. No eran suficientes todas las palabras para agradecer al Gobierno de Bolivia las atenciones, los cuidados y la gentileza de su acogida. La representante de la Cancillería agradeció a la OMPI su disponibilidad e interés en trabajar con el Gobierno de Bolivia en este tema de importancia fundamental. Para el Gobierno de Bolivia, era un tema que había que abordar con urgencia, y no había que quedarse en la etapa de los estudios e investigaciones sino pasar a la negociación y adopción de normas concretas, sin olvidar la necesidad de documentar y proteger los conocimientos tradicionales.

Misión exploratoria 9

El Caribe
30 de mayo a 9 de junio de 1999

Esta misión fue dirigida por la Srta. Faith Odibo, Oficial Superior de Programas y el Sr. Wend Wendland, Oficial Jurídico Superior, de la División de la OMPI sobre Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual.

Trinidad y Tabago (30 de mayo a 2 de junio de 1999)

La organización y la coordinación de las reuniones y actividades de la OMPI en Trinidad y Tabago corrieron a cargo de la Oficina de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Asuntos Jurídicos, en particular de la Sra. Mazina Kadir, Controladora. A instancias de la OMPI se organizaron encuentros con titulares de conocimientos tradicionales y sus representantes, así como con otros especialistas. Representantes de la Oficina de la Propiedad Intelectual, en especial la Sra. Anne Marie Omed Joseph, Controladora Adjunta (en funciones), y el Sr. Malcolm Spence, Supervisor Técnico, acompañaron a la delegación de la OMPI durante la mayoría de las reuniones.

Puerto España

Los representantes de la OMPI llegaron a Puerto España el sábado 29 de mayo de 1999, donde fueron recibidos por la Sra. Kadir. El **domingo 30 de mayo**, los miembros de la delegación participaron en actividades organizadas por la comunidad india para celebrar el "día de la llegada desde la India", a saber, la llegada a Trinidad y Tabago en 1845 de braceros procedentes de la India. Los miembros de la delegación asistieron a un llamativo desfile, con ricas muestras de indumentaria tradicional de la India, y a representaciones teatrales de danza y música de ese país. Por otro lado, los miembros de la delegación tuvieron ocasión de reunirse con la Ministra de Asuntos Jurídicos, Sra. Kamla Persad-Bissessar.

Moruga y Siparia

El **lunes 31 de mayo**, día feriado en el que se conmemora la "llegada de los trabajadores indios", los representantes de la OMPI visitaron la comunidad moruga, en la zona meridional de la isla de Trinidad; durante la visita, participaron en una reunión con miembros de la comunidad, presidida por el Representante Gubernamental Local para el distrito electoral de Moruga, Sr. Godfrey Lee-Sing. La comunidad moruga, cuyos miembros son de origen africano, indio, chino, latinoamericano y otras ascendencias, manifestó su deseo de preservar la lengua "patois" y sus remedios medicinales tradicionales, utilizados sobre todo por la generación más anciana. A ese respecto, se habló de la necesidad de catalogar los conocimientos tradicionales, y de fomentar la divulgación de información y la educación básica sobre el sistema de la propiedad intelectual.

A continuación, los miembros de la delegación se trasladaron a Siparia, al nordeste de Moruga, donde visitaron la parroquia de La Divina Pastora y conversaron con la Hermana Colomba Byrne, el Padre Stephen Doyle y la Sra. Theresa Noel, sobre la propiedad intelectual en relación con las creencias religiosas y espirituales, los símbolos y los iconos. En general los participantes estuvieron de acuerdo en que las creencias religiosas no deben ser objeto de protección en el ámbito de la propiedad intelectual, pero convinieron en que la religión y la espiritualidad desempeñan un papel fundamental en los métodos y las prácticas de los curanderos tradicionales de Trinidad y Tabago.

A lo largo del día, aparte de los funcionarios gubernamentales antes mencionados, acompañaron a los representantes de la OMPI la Sra. Valerie Stephenson Lee Chee, descendiente de esclavos africanos que llegaron a Trinidad y Tabago, y representante de la comunidad orisha (yoruba) de Trinidad y Tabago, y el Sr. John Cupid, de la *National Carnival Commission*.

Puerto España

Los dos días siguientes, **martes 1 de junio** y **miércoles 2 de junio**, los representantes de la OMPI participaron en una serie de reuniones que, a título de seminarios fueron organizadas por la Oficina de la Propiedad Intelectual. En cada una de estas reuniones los miembros de la delegación hicieron una presentación sobre la OMPI y sus actividades en relación con los conocimientos tradicionales, y posteriormente respondieron a preguntas y participaron en debates.

La primera de estas reuniones, durante la mañana del **martes 1 de junio,** fue inaugurada por el Secretario Permanente en Funciones del Ministerio de Asuntos Jurídicos, Sr. Roopdial Ramnarine, y contó con la participación de las siguientes personas: Sr. Everard Byer, Miembro del Consejo Mundial de Directores, de la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica (IFOAM); la Sra. Olive Ramchand, del bufete de abogados *Fitzwilliam, Stone, Furness-Smith and Morgan*; la Sra. Debra D'Ade, del bufete de abogados *J.D. Sellier and Co.;* la Sra. Irani Ramoutar, Abogada; el Sr. Chaitram Bhola, de la División de Aduanas y Consumo; la Sra. Rayan Ramsundar, del Instituto Superior Nacional de Educación, Investigación, Ciencia y Tecnología (NIHERST); el Sr. Anthony Vieira, del bufete de abogados *Mair and Co.*; la Sra. Alison Demas, Abogada; la Sra. Sharon Le Gall, Abogada; el Sr. Vasneist Kokaram, del bufete de abogados *M.G. Daly and Partners*; el Sr. John Cupid, de la *National Carnival Commission*; la Sra. Patricia Simon, del bufete de abogados *Alexander, Jeremie and Co*.; el Sr. Inshan Hosein, y la Sra. Lorraine John, Oficiales Jurídicos del Ministerio de Asuntos Jurídicos; la Sra. Kimberley Erriah, del Bufete de Abogados *Ashmead Ali and Co.,* y la Sra. Pearl Springer, Directora de la Biblioteca del Acervo Nacional.

Durante la reunión se abordaron, entre otros temas, la relación entre la protección en virtud de la propiedad intelectual y la preservación del acervo y la cultura; la necesidad de una "auditoría" sobre técnicas indígenas, con miras a promover la debida evaluación de las mismas; casos concretos de explotación comercial de los recursos locales en Trinidad y Tabago; la llamada tecnología *terminator*; el uso potencial de indicaciones geográficas; el papel fundamental de la religión y la espiritualidad en la curación tradicional en Trinidad y Tabago; la función de la propiedad intelectual en el desarrollo económico; y el importante cometido de los gobiernos nacionales en la promoción y la aplicación de la normativa de la propiedad intelectual en materia de protección.

En la segunda reunión del día se abordaron de modo más específico cuestiones relacionadas con la biodiversidad. Participaron en los debates el Dr. Antonio Pinchinat, Especialista Regional del Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA); el Dr. Ralph Phelps, Especialista en Patología Vegetal, de la Asociación Agrícola de Trinidad y Tabago; el Dr. Musa Mohamed, de la Unidad de Investigación Caroni; el Dr. P. Umaharan, Profesor de Ciencias Biológicas de la *University of the West Indies*; el Sr. Inshan Hosein, y la Sra. Lorraine John, Oficiales Jurídicos del Ministerio de Asuntos Jurídicos; la Dra. Judith Gobin, Consultora Ambiental; la Sra. Robyn Cross, del Plan Nacional de Acción y Estrategia en materia de Biodiversidad del Organismo de Gestión Ambiental; el Sr. Lester Efebo Wilkinson, Secretario Técnico Permanente del Ministerio de Asuntos Jurídicos, actualmente en año sabático en la *University of the West Indies*; el Sr. Andrew Bain, experto en cuestiones ambientales y tecnólogo especializado en lignocultura; la Sra. Rayan Ramsundar, de NIHERST; y la Sra. Yasmin Barsh-Comeau, del Herbario Nacional del Departamento de Ciencias Biológicas de la *University of the West Indies*.

Durante la reunión se plantearon, entre otras, las siguientes cuestiones: los derechos de los mejoradores de plantas; la necesidad de catalogación de la flora y la fauna y de conocimientos en el ámbito; el acceso a los recursos fitogenéticos y la distribución de sus beneficios; la necesidad de que la OMPI promueva actividades

de formación sobre el sistema de la propiedad intelectual; el estatuto de las colecciones de plantas *ex-situ* y otros recursos genéticos, sobre todo los que se cultivaron antes de la entrada en vigor del Convenio sobre Diversidad Biológica de 1992.

Durante la reunión se informó a los representantes de la OMPI acerca del plan nacional de estrategia y acción en materia de biodiversidad (el NBSAP) y del Comité de Biodiversidad creado en el marco del Ministerio de Asuntos Jurídicos. El NBSAP se estableció bajo los auspicios del Organismo de Gestión Ambiental en respuesta a la ratificación, en 1996, por parte de Trinidad y Tabago, del Convenio sobre Diversidad Biológica de 1992. Hasta la fecha su labor se ha centrado en la evaluación del estado actual de las plantas, los animales y los ecosistemas del país. Para 1999 se ha previsto organizar reuniones en todo el país y una consulta nacional.

Arima

Por la tarde, los miembros de la delegación de la OMPI visitaron a los miembros de la comunidad carib que viven en Arima, en las afueras de Puerto España, cuyos orígenes se remontan a uno de los primeros pueblos de Trinidad y Tabago, los carib, en la época de la llegada de Cristóbal Colón en el siglo XV.

Los miembros de la delegación se reunieron con el Sr. Ricardo Bharat, Presidente de la Comunidad Carib y después con el Sr. Cristo Adonis, un chamán de la comunidad, curandero y consejero espiritual y medicinal, que habló de la necesidad de conservar las plantas y otros recursos indispensables para su trabajo y la protección del medio ambiente y se refirió también a la gran dimensión espiritual de la curación tradicional en su comunidad. En su opinión, los beneficios derivados del uso de los conocimientos tradicionales y recursos a ese respecto deberían distribuirse con todos los pueblos indígenas de América Latina y la región del Caribe, por cuanto esos pueblos tienen muchas técnicas de curación y recursos naturales en común.

La siguiente reunión, a modo de seminario, tuvo lugar el **miércoles 2 de junio**, para abordar la cuestión de la medicina tradicional. En ella participaron las siguientes personas: Pundit Surujdeo Maharaj, curandero; El Sr. Cristo Adonis, antes mencionado; la Sra. Rayan Ramsundar, del NIHERST; el Sr. Mervyn Williams, del Centro de Artes Creativas de la *University of the West Indies*; el Dr. Kuma Mahabir, del Ministerio de Asuntos Jurídicos; el Sr. Lester Chadband, curandero tradicional; el Sr. Mazini Salim; el Sr. Razack Lhageer; la Sra. Lorraine John, y el Sr. Inshan Hosein, Oficiales Jurídicos del Ministerio de Asuntos Jurídicos; el Sr. Antoine Dellevi, del Museo Militar; la Sra. Dorine St. Hill y Sra. Valerie Laurent Stephens, Asociación de Diabéticos de Trinidad y Tabago; la Sra. Cheryl Lans, del Centro de Estudios sobre la Problemática de la Igualdad entre los Sexos y el Desarrollo de la *University of the West Indies*; la Sra. Nerle Robertson, de la Red Caribeña para el Desarrollo Rural Integrado (CNIRD); y la Sra. Karen Mohammed, de la División de Control de Alimentos y Medicamentos del Ministerio de Salud.

Durante la reunión se abordaron cuestiones como el papel de la espiritualidad y las creencias tanto en la promoción como en la protección de los métodos de curación tradicional; el importante cometido de las curanderas, que a menudo son titulares de los conocimientos más valiosos; la relación entre la medicina moderna y la medicina tradicional; la necesidad de valorar y proteger la curación tradicional; los orígenes frecuentemente hereditarios y espirituales de los poderes de curación; la estrecha relación entre los recursos naturales y el medio natural y, por consiguiente, la importancia de proteger el medio natural; el uso potencial de "indicaciones geográficas" para proteger los recursos naturales y los productos y servicios derivados de ellos; y la necesidad de que los curanderos tradicionales creen una asociación o establezcan un mecanismo central para el intercambio de información y de recursos.

Por la tarde tuvo lugar otra reunión con la participación de otros interlocutores interesados, a saber: el Sr. George Gamerdingen, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el Sr. Mervin Williams y el Sr. Rawle Gibbons, del *Festival Centre for the Creative Arts* de la *University of the West Indies*; la Sra. Rayan Ramsundar, de NIHERST; el Sr. Alvin Seereeram, Director de Planificación y Recursos Terrestres y Marinos del Ministerio de Agricultura; la Sra. Cynthia Ross, Presidenta de la Asociación Nacional Parang; la Sra. Arlene Thomas, Aseso-

ra de la Asociación Nacional Parang; el Sr. Bruce Wilson, Agregado Económico y Comercial de la Embajada de los Estados Unidos de América; la Sra. Lorraine John, y el Sra. Inshan Hosein, Oficiales Jurídicos del Ministerio de Asuntos Jurídicos; la Sra. Fay Durrant, y el Sr. Zully Ramírez-Ganbaa, respectivamente Directora y Asesor Jurídico de la Asociación de Estados del Caribe; el Sr. Antoine Dellevi, del Museo Militar; y el Sr. Lester Efebo Wilkinson, Secretario Técnico Permanente del Ministerio de Asuntos Jurídicos, actualmente en año sabático en la *University of the West Indies*.

Los representantes de la OMPI tuvieron ocasión de informarse sobre la cultura parang, una de las más antiguas de Trinidad y Tabago. En la reunión se habló también del comercio de material genético y sobre los organismos genéticamente modificados, y sus efectos para la agricultura de los países en desarrollo; la necesidad de catalogación y de llegar a un compromiso entre el deseo de las comunidades locales de participar en los beneficios derivados de las investigaciones extranjeras y la conveniencia de promover esas investigaciones y las inversiones a ese respecto; las actividades de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en relación con la agricultura; la función de la Secretaría de la Comunidad Caribeña (CARICOM); y la falta de coordinación entre todos los departamentos gubernamentales implicados en estas cuestiones.

Guyana (3 y 4 de junio de 1999)

La visita de la delegación de la OMPI a Guyana fue organizada con la amable colaboración del Sr. Keith George, Funcionario de Categoría II del Departamento de Asuntos Económicos del Ministerio de Asuntos Exteriores, que acompañó a los miembros de la delegación durante sus reuniones, todas ellas en Georgetown, capital de Guyana.

El **jueves 3 de junio**, los miembros de la delegación de la OMPI iniciaron sus trabajos con una reunión con la Sra. Gail Teixeira, Ministra de Cultura, Juventud y Deportes, en cuyo marco tuvo lugar un amplio e interesante debate. Entre otras cosas se explicó a la Srta. Odibo y el Sr. Wendland, que en la población de Guyana hay nueve comunidades indígenas diferentes, cada una con su propio idioma, y que se está construyendo un museo dedicado a esas comunidades, el Museo Walter Roth. Se informó también a los representantes de la OMPI de que, al parecer, una empresa extranjera ha fabricado un perfume derivado de un recurso natural que se da en Guyana.

Tras la reunión con la Ministra Teixeira, los miembros de la delegación de la OMPI participaron en una reunión interdepartamental organizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y presidida por el Embajador Donald Abraams, Ministro de Asuntos Exteriores, a la que asistieron las siguientes personas: la Sra. Patricia Hopkinson-Carter, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guyana (UG); el Sr. John Caesar, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales de la UG; las Sras. Juliet Sattaur y Carolyn Paul, Registradoras Auxiliares de la Propiedad, del Ministerio de Justicia; el Sr. Charles Fung-A-Fat, Letrado Adjunto del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Sr. Neville Totaram, Coordinador del Comité Asesor Nacional sobre Negociaciones Exteriores, del Ministerio de Asuntos Exteriores; el Sr. Randolph Williams, Asesor Técnico (Proyectos), del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes; la Sra. Jennifer Wishart, Directora de Antropología, del Museo de Antropología Walter Roth; la Sra. Janette Forte, Investigadora de la Unidad de Investigación Amerindia de la UG; el Sr. Gobind Rameshwar, Asesor Técnico del Tratado de Cooperación Amazónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Sr. Bhupal Uditram, Director del Departamento y Asistente Especial del Ministro de Asuntos Amerindios; la Sra. Elizabeth Cox, Oficial de Programas Agrícolas del Ministerio de Agricultura; la Sra. Mildred Lowe, Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes; la Sra. Carmen Jarvis, Secretaria General de la Comisión Nacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el Sr. Forbes July, Representante de Servicios Exteriores del Ministerio de Asuntos Exteriores; y el Sr. Lloyd Searwar, Director del Instituto de Servicios Exteriores del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Tras hacer una reseña de la OMPI y exponer el propósito y los objetivos de la misión, los representantes de la delegación respondieron a varias preguntas y participaron en un debate sobre una serie de cuestiones, a

saber: la necesidad de leyes adecuadas para la protección de los conocimientos tradicionales que puedan aplicarse y ejecutarse con facilidad; proyectos en curso en relación, con el estudio de plantas para usos medicinales y otras propiedades, etc.; la necesidad de formación; la labor del Comité Nacional de Acción en Materia de Biodiversidad y la función que podrían desempeñar las leyes y estructuras de inmigración en cuanto al control de los recursos naturales; también se puso de relieve la gran dificultad que reviste ya la aplicación de derechos "convencionales" de la propiedad intelectual, por ejemplo, por lo que respecta a las obras musicales, en un país como Guyana (cuya legislación en materia de propiedad intelectual está desfasada, por cuanto se basa todavía en la legislación británica de comienzos y mediados del siglo XIX), y de las dificultades que cabe prever para establecer derechos de protección de los conocimientos tradicionales; por otro lado, se apuntó a la posibilidad de que la promoción de la protección en virtud de la propiedad intelectual pudiera inhibir las actividades de investigación, y se conversó, entre otras cosas, sobre los conocimientos tradicionales como prerrogativa comunal; la mundialización; el hecho de que un país como Guyana no pueda permitirse la posibilidad de aislarse ni de ser demasiado proteccionista; la función de la UNESCO; la necesidad de que la OMPI difunda en mayor medida sus trabajos en este campo; y el potencial cometido del Grupo de Trabajo sobre Propiedad Intelectual de Guyana, coordinado por el Sr. George (el Embajador Abraams afirmó que este Grupo de Trabajo se reuniría en fecha próxima para abordar las cuestiones planteadas durante esta reunión).

A continuación, los representantes de la OMPI se reunieron con el Sr. Clement Rohee, Ministro de Asuntos Exteriores, para informarle sobre la misión e intercambiar ideas con él acerca de la protección en virtud de la propiedad intelectual en Guyana.

Posteriormente, los miembros de la delegación hicieron una visita de cortesía a la Sra. Jacqulyn Joseph, , y a la Sra. Carol Laws, respectivamente Directora del Departamento de Desarrollo Humano y Oficial Cultural, de CARICOM.

El **viernes 4 de junio**, los representantes de la OMPI se reunieron con el Ministro de Asuntos Amerindios, Sr. Francis Vibert de Souza, reunión a la que también asistió el Sr. Uditram. El Sr. de Souza es el primer Ministro para Asuntos Amerindios de este país, donde viven aproximadamente 50.000 amerindios. Actualmente hay tres organizaciones no gubernamentales que representan los intereses amerindios: la Organización de Pueblos de Guyana, la Asociación de Pueblos Amerindios y el Movimiento Amerindio de Acción. El Ministro informó a los representantes de OMPI sobre los objetivos y las actividades de su Ministerio, como un proyecto de distribución de tierras en St. Francis Town.

A continuación, los miembros de la delegación de la OMPI se reunieron con el Sr. David Cassells, Director General del Centro Internacional Iwokrama para la Conservación y el Desarrollo de los Bosques Tropicales, que inició sus actividades en enero de 1998 sobre la base de la legislación promulgada por el Parlamento de Guyana en 1996. El mandato de Iwokrama es "promover la conservación y el uso sostenible y equitativo de las selvas tropicales con el fin de procurar beneficios económicos, ecológicos y sociales duraderos al pueblo de Guyana y al mundo en general, por medio de actividades de investigación, formación, y de desarrollo y divulgación a nivel tecnológico".

Especial prioridad se atribuye en el mandato de Iwokrama a las actividades centradas en la conservación, la gestión y el desarrollo sostenible de las 360.000 hectáreas del bosque iwokrama de Guyana, así como al establecimiento de un marco institucional que permita que Iwokrama funcione como centro internacional autónomo de investigación y desarrollo. El Centro aspira a llevar a cabo sus actividades de forma autosuficiente, por lo que actualmente está estudiando la posibilidad de ofrecer, junto con otros interlocutores comerciales, diversos servicios sobre la base de una perspectiva de desarrollo sostenible, a saber, actividades de turismo ecológico y de bioprospección. Sin embargo, en virtud de la legislación por la que se rige Iwokrama, el Centro tiene el deber de llevar a cabo su labor sin comprometer el acceso a los recursos tradicionales ni los derechos de uso del pueblo amerindio que vive en la selva o en sus proximidades. Por otro lado, uno de los objetivos establecidos del Centro es proteger los derechos de propiedad intelectual de las comunidades locales que

utilizan desde hace mucho tiempo los recursos forestales. También se ha comprometido a promover una distribución equitativa para esos pueblos de los beneficios derivados de la conservación y la gestión forestal y de sus programas más amplios de investigación y fortalecimiento de la capacidad.

El Dr. Cassells informó a los representantes de la OMPI de que el Centro ha emprendido un proyecto de formulación de protocolos de "prácticas óptimas" para los derechos de la propiedad intelectual y en relación con la distribución de beneficios. El Centro contará con tres expertos para la elaboración de estos protocolos, que llevarán a cabo su trabajo sobre la base de amplias consultas con interlocutores locales y de experiencias procedentes de todo el mundo. Una vez ultimados, estos protocolos se utilizarán como criterios para las negociaciones del Centro con investigadores y con el sector privado.

A continuación, los miembros de la delegación de la OMPI se reunieron con el Sr. Indarjit Ramdass, del Centro de Estudio sobre Diversidad Biológica, una iniciativa conjunta de la Universidad de Guyana, la Institución Smithsonian y el Fondo Mundial para la Naturaleza. Creado en 1992, el Centro se dedica a la investigación científica y a la catalogación del rico patrimonio biológico de Guyana. Se explicó a los representantes de la OMPI que Guyana posee hábitats muy diversos, que su flora y su fauna no han sido apenas exploradas, y que la selva tropical ocupa el 80% del país. El Centro es depositario del Herbario Nacional de Guyana (que tiene unos 25.000 variedades vegetales) y del Museo Zoológico de la Universidad de Guyana. El Sr. Ramdass dijo que era consciente de que las iniciativas en materia de biodiversidad plantean cuestiones de propiedad intelectual, y que desearía recibir más información sobre el sistema de la propiedad intelectual, y sobre los vínculos entre propiedad intelectual y biodiversidad.

A continuación, los representantes de la OMPI se reunieron con el Sr. Al Creighton, de la Unidad de Investigación Amerindia de la Universidad de Guyana, que propugna la firma de acuerdos con investigadores extranjeros, aunque el Sr. Creighton no estaba seguro de que estos acuerdos plantearan problemas de propiedad intelectual. A ese respecto, el Sr. Creighton se refirió a la necesidad de promover una toma de conciencia sobre la propiedad intelectual en general y sobre su pertinencia con respecto a los conocimientos tradicionales, sensibilización que podría llevarse a cabo por conducto de grupos de mujeres, mediante el control del acceso a los recursos genéticos y sus aplicaciones futuras, y la formulación de normas para el acceso y la distribución de beneficios.

Posteriormente, los miembros de la delegación visitaron las oficinas del Organismo Oficial de Protección Ambiental (EPA), y se reunieron con la Sra. Denise Fraser, Directora; el Sr. Ramesh Lilwah, Científico de la Unidad Nacional de Investigación Agrícola; el Sr. Macsood Hussein, Planificador de Biodiversidad del EPA; la Sra. Vimla Roopchand, Oficial de Cuestiones Ambientales (Biodiversidad) EPA; el Dr. Leslie Munroe, Especialista en Protección de Plantas de la Unidad Nacional de Investigación Agrícola; y el Sr. John Caesar, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Guyana.

El EPA fue creado en virtud de la Ley de Protección Ambiental de 1996 y es, entre otras cosas, el punto de enlace nacional del Convenio sobre Diversidad Biológica de 1992. Entre las principales tareas del EPA figura la coordinación de proyectos de protección del medio ambiente y de conservación y uso sostenible de los recursos naturales. El EPA ha establecido un Comité Nacional de Asesoramiento en materia de Biodiversidad (NBAC), artífice de un plan nacional de acción en materia de biodiversidad. Los debates se centraron en la titularidad, el acceso y la utilización de los recursos biológicos de Guyana; la mejor manera de proporcionar compensación a las comunidades locales; y la necesidad de un marco internacional para regir las actividades comerciales y de investigación.

El EPA ha formulado un proyecto de directrices para la investigación académica, la prospección comercial y otras actividades en Guyana, así como dos acuerdos, uno relativo a la investigación académica y otro a la investigación comercial. A ese respecto se pidió a los miembros de la delegación que la OMPI formulara observaciones por escrito sobre estos proyectos, desde la perspectiva de la propiedad intelectual.

Por la noche la Srta. Odibo y el Sr. Wendland se reunieron brevemente con la Sra. Desrey Fox, antropóloga, socióloga y lingüista amerindia que trabaja en el Instituto Amerindio de Investigación, que habló de su trabajo y sus experiencias, y subrayó la importancia de que la OMPI consultara directamente a las comunidades locales en la medida de lo posible.

Jamaica (7 a 10 de junio de 1999)

Kingston

El **lunes 7 de junio**, la visita de la delegación de la OMPI a Jamaica comenzó con una reunión con el Sr. Philip Paulwell, Ministro de Comercio y Tecnología, cuyo Ministerio es responsable de las cuestiones de propiedad intelectual en Jamaica.

El Ministro se refirió a la labor de su Ministerio, mediante su Comité de Ciencia y Tecnología y el Consejo de Investigación Científica, entre otras entidades, en cuanto a la innovación y la comercialización de las invenciones en Jamaica. El Ministro considera que el sistema de patentes es un aliado de peso en esos esfuerzos y dijo que se estaba alentando al sector privado y a las universidades a patentar y comercializar sus innovaciones. Por último, el Ministro manifestó su apoyo a la misión de la OMPI.

Posteriormente, los representantes de la OMPI visitaron las oficinas del Instituto de Jamaica (IOJ). El IOJ se creó en 1879, y sus objetivos principales son: a) crear y mantener museos y galerías para la colección, conservación y exposición de obras de arte y tesoros artísticos; b) establecer y mantener una biblioteca nacional; c) mantener y exponer colecciones de la flora y fauna nacionales de Jamaica; d) catalogar conocimientos y divulgar información sobre la presencia africana en Jamaica y en todo el Caribe (a través del Instituto Caribeño Africano de Jamaica y el *Jamaica Memory Bank*); e) promover la creatividad de los niños en materia de artes y oficios; y f) recopilar, publicar y distribuir información de interés literario, científico e histórico.

Los miembros de la delegación se reunieron con la Dra. Elaine Fisher, Directora Ejecutiva del IOJ, y bióloga marina. Los debates se centraron en el Convenio sobre Diversidad Biológica de 1992; y en la diferenciación de la labor que llevan a cabo la OMPI, la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y la Organización Mundial del Comercio (OMC); se habló también de varias canciones tradicionales jamaicanas o caribeñas interpretadas y comercializadas por artistas extranjeros.

A la reunión con la Dra. Fisher siguió una mesa redonda con varios funcionarios del IOJ, en particular, el Sr. Michael Cooke, Director de la División de Museos; el Sr. Bernard Jankee, Director del Instituto Caribeño Africano de Jamaica y del *Jamaica Memory Bank*; el Dr. David Boxer, Director de la Galería Nacional de Jamaica; el Sr. John Aarons, Director de la Biblioteca Nacional; la Sra. Elizabeth Morrison, Zoóloga de la División de Historia Natural; la Sra. Dalrene Richards, Supervisora del Centro Junior; la Sra. Joyce Campbell y la Sra. Claudette Thomas, de la Comisión para el Desarrollo Cultural de Jamaica; el Sr. Sydney Bartley, Director de la División de Cultura; y la Sra. Tracey Ann Lawrence, Ayudante Ejecutiva. A la reunión asistió también la Dra. Fisher.

A continuación tuvo lugar un interesante debate sobre cuestiones como el carácter global de los conocimientos y la cultura tradicionales; puntos de convergencia y divergencia de la protección y la conservación; el significado del concepto de "tradición"; la necesidad de que la OMPI ayude a los países en desarrollo; la distinción entre las actividades que llevan a cabo la OMPI y la OMC; el acceso a los recursos genéticos; la diferencia entre "uso" y "explotación".

Por la tarde tuvo lugar una reunión con profesionales del sector jurídico de Jamaica, a saber: la Sra. Marcia Dunbar y el Sr. Cordell Gree, del Departamento del Fiscal General; la Sra. Joanne Wood, del Bufete de Abotados *Dunn, Cox and Orett*; el Sr. Peter Goldson, del Bufete de Abogados *Myers, Fletcher and Gordon,*

actual Presidente del Subcomité de Propiedad Intelectual del Colegio de Abogados de Jamaica; la Sra. Carol Bernard Madden, Abogada, la Sra. Gladys Young, Ministra de Asuntos Exteriores y Comercio Exterior; y la Sra. Tracey Ann Lawrence.

Al comienzo de la reunión, los miembros de la delegación expusieron el mandato de la OMPI y los objetivos de la misión en curso; a ese respecto, se informó a los representantes de la OMPI sobre la posible introducción de un sistema de pequeña patente en Jamaica, y se habló de la necesidad de educación y formación sobre propiedad intelectual en general y por lo que se refiere específicamente a los conocimientos tradicionales; las dificultades que plantea la titularidad comunal de derechos; y la necesidad de catalogar los recursos que se desea proteger. Varios abogados presentes en la reunión manifestaron cierto grado de escepticismo con respecto a la posibilidad de otorgar protección jurídica a innovaciones y creaciones basadas en la tradición, y observaron que esa cuestión no era necesariamente prioritaria en Jamaica. Los participantes solicitaron más información y documentación en esa esfera.

Posteriormente, los miembros de la delegación se reunieron con el Dr. Arnoldo Ventura. biotecnólogo y virólogo, y Asesor Especial del Primer Ministro en Cuestiones de Ciencia y Tecnología, que observó que el actual sistema de propiedad intelectual era inadecuado como instrumento para proteger los derechos e intereses de las comunidades indígenas y locales. El Dr. Ventura expuso también la necesidad de estudiar los efectos económicos de las medidas que se tomen para proteger los conocimientos y el acceso a los recursos genéticos en ese ámbito, con el fin de velar por que el costo de aplicación de esas medidas no sobrepase los beneficios. Por otro lado, habló del sistema de la propiedad intelectual como inductor del desarrollo. Otros temas tratados fueron el Acuerdo sobre los ADPIC de la OMC; la frágil capacidad de negociación de los países en desarrollo; la necesidad de un nuevo sistema de valores que promueva la propiedad intelectual y otros sistemas; y las tendencias recientes en lo que se refiere a la determinación, divulgación y comercialización de los conocimientos.

Accompong Town

El **martes 8 de junio**, los miembros de la delegación de la OMPI, acompañados por el Sr. Bernard Jankee, viajaron a Accompong Town, ubicada en las montañas, y a aproximadamente cuatro horas de automóvil de Kingston, para visitar a la comunidad maroon, cuyos miembros son descendientes de esclavos africanos que huyeron de los mandatarios coloniales españoles durante la invasión británica y la conquista de Jamaica en 1655. En 1738, los británicos y los maroon, representados por el capitán Cudjoe, firmaron un tratado de paz, en cuyo marco se reconoció, entre otras cosas, la libertad de los maroon. Los maroon continúan reivindicando su libre determinación dentro de Jamaica.

Los representantes de la OMPI fueron invitados a asistir a un consejo maroon, presidido por el coronel Sidney Peddie. La reunión tuvo lugar en el pequeño e impresionante Museo de Accompong, que expone diversas fotografías, dibujos, obras de arte e instrumentos musicales, en particular, el tambor Gumbay, obras que dejan constancia de la historia y cultura de los maroon. Los participantes en la reunión expusieron su deseo de que la comunidad participe en los beneficios derivados del uso de sus conocimientos. Por otro lado, se informó a los miembros de la delegación de la OMPI sobre la reciente visita a Accompong de investigadores procedentes de América del Norte, que reunieron información y muestras relativas a los recursos genéticos vegetales de los maroon, sobre la base de los cuales se publicó posteriormente un libro, sin que los maroon obtuvieran beneficio alguno por la venta del mismo. A ese respecto, los miembros de la comunidad observaron que apenas contaban con medios para controlar el acceso a sus recursos y a sus conocimientos.

Kingston

El **miércoles 9 de junio**, los miembros de la delegación se reunieron con el Profesor Rex Nettleford, Rector Adjunto de la *University of the West Indies* . El Dr. Fisher, del IOJ participó también en la reunión. Según el profesor Nettleford, el folclore y los conocimientos tradicionales son aspectos de dominio público por natu-

raleza, y no se prestan al régimen de derechos exclusivos basado en una determinación de los orígenes del objeto que se desea proteger, pero lo mismo que en el caso de la investigación académica, el uso del folclore y los conocimientos tradicionales, debe ser objeto del debido reconocimiento.

La siguiente reunión, que tuvo lugar en la sede de la Dirección Nacional para la Conservación de Recursos (NRCA), contó con la presencia de las siguientes personas: la Sra. Cordia Thompson, Asistente de Planificación en materia de Biodiversidad; el Dr. Audia Barnett, de la Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología; la Sra. Yvette Strong, de la NRCA; la Sra. Donna Black, del Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda; la Sra. Una May Gordon, Director de Equipo del Plan Nacional de Acción y Estrategia sobre Biodiversidad de la NRCA; la Sra. Andrea Donaldson, la Sra. Marcia Creary, la Sra. Carol Stephens, de la NRCA; el Sr. Andrew Woods, del Consejo de Investigaciones Científicas; y la Dra. Fisher.

Durante la reunión, se informó a los miembros de la delegación de la OMPI acerca de las iniciativas de la NRCA en aras de la aplicación del Convenio sobre Diversidad Biológica de 1992. A continuación tuvo lugar un interesante debate sobre las nociones de "conocimientos tradicionales" y "conocimientos de los pueblos indígenas". Se informó asimismo sobre un taller sobre el Convenio que tuvo lugar en Jamaica en mayo de 1999, en el que se dedicó una sesión a cuestiones relativas a la propiedad intelectual, organizado por la NRCA en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda, la Secretaría de la Commonwealth y la Fundación para el Desarrollo y la Legislación Ambiental Internacional (FIELD). Objeto de atención fueron también las actividades del Consejo de Investigaciones Científicas, que ha creado una "Asociación de Innovadores e Inventores", y una Unidad de Productos Naturales en el marco de sus iniciativas para producir y comercializar productos basados en los recursos naturales. También se habló sobre transferencia de tecnología y acerca del entendimiento, generalmente limitado, del sistema de la propiedad intelectual y sus beneficios, de experiencias de consentimiento previo y de la compleja cuestión de la formulación de legislación en materia del acceso.

Por último tuvo lugar una reunión con el Sr. Ken Magnus, Profesor Emérito de la Facultad de Química de la *University of the West Indies*, a la que asistió también el Sr. Bernard Jankee. El Profesor Magnus habló en términos generales acerca de la riqueza de la biodiversidad de Jamaica y de las actividades del Centro Biotecnológico de su Facultad, y afirmó que era necesario concertar acuerdos adecuados y equitativos entre los investigadores académicos y las comunidades locales.

Al término de su reunión con el Profesor Magnus, los representantes de la OMPI partieron de Jamaica.

ANEXO 5

Resoluciones y recomendaciones sobre la proteccion de las expresiones del folclore

Resoluciones de la Consulta regional OMPI-UNESCO sobre la proteccion de las expresiones del folclore para países africanos*

Pretoria, 23 a 25 de marzo de 1999

Introducción

La Reunión de Consulta regional africana sobre la protección de las expresiones del folclore, organizada por la OMPI y la UNESCO en cooperación con el Departamento de Comercio e Industria de la República de Sudáfrica, tuvo lugar en Pretoria del 23 al 25 de marzo de 1999. La ceremonia de inauguración fue presidida por el Señor. MacDonald Netshitenzhe, Registrador de Patentes, Marcas, Dibujos y Modelos y Derecho de Autor; el Sr. Richard Owens, Director de la División de Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual de la OMPI; el Sr. Salah Abada, Jefe de la Sección de Derecho de Autor y Creatividad de la UNESCO.

Los participantes en la reunión de consulta procedían de la República de Sudáfrica, y de Benin, Botswana, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Ghana, Kenya, Malawi, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria, Senegal, Tanzanía, Togo, Uganda y Zambia, y de las siguientes organizaciones intergubernamentales: ARIPO, OAPI y SADC.

Los conferenciantes procedían de Ghana, Kenya, Sudáfrica y Túnez. Los delegados presentaron informes por países sobre las experiencias de sus respectivos países en la protección de las expresiones del folclore.

Preámbulo

Habiendo escuchado los comentarios de introducción que detallaron el trabajo sobre la protección de las expresiones del folclore que ya realizan la UNESO y la OMPI, las presentaciones de los conferenciantes principales, así como los informes de países y los debates posteriores,

Considerando que el folclore como manifestación de la creatividad intelectual merece obtener la protección jurídica que se establece para otras formas de propiedad intelectual,

Conscientes del hecho de que la protección del folclore es indispensable para el desarrollo, la continuación y la divulgación del patrimonio cultural,

---

* Organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con la asistencia del Gobierno de la República de Sudáfrica

Tomando nota del grave daño a la integridad del folclore en África, ocasionado por la tecnología y las fuerzas de modernización,

Reconociendo la importante función potencial que las expresiones del folclore tienen en el desarrollo cultural y socioeconómico del continente africano,

Considerando que este potencial no se está concretizando,

Tomando nota de que la protección jurídica de las expresiones del folclore figura bajo las leyes nacionales de derecho de autor de diversos países africanos,

Reconociendo que la UNESCO y la OMPI han realizado esfuerzos considerables por promover una protección adecuada y eficaz de las expresiones del folclore,

Tomando nota de que actualmente no existe un régimen regional o internacional para la protección jurídica de las expresiones del folclore,

Tomando nota de que la protección adecuada y eficaz de las expresiones del folclore a nivel nacional pueden requerir una forma *sui generis* de protección jurídica y que las disposiciones tipo desarrolladas por la UNESCO y la OMPI en 1982 ofrecen una base adecuada para dicho trabajo,

Considerando que la falta de protección jurídica de las expresiones del folclore a nivel regional y más allá va en detrimento de la conservación y el mantenimiento de la integridad de las expresiones del folclore,

Tomando nota de que los actuales esfuerzos a niveles nacional, regional e internacional deben fortalecerse para lograr resultados positivos en la protección y conservación del folclore,

Considerando la urgente necesidad de identificar, documentar y conservar las expresiones del folclore,

Considerando que la OMPI y la UNESCO están dispuestas a proporcionar asistencia a los países en desarrollo en la protección de las expresiones del folclore en el marco de sus respectivos programas,

Recomiendan Lo Siguiente:

A los Estados africanos:

Que consideren urgente el que las expresiones del folclore reciban protección adecuada a nivel nacional para que los pueblos africanos obtengan los máximos beneficios socioeconómicos de dicha protección.

Que se establezcan las estructuras nacionales adecuadas para garantizar la reglamentación, coordinación y protección de las expresiones del folclore, como una estrategia de desarrollo cultural.

Que los Gobiernos africanos dediquen más atención y recursos a las cuestiones del folclore y en general a la propiedad intelectual y que hagan partícipes a las comunidades correspondientes y a la sociedad civil para elevar el nivel de conocimientos sobre el valor de las expresiones del folclore y la importancia de protegerlas.

Que todos los Estados africanos evalúen las medidas para la protección de la cultura tradicional y las expresiones del folclore en sus legislaciones nacionales correspondientes, realizando las adaptaciones o modificaciones necesarias.

Que la adaptación de la legislación existente y la adopción de textos legislativos específicos para la protección de las expresiones del folclore se realicen tomando en consideración las disposiciones tipo desarrolladas por la UNESCO y la OMPI.

Que se llame la atención de los Estados africanos sobre la urgencia de establecer un marco regional africano para la conservación, protección y mantenimiento de la integridad del folclore, incluido el establecimiento de los centros de documentación nacional y regional.

A la OMPI y la UNESCO:

Que la OMPI, la UNESCO y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes intensifiquen su colaboración y ofrezcan mayor asistencia a los países en desarrollo en forma de:

- Asistencia técnica y jurídica
- Formación especializada en la identificación, documentación y conservación del folclore
- El suministro de equipo necesario y otros recursos financieros.

Que la OMPI y la UNESCO ayuden a los Estados africanos a iniciar las medidas adecuadas para intensificar la cooperación intra e interregional respecto de la protección de las expresiones del folclore (por ejemplo, los países de la SADC, ECOWAS).

Que el trabajo tendente a la protección de las expresiones del folclore y del conocimiento tradicional sea realizado en paralelo, tomando en consideración los elementos comunes, así como las características diferentes y las funciones sociales de cada uno.

Que la OMPI y la UNESCO aumenten sus esfuerzos por desarrollar, en el tiempo más breve posible, un consenso general entre los Estados que favorezca el régimen internacional adecuado y eficaz para la protección de las expresiones del folclore.

Reconocimiento

Los participantes expresan su reconocimiento al Gobierno de la República de Sudáfrica, a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y a la UNESCO organizar la reunión de consulta y también expresan su agradecimiento a la OMPI y a la UNESCO por la continua asistencia que prestan en particular a los países africanos y a los países en desarrollo en general.

La Consulta Regional OMPI-UNESCO sobre la protección de las expresiones del folclore para países de Asia y el Pacífico se organizó en Hanoi, los días 21 a 23 de abril de 1999, con la cooperación del Gobierno de Viet Nam. Asistieron a la mencionada reunión representantes de 15 países, en particular, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Fiji, Filipinas, la India, Indonesia, Japón, Mongolia, Nepal, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam. Asimismo, participaron facilitadores de seis países y cuatro organizaciones no gubernamentales de la región.

En la sesión inaugural pronunció un discurso el Viceministro de Cultura e Información, Gobierno de Viet Nam, Sr. Nguyen Trung Kien. El Sr. Salah Abada, Sección de Creatividad y Derecho de Autor de la UNESCO, y el Sr. Richard Owens, Director, División de Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual de la OMPI tomaron la palabra y hablaron de la importancia del folclore y su protección para los países de la región.

Las sesiones siguientes se dedicaron a temas como son, perspectivas prácticas sobre la preservación, la conservación y la protección del folclore; posibilidades de protección jurídica de las expresiones del folclore a nivel nacional, regional e internacional; experiencias nacionales relativas a la protección de las expresiones del folclore; Disposiciones tipo, de 1982, sobre la protección de las expresiones del folclore; desarrollos internacionales en materia de protección de los conocimientos tradicionales; utilización del sistema de propiedad intelectual existente para proteger el folclore; iniciativas para la identificación, la documentación, la protección y la utilización del folclore en Australia y Filipinas.

Recomendaciones de la Consulta regional OMPI-UNESCO sobre la proteccion de las expresiones del folclore para paises de Asia y el Pacifico*

Hanoi, 21 a 23 de abril de 1999

La Consulta Regional OMPI-UNESCO sobre la protección de las expresiones del folclore para países de Asia y el Pacífico se organizó en Hanoi, los días 21 a 23 de abril de 1999, con la cooperación del Gobierno de Viet Nam. Asistieron a la mencionada reunión representantes de 15 países, en particular, Bangladesh, Brunei Darussalam, China, Fiji, Filipinas, la India, Indonesia, Japón, Mongolia, Nepal, Pakistán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam. Asimismo, participaron facilitadores de seis países y cuatro organizaciones no gubernamentales de la región.

En la sesión inaugural pronunció un discurso el Viceministro de Cultura e Información, Gobierno de Viet Nam, Sr. Nguyen Trung Kien. El Sr. Salah Abada, Sección de Creatividad y Derecho de Autor de la UNESCO, y el Sr. Richard Owens, Director, División de Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual de la OMPI tomaron la palabra y hablaron de la importancia del folclore y su protección para los países de la región.

Las sesiones siguientes se dedicaron a temas como son, perspectivas prácticas sobre la preservación, la conservación y la protección del folclore; posibilidades de protección jurídica de las expresiones del folclore a nivel nacional, regional e internacional; experiencias nacionales relativas a la protección de las expresiones del folclore; Disposiciones tipo, de 1982, sobre la protección de las expresiones del folclore; desarrollos internacionales en materia de protección de los conocimientos tradicionales; utilización del sistema de propiedad intelectual existente para proteger el folclore; iniciativas para la identificación, la documentación, la protección y la utilización del folclore en Australia y Filipinas.

Los debates fueron muy estimulantes y hubo muchos intercambios de puntos de vista. Durante las deliberaciones la reunión de consulta tomó nota de los siguientes puntos:

1. Los países de la región de Asia y el Pacífico tienen un patrimonio cultural muy rico, que incluye, pero no se limita a, la literatura popular, artes y oficios tradicionales, música, artes visuales y ceremonias populares, creencias populares, arquitectura tradicional asociada con localidades específicas, así como formas de conocimientos populares relacionados con fármacos y la práctica de la medicina tradicional, la agricultura, la conservación y el empleo sostenido de la diversidad biológica.

2. La explotación desleal del patrimonio cultural de las mencionadas naciones con fines comerciales está muy extendida.

3. Se están perdiendo, y se seguirán perdiendo, importantes elementos de los conocimientos tradicionales y del folclore por falta de un mecanismo de protección jurídica adecuado a nivel nacional e internacional.

4. Los regímenes de derechos de propiedad intelectual existentes resultan inadecuados para abarcar todas las cuestiones relacionadas con la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore.

5. Cabe loar la iniciativa de la República de Filipinas de promulgar la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas de 1997 RAA 8371, que representa una guía útil para seguir ahondando en la cuestión de la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore.

---

* Organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con la asistencia del Gobierno de Viet Nam

6. Cabe encomiar el cometido de precursor de la OMPI y de la UNESCO por haber producido unas Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas (1982), a fin de proteger las expresiones del folclore.

7. Para proteger eficazmente los conocimientos tradicionales y el folclore a nivel nacional e internacional se requiere una legislación *sui generis*. Las Disposiciones tipo UNESCO-OMPI, de 1982, suponen un buen punto de partida, pero es necesario seguir trabajando en ello para tener en cuenta los desarrollos tecnológicos, jurídicos, sociales, culturales y comerciales que se han producido desde que se concertaran las Disposiciones tipo, y para analizar el alcance de lo que abarca el folclore. En dicho trabajo se deberían tener en cuenta los elementos comunes y las características distintivas de los conocimientos tradicionales y del folclore, a fin de evaluar si en un único marco legislativo se puede otorgar protección a ambas formas de patrimonio cultural, o si se ha de trabajar para cada una de ellas por separado con la misma urgencia y el mismo compromiso.

8. Es indispensable que los gobiernos dediquen mayor atención y recursos a los aspectos de salvaguardia, conservación, documentación, desarrollo y protección jurídica de los conocimientos tradicionales y del folclore, también para garantizar mayor seguridad a los materiales y documentos recabados, a fin de evitar la explotación desleal.

9. Es indispensable que los gobiernos dediquen mayor atención y recursos a apoyar a las comunidades responsables de la creación, el mantenimiento, la custodia y el desarrollo de los conocimientos tradicionales y el folclore.

10. Es necesario aumentar el nivel de conciencia sobre la conveniencia de contar con un mecanismo jurídico a nivel nacional difundiendo información al público a través de los medios de comunicación, mediante debates, estudios con expertos y todos los grupos interesados. Es necesario en beneficio de los formuladores de políticas, funcionarios gubernamentales y judiciales, activistas sociales, académicos y expertos y el público en general, a fin de garantizar su participación activa y útil en el proceso de formación de consenso nacional.

11. La consulta y la cooperación institucionales son esenciales para las naciones de la región, a fin de que puedan desarrollar un enfoque regional de la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore.

12. Son necesarias intensas consultas mediante procesos consultivos oficiales a nivel internacional para colmar las lagunas de percepción de los conocimientos tradicionales y del folclore, así como de su protección, desde el punto de vista de los países en desarrollo y desarrollados.

Habida cuenta de lo anteriormente dicho, la reunión consultiva hizo las siguientes recomendaciones:

A los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico:

1. Las naciones de la región de Asia y el Pacífico deberán prestar mayor atención y recursos a las cuestiones de protección jurídica de los conocimientos tradicionales y el folclore.

2. Es necesario iniciar debates de amplio alcance con varios expertos en conocimientos tradicionales y folclore, con sociedades responsables de crear recursos de conocimientos tradicionales y folclore, círculos académicos, activistas sociales y demás grupos interesados, a fin de identificar los aspectos esenciales de un plan de acción, destinado, por ende, a formular un mecanismo jurídico para la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore a nivel nacional e internacional.

3. Las naciones de la región deberían contribuir a encontrar soluciones a los problemas de interés común y a desarrollar estrategias, a nivel regional, relativas al ejercicio y a la administración de derechos sobre los

conocimientos tradicionales y el folclore, y a prestar apoyo a las comunidades responsables de la creación, el mantenimiento, la custodia y el desarrollo de dichos conocimientos tradicionales y folclore.

A la OMPI y la UNESCO:

1. Ampliar la cooperación y el apoyo a las iniciativas nacionales de toma de conciencia mediante debates, charlas, seminarios, etc.

2. Iniciar estudios y proyectos para analizar minuciosamente esas cuestiones relacionadas con la protección del folclore y los conocimientos tradicionales.

3. Iniciar las gestiones para desarrollar una forma *sui generis* de protección jurídica vinculante a nivel nacional e internacional para la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, teniendo en cuenta los desarrollos tecnológicos, jurídicos, sociales, culturales y comerciales que se han producido desde que se adoptaran las Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas (1982).

4. Establecer un Comité Permanente sobre Conocimientos Tradicionales y Folclore, en la OMPI y en la UNESCO, a fin de facilitar el proceso de establecimiento de una protección jurídica del folclore y de los conocimientos tradicionales. El Comité Permanente estará encargado, entre otros, de aplicar la mencionada Recomendación 3, y de organizar y sufragar los gastos de una consulta intra e interregional sobre protección de los conocimientos tradicionales y el folclore.

5. Aumentar la colaboración OMPI-UNESCO en materia de asistencia a países en desarrollo, en particular:
   - asistencia jurídica y técnica,
   - formación especializada en identificación, documentación y conservación del folclore y los conocimientos tradicionales
   - suministro del equipo necesario y demás recursos financieros.

Todos los participantes expresaron con entusiasmo su sincero agradecimiento al Gobierno de Viet Nam, en particular a la Oficina de Derecho de Autor de Viet Nam que depende del Ministerio de Cultura e Información, por haber prestado su colaboración para la fructuosa organización de la reunión de consulta. Los delegados y demás participantes agradecieron al Presidente de la reunión, Dr. S. Samaransinghe (de Sri Lanka) su excelente actuación durante los debates. Además, los delegados y demás participantes expresaron su sincero agradecimiento a la OMPI y a la UNESCO por haber organizado dicha reunión y también por la asistencia prestada a los países de Asia y el Pacífico en relación con varias cuestiones.

Recomendaciones de la Consulta regional OMPI-UNESCO sobre la proteccion de las expresiones del folclore para paises Arabes*

Túnez, 25 a 27 de mayo de 1999

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) organizaron del 25 al 27 de mayo de 1999 en Túnez la consulta regional para los países Árabes sobre la protección de las expresiones del folclore, en cooperación con el Ministerio de Cultura de la República de Túnez.

Inauguraron la reunión el Dr. Abdul Baki El Harmassi, Ministro de Cultura de la República de Túnez, el Sr. Salah Abada, Presidente de la Sección de Innovación y Departamento de Derecho de Autor y representante del Dr. Federico Mayor, Director General de la UNESCO, y el Sr. Richard Owens, Director de la División de Cuestiones Mundiales de Propiedad Intelectual y representante del Dr. Kamil Idris, Director General de la OMPI.

Participaron en la reunión delegaciones de Argelia, la Autoridad Nacional Palestina, Egipto, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, la Sultanía de Omán, Sudán, Túnez y Yemen y presentaron informes sobre la experiencia de sus países respecto de la protección de las expresiones del folclore.

Asistieron a la reunión conferenciantes de Egipto, Jordania, la Sultanía de Omán, Túnez y el Centro de Folclore de los Países Árabes del Golfo.

Los discursos introductorios sobre la protección de las expresiones del folclore fueron presentados por la UNESCO y la OMPI y a continuación hubo otras conferencias. Los participantes tomaron nota de la experiencia de varias Delegaciones y después de varios debates serios y constructivos, la reunión efectuó las observaciones y recomendaciones que figuran a continuación:

Observaciones

1. Los países Árabes son ricos en una de las herencias culturales y de civilización más valiosas del mundo; esta herencia constituye un pilar importante para la civilización humana y forma parte integral del patrimonio de la humanidad.

2. El folclore árabe (herencia popular árabe) es un medio vigoroso para la unión de los pueblos árabes. Sin embargo, este aspecto común no excluye ni quita importancia a las variantes locales específicas de cada pueblo.

3. El folclore (herencia popular árabe) y el conocimiento tradicional árabe están sujetos a varios peligros, entre ellos la negligencia, la desaparición, el pirateo, la mutilación y la explotación ilegal.

4. El folclore (herencia popular árabe) y el conocimiento tradicional árabe son recursos importantes de propiedad intelectual para los países Árabes en particular y para los países en desarrollo en general. Por tanto, existe la necesidad de su estudio concienzudo así como el establecimiento de protección jurídica en el ámbito nacional, regional e internacional.

5. La OMPI y la UNESCO dedican los esfuerzos necesarios para establecer el marco jurídico apropiado para la protección y mantenimiento de las expresiones del folclore.

---

* Organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con la asistencia del Gobierno tunecino

6. En la actualidad, no existe un marco jurídico para la protección de las expresiones del folclore en el ámbito nacional e internacional.

7. Resulta de importancia la protección de las expresiones del folclore en el ámbito nacional. La reunión considera que las disposiciones tipo de legislaciones nacionales relacionadas con la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otros actos perjudiciales, desarrolladas por la UNESCO y la OMPI en 1982 para la protección de las expresiones del folclore, constituyen una base pertinente para la protección, mantenimiento y conservación.

8. Es necesaria la colección, documentación, conservación y difusión de las expresiones del folclore para garantizar los medios de protección.

9. La UNESCO y la OMPI tienen la capacidad, mediante sus programas, de proporcionar asistencia a los países Árabes y en desarrollo.

Recomendaciones

A los países Árabes:

1. Los países Árabes deberían crear instituciones o centros especializados como necesidad nacional y cultural para la recopilación, clasificación, conservación, documentación y difusión del folclore (herencia popular árabe) y desarrollar un entorno especializado.

2. Los países Árabes deberían incluir entre sus prioridades la labor conjunta sobre sus legislaciones nacionales para el establecimiento de medidas destinadas a la protección de las expresiones del folclore. Dicha protección tendría consecuencias positivas en el desarrollo y la economía.

3. Todos los países Árabes deberían preparar una lista abierta de expresiones del folclore y del conocimiento tradicional cuyo mantenimiento y protección consideren necesarios.

4. Al examinar y modificar sus legislaciones, los países Árabes deberían basarse en las disposiciones tipo establecidas por la UNESCO y la OMPI relativas a la protección de las expresiones del folclore adaptadas a recientes acontecimientos habidos en dicho terreno.

A las Organizaciones Internacionales:

La reunión solicita a la OMPI, a la UNESCO y a las organizaciones internacionales especializadas que intensifiquen sus esfuerzos a fin de proporcionar una mayor asistencia a los países Árabes en particular y a los países en desarrollo en general mediante:

1. el suministro de cooperación técnica y jurídica a los países Árabes;

2. el suministro de formación a funcionarios en el campo de la recopilación, clasificación, conservación, documentación y difusión de las expresiones del folclore;

3. el suministro de material técnico y apoyo material;

4. la asistencia a los países Árabes en la creación de centros nacionales especializados en la conservación de las expresiones del folclore, el fortalecimiento de los centros existentes y la creación de un centro piloto regional para la conservación, documentación y promoción de las expresiones del folclore, otorgando la protección esperada y la formación de funcionarios responsables de su gestión.

5. la elaboración de un convenio internacional sobre la protección de las expresiones del folclore.

6. el establecimiento de un comité permanente sobre las expresiones del folclore y el conocimiento tradicional en la OMPI y la UNESCO.

Conclusión

Los participantes en la reunión expresaron su agradecimiento y reconocimiento al Gobierno de Túnez, representado por el Ministerio de Cultura y la Institución Tunecina para la Protección del Derecho de Autor, por su hospitalidad y capacidad organizativa que contribuyeron el éxito de la reunión.

Asimismo, agradecieron a la OMPI y a la UNESCO sus continuos esfuerzos en pro de los países Árabes en particular y de los países en desarrollo en general.

Recomendaciones de la Consulta regional OMPI-UNESCO sobre la proteccion de las expresiones del folclore para paises de América latina y el Caribe*

Quito, 14 a 16 de junio de 1999

Del 14 al 16 de junio de 1999, se reunieron, en la ciudad de Quito, Ecuador, bajo los auspicios de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), representantes de Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Haití, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago y Venezuela, así como representantes de la Secretaría de la Comunidad del Caribe (CARICOM), de la Secretaría de Integracion Economica Centroamericana (SIECA) y de la Secretaría General de la Comunidad Andina, para discutir sobre los aspectos relacionados con la protección de las expresiones de folclore (que pueden referirse a cultura popular, cultura tradicional y conocimientos tradicionales).

Al inicio de la reunión los Delegados eligieron como Presidente de la Consulta Regional al Abogado Nelson Velasco, Presidente del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual.

Los expertos de México, Perú, Trinidad y Tobago y Venezuela hicieron presentaciones sobre aspectos prácticos, opciones jurídicas e iniciativas nacionales para la preservación, conservación y protección de las expresiones del folclore en los países de América Latina y el Caribe de acuerdo al programa previsto para la Consulta Regional.

Las delegaciones hicieron presentaciones sobre el estado de la identificación, documentación, difusión y protección de sus expresiones de folclore en sus respectivos países y subregiones.

Luego de un amplio debate, las Delegaciones,

Considerando:

Que las expresiones de folclore son elementos básicos de la identidad nacional,

Que América Latina y el Caribe es una región rica en expresiones del folclore que son parte de su identidad cultural,

Que cada vez hay un mayor reconocimiento a nivel internacional del valor socioeconómico de las expresiones del folclore y un creciente aprovechamiento comercial de las mismas,

Que América Latina y el Caribe presenta una realidad compleja y diversa en cuanto a las experiencias, alcances y recursos disponibles para la protección de las expresiones del folclore,

Que la dinámica de la globalización expone a las expresiones del folclore a un mayor grado de distorsión y explotación abusiva, en perjuicio de las identidades nacionales,

Que el cada vez mayor desarrollo tecnológico de los medios de comunicación y de la tecnología en general constituyen oportunidades y a la vez nuevos desafíos para las expresiones del folclore, que hacen necesario el establecimiento de estrategias y medidas de protección adecuada para garantizar el mantenimiento de la diversidad cultural,

* Organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) con la asistencia del Gobierno de Ecuador

Que las medidas para la conservación, preservación y protección de las expresiones del folclore llevadas a cabo hasta el presente en los distintos países del área no protegen suficientemente contra la distorsión, explotación abusiva y eventual desaparición de las expresiones del folclore,

Que una mayor protección tiene varias vertientes: a nivel nacional, subregional, regional e internacional, y que es necesario trabajar en estos distintos ámbitos,

Que la labor pionera de la UNESCO y de la OMPI ha contribuido a la sensibilización de los países y al fortalecimiento de la protección de las expresiones del folclore,

Recomiendan:

Que los países propicien la creación o fortalecimiento, en su caso, de la legislación nacional, subregional, regional e internacional para la protección de las expresiones del folclore;

Que la UNESCO y la OMPI brinden la asistencia técnico-legal y la cooperación financiera y experiencia necesaria para que los países de América Latina y el Caribe inicien, o en su caso, continúen con su labor de identificación, documentación, clasificación armonizada, preservación, conservación y difusión de las expresiones del folclore;

Que la UNESCO y la OMPI provean asistencia o cooperación para la concientización y sensibilización de la importancia de las expresiones del folclore y de su protección, orientadas a todos los segmentos de la sociedad;

Que la UNESCO y la OMPI continúen con su labor para reforzar las expresiones del folclore y su protección a nivel internacional y que con ese objeto se establezca en el seno de la OMPI un Comité Permanente que estudie y dé seguimiento al fortalecimiento de esta protección, teniendo en cuenta las semejanzas y diferencias entre los conocimientos tradicionales y las demás expresiones del folclore;

Que la UNESCO y la OMPI realicen proyectos pilotos en América Latina y el Caribe en relación con la gestión de las expresiones del folclore.

Los delegados agradecieron la hospitalidad del Gobierno del Ecuador al acoger la realización de la reunión de Consulta Regional y el apoyo brindado por la UNESCO y la OMPI.

ANEXO 6

Lista de Estados, organizaciones y personas que han formulado observaciones sobre el Informe Provisional

I. Estados

País	Organismo	Persona y cargo
Canadá	Misión Permanente del Canadá ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra	
Ecuador	Dirección General de Negociaciones Económicas Internacionales del Ecuador	
Gabón	Dirección General de Desarrollo Industrial, Ministerio de Comercio y Desarrollo Industrial	Sr. Malem Tidzani, Director General
Kenya	Oficina de Propiedad Industrial de Kenya (KIPO), Ministerio de Turismo, Comercio e Industria.	Profesora Norah K. Olembo, Directora
Nueva Zelandia	Misión Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra.	
Perú	Tribunal de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual (INDECOPI)	Dra. Ana María Pacón, Presidenta del Tribunal de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual e Ing. Víctor Revilla, Vicepresidente del Tribunal de Propiedad Intelectual
Estados Unidos de América	Oficina de Legislación y Asuntos Internacionales, Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO)	Sr. Nicolás P. Godici, Subsecretario Interino de Comercio encargado de las cuestiones de Propiedad Intelectual y Director Interino de la USPTO

II. Organizaciones Intergubernamentales

Organización	Persona y cargo
Oficina Regional para el Pacífico Occidental, Organización Mundial de la Salud (OMS),	Sr. Wu Guogao Funcionario de Relaciones Exteriores

III. Organizaciones No Gubernamentales

Organización	Persona y cargo
Asociación de ex Alumnos Profesionales de Medicina Natural (AANMP), Queensland (Australia)	Dr. Ross G. Mack, Presidente
Arts Law Centre of Australia, Nueva Gales del Sur (Australia)	Sra. Alison Davis, Consejera Jurídica y, Sra. Delia Brown, Directora Ejecutiva
Asociación para la Defensa de los Derechos Naturales (ADN), Lima (Perú)	Sr. Brendon Tobin, Coordinador
Ecolomics International, Ginebra (Suiza)	Sr. Urs P. Thomas, Investigador Asociado
Future Harvest Centres/ Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agronómicas Internacionales (GCIAI)	Sra. Susan Bragdon, Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI), Dr. M. S. Swaminathan, Presidente, del Comité de Política de Recursos Genéticos del GCIAI Dr. Geoffrey Hawtin, Director General del IPGRI
Fundación Gaia, Londres (Reino Unido)	Sras. Liz Hosken y Emma Irwin
Indigenous Peoples Secretariat, Copenhague (Dinamarca)	Sr. Erik Gant, Consejero Técnico
International Center for Technology Assessment	Sr. Peter DiMauro, Examinador de Patentes
Federación Internacional de Abogados de Propiedad Industrial (FICPI)	
Unión Internacional de Editores, Ginebra (Suiza)	Sr. Benoît Müller, Secretario General
South African San Institute	Sr. Roger Chennells, Consejero Jurídico

IV. Personas

Aalbersberg, Bill
University of the South Pacific
Suva (Fiji)

Anderson, Jane
Estudiante de Doctorado,
Facultad de Derecho
University of New South Wales
Nueva Gales del Sur (Australia)

Bernard, Penny
Profesor, Departamento de Anthropologíay
Rhodes University
Provincia del Cabo Oriental (Sudáfrica)

Brassieur, Ray

Chon, Margaret
Profesor Adjunto de Derecho *Seattle University School of Law*,
Estados Unidos de América

Ghosh, Shubha
Profesor Visitante de Derecho
Universidad Estatal de Nueva York, Campus de Búfalo
Estados Unidos de América

Dutfield, Graham
Investigador,
Oxford Center for The Environment, Ethics and Society
Oxford (Reino Unido)

Fall, Aboubacar
Abogado Dakar (Senegal)

Hirst, Manton
Sudáfrica

Joshi, V.K.
Profesor y Ex. Jefe,
Dravyaguna Department,
Faculty of Ayurveda,
Institute of Medical Sciences,
Banaras Hindu University
Varanasi (India)

Kabatesi, Donna
Directora, *Traditional and Modern Health Practitioners Together Against AIDS* (THETA)
Kampala (Uganda)

Ling, Hua
China

Mbah, Ateng, Rose,
Coordinadora General
Rural Women Environmental Protection Association (RWEPA)
Provincia Noroccidental, Camerún

Mohamed, Aisha
Investigadora, *Wednet Research Network*
Sudán

Morrow, WSP
Australia Meridional, Australia

Palethorpe, Stephen

Profesor visitante,
Facultad de Derecho de la Universidad de Australia
Canberra (Australia)

Shidore, Sukumar
Bombay (India)

Thomas, Urs P.
Ginebra (Suiza)

ANEXO 7

Bibliografia

Libros y Artículos

Al-Fuhail, Isma'il A. y Al-Hamdan, Amna Rashed, *Birth Customs in the United Arab Emirates, Qatar, Kuwait* (The G.C.C. Folklore Center, Doha, 1998)

Allen, R. C., "Collective Invention", (1983) *Journal of Economic Behaviour and Organization* 4(1), pág. 1

Consejo Australiano de Derecho de Autor (ACC), *Protecting Indigenous Intellectual Property: A Discussion Paper* (ACC, Redfern, 1998)

Blakeney, M., "Biodiversity Rights and Traditional Resource Rights of Indigenous Peoples" *European Intellectual Property Review (EIPR)* 2 (1998)

Blakeney, M., "The Protection of Traditional Knowledge Under Intellectual Property Law" *European Intellectual Property Review (EIPR)* 6 (2000)

Boyle, J., *Of Shamans, Software and Spleens* (Harvard University Press, Cambridge, Mass., y Londres, 1996)

Brown, M., "Can Culture be Copyrighted?", 49, 2, (1998) *Current Anthropology*

Brush, S. y Stabinsky, D., (Eds.) "Indigenous Knowledge of Biological Resources and Intellectual Property Rights: The Role of Anthropology" (1993) 95 *American Anthropologist* pág. 653

Brush, S. and Stabinsky, D., (Eds.) *Valuing Local Knowledge: Indigenous People and Intellectual Property Rights* (Island Press, Washington, D.C y Covelo, CA, 1996)

Caparas, O., Lim, V., y Vargas, N., "Handicrafts and folkcrafts industries in the Philippines: their social-cultural and economic contexts" *SPAFA Journal* (1 de enero de 1992, Vol. 2)

Chand V. S., *et al*., "Contracts for 'Compensating' Creativity: Framework for Using Market and Non-Market Instruments for Rewarding Grassroots Creativity and Innovation", documento preparado para Forum Belem: Paths of Sustainable Development, Noviembre de 1996

Chand, V. S., *et.al,* "Farmers' Innovations for Sustainable Resource Management and Conservation of Biological Diversity", en Fadani, A. y Heidhues, F. (Eds.), *Food Security and Innovations. Successes and Lessons Learned* (Peter Lang, Francfort, 1997)

Chhatre, A. *et. al*., *Srishtigyaan. A Methodology Manual for People's Biodiversity Registers* (Indian Institute of Science, Bangalore, 1998)

Conley, J.C. y O'Barr, W. "Rules vs. Relationships" *The Ethnography of Legal Discourse*. (University of Chicago Press)

Correa, C. M., "Elements for the Protection of Farmers' Plant Varieties" (Cottier, Thomas y Mavroidis, Petros, Berne)

Crucible Group, *Seeding Solutions,* Volúmenes 1 y 2 (IPGRI, IDRC and Dag Hammarskjold Foundation, 2000 y 2001)

Downes, D.,"How Intellectual Property Could Be a Tool to Protect Traditional Knowledge",(2000) 25 *Columbia Journal of Environmental Law,* 253

Drahos, P., "Indigenous Knowledge, Intellectual Property and Biopiracy: Is a Global Bio-collecting Society the Answer?" 6 (2000) *European Intellectual Property Review (EIPR)*, pág. 245

Drescher, T. y Greene, C. S.,"The Tipi with Battle Pictures: The Kiowa Tradition of Intangible Property Rights", (1994) 84, 4 *Trademark Reporter*

Dutfield, G., *Can the TRIPs Agreement Protect Biological and Cultural Diversity*, 10, (Biopolicy International Londres, 1997)

Dutfield, G., *Intellectual Property Rights, Trade and Biodiversity: Seeds and Plant Varieties* (IUCN y Earthscan Publications, Londres, 2000)

Dutfield, G., "The Public and Private Domains: Intellectual Property Rights in Traditional Knowledge" (2000), Vol. 1, No. 3, *Science Communication*

Folarin, S., "Conservation, Preservation and the Legal Protection of Folklore in Africa: A General Survey"

Girsberger, M., *Biodiversity and the Concept of Farmers' Rights in International Law* (Peter Lang, 1999)

Golvan, C, "Aboriginal Art and the Protection of Indigenous Cultural Rights", 7 (1992) *European Intellectual Property Review*

GRAIN, "Reclaiming Diversity, Restoring Livelihoods" *Seedling* (junio de 1999)

Greaves, T. (Ed.) *Indigenous Peoples and Intellectual Property Rights: A Sourcebook* (Society for Applied Anthropology, Oklahoma, 1994)

Gupta, A. K., *Crops, Creativity and Compensation: Honey Bee Network Approach* (SRISTI, 1996)

Horton, C., "Protecting Biodiversity and Cultural Diversity Under Intellectual Property Law: Toward a New International System" (1995) 10 *J.Envtl. Law and Litigation*

Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IDIES), "Aproximación al sistema jurídico maya", "Los procedimientos jurídicos en las comunidades mayas actuales", "La relación de las comunidades mayas actuales con el sistema oficial de justicia", y "Las normas jurídicas en las comunidades mayas actuales", *Reflexiones Jurídicas* (Universidad Rafael Landívar, Guatemala, 1998)

Irahim, B., "Evaluation of empirical studies on handicrafts and small-scale industrial activities in Sudan" *The Ahfad Journal* (1 de junio de 1992; vol. 9 n 1(55))

Janke, T., "Our Culture, Our Future", proyecto de documento de trabajo para el Australian Institute of Aboriginal and Torres Strait Islander Studies and the Aboriginal and Torres Strait Islander Commission, 1997 (publicado en forma revisada en 1999)

Jaszi, P. y Woodmansee, M., "The Ethical Reaches of Authorship", (1996), 95 *The South Atlantic Quarterly*

Keitzman, R., "Bahraini wool-weavers to visit Jordan", *Bahrain Tribune* (18 de agosto de 1997)

Kerr, K., "The economic potential of handicrafts enterprises in rural development focus on Indonesia", Unasylva (1991; v 42 n. 165(31))

Kerry ten Kate, K. y Laird S. A., "Placing Access and Benefit Sharing in the Commercial Context: A Study of Private Sector Practices and Perspectives" (World Resources Institute & Royal Botanic Gardens, Kew, 1997)

Kietzman, R., "Palm Paper Papyrus - Hand Made in Bahrain", *Bahrain This Month* (sin fecha)

Le Gall, S., "Preserving One's Narrative: Implications of Intellectual Property Protection of Folklore and the Steel Pan in Trinidad and Tobago", Master of Law Thesis, York University, Canada, (1994)

Mahunnah, R.L.A. y Mshigeni, K.E., "Tanzania's Policy on Biodiversity Prospecting and Drug Discovery Programs", *Journal of Ethnopharmacology* 51 (1996)

Marrie, H., "The Convention on Biological Diversity, Intellectual Property Rights and the Protection of Traditional Ecological Knowledge", Masters Dissertation, Facultad de Derecho, Macquarie University, Australia, 20 de julio de 1998

McDonald, I., *Protecting Indigenous Intellectual Property* (Australian Copyright Council, Sydney, 1998)

Miller, D., "Collective Ownership of Copyright in Spiritually-Sensitive Works" (1995) Nov 1, 6(4) *Australian Intellectual Property Journal* pág.185

Mills, S. "Indigenous Music and the Law: An Analysis of National and International Legislation", (1996) *Yearbook for Traditional Music*, 57

Mossinghoff, G., "The Biodiversity Convention and Intellectual Property Rights: Conflict or Harmony?" (1998) Patent World

Mugabe, J., "Intellectual Property Protection and Traditional Knowledge", *Intellectual Property and Human Rights* (OMPI, 1999)

Nadim, A., "Traditional Arts and Crafts of Cairo", *Prism Series No. 3, Kalyoub* (Al-Ahram Commercial Press, 1998)

Nakashima, D., "Conceptualizing Nature: The Cultural Context of Resource Management", 34 (1998) *Nature Resources*, UNESCO

Pires de Carvalho, N, "From the Shaman's Hut to the Patent Office: How Long and Winding is the Road?", (1999) 40 *Revista da ABPI*, y (1999) 41 *Revista da ABPI*

Posey, D., "Protecting Indigenous Rights to Diversity" (1996) 38/3 *Environment* 7

Posey, D. y Dutfield, G., *Beyond Intellectual Property* (International Development Research Centre, Ottawa, 1996)

Rao, V.; Rao, C., y Muddileti, M. Problems of Handicrafts Co-operative societies in Andhra Pradesh. Kurukshetra, (1 de marzo de 1996; Vol. 44 Nr. 6(51)

Russell Bernard, H., *Research Methods in Cultural Anthropology*, (SAGE Publications, Inc., Londres 1988)

Simpson, T., *Indigenous Heritage and Self-Determination* (IWGIA and the Forest Peoples Programme, Copenhague, 1997)

Society for Research Into Sustainable Technologies and Institutions (SRISTI), *Saga of SRISTI's Search for Sustainable Solutions* (SRISTI, Ahmedabad (1997)

SRISTI, *SRISTI Initiatives for Conservation through Augmenting Creativity at Grassroots* (SRISTI, 1997)

Strauss, J., "The Biodiversity Convention and Intellectual Property" 24 *IIC* pág. 602

Tomei, M. y Swepston, L., *Indigenous and Tribal Peoples: A Guide to ILO Convention No. 169* (Organización Internacional del Trabajo)

Tunney, J., "E.U., I.P., Indigenous People and the Digital Age: Intersecting Circles", 9 (1998) *European Intellectual Property Review* 335

Williams D., "Matauranga Maori and Taonga: The Nature and Extent of Treat Rights held by Iwi and Hapu in Indigenous Flora and fauna, Cultural Heritage Objects and Valued Traditional Knowledge", (enero de 1997)

OMPI, *Intellectual Property Reading Material* (Publicación Nº 476 de la OMPI)

OMPI/UNESCO, Fórum Mundial UNESCO-OMPI sobre la protección del folclore (Publicación Nº 758 de la OMPI/UNESCO Publication Number CLT/CIC/98/1, 1998)

Yussof, A y Kasim, "A. Status of Malaysian handicrafts in social-cultural and economic development" *SPAFA Journal* (1de mayo de 1992, Vol. 2 n 2(16))

Documentos

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), "Revisión del Compromiso Internacional sobre los recursos fitogenéticos – Texto de negociación refundido derivado de las deliberaciones durante la quinta reunión extraordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (documento *CGRFA/IUND/CNT/Rev.1*).

Centro de Comercio Internacional (CCI)/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), "Panorama general de las medidas jurídicas y de otra índole para proteger los productos originales de artesanía (CCI/UNESCO, París y Ginebra, 1996)

Pacific Concerns Resource Center, "Proceedings of the Indigenous Peoples' Knowledge and Intellectual Property Rights Consultation", organizado por el Pacific Concerns Resource Center, Suva (Fiji), 24-27 de abril de 1995

Actas del Simposio UNESCO/Secretaría de la Comunidad del Pacífico (SPC) sobre la protección del saber tradicional y las expresiones de la cultura tradicional y popular en las islas del Pacífico Nueva Caledonia, 15-19 de febrero de 1999

South Pacific Peoples Foundation, "Proceedings of the 15th Annual Networking Conference "Our Knowledge, Our Rights: Traditional Knowledge and Pacific Peoples", South Pacific Peoples Foundation, 1998

Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África (UNCCD) "Conocimientos Tradicionales" (documento ICCD/COP(3)/CST/2)

UNCCD, Conocimientos tradicionales (documento ICCD/COP(4)/CST/2)

UNCTAD (documento TD/B/COM.1/EM.13/2)

UNCTAD (documento TD/B/COM.1/EM.13/3)

Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA)/Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) "(Curso práctico sobre conocimientos tradicionales y diversidad biológica)"; Madrid (España) (documentos UNEP/CBD/TKBD/1/2)

PNUMA, "El impacto de los sistemas de los derechos de propiedad intelectual sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sobre el compartir equitativo de los beneficios de su uso" (documento UNEP/CBD/COP/3/22)

PNUMA, "Cooperación internacional entre las comunidades indígenas y locales" (documento UNEP/CBD/WG8j/1/4)

PNUMA, "Knowledge, Innovations and Practices of Indigenous and Local Communities" (documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/7)

PNUMA, "Modalidades jurídicas y de otro tipo de protección para los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica" (documento UNEP/CBD/WG8j/1/2)

PNUMA, Informe del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación del Artículo 8 J) y Disposiciones conexas ((documento UNEP/CBD/COP/5/5)

PNUMA, "Traditional Forest-Related Knowledge And The Convention On Biological Diversity" (document UNEP/CBD/SBSTTA/2/Inf.3)

Naciones Unidas, "Principios y directrices para la protección del patrimonio de las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1995/26)

Organización Mundial de la Salud (OMS), "Declaración de Alma-Ata" (Conferencia Internacional sobre atención primaria de la salud, Alma-Ata (URSS) (OMS, Ginebra, 1978)

OMS, "Políticas y actividades de la OMS en el ámbito de la medicina tradicional" (documento WHO/TRM/96.2)

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), "Propiedad intelectual y recursos genéticos" (documento OMPI/IP/GR/00/2)

WIPO, "Protection of Traditional Knowledge: A Global IP Issue" (Document WIPO/RT/LDC/14)

OMPI, Actas de la Mesa Redonda sobre propiedad intelectual y pueblos indígenas, Ginebra, 23 y 24 de julio de 1999

OMPI, Actas de la Mesa Redonda sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales, 1 y 2 de noviembre de 1999

World Bank "Indigenous Knowledge for Development: A Framework for Action" (1998)

Organización Mundial del Comercio (OMC), "Comentarios sobre la legislación de aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluido el régimen común sobre acceso a los recursos genéticos de la Comunidad Andina y la Ley de Biodiversidad de Costa Rica (documento WT/CTE/W/125).

OMC, "El Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio" (documento WT/CTE/W/50)

OMC, "El medio ambiente y el Acuerdo sobre los ADPIC" (documento WT/CTE/W/8 y W/8/Corr.1)

OMC, "La relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC); con énfasis especial en el apartado b) del párrafo 3 del Artículo 27" (documento WT/CTE/W/125)

Convenios y otros instrumentos internacionales

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), 1994

Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, 1971

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1986

Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 1967

Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, 1954

Convenio sobre la Diversidad Biológica, 1992

Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, 1970

Arreglo de La Haya relativo al Depósito Internacional de Dibujo y Modelos Industriales, 1925

Convención internacional sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de Fonogramas y los organismos de radiodifusión, 1961

Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1991 (Convenio de la UPOV)

Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, 1891 y Protocolo concerniente al Arreglo, 1989

Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, 1883

Tratado de Cooperación en materia de Patentes, 1970

Recomendación sobre la protección de los Bienes Culturales Muebles, 1964

Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, 1994

Disposiciones tipo de la UNESCO-OMPI para las leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas, 1982

Informes

Canada's Aboriginal Action Plan, titulado *Gathering Strength,* basado en *the Report of the Canadian Royal Commission of Aboriginal Peoples (ARCAP)*

Committee of Inquiry into Folklife in Australia, "Folklife: Our Living Heritage", (1987)

Karnataka Planning Board, *Report of the Karnataka Planning Board. Subgroup on Biodiversity* (1996)

Report of the First Meeting of the Working Group on Intellectual Property Rights, organizado por la South Pacific Commission (SPC) y el Pacific Regional Agricultural Programme (PRAP), Suva, Fiji, 5-7 de mayo de 1997

Report on the Official Insignia of Native American Tribes, USPTO (30 de septiembre de 1999)

Declaraciones

Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas, 26 de agosto de 1994 (E/CN.4/1995/2; E/CN.4/Sub.2/1994/56)

Declaración de Julayinbul sobre los derechos de propiedad intelectual indígenas, 1993

Declaración de Kari-Oca y la Carta de la Tierra de los Pueblos Indígenas, 1992

Declaración de Mataatua sobre los derechos de las poblaciones indígenas a la propiedad cultural e intelectual, 1992

Documentos de trabajo, presentaciones y otros materiales

Downes, D. "Using Intellectual Property as a Tool to Protect Traditional Knowledge: Recommendations for Next Steps", Proyecto de documento de trabajo para las deliberaciones preparado por el Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL) para el curso práctico sobre conocimientos tradicionales en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, (noviembre de 1997)

Farquhar S., "Certification and Authentication Trade Marks and Industrial Property Protection of Arts and Cultural Expression", documento presentado en la Conferencia Internacional sobre Expresiones Artísticas y Culturales, Conocimientos Tradicionales y Protección del Patrimonio, 27-29 de septiembre de 1996, University of Queensland (Australia)

Gray, S., "Recognizing Aboriginal Intellectual Property" (documento de trabajo no publicado)

Peturu, C., "Indigenous Peoples' Knowledge and Intellectual Property Rights in Relation to the Kava Plant" (documento de trabajo no publicado)

Preston P., "The 1989 UNESCO Recommendation and Aboriginal and Torres Strait Islander Peoples' Intellectual Property Rights" (documento de trabajo presentado por the Indigenous Cultural and Intellectual Property Task Force at UNESCO/Smithsonian Conference "A Global Assessment of the 1989 Recommendation on the Safeguarding of Traditional Culture and Folklore", Washington, 27-30 de junio de 1999)

Research Foundation for Science, Technology and Ecology, "Model Biodiversity Related Community Intellectual Rights Act" (1997)

Rural Advancement Foundation International (RAFI), "Intellectual Integrity Framework" (1994)

Solomon, M., "Maori Cultural and Intellectual Property Claim: WAI 262" (documento de trabajo no publicado)

Solomon, M., "Understanding Indigenous Cultural and Intellectual Property Rights: Implications for Environmental Risk Management", documento de trabajo presentado en la Conference on Environmental Risk Management, Auckland (Nueva Zelandia, junio de 1998)

Third World Network, "A Conceptual Framework and Essential Elements of a Rights Regime for the Protection of Indigenous Rights and Biodiversity" (1996)

Para más información, visite el sitio Web de la OMPI en www.wipo.int

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
34, chemin des Colombettes
P.O. Box 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono:
+41 22 338 91 11

Fax:
+41 22 733 54 28

Publicación de la OMPI N° 768(S) *ISBN 978-- 92-805-1082-9*